B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de abril de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Corporaciones Locales y Sociedad de la Información. Una Apuesta Estratégica», CEM 0717H.10165, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada. 8

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se convocan subvenciones en materia turística a empresas en el seno de la Estrategia Tercera del Programa de Recualificación Turística de la Costa del Sol. 11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se convocan pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en el año 2007. 11

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 26 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2007. 19

Número formado por cuatro fascículos

Miércoles, 18 de abril de 2007 **Año XXIX** **Número 76 (1 de 4)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Carmen Moreno Romero Interventora del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), con carácter provisional. 21

Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María Dolores Alodía Roldán, Secretaria-Interventora adscrita al Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, con carácter provisional. 21

Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Manuel Pérez Alcaraz Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), con carácter provisional. 21

Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María Leonor Jiménez Ortega, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), con carácter provisional. 22

Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María de la Paz Parreño Roldán Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Castellar (Jaén), con carácter provisional. 22

Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Carlos Alberto Muñoz López, Interventor del Ayuntamiento de Loja (Granada), con carácter provisional. 22

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se nombran los miembros de la Comisión Asesora para la concesión de las medidas de apoyo al Sector Profesional del Flamenco. 23

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se corrigen errorres de la de 30 de enero de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la especialidad Investigación Agraria y Pesquera del Cuerpo Superior Facultativo (A.2.2). 24

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 30 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 25

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación. 25

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 12 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, con motivo de la huelga general del 18 de abril de 2007, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos. 27

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 199/2007, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 27

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita. 27

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 12 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería mediante el establecimiento de servicios mínimos. 30

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 30 de marzo de 2007, por la que se aprueba el programa de materias que habrá de regir las convocatorias de acceso al Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda. 31

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de esta Dirección General de 26 de mayo de 2006, de Toma de Conocimiento del Cumplimiento de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de Aprobación de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del «Barranco del Poqueira». Municipios de Bubión, Capileira y Pampaneira (Granada). 34

Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 25 de enero de 2007, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Puebla de Cazalla (Sevilla) «Estación de Autobuses» (Expte. SE-977/06). 35

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan. 36

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía para Empresas (Convocatoria año 2007). 36

Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Promoción Eventos Comerciales, correspondientes al ejercicio 2007. 37

Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad PRO: Promoción Comercial, correspondiente al ejercicio 2007. 37

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecida en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales, correspondiente al ejercicio 2007. 37

Resolución de 2 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda requerir la subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones a Entidades Locales en materia de Deporte, modalidad 4 (FDL) Fomento del Deporte Local, correspondiente al ejercicio 2007. 38

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 9 de abril de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 38

Orden de 10 de abril de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal médico de los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias dependientes de los Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 39

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Aznalcázar, para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad. 39

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz en el procedimiento ordinario núm. 132/2006, promovido por don Leandro Izquierdo Grandal y se notifica a doña Consuelo Guillén Montinano. 40

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 23 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2007. 40

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte público «Montes de Gaucín, Majada La Herriza», Código de la Junta de Andalucía MA-50006-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Gaucín y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga. 42

Resolución de 31 de enero de 2007 de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Alcolea», en el tramo afectado por el PERI PILA-1, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba. (VP 435/01). 44

Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de los Barreros», en el tramo afectado por el Plan Parcial Oeste 1 (P.P. O-1), del Planeamiento General del término municipal de Lucena, provincia de Córdoba (VP 062/04). 45

Resolución de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Estepona a Ronda», desde el cruce con la Vereda de Estepona al Puerto del Monte, hasta su finalización, en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga (VP @889//05). 45

Resolución de 5 marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Tablón» en su totalidad, en el término municipal de Vélez de Benaudalla en la provincia de Granada (VP@ 1146/05). 51

Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Jabalcuz», en el tramo desde el balneario de Jabalcuz, hasta el límite de términos con Los Villares, en el término municipal de la ciudad de Jaén, provincia de Jaén. (VP @1924/05). 55

Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Cordel de Encinas Reales», en el tramo afectado por el Plan Parcial R-6, del vigente planeamiento del término municipal de Rute, provincia de Córdoba (VP 173/06). 62

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos. 63

Corrección de errores de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel o Colada del Congosto o Pozo Amargo y Cuesta Bermerja», tramo 2.º, en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla (VP 179/03) (BOJA núm. 53, de 20.3.2006). 64

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General del Organismo. 65

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 3 de abril de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia informática para desarrollos de la gestión de la orden de incentivos en materia de energía (Expte. 006/2007-AAE). 67

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 67

Resolución de 22 de marzo de 2007, del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 67

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 68

Corrección de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito (BOJA núm. 61 de 27.3.2007). (CCA. +XN89HE). 72

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para producción ejecutiva del Plan de Animación a la Lectura. 72

Resolución de 3 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. Mantenimiento de Jardinería en los Puertos de Marbella y Estepona. (PD. 1339/2007). 72

Resolución de 3 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Dirección de obras de las instalciones náutico-deportivas en el puerto de El Terrón, Lepe (Huelva). (PD. 1336/2007). 73

Resolución de 4 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Ordenación y desarrollo náutico, recreativo del puerto de Ayamonte (Huelva). Instrumentos de planeamiento. (PD. 1338/2007). 73

Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación de las Obras de Reforma en el Sistema de Climatización. 74

Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación del Servicio de Alimentación. 74

Resolución de 2 de abril de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1335/2007). 74

Anuncio de 2 de abril de 2007, de la Empresa Pública de La Radio y Televisión de Andalucía, de servicio RTVA (Expte. CC/1-020/07). (PD. 1340/2007). 75

Anuncio de 26 de marzo de 2007, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras con suministros de materiales de equipamientos singulares en Plaza San Jorge, s/n (Casa Diañez) de Alcalá de los Gazules. 75

Corrección de errores de la Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Redacción de proyecto de ampliación de la lámina de agua e instalaciones de pantalanes flotantes en el Puerto de Mazagón. Palos de la Frontera (Huelva). (PD 1101/2007) (BOJA núm. 66, de 3.4.2007). (PD. 1337/2007). 75

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 30 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 77

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas. 77

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 78

Anuncio de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2007 por la que se Aprueba Inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Singular de Canalización de gas natural para suministro a Benalup-Casas Viejas (Cádiz), que afecta a los términos municipales de Benalup-Casas Viejas y Medina Sidonia. 78

Anuncio de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 79

Anuncio de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, emplazando a doña Agustina Cortés Romero. 80

Anuncio de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 80

Corrección de errores al anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de octubre de 2006, sobre la Modificación Puntual de las NN.SS. (Sector R-10) «Castala» del municipio de Berja (Almería) (BOJA núm. 18, de 24.1.2007). 81

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas a empresas que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales. 81

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas a empresas de construcción para proyectos de inversión en equipos y medios auxiliares de obra dirigidos al control de riesgos laborales. 82

Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 86

Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 86

Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de subvención para el inicio de actividad de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 86

Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de subvención para proyectos de interés general y social de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 86

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 87

Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 87

Resolución de 2 de abril de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 87

Anuncio de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, para la notificación de requerimiento de documentación, a los interesados a quienes no ha sido posible notificar dicho acto, con el fin de completar el expediente de abono de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores a los que se le hubiera reconocido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. 88

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 26 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 209/2007, interpuesto por don Manuel Salvador Molina García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga). 89

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 2 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando el acto por el que se da conocimiento de propuesta de resolución del expediente disciplinario núm. 4/07, incoado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. 89

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado. 89

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado. 90

Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado. 90

Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado. 90

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-1997-21-17 90

Acuerdo de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del requerimiento de documentación que se cita. 91

Acuerdo de 30 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Catalina Rodríguez Torrús del acto que se cita. 91

Acuerdo de 23 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas consistentes en cambio de guarda a doña María Dolores Reyes Reyes. 91

Acuerdo de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto a doña Isabel Sedeño Ortiz. 91

Acuerdo de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a don Francisco Javier Balbín. 92

Acuerdo de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente y Acogimiento Temporal a doña Yésica García Roldán. 92

Acuerdo de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a don Manuel Jiménez Ruiz. 92

Acuerdo de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Desamparo Provisional a doña Yesica García Roldán. 92

Notificación de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-21-000056 del expediente de protección núm. 352-2005-21-000305. 92

Notificación de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2005-21-97. 93

Notificación de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección núms. 95/21/0008, 95/21/0091 y 95/21/0091. 93

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 26 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde, Expte. MO/00023/2006, del monte público «Sierra de Gádor», código AL-70006-CCAY, número 12-A del C.U.P. de la provincia de Almería. 93

Anuncio de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador. 94

Anuncio de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de Notificación de Acuerdo de Modificación de Inicio del expediente de deslinde parcial, Expte. D/08/04, del monte público «La Sierra», con Código MA-30020-JA. 94

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Hornachuelos, de bases para la selección de Policía Local. 94

Anuncio de 30 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Iznalloz, de bases para la selección de Operario de Servicios Múltiples. 98

Anuncio de 30 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de subsanación de omisión en las bases de Técnico Medio de Hacienda. 101

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 29 de marzo de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a la Mercantil Aplicaciones, Servicios y Proyectos Tenológicos para GPS, S.L., Resolución en virtud de la cual, se inadmite por extemporáneo recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 10 de julio de 2006 denegatoria de concesión de incentivos, con código de solicitud 430423. 102

Anuncio de 29 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Gumersindo López Bueno, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/90 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública JA-0960, finca 44415, sita en C/ Angel Ganivet, núm. 8, de Bailén (Jaén). 103

Anuncio de 22 de marzo de 2007, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Manuel Rodríguez Santos, Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/238 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública SE-933, finca 54807, sita en Las Cabezas de San Juan (Sevilla). 103

Anuncio de 23 de marzo de 2007, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Rafael López Almeida, Resolución de Expediente de Desahucio Administrativo DAD-SE-06/334, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública SE-0992, finca 57305, sita en C/ Camilo José Cela, 5, 1.º, B, de Arahal (Sevilla). 103

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Corporaciones Locales y Sociedad de la Información. Una Apuesta Estratégica», CEM 0717H.10165, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el curso: «Corporaciones Locales y Sociedad de la Información. Una Apuesta Estratégica», CEM0717H.10165, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del curso: Este curso tendrá lugar durante los días 25 y 26 de junio de 2007, en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, Granada, en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia), más 4 horas por la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Las actividades formativas del CEMCI están dirigidas, con carácter general, a los cargos electos, directivos y funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se atendría a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia
- Pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 25 de mayo de 2007.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada (información en el teléfono 958 247 217), por fax al número 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web: http://www.cemci.org, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los solicitantes del curso deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (25 de mayo), la cantidad de 250 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, en efectivo o mediante transferencia bancaria a la C.C. núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en esta última opción imprescindible rellenar el campo del «Concepto», especificando la denominación de la actividad formativa y el nombre, apellidos y NIF del solicitante. Una vez realizada la transferencia, para que ésta se considere firme a efectos de admisión, se deberá remitir mediante fax o correo electrónico copia de la misma, así como comprobar el interesado que la recepción ha sido correcta (teléfono 958 247 217).

En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, el pago le será devuelto en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia: Finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es considerado como apto, entonces obtendrá un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (16 horas) o
- Certificado de aprovechamiento (16 horas), en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el director académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 3 de abril de 2007.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

CURSO: «CORPORACIONES LOCALES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. UNA APUESTA ESTRATÉGICA»

I. OBJETIVO.

Proporcionar los conocimientos necesarios en materia de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones para su correcta integración en el funcionamiento ordinario.

II. DESTINATARIOS.

El curso está dirigido principalmente a los cargos electos, directivos y en general al personal de las entidades locales pertenecientes a los grupos de titulación superior o media.

III. AVANCE DE PROGRAMA.

Se puede consultar en la siguiente página web: http://www.cemci.org.

ANEXO II

CURSO: "CORPORACIONES LOCALES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. UNA APUESTA ESTRATÉGICA

Granada, 25 y 26 de junio de 2007

Apellidos y nombre: NIF :

Domicilio para notificaciones: Población:

C.P.: Provincia:

Teléfono de trabajo: Teléfono particular:

Móvil: Fax:

E-mail:

Corporación: CIF:

Vinculación con la misma: ❑ Funcionario ❑ Laboral ❑Interino ❑Otros

Puesto de trabajo que desempeña: Grupo:

¿Es o ha sido funcionario con Habilitación Nacional?

❑ **CURSO: "CORPORACIONES LOCALES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. UNA APUESTA ESTRATÉGICA (Granada, 25 y 26 de junio de 2007)**

Derechos de inscripción: 250 euros.
Forma de Pago:

❑ En metálico en el CEMCI

❑ Giro Postal nº: Fecha:

❑ Cheque nominativo nº: Fecha:

❑ Transferencia Bancaria (en la forma prevista en la Base 5ª de la presente convocatoria).

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 2007

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 22 de marzo de 2007, por la que se convocan subvenciones en materia turística a empresas en el seno de la Estrategia Tercera del Programa de Recualificación Turística de la Costa del Sol.

El pasado 20 de marzo de 2007 el Consejo de Gobierno aprobó, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley del Turismo, el Programa de Recualificación Turística de la Costa del Sol Occidental. La Estrategia Tercera del citado Programa tiene como objeto la modernización de las empresas y de los productos turísticos concibiendo como una política específica la reclasificación de la oferta alojativa así como la recualificación o modernización de la oferta.

La Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre) prevé en su Disposición Adicional Tercera que, mediante resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, podrán determinarse los requisitos específicos necesarios a fin de que las medidas de fomento contempladas en el Plan de Recualificación de la Costa del Sol puedan acogerse a las Modalidades de ayudas contempladas en la referida Orden. Asimismo, en su caso, podrán establecerse las dotaciones presupuestarias complementarias que sean necesarias para atender dicha finalidad.

El 22 de noviembre de 2006, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y los agentes económicos y sociales suscribieron un protocolo en el que, sobre la base del mantenimiento del empleo, se concretaban los términos del Programa de Reforma Hotelera a cuyo efecto la Consejería pondría en marcha una línea de incentivos específica en el marco de las convocatorias regladas de subvenciones.

Vista la propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

R E S U E L V O

Primero. Convocar, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, la concesión de subvenciones a empresas para la ejecución de proyectos correspondientes a la Modalidad 2, proyectos referidos a establecimientos hoteleros ubicados en el ámbito de aplicación del Programa de Recualificación de la Costa del Sol Occidental, términos municipales: Torremolinos, Benalmádena, Fuengirola, Mijas, Marbella, Estepona, Casares y Manilva.

La presente convocatoria no está restringida a la pequeña y mediana empresa.

Segundo. Tendrán la consideración de subvencionables los proyectos que se incluyan en alguna de las siguientes categorías:

1. Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.

2. Implantación o adaptación de instalaciones dirigidas a la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos o de reducción de contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.

3. Reforma y modernización de establecimientos hoteleros, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados, así como los accesos en general. Se consideran subvencionables:

a) Habilitación o mejora de salas destinadas a reuniones, centros de convenciones y/o centros de negocios.
b) Creación, mejoras, ampliaciones o remodelación de Zonas Comunes, Jardines, Instalaciones Deportivas y de Ocio, Aparcamientos y Garajes.
c) Instalaciones y servicios destinados al cuidado de la salud.
d) Reparación y embellecimiento de la imagen exterior de los establecimientos.
e) Creación de áreas de alojamiento tematizadas o especializadas en segmentos concretos de demanda.
f) Procurar facilidades para personas con discapacidad.
g) Modernización de los ascensores.
h) Mejora de medidas de seguridad.
i) Acciones dirigidas a la reclasificación de establecimientos hoteleros.

Tercero. La cuantía de las subvenciones será como máximo del 25% de los proyectos.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Quinto. No podrán tramitarse con cargo a esta convocatoria proyectos presentados al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, suponiendo su presentación la renuncia a la misma.

Sexto. El abono de las subvenciones se producirá en la forma prevista en el artículo 19 de la referida Orden de 9 de noviembre de 2006.

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2007

SERGIO MORENO MONROVÉ
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de marzo de 2007, por la que se convocan pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en el año 2007.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, y en el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para obtener alguno de los títulos de Formación Profesional.

En este sentido, el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de

la formación profesional del sistema educativo, recoge en sus artículos 35 y 36 un marco de condiciones básicas que permite a las distintas Administraciones educativas, teniendo en cuenta la estructura organizativa propia de la formación profesional en el sistema educativo, la convocatoria y realización de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

Por otra parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional establece en el apartado 2 de su artículo 1 que la oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales. Asimismo establece, en el artículo 3.5 como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, la evaluación y acreditación oficial de la cualificación profesional cualquiera que haya sido la forma de su adquisición, y en su artículo 8.4 que el Gobierno fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la Orden de 7 de abril de 2005 y la Orden de 19 de enero de 2006 se convocaron las pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica en los años 2005 y 2006 respectivamente. Dichas convocatorias se realizaron con la finalidad de que aquellas personas que no hubieran podido culminar unos estudios de formación profesional, pero hubieran adquirido la competencia requerida para desempeñar los puestos de trabajo correspondientes, tuvieran la oportunidad de ver reconocida su cualificación profesional.

Teniendo en cuenta los resultados y experiencias de las convocatorias anteriores y el nuevo marco normativo, así como las exigencias del mercado laboral, se procede a convocar para el año 2007 pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados Títulos de Técnico y Técnico Superior.

En virtud de lo expuesto y de la competencia atribuida por Decreto 12/2004, de 24 de abril,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar, para el año 2007, las pruebas libres de módulos profesionales de determinados ciclos formativos de formación profesional conducentes a la acreditación de competencias profesionales y capitalizables para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, cuyas condiciones básicas han sido reguladas en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

Segundo. Requisitos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, los requisitos para poder matricularse en estas pruebas son los siguientes:

1. Para acceder a la realización de las pruebas de módulos profesionales correspondientes a un título de Técnico, se requerirá tener 18 años de edad cumplidos en el presente año.

Para acceder a la realización de las pruebas de módulos profesionales correspondientes a un título de Técnico Superior, se requerirá tener 20 años de edad cumplidos en el presente año. En el caso de que se acredite estar en posesión de un título de Técnico relacionado con el de Técnico Superior que se pretende obtener, el requisito de edad será de 19 años cumplidos en el presente año.

2. Además de los requisitos de edad indicados, para cada caso, en los apartados anteriores, los solicitantes deberán estar en posesión de alguno de los requisitos académicos de acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes ciclos formativos, y que son:

a) Para ciclos formativos de grado medio:

1.º Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2.º Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.

3.º Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.

4.º Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

5.º Haber superado el tercer curso del Plan de Estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

6.º Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

b) Para ciclos formativos de grado superior:

1. Estar en posesión del título de Bachiller.

2. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo.

3. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

4. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.

5. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

6. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

3. Asimismo podrán matricularse y acceder a estas pruebas las personas que, cumpliendo los requisitos de edad del apartado 1 del presente punto, acrediten haber superado las pruebas de acceso a los correspondientes ciclos formativos o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Tercero. Convocatoria.

1. Los módulos profesionales, y ciclos formativos a los que pertenecen, para los que se realizarán las pruebas son los que figuran en el Anexo I a esta Orden.

2. Las pruebas se llevarán a cabo en los centros que aparecen en el Anexo II.

3. La realización de las pruebas se efectuará, en una única convocatoria, desde el día 5 al 14 de septiembre de 2007.

Cuarto. Solicitud.

1. La solicitud de admisión y matriculación en pruebas libres se realizará por módulos profesionales.

2. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud en un solo centro en la que se especificarán los módulos profesionales de un mismo ciclo formativo, en que se desee matricular.

3. Un alumno o alumna no podrá solicitar la admisión para la prueba libre de un módulo profesional si ya está matriculado de ese mismo módulo en otra modalidad de enseñanza.

4. La solicitud de admisión y matriculación se formulará utilizando el modelo normalizado que figura como Anexo III de la presente Orden y que podrá obtenerse también a través de la página web de la Consejería de Educación.

Quinto. Plazo de solicitud.

El plazo para la presentación de la solicitud de admisión y matriculación para las pruebas será el comprendido entre el 16 de abril y el 4 de mayo de 2007, ambos incluidos.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. Los centros de presentación de solicitudes serán los mismos que los de realización de las pruebas que se relacionan en el Anexo II.

2. Los interesados podrán formular su solicitud de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía creado por el Decreto 183/2003, BOJA num. 134, de 15 de julio, por el que se regula la información y la atención a la ciudadanía y la tramitación de procesos administrativos por medios electrónicos, en las condiciones establecidas por el art. 16 del citado Decreto, a través del enlace con la secretaría virtual de los centros establecido en el portal de la Junta de Andalucía, www.andaluciajunta.es. El solicitante podrá optar asimismo por recibir notificaciones de manera telemática.

3. En el caso de no optar por la tramitación electrónica, la solicitud de admisión y matriculación se realizará preferentemente en las Secretarías de los centros. Igualmente, podrán utilizarse las Oficinas de Correos o cualquiera de los demás registros y oficinas descritas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de solicitud conforme al Anexo III de la presente Orden, firmado y debidamente cumplimentado.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, o bien, para los aspirantes extranjeros, permiso de residencia en vigor o en trámite, tarjeta de estudiante emitida por la Subdelegación del Gobierno o certificado de empadronamiento.

c) Documentación correspondiente a la acreditación de alguno de los requisitos expuestos en los apartados 2 ó 3 del punto Segundo de la presente Orden.

Séptimo. Procedimiento.

1. El centro, una vez registrada la solicitud, procederá a grabar los datos en la aplicación informática Séneca.

2. El Secretario o Secretaria de cada centro confeccionará una relación provisional con los aspirantes admitidos y excluidos, en este último caso indicando los motivos de exclusión, que se hará pública el día 30 de mayo en el tablón de anuncios del centro correspondiente y en la página web de la Consejería de Educación. Los aspirantes excluidos podrán presentar reclamación en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

3. Las relaciones definitivas de admitidos en cada centro se harán públicas el día 13 de junio en el tablón de anuncios del centro correspondiente y en la página web de la Consejería de Educación.

4. Una vez publicadas las listas definitivas del alumnado admitido en cada centro, éste quedará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en los módulos correspondientes.

Octavo. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los centros donde se realizarán las pruebas se constituirá una Comisión de Evaluación para todos los módulos profesionales pertenecientes al ciclo formativo ofertado.

2. En aquellos ciclos formativos donde actúe más de una Comisión, éstas se coordinarán para la elaboración y el calendario de las pruebas.

3. Las Comisiones de Evaluación estarán formadas por un Presidente y, al menos, cuatro vocales, de los que actuará como Secretario o Secretaria el de menor edad. En todos los casos se deberá garantizar que habrá al menos un miembro de la comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales.

4. Las distintas Comisiones de Evaluación podrán proponer la incorporación a éstas, como asesores, de profesionales cualificados, que serán nombrados, si procede, por la Consejería de Educación.

5. Los Presidentes y vocales de las Comisiones de Evaluación serán nombrados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación, con anterioridad al día 15 de junio.

6. Una vez nombradas, las Comisiones de Evaluación celebrarán, antes del día 30 de junio, una sesión de constitución en la que establecerán el calendario de celebración de las pruebas, así como el contenido de las mismas.

7. El calendario con la fecha y hora de la prueba correspondiente a cada módulo así como todas aquellas indicaciones que estime oportunas la comisión acerca del contenido y la estructura de la prueba, se harán públicas en el tablón de anuncios de cada centro y en la página web de la Consejería de Educación antes del día 15 de julio.

8. Las Comisiones de Evaluación realizarán un máximo de ocho sesiones desde su constitución hasta la finalización de todas las actuaciones relacionadas con las pruebas. El número total de sesiones necesarias variará en función del alumnado que se presente y del número de módulos convocados.

Noveno. Estructura, contenidos y elaboración de las pruebas.

1. La Comisión de Evaluación confeccionará una prueba para cada uno de los módulos profesionales.

2. Los contenidos deberán fundamentarse en los currículos de los ciclos formativos vigentes y en las competencias profesionales recogidas en los títulos.

3. Las pruebas incluirán contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación, que el aspirante ha alcanzado las distintas capacidades terminales.

Décimo. Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación evaluará los resultados de las pruebas teniendo como referencia las capacidades terminales y criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales.

2. La expresión de la evaluación de cada uno de los módulos profesionales se realizará en los términos previstos en la normativa vigente en materia de evaluación de la formación profesional en el sistema educativo.

3. Los resultados del proceso de evaluación serán grabados en la aplicación informática Séneca de donde se extraerá el acta, según el modelo establecido en el Anexo IV, que firmarán todos los miembros de la Comisión de Evaluación, y cuyo original quedará archivado en la Secretaría del Centro.

4. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los centros y en la página web de la Consejería de Educación con anterioridad al día 30 de septiembre de 2007.

5. Los centros en los que hayan actuado las Comisiones de Evaluación remitirán copia de las Actas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Undécimo. Reclamaciones.

1. En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito dirigido al Presidente o Presidenta de la Comisión de Evaluación, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones, explicando los motivos de la reclamación.

2. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. En el caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el Acta la oportuna diligencia.

3. En el caso que, tras el proceso de revisión por la Comisión, persista el desacuerdo con la calificación final del módulo o módulos, el interesado podrá solicitar por escrito al Di-

rector del Centro docente donde se realizaron las pruebas, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación de la Comisión, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Duodécimo. Acreditación.

1. La superación de los módulos profesionales asociados a una unidad de competencia, dará derecho a la acreditación de ésta.

2. La acreditación de las unidades de competencia, se realizará por el Secretario o Secretaria del centro, con el visto bueno de la Dirección, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el libro de Acreditación de Competencias Profesionales.

Decimotercero. Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado.

Aquellos aspirantes que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo, a excepción de los módulos de Proyecto integrado y Formación en centros de trabajo para completar los estudios conducentes a la obtención del título de Técnico o Técnico Superior, podrán matricularse en la modalidad presencial de esos dos módulos en cualquier centro sostenido con fondos públicos donde se imparta el ciclo formativo correspondiente y cuente con plazas disponibles.

Decimocuarto. Expedición del título.

Aquellos alumnos o alumnas que hayan superado todos los módulos correspondientes a un ciclo formativo, incluidos Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado, y reúnan los requisitos recogidos en el punto Segundo, apartados 2 ó 3, obtendrán el Título Profesional del ciclo formativo cursado. El Título será expedido por el centro educativo en el que se cursó el último módulo profesional en la forma establecida con carácter general para la enseñanza presencial.

Decimoquinto. Evaluación de las competencias profesionales.

En tanto no se desarrolle el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales contemplado en la Ley 5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, la Consejería de Educación podrá desarrollar, con carácter experimental, un procedimiento de evaluación y reconocimiento de la competencia para aquellos aspirantes que a través de aprendizajes no formales o de experiencia laboral hayan adquirido competencias profesionales que formen parte de unidades de competencia asociadas a módulos profesionales contenidos en los títulos.

Decimosexto. Pruebas extraordinarias.

La Consejería de Educación podrá organizar de forma extraordinaria pruebas dirigidas a aquellas personas que habiendo superado en convocatorias anteriores de pruebas libres algún módulo profesional de un ciclo formativo que no se encuentra en la oferta del Anexo I, deseen completar el ciclo formativo correspondiente.

Decimoséptimo. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantos actos resulten necesarios para la aplicación de la presente Orden.

Decimoctavo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES CONVOCADOS

	Módulos Profesionales
Familia Profesional: Electricidad y Electrónica. Ciclo Formativo: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas. Grado: Medio.	- Instalaciones eléctricas del enlace. - Instalaciones singulares en viviendas y edificios. - Instalaciones automatizadas en viviendas y edificios. - Mantenimiento de máquinas eléctricas. - Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa. - Relaciones en el equipo de trabajo. - Calidad. - Seguridad en las instalaciones eléctricas. - Electrotecnia. - Instalaciones eléctricas de interior. - Automatismos y cuadros eléctricos. - El sector de la electricidad y la electrónica en Andalucía. - Formación y orientación laboral.
Familia Profesional: Hostelería y Turismo. Ciclo Formativo: Cocina. Grado: Medio.	- Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento. - Preelaboración y conservación de alimentos. - Técnicas culinarias. - Repostería. - Técnicas básicas de servicio y de preparación de alimentos y bebidas a la vista del cliente. - Elaboraciones y productos culinarios. - Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa. - Lengua extranjera. - El sector de la hostelería y turismo en Andalucía. - Formación y orientación laboral.
Familia Profesional: Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Ciclo Formativo: Automoción. Grado: Superior.	- Sistemas eléctricos, de seguridad y de confortabilidad. - Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje. - Motores térmicos y sus sistemas auxiliares. - Elementos amovibles y fijos no estructurales. - Preparación y embellecimiento de superficies. - Estructuras de vehículos. - Gestión y logística del mantenimiento en automoción. - Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa. - Seguridad en el mantenimiento de vehículos. - Relaciones en el entorno de trabajo. - El sector de mantenimiento de vehículos en Andalucía. - Formación y orientación laboral.

	Módulos Profesionales
Familia Profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción. Ciclo Formativo: Prevención de Riesgos Profesionales. Grado: Superior.	- Gestión de la prevención. - Riesgos derivados de las condiciones de seguridad. - Riesgos físicos ambientales. - Riesgos químicos y biológicos ambientales. - Riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo. - Emergencias. - Relaciones en el entorno de trabajo. - Formación y orientación laboral.
Familia Profesional: Sanidad. Ciclo Formativo: Audioprótesis. Grado: Superior.	- Características anatomosensoriales auditivas. - Electrónica aplicada a audioprótesis. - El sector de la sanidad en Andalucía. - Formación y orientación laboral.
Familia Profesional: Sanidad. Ciclo Formativo: Documentación sanitaria. Grado: Superior.	- Organización de archivos clínicos. - Definición y tratamiento de documentación. - Clínica. - Codificación de datos clínicos y no clínicos. - Validación y explotación de las bases de datos sanitarios. - Aplicaciones informáticas generales. - Relaciones en el entorno de trabajo. - El sector de la sanidad en Andalucía. - Formación y orientación laboral.
Familia Profesional: Sanidad. Ciclo Formativo: Radioterapia. Grado: Superior.	- Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de Radioterapia. - Atención técnico-sanitaria al paciente - Fundamentos y técnicas de tratamientos de teleterapia. - Fundamentos y técnicas de tratamientos de braquiterapia. - Protección radiológica. - El sector de la sanidad en Andalucía. - Formación y orientación laboral.
Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Ciclo Formativo: Atención Sociosanitaria. Grado: Medio.	- Planificación y control de las intervenciones. - Atención sanitaria. - Higiene. - Atención y apoyo psicosocial. - Ocio y tiempo libre de colectivos específicos. - Apoyo domiciliario. - Alimentación y nutrición familiar. - Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa. - Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos. - Comunicación alternativa. - Relaciones en el equipo de trabajo. - Los servicios sociocomunitarios en Andalucía. - Formación y orientación laboral.

	Módulos Profesionales
Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Ciclo Formativo: Educación Infantil. Grado: Superior.	- Didáctica de la Educación Infantil. - Autonomía personal y salud. - Metodología del juego. - Expresión y comunicación. - Desarrollo cognitivo y motor. - Desarrollo socioafectivo e intervención con las familias. - Animación y dinámica de grupos. - Los servicios sociocomunitarios en Andalucía. - Formación y orientación laboral.
Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Ciclo Formativo: Interpretación de la Lengua de Signos. Grado: Superior.	- Aplicación de las técnicas de interpretación a la Lengua de Signos Española (L.S.E.) - Guía-interpretación de personas sordociegas. - Interpretación en el Sistema de Signos Internacional (S.S.I.) - Lengua de Signos Española (L.S.E.) - Expresión corporal aplicada al Lenguaje de Signos. - Psicosociología de la población sorda y sordociega. - Lingüística aplicada a las lenguas de signos. - Ámbitos profesionales de aplicación de la Lengua de Signos Española. - Lengua extranjera (Inglés). - Los servicios sociocomunitarios en Andalucía. - Formación y orientación laboral.

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Ciclo Formativo: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas (Grado Medio)

18004288-IES Politécnico Hermenegildo Lanz.
Bda. de la Juventud, s/n. 18003-Granada. Tlf: 958 893 230.

41009858-IES Albert Einstein.
C/ Salineros, s/n. Bda. Pino Montano 41008 Sevilla. Tlf.: 955 623 746.

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

Ciclo Formativo: Cocina (Grado Medio)

04001205-IES Almeraya.
Paseo de la Caridad, 125. 04008-Almería. Tlf: 950 156 554.

14700079-IES Gran Capitán.
C/ Arcos de la Frontera, s/n. 14014-Córdoba. Tlf.: 957 440 770.

41009135-IES Heliópolis.
C/ Las Palmeras, 1. 41009-Sevilla. Tlf.: 955 623 735.

FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS

Ciclo Formativo: Automoción (Grado Superior)

41003765-IES San José de la Rinconada.
C/ Cultura, 43. 41300-San José de la Rinconada, (Sevilla). Tlf.: 955 622 342.

FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

Ciclo Formativo: Prevención de Riesgos Profesionales (Grado Superior)

11005639-IES Doñana.
Avda. de Huelva, s/n. 11540-Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Tlf.: 956 361 514.

23002851-IES Reyes de España.
Avda. San Cristóbal, s/n. 23700-Linares (Jaén). Tlf.: 953 690 371.

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

Ciclo Formativo: Audioprótesis (Grado Superior)

11004556-Nuevo IES.
C/ Nuevo Mundo, s/n. 11004-Cádiz. Tlf.: 956 243 216.

Ciclo Formativo: Documentación Sanitaria (Grado Superior)

29700333-IES Santa Bárbara.
C/ Hermanos Lumiere, 2. 29004-Málaga. Tlf.: 952 240 537.

Ciclo Formativo: Radioterapia (Grado Superior)

14008056-IES San Álvaro.
C/ Poeta Marcial, s/n. 14009-Córdoba. Tlf.: 957 734 967.

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Ciclo Formativo: Atención Sociosanitaria (Grado Medio)

18700037-IES Pedro Soto de Rojas.
C/ Torre de los Picos, 2. 18008-Granada. Tlf.: 958 893 300.

21003712-IES Fuentepiña.
Bda. Vista Alegre Sect. Florida. 21007-Huelva. Tlf.: 959 524 521.

29012076-IES Ben Gabirol.
C/ Agustín Martín Carrión 6, 29006-Málaga. Tlf.: 951 298 509.

41700403-IES Isbilya.
C/ Esperanza de la Trinidad, 7. 41003-Sevilla. Tlf.: 955 623 851.

Ciclo Formativo: Educación Infantil (Grado Superior)

04000134-IES Gaviota.
C/ Estero, 4. 04770-Adra, (Almería) Tlf.: 950 579 615.

18004458-IES Virgen de las Nieves.
Avda. de Andalucía, 38. 18014-Granada. Tlf.: 958 893 380.

29700060-IES Mayorazgo.
C/ Las Espuelas, 12. 29016-Málaga. Tlf.: 951 298 672.

41700117-IES Llanes.
Avda. Llanes, s/n. 41008-Sevilla. Tlf.: 954 436 631

Ciclo Formativo: Interpretación de la Lengua de Signos (Grado Superior)

18010185-IES Alhambra.
C/ Beethoven, 2. 18006-Granada. Tlf.: 958 893 369.

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Nº DE MATRÍCULA

SOLICITUD

PRUEBAS LIBRES CORRESPONDIENTES A MÓDULOS PROFESIONALES DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO O TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ADMISIÓN-MATRICULACIÓN

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO ☐ Hombre ☐ Mujer
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO/S DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA MATRÍCULA

CURSO ESCOLAR ...../.....	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO
CICLO FORMATIVO			GRADO ☐ Medio ☐ Superior

MÓDULOS PROFESIONALES

*	* .....
*	* .....
*	* .....
*	* .....
*	* .....
*	* .....

VÍA DE ACCESO

☐ Con requisitos académicos ☐ Prueba de acceso a ciclos ☐ Prueba de acceso a Universidad

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

COMÚN:

☐ DNI o Pasaporte.

☐ Permiso de residencia en vigor o en trámite, tarjeta de estudiante emitida por la Subdelegación del Gobierno o certificado de empadronamiento, en caso de solicitantes extranjeros.

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESO:

☐ Documentación acreditativa de poseer los requisitos de acceso establecidos en la Orden de regulación.

0012577

4 DECLARACIÓN LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

EL/LA FUNCIONARIO/A:

(Sello del centro docente)

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO.

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PRUEBAS LIBRES CORRESPONDIENTES A MÓDULOS PROFESIONALES DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO O TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ACTA DE EVALUACIÓN

Ciclo formativo .....

Grado ..... Grupo ..... Curso académico ...../.....

Centro ..... Localidad .....

Provincia ..... Nº total de alumnos/as .....

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS Y ALUMNAS			CALIFICACIÓN POR MÓDULOS PROFESIONALES			
Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	Módulo: ..... Ord/Ext	Módulo: ..... Ord/Ext	Módulo: ..... Ord/Ext	Módulo: ..... Ord/Ext

Modificaciones .....

.....

FIRMAS DE LOS PROFESORES

Este acta consta de ..... alumnos/as y de ..... páginas; comienza por el alumno/a .....
y termina por el alumno .....

En ..... a ..... de ..... de .....

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A
(Sello del Centro)

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: ..... Fdo.: .....

0012588

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2007.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo.

Mediante el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

El Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA núm. 49, de 26 de abril), modificado por Decreto 452/2004, de 6 de julio, atribuye en su artículo 3 al citado Instituto, entre otras funciones, la de «fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud».

Asimismo, el apartado undécimo, punto 2, de la Resolución de 7 de noviembre de 2006 de este Instituto, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2007, establece que la selección de los jóvenes participantes en las actividades que resulten aprobadas, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus direcciones provinciales, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.

La aprobación del Plan Junta Joven ha significado la apuesta decidida de la Junta de Andalucía por el desarrollo integral de la juventud andaluza. Dicho Plan se configura como un elemento de coordinación e impulso de las diferentes políticas destinadas a la población juvenil dentro del territorio. En el área de participación y voluntariado se establece dentro del Objetivo General 1: que los y las jóvenes dispongan de cauces para desarrollar su carácter solidario a través del voluntariado. Igualmente, se establece que una de las acciones derivadas del mencionado objetivo sea la continuación del Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes.

En este marco funcional, y con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la Juventud de nuestra Comunidad Autónoma, encaminadas a difundir el respeto a los valores democráticos, a fomentar estilos de vida saludable, abriendo nuevas posibilidades que permitan un uso más creativo del tiempo libre, se pretende desarrollar la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2007.

Los Campos de Trabajo son una forma particular de servicio voluntario que cuentan con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo. Consisten en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un proyecto de trabajo de proyección social y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado. Siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3, punto 3, de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, modificado por Decreto 452/2004, de 6 de julio, y en el apartado undécimo, punto 2, de la Resolución de 7 de noviembre de 2006 anteriormente citada, y demás normas de general aplicación, este Instituto resuelve:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2007.

Segundo. Plazas y turnos.

Dentro del Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes, se ofertan para el año 2007 un total de 831 plazas distribuidas en 32 Campos de Trabajo.

Los Campos de Trabajo de Servicio Voluntario en Andalucía son aprobados conforme a la regulación contenida en la Resolución 7 de noviembre de 2006, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2007 (BOJA núm. 227, de 23 de noviembre de 2006).

Tercero. Modalidades.

Atendiendo al contenido y finalidad de las actividades a realizar, los Campos de Trabajo son muy variados, abarcando distintas modalidades tales como:

- Investigación, documentación, rehabilitación y/o recuperación del patrimonio histórico-artístico y cultural.
- Arqueología. Etnología.
- Acciones destinadas a la protección o recuperación del medio ambiente.
- De acción comunitaria y de intervención social en un medio y/o con destinatarios concretos (barrios, zonas rurales, centros hospitalarios, centros para la tercera edad, etc.).
- Otras, que cumpliendo con los requisitos del Programa no se encuentren comprendidas dentro de las anteriores modalidades.

Cuarto. Condiciones generales de participación.

1. Las condiciones generales de participación en el Programa Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes para el año 2007, se darán a conocer en toda la Comunidad Autónoma en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta resolución, así como a través de diferentes soportes publicitarios.

Dichas condiciones generales recogerán como mínimo el plazo de presentación de solicitudes, la denominación de la actividad, modalidad, lugar de realización, fechas en que se desarrollará, edades y compromiso personal del voluntario, requisitos específicos en su caso, información de las actividades a realizar y entidad organizadora.

2. En todo caso, la selección de los jóvenes participantes se realizará por orden de presentación de solicitud de inscripción en el correspondiente Campo de Trabajo, siempre y cuando concurran todos los requisitos exigidos para su participación.

Quinto. Aceptación de condiciones.

La participación en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2007, al que se refiere la presente resolución, supondrá la aceptación de las condiciones generales y específicas que se establezcan al respecto.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

ANEXO-DIRECTORIO

1. Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23, bajo.	04001	ALMERÍA	950 006 613 950 006 614	950 006 620
Alameda Apodaca, 20-1º.	11003	CÁDIZ	956 007 508 956 007 512	956 007 520
C/ Adarve, 2.	14002	CÓRDOBA	957 352 256 957 352 257	957 352 241
C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones).	18009	GRANADA	958 025 880 958 025 853	958 025 870
C/ Rico, 26.	21001	HUELVA	959 011 956 959 011 957	959 011 951
C/ Arquitecto Berges, 34 A.	23007	JAÉN	953 001 960 953 001 964	953 001 970
C/ Carretería, 7.	29008	MÁLAGA	951 040 918 951 040 921	951 040 920
C/ O'Donnell, 22.	41001	SEVILLA	955 036 361 955 036 350	955 036 360

2. Página web del Instituto Andaluz de la Juventud: www.andaluciajunta.es/patiojoven

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Carmen Moreno Romero Interventora del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Carmen Moreno Romero, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 19 de marzo de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Carmen Moreno Romero, con DNI 74.863.700, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María Dolores Alodía Roldán, Secretaria-Interventora adscrita al Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña. María Dolores Alodía Roldán, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Interventora adscrita al Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, con carácter provisional, así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 20 de marzo de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Dolores Alodía Roldán, con DNI 44.266.932, Secretaria-Interventora, con carácter provisional, adscrita al Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2007. El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Manuel Pérez Alcaraz Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Manuel Pérez Alcaraz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 20 de marzo de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Goberna-

ción las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Manuel Pérez Alcaraz, con DNI 75.883.800, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María Leonor Jiménez Ortega, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Leonor Jiménez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 21 de marzo de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Leonor Jiménez, con DNI 30.953.597, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María de la Paz Parreño Roldán Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Castellar (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María de la Paz Parreño Roldán, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 7 de febrero de 2006 (BOE núm. 45, de 22 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Castellar (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 21 de marzo de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María de la Paz Parreño Roldán, con DNI 75.071.662, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Carlos Alberto Muñoz López, Interventor del Ayuntamiento de Loja (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Carlos Alberto Muñoz López, funcionario de Administración Local con habilitación de

carácter nacional, Subscala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Loja (Granada), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Carlos Alberto Muñoz López, con DNI 78.825.748, como Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Loja (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2007. El Director General, José Taboada Castiñeiras.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se nombran los miembros de la Comisión Asesora para la concesión de las medidas de apoyo al Sector Profesional del Flamenco.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, mediante Resolución de fecha 16 de enero de 2007, convocaba, en régimen de concurrencia competitiva, medidas de apoyo para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía para 2007 (BOJA núm. 20, de 26.1.2007). En la convocatoria se establecía que las solicitudes serían informadas por una Comisión Asesora, cuya composición sería objeto de publicación en BOJA. Mediante esta Resolución se nombra a los miembros de la citada Comisión y se hace público el nombramiento:

Presidente: Doña Bibiana Aído Almagro (Directora de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco).

Vocales:
- Doña Olga de la Pascua Ramos (Directora del Centro Andaluz de Flamenco).
- Don Domingo González Lavado (Director de la Bienal de Flamenco de Sevilla 06, Director de la Oficina de Festivales del ICAS).
- Don Ramón López López (Director del Gran Teatro de Córdoba).
- Don Reynaldo Fernández Manzano (Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía).
- Doña Concepción Villarrubia del Valle (Coordinadora del Programa Abecedaria).
- Don José Luis Ortiz Nuevo (Director artístico de la bienal Málaga en Flamenco 07).

Secretario: Un representante de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Sevilla, 28 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 28 de marzo de 2007, por la que se corrigen errorres de la de 30 de enero de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la especialidad Investigación Agraria y Pesquera del Cuerpo Superior Facultativo (A.2.2).

La Orden de 30 enero de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la Especialidad Investigación Agraria y Pesquera del Cuerpo Superior Facultativo (A.2.2) publicada en el BOJA núm. 36, de 19.2.2007, contempla un total de 45 plazas de conformidad con lo establecido en el Decreto 116/2006, de 20 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2006 (BOJA núm. 127, de 4 de julio). No obstante, el cupo de reserva de discapacitados contemplado en la citada Orden de 30 de enero de 2007 se reservan 8 de las 45 plazas convocadas al cupo de reserva de discapacitados, no correspondiéndose con el establecido en el Decreto 116/2006, de 20 de junio, en el que se reservan 2 de las plazas convocadas al citado cupo. De acuerdo con lo anterior:

D I S P O N G O

Primero. Advertido error en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 30 enero de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la Especialidad Investigación Agraria y Pesquera del Cuerpo Superior Facultativo (A.2.2), publicada en el BOJA núm. 36, de 19.2.2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En la página núm. 24, donde dice:

Especialidad		Total plazas	Sistema general	Reserva discapacitados	Anexo
Investigación Agraria y Pesquera (A.2.2)	Investigador (Doctorado)	30	24	6	1
	Técnico Especialista	15	13	2	2

Debe decir:

Especialidad		Total plazas	Sistema general	Reserva discapacitados	Anexo
Investigación Agraria y Pesquera (A.2.2)	Investigador (Doctorado)	30	29	1	1
	Técnico Especialista	15	14	1	2

- En la página 24 donde dice:

ÁREA TEMÁTICA	ORIENTACIÓN	Plazas Investigador	Reserva discapacitados	Comisión de selección
Producción agraria	EXTENSIVOS	1	1	Nº 1
	INTENSIVOS	2	-	
Protección de cultivos	EXTENSIVOS	3	-	Nº 2
	INTENSIVOS	3	1	
Mejora y biotecnología de cultivos	MÉTODOS BIOTECNOLÓGICOS	2	1	Nº 3
	MÉTODOS CLÁSICOS	3	-	
	RECURSOS FITOGENÉTICOS	1	-	
Economía y sociología agraria	ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS	1	1	Nº 4
Tecnología, postcosecha e industria agroalimentaria	CALIDAD Y SEGURIDAD	2	1	Nº 5
	TRANSFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN	1	-	
Cultivos marinos y recursos pesqueros	PRODUCCIÓN Y CRIA LARVARIA DE ESPECIES MARINAS	2	-	Nº 6
Producción ecológica y recursos naturales	AGUA Y SUELO	1	1	Nº 1
	MICROORGANISMOS DE SUELO	2	-	
TOTAL		24	6	

ÁREA TEMÁTICA	ORIENTACIÓN	Plazas Técnico Especialista	Reserva discapacitados	Comisión de selección
Producción agraria	Transferencia de tecnología	9	2	Nº 7
Economía y sociología agraria	Transferencia de tecnología	1	-	Nº 8
Tecnología, postcosecha e industria agroalimentaria	Transferencia de tecnología	3	-	Nº 8
TOTAL		13	2	

Debe decir:

ÁREA TEMÁTICA	ORIENTACIÓN	Plazas Investigador	Reserva discapacitados	Comisión de selección
Producción agraria	EXTENSIVOS	2	-	Nº 1
	INTENSIVOS	2	-	
Protección de cultivos	EXTENSIVOS	3	-	Nº 2
	INTENSIVOS	3	1	
Mejora y biotecnología de cultivos	MÉTODOS BIOTECNOLÓGICOS	3	-	Nº 3
	MÉTODOS CLÁSICOS	3	-	
	RECURSOS FITOGENÉTICOS	1	-	
Economía y sociología agraria	ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS	2	-	Nº 4

ÁREA TEMÁTICA	ORIENTACIÓN	Plazas Investigador	Reserva discapacitados	Comisión de selección
Tecnología, postcosecha e industria agroalimentaria	CALIDAD Y SEGURIDAD	3	-	Nº 5
	TRANSFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN	1	-	
Cultivos marinos y recursos pesqueros	PRODUCCIÓN Y CRIA LARVARIA DE ESPECIES MARINAS	2	-	Nº 6
Producción ecológica y recursos naturales	AGUA Y SUELO	2	-	Nº 1
	MICROORGANISMOS DE SUELO	2	-	
TOTAL		29	1	

ÁREA TEMÁTICA	ORIENTACIÓN	Plazas Técnico Especialista	Reserva discapacitados	Comisión de selección
Producción agraria	Transferencia de tecnología	10	1	Nº 7
Economía y sociología agraria	Transferencia de tecnología	1	-	Nº 8
Tecnología, postcosecha e industria agroalimentaria	Transferencia de tecnología	3	-	Nº 8
TOTAL		14	1	

Segundo. Aquellos aspirantes que hubiesen presentado su solicitud dentro del plazo establecido en la Orden de 30 de enero de 2007 optando a una plaza por el turno de discapacitados en alguna de las «Áreas temáticas» y «Orientación» en las que debido a esta corrección ya no haya reserva de discapacitados, pasarán de oficio a concurrir por el turno libre, salvo que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, renuncien expresamente a su participación en el proceso selectivo.

Sevilla, 28 de marzo de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), de atribución de competencias en materia de personal, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

A N E X O

Centro directivo: IFAPA Centro Alameda del Obispo.
Adscripción: F.
Denominación del puesto: Director.
Código puesto: 9345210.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Área funcional/A. relacional: Inv. Anál. For. Agr.-Pe.
Admon. Agraria.
C.D: 27.
C.E: XXXX-; 18.367,30 €.
Localidad. Otras características: A Extinguir Cuerpo. Córdoba.

Centro directivo: IFAPA Centro Las Torres-Tomejil.
Adscripción: F.
Denominación del puesto: Director.
Código puesto: 9345510.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Área funcional/A. relacional: Inv. Anál. For. Agr.-Pe.
Admon. Agraria.
C.D: 27.
C.E: XXXX-; 18.367,30 €.
Localidad. Otras características: A Extinguir Cuerpo. Alcalá del Río (Sevilla).

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en

el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril) de atribución de competencia en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm 150, de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo Sevilla.
Descripción del puesto de trabajo: Jefe de Servicio de Formación para el Empleo.
Código: 1680410.
Denominación del puesto de trabajo: Jefe del Servicio de Formación para el Empleo.
Núm: 1.
Ads: F.
Gr.: A.
Mod. Acceso: PLD.
Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.
Niv.: 27.
C. específico: 18.359,28 euros.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: P-A11.
Exp:
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, con motivo de la huelga general del 18 de abril de 2007, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

Por las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), y Confederación General del Trabajo (CGT) ha sido convocada una Huelga General que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de los municipios de Cádiz, San Fernando, Puerto Real, El Puerto de Santa María, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, Conil de la Frontera, Trebujena, Medina Sidonia, San José del Valle, Benalup-Casas Viejas y Paterna de la Rivera, y que tendrá lugar durante la jornada del día 18 de abril de 2007, comenzando a las 00,00 horas y terminando a las 24,00 horas del citado día 18.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses; resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquél derecho (fundamental).

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los Servicios Esenciales de la Comunidad; los cuales como ha señalado el Tribunal Constitucional son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquéllos (TC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha establecido como Servicios Esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de la Huelga General los especificados en el Anexo a la presente Resolución. Dichos servicios serán realizados por el personal funcionario que asimismo se establece en el referido Anexo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española, Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con los representantes en la Comunidad Autónoma del Comité de Huelga,

R E S U E L V O

1. Establecer como Servicios Esenciales para los municipios afectados a prestar con carácter de mínimos por la Delegación del Gobierno de Cádiz en la jornada de la Huelga General fijada para el 18 de abril de 2007 los que figuran en el Anexo de la presente Resolución; y que serán prestados por el personal funcionario que en el mismo se fija.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coinciden con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2007.- El Viceconsejero de Gobernación (Por Suplencia, artículo 4 del Decreto 199/2004), el Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

A N E X O

I. Servicios con funciones de carácter horizontal; Registro de Entrada:
Dos Funcionarios del Servicio de Registro.

II. Servicios con funciones de carácter sectorial:
1. Protección Civil: Un funcionario del Servicio de Protección Civil, con categoría de Jefe de Servicio o Asesor Técnico.
2. Servicio mínimo de Seguridad: Un Agente de Seguridad por cada turno (mañana, tarde y noche).

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 199/2007, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición por la Comisión Vecinal de Chilches del recurso contencioso-administrativo 199/2007 contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 12 de diciembre de 2006, que desestimó el recurso de reposición contra el Decreto 84/2006, de 4 de abril, desestimatorio de la creación del citado núcleo como Entidad Local Autónoma, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como emplazamiento a todos los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente a la defensa de sus intereses, puedan comparecer, representados por Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días hábiles ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 2 de enero de 2007 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promo-

ción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 14, de 19 enero del 2007) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las entidades sin ánimo de lucro, que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden de la Consejería de Gobernación de 15 de enero de 2004, en relación a lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, re requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y de las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes, publicándose así mismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

III. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de lo actos integrante de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

1. Requerir a cada una de las entidades sin animo de lucro indicadas en el Anexo para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno en Huelva o a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia donde tenga su sede la entidad solicitante.

Huelva, 14 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

PROGRAMAS ENTIDADES SIN LUCRO

Nº Expte	Nombre Asociación	Título Proyecto	1	2	3	4	5	6	7	8
01/07	AFRICANÍA	Educación Intercultural: Conocernos para Enriquec								
03/07	AL QANTARA	Atención Inmigrantes Temporeros				X	X			
05/07	ALMINAR	Promoción Formación y Sensibilización								
06/07	ALMINAR	Mediación Intercultural								
08/07	HUELVA ACOGE	Intervención Socio-Educativa Medio Comunitario								
10/07	CLUB NAMASTE	Moviéndonos Entre Culturas								
11/07	A.A.T.T.	Programa Intepretación Lingüística								
13/07	VENGA	Mediación Intercultural Huelva y Provincia								
14/07	VALDOCCO	Apoyo Inserción Sociolaboral Inmigrantes								
17/07	COLEGA	Información sin Fronteras								
18/07	CRUZ ROJA	Atención Mujeres Temporeras Europa Este							X	
19/07	CRUZ ROJA	Aula Intercultural							X	
20/07	CRUZ ROJA	Estudio Movimientos Migratorios Asentamientos								
21/07	CRUZ ROJA	Campaña Atención Huelva Mujer Contratr.Origen								
26/07	EL ANCLA	Festejando Culturales		X	X	X	X	X		X
27/07	EL ANCLA	Unión de Culturas		X	X	X	X	X		X
30/07	ÁNCORA	Jornadas Interculturales		X	X	X	X	X		X
31/07	ÁNCORA	Jóvenes por la Integración		X	X	X	X	X		X
32/07	AZALEA 2003	Jornadas por la Integración		X	X	X	X	X		X
33/07	AZALEA 2003	Mujeres por la Integración		X	X	X	X	X		X
34/07	FECONS	Diversidad Cultural		X	X	X	X	X	X	

Nº Expte	Nombre Asociación	Título Proyecto	1	2	3	4	5	6	7	8
35/07	FECONS	I Congreso Internacional África-Occidente		X	X	X	X	X	X	X
37/07	ACCEM	Actuación con Población Subsahariana								
38/07	ACCEM	I Jornadas Estatales y II Andaluzas Socioeducativ		X	X	X	X	X		
41/07	DERECHOS HUM	Apostando por la Interculturalidad						X		
43/07	ANTIGUOS ALUMN.UHU	Simposio:Investigación sobre Inmigración en las Universidades Españolas								
44/07	LA CASA EN EL AIRE	Centro de Mediación para el Alquiler de Viviendas para Inmigrantes		X				X		X
46/07	CLUB PENSIONISTAS EL CASTILLO	Encuentro Inmigración		X	X	X	X	X		X
47/07	AMIA									X
50/07	MUNDO SOLIDARIO	Vivero de Entidades par Colectivos de Inmigrantes			X	X	X	X	X	
52/07	AMAL	Intervención Socioeducativa para Inmigrantes en la Provincia de Huelva					X			
55/07	CODENAF	Campañas Sensibilización		X	X	X	X	X		
59/07	ISABEL DE FONSECA	CONVIVENCIA ENTRE MUJERES EN EL CAMPO		X						
60/07	ISABEL DE FONSECA	VIAJE A GRANADA		X						
61/07	ISABEL DE FONSECA	INTERCAMBIO GASTRONÓMICO-CULTURAL		X						
62/07	AFORO	Jornada de Formación y Captación		X		X		X		
63/07	REINA SOFÍA(AMAS DE CASA)	La Cultura de la Conviviencia		X	X	X	X	X		
64/07	CAMINAR	Mujer, Inmigración y Género								
65/07	FAPA HUELVA	Estudio y estrategias para la integración de familias de origen inmigrante en el movimiento asociativo de padres y madres en la enseñanza pública								
67/07	DULCE DESPERTAR	Inmigración y Drogodependencias								
68/07	MUJERES PROGRESISTAS	Plan de intervención para Mujeres Inmigrantes que Ejercen la Prostitución				X		X		
69/07	MUJERES PROGRESISTAS	Concurso de Cuentos sobre Derechos Humanos y Movimientos Migratorios			X	X	X	X		
70/07	MUJERES PROGRESISTAS	Atención a Mujeres Inmigrantes y su Familia			X	X	X	X		
72/07	SAVE THE CHILDREN	Mediación Intercultural						X		
73/07	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE HUELVA	Congreso Multirracial								X
74/07	MIRIADAS	Una Doble Victimización					X			X
77/07	SINDICATO DEL CAMPO Y MEDIO RURAL	Temporerismo e Inmigración		X	X	X	X	X		X

(*) Documentos a aportar/subsanar
1. Anexo 1.
2. Documentación acreditativa de la representación legal de quien suscribe.
3. NIF del representante legal.
4. CIF.
5. Acreditación de estar legalmente constituida.
6. Certificado de la entidad bancaria.
7. Compromiso de aportación.
8. Anexo 2.

INFRAESTRUCTURAS ENTIDADES SIN LUCRO

N.º EXPD	ENTIDAD	Título	a	b	c	d	e	F	g	h	i	j	k	l	m
02/07	AFRICANÍA	EQUIPAMIENTO SEDE SOCIAL													X
04/07	AL QANTARA	ALOJAMIENTOS TRABAJADORES AGRÍCLAS TEMPORADA				X					X	X	X	X	
07/07	ALMINAR	ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO									X				X
09/07	HUELVA ACOGE	RENUÉVATE II													
12/09	A.A.T.T.	EQUIPAMIENTO INSTALACIONES ALBERGUE TEMPOREROS													X
15/07	VALDOCCO	ESPAC.INFORMATIVO Y FORMATIVO PROCESO INT.													X
16/07	VALDOCCO	EQUIPAMIENTO CASA PACO GIRÓN								X					X
22/07	CRUZ ROJA	OBRAS BAÑOS CASA ACOGIDA													
25/07	LOS ANDES	EQUIPAMIENTO SEDE		X	X	X	X	X		X					X
28/07	EL ANCLA	JUNT@S POR LA INTERCULTURALIDAD		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
29/07	EL ANCLA	UNIDA/OS POR LA INTEGRACIÓN		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X

N.º EXPD	ENTIDAD	Título	a	b	c	d	e	F	g	h	i	j	k	l	m
36/07	FECONS	REFORMA Y EQUIPAMIENTO SEDE		X	X			X			X				
39/07	ACCEM	COMPRA DE VIVIENDA		X	X	X	X	X			X	X	X	X	X
40/07	ACCEM	REFORMA		X	X	X	X	X			X	X	X	X	X
42/07	A. PRO DERECHOS HUMANOS	APOSTANDO POR LA INTERCULTURALIDAD		X	X	X	X	X			X				X
45/07	CÁRITAS	BETANIA, CASA DE ACOGIDA PARA INMIGRANTES													
48/07	AMIA	DOTACIÓN DE AULA DE OCIO Y CULTURA													
49/07	AMIA	SERVICIO DE MOVILIDAD PARA LA MUJER INMIGRANTE													
51/07	MUNDO SOLIDARIO	VIVERO DE ENTIDADES PARA COLECTIVOS DE INMIGRANTES			X	X	X	X	X		X	X	X	X	X
53/07	AMAL	UN ESPACIO POR Y PARA NOSOTRAS					X				X		X	X	
54/07	AMAL	CAPACITACIÓN LOGÍSTICA PARA LA SEDE					X								
56/07	CODENAF	ESPACIO COMÚN		X	X	X	X	X			X			X	X
57/07	CODENAF	EQUIPAMIENTO		X	X	X	X	X							
58/07	CODENAF	MEJORAS SEDE		X	X	X	X	X			X				
66/07	A.A.T.T.	ADQUISICIÓN DERECHOS USO PROTOTIPO		X										X	
71/07	MUJERES PROGRESISTAS	INFRAESTRUCTURA			X	X	X	X							
78/07	SINDICATO DEL CAMPO Y MEDIO RURAL	ADQUISICIÓN MATERIAL OFICINA		X	X	X	X	X		X	X				X

(*) Documentos a aportar/subsanar
a. Anexo 1.
b. Documentación acreditativa de la representación legal de quien suscribe.
c. NIF.
d. CIF.
e. Acreditación de estar legalmente constituida.
f. Certificado de la entidad bancaria.
g. Compromiso aportación.
h. Anexo 3.
i. Memoria.
j. Nota simple.
k. Certificado de Tasación.
l. Propuesta compraventa.
m. Presupuesto o factura proforma.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Organizaciones Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y Confederación General del Trabajo (CGT) ha sido convocada huelga para el próximo día 18 de abril de 2007, desde las 0 horas del día 18.4.2007, hasta las 24 horas del día 18.4.2007, y que afectará a los municipios de Cádiz, San Fernando, Puerto Real, El Puerto de Santa María, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, Conil de la Frontera, Trebujena, Medina Sidonia, San José del Valle, Benalup-Casas Viejas y Paterna de la Rivera.

Aun cuando resulta innegable que los funcionarios públicos están constitucionalmente legitimados para ejercer el derecho de huelga como instrumento de presión en defensa de sus propios intereses, también es cierto que la Administración viene obligada por el Ordenamiento a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

Si bien todo ello debe venir inspirado en los principios y criterios establecidos al efecto por el Tribunal Constitucional (SSTC 33/81, 51/86, 27/89 y 43/90, fundamentalmente), entre las cuales son destacables el de «proporcionalidad de los sacrificios» y el de la «menor restricción posible del derecho de huelga», procurando una proporción razonable entre los servicios mínimos a imponer a los huelguistas y los perjuicios que puedan irrogarse a los usuarios de aquéllos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la citada huelga puede afectar a todo el personal funcionario e interino de la Consejería de Economía y Hacienda y considerando que los servicios más abajo especificados tienen un carácter esencial, cuya total paralización puede afectar a bienes y derechos dignos de protección, esta Administración se ve compelida a la fijación de servicios mínimos en la forma expresada en el Anexo a la presente Resolución, para los siguientes supuestos:

- Servicio de Relaciones con el Contribuyente, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término, y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos.
- En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y de 17 de julio de 1981, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con los representantes de los trabajadores,

R E S U E L V O

1. El mantenimiento durante la huelga convocada para el próximo día 18 de abril de 2007 de los servicios mínimos que, conforme a los motivos expuestos, figuran en Anexo a la presente Resolución.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coinciden con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIOS MÍNIMOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- Una persona responsable del Servicio de Relaciones con el Contribuyente que existe en la Delegación Provincial de Cádiz y una persona responsable de la Oficina Tributaria de Jerez de la Frontera de esta Consejería, para dar cumplimiento a las obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 30 de marzo de 2007, por la que se aprueba el programa de materias que habrá de regir las convocatorias de acceso al Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, crea el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía para ejercer las funciones de inspección de ordenación del territorio, urbanismo y de vivienda que sean competencia de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, establece en su Disposición Transitoria Segunda, que el procedimiento que regirá la primera convocatoria de ingreso en dicho Cuerpo constará de dos fases, la primera de oposición y la segunda de concurso.

En base a lo anterior se hace preciso aprobar el programa de materias sobre las que versará la primera de las fases de dicho proceso.

En su virtud,

D I S P O N E

Artículo único. Se aprueba el programa de materias que habrá de regir la primera convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo contenido se incorpora como Anexo a la presente Orden.

Disposición adicional. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DERECHO PÚBLICO

Tema 1. Teoría general de las Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 2. Las potestades administrativas.

Tema 3. El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: Situaciones jurídicas pasivas.

Tema 4. Los denominados «actos políticos». Los actos jurídicos de la Administración. El acto administrativo: concepto y elementos. El silencio administrativo. Los actos tácitos. La vía de hecho.

Tema 5. La eficacia de los actos administrativos. La invalidez de los actos administrativos. La revocación. La licencia, autorización o permiso.

Tema 6. El servicio público.

Tema 7. Las concesiones.

Tema 8. Los contratos de la Administración. Tipos de contratos administrativos.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Normas generales. Términos y plazos. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Terminación. Los recursos administrativos. Procedimientos para la elaboración de disposiciones de carácter general. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

Tema 10. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 11. La expropiación forzosa.

Tema 12. Patrimonio de las Administraciones Públicas. Régimen de facultades y prerrogativas administrativas para la protección y defensa del patrimonio autonómico. Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales. Referencia a las relaciones interadministrativas en materia patrimonial y a la relación entre régimen urbanístico y gestión de los bienes públicos.

Tema 13. El dominio público. Régimen Jurídico. La utilización del dominio público.

Tema 14. La Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda. El Cuerpo de Inspectores de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Tema 15. El Municipio. La impugnación de los acuerdos y el ejercicio de acciones. Las Entidades Locales Autónomas. Las Asociaciones Locales: las Mancomunidades; los Consorcios; los Convenios y otras Asociaciones Locales. Las Áreas Metropolitanas. La Provincia. Bienes, actividades y servicios de las Entidades Locales.

Tema 16. Las Vías pecuarias. Montes; competencias de la Junta de Andalucía. El Catálogo de Montes de Andalucía: sus efectos. Normas sobre las inscripciones de los montes en el Registro de la Propiedad. El deslinde de montes públicos. Incendios forestales.

Tema 17. Costas; determinación, protección y utilización del dominio público marítimo terrestre; competencias de la Junta de Andalucía. Los puertos; competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 18. Aguas terrestres. El dominio público hidráulico. Competencias de la Junta de Andalucía. Organismos de cuenca. Utilización del dominio hidráulico. Examen especial de las concesiones de agua.

Tema 19. Minas: competencias de la Junta de Andalucía. Aprovechamiento de los recursos de las distintas secciones. Permisos de explotación y de investigación. Concesión de explotación.

Tema 20. Obras Públicas. Carreteras y Autopistas.

Tema 21. Ordenación del Transporte terrestre. Transporte por carretera. Transporte ferroviario. Régimen jurídico y competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 22. Marco general de la legislación en materia de vivienda: legislación estatal y autonómica. Régimen jurídico de las viviendas protegidas. Derechos y prerrogativas de la Administración. Infracciones y sanciones en vivienda protegida

Tema 23. Los planes de vivienda y suelo de Andalucía: objetivos e instrumentos. Relación con los planes estatales. Programas específicos de la Comunidad Autónoma y su marco legal: Características y singularidades.

INSTITUCIONES DE DERECHO URBANISTICO, ELEMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL

Tema 1. El marco constitucional del Urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas. Normativa autonómica andaluza en materia urbanística.

Tema 2. La Administración urbanística autonómica: ámbito competencial y órganos.

Tema 3. La Administración urbanística Local. La Administración urbanística institucional.

Tema 4. El sistema normativo y de planeamiento urbanístico de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 5. Las disposiciones legales como límites reductores de la discrecionalidad de la potestad e ordenación a través del planeamiento, en particular, los estándares urbanísticos.

Tema 6. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Tema 7. Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización.

Tema 8. Los Planes Parciales de Ordenación. Los Planes Especiales. Los catálogos. Los Estudios de Detalle.

Tema 9. El procedimiento de aprobación del planeamiento general y el de ámbito o incidencia supramunicipal. El procedimiento de aprobación de planeamiento de desarrollo y el de carácter o incidencia municipal. Convenios urbanísticos de planeamiento.

Tema 10. La vigencia, revisión y suspensión de los Planes. Garantía de publicidad de los instrumentos urbanísticos.

Tema 11. El régimen urbanístico del derecho de propiedad. Régimen urbanístico del subsuelo.

Tema 12. Clasificación del suelo. Las técnicas de atribución a la propiedad del suelo de contenidos de aprovechamiento urbanístico.

Tema 13. La excepcional utilización del suelo no urbanizable: actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. Régimen de las parcelaciones.

Tema 14. La ejecución de los planes urbanísticos. El proyecto de urbanización.

Tema 15. Los sistemas de actuación.

Tema 16. Obtención de terrenos dotacionales. Valoraciones urbanísticas.

Tema 17. Expropiaciones urbanísticas.

Tema 18. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonios públicos del suelo.

Tema 19. Medidas en materia de suelo para la promoción y defensa de la vivienda protegida.

Tema 20. Las técnicas de intervención administrativa en la actividad de edificación y uso del suelo. La licencia urbanística.

Tema 21. La protección de la legalidad urbanística.

Tema 22. Las infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 23. Aspectos urbanísticos en la Ley de Protección del Patrimonio Histórico Español y de la legislación autonómica. Aspectos urbanísticos en las legislaciones en materias de Costas, Aguas Puertos, y Carreteras.

Tema 24. La situación geográfica de Andalucía. Implicaciones biogeográficas, geopolíticas y socioeconómicas.

Tema 25. Los suelos de Andalucía. Capacidad de uso y aptitudes de los suelos en Andalucía.

Tema 26. Los paisajes de Andalucía. El paisaje en la ordenación del territorio El litoral de Andalucía.

Tema 27. Formación histórica del territorio andaluz. El sistema de ciudades de Andalucía. Las aglomeraciones urbanas.

Tema 28. El agua en Andalucía.

Tema 29. Las infraestructuras del transporte y los servicios del transporte en Andalucía.

Tema 30. Las infraestructuras hidráulicas. Oferta y demanda del agua en Andalucía. La gestión integral del recurso.

Tema 31. Los equipamientos básicos de ámbito supramunicipal. Los equipamientos supramunicipales.

Tema 32. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía: contenido.

Tema 33. La planificación subregional en Andalucía: contenido de los planes subregionales vigentes.

Tema 34. Política medioambiental comunitaria. Legislación forestal comunitaria.

Tema 35. Distribución de competencias en materia forestal y de conservación de la naturaleza entre el Estado y las CCAA. Legislación estatal de montes. Ley Forestal de Andalucía.

Tema 36. Espacios naturales protegidos: Legislación estatal y autonómica. Plan de ordenación de recursos naturales. Planes rectores de uso y gestión. Planes de Desarrollo Sostenible.

Tema 37. La prevención ambiental: Legislación comunitaria y estatal. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

INSTITUCIONES DE DERECHO PRIVADO

Tema 1. La teoría general de las fuentes del derecho. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 2. Efectos esenciales de las normas: Inexcusabilidad de su cumplimiento. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley. Límite de la eficacia de las normas: principio y final de la vigencia de las normas.

Tema 3. Las cosas. Clases: bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada.

Tema 4. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La representación en el negocio jurídico.

Tema 5. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo, la prescripción y la caducidad.

Tema 6. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento; causas. Efectos del incumplimiento; cumplimiento forzoso en forma específica. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. La acción subrogatoria. Causas de extinción de las obligaciones

Tema 7. El contrato. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Interpretación de los contratos

Tema 8. Perfección y consumación del contrato. Irrevocabilidad de los contratos y revisión del contrato por alteración extraordinaria de las circunstancias. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: sus causas y efectos.

Tema 9. El contrato preparatorio o precontrato. La promesa de venta y el contrato de opción. Contratos de adhesión; condiciones generales de la contratación.

Tema. 10. El contrato de compraventa. El retracto convencional. Retractos legales; clasificación.

Tema 11. La transmisión de créditos. El contrato de cesión. El contrato de permuta. La donación.

Tema 12. El contrato de arrendamiento. Arrendamiento de viviendas y para uso distinto el de vivienda. Régimen del arrendamiento de fincas rústicas en Derecho común y en la legislación especial.

Tema 13. El derecho real de dominio. Modos de adquirir el dominio. La tradición. La ocupación. La comunidad de bienes y el condominio. La propiedad horizontal. El derecho de aprovechamiento, por turnos de bienes inmuebles de uso turístico.

Tema 14. La posesión.

Tema 15. El usufructo.

Tema 16. El derecho real de servidumbre.

Tema 17. La legitimación y el principio de legitimación registral. El principio de fe pública registral. El principio de prioridad.

Tema 18. La posesión y el registro. La prescripción en relación con el registro. Las prohibiciones de disponer: examen de los artículos 26 y 27 de la Ley Hipotecaria.

Tema 19. Principio de tracto sucesivo. Principio de legalidad. El principio de especialidad.

Tema 20. Los derechos inscribibles. Los títulos inscribibles y sus requisitos. Inscripción de bienes del Estado y Corporaciones. Inscripción de bienes transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Inscripción de los deslindes judiciales y administrativos. Inscripción de las aguas. Inscripción de fincas adjudicadas como consecuencia de la concentración parcelaria, de concesiones administrativas y de bienes procedentes de expropiación forzosa. Inscripción del arrendamiento de bienes inmuebles.

Tema 21. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles. Aspectos registrales de la ejecución del planeamiento. Inscripciones de obra nueva. Reflejo registral de los procesos judiciales en materia de urbanismo.

Tema 22. La anotación preventiva. El asiento de cancelación.

Tema 23. Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica. Inmatriculación. Expedientes de dominio. Certificaciones de dominio. La reanudación del tracto. Doble inmatriculación.

Tema 24. La Sociedad regular colectiva. La Sociedad comanditaria simple. La Sociedad comanditaria por acciones. La sociedad de responsabilidad limitada. La Sociedad anónima.

Tema 25. El contrato de compraventa mercantil.

Tema 26. El proceso civil: Actos de iniciación del proceso civil. La prueba: La prueba documental. El interrogatorio de las partes. El interrogatorio de testigos. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

Tema 27. La sentencia. Sus efectos jurídicos. Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. La ejecución forzosa. Ejecución de las sentencias en que se condena a las Administraciones Públicas. Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. La ejecución provisional de resoluciones judiciales.

Tema 28. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes del proceso contencioso-administrativo. El ejercicio de acciones, allanamiento y desistimiento de la Junta de Andalucía. Objeto de recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnable.

Tema 29. Procedimiento contencioso-administrativo. Procedimiento en primera o única instancia: Diligencias preliminares; la declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas. Iniciación del procedimiento: interposición del recurso. Anuncio del recurso y reclamación del expediente. Aportación de documentos. Trámite para completar el expediente administrativo. Alegaciones previas. Prueba.

Tema 30. La sentencia: contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. Recurso de súplica. Recurso de apelación. Recurso de casación. Recursos de casación para la unificación de doctrina. Recursos de casación en interés de la Ley. Recurso de revisión. Medidas cautelares. Ejecución de sentencias. Incidentes e invalidez de los actos procesales. Costas procesales.

ARQUITECTURA

Tema 1. La regulación de la ordenación urbanística. Técnicas de regulación normativa. Sistemas de ordenación. Condiciones de capacidad. El planeamiento de los procesos de renovación y transformación urbana.

Tema 2. La regulación de la forma edificatoria. Las tipologías edificatorias.

Tema 3. La regulación de los usos y actividades. Calidad e higiene en los edificios y locales. Condiciones dotacionales, ambientales y de seguridad.

Tema 4. El desarrollo urbano y la regulación. La estructura urbana según los usos y las actividades. El dimensionamiento del planeamiento territorial y urbanístico: Parámetros de referencia.

Tema 5. Formación del espacio urbano. La urbanización pública y la privada. Las actuaciones de la Administración Pública en materia de nuevos asentamientos urbanos. Actuaciones de especial relevancia en arquitectura y espacios públicos en Andalucía desde 1982. Actuaciones promovidas por la Comunidad Autónoma. Las urbanizaciones privadas o de iniciativa privada.

Tema 6. Urbanismo y transformación social.

Tema 7. La regulación normativa en el planeamiento urbanístico y la normativa sectorial. Las afecciones sectoriales sobre la ordenación urbanística.

Tema 8. La participación pública en el proceso de planeamiento. La participación institucional y la privada.

Tema 9. Técnicas urbanísticas para la instrumentación y ejecución del planeamiento. El aprovechamiento urbanístico. La homogeneización de los usos. Cálculo. Transferencias de aprovechamiento.

Tema 10. La ordenación urbana y la movilidad y el transporte.

Tema 11. El equipamiento en la ciudad. Estándares dotacionales y de servicios públicos. Los estándares urbanísticos: Espacios libres y equipamientos comunitarios.

Tema 12. La estructuración de las dotaciones y equipamientos. Sistemas generales, sistemas locales y servicios.

Tema 13. Tratamiento del suelo no urbanizable.

Tema 14. Métodos de valoración de bienes inmuebles. Tipos de valores. La valoración del suelo. Valoración de las construcciones.

Tema 15. Arquitectura y ciudad en Andalucía: Del mundo antiguo a los períodos renacentista y barroco. Las Zonas Arqueológicas y Conjuntos Monumentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Del período ilustrado hasta la actualidad.

Tema 16. Teorías sobre la intervención en el Patrimonio Histórico. El concepto de patrimonio histórico: significado y alcance del artículo 46 de la Constitución. Instrumentos de conocimiento y modelos de intervención. Marco general de la legislación de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica. Las categorías estatales. Las categorías autonómicas.

Tema 17. La Ley del Patrimonio Histórico Español. La declaración del BIC. El Registro General. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural. Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Los conjuntos de interés cultural y conjuntos catalogados. El Plan General de Bienes Culturales de Andalucía. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tema 18. Núcleos rurales en Andalucía. La arquitectura rural.

Tema 19. Espacios públicos.

Tema 20. Marco general de la normativa técnica sobre edificación. La Ley de Ordenación de la edificación. El Código Técnico de la Edificación. Principal normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Otras normas.

Tema 21. Evaluación de los proyectos de intervención pública de nueva planta, rehabilitación y restauración. Criterios previos a la intervención.

Tema 22. La vivienda social. Viviendas de Protección Oficial. Normas de diseño y calidad. Actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Tema 23. Las obras de edificación y obras en bienes inmuebles. Deber de conservación y rehabilitación Inspección técnica de edificios. La ruina urbanística. Órdenes de conservación y mejora.

Tema 24. Tipos de obra. Casuística. Alcance legal de cada uno de ellos.

Tema 25. Edificación, construcción, instalaciones. Actividades y usos del suelo y la edificación.

Tema 26. El sistema urbano andaluz: Estructura y evolución histórica. Características básicas de los ámbitos urbanos

y rurales. Áreas metropolitanas y aglomeraciones urbanas andaluzas. Las áreas urbanas. Ciudades y áreas metropolitanas.

Tema 27. Los espacios públicos en la ciudad: Jearquización y características del sistema viario urbano y del sistema de espacios libres públicos urbanos. Elementos y obras de urbanización

Tema 28. Redes carreteras de Interés General, Autonómicas, provinciales y municipales. Protección y uso del Dominio Público viario. Plan General de Carreteras de Andalucía. La política del transporte. La organización del transporte en las áreas de aglomeración urbana. El transporte urbano e interurbano. Los planes intermodales de transporte. Infraestructuras intermodales del transporte de mercancías.

Tema 29. Situación actual y futura del agua en España. Planificación hidrológica. Gestión del ciclo integral del agua. Regulación de aguas superficiales. Aguas subterráneas. Acuíferos. Instalaciones de abastecimiento. Depósitos de almacenamiento y regulación de agua potable. Instalaciones de aguas residuales. Redes urbanas. Estaciones depuradoras de aguas residuales. Defensa de márgenes y encauzamientos urbanos. Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Tema 30. Plan Director de Infraestructuras de Andalucía. Infraestructuras de las grandes ciudades y áreas metropolitanas.

TERRITORIO

Tema 1. Estructura e indicadores territoriales básicos de la Comunidad Autónoma. Los sistemas territoriales. El Medio Físico de Andalucía. Recursos naturales, paisaje y unidades ambientales

Tema 2. El sistema urbano andaluz: Estructura y evolución histórica. Características básicas de los ámbitos urbanos y rurales. Áreas metropolitanas y aglomeraciones urbanas andaluzas.

Tema 3. Población y poblamiento de Andalucía. Los asentamientos de población. Los Centros Históricos: Tipologías y caracterización básica. Arqueología urbana y territorial.

Tema 4. La planificación como principio de actuación e instrumento de actuación de los poderes públicos. La planificación económica en Andalucía.

Tema 5. Planificación física y políticas sectoriales: el suelo residencial, las áreas residenciales; el uso turístico. Criterios de localización. El espacio de las actividades productivas (las actividades terciarias, industriales); tipologías de espacios productivos. Las infraestructuras y los servicios. Criterios de localización

Tema 6. La producción y reproducción cartográfica. Principios teóricos básicos de la cartografía para la producción de mapas.

Tema 7. La Cartografía en España y Andalucía. Las competencias en cartografía y la coordinación interadministrativa. El valor normativo de la cartografía. Sistema cartográfico nacional. La cartografía en Andalucía.

Tema 8. La evolución de la cartografía básica en España. Redes geodésicas y Sistemas GPS. La Cartografía temática en España y Andalucía.

Tema 9. Fotografía aérea y fotogrametría. Fotointerpretación.

Tema 10. Los Sistemas de Información Geográfica (SIG). El uso de los Sistemas de Información Geográfica en Andalucía.

Tema 11. Constitución geológica de Andalucía. Los climas de Andalucía. Los riesgos catastróficos y la ordenación del territorio y el urbanismo. El terreno como condicionante del asentamiento humano y el desarrollo urbano físico de la edificación.

Tema 12. Los recursos bióticos en Andalucía. El litoral andaluz. Las zonas de montaña en Andalucía. Las zonas de campiña y vega en Andalucía.

Tema 13. Principios básicos de funcionamiento de un ecosistema. Ecosistemas andaluces.

Tema 14. Los planes integrales de cuenca para su recuperación hidrológico-ambiental. Restauración forestal. Caminos forestales. Restauración de taludes..

Tema 15. Desarrollo sostenible. El problema de los residuos en Andalucía. La contaminación de los suelos La contaminación atmosférica en Andalucía. La contaminación acústica. La contaminación de las aguas en Andalucía.

Tema 16. El medio ambiente urbano. Los recursos naturales y la ciudad. La calidad ambiental en la ciudad.

Tema 17. La deforestación en Andalucía. La erosión y el sellado del suelo en Andalucía

Tema 18. La prevención ambiental. Actividades sometidas a control medioambiental en relación con las infraestructuras y la edificación.

Tema 19. Estudios de Impacto ambiental. Aplicación a la edificación y el urbanismo.

Tema 20. Evaluación de impacto ambiental. Informe ambiental. Calificación ambiental.

Tema 21. La protección ambiental en materia de ruidos. Disposiciones contraincendios. El Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 22. Protección y uso del Dominio Público viario. Planificación de carreteras. Plan General de Carreteras de Andalucía, necesidades y objetivos. El tráfico en la Red de Carreteras. El transporte y el medio ambiente.

Tema 23. La política del transporte en España. El transporte por ferrocarril. Líneas convencionales y de alta velocidad. El transporte urbano por ferrocarril. Características de las redes y de la explotación.

Tema 24. El transporte urbano. La organización del transporte por carretera en Andalucía. El transporte de mercancías en Andalucía. Infraestructuras intermodales del transporte de viajeros por carretera. Infraestructuras intermodales del transporte de mercancías.

Tema 25. Situación actual y futura del agua en España. Planificación hidrológica. Balance hídrico de Andalucía.

Tema 26. Gestión del ciclo integral del agua. Conducciones de abastecimiento. Estaciones de tratamiento de aguas potables. Desalación. Transporte de las aguas residuales. Estaciones depuradoras de aguas residuales.

Tema 27. Regulación de aguas superficiales. Aguas subterráneas. El medio ambiente en la explotación de los recursos hídricos. Eutrofización de las masas de agua. Defensa de márgenes y encauzamientos urbanos. Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Tema 28. Planificación portuaria.

Tema 29. Plan Director de Infraestructuras de Andalucía

Tema 30. El sistema viario urbano. Elementos y obras de urbanización. Espacios libres públicos urbanos. Distribución y suministro de servicios urbanos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de esta Dirección General de 26 de mayo de 2006, de Toma de Conocimiento del Cumplimiento de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de Aprobación de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del «Barranco del Poqueira». Municipios de Bubión, Capileira y Pampaneira (Granada).

Ver esta disposición en fascículos 2, 3 y 4 de 4 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 25 de enero de 2007, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Puebla de Cazalla (Sevilla) «Estación de Autobuses» (Expte. SE-977/06).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 25 de enero de 2007, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Puebla de Cazalla (Sevilla), «Estación de Autobuses».

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Puebla de Cazalla (Sevilla), "Estación de Autobuses", así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto reordenar el ámbito del Estudio de Detalle, núm. 13, "Estación de Autobuses", del suelo urbano, delimitado en las Normas Subsidiarias de La Puebla de Cazalla, para posibilitar la implantación de una edificación singular, un complejo comercial –residencial que albergue en su interior la estación de autobuses, incrementando el aprovechamiento lucrativo residencial y manteniendo el no lucrativo de la estación de autobuses.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art.º 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art.º 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) Dado que el proyecto conlleva un incremento del aprovechamiento determinado por las Normas Subsidiarias vigentes, deberá justificar el cumplimiento de las exigencias derivadas del artículo 36.2.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, estableciendo la compensación adecuada de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de población.

b) Asimismo, al incrementar la edificabilidad residencial debe justificar el cumplimiento de las determinaciones relativas a las viviendas protegidas, introducidas por la Ley 13/2005, de medidas en materia de Vivienda Protegida y Suelo (art 10.1.ªb) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no estableciéndose en el presente proyecto urbanístico ningún tipo de referencia en relación con este tipo de viviendas.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Puebla de Cazalla (Sevilla), "Estación de Autobuses", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 30 de noviembre de 2006, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General o la Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

La Secretaría General de esta Delegación es la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma con carácter general, por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias auténticas mediante cotejo en el personal que ocupa los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 28 de marzo de 2007.- El Delegado, Juan Bouza Mera.

A N E X O

ACUERDO DE 27 DE MARZO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN CÁDIZ, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto a los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. Las funciones de registro están atribuidas a las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales en su ámbito territorial respectivo según establece el artículo 1.º, apartado 4.º del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, que regula las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales. Asimismo, la competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, en lo relativo a los servicios y unidades administrativas con adscripción a esta Delegación Provincial queda delegada en los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que a continuación se citan:

Código puesto: 459910	Ngdo. de información y registro.
Código puesto: 459910	Ngdo. de información y registro.
Código puesto: 8102610	Auxiliar de recepción.

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar tal circunstancia. El Secretario General. Fdo.: Miguel Aramburu González.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía para Empresas (Convocatoria año 2007).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía para Empresas (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007)

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 28 de marzo de 2007.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Promoción Eventos Comerciales, correspondientes al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Promoción de Eventos Comerciales (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la relación de peticionarios de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Promoción de Eventos Comerciales, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación de la falta a subsanar o, en su caso, de la documentación a aportar.

Segundo. Requerir a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsanen la falta o, en su caso, acompañen los documentos preceptivos, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

Tercero. La notificación de esta Resolución se hará mediante su exposición en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, en los términos del artículo 59.5.b) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con simultánea publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El plazo establecido se computará a partir del día siguiente al de dicha publicación oficial.

Granada, 26 de marzo de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad PRO: Promoción Comercial, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 27 de marzo de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecida en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 28 de marzo de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda requerir la subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones a Entidades Locales en materia de Deporte, modalidad 4 (FDL) Fomento del Deporte Local, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (modalidad Fomento del Deporte Local), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 2 de abril de 2007 de esta Delegación Provincial donde se relacionan las Entidades Locales cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación de la falta a subsanar o, en su caso, de la documentación a aportar.

Segundo. Requerir a los interesados para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), subsanen la falta o, en su caso, aporten los documentos preceptivos, teniéndoles por desistidos en su petición si no lo hicieran, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y los artículos 10 y 15.2 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 antes mencionada.

Tercero. El texto íntegro de esta Resolución queda expuesto para su examen en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, de Málaga, en los términos que establece el artículo 15.1 de la Orden de 9 de noviembre de 2006.

Málaga, 2 de abril de 2007.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 9 de abril de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el sindicato CC.OO. ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los trabajadores del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe, desde las 8,00 horas del día 19 de abril de 2007 y hasta las 8,00 horas del día 20 de abril de 2007.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe, desde las 8,00 horas del día 19 de abril de 2007 y hasta las 8,00 horas del día 20 de abril de 2007, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de

servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Los servicios mínimos a realizar durante la huelga de 24 horas de duración, a celebrar el 19 de abril de 2007, en el Hospital San Juan de Dios del Aljarafe (Bormujos), serán cubiertos por el mismo número de profesionales que prestan sus servicios en dicho centro durante la jornada de un domingo o festivo.

Así mismo, se mantendrá 1 DUE y 1 Auxiliar de enfermería en el Área de Consultas externas del centro, con el objeto de proporcionar la debida asistencia sanitaria a aquellos pacientes que presenten patologías que de no recibir ésta, su estado de salud podría verse afectado negativamente.

ORDEN de 10 de abril de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal médico de los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias dependientes de los Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Médico Andaluz-Federación, ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los médicos de los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias dependientes de los Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de los miércoles de cada semana, comenzando el día 18 de abril de 2007 y continuando sin límite temporal.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los médicos de los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias dependientes de los Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los médicos de los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias dependientes de los Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de los miércoles de cada semana, comenzando el día 18 de abril de 2007 y continuando sin límite temporal, oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Mantener el 100% del funcionamiento previsto en los dispositivos de urgencias de un día laborable.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Aznalcázar, para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcio-

nar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Aznalcázar, por un importe de quinientos dos mil euros (502.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de quinientos dos mil euros (502.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz en el procedimiento ordinario núm. 132/2006, promovido por don Leandro Izquierdo Grandal y se notifica a doña Consuelo Guillén Montinano.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento ordinario 132/2006 interpuesto por don Leandro Izquierdo Grandal contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 12 de julio de 2006, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Sra. Titular del C.C. «Salesianos San Ignacio», de la localidad de Cádiz, por la que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el nivel de infantil de tres años de dicho centro para el curso escolar 2006/2007, y para que se realizase emplazamiento como posible interesada en dicho recurso a doña Consuelo Guillén Montinano.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 132/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 27 de marzo de 2007.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2007.

Mediante la Resolución de 7 de noviembre de 2006, del Instituto Andaluz de la Juventud, se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2007 (BOJA núm. 227, de 23 de noviembre de 2006).

En cumplimiento de lo establecido en el apartado décimo, punto 4, de la Resolución anteriormente citada, he resuelto hacer públicos los proyectos aprobados al amparo de la misma para el ejercicio 2007, mediante Resolución del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud de fecha 23 de marzo de 2007, con la denominación y características que se indican según la relación que figura como Anexo a la presente Resolución.

Se hace constar que la presente publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos y que su contenido se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales y servicios centrales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Instituto en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

ANEXO

PROYECTOS APROBADOS

PROVINCIA DE ALMERÍA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHA	EDADES	PLAZAS
BACARES. ENTORNO NATURAL III/ INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE BACARES	BACARES	ALOJAMIENTOS RURALES "ECOFILABRES"	16 JULIO/ 30 JULIO	18-30 AÑOS	28
RECUPERACIÓN DE LA CUEVA DEL TORO DE VÉLEZ-RUBIO/NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ- RUBIO	VÉLEZ-RUBIO	CONVENTO DE LA INMACULADA	16 JULIO/ 30 JULIO	18-30 AÑOS	25
EL CASTILLICO DE URCAL/NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	HUÉRCAL-OVERA	PABELLÓN DEPORTIVO	29 JULIO/ 11 AGOSTO	18-26 AÑOS	25
VERA MULTICULTURAL/NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE VERA	VERA	CIUDAD DE LOS DEPORTES DE VERA	16AGOSTO/ 30AGOSTO	15-17 AÑOS	25
ABEN HUMEYA: UNA FLECHA EN EL TIEMPO IV/NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	PURCHENA	ALBERGUE JUVENIL PURCHENA	31 JULIO/ 14 AGOSTO	18-30 AÑOS	25

PROVINCIA DE CÁDIZ

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHA	EDADES	PLAZAS
PICACHO 2007 CONSERVACIÓN DE FLORA AMENAZADA DEL PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES/ INTERNACIONAL	TURISMO RURAL GENATUR S.C.A	ALCALÁ DE LOS GAZULES	REFUGIO "EL PICACHO"	21 JULIO/ 4 AGOSTO	18-30 AÑOS	28
SEGUIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE INTERMAREAL DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO/NACIONAL	PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE TARIFA	TARIFA	COLEGIO PÚBLICO "VIRGEN DEL SOL"	1 AGOSTO/ 15 AGOSTO	18-30 AÑOS	25
EXPERIENCIAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL/NACIONAL	ASOCIACIÓN ALENDOY	CÁDIZ	PABELLÓN DEPORTIVO I.E.S. "RAFAEL ALBERTI"	16 JULIO/ 30 JULIO	18-26 AÑOS	25
CAMPAMENTO URBANO EN CHICLANA DE LA FRONTERA/NACIONAL	ALEMA TURISMO Y MEDIO AMBIENTE	CHICLANA DE LA FRONTERA	CABAÑAS	3 AGOSTO/ 17 AGOSTO	18-30 AÑOS	27

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHA	EDADES	PLAZAS
MADINAT AL-ZAHARA/ INTERNACIONAL	CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHARA	CONJUNTO ARQUEOLÓ-GICO MADINAT AL-ZAHARA (CÓRDOBA)	INSTALACIÓN JUVENIL CÓRDOBA	16 JULIO/ 30 JULIO	18-30 AÑOS	30
RECUPERACIÓN DEL PARQUE DE LA FUENTE NUEVA/NACIONAL	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE GUADIATO	VALSEQUILLO	C.E.I.P. RURAL "ÁGORA"	16 JULIO/ 30 JULIO	18-30 AÑOS	25
LIMPIEZA Y PUESTA EN VALOR DE LA ACEÑA DEL CASCAJAR/ NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	MONTORO	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	16 JULIO/ 30 JULIO	18-30 AÑOS	25
ALGIBE DEL PILAR Y PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL PARQUE/ NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	LUQUE	ALBERGUE RURAL	1 AGOSTO/ 15 AGOSTO	18-30 AÑOS	25

PROVINCIA DE GRANADA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHA	EDADES	PLAZAS
RIOS VIVOS DE ALGARINEJO/ INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO	ALGARINEJO	COLEGIO PÚBLICO DE ALGARINEJO	16 JULIO/ 30 JULIO	18-30 AÑOS	25
ARQUEOILBIRA: DESCUBRIDORES DEL PASADO/NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	ATARFE	COLEGIO PÚBLICO ATALAYA	16 JULIO/ 30 JULIO	18-30 AÑOS	25
RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ARTES TRADICIONALES Y ARTESANAS DE LA PESCA/ NACIONAL	CLUB NÁUTICO DE SALOBREÑA	SALOBREÑA	HOSTAL "MARY TERE"	16 JULIO/ 30 JULIO	18-26 AÑOS	20

PROVINCIA DE HUELVA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHA	EDADES	PLAZAS
SE HACE CAMINO AL SENTIR/ NACIONAL	ASOCIACIÓN DE MONITORES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL "EL ENJAMBRE SIN REINA"	CUMBRES MAYORES	ALOJAMIENTO RURAL "LAS CABAÑAS DE CUMBRES"	2 AGOSTO/ 17 AGOSTO	18-30 AÑOS	30
COMPARTIENDO APRENDIZAJES/ NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	GIBRALEÓN	PABELLÓN MUNICIPAL	17 JULIO/ 31 JULIO	18-30 AÑOS	30
¿TE ATREVES A CAMBIAR? CONSTRUYE UN ENTORNO SOSTENIBLE/ NACIONAL	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA	FUENTEHERIDOS	CAMPING/CABAÑAS	16 JULIO/ 31 JULIO	18-30 AÑOS	25

PROVINCIA DE JAÉN

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHA	EDADES	PLAZAS
FORTALEZA DE LA MOTA/ INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	RESIDENCIA ESCOLAR "SAFA"	2 AGOSTO/ 17 AGOSTO	18-30 AÑOS	30
IMAGINA MÁGINA 2007/NACIONAL	CLUB DEPORTIVO Y DE TIEMPO LIBRE "DIVERSPORT MÁGINA"	PEDANÍA DE CABRITAS (HUELMA)	ALBERGUE RURAL "ESCUELA DE CABRITAS"	6 AGOSTO/ 20 AGOSTO	18-30 AÑOS	25
VÍA VERDE DEL ACEITE/NACIONAL	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	MARTOS	ALBERGUE	16 JULIO/ 30 JULIO	18-26 AÑOS	25
III CAMPO DE TRABAJO "DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL YACIMIENTO DE CÁSTULO"/NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE LINARES	LINARES	CABAÑAS "PARQUE DEPORTIVO DE LA GARZA"	29 JULIO/ 12 AGOSTO	18-26 AÑOS	25
BAEZA 2007/NACIONAL	ASOCIACIÓN JUVENIL MEDIO AMBIENTAL DENEB	BAEZA	ALBERGUE MUNICIPAL	19 JULIO/ 2 AGOSTO	15-17 AÑOS	25

PROVINCIA DE MÁLAGA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHA	EDADES	PLAZAS
CASTILLO DE HINS-CANIT/ INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL	CAÑETE LA REAL	ALBERGUE JUVENIL AL-JALID	1 AGOSTO/ 15 AGOSTO	18-30 AÑOS	30
PARTICIPACIÓN SOCIOCULTURAL Y EDUCACIÓN EN VALORES/NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	ESTEPONA	COLEGIO PÚBLICO «SIERRA BERMEJA»	16 JULIO/ 31 JULIO	18-30 AÑOS	30
POBLADO NAZARÍ/NACIONAL	CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA SERRANÍA DE RONDA	CORTES DE LA FRONTERA	COMPLEJO TURÍSTICO SALITRE	23 JULIO/ 6 AGOSTO	18-26 AÑOS	25

PROVINCIA DE SEVILLA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
REALIDAD CULTURAL: ITÁLICA ARQUEOLÓGICA/INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	SANTIPONCE	I.E.S. "ITÁLICA"	16 JULIO/ 31 JULIO	18-26 AÑOS	30
ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CASA MUSEO-BONSOR CASTILLO DE MAIRENA II/NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	MAIRENA DEL ALCOR	COLEGIO PÚBLICO "ISABEL ESQUIVEL"	22 JULIO/ 5 AGOSTO	18-30 AÑOS	28
INTERVENCIÓN MEDIOAMBIENTAL EN EL RECINTO AMURALLADO DEL CERRO DE SAN CRISTOBAL/NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	ESTEPA	ALBERGUE JUVENIL DE ESTEPA	17AGOSTO/ 31AGOSTO	18-30 AÑOS	25
OCIO Y TIEMPO LIBRE CON DISCAPACITADOS URSO 2007/NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	OSUNA	RESIDENCIA UNIVERSITARIA	21 JULIO/ 4 AGOSTO	18-26 AÑOS	25
DEPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD/NACIONAL	C.G. GRUPO CAMF	CONSTANTINA	INSTALACIÓN JUVENIL CONSTANTINA	17AGOSTO/ 31AGOSTO	18-30 AÑOS	15

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de marzo de 2007, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte público «Montes de Gaucín, Majada La Herriza», Código de la Junta de Andalucía MA-50006-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Gaucín y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

Expte. núm. MO/26/2005

Visto el expediente núm. MO/00026/2005 de amojonamiento parcial del monte público «Montes de Gaucín, Majada la Herriza», Código de la Junta de Andalucía MA-50006-CCAY, perteneciente al Ayuntamiento de Gaucín y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de amojonamiento parcial del monte público «Montes de Gaucín, Majada La Herriza» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en el citado

monte, cuyo deslinde fue aprobado con fecha 20 de enero de 2005.

2. Se autoriza el inicio de amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 7 de julio de 2006 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962 de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 182, de 22 de septiembre de 2006, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gaucín.

4. Durante el día 18 de octubre de 2006 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de cuarenta hitos de segundo orden y una cara labrada. Los hitos de segundo orden llevan una placa identificativa donde se indica el Código de la Junta de Andalucía del monte y el número de hito correspondiente.

5. En el correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes al acto:

- Mostrando conformidad: Don Francisco Medina Román en representación del Ayuntamiento de Gaucín y doña Margarita Frankenser Taylor.
- Mostrando disconformidad: Don Paul Murray-Jones.

No procedía la admisión de este tipo de reclamación al versar sobre el deslinde anterior, solamente pudiendo admitirse las reclamaciones contra la práctica del amojonamiento o colocación de los mojones. Una vez aprobado y firme el deslinde se declara el Estado Posesorio del monte, con carácter definitivo, a reserva de los que resulte del juicio ordinario declarativo de propiedad.

Es por esta razón por lo que en el expediente de amojonamiento no se pueden discutir los linderos que han quedado definidos en el deslinde previo, quedando expedita la vía judicial pertinente.

6. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 233 de fecha 7 de diciembre de 2006, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 10 días, se recibió reclamación por parte de don Paul Murray-Jones, manifestando que, «la linde del plano de 1886 se trazó de forma incorrecta, por lo que atraviesa parte de mi pastoral en las parcelas 92 y 88».

Al guardar esta alegación identidad, en cuanto al hecho y fundamento, con la que efectuó durante las sesiones de apeo, sírvase de aplicación los mismos considerandos expuestos en el apartado 5.

7. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes Normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992 de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley de Montes de 22 de noviembre de 2003, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería

R E S U E L V E

Primero. Aprobar el expediente de amojonamiento parcial del Monte Público «Montes de Gaucín, Majada La Herriza» Código de la Junta de Andalucía MA-50006-CCAY, perteneciente al Ayuntamiento Gaucín y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente, y Registro topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Que sea inscrita dicha Aprobación en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, mediante nota al margen de la inscripción del Monte Público cuyos datos registrales son:

«Montes de Gaucín, Majada La Herriza». Tomo: 256. Libro: 55. Folio: 5. Número: 3037.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso–administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

COORDENADAS U.T.M.

PERÍMETRO EXTERIOR

HITO	COORD. X	COORD. Y
1A	288282.42	4043842.53
2A	288212.98	4043897.27
3A	288216.16	4043901.66

4A	288189.49	4043948.62
5A	288168.28	4043973.06
6A	288132.55	4043992.14
7A	288125.55	4043988.29
8A	288102.24	4044007.82
9A	288108.29	4044021.56
10A	288074.59	4044079.43
11A	288028.35	4044086.41
12A	288010.34	4044107.65
13A	288014.12	4044121.76
14A	288011.05	4044132.01
15A	288001.80	4044157.98
16A	287987.36	4044172.11
17A	287965.97	4044204.85
18A	287947.41	4044220.95
19A	287918.31	4044238.24
20A	287913.47	4044256.94
21A	287917.92	4044292.12
22A	287910.05	4044331.43
23A	287894.37	4044371.15
24A	287891.51	4044379.45
25A	287883.96	4044381.35
26A	287863.30	4044378.51
27A	287816.92	4044517.25

ENCLAVADO «A»

HITO	COORD. X	COORD. Y
28A	287922.01	4044284.90
29A	287922.93	4044266.31
30A	287931.65	4044257.46
31A	287932.51	4044249.29
32A	287941.25	4044243.70
33A	287950.01	4044243.57
34A	287985.37	4044247.86
35A	287977.80	4044261.73
36A	287979.72	4044280.35
37A	287958.68	4044302.36
38A	287939.74	4044319.40
39A	287927.36	4044312.18
40A	287925.51	4044294.71
41A	287926.45	4044285.75

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007 de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Alcolea», en el tramo afectado por el PERI PILA-1, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba. (VP 435/01).

Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Córdoba de 23 de marzo de 2006, se acordó el inicio del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Alcolea», en el tramo afectado por el PERI PILA-1, en el término municipal de Córdoba, que había sido clasificada por Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de julio de 1967.

Señala el artículo 31.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que si en el plazo establecido no se hubiera dictado resolución de desafectación, el procedimiento se entenderá caducado, debiendo procederse al archivo de las actuaciones. El plazo para resolver el procedimiento de desafectación de vías pecuarias fijado en el número 13.1.9 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, es de diez meses.

Transcurrido el plazo máximo establecido en la citada norma sin que haya recaído resolución expresa de desafectación, a la vista de la propuesta de caducidad y archivo remitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba el 31 de enero de 2007, y de acuerdo con el artículo 31.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, procede declarar la caducidad del expediente de desafectación parcial de las vía pecuaria «Cordel de Alcolea», en el tramo afectado por el PERI PILA-1, en el término municipal de Córdoba, y el archivo del mismo.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de desafectación de la citada vía pecuaria, dispondrá si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Alcolea», en el tramo afectado por el PERI PILA-1, en el término municipal de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de enero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de los Barreros», en el tramo afectado por el Plan Parcial Oeste 1 (P.P. O-1), del Planeamiento General del término municipal de Lucena, provincia de Córdoba (VP 062/04).

Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Córdoba de 6 de octubre de 2004, se acordó el inicio del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de los Barreros», clasificada mediante Resolución del Secretario General Técnico de 11 de mayo de 2000, en el tramo afectado por el P.P O-1 del Plan General de Lucena, provincia de Córdoba.

Señala el artículo 31.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que si en el plazo establecido no se hubiera dictado resolución de desafectación, el procedimiento se entenderá caducado, debiendo procederse al archivo de las actuaciones. El plazo para resolver el procedimiento de desafectación de vías pecuarias fijado en el número 13.1.9 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, es de diez meses.

Transcurrido el plazo máximo establecido en la citada norma sin que haya recaído resolución expresa de desafectación, a la vista de la propuesta de caducidad y archivo remitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba el 5 de febrero de 2007, y de acuerdo con el artículo 31.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, procede declarar la caducidad del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de los Barreros», en el tramo afectado por el Plan Parcial Oeste 1 (P.P. O-1), en el término municipal de Lucena, y el archivo del mismo.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de desafectación de la citada vía pecuaria, dispondrá si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de los Barreros», en el tramo afectado por el Plan Parcial Oeste 1 (P.P. O-1), en el término municipal de Lucena, instruido por la delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Estepona a Ronda», desde el cruce con la Vereda de Estepona al Puerto del Monte, hasta su finalización, en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga (VP @889//05).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Estepona a Ronda», en el tramo comprendido desde el cruce con la Vereda de Estepona al Puerto del Monte, hasta su finalización, en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Estepona a Ronda», en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 2 de abril de 1977, y publicada en el BOE de 26 de julio de 1977.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 24 de junio de 2005, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Estepona a Ronda», en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, por conformar la citada vía pecuaria la ruta Ronda-Estepona por Sierra Bermeja en la provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 20, 30 y 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 152, de 9 de agosto de 2005.

En dicho acto de apeo se formulan alegaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 65, de 5 de abril de 2006.

Quinto. En el período de Exposición Pública, y dentro del plazo conferido al efecto, se presentaron alegaciones por parte varios interesados que igualmente se valoran en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 13 de noviembre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Estepona a Ronda», en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 2 de abril de 1977, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a la disconformidad con parte del trazado alegada en el acto de operaciones materiales por don Antonio Mena Muñoz, en nombre propio y en representación de doña Catalina Mena Muñoz, doña Dolores Guerrero Jara, doña Ana María Chicón Jara y por don Juan Arrocha Acevedo, respaldado éste último por 55 vecinos más que se adhieren a lo manifestado, decir que estudiada la alegación, así como la documentación y la cartografía presente en el expediente, se estima una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, reflejándose los cambios en los Planos de Deslinde.

Don Benito Guerrero Chicón y doña Dolores Fernández del Río alegan su desacuerdo con el deslinde; a este respecto sostener que el trazado propuesto por la alegante no se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, por lo que no procede estimar lo alegado.

Don Juan Arrocha Acevedo aporta además Escrituras del año 1992, posteriores a la clasificación, por las que alega ser propietario de una finca afectada por el deslinde.

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la protección dispensada por el Registro, no apareciendo la existencia de ninguna vía pecuaria en las Escrituras, hemos de mantener que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de una vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia deviene de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995).

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Don Antonio Calvente Mena alega ser propietario de una parcela catastral núm. 193 del polígono 2, aportando copia de parte de la Escritura, en la que se hace constar que es excesiva la anchura de 20,89 metros que se le otorga.

Respecto a la titularidad alegada, decir que el presente procedimiento de deslinde no cuestiona la propiedad de las alegantes, siendo su objeto, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo las vías pecuarias, de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995 y 3 del Decreto 155/1998, bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, remitiéndonos a lo expuesto anteriormente. Y en cuanto al desacuerdo con la anchura deslindada, aclarar que se ha deslindado con la anchura que se le otorga en la clasificación.

Don Rafael Calvente Mateos alega que el trazado de la vía pecuaria deslindado se ha desviado unos 10 metros hacia su propiedad en la parcela catastral 12 del polígono 1; a este respecto decir que la parcela a la que hace referencia el alegante no se encuentra afectada por el deslinde.

En cuanto a la falta de notificación alegada por don Antonio Mena Muñoz, en nombre propio y en representación de doña Catalina Mena Muñoz, decir que no se encuentra afectado por el deslinde.

Don Antonio Mancebo Calvente alega su desacuerdo con el trazado, entendiendo que debe ir por la parcela 9001 del polígono 1, y no por su propiedad, y que el deslinde se ha realizado utilizando el parcelario catastral de hacienda del año 2001, no adaptándose el mismo a la realidad. A lo anterior reiterar que el deslinde se ha realizado conforme a la clasificación, y no aportando los alegantes ninguna prueba que desvirtúe el trazado propuesto, se desestiman las alegaciones. Respecto a que el parcelario catastral no se adapta a la realidad actual del término municipal, decir que la proposición de deslinde refleja los límites de la vía pecuaria, incluyendo también los datos catastrales facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro de Málaga, Organismo competente en dicho Registro.

Por su parte don Juan Ortiz Guerrero alega que las parcelas catastrales núms. 34 y 35 del polígono 4 no son de su propiedad, sino de doña Paula Calvente Guerrero; comprobados los extremos alegados, se estima, modificándose la Proposición de deslinde en el sentido de lo manifestado.

Doña Guerrero Jara Ana alega que siendo de esta localidad, nunca ha tenido conocimiento de la existencia de la presente vía pecuaria; a este respecto decir que la «Vereda de Estepona a Ronda», en el término municipal de Pujerra, aparece

recogida en la descripción del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pujerra, aprobado por la Orden Ministerial ya citada, siendo un acto administrativo firme.

Don Francisco Macías Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pujerra, alega su desacuerdo con el deslinde, cuestionando la clasificación, entendiendo que por ciertas zonas deslindadas no ha existido nunca vía pecuaria como demuestra el hecho de la ausencia de tránsito ganadero, siendo un camino vecinal.

En este sentido reiterar que la vía pecuaria se clasificó por la Orden Ministerial ya mencionada, y el Proyecto de Deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo a los trámites legalmente establecidos, incluyéndose todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y límites de la vía pecuaria, y para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una ardua investigación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Tal y como se desprende de la clasificación, tanto en su descripción literal como en su parte gráfica, así como en el fondo documental que forma parte del expediente, formado por los primeros trabajos catastrales de rústica de dicho municipio, 1.ª Edición del Plano Topográfico Nacional, vuelo fotogramétrico realizado en los años 1956-57, además del Fondo Documental existente en el Departamento de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, se verifica la existencia y clasificación de la Vereda de Estepona a Ronda. Dicha clasificación es un acto firme, aprobado por el órgano competente en su momento, y que no cabe cuestionar ahora con ocasión del deslinde.

Y en cuanto a la falta de uso de la vía pecuaria alegada, manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente.

En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma». En este sentido, la vía pecuaria se enmarca dentro del deslinde de las vías pecuarias que conforman la ruta Ronda-Estepona por Sierra Bermeja en la provincia de Málaga.

Alega también que el parcelario catastral no se adapta a la realidad actual del término municipal, cuestión que ha quedado contestada anteriormente.

Por otro lado expone que no ha existido copia del expediente de deslinde en el Ayuntamiento de Pujerra; en este sentido decir que se entregó una copia de la proposición de Deslinde de dicho expediente en el Ayuntamiento de Pujerra.

Don José Luis Chicón Macías alega en primer lugar que en Pujerra nunca han existido vías pecuarias, sino caminos vecinales de 4 metros de ancho. A este respecto reiterar que la vía pecuaria «Vereda de Estepona a Ronda», en el término municipal de Pujerra, en la provincia de Málaga, fue clasificada por la Orden Ministerial ya citada, siendo un acto administrativo firme y que no cabe cuestionarse ahora con ocasión del deslinde. Además aclarar que las vías pecuarias son dominio público de la Comunidad Autónoma Andaluza, y los caminos vecinales son competencia de la Administración Local, si bien algunos trazados de caminos vecinales son coincidentes con el dominio público pecuario.

Alega por otra parte que habiéndose personado en el punto de encuentro señalado para la realización de las operaciones materiales de deslinde, por parte de la Administración Autónoma no se personó nadie. A este respecto decir que dichas operaciones materiales se iniciaron el día 29 de agosto de 2005, compareciendo un representante de la Administración como dos Agentes de Medio Ambiente, además de varios interesados, como consta en el Acta levantada al efecto.

Entiende que se ha producido indefensión, dado que se ha publicado únicamente el Edicto de exposición de los trabajos de deslinde sin que se haya remitido al Ayuntamiento de Pujerra el expediente de deslinde, fijando como lugar de consulta de los mismos la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, y existiendo la imposibilidad de muchos afectados de poder acudir a consultar el expediente de deslinde a dichas Dependencias.

Decir que a la vista de las alegaciones presentadas, se acordó ampliar el plazo de exposición pública, con el fin de que los particulares pudieran consultar el expediente, además de remitir una copia de la proposición de deslinde al Ayuntamiento de Pujerra en la fecha de 9 de agosto de 2006.

También alega que no ha podido comprobar ni revisar las fuentes ni fondo documental que se ha tenido en cuenta para la realización del deslinde, y la Administración inventa una vía pecuaria cuando en la actualidad no existe actividad ganadera, sin indemnizar a los propietarios afectados.

A lo anterior decir en primer término que se ha seguido el trámite establecido en el artículo 20 del Decreto 155/98, de 21 de julio, en cuanto a audiencia e información pública, habiendo estado expuesto tanto en las Dependencias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, como en el Ayuntamiento de Pujerra. Además decir que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesado en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último decir que no constituye una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de los límites físicos del dominio público. Y en cuanto a la ausencia de tránsito ganadero alegada, ha quedado contestada en la presente Resolución.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procediento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 30 de octubre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Estepona a Ronda», en el tramo comprendido desde el cruce con la Vereda de Estepona al Puerto del Monte, hasta su finalización, en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen.

- Longitud deslindada: 3.677,63 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción Registral: «Finca rústica, en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 3.677,63 metros, la superficie deslindada de 76.722,96 m^2 que en adelante se conocerá como "Vereda de Estepona a Ronda. Tramo: Desde el cruce con la Vereda de Estepona al Puerto del Monte, hasta su finalización", que linda:

- Al Norte: Con las parcelas de Guerrero Chicón Benito, Duarte Morales Juan, Fernández del Ría Juan, Fernández Río Catalina, Guerrero Jara Antonio, Ortiz Guerrero Juan, Calvente Guerrero Paula, Calvente Guerrero Juan, Guerrero Chicón Benito, Guerrero Jara Mariana, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Calvente Chicón Joaquín, Morales Díaz Antonio, Morales Tirado Elena, Morales Morales María, Guerrero Morales Inés, Mena Mateos Rosario, Guerrero Ponce Benito, Calvente Chicón Alonso, Mena Mateo Marina, Duarte Morales Juan, Calvente Mena Antonio, Río Calvente Ana, Río Calvente Cristóbal del, Jara Calvente María, Chicón Macías José Luis, núcleo urbano de Pujerra, Duarte Morales Juan y término municipal de Cartajima.
- Al Sur: Con la vía pecuaria "Vereda de Estepona al Puerto del Monte", las parcelas de Calvente Guerrero Paula, Fernández del Río Antonio, Fernández Río Catalina, Calvente Guerrero Paula, Calvente Guerrero Francisco, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Río Guerrero Francisco, Morales Díaz Antonio, Mena Mateo Diego, Mena Mateos Catalina, Guerrero Jara Antonio, Duarte Morales Juan, Dona Flores Diego, núcleo urbano de Pujerra y Duarte Morales Juan.
- Al Este: Con las parcelas de Calvente Mena Rafael, Guerrero Jara Antonio, Guerrero Morales Isabel, Macías Calvente Mariana, Duarte Morales Juan, Guerrero Vallejo Diego, Guerrero Jara Antonio, Calvente Chicón Joaquín, Mancebo Calvente Antonio, Macías Mena Enrique, Del Río Guerrero Pedro, González Román Antonia, Calvente Morales Ángela, Duarte Morales Juan, Calvente Morales Ángela, Mena Ortiz Catalina, Arrocha Flores Francisco y Rodríguez Arrocha Juan.
- Al Oeste: Con las parcelas de Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Guerrero Jara Antonio, Mena Mateos Rosario, Guerrero Jara Antonio, Chicón Jara Ana María, Río Chicón Pedro del, Guerrero Chicón Benito, Mancebo Calvente Antonio, Chicón Jara Ana María, Cózar Mena José, Macías Calvente Benito, Calvente Morales Ángela, Duarte Morales Juan, Arrocha Flores Francisco y García Montesinos Juan.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE ESTEPONA A RONDA», DESDE EL CRUCE CON LA VEREDA DE ESTEPONA AL PUERTO DEL MONTE, HASTA SU FINALIZACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUJERRA, PROVINCIA DE MÁLAGA (@VP 889/05)

COORDENADAS UTM DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	309714,92	4053136,54
2I	309714,33	4053137,03
3I	309684,22	4053144,25
4I	309639,86	4053162,03
5I	309595,28	4053160,69
6I	309563,21	4053158,34
7I	309499,41	4053154,27
8I	309451,94	4053164,05
9I	309342,78	4053156,54
10I	309307,66	4053163,78
11I	309263,20	4053178,97
12I	309225,27	4053181,26
13I	309180,11	4053190,15
14I	309133,93	4053190,04
15I	309023,46	4053183,81
16I	308971,75	4053205,64
17I	308937,79	4053216,87
18I	308896,55	4053227,27
19I	308878,12	4053233,45
20I	308856,64	4053252,78
21I	308812,59	4053294,78
22I	308793,70	4053319,95
23I	308758,73	4053322,37
24I	308714,11	4053344,67
25I	308702,02	4053358,03
26I1	308655,99	4053389,85
26I2	308650,52	4053395,39
26I3	308647,46	4053402,55
27I	308643,09	4053422,44
28I	308646,56	4053460,26
29I	308636,17	4053476,23
30I	308604,71	4053497,11
31I	308578,29	4053503,18
32I	308541,71	4053498,07
33I	308521,42	4053497,59
34I	308501,91	4053511,33
35I	308490,17	4053541,68
36I	308466,49	4053579,36
37I	308456,93	4053584,32
38I	308430,11	4053582,89
39I	308404,29	4053593,08
40I	308330,33	4053668,16
41I	308261,35	4053724,43

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
42I	308250,28	4053731,48
43I	308204,81	4053755,55
44I1	308189,70	4053752,91
44I2	308182,42	4053752,93
44I3	308175,59	4053755,44
45I	308154,08	4053767,98
46I	308135,18	4053788,25
47I	308107,92	4053839,19
48I	308107,75	4053887,06
49I	308083,59	4053924,90
50I	308068,41	4053934,55
51I	308050,72	4053965,44
52I	308022,25	4054012,95
53I	308011,68	4054042,54
54I	308000,19	4054060,01
55I	307978,90	4054070,61
56I	307948,31	4054078,48
57I	307928,59	4054087,56
58I	307902,05	4054120,31
59I1	307884,21	4054127,32
59I2	307877,13	4054131,93
59I3	307872,46	4054138,97
60I	307867,89	4054150,32
61I	307864,13	4054165,15
62I	307898,72	4054335,01
63I	307903,85	4054351,70
64I1	307897,72	4054364,27
64I2	307895,65	4054372,11
64I3	307896,72	4054380,15
64I4	307900,77	4054387,17
65I	307906,00	4054393,15
66I	307904,00	4054396,00
67I	307897,49	4054399,46
68I1	307892,98	4054400,59
68I2	307885,32	4054404,30
68I3	307879,77	4054410,77
68I4	307877,26	4054418,91
69I	307875,16	4054441,43
70I	307865,37	4054470,69
71I1	307835,05	4054485,61
71I2	307828,72	4054490,41
71I3	307824,64	4054497,22
72I	307820,44	4054508,79
73I	307821,65	4054523,88
74I	307821,72	4054544,20
75I	307823,50	4054583,92
76I	307817,25	4054603,00
77I	307794,71	4054626,94
78I	307773,47	4054684,25
79I	307757,73	4054689,22
80I	307732,69	4054706,84
81I1	307698,93	4054723,70
81I2	307691,16	4054730,41

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
81I3	307687,51	4054740,02
81I4	307688,89	4054750,20
82I	307698,60	4054774,30
83I	307708,29	4054804,43
84I	307732,67	4054825,42
85I	307729,80	4054831,86
86I	307721,26	4054827,60
87I	307702,35	4054830,59
88I1	307689,73	4054843,06
88I2	307685,24	4054849,62
88I3	307683,53	4054857,39
89I	307683,08	4054875,10
90I	307673,35	4054895,15
91I	307654,16	4054921,56
92I	307647,18	4054954,13
93I	307645,81	4054982,99
94I	307642,39	4054996,43
95I	307627,06	4054999,07
96I	307612,15	4055010,60
97I	307606,02	4055034,31
98I	307603,90	4055040,52
99I	307590,51	4055042,37
100I	307569,31	4055045,08
101I	307539,60	4055020,11
102I1	307485,86	4055009,73
102I2	307478,72	4055009,59
102I3	307471,96	4055011,87
103I1	307459,65	4055018,52
103I2	307453,19	4055023,95
103I3	307449,41	4055031,48
104I1	307445,11	4055047,45
104I2	307444,70	4055056,40
104I3	307448,07	4055064,70
105I	307451,66	4055069,92
106I	307453,43	4055096,89
107I	307432,95	4055102,42
108I	307414,94	4055117,82
109I	307398,58	4055153,05
110I	307401,74	4055195,88
111I	307394,87	4055217,01
112I	307382,99	4055250,98
1C	307402,00	4055258,00
1D	309728,27	4053152,61
2D	309723,94	4053156,21
3D	309690,58	4053164,20
4D	309643,59	4053183,05
5D	309594,20	4053181,56
6D	309561,78	4053179,18
7D	309500,88	4053175,29
8D	309453,36	4053185,09
9D	309344,20	4053177,58
10D	309313,17	4053183,98
11D	309267,27	4053199,66

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
12D	309227,93	4053202,03
13D	309182,12	4053211,04
14D	309133,32	4053210,93
15D	309027,12	4053204,94
16D	308979,11	4053225,21
17D	308943,63	4053236,94
18D	308902,43	4053247,33
19D	308888,87	4053251,88
20D	308870,84	4053268,10
21D	308828,26	4053308,70
22D1	308810,40	4053332,50
22D2	308803,67	4053338,31
22D3	308795,14	4053340,79
23D	308764,34	4053342,93
24D	308726,96	4053361,60
25D	308715,89	4053373,84
26D	308667,87	4053407,03
27D	308664,19	4053423,76
28D	308668,03	4053465,58
29D	308651,32	4053491,25
30D	308613,09	4053516,62
31D	308579,21	4053524,40
32D	308540,02	4053518,93
33D	308527,82	4053518,64
34D	308519,11	4053524,77
35D	308508,93	4053551,10
36D	308481,15	4053595,28
37D	308461,50	4053605,48
38D	308433,54	4053603,99
39D	308416,07	4053610,89
40D	308344,42	4053683,63
41D	308273,61	4053741,38
42D	308260,80	4053749,55
43D	308208,26	4053777,36
44D	308186,11	4053773,49
45D	308167,26	4053784,48
46D	308152,31	4053800,50
47D	308128,79	4053844,46
48D	308128,62	4053893,19
49D	308098,71	4053940,04
50D	308083,97	4053949,41
51D	308068,74	4053976,00
52D	308041,23	4054021,91
53D	308030,51	4054051,92
54D	308014,54	4054076,20
55D	307986,24	4054090,29
56D	307955,34	4054098,24
57D	307941,75	4054104,50
58D	307914,81	4054137,75
59D	307891,84	4054146,76
60D	307887,80	4054156,82
61D	307884,71	4054168,98
62D	307918,33	4054327,70

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
63D1	307923,82	4054345,56
63D2	307924,67	4054353,32
63D3	307922,62	4054360,85
64D	307916,50	4054373,42
65D1	307921,72	4054379,39
65D2	307926,10	4054387,47
65D3	307926,59	4054396,65
65D4	307923,10	4054405,15
66D	307918,22	4054412,10
67D	307905,04	4054419,10
68D	307898,06	4054420,85
69D	307895,74	4054445,78
70D1	307885,18	4054477,32
70D2	307881,10	4054484,44
70D3	307874,59	4054489,44
71D	307844,27	4054504,36
72D	307841,62	4054511,65
73D	307842,54	4054523,01
74D	307842,61	4054543,69
75D	307844,54	4054586,80
76D	307835,65	4054613,93
77D	307812,83	4054638,17
78D1	307793,06	4054691,51
78D2	307787,88	4054699,38
78D3	307779,76	4054704,17
79D	307767,11	4054708,17
80D	307743,43	4054724,83
81D	307708,27	4054742,39
82D	307718,26	4054767,19
83D	307726,38	4054792,44
84D1	307746,30	4054809,60
84D2	307751,63	4054816,65
84D3	307753,56	4054825,28
84D4	307751,75	4054833,93
85D1	307748,87	4054840,38
85D2	307744,00	4054847,19
85D3	307736,84	4054851,53
85D4	307728,55	4054852,72
85D5	307720,46	4054850,55
86D	307717,92	4054849,28
87D	307712,25	4054850,18
88D	307704,41	4054857,92
89D	307703,85	4054880,14
90D	307691,34	4054905,94
91D	307673,66	4054930,27
92D	307667,96	4054956,83
93D	307666,57	4054986,09
94D1	307662,63	4055001,58
94D2	307659,23	4055008,78
94D3	307653,38	4055014,19
94D4	307645,94	4055017,01
95D	307635,74	4055018,77
96D	307630,59	4055022,76

97D	307626,04	4055040,31
98D1	307623,68	4055047,26
98D2	307619,92	4055053,93
98D3	307614,02	4055058,80
98D4	307606,75	4055061,22
99D	307593,26	4055063,08
100D1	307571,96	4055065,80
100D2	307563,42	4055065,12
100D3	307555,87	4055061,07
101D	307530,31	4055039,59
102D	307481,90	4055030,24
103D	307469,58	4055036,90
104D	307465,29	4055052,87
105D	307472,13	4055062,82
106D1	307474,27	4055095,52
106D2	307472,73	4055104,87
106D3	307467,22	4055112,57
106D4	307458,88	4055117,05
107D	307442,94	4055121,36
108D	307431,97	4055130,74
109D	307419,82	4055156,92
110D	307422,87	4055198,44
111D	307414,66	4055223,69
112D	307402,55	4055258,33

RESOLUCIÓN de 5 marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Tablón» en su totalidad, en el término municipal de Vélez de Benaudalla en la provincia de Granada (VP@ 1146/05).

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Tablón» en su totalidad, en el término municipal de Vélez de Benaudalla en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Vélez de Benaudalla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1969, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 127, de fecha 7 de junio de 1969.

Segundo. Este deslinde se inicia a instancia de don Francisco Castillo Rodríguez, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de junio de 2005 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Tablón» en su totalidad, en el término municipal de Vélez de Benaudalla en la Provincia de Granada, teniendo en cuenta que conforme a la legislación vigente, las vías pecuarias como bienes de dominio público afectadas al tránsito ganadero están también destinadas a la protección y conservación ambiental, y que son susceptibles de constituir el soporte de diversas actividades compatibles y complementarias.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de agosto de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 144, de fecha 29 de julio de 2005.

A estos trabajos materiales se le presentaron diversas alegaciones por los siguientes:

1. Don Francisco Bautista García en representación de doña Ángeles Ochoa Torres.
2. Doña Carmen Delgado Ramos en representación de doña Carmen Ramos Moreno.
3. Don Miguel Delgado Bautista en representación de doña Isabel Padial Rivas.
4. Doña María Isabel Vives Gutiérrez en representación de los hermanos Vives Gutiérrez.
5. Doña Dolores Castillo Rodríguez.
6. Don Francisco Castillo Rodríguez.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 37, de fecha 23 de febrero de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se ha presentado una alegación por don Antonio Moreno Delgado.

La alegación formulada por el anteriormente citado será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 9 de noviembre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexta. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 23 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Tablón» en su totalidad, en el término municipal de Vélez de Benaudalla en la provincia de Granada, fue clasificada, por Orden Mi-

nisterial de fecha 16 de mayo de 1969, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 127, de fecha 7 de junio de 1969, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Francisco Bautista García en representación de doña Ángeles Ochoa Torres, el cual manifiesta que quiere ser notificado en las próximas actuaciones de este procedimiento de deslinde, indicando la dirección a efectos de ser notificado.

Queda recogida esta manifestación y se toma nota de la dirección aportada por el interesado para llevar a cabo las notificaciones correspondientes.

2. Doña Carmen Delgado Ramos en representación de doña Carmen Ramos Moreno, madre de la alegante y propietaria afectada que está fallecida, solicita que se le notifique para las próximas actuaciones de este procedimiento de deslinde a los herederos de la propietaria, en la dirección que indica.

Queda recogida esta manifestación y se toma nota de la dirección aportada por la interesada para llevar a cabo las preceptivas notificaciones.

3. Don Miguel Delgado Bautista en representación de doña Isabel Padial Rivas que no ha sido citada, solicita que se le notifique para las próximas actuaciones de este procedimiento de deslinde, en la dirección que para tal efecto indica. Asimismo, manifiesta que la finca afectada es propiedad de su cónyuge (aporta en este trámite escritura pública de la finca), y que figura en el catastro a nombre de don Federico Vives, solicitando que se le notifique para las próximas actuaciones de este procedimiento de deslinde, ya que la corrección del catastro está en trámite.

Queda recogida esta manifestación y se toma nota de la dirección aportada por el interesado, para llevar a cabo las notificaciones pertinentes.

4. Doña María Isabel Vives Gutiérrez en representación de los hermanos Vives Gutiérrez, herederos de don Federico Vives, que alega que el trazado de la colada en los puntos concretos que detalla, deberían concretarse en una reunión donde estuviera presente el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla. Asimismo, manifiesta que sus representados son propietarios colindantes de una balsa que parcialmente ocupa la vía pecuaria de la «Colada del Tablón». Añade el alegante que la balsa mencionada fue construida en los terrenos de sus representados por el Ayuntamiento citado, y que sus representados le habían cedido el uso de estos terrenos.

Llegados a otros puntos del trazado de la vía pecuaria la alegante manifiesta que la finca afectada en este tramo no es de propiedad de los herederos de don Federico Vives.

A tal efecto se toma nota de las direcciones de los afectados con la finalidad de citarlos para la reunión en el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, así como de lo manifestado en segundo lugar, reflejándose en el acta las correcciones oportunas.

5. Doña Dolores Castillo Rodríguez manifiesta tener una finca colindante con la vía pecuaria, y solicita que se le notifique en las próximas actuaciones de este procedimiento de deslinde en la dirección que para tal efecto indica.

Queda recogida esta manifestación y se toma nota de la dirección aportada por el interesado para llevar a cabo las notificaciones correspondientes.

6. Don Francisco Castillo Rodríguez que alega que el trazado de la colada en los puntos concretos que detalla, deberían concretarse en una reunión donde estuviera presente el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla. Asimismo, manifiesta que es propietario colindante de los terrenos en los que se encuentra una balsa que parcialmente ocupa la vía pecuaria de la «Colada del Tablón». Asimismo, manifiesta que la balsa mencionada fue construida en los terrenos de su propiedad por el Ayuntamiento citado, y que el referido alegante le había cedido el uso de estos terrenos.

Por consiguiente, se toma nota de lo manifestado por la alegante, y de las direcciones aportadas por el interesado, con la finalidad de citarlo para la reunión en el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

- En cuanto a las alegaciones presentadas en la reunión celebrada en el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, el día 11 de octubre de 2005, los interesados siguientes:

1. Don Francisco Castillo Rodríguez.
2. Doña María Isabel Vives Gutiérrez y su cónyuge don José Carlos Cabrera Cuevas.

Que proponen la corrección del trazado del vía pecuaria objeto del presente procedimiento de deslinde, en el tramo que se encuentra situada una balsa de riego y la tuberías de salida de ésta. Concretamente los interesados pretenden que la citada balsa y tuberías queden fuera del trazado de la vía pecuaria.

Estudiada la alegación y examinado el Fondo Documental incluido en este expediente de deslinde y que se compone de:

1.Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Vélez de Benaudalla (incluye croquis escala 1:25.000), aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 16 de mayo de 1969.
2. Documentación histórica.
3. Fotograma del vuelo americano de los años 1956-57.
4. Plano del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística de 1931 y de 1985 y Plano General de situación.
5. Ortofotografía digital, a partir del vuelo fotogramétrico del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía escala 1:20.000 B/N, de los años 2001-2002.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente confeccionó un Plano que incluía los aspectos relativos al trazado propuesto para este deslinde. Ante la falta de acuerdo con los alegantes se considera que el trazado propuesto en el Acto del Apeo coincide con el trazado descrito en el Proyecto de Clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1969, trazado que aparece también reflejado en el fotograma del vuelo americano de los años 1956-57. Por lo que, en consecuencia, se mantiene dicho trazado que es conforme con la clasificación de la vía pecuaria. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar la modificación del trazado de la vía pecuaria procedimiento regulado en el art. 32 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo tanto, se desestima la alegación presentada.

Quinto. En cuanto a la alegación efectuada a la Proposición del Deslinde por don Antonio Moreno Delgado que manifiesta que es propietario colindante con la vía pecuaria y que por error catastral en los datos catastrales de su finca, y que

aparece por error como titular catastral de su finca doña Aurelia Fernández Pedrosa, por lo que solicita que se acepte la presente alegación y se admita su condición de interesado en este procedimiento de deslinde.

Contestar al alegante que se le comunicó que a partir de los datos de la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía Oriental, se obtienen los datos catastrales a partir de los que se realizan las notificaciones pertinentes, y que se considera como propietario al titular catastral que figure en esos datos, mientras no se acredite lo contrario mediante la documentación que pruebe fehacientemente que la propiedad pertenece a otro interesado (títulos de propiedad, etc...), al no haber aportado hasta el presente el alegante la documentación pertinente, que certifique esta circunstancia, se le comunica al interesado que se toma nota de su dirección al efecto de posteriores notificaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, con fecha 1 de diciembre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de enero de 2007.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada pecuaria «Colada del Tablón» en su totalidad, en el término municipal de Vélez de Benaudalla en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada , a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada 1.409,96 metros lineales.

Anchura: 4,00 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Vélez de Benaudalla, Provincia de Granada, de forma alargada con una anchura de 4,00 metros, la longitud deslindada es de 1.409,96 metros lineales, con una superficie deslindada de la vía pecuaria de 5.633,72 metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL TABLÓN»

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de cuatro metros. Tiene una longitud deslindada de mil cuatrocientos nueve metros con noventa y seis centímetros, la superficie deslindada es de cincuenta y seis áreas y treinta y tres con setenta y dos centiáreas, que se conoce como Colada del Tablón, comenzando su recorrido en el Cordel del Puente del Río. Arranca del Cordel de Puente del Río, cerca de la Fuente de Rafael Pérez, y le deja a su izquierda. Y va hacia el pueblo por el Camino del Caldero. Pasa por el Cortijo del Tablón, que le deja a su derecha. Y se le une a la carretera de Granada a Motril, ya entrando en el casco urbano, por su lado Norte, entra la Venta de Barba y la Casilla de Peón Caminero; y que linda:

Al Norte: Desde el inicio, en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 68D, y de forma consecutiva con doña Alicia Nieves, doña María Isabel, doña María Pilar, don Federico Vives Gutiérrez y don Federico Vives Trevilla (referencia catastral polígono 5 parcela 28), propietario desconocido (5/9015), don Manuel Lorente Padial (5/171), don Federico Vives Trevilla (5/119), propietario desconocido (5/9005), doña Carmen Ramos Moreno (5/52), doña Carmen Bautista Hidalgo (5/53), doña Carmen Ramos Moreno (5/52), doña Concepción Maldonado Rodríguez (5/50), don Aquilino Illescas Gutiérrez (5/49), don Tomás Hidalgo Rodríguez (5/48), doña Antonia Hidalgo Rodríguez (5/47), don José Maldonado Rodríguez (5/46), doña Isabel, don Rafael y don Sergio Sánchez Pedrosa (5/44), doña Manuela Moreno Rodríguez (5/43), don Francisco Illescas Lorenzo (5/42), propietario desconocido (5/9005), Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (5/41), propietario desconocido (5/9005), don Francisco Illescas Lorenzo (5/39), propietario desconocido (5/9004; camino viejo de Órgiva), doña Cándida Aranda García (5/184), propietario desconocido (5/9002), doña Cándida Aranda García (5/60), propietario desconocido (5/9001; Barranco de la Fuente Nueva), doña Aurelia Fernández Pedrosa y don Antonio Moreno Delgado (5/64), don Francisco Moreno Delgado (5/65), don Francisco Rodríguez Delgado (5/66) y Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (3/9033).

Al Sur: Desde el inicio, en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 68I, y de forma consecutiva con doña Alicia Nieves, doña María Isabel, doña María Pilar, don Federico Vives Gutiérrez y don Federico Vives Trevilla (referencia catastral polígono 5 parcela 27), don Manuel Lorente Padial (5/171), don Federico Vives Trevilla (5/119), propietario desconocido (5/9005), doña Cándida Montes Rodríguez (5/115), doña Carmen Bautista Hidalgo (5/116), don Fernando Padial Fernández (5/111), don Juan Fernández Pedrosa (5/110), don Francisco Rodríguez Vega (5/109), don José Bautista Sáez (5/108), don José El Paniza (5/107), doña Antonia Esteban Rivas (5/106), doña María Isabel y don Antonio Esteban Pérez (5/104), Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (5/41), propietario desconocido (5/9005), Propietario Desconocido (5/9004; camino viejo de Órgiva), doña Cándida Aranda García (5/184), propietario desconocido (5/9002), doña Cándida Aranda García (5/60), Propietario Desconocido (5/9001; Barranco de la Fuente Nueva), Promociones y Construcciones Granadar, SL (5/73), propietario desconocido (5/9001; Barranco de la Fuente Nueva), Promociones y Construcciones Granadar, SL (5/73), don Antonio Martín Escañuela (5/67) y don Francisco Moreno Delgado (5/68).

Al Este, con el «Cordel del Puente del Río».

Y al Oeste, con el casco urbano de Vélez de Benaudalla.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL TABLÓN» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ DE BENAUDALLA EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Relación de Coordenadas U.T.M de la vía pecuaria «Colada del Tablón» (Tramo completo)

T.M. VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)		
COORDENADAS DE LA PROPUESTA		
PUNTO	X	Y
1I	455478.86	4077591.65
2I	455462.59	4077574.18
3I	455443.32	4077549.98
4I	455431.58	4077544.97
5I	455404.48	4077539.45
6I	455347.71	4077531.78
7I	455229.79	4077520.88
8I	455003.98	4077508.50
9I	454978.58	4077512.61
10I	454957.49	4077510.85
11I	454941.25	4077502.12
12I	454920.11	4077494.43
13I	454894.76	4077490.36
14I	454876.49	4077491.49
15I	454861.62	4077498.58
16I	454849.07	4077509.64
17I	454833.47	4077517.15
18I	454828.23	4077517.73
19I	454815.22	4077515.54
20I	454802.61	4077512.99
21I	454779.71	4077508.29
22I	454761.58	4077503.99
23I	454741.03	4077496.70
24I	454723.83	4077489.95
25I	454706.18	4077480.11
26I	454691.39	4077468.91
27I	454673.93	4077452.52
28I	454657.58	4077427.65
29I	454654.77	4077422.49
30I	454628.71	4077381.21
31I	454605.91	4077339.29
32I	454597.66	4077316.63
33I	454593.82	4077290.90
34I	454591.94	4077288.08
35I	454587.49	4077285.28
36I	454554.74	4077278.87
37I	454535.21	4077280.49
38I	454527.86	4077276.57
39I	454523.68	4077268.88
40I	454519.17	4077253.69
41I	454513.74	4077236.17
42I	454505.40	4077227.57
43I	454488.91	4077226.80
44I	454474.40	4077230.71
45I	454468.04	4077230.92
46I	454466.90	4077229.16
47I	454466.99	4077224.81
48I	454462.30	4077224.68
49I	454461.34	4077222.68
50I	454459.02	4077214.31
51I1	454457.55	4077209.14
51I2	454456.40	4077207.28
51I3	454454.45	4077206.30
51I4	454452.28	4077206.49
51I5	454450.53	4077207.80
52I	454448.80	4077210.05
53I	454446.08	4077212.85
54I	454441.74	4077212.92
55I	454438.50	4077211.29
56I	454437.59	4077205.06
57I	454433.36	4077204.73
58I	454431.67	4077204.33
59I	454422.75	4077200.24
60I	454409.02	4077187.46
61I	454400.51	4077178.60
62I	454390.96	4077164.64
63I	454382.76	4077159.48
64I	454371.20	4077148.27
65I	454354.98	4077133.29
66I	454337.24	4077128.27
67I	454319.87	4077116.73
68I	454317.03	4077114.22
1D	455472.57	4077590.77
2D	455459.55	4077576.80
3D	455440.82	4077553.26
4D	455430.38	4077548.81
5D	455403.82	4077543.40
6D	455347.26	4077535.75
7D	455229.50	4077524.87
8D	455004.19	4077512.51
9D	454978.74	4077516.63
10D	454956.33	4077514.77
11D	454939.61	4077505.78
12D	454919.11	4077498.32
13D	454894.57	4077494.38
14D	454877.51	4077495.44
15D	454863.85	4077501.95
16D	454851.30	4077513.01
17D	454834.59	4077521.04
18D	454828.12	4077521.77
19D	454814.49	4077519.47
20D	454801.81	4077516.91
21D	454778.85	4077512.20
22D	454760.45	4077507.83
23D	454739.63	4077500.45
24D	454722.12	4077493.57
25D	454703.99	4077483.46
26D	454688.81	4077471.97
27D	454670.85	4077455.11
28D	454654.14	4077429.71
29D	454651.32	4077424.51
30D	454625.25	4077383.23
31D	454602.25	4077340.94
32D	454593.76	4077317.62
33D	454589.99	4077292.37
34D	454589.09	4077291.01
35D	454585.99	4077289.06
36D	454554.51	4077282.90

PUNTO	X	Y
37D	454534.37	4077284.57
38D	454524.92	4077279.54
39D	454519.97	4077270.42
40D	454515.34	4077254.86
41D	454510.20	4077238.27
42D	454503.63	4077231.50
43D	454489.35	4077230.83
44D	454475.00	4077234.69
45D	454465.90	4077234.99
46D	454462.88	4077230.29
47D	454462.91	4077228.70
48D	454459.76	4077228.61
49D	454457.58	4077224.10
50D	454455.17	4077215.39
51D	454453.70	4077210.23
52D	454451.83	4077212.67
53D	454447.80	4077216.82
54D	454440.82	4077216.94
55D	454434.85	4077213.92
56D	454434.09	4077208.80
57D	454432.74	4077208.70
58D	454430.36	4077208.12
59D	454420.49	4077203.61
60D	454406.21	4077190.31
61D	454397.40	4077181.13
62D	454388.12	4077167.59
63D	454380.28	4077162.65
64D	454368.45	4077151.18
65D	454352.97	4077136.87
66D	454335.55	4077131.95
67D	454317.43	4077119.91
68D	454313.50	4077116.43

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Jabalcuz», en el tramo desde el balneario de Jabalcuz, hasta el límite de términos con Los Villares, en el término municipal de la ciudad de Jaén, provincia de Jaén. (VP @1924/05).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Jabalcuz», en el tramo desde el balneario de Jabalcuz, hasta el límite del término con Los Villares, en el término municipal de la ciudad de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de abril de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 14 de noviembre de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Jabalcuz», en el tramo desde el balneario de Jabalcuz, hasta el límite del término con Los Villares, en el término municipal de Jaén, teniendo en cuenta, que el citado cordel forma parte de los Corredores Verdes de Jabalcuz y Puerta Verde de Linares, y que conforme a la legislación vigente, las vías pecuarias como bienes de dominio público afectadas al tránsito ganadero están también destinadas a la protección y conservación ambiental, y son susceptibles de soportar otros usos compatibles y complementarios.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 8 de febrero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 16 de diciembre de 2005.

A estos trabajos materiales se le presentaron diversas alegaciones por los siguientes:

1. Don Bernabé Fernández Lozano, en representación de la Asociación de Propietarios de Montenegro, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el núm. 2803.
2. Don Pablo Antonio Pérez García en representación de la comunidad de vecinos de la urbanización «Jabalcuz» sita en el paraje denominado «Buenavista».
3. Don José Miguel Espinosa Ochoa
4. Don Miguel del Olmo Escribano.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 86, de fecha 17 de abril de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado las alegaciones por los siguientes:

1. Doña María Armenteros Colmenero.
2. Don Jesús Anguita Escalona.
3. Don José Miguel Espinosa Ochoa.
4. Don Antonio del Moral Aguilar.
5. Don Pablo Antonio Pérez García.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 26 de octubre de 2006 de la Secretaría General Técnica de Medio Ambiente se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha que conste en esta secretaría de emisión del citado Informe.

Sexta. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Jabalcuz», en el tramo desde el balneario de Jabalcuz, hasta el límite del término con Los Villares, en el término municipal de la ciudad de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de abril de 1968. Siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde los interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. José Miguel Espinosa Ochoa que alega no estar conforme con el estaquillado provisional que se sitúa por dentro de la malla cinegética que delimita su finca, y que esta malla fue colocada siguiendo estrictamente las indicaciones marcadas por el ICONA, durante la plantación del primer consorcio con el Estado, por lo que estima que dicho organismo público siguió estrictamente la delimitación de la vía pecuaria.

A lo alegado hay que contestar que una vez que se consultaron los planos del monte Jabalcuz y Umbría del Tesoro, que hacen referencia a una Memoria de Consorcio con el ICONA y que constan en el Fondo Documental incluido en el expediente del procedimiento, y que se compone de:

A. Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Jaén, aprobado por la Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de abril de 1968.

B. Informes de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, del Instituto Geográfico Nacional, del Archivo de la Gerencia del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

C. Cartografía actual del Mapa Topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.0000 del Instituto Geográfico Nacional y del Instituto Geográfico del Ejército.

D. Vuelo Fotogramétrico a escala 1/20.000 de la Junta de Andalucía. Años 2001 y 2002.

Una vez estudiado este fondo documental, así como la documentación aportada por el interesado, se comprueba sobre el terreno que lo alegado por el interesado coincide con la descripción de la vía pecuaria incluida en el Proyecto de Clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el fin de hacer coincidir el trazado de la vía pecuaria con lo dispuesto en el acto de clasificación, aprobado por la Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968.

Por lo que, en consecuencia se estima la alegación presentada.

2. Don Miguel del Olmo Escribano alega disconformidad con el trazado propuesto en el deslinde y expresa su interés en que se modifique el trazado del Cordel a su paso por su finca. Asimismo, manifiesta que el trazado de la vía pecuaria origina la partición de la finca referida, por lo que desea que se le reconozca el paso para el desarrollo de las labores tradicionales relacionadas con el olivar. Por último, solicita que se le informe del método técnico empleado en el deslinde.

El interesado aporta las escrituras de propiedad de la finca afectada por el trazado propuesto en este expediente de deslinde.

Una vez estudiado este fondo documental, así como la documentación aportada por el interesado, se comprueba sobre el terreno que lo alegado por el interesado coincide con la descripción de la vía pecuaria incluida en el Proyecto de Clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el fin de hacer coincidir el trazado de la vía pecuaria con lo dispuesto en el acto de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968.

Por lo que procede estimar esta cuestión alegada.

En relación a la segunda cuestión planteada, contestar que el presente procedimiento de deslinde no alterará el desarrollo de las actividades tradicionales relacionadas con el olivar que se han venido ejerciendo y que sean compatibles con el uso de la vía pecuaria tal y como reconoce el art. 55 del Decreto 155/1998, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía. No obstante indicar que los usos compatibles, que conlleven una alteración de las características físicas de la vía pecuaria, necesitarán de la correspondiente autorización, que el interesado deberá solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para de esta forma cumplir con lo dispuesto en el art. 56 del referido Reglamento.

En cuanto a la información solicitada del método técnico empleado en el deslinde, la información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria en las operaciones materiales del deslinde se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

- En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).
- Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizadas expresamente para el deslinde.
- A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano desde deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).
- Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

3. Don Bernabé Fernández Lozano en representación de la asociación de propietarios «Montenegro», de la que aporta la acreditación correspondiente, alega que de acuerdo con el Plan Especial Urbanístico de Jabalcuz, se prevén la construcción de viviendas en parte del trazado propuesto en este expediente de deslinde, aportando los documentos pertinentes a tal efecto, y asimismo, manifiesta que se tomen las medidas oportunas para dar comienzo de inmediato a dichas obras.

Estudiada la documentación aportada por el alegante y examinado el Fondo Documental incluido en el expediente de deslinde, se comprueba que los terrenos referidos por el inte-

resado se encuentran sobre terreno calificado como urbano por el Plan Especial Urbanístico de Jabalcuz de 1996.

De conformidad con el planeamiento que justifica la actuación urbanística citada, podría resultar de aplicación la Disposición Adicional Segunda, Desafectación de Vías Pecuarias sujetas a Planeamiento Urbanístico, de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, que aprueba medidas fiscales y administrativas, y a cuyo tenor se refleja que ".... se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que discurran por suelos clasificados como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley....».

«.... El procedimiento administrativo para la desafectación será el siguiente:

a) La Delegación Provincial de Medio Ambiente emitirá informe sobre la procedencia de desafectación, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos antes expuestos, con determinación física del terreno a desafectar.

b) Posteriormente, la Delegación Provincial acordará la apertura de un período de información pública, a fin de que, en el plazo máximo de 20 días, los interesados puedan presentar alegaciones.

De este modo, si se procediera a iniciar expediente de desafectación del tramo de vía pecuaria afectado por la aludida actuación urbanística y el mismo culminará con su aprobación, el dominio público pecuario pasaría a ser bien patrimonial y por ende, susceptible de entrar en el comercio jurídico, por lo que el desarrollo urbanístico propuesto sería procedente, pasando a formar parte la Junta de Andalucía como titular de tales bienes patrimoniales, de la relación de propietarios de los suelos incluidos en el sector o unidad de ejecución de que se trate.

4. Don Pablo Antonio Pérez García en representación de la comunidad de vecinos de la urbanización «Jabalcuz», sita en el paraje denominado «Buenavista» manifiesta, que como posibles afectados del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Jabalcuz», quieren ser personados en este procedimiento administrativo y aportar la correspondiente documentación.

Una vez estudiada la alegación, se comprueba que efectivamente el alegante reúne la condición de interesado en el presente procedimiento de deslinde, procediéndose a tomar nota de la dirección de éste, para llevar a cabo las notificaciones pertinentes.

Quinto. En cuanto a las alegaciones efectuadas a la Proposición del Deslinde los alegantes plantean diversas cuestiones que se pueden resumir en los apartados siguientes:

1. Doña María Armenteros Colmenero alega que tal y como se pone de manifiesto en la Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968, la vía pecuaria denominada «Cordel de Jabalcuz», en ningún caso pasa por su finca, no afectando la vía pecuaria a la titularidad de ésta y mucho menos suponiendo carga, gravamen, o limitación del uso de la misma. En consecuencia, la alegante pide, que las operaciones materiales deben hacerse teniendo en cuenta su finca como limítrofe, sin que se llegue a afectar dicha propiedad, asimismo aporta la escritura pública correspondiente.

Una vez comprobado que el trazado propuesto en este expediente de deslinde, se ajusta a lo establecido en el Proyecto de clasificación, se debe contestar que el deslinde se ajusta a la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de abril de 1968.

La existencia de la vía pecuaria se declara en la propia clasificación, tal y como establece la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, que la define como un acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Asimismo decir, que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se sigue pronunciando la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995, anteriormente citada que establece que, «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

Respecto a la titularidad alegada, decir que el presente procedimiento de deslinde no cuestiona la propiedad ni las situaciones posesorias debidamente probadas por los alegantes, siendo su objeto, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada. Siendo las vías pecuarias, de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995, y 3 del Decreto 155/1998, bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Y, como se recoge en la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 2003, «la función de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa no es la de declarar el derecho de propiedad ni el de posesión, sino el verificar que el ejercicio de la potestad de deslinde se ha ejercido conforme a las normas de Derecho Administrativo, remitiendo a los Tribunales Civiles las controversias relativas a la propiedad o posesión.... Es una cuestión relativa a la propiedad de unos terrenos, y sobre ellos no sólo no se ha pronunciado la sentencia recurrida, sino que, como procede, adecuadamente ha remitido a las partes a la Jurisdicción Civil, que es la única competente en la materia...» (En el mismo sentido SSTS 7 de febrero de 2006 y 27 de mayo de 2003).

Por lo tanto, en consecuencia con lo anterior se desestima la alegación presentada.

2. Don Jesús Anguita Escalona alega que la sociedad mercantil a la que representa es propietaria de unos terrenos localizados en la urbanización de «Jabalcuz», en el sitio conocido como «Buenavista», terrenos adquiridos en virtud de justo título de compraventa formalizado en escritura pública e inscritos en el Registro de la Propiedad. Asimismo, manifiesta que adjunta las mencionadas escrituras y que estos terrenos actualmente se encuentran clasificados como suelo urbano, por el Plan Especial de Protección y Mejora del conjunto del balneario y jardines de Jabalcuz, habiéndose reparcelado conforme a la legislación urbanística, y que estos solares incluso cuentan con la preceptiva licencia municipal de obras para la ejecución de viviendas, estando inscritas en el Registro de la Propiedad la división horizontal de las mismas, así como la obra de nueva ejecución.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, el interesado manifiesta que el presente deslinde es incompatible con lo dispuesto en el art. 39.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que dadas las características intrínsecas que reconoce a las vías pecuarias, éstas tendrían la consideración de suelo no urbanizable, por lo que el alegante solicita que se modifique el trazado actualmente previsto.

Estudiada la alegación presentada y examinado, tanto el Proyecto de Clasificación del término municipal de Jaén, como el Fondo Documental incluido en el expediente, señalar que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo el procedimiento de modificación del trazado al que se refiere el interesado un procedimiento distinto y no procedente al que nos ocupa de deslinde.

No obstante y de conformidad con el planeamiento que justifica la actuación urbanística citada, podría resultar de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, que aprueba medidas fiscales y administrativas, esta cuestión queda contestada en el apartado 3 del Fundamento Jurídico Cuarto de la presente Resolución.

3. Don José Miguel Espinosa Ochoa alega que fuera del período de información y exposición pública ha advertido un error material en la trascripción de la alegación que presentó en el acto de apeo del deslinde, ya que su alegación fue admitida, pero al trasponerla a los planos, no se ha efectuado en el lugar que le correspondería.

Estudiada la alegación se ha comprobado que el interesado no se está refiriendo al trazado concreto cuya corrección fue anteriormente estimada en el anterior trámite de Operaciones Materiales, se debe aclarar que los puntos concretos del trazado, que ahora el alegante pretende que se modifiquen del «Cordel de Jabalcuz», son conformes a la descripción del trazado incluida en el Acto de Clasificación, aprobado por la Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968 , y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de abril de 1968.

Por lo que, en consecuencia procede desestimar la alegación presentada.

4. Don Antonio del Moral Aguilar alega que actúa en representación de una sociedad mercantil que es promotora de unos terrenos localizados en la urbanización de Jabalcuz, en el paraje conocido como «Buenavista», en los que se ha ejecutado la correspondiente urbanización al amparo del Plan Especial de Protección y Mejora del conjunto del balneario y jardines de Jabalcuz, y sus correspondientes modificaciones con la correspondiente licencia municipal de obra, y que estos terrenos coinciden parcialmente con el trazado propuesto en el presente expediente de deslinde, según se verifica en la planimetría adjunta a estas alegaciones, afectando dicho trazado a un algibe localizado en suelo urbano, que suministra agua a las viviendas que allí se ubican. En consecuencia con todo lo anterior el interesado manifiesta la necesidad de alterar el trazado propuesto de la vía pecuaria en base a lo dispuesto en el art. 39.2 (Procedimiento especial de clasificación del suelo y modificación de trazado como consecuencia de una nueva ordenación territorial) en relación con el art. 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías pecuarias.

Estudiada la alegación presentada y examinado, tanto el Proyecto de Clasificación del término municipal de Jaén, como el Fondo Documental incluido en el expediente, señalar que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo el procedimiento de modificación del trazado al que se refiere el interesado un procedimiento distinto y no procedente al que nos ocupa de deslinde.

No obstante y de conformidad con el planeamiento que justifica la actuación urbanística citada, podría resultar de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, que aprueba medidas fiscales y administrativas, esta cuestión queda contestada en el apartado 3 del Fundamento Jurídico Cuarto de la presente Resolución.

5. Don Pablo Antonio Pérez García en representación de la comunidad de propietarios alega, que el trazado propuesto en este expediente de deslinde se solapa con la ubicación de un aljibe de suministro de agua potable para sus viviendas, que este aljibe se encontraba ejecutado cuando ya adquirieron estas viviendas, y que abastece a todo el ámbito de Jabalcuz, se encuentra en suelo urbano, por lo que su eliminación tendrían importantes consecuencias en la zona. Finalmente el interesado solicita la modificación del trazado del Cordel objeto del presente expediente de deslinde, de tal forma que no afecte al aljibe de suministro de agua potable de nuestra urbanización.

Estudiada la alegación y examinado el Fondo Documental incluido en este expediente de deslinde, hay que señalar que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo el procedimiento de modificación del trazado al que se refiere el interesado un procedimiento distinto y no procedente al que nos ocupa de deslinde.

No obstante y de conformidad con el planeamiento que justifica la actuación urbanística citada, podría resultar de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, que aprueba medidas fiscales y administrativas, esta cuestión queda contestada en el apartado 3 del Fundamento Jurídico Cuarto de la presente Resolución.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 29 de diciembre de 2006 , así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de enero de 2007.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Jabalcuz», en el tramo desde el balneario de Jabalcuz, hasta el límite del término con Los Villares, en el término municipal de la ciudad de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 3.376.103 metros lineales.
Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 3.376 metros, la superficie deslindada de 126.727,477 m^2, que en adelante se conocerá como «Cordel de Jabalcuz», tramo que va desde el Balneario de Jabalcuz, hasta el límite de términos con Los Villares, que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AGUAS DE JABALCUZ S.A.	32/51
3	INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	32/54
5	JIMÉNEZ FUENTES, MANUEL	32/53
7	CARRILLO MARTÍNEZ, Mª DOLORES Y Mª CARMEN	32/55
9	CARRILLO MARTÍNEZ, AGUSTÍN Y CARRILLO MARTÍNEZ, BALBINO	32/56
11	CARRILLO MARTÍNEZ, AGUSTÍN Y CARRILLO MARTÍNEZ, BALBINO	32/57
13	BLANCO SÁNCHEZ CARMONA, SALVADOR	32/58
6	OLMO ESCRIBANO, MIGUEL FÉLIX DEL	32/60
10	DIPUTACIÓN DE JAÉN	32/9007
15	PAREDES RUBIO, MARTÍN Y APARICIO VALENZUELA Mª LUZ	30/157
17	ESPINOSA OCHOA, JOSÉ MIGUEL	30/160
19	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	30/9014
21	FLORES ORTUÑO, SANTIAGO	30/161
25	MARCHAL ESTEPA, DIEGO	30/206
27	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	30/9015
29	VENTO AVI, JOSÉ	30/207
31	ESCRIBANO GRANERO, MIGUEL	30/203
37	PEDRO DEL GADO TIRADO Y TRES MAS CB	30/203
39	DESCONOCIDO	30/272
41	DESCONOCIDO	8/9001
43	PEDRO DELGADO TIRADO Y TRES MAS CB	8/527

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AGUAS DE JABALCUZ S.A.	32/51
3	INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	32/54
5	JIMÉNEZ FUENTES, MANUEL	32/53
7	CARRILLO MARTÍNEZ, Mª DOLORES Y Mª CARMEN	32/55
3	INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	32/54
7	CARRILLO MARTÍNEZ, Mª DOLORES Y Mª CARMEN	32/55
9	CARRILLO MARTÍNEZ, AGUSTÍN Y CARRILLO MARTÍNEZ, BALBINO	32/56
10	DIPUTACIÓN DE JAÉN	32/9007
11	CARRILLO MARTÍNEZ, AGUSTÍN Y CARRILLO MARTÍNEZ, BALBINO	32/57
13	BLANCO SÁNCHEZ CARMONA, SALVADOR	32/58
6	OLMO ESCRIBANO, MIGUEL FÉLIX DEL	32/60
15	PAREDES RUBIO, MARTÍN Y APARICIO VALENZUELA Mª LUZ	30/157
17	ESPINOSA OCHOA, JOSÉ MIGUEL	30/160
19	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	30/9014
21	FLORES ORTUÑO, SANTIAGO	30/161
23	ESPINOSA OCHOA JOSÉ MIGUEL	30/214
25	MARCHAL ESTEPA, DIEGO	30/206
27	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	30/9015

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
29	VENTO AVI, JOSÉ	30/207
31	ESCRIBANO GRANERO, MIGUEL	30/205
33	JAÉN MORENO, ANA	30/239
35	LÓPEZ MONTIEL, Mª DEL CARMEN	8/528
37	PEDRO DEL GADO TIRADO Y TRES MAS CB	30/203
39	DESCONOCIDO	30/272
41	DESCONOCIDO	8/9001
43	PEDRO DELGADO TIRADO Y TRES MAS CB	8/527

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	INSTITUO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	32/13
4	ESPINOSA OCHOA, JOSÉ MIGUEL	32/62
6	OLMO ESCRIBANO, MIGUEL FÉLIX DEL	32/60
4	ESPINOSA OCHOA, JOSÉ MIGUEL	32/62
8	GARCÍA RUA, Mª TERESA	32/61
10	DIPUTACIÓN DE JAÉN	32/9007
12	PAREDES RUBIO, MARTÍN	30/158
14	DIPUTACIÓN DE JAÉN	30/9008
18	TORRES HERRADOR, ANDRÉS	12/396
20	SÁNCHEZ MORENO, AGUSTINA	12/383
41	DESCONOCIDO	8/9001
	T.M. DE LOS VILLARES	

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	INSTITUO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	32/13
4	ESPINOSA OCHOA, JOSÉ MIGUEL	32/62
6	OLMO ESCRIBANO, MIGUEL FÉLIX DEL	32/60
8	GARCÍA RUA, Mª TERESA	32/61
10	DIPUTACIÓN DE JAÉN	32/9007
14	DIPUTACIÓN DE JAÉN	30/9008
16	DESCONOCIDO	12/9001
18	TORRES HERRADOR, ANDRÉS	12/396
20	SÁNCHEZ MORENO, AGUSTINA	12/383
41	DESCONOCIDO	8/9001

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente,

por la se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Jabalcuz», en el tramo desde el Balneario de Jabalcuz, hasta el límite de términos con Los Villares, en el término municipal de la ciudad de Jaén, provincia de Jaén

Relación de coordenadas U.T.M de la vía pecuaria «Cordel de Jabalcuz», en el tramo desde el Balneario de Jabalcuz, hasta el límite de términos con Los Villares

Debido a la estimación de diversas alegaciones presentadas en el acto de Apeo, han sido renumerados sin variar en absoluto sus coordenadas UTM.

Puntos que delimitan la línea base derecha			
Punto en Exp Púb nº	Coordenada X	Coordenada Y	Punto equivalente en apeo nº
1D	428074,109	4177139,535	1D
2D	428126,486	4177139,709	2D
3D	428157,379	4177131,525	3D
4D	428181,968	4177104,678	4D
5D	428245,439	4176978,721	5D
6D	428302,950	4176917,814	6D
7D	428329,624	4176885,874	7D
8D	428388,803	4176741,934	8D
9D	428414,747	4176709,070	9D
10D	428448,974	4176680,525	*
11D	428470,058	4176660,635	*
12D	428489,121	4176628,496	*
13D	428532,897	4176589,170	*
14D	428563,322	4176538,436	*
15D	428580,326	4176474,060	*
16D	428632,829	4176383,827	16D
17D1	428646,177	4176341,775	17D1
17D2	428649,560	4176334,165	17D2
17D3	428654,535	4176327,486	17D3
18D	428667,658	4176313,432	18D
19D	428721,457	4176242,702	19D
20D	428763,634	4176179,039	20D
21D	428849,382	4176085,908	*
22D	428922,410	4176008,451	*
23D	428894,048	4175810,966	*
24D	428890,277	4175747,337	*
25D1	428886,463	4175731,277	*
25D2	428885,446	4175722,645	*
25D3	428886,437	4175714,010	*
25D4	428889,384	4175705,833	*
25D5	428894,129	4175698,551	*
25D6	428900,419	4175692,552	*
25D7	428907,918	4175688,158	*
26D	428910,136	4175687,183	*
27D1	428953,278	4175671,915	*
27D2	428962,416	4175669,916	*
27D3	428971,766	4175670,233	*
28D	429069,550	4175685,876	*
29D	429083,185	4175682,562	35D
30D	429093,766	4175653,298	36D
31D	429107,098	4175606,061	37D
32D	429125,756	4175568,761	38D
33D	429144,107	4175504,960	39D
34D	429179,705	4175377,251	40D
35D	429186,622	4175340,981	41D
36D	429179,705	4175309,888	42D
37D	429174,868	4175281,905	43D
38D	429176,274	4175255,083	44D
39D	429189,734	4175151,449	45D
40D	429194,963	4175134,372	46D
41D	429203,605	4175111,911	47D
42D	429217,776	4175080,473	48D
43D	429235,791	4175035,709	49D
44D	429271,500	4174935,284	50D
45D	429277,368	4174913,167	51D
46D	429278,399	4174889,682	52D
47D	429274,893	4174871,404	53D
48D	429263,834	4174857,890	54D
49D1	429256,692	4174842,266	55D1
49D2	429253,860	4174833,163	55D2
49D3	429253,407	4174823,641	55D3
49D4	429255,363	4174814,311	55D4
49D5	429259,602	4174805,773	55D5
49D6	429265,852	4174798,574	55D6
50D	429280,052	4174785,898	56D
51D	429296,698	4174775,307	57D
52D	429334,567	4174751,203	58D
53D	429357,241	4174701,096	59D
54D	429365,396	4174630,878	60D
55D	429371,076	4174599,401	61D
56D	429393,176	4174521,122	62D
57D	429403,786	4174487,755	63D
58D	429416,964	4174444,810	64D
59D	429416,077	4174425,807	*

Puntos que delimitan la línea base izquierda			
Punto en apeo nº	Coordenada X	Coordenada Y	Punto equivalente en Exp Púb
1I	428073,984	4177177,145	1I
2I	428131,322	4177177,335	2I
3I1	428167,010	4177167,881	3I1
3I2	428176,849	4177163,704	3I2
3I3	428185,115	4177156,927	3I3
4I	428213,215	4177126,246	4I
5I	428276,555	4177000,549	5I
6I	428331,082	4176942,802	6I
7I	428362,206	4176905,535	7I
8I	428421,586	4176761,105	8I
9I	428441,842	4176735,446	*
10I	428473,945	4176708,672	*
11I	428499,710	4176684,366	*
12I	428518,534	4176652,630	*
13I	428562,241	4176613,367	*

Punto en Exp Púb nº	Coordenada X	Coordenada Y	Punto equivalente en apeo nº
14I	428598,322	4176553,201	*
15I	428615,391	4176488,581	*
16I	428667,422	4176399,158	*
17I	428682,025	4176353,154	17I
18I	428696,443	4176337,712	18I
19I	428752,134	4176264,495	19I
20I	428793,332	4176202,309	20I
21I	428876,900	4176111,547	*
22I1	428949,775	4176034,251	*
22I2	428954,835	4176027,506	*
22I3	428958,265	4176019,804	*
22I4	428959,893	4176011,532	*
22I5	428959,638	4176003,104	*
23I	428931,499	4175807,174	*
24I	428927,627	4175741,838	*
25I	428923,056	4175722,587	*
26I	428923,998	4175722,173	*
27I	428965,825	4175707,371	*
28I1	429063,609	4175723,014	*
28I2	429071,050	4175723,456	*
28I3	429078,432	4175722,422	*
29I1	429092,066	4175719,109	35I1
29I2	429100,711	4175715,839	35I2
29I3	429108,298	4175710,560	35I3
29I4	429114,368	4175703,590	35I4
29I5	429118,555	4175695,350	35I5
30I	429129,595	4175664,815	36I
31I	429142,327	4175619,703	37I
32I	429160,942	4175582,488	38I
33I	429180,295	4175515,208	39I
34I	429216,355	4175385,838	40I
35I1	429223,566	4175348,026	41I1
35I2	429224,227	4175340,408	41I2
35I3	429223,334	4175332,814	41I3
36I	429216,612	4175302,597	42I
37I	429212,648	4175279,659	43I
38I	429213,757	4175258,495	44I
39I	429226,622	4175159,434	45I
40I	429230,539	4175146,646	46I
41I	429238,327	4175126,403	47I
42I	429252,380	4175095,228	48I
43I	429270,969	4175049,035	49I
44I	429307,456	4174946,425	50I
45I	429314,763	4174918,880	51I
46I	429316,166	4174886,928	52I
47I1	429311,830	4174864,320	53I1
47I2	429308,958	4174855,464	53I2
47I3	429303,999	4174847,585	53I3
48I	429296,019	4174837,833	54I
49I	429290,898	4174826,631	55I
50I	429302,818	4174815,990	56I

Punto en Exp Púb nº	Coordenada X	Coordenada Y	Punto equivalente en apeo nº
51I	429316,886	4174807,040	57I
52I1	429354,762	4174782,930	58I1
52I2	429362,979	4174775,845	58I2
52I3	429368,831	4174766,708	58I3
53I	429393,924	4174711,259	59I
54I	429402,618	4174636,392	60I
55I	429407,765	4174607,869	61I
56I	429429,204	4174531,932	62I
57I	429439,685	4174498,970	63I
58I	429454,838	4174449,591	64I
59I	429452,628	4174402,222	*

Puntos que delimitan el Contorno de la vía			
Punto en apeo nº	Coordenada X	Coordenada Y	Punto equivalente en Exp Púb
C1	429433,843	4174403,099	

* La equivalencia de estos nuevos mojones se detalla a continuación:

MOJÓN	X	Y
22D	428921,451	4176008,396
23D	428944,545	4175919,782
24D	428941,752	4175907,390
25D	428927,581	4175854,840
26D	428915,134	4175835,125
27D	428894,045	4175810,921
28D	428881,917	4175790,980

MOJÓN	X	Y
22I1	428948,995	4176034,005
22I2	428954,421	4176026,492
22I3	428957,845	4176017,881
23I1	428980,939	4175929,267
23I2	428982,150	4175920,407
23I3	428981,235	4175911,512
24I	428978,269	4175898,355
25I	428962,415	4175839,564
26I	428945,391	4175812,600
27I	428924,510	4175788,635
28I	428916,179	4175774,935

Coordenadas de exposición

MOJÓN	X	Y
22D	428922,410	4176008,451
23D	428894,048	4175810,966
24D	428890,277	4175747,337

MOJÓN	X	Y
22I1	428949,775	4176034,251
22I2	428954,835	4176027,506
22I3	428958,265	4176019,804
22I4	428959,893	4176011,532
22I5	428959,638	4176003,104
23I	428931,499	4175807,174
24I	428927,627	4175741,838

Coordenadas del Apeo

MOJÓN	X	Y
28D	428881,917	4175790,98
29D1	428871,651	4175760,961
29D2	428869,665	4175750,456
29D3	428870,715	4175739,817
30D1	428876,311	4175717,043
30D2	428879,385	4175708,822
30D3	428884,282	4175701,538
31D1	428891,049	4175693,644
31D2	428896,908	4175688,133
31D3	428903,804	4175683,993
31D4	428911,423	4175681,414
32D	428962,822	4175669,964
33D	428980,367	4175671,352

MOJÓN	X	Y
28I	428916,179	4175774,935
29I	428907,238	4175748,792
30I	428912,834	4175726,017
31I	428919,602	4175718,124
32I	428965,487	4175707,902
33I	428975,856	4175708,722

Coordenadas de exposición

MOJÓN	X	Y
23D	428894,048	4175810,966
24D	428890,277	4175747,337
25D1	428886,463	4175731,277
25D2	428885,446	4175722,645
25D3	428886,437	4175714,010
25D4	428889,384	4175705,833
25D5	428894,129	4175698,551
25D6	428900,419	4175692,552
25D7	428907,918	4175688,158
26D	428910,136	4175687,183
27D1	428953,278	4175671,915
27D2	428962,416	4175669,916
27D3	428971,766	4175670,233
28D	429069,550	4175685,876

MOJÓN	X	Y
23I	428931,499	4175807,174
24I	428927,627	4175741,838
25I	428923,056	4175722,587
26I	428923,998	4175722,173
27I	428965,825	4175707,371
28I1	429063,609	4175723,014
28I2	429071,050	4175723,456
28I3	429078,432	4175722,422

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Cordel de Encinas Reales», en el tramo afectado por el Plan Parcial R-6, del vigente planeamiento del término municipal de Rute, provincia de Córdoba (VP 173/06).

Examinado el Expediente de Desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Encinas Reales», en el tramo que discurre por el Plan Parcial P.P. R-6, del término municipal de Rute, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Encinas Reales», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, está incluida en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Rute, aprobado por Orden Ministerial de 17 de junio de 1944, con una anchura legal de 25 metros.

Segundo. El vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Rute fue aprobado mediante Resolución de 20 de marzo de 2006 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La vía pecuaria «Cordel de Encinas Reales», en el tramo afectado por el Plan Parcial P.P. R-6, discurre por suelo clasificado como urbanizable.

Tercero. Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2006, el Viceconsejero de Medio Ambiente acordó el inicio de la desafectación parcial del «Cordel de Encinas Reales», en el tramo afectado por el Plan Parcial P.P. R-6. La desafectación propuesta se extiende a lo largo de 178,37 metros con una anchura de 25 metros, ascendiendo la superficie a desafectar a 4.457,26 metros cuadrados.

Cuarto. Instruido el procedimiento de desafectación de conformidad con los trámites preceptivos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 194, de 27 de octubre de 2006, y número 219, de 7 de diciembre de 2006, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación junto al informe técnico que la acompaña, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

R E S U E L V O

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Encinas Reales», en el tramo afectado por el Plan Parcial PP R-6 del vigente PGOU de Rute, provincia de Córdoba, según las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecua-

rias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Cordel de Encinas Reales», en el tramo afectado por el Plan Parcial R-6, del vigente planeamiento del término municipal de Rute, provincia de Córdoba

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE ENCINAS REALES», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL PLAN PARCIAL R-6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RUTE (CÓRDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	378392,02	4132033,17	1D	378369,72	4132071,42
2I	378311,72	4132071,27			
			2D1	378322,43	4132093,85
			2D2	378315,51	4132095,98
			2D3	378308,28	4132096,03
3I	378212,16	4132057,43	3D	378208,72	4132082,20

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-adminsitrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 330/06-S.3.ª, interpuesto por Cortijo de Frías, S.A., contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19.12.05, aprobatoria del deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Vereda de Jogina», en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba) (VP. 572/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 651/06-S.3.ª, interpuesto por Asaja-Sevilla, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.5.04 por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Ugena», en el tramo primero, en el término municipal de Coria del Río (Sevilla) (VP. 663/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 653/06-S.3ª, interpuesto por Asaja-Sevilla, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 6.6.03, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de las Cabezas», tramo segundo, en el término municipal de Utrera (Sevilla) (VP. 326/98), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

4º. Recurso núm. 656/06-S.3.ª, interpuesto por Martagón y Andrades, S.C., contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 6.6.03, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Las Cabezas», tramo segundo, en el término municipal de Utrera (Sevilla) (VP. 326/98), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

5.º Recurso núm. 661/06-S.3ª, interpuesto por Aglesa, S.L., contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.5.04 por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Ugena», en el tramo segundo, en el término municipal de Palomares del Río (Sevilla) (VP. 671/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

6.º Recurso núm. 853/06-S.3ª, interpuesto por don Antonio Gutiérrez Ramos, contra la desestimación de la Reclamación por responsabilidad patrimonial, por la que se solicita indemnización por los daños presuntamente ocasionados por la entrada en vigor del Decreto 4/2004, de 13 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Sierras Subbéticas, que prohíbe al reclamante la realización de actividades extractivas en la Concesión minera de explotación «Asentadero Ter» núm. 12.591/1 (RP 01/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

7.º Recurso núm. 476/06-S.3.ª, interpuesto por Real de Plata, S.L., contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en finca de su propiedad conocida como «Las Coladas», sita en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2004, en las provincias de Sevilla y Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

8.º Recurso núm. 496/06-S.3.ª, interpuesto por don Jorge Barrena Gordon, contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en finca de su propiedad conocida como «Matarromero», sita en el término municipal de Gerena (Sevilla), como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2004, en las provincias de Sevilla y Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

9º. Recurso núm. 502/06-S.3.ª, interpuesto por doña Juana Rafaela González Márquez, contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en finca de su propiedad conocida como «Armuña»

o «Almuña», sita en el término municipal de La Granada de Riotinto (Huelva), como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2004, en las provincias de Sevilla y Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

10.º Recurso núm. 504/06-S.3ª, interpuesto por Alta Siete, S.L., contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en finca de su propiedad conocida como «Los Villares y Los Labrados», sita en el término municipal de El Madroño (Sevilla), como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2004, en las provincias de Sevilla y Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel o Colada del Congosto o Pozo Amargo y Cuesta Bermerja», tramo 2.º, en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla (VP 179/03) (BOJA núm. 53, de 20.3.2006).

Detectado error material en el Anexo del Registro de Coordenadas de la vía pecuaria objeto de la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección

En el Anexo a la Resolución, donde dice:

LINEA BASE DERECHA			LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
1D	417582.187	4100443.818			
2D	417577.367	4100428.000			
3D	417583.702	4100408.226			
4D	417582.383	4100399.901	4I	417602.558	4100393.748
5D	417579.656	4100394.031	5I	417596.939	4100381.651
6D	417555.292	4100370.758	6I	417568.561	4100354.544
7D	417498.263	4100330.968	7I	417515.851	4100317.768
8D	417480.266	4100277.751	8I	417497.885	4100264.642
9D	417407.079	4100225.775	9I	417417.914	4100207.847
10D	417376.858	4100210.435	10I	417386.702	4100192.005
11D	417238.532	4100132.786	11I	417251.454	4100116.083
12D	417208.841	4100101.880	12I	417225.612	4100089.185
13D	417157.400	4100014.187	13I	417175.919	4100004.470
14D	417129.838	4099955.025	14I	417148.228	4099945.031
15D	417064.550	4099850.798	15I	417082.011	4099839.322
16D	417011.392	4099773.649	16I	417031.208	4099765.591
17D	416992.098	4099660.641	17I	417011.665	4099651.119
18D	416937.245	4099600.165	18I	416950.985	4099584.219
19D	416833.835	4099531.175	19I	416843.103	4099512.246

LINEA BASE DERECHA			LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
20D	416720.375	4099493.283	20I	416723.245	4099472.217
21D	416669.433	4099495.904	21I	416670.428	4099474.936
22D	416601.647	4099485.919	22I	416607.734	4099465.701
23D	416542.663	4099458.251	23I	416552.537	4099439.809
24D	416481.497	4099421.205	24I	416493.143	4099403.835
25D	416421.381	4099376.751	25I	416433.199	4099359.509
26D	416370.674	4099344.606	26I	416383.378	4099327.925
27D	416348.500	4099324.492	27I	416363.562	4099309.952
28D	416286.415	4099250.989	28I	416304.098	4099239.552
29D	416268.736	4099214.098	29I	416288.407	4099206.807
30D	416260.742	4099184.407	30I	416281.619	4099181.598
31D	416260.476	4099124.734	31I	416281.377	4099127.153
32D	416275.049	4099063.821	32I	416296.641	4099063.352
33D	416253.357	4098987.902	33I	416272.387	4098978.468
34D	416164.981	4098869.755	34I	416181.759	4098857.309
35D	416113.523	4098799.805	35I	416130.260	4098787.303
36D	416051.398	4098717.890	36I	416068.403	4098705.741
37D	416006.058	4098650.441	37I	416022.524	4098637.491
38D	415938.974	4098577.133	38I	415953.127	4098561.655
39D	415831.098	4098494.829	39I	415841.197	4098476.259
40D	415782.139	4098477.265	40I	415788.919	4098457.504
41D	415705.733	4098452.231	41I	415712.892	4098432.594
42D	415578.312	4098400.952	42I	415588.440	4098382.510
43D	415542.184	4098375.061	43I	415552.870	4098357.019
44D	415523.940	4098366.300	44I	415527.328	4098344.753
45D	415507.124	4098368.598	45I	415502.337	4098348.168
46D	415469.331	4098381.311	46I	415466.386	4098360.261
47D	415361.405	4098376.294	47I	415364.780	4098355.538
48D	415269.641	4098350.317	48I	415276.047	4098330.419
49D	415202.508	4098326.031	49I	415211.644	4098307.120
50D	415093.701	4098258.878	50I	415105.872	4098241.842
51D	415061.374	4098232.320	51I	415068.600	4098211.220
52D	415006.207	4098233.855	52I	415008.350	4098212.898
53D	414972.428	4098225.887	53I	414979.725	4098206.145
54D	414911.083	4098194.229	54I	414918.479	4098174.538
55D	414772.542	4098159.997	55I	414777.944	4098139.814
56D	414705.951	4098140.795	56I	414711.836	4098120.750
57D	414633.935	4098119.278	57I	414645.086	4098100.807
58D	414564.126	4098047.974	58I	414577.308	4098031.577
59D	414515.044	4098017.318	59I	414520.939	4097996.371
60D	414369.929	4098018.718	60I	414372.268	4097997.804
61D	414324.465	4098007.957	61I	414326.385	4097986.944
62D	414272.050	4098010.591	62I	414269.325	4097989.812
63D	414194.072	4098027.263	63I	414192.136	4098006.315
64D	414161.649	4098026.410	64I	414168.384	4098005.690
65D	414131.365	4098005.593	65I	414146.483	4097990.636
66D	414094.491	4097950.695	66I	414113.045	4097940.853
67D	414074.813	4097901.984	67I	414092.636	4097890.331
68D	414015.974	4097841.804	68I	414028.141	4097824.366
69D	413962.309	4097817.729	69I	413966.551	4097796.736
70D	413925.994	4097818.560	70I	413928.209	4097797.614
71D	413886.728	4097809.216	71I	413897.832	4097790.385
72D	413818.196	4097733.995	72I	413832.914	4097719.131
73D	413786.491	4097705.677	73I	413803.202	4097692.593
74D	413771.307	4097676.990	74I	413790.955	4097669.456
75D	413766.484	4097657.743	75I	413784.066	4097641.961
76D	413749.365	4097651.430	76I	413760.523	4097633.280
77D	413730.141	4097633.550	77I	413738.314	4097612.624
78D	413694.634	4097633.708	78I	413700.596	4097612.792
79D	413616.060	4097584.462	79I	413624.922	4097565.363
80D	413553.665	4097564.540	80I	413561.275	4097545.040
81D	413465.737	4097523.677	81I	413476.196	4097505.502
82D	413416.790	4097489.523	82I	413422.025	4097467.703
83D	413359.942	4097497.438	83I	413362.855	4097475.941
84D	413326.832	4097483.140	84I	413337.750	4097465.100
85D	413283.147	4097447.756	85I	413291.337	4097427.507

LINEA BASE DERECHA			LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
86D	413175.972	4097438.311	86I	413178.260	4097417.542
87D	413073.492	4097424.751	87I	413079.688	4097404.499
88D	412996.225	4097386.253	88I	413011.641	4097370.594
89D	412949.344	4097295.736	89I	412967.176	4097284.744
90D	412898.423	4097225.436	90I	412913.153	4097210.161
91D	412873.530	4097208.750	91I	412879.370	4097187.515
92D	412816.631	4097211.810	92I	412820.630	4097190.675
93D	412777.107	4097193.794	93I	412791.677	4097177.477
94D	412757.418	4097160.995	94I	412776.345	4097151.938
95D	412716.468	4097049.500	95I	412735.745	4097041.393
96D	412670.726	4096953.402	96I	412689.422	4096944.074
97D	412629.928	4096875.286	97I	412647.563	4096863.927
98D	412605.400	4096843.889	98I	412622.993	4096832.477
99D	412558.802	4096756.023	99I	412577.429	4096746.558
100D	412512.603	4096661.029	100I	412531.328	4096651.765
101D	412468.314	4096573.008	101I	412487.957	4096565.569
102D	412443.995	4096480.803	102I	412463.494	4096472.820
103D	412411.985	4096424.804	103I	412431.223	4096416.365
104D	412395.623	4096373.275	104I	412415.919	4096368.168
105D	412388.778	4096336.822	105I	412409.309	4096332.967
105'D	412394.457	4096333.845			
106'D	412378.666	4096270.139	106I	412396.870	4096266.721
107'D	412371.186	4096232.816	107I	412389.632	4096228.171
108'D	412360.660	4096188.900	108I	412375.249	4096182.932

Debe decir:

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	282270.8890	4107233.0951	1'	282229.3101	4107247.2754
1A	282266.6100	4107252.0951			
2	282255.4391	4107338.5472	2'	282218.1412	4107333.7125
			2'A	282219.4705	4107349.5366
			2'B	282227.2120	4107363.4016
3	282295.1303	4107383.6243	3'	282266.9032	4107408.4787
3A	282303.2342	4107398.7540			
3B	282303.7719	4107415.9090			
4	282265.0528	4107598.2577	4'	282228.2631	4107590.4455
4A	282263.3374	4107606.3362			
4B	282258.3951	4107612.9527			
5	282092.7294	4107834.7419	5'	282058.6999	4107817.4525
6	282033.9950	4108025.5474	6'	281995.6872	4108022.1568
7	282043.9300	4108106.5405	7'	282006.0539	4108106.6689
8	282028.8551	4108236.7379	8'	281991.0308	4108236.4189
9	282057.4399	4108526.2736	9'	282020.7071	4108537.0111
10	282068.4878	4108548.0027	10'	282031.1706	4108557.5909
11	282073.2592	4108694.2272	11'	282035.4082	4108687.4552
12	281948.5929	4109000.3840	12'	281913.7600	4108986.2002
			12A'	281911.1171	4108997.2105
			12B'	281911.8709	4109008.5084
13	281981.9033	4109150.9469	13'	281945.2192	4109159.2428
14	282023.0894	4109329.1973	14'	281987.0694	4109340.3673
15	282053.5136	4109406.6420	15'	282015.7834	4109413.4585
16	282050.6391	4109585.2590	16'	282012.8634	4109586.7112
17	282063.6611	4109677.5753	17'	282027.3568	4109689.4721
18	282111.6797	4109766.9066	18'	282078.5835	4109784.7716
18A	282115.8288	4109779.5462			
18B	282115.3217	4109792.7732			
19	282065.9292	4110019.6003	19'	282027.0815	4110021.2346
20	282111.1171	4110166.4394	20'	282074.8676	4110176.5165
21	282144.2761	4110299.7712	21'	282107.7779	4110308.8482
21A	282145.2195	4110312.4034			
21B	282141.9155	4110324.6322			
22	282064.0179	4110493.1079	22'	282032.8057	4110470.9969
23	282043.7846	4110512.7745	23'	282013.3796	4110489.8789
24	282022.9455	4110551.7254	24'	281984.8704	4110543.1661
25	282028.5600	4110664.1258	25'	281991.6333	4110681.0264

Sevilla, 27 de marzo de 2007.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General del Organismo.

El artículo 13.3 de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, dispone que la Dirección General de la Agencia podrá delegar con carácter permanente o temporal las facultades previstas en los párrafos f), g), h), l) y m) del artículo 13.2.

Al objeto de agilizar cuantas actuaciones se materialicen en el ejercicio de sus funciones, descargando a la Dirección General de algunos aspectos procedimentales o formales, así como de algunas competencias de disposición y, de conformidad con los artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación de competencias en el Secretario General de la Agencia.

Se delegan en el Secretario General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las siguientes competencias previstas en el artículo 13.2 de los Estatutos del organismo:

a) Las disposiciones de los gastos y ordenación de los pagos en materia de personal y mantenimiento en la cuantía que suponga la nómina y facturación mensual (apartado i).

b) Las disposiciones económicas necesarias para la gestión cotidiana del mismo, cuando dichas disposiciones no excedan de la cantidad de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 €) (apartado i).

c) Las resoluciones de autorización del pago del importe de los contratos menores de asistencia, consultoría y servicios, y suministros, que de conformidad con los artículos 176 y 201 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, no podrá superar la cantidad de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 €) (apartado f).

d) Las resoluciones de autorización del pago del importe de los contratos menores de obras, que de conformidad con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no podrá superar la cantidad de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €) (apartado f).

e) La formalización de las actuaciones, inversiones, préstamos y avales cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo no exceda de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €) (apartado i).

f) La formalización en documento público o privado de los contratos que realice el organismo, sin perjuicio de su adjudicación por el órgano de contratación (apartado f).

Artículo 2. Constancia de la delegación y fin de la vía administrativa.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la delegación efectuada en la presente Resolución harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 48.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y 17.2b) de los Estatutos de las Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución.

Artículo 3 Avocación y revocación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Dirección General podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto objeto de delegación mediante la presente Resolución, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igualdad inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición final única. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- El Director General, Miguel Angel Serrano Aguilar.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia informática para desarrollos de la gestión de la orden de incentivos en materia de energía (Expte. 006/2007-AAE).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2006, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
b) Expediente 006/2007-AAE.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
b) Descripción del objeto: Desarrollos de la gestión de la orden de incentivos en materia de energía.
c) División por lotes y número: No.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Negociado.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento sesenta y ocho mil euros (168.000,00 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 2 de abril de 2006.
b) Contratista: Guadaltel, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: Ciento sesenta y un mil doscientos diez euros con once céntimos de euro (161.210,11 euros), IVA incluido.

Sevilla, 3 de abril de 2007.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
c) Número de expediente: 2006/3502.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
b) Descripción del objeto: Implantación de un nuevo Sistema de Archivo en el Servicio de Patrimonio Residencial de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 225, de 21 de noviembre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: De urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cincuenta y nueve mil quinientos euros (59.500,00 euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 13 de marzo de 2007.
b) Contratista: Joaquín de los Santos Mora.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: Cincuenta y ocho mil euros (58.000,00 euros).

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- El Director General, Rafael Pavón Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el articulo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.
c) Número de Expediente: 2006/1466
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
b) Descripción del objeto: Producción de la cartografía 1:10.000 de aproximadamente 100.000 has. localizadas en los alrededores de Lebrija (Sevilla) y Jerez de la Frontera (Cádiz).
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 120 de 23 de junio de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe máximo: Ciento ochenta y un mil seiscientos ochenta euros (181.680,00 euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 8 de marzo de 2007.
b) Contratista: Valverde Sig, S.A.
c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y cinco euros con veinte céntimos (161.695,20 euros).

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.
c) Núm. de expediente: CCA. +JBT4SE (2006/120475).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento del equipamiento físico y del lógical básico de los sistemas informáticos del Área Telemática de nóminas del Servicio Andaluz de Salud.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación. Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 131.397 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 11.5.06.
b) Contratista: Bull (España), S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación. 131.397 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.
c) Núm. de expediente: CCA. CSEE1GP(2006/493993)
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario del Catálogo de Bienes Homologados de la Consejería de Economía y Hacienda.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación. Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total: 115.450,54 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 15.12.06.
b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación. 115.450,54 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.
c) Núm. de expediente: CCA. CS89E+T (2006/497629)
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de sobres del Catálogo de Bienes Homologados de la Consejería de Economía y Hacienda con destino a la Subdirección de Personal del Servicio Andaluz de Salud.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación. Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 77.862,40 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 14.12.06.
b) Contratista: Grupo Tompla Sobre-Expres, S.L.U.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación. 77.862,40 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
c) Núm. de expediente: CCA. +SG3XMR (2006/349202)
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Obras de construcción del Centro de Salud de Palmete, Sevilla.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 204, de 20.10.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.787.921,37 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 16.1.07.
b) Contratista: Construcciones Vera, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación. 2.645.737,80 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
c) Núm. de expediente: CCA. +5UT5KG (0033/2006)
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras complementarias del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Utrera, Sevilla.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación. Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 643.824,56 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 14.11.06.
b) Contratista: Sacyr S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación. 643.824,56 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Programas y Desarrollo.
c) Núm. de expediente: CCA. +HGXATE (2006/233924)
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de 150.000 juegos de impresos para el Programa de Metabolopatías.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 144, de 27.7.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.000 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 24.10.06.
b) Contratista: Trama de Gasllar, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación. 126.000 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de las Nieves. Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.
c) Núm. de expediente: CCA. +59I5PR (2006/196796)
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de bolsas de orina, ilestomia y drenajes en determinación de tipo.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación. Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 108.784,61 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 3.10.06.
b) Contratista: Movaco, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación. 74.054 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 31.084,91 €.
7. Lotes declarados desiertos: 5, 12.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Sur de Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica Adva. y Servicios Generales del Hospital de Motril (Granada).
c) Núm. de expediente: CCA. +Z6A+91 (2006/290020).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Obras para la adaptación de local para Área de Rehabilitación en el Hospital Santa Ana de Motril.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 162, de 22.8.06.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total: 599.784,51 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 4.10.06.
b) Contratista: Imes-Api Motril, U.T.E.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación. 599.784,51 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros.
c) Núm. de expediente: CCA. +KNILQG (2006/273072).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de determinaciones analíticas.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 187, de 26.9.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total: 332.350,56 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 29.12.06.
b) Contratista: Reference Laboratory S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación. 210.899,89 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Juan Ramón Jiménez. Huelva.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Núm. de expediente: CCA. +KVKQI1 (2006/427931).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de elaboración y distribución de comidas para el personal de guardia y autorizado del Hospital, así como desayunos del equipo de personal del Área de Quirófanos.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación. Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 447.280 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 7.11.06.

b) Contratista: Faludain S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 447.280 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén. Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
c) Núm. de expediente: CCA. 6C-KZI1 (2006/568489)
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de material específico de videocirugía y endoscopia.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación. Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 144.139,22 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 5.2.07.
b) Contratista: Johnson & Johnson S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 140.373 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital R.U. Carlos Haya. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Núm. de expediente: CCA. +M34RKE (2006/258538).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de terapias respiratorias domiciliarias mediante concierto.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 169, de 31.8.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total: 5.290.736 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 22.12.06.
b) Contratista: Gasmedi 2000, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 3.950.000 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital R.U. Carlos Haya. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Núm. de expediente: CCA. 6QP4HIT (2006/266518).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Obras de reparación de las escaleras de emergencia del Hospital.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 177, de 12.9.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 67.000 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 26.1.07.
b) Contratista: Construcciones Goruiz, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 63.650 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de la Victoria. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
c) Núm. de expediente: CCA. +7VEYN1 (2006/475304).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro de material de curas: Apósitos.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación. Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total: 172.699,73 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 12.2.07.
b) Contratista: Johnson & Johnson, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 89.079,54 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 42.624,38 €.
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital La Axarquía (Vélez-Málaga). Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
c) Núm. de expediente: CCA. +QE54PC (2006/476992).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
b) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para la redacción del proyecto, dirección de obras, dirección de ejecución de obras y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de reforma y ampliación del Área de Consultas Externas del Hospital.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 241, de 15.12.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 112.000 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 19.2.07.
b) Contratista: Arqyest Cálculo y Proyectos, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 109.760,66 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen del Rocío. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Logística y Contratación Administrativa.
c) Núm. de expediente: CCA. +HR9UPR (2006/305279).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de ejecución, dirección facultativa y ejecución de la instalación de energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria en HH.UU. Virgen del Rocío.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 169, de 31.8.06.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.200.000 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 24.10.06.
b) Contratista: Guadalclima, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 1.178.860,47 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
c) Núm. de expediente: CCA. 6+RAVJ3 (2006/206777).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios
b) Descripción del objeto: Servicio de mensajería para el Área Hospitalaria Virgen Macarena.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 144, de 27.7.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 274.396,99 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 9.10.06.
b) Contratista: Hispadan Express, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 92.500 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 58.662,78 €.
7. Lotes declarados desiertos: 3.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
c) Núm. de expediente: CCA. 67F45SP (2006/316490).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Obra de reforma parcial de nave para adecuación a uso de almacén del Área Hospitalaria Virgen Macarena.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 198, de 11.10.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 299.474,60 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 24.1.07.
b) Contratista: Sistemas e Instalaciones 2000, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 291.502,61 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
c) Núm. de expediente: CCA. +DULIIC (2006/404111).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.J.A. núm. 216, de 8.11.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 11.837.377,76 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 11.1.07.
b) Contratista: Ambulancias Distrito Macarena S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 11.564.706,45 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
c) Núm. de expediente: CCA. 66PFWWP (2006/365337).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de transporte de bolsas de sangre y de alimentos para el Área Hospitalaria Virgen Macarena.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación. Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 113.802,96 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 25.1.07.
b) Contratista: Concepción García Ramírez.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 64.800 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 46.560 €.
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito (BOJA núm. 61 de 27.3.2007). (CCA. +XN89HE).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar. Cádiz.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. +XN89HE.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Obras para la reforma de la Unidad de Cuidados Intensivos.
Advertido error material en el informe técnico emitido por la Comisión Técnica designada a los efectos de adjudicación del expediente, el importe de adjudicación a la empresa «UTE Reforma de la Unidad de Cuidados Intensivos, S.A.», según Resolución del Hospital con fecha 15.3.2007, debe rectificarse de la siguiente manera:

Donde dice: «5.d) Importe de adjudicación: 836.078,30 €»; debe decir: «5.d) Importe de adjudicación: 863.078,30 €».

Sevilla, 30 de marzo de 2007.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para producción ejecutiva del Plan de Animación a la Lectura.

Esta Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. C/ José Luis Luque, núm. 2, 41003 Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área Jurídica.
c) Número de expediente: AJ/10/2007.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
b) Descripción del objeto: Producción ejecutiva de las actividades que conforman el Plan de Animación a la Lectura, en cada una de las ocho provincias andaluzas.
c) Lote: Sí.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 30, de 9.2.2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto, sin admisión de variantes.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 168.000,00 euros, IVA incluido y demás impuestos (21.000,00 euros por lote).
5. Adjudicación. Fecha: 5.3.2007.

Lote 1: Desierto.

Lote 2:
a) Contratista: Montserrat del Cuvillo Martínez del Cerro.
b) Nacionalidad: Española.
c) Importe de adjudicación: 21.000,00 €.

Lote 3:
a) Contratista: Antonio Luis Ginés Muñoz.
b) Nacionalidad: Española.
c) Importe de adjudicación: 20.960,00 €.

Lote 4: Desierto.

Lote 5:
a) Contratista: Lourdes Fernández Díaz.
b) Nacionalidad: Española.
c) Importe de adjudicación: 20.999,00 €.

Lote 6:
a) Contratista: Francisco Luis Ruiz Fúnez.
b) Nacionalidad: Española.
c) Importe de adjudicación: 21.000,00 €.

Lote 7:
a) Contratista: Pablo Monereo Soler.
b) Nacionalidad: Española.
c) Importe de adjudicación: 20.999,00 €.

Lote 8:
a) Contratista: Julio Velasco Muñoz.
b) Nacionalidad: Española.
c) Importe de adjudicación: 20.999,00 €.

Sevilla, 28 de marzo de 2007.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. Mantenimiento de Jardinería en los Puertos de Marbella y Estepona. ***(PD. 1339/2007).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía. Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 21 (Sevilla); C.P. 41011 Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201. Dirección Internet: www.eppa.es.
b) Número de expediente: 2007/000054 MP01GAS07.
2. Objeto del contrato.
a) Título: Mantenimiento de jardinería en los Puertos de Marbella y Estepona.
b) Lugar de ejecución: Varios puertos.
c) Plazo de ejecución: 2 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Cien mil euros (100.000,00 euros).
5. Garantías. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
b) Página web: www.eppa.es.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo primer día (21) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de sobres núm. 2: Diez días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura de ofertas: Vigésimo primer día natural después de la apertura de los sobres núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

12. Información adicional: Datos del personal actual a efectos de subrogación disponibles en el Departamento de Contratación de la entidad, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,30 horas.

Sevilla, 3 de abril de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Dirección de obras de las instalciones náutico-deportivas en el puerto de El Terrón, Lepe (Huelva). ***(PD. 1336/2007).***

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011.

Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección internet: www.eppa.es.

b) Número de expediente: 2007/000065 DHT710.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección de obras de las instalaciones náutico-deportivas en el puerto de El Terrón, Lepe (Huelva).

b) Lugar de ejecución: Puerto pesquero El Terrón.

c) Plazo de ejecución: 21 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 euros).

5. Garantías. Provisional: Novecientos euros (900,00 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) Página web: www.eppa.es.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de sobres núm. 2: Diez días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura de ofertas: Quince días naturales después de la apertura de los sobres núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

12. Financiación europea: Cofinanciado con fondos estructurales europeos.

Sevilla, 3 de abril de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Ordenación y desarrollo náutico, recreativo del puerto de Ayamonte (Huelva). Instrumentos de planeamiento. ***(PD. 1338/2007).***

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011.

Tlfno : 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección Internet: www.eppa.es.

b) Número de expediente: 2007/000067 PLOT 1-07.

2. Objeto del contrato:

a) Título: Ordenación y desarrollo náutico-recreativo del puerto de Ayamonte (Huelva). Instrumentos de planeamiento.

b) Lugar de ejecución: Varios puertos.

c) Plazo de ejecución: 7 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta mil euros (80.000,00 euros).

5. Garantías. Provisional: Mil seiscientos euros (1.600,00 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) Página web: www.eppa.es.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de sobres núm. 2: Diez días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura de ofertas: Quince días naturales después de la apertura de los sobres núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los

anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea: Cofinanciados con fondos estructurales europeos: Fondos FEDER, Iniciativa comunitaria INTERREG III A

Sevilla, 4 de abril de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación de las Obras de Reforma en el Sistema de Climatización.

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación de las Obras de Reforma en el Sistema de Climatización, con destino a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir para su Hospital de Montilla (Córdoba).

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.

c) Número de Expediente: CP95/EPHAG-2/06.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de Reforma en el Sistema de Climatización.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: E. P. Hospital Alto Guadalquivir en su Hospital de Montilla.

Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Dos meses.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos quince mil euros (215.000,00 euros).

4. Adjudicación.

a) Fecha: 26 febrero de 2007.

b) Adjudicatario: Ventilaciones y estudios de climatización de Córdoba, S.L.,

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos catorce mil cuatrocientos euros (214.400,00 euros). IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 29 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación del Servicio de Alimentación.

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación de la contratación del Servicio de Alimentación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir para el Hospital de Alta Resolución de Alcaudete (Jaén).

Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CP07/EPHAG-5/07.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Alimentación.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir para el Hospital de Alta Resolución de Alcaudete (Jaén).

d) Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Desde el día 1 de abril de 2007 hasta 30 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 146.700,00 euros, IVA incluido.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de marzo de 2007.

b) Adjudicatario: Albie, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 144.700,02 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 29 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. ***(PD. 1335/2007).***

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: C/ Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park, Edf. Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas, 29590, Málaga

Tlfno.: 951 920 196; Fax: 951 920 210.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 45/ISE/2007/MAL.

2. Objeto del contrato.

a) Título: "Ejecución de obras de adecuación a LOGSE del C.P.R. Almijara".

b) Lugar de ejecución: C.P.R. Almijara. C/ Nueva, s/n. 29753, Archez (Málaga).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres euros con veintidós céntimos de euro (455.993,22 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación: Nueve mil ciento diecinueve euros con ochenta y seis céntimos de euro (9.119,86 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos Todos, Categoría D. Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 (trece) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 2 de abril de 2007.- El Coordinador, Gonzalo de Gálvez Aranda.

ANUNCIO de 2 de abril de 2007, de la Empresa Pública de La Radio y Televisión de Andalucía, de servicio RTVA (Expte. CC/1-020/07). ***(PD. 1340/2007).***

Objeto: «Petición de tarifas para el servicio de azafatas/os)». (CC/ 1 -020/07).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto anual indicativo por importe (IVA incluido) de 100.000 € (cien mil euros).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de 2.000 € (dos mil euros).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez, núm. 1 (Isla de la Cartuja), Sevilla, teléfono: 955 056 266 y fax: 955 056 237 durante el plazo de presentación de ofertas. (www.canalsur.es).

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de quince, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día, a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, Planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de abril de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras con suministros de materiales de equipamientos singulares en Plaza San Jorge, s/n (Casa Diañez) de Alcalá de los Gazules.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expediente núm. 2006/3285. Contrato de obras con suministro de materiales de equipamientos singulares en Plaza San Jorge, s/n (Casa Diañez) de Alcalá de los Gazules.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 15 de noviembre de 2006.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta y siete euros con veintidós céntimos (631.287,22 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de enero de 2007.

b) Contratista: Beyflor.

c) Importe de adjudicación: 606.035,73 euros (seiscientos seis mil treinta y cinco euros con setenta y tres céntimos).

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- El Gerente, Eugenio Rubio Aranoa.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Redacción de proyecto de ampliación de la lámina de agua e instalaciones de pantalanes flotantes en el Puerto de Mazagón. Palos de la Frontera (Huelva). (PD 1101/2007) (BOJA núm. 66, de 3.4.2007). ***(PD. 1337/2007).***

Primero. Habiéndose detectado un error en el texto de la Resolución de 22 de marzo de 2007 de la Empresa Pública Puertos de Andalucía (PD. 1101/2007) publicada en el BOJA número 66, de fecha 3 de abril de 2007, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En el apartado 2.a), donde dice: «Redacción de proyecto de ampliación de la lámina de agua e instalaciones de panta-

lanes flotantes en el Puerto de Mazagón. Palos de la Frontera (Huelva)», debe decir «Redacción de proyecto de ampliación de la lámina de agua e instalaciones de pantalanes flotantes en el Puerto de Mazagón. Palos de la Frontera (Huelva) (de conformidad con el art. 210, apartado e, del TRLCAP, se incluye la opción de la dirección de la obra».

En el apartado 4 del anuncio, donde dice: «Presupuesto base de licitación: Treinta y cinco mil euros (35.000,00 euros)», debe decir «Presupuesto base de licitación: Treinta y cinco mil euros (35.000,00 euros), más treinta mil (30.000,00 euros) en relación con la opción a la dirección de la obra mediante la aplicación del art. 210.e), del TRLCAP.

Segundo. El cómputo del plazo de presentación de ofertas, se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2007.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 30 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de resolución definitiva y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción en materia de protección al consumidor, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excma. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida Resolución. Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte.: H-401/06.
Encausado: Comanrod, S.L.
Último domicilio: C/ Galera, núm. 5, 7 (21100-Punta Umbría) Huelva.
Acto que se notifica. Resolución.
Sanción: 8.200 euros.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 30 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: S-88/06.
Encausado: Comunidad de Propietarios.
Último domicilio: C/ Cardenal Cisneros, 12, Huelva.
Acto que se notifica: Notificación pago multa.
Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expediente: S-99/06.
Encausado: Comunidad de Propietarios.
Último domicilio: C/ Ginés Martín, 10, Huelva.
Acto que se notifica: Notificación pago multa.
Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expediente: S-177/06.
Encausado: Andrés Muñoz Vázquez.
Último domicilio: P.I. La Colmenilla, nave 8, Gibraleón (Huelva).
Acto que se notifica: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expediente: S-28/07.
Encausado: Autos y Lavados Raquél, S.C.A.
Último domicilio: P.I. El Pontón, nave 17, Cortegana (Huelva).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Em-

presa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 28 de marzo de 2007.- La Delegada, M.ª José Rodríguez Ramírez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Tramitados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación de la resolución, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores imponiendo las sanciones que se especifican en el mismo.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 19 de marzo de 2007.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

ANEXO

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCION €
DGIT/00002/2005	08/09/2005	INTER ROCHA LOGISTIC, S.L	NACIONAL IV 560 41700 DOS HERMANAS SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/00038/2005	08/09/2005	DETECCIONES Y FONTANERIA, SL	BLAS INFANTE, 006 41001 SEVILLA SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/00043/2005	08/09/2005	J BORBALAN ANDUJAR SL	VENTA LOS ANGE, 04000 ALMERIA ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/00044/2005	09/09/2005	MANUEL MARTOS TRIGO	FUENTE DE LA SALUD, 001 23006 JAEN JAEN	140.6	4.601,00
DGIT/00066/2005	09/09/2005	CARDENETE GARCIA FRANCISCO JAVIER	RAMON Y CAJAL, S/N 18360 HUETOR-TAJAR GRANADA	142.3	301,00
DGIT/00067/2005	09/09/2005	CARDENETE GARCIA FRANCISCO JAVIER	RAMON Y CAJAL, S/N 18360 HUETOR-TAJAR GRANADA	142.3	301,00
DGIT/00094/2005	09/09/2005	ESTRUCTURA ELEMENTOS EN CONSTRUCCIÓN, SL	POLG IND EL PORTAL, 017 11408 JEREZ DE LA FRONTERA CADIZ	140.6	4.601,00
DGIT/00096/2005	09/09/2005	FRANCISCO JAVIER PACHECO DUARTE	MIRADOS DE LA JANDA, Nº 1 1150 VEJER DE LA FRONTERA CADIZ	140.6	4.601,00
DGIT/00105/2005	08/09/2005	YEPES PADILLA A.	CAÑADA DE ANDREA, S/N 04729 ENIX ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/00111/2005	27/09/2005	HISPANTUR BUS SL	CALLE MURCIA, 095 04004 ALMERIA ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/00112/2005	27/09/2005	SUCESORES DE TORRES GARCIA SL	REAL, 3 2-D 29320 CAMPILLOS MALAGA	140.6	4.601,00
DGIT/00113/2005	27/09/2005	TRANSPORTES FRANCISCO DELGADO MOLINA, SL	MARTINEZ DE LA ROSA, 006 18002 GRANADA GRANADA	140.6	4.601,00
DGIT/00159/2005	27/09/2005	HIPÓLITO SILVA Y JOSE OLL	PASAJE DE LAS PARRAS 41804 OLIVARES SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/00206/2005	11/10/2005	COSTABLANCA ORQUETAS, SL	LARGO CABALLERO, 073 04008 ALMERIA ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/00207/2005	29/11/2005	LARA Y LOPEZ AUTOBUSES, SL	AV. POETA RILKE, 9 29400 RONDA MALAGA	140.6	4.601,00
DGIT/00208/2005	29/11/2005	GRANELES MINERALES SUR, S.A	URBANIZACIÓN LAS YUCAS, Nº 46 11500 SEVILLA SEVILLA	140.6	4.601,00

ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2007 por la que se Aprueba Inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Singular de Canalización de gas natural para suministro a Benalup-Casas Viejas (Cádiz), que afecta a los términos municipales de Benalup-Casas Viejas y Medina Sidonia.

Por Resolución de fecha 19 de marzo de 2007 del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Cádiz, se aprobó con carácter inicial el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Singular de Canalización de gas natural para suministro a Benalup-Casas Viejas (Cádiz), que afecta a los términos municipales de Benalup-Casas Viejas y Medina Sidonia.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que todos los interesados puedan examinar en la Sede de la Delegación Provincial, de Cádiz, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, la documentación y presentar las sugerencias, alternativas y alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente en el que aparezca publicado el presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 19 de marzo de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-1076/06	15/03/2006	CUBERO GARCIA MARIA SOLEDAD	CMN. DE LA CAMPSA 14 1° B- ANTEQUERA 29200 MÁLAGA	141.4 LOTT	1.601
MA-1636/06	17/03/2006	EXCAVACIONES GARCIA CEBRERO SL	PEDRO I UR REAL BAJO 8- VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-1396/06	10/04/2006	TELLEZ RAMOS MARIA	FINCA EL CORTIJUELO,52- PUERTO DE LA TORRE 29190 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1740/06	09/06/2006	REFRI PROYECTOS SL	AVDA SEVERO OCHOA 28- MARBELLA 29600 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1776/06	02/05/2006	GROUP RAMSAFF UNIVERSAL SL	PLZ. DE LOS REYES N° 11 8 ESC. PISO 9- CEUTA 51001 CEUTA	141.7 LOTT	1.501
MA-1852/06	05/05/2006	GROUP RAMSAFF UNIVERSAL SL	PLZ. DE LOS REYES, N° 11 8 ESC. PISO 9- CEUTA 51001 CEUTA	141.6 LOTT	1.501
MA-1920/06	12/05/2006	MONPROSUR SL	CTRA. PALMA DEL RIO KM. 8,600- HIGUERON (EL) 14005 CÓRDOBA	141.19 LOTT	1.001
MA-1970/06	16/05/2006	COMPAÑÍA SEVILLANA DE TREFILERIA S.A.	VEREDA DEL RAYO S/N – DOS HERMANAS (CAZALLA) 41700 SEVILLA	141.5 LOTT	1.501
MA-2016/06	17/05/2006	PORTILLO MARTIN ISIDRO	JUAN CARRILLO DIAZ N° 5 5° B – RONDA 29400 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2105/06	27/05/2006	GARCIA ARJONA MARIA ISABEL	TULIPANES – MIJAS – MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA- 2202/06	27/05/2006	GARCIA ARJONA MARIA ISABEL	TULIPANES – MIJAS – MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-2245/06	11/07/2006	INVERSIONES I-D-13 SL	LAS MEDRANAS, S/N – SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MÁLAGA	142.4 LOTT	301
MA- 2310/06	26/06/2006	MB SERVIS SL	AVDA. LEO DELIBES 4 29004 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA- 2429/06	20/06/2006	MARBELLA ASISTENCIA SL	C/ GUADALQUIVIR. ED. HISPANIA, 1 –P00 – MARBELLA 29600 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2449/06	18/07/2006	REOLID MARTINEZ MARIO	AV. MOLIERE, ED. EUROPA 1-1-2 – 29004 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2465/06	24/06/2006	JOSE FCO. CASTILLA VEGA	CMNO. MÁLAGA ED. GOTO PARKING 1 – VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2479/06	13/06/2006	MORENO REINA EULOGIO	FERNANDO SORS 33 – TORREMOLINOS 29620 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2502/06	06/06/2006	RANDO RANDO EDUARDO	ELISA ROMERO 16 – 29004 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-2565/06	17/05/2006	J.C. CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SL	TROPICO 2 – TORREMOLINOS 29620 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-2573/06	13/07/2006	MAYO MARTINEZ YOLANDA	CMNO. DEL PILAR 5 – TORREMOLINOS 29620 MÁLAGA	142.18 LOTT	100
MA-2575/06	21/06/2006	TECNO RIEGOS MÁLAGA SL	SAINT EXUPERI, BL 5 LOC 2 – 29007 MÁLAGA	142.18 LOTT	100
MA-2598/06	16/08/2006	GONZALEZ SEGOVIA LUIS MIGUEL	AVD. DE ANDALUCIA 107 – VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2848/06	06/09/2006	INVERSIONES I-D-13 SL	LAS MEDRANAS S/N – SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MÁLAGA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-3005/06	11/07/2006	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRANISA SL	CR. CÁDIZ 84 – 29004 MÁLAGA	140.19 LOTT	3.756
MA- 3010/06	07/09/2006	QUIMIAGUA SUR SL	CR. COIN KM.90,450 – 29006 MÁLAGA	140.19 LOTT	4.600
MA- 3011/06	08/09/2006	BAZAN ORTEGA SL	URB SANTA ROSA MOD B 2 – TORROX 29793 MÁLAGA	141.4 LOTT	1.751

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del articulo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 21 de marzo de 2007.- El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, emplazando a doña Agustina Cortés Romero.

Se ha intentado la notificación sin éxito a doña Agustina Cortés Romero, con último domicilio conocido en C/ Fernán González, núm. 3, de esta capital.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica que en virtud de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga en providencia de 4 de diciembre de 2006, Procedimiento Ordinario 1273/2006, incoado a resultas del recurso interpuesto por doña Zakia El Gibarí contra la presunta inactividad de la Administración a su solicitud de copia completa del expediente administrativo correspondiente a la vivienda sita en esta ciudad en C/ Cabriel, núm. 27, 5.º A, expediente MA-33, CTA. 1513 y de acuerdo con lo establecido en art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a doña Agustina Cortés Romero para que se persone en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, sito en C/ Alameda Principal, núm. 16, 1.ª planta, como demandada en el Procedimiento Ordinario 1273/2006, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 22 de marzo de 2007.- El Delegado, P.D. (Orden de 20.12.89), El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-0888/06	23/02/2006	AUTO RECAMBIO ANGEL SL	AVD. VIVAR TELLEZ 83 – VELEZ-MÁLAGA 29100 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1391/06	06/04/2006	TINEO GODINO MIGUEL ANGEL	C/ MAGALLANES 2 3ª PTA. 19 – ESTEPONA 29680 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1556/06	26/04/2006	IMPORTPESCA 2003 SL	JOSE ORTEGA Y GASSET MERCAM 15 – 29006 MÁLAGA	141.6 LOTT	2.000
MA-1593/06	20/04/2006	ARM LOGISTICA SDAD COOP ANDALUZA	POL. RUBIALES PARCELA 17 – LINARES 23700 JAEN	141.31 LOTT	1.501
MA-1929/06	27/04/2006	REPOSTERIA PILAR RUIZ S.L.	DIDEROT 9 – 29010 MÁLAGA	141.19 LOTT	301
MA-1965/06	17/05/2006	GUMIEL MARIN JOSE LUIS	CERCADO 12 – TIELMES 28550 MADRID	141.5 LOTT	1.501
MA-2021/06	08/05/2006	SOTO MORALES VICENTE DE LOS SANTOS	C/ MENENDEZ PIDAL 2 B1 – ALHAURIN EL GRANDE 29130 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2104/06	27/05/2006	AMOS MORENO GUILLERMO	MIGUEL MORILLAS 8 – ATARFE 18230 GRANADA	141.5 LOTT	1.501
MA-2235/06	14/07/2006	MANFRED SOONS LO	CONDE DE JORDANA 14 (CALAHONDA) – MIJAS 29647 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2236/06	14/07/2006	MANFRED SOONS LO	CONDE DE JORDANA 14 (CALAHONDA) – MIJAS 29647 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2299/06	26/06/2006	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ESCALON S.L.	LOMAS DEL TEJAR S/N – MARBELLA 29600 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-2373/06	22/06/2006	EUROPA NUEVE Y LOS ESPECIALES SL	EMILIO FERRARI 117 PISO 4 IZD. – MADRID 28017 MADRID	140.22 LOTT	3.301
MA- 2483/06	21/07/2006	PROYECTOS Y OBRAS JANO SL	C/ LOPE DE HARO 7 – 28039 MADRID	140.1.9 LOTT	4.601

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA- 2568/06	24/08/2006	YOLANDA RUDNER S.L.	C/ LA UNIÓN 21 PISO 4 PT. B – 29006 MÁLAGA	141.27 LOTT	401
MA-2596/06	06/02/2006	MOSA INFANTIL 999 SL	REAL 82 – COLLADO VILLALBA 28400 MADRID	141.19 LOTT	1.001
MA- 2763/06	20/06/2006	VINICOLA PEDRIN SL	C/ E ANGEL CAFFARENA 25 BL 5 3 2º A – 29010	141.19 LOTT	1.001
MA- 2867/06	30/08/2006	MAR Y PATRI SL	C/ VICENTE ALEIXANDRE, 3-4°B – DOS HERMANAS 41700 SEVILLA	140.24 LOTT	2.001
MA-2939/06	04/09/2006	ESTRUCTURAS YARA SL	URB. BAMI OMBU 3 DELICIAS – JEREZ DE LA FRONTERA 11406 CADIZ	141.13 LOTT	1.001
MA-2945/06	10/08/2006	COTAN GUILLEN JOAQUIN	CNO. SAN ALBERTO-CARLINDA 2 3 B – 29010 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2980/06	11/07/2006	MARTIN CUENCA MANUEL	URB. EL ATABAL-PUERTO DE LA TORRE – 29190 MÁLAGA	140.19 LOTT	3.431
MA-3000/06	29/08/2006	PORTAGESCAR SL	LAS VIÑAS 4 – TORREJON DE ARDOZ 28850 MADRID	141.31 LOTT	1.501
MA-3017/06	11/07/2006	EXCAVACIONES ATABAL SL	PADANG 13 – 29190 MÁLAGA	141.4 LOTT	1.721
MA-3188/06	13/09/2006	ROMERO CONEJO JOSEFA	CORREGIDOR GARRAFA 3 BQ 11 BIS 3-C – 29007 MÁLAGA	141.7 LOTT	1.501
MA-3189/06	13/09/2006	ROMERO CONEJO JOSEFA	CORREGIDOR GARRAFA 3 BQ 11 BIS 3-C – 29007 MÁLAGA	141.7 LOTT	1.501

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del articulo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 28 de marzo de 2007.- El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

CORRECCIÓN de errores al anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de octubre de 2006, sobre la Modificación Puntual de las NN.SS. (Sector R-10) «Castala» del municipio de Berja (Almería) (BOJA núm. 18, de 24.1.2007).

Advertido error en la publicación de BOJA núm. 18, de fecha 24.1.2007, en la página núm. 63, Anexo I, RESOLUCIÓN, en el primer párrafo, donde dice:

«el objeto del expediente ..., debe decir:

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2006, ha examinado el expediente núm. PTO-30/06 sobre Modificación Puntual de Normas Subsidiarias (Castala), del municipio de Berja (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, a instancia de Castala, S.A., resultando del mismo los siguientes.

Y en la página 64, apartado 6, donde dice: Ayuntamiento de Almería, debe decir: Ayuntamiento de Berja.

Almería, 27 de marzo de 2007

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas a empresas que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes de subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 31O y al amparo de la Orden de 21 de junio de 2006.

Núm. expediente: JA/EMG/00004/2006.
Entidad beneficiaria: PANADERÍA Y BOLLERÍA SAGRADO CORAZÓN, S.L.
Municipio: CASTELLAR (JAÉN).
Importe subvención: 17.675,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00011/2006.
Entidad beneficiaria: ESTRUCTURAS METÁLICAS HRNS. SOTO, S.L.
Municipio: ALCALÁ LA REAL (JAÉN).
Importe subvención: 18.000,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00013/2006.
Entidad beneficiaria: JUAN LARA JURADO.
Municipio: TORREPEROGIL (JAÉN).
Importe subvención: 18.000,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00014/2006.
Entidad beneficiaria: VILOMAG, S.L.
Municipio: TORREPEROGIL.
Importe subvención: 15.750,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00017/2006.
Beneficiario: ANTONIO ARIAS DÍAZ.
Municipio: HUELMA (JAÉN).
Importe subvención: 3.000 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00018/2006.
Entidad beneficiaria: FRANCISCO ANDRÉS ARIAS DÍAZ.
Municipio: HUELMA (JAÉN).
Importe subvención: 5.900,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00020/2006.
Entidad beneficiaria: ANTONIO MALDONADO MUDARRA.
Municipio: CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN).
Importe subvención: 6.075,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00023/2006.
Entidad beneficiaria: FRANCISCO CANO ÁLVAREZ.
Municipio: ALCAUDETE (JAÉN).
Importe subvención: 8.884,49 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00027/2006.
Entidad beneficiaria: CARMEN ENSESA VIÑAS.
Municipio: CASTELLAR (JAÉN).
Importe subvención: 3.335,49 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00028/2006.
Entidad beneficiaria: JAHERPE, S.L.
Municipio: JAÉN (JAÉN).
Importe subvención: 18.000,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00031/2006.
Entidad beneficiaria: ESPUNY CASTELLAR, S.A.
Municipio: CASTELLAR (JAÉN).
Importe subvención: 6.820,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00037/2006.
Entidad beneficiaria: TORNEADOS GRANADA, S.L.
Municipio: IBROS (JAÉN).
Importe subvención: 4.854,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00039/2006.
Beneficiario: SEBASTIÁN MANJÓN MAÑAS.
Municipio: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN).
Importe subvención: 7.535,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00044/2006.
Entidad beneficiaria: EMILIO VALLEJO, S.A.
Municipio: TORREDONJIMENO (JAÉN).
Importe subvención: 4.825,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00052/2006.
Entidad beneficiaria: GABRIEL ÁLAMO FERNÁNDEZ.
Municipio: SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN).
Importe subvención: 7.250,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00055/2006.
Beneficiario: PRODUCTOS JIMÉNEZ, S.L.
Municipio: ALCAUDETE (JAÉN).
Importe subvención: 18.000,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00056/2006.
Entidad beneficiaria: BANDESUR ALCALÁ, S.A.
Municipio: ALCALÁ LA REAL (JAÉN).
Importe subvención: 13.736,50 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00063/2006.
Beneficiario: LIFER, S.A.
Municipio: ALCALÁ LA REAL (JAÉN).
Importe subvención: 17.750,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00065/2006.
Entidad beneficiaria: MADERAS GALLEGO, S.L.L.
Municipio: FRAILES (JAÉN).
Importe subvención: 5.602,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00072/2006.
Entidad beneficiaria: MUESCO DECORACIÓN, S.L.
Municipio: ALCALÁ LA REAL (JAÉN).
Importe subvención: 5.557,83 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00078/2006.
Beneficiario: JESÚS CUSTODIO BOLÍVAR MARTÍNEZ.
Municipio: NOALEJO (JAÉN).
Importe subvención: 5.167,42 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00079/2006.
Entidad beneficiaria: MANUEL MOLINERO RUIZ.
Municipio: CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN).
Importe subvención: 4.445,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMG/00081/2006.
Entidad beneficiaria: RACAIN.
Municipio: MARTOS (JAÉN).
Importe subvención: 4.282,21 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 6 de marzo de 2007.- La Secretaria General, M.ª Mar Herreros Hueta.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas a empresas de construcción para proyectos de inversión en equipos y medios auxiliares de obra dirigidos al control de riesgos laborales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes de subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 31O y al amparo de la Orden de 21 de junio de 2006.

Núm. expediente: JA/EMC/00006/2006.
Entidad beneficiaria: PEDRO GARCÍA TORRES.

Municipio: SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN).
Importe subvención: 3.643,99 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00007/2006.
Entidad beneficiaria: ESTEBAN FERNÁNDEZ ROMERO.
Municipio: SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN).
Importe subvención: 3.898,28 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00008/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN, S.C.A.
Municipio: SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN).
Importe subvención: 16.011,90 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00009/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN, S.C.A.
Municipio: SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN).
Importe subvención: 3.757,05 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00010/2006.
Beneficiario: JAVIER VILLAR MAÑAS.
Municipio: SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN).
Importe subvención 15.766,30 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/002027/2006.
Entidad beneficiaria: LUCÍA CATENA RUIZ.
Municipio: RUS (JAÉN).
Importe subvención: 3.533,35 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00028/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTRUCCIONES LIVISAN, S.L.
Municipio: BAEZA (JAÉN).
Importe subvención: 18.000 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00029/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTRUCCIONES LIVISAN, S.L.
Municipio: BAEZA (JAÉN).
Importe subvención: 17.251,33 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00034/2006.
Entidad beneficiaria: JUAN MEDINA T. VARGAS, S.L.
Municipio: BEGÍJAR (JAÉN).
Importe subvención: 7.572,75 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00036/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTRUCCIONES ALDASUR, S.L.
Municipio: PUERTA DE SEGURA (JAÉN).
Importe subvención: 3.047,18 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00037/2006.
Entidad beneficiaria: COTATER, S.L.
Municipio: BAILÉN (JAÉN).
Importe subvención: 4.113,09 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00041/2006.
Entidad beneficiaria: RODRIGO GUILLÉN CAMPOS.
Municipio: ARROYO DEL OJANCO (JAÉN).
Importe subvención: 3.987,63 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00044/2006.
Beneficiario: MIGUEL ÁNGEL PÉREZ OGALLAR.
Municipio: ÚBEDA (JAÉN).
Importe subvención: 4.962,05 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00046/2006.
Entidad beneficiaria: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ROBEL, S.L.
Municipio: PEAL DE BECERRO (JAÉN).
Importe subvención: 15.129,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00047/2006.
Entidad beneficiaria: JOSÉ MIGUEL CASTRO GARCÍA.
Municipio: CHILLUÉVAR (JAÉN).
Importe subvención: 8.067,60 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00049/2006.
Beneficiario: CONSTRUCCIONES ANDRÉS GARRIDO Y GARCÍA, S.L.
Municipio: BAEZA (JAÉN).
Importe subvención: 6.719,31 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00050/2006.
Entidad beneficiaria: ANTONIO BARAJAS LIRIO.
Municipio: HUELMA (JAÉN).
Importe subvención: 4.025,98 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00053/2006.
Beneficiario: MANUEL LÓPEZ LÓPEZ.
Municipio: CAMBIL (JAÉN).
Importe subvención: 4.481,55 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00054/2006.
Entidad beneficiaria: MANUEL LÓPEZ LÓPEZ.
Municipio: CAMBIL (JAÉN).
Importe subvención: 4.136,24 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00057/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTRUCCIONES JUMACUS, S.L.U.
Municipio: TORREDELCAMPO (JAÉN).
Importe subvención: 7.843,50 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00070/2006.
Beneficiario: CONST. Y REFORMAS IBÁÑEZ CANO ALCALÁ, S.L.
Municipio: ALCALÁ LA REAL (JAÉN).
Importe subvención: 5.969,97 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00071/2006.
Entidad beneficiaria: CONST. Y REFORMAS IBÁÑEZ CANO ALCALÁ, S.L.
Municipio: ALCALÁ LA REAL (JAÉN).
Importe subvención: 4.653,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00072/2006.
Entidad beneficiaria: MONDALGO, S.L.
Municipio: JAÉN (JAÉN).
Importe subvención: 4.531,40 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00075/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTRUCCIONES ESCAM-ROBI, S.L.
Municipio: CASTELLAR (JAÉN).
Importe subvención: 5.464,39 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00081/2006.
Entidad beneficiaria: TELLO GARZÓN DE CONSTRUCCIONES, S.L.
Municipio: JAÉN (JAÉN).
Importe subvención: 6.999,75 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00082/2006.
Beneficiario: DOMÉSTICA JIENNENSE, S.L.
Municipio: JAÉN (JAÉN).
Importe subvención: 4.170,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00086/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTRUCTORA VIRGEN DEL COLLADO, S.L.
Municipio: SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN).
Importe subvención: 13.686,30 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00090/2006.
Entidad beneficiaria: ORTEGA NAVARRO ALFONSO Y MIGUEL, C.B.
Municipio: HUELMA (JAÉN).
Importe subvención: 3.742,48 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00094/2006.
Beneficiario: CONSTRUCCIONES ANGELISA, S.L.
Municipio: HUELMA (JAÉN).
Importe subvención: 4.250,25 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00095/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTRUCCIONES ANGELISA, S.L.
Municipio: HUELMA (JAÉN).
Importe subvención: 4.326,30 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00097/2006.
Entidad beneficiaria: FRANCISCO FERNÁNDEZ HERREROS.
Municipio: TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN).
Importe subvención: 3.196,55 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00100/2006.
Entidad beneficiaria: ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y OTRO C.B.
Municipio: ÓRCERA (JAÉN).
Importe subvención: 4.294,41 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00102/2006.
Entidad beneficiaria: PEDRO BLÁZQUEZ CRUZ.
Municipio: BAEZA (JAÉN).
Importe subvención: 4.170,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00105/2006.
Beneficiario: SOCOVISA, S.C.A.
Municipio: VILLACARRILLO (JAÉN).
Importe subvención: 18.000,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00111/2006.
Entidad beneficiaria: CECSA, S.A.
Municipio: LA CAROLINA (JAÉN).
Importe subvención: 15.547,50 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00119/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ TORRENTE, S.L.
Municipio: VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN).
Importe subvención: 4.170,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00120/2006.
Beneficiario: JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Municipio: ARROYO DEL OJANCO (JAÉN).
Importe subvención: 4.079,93 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00125/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTRUCCIONES CASTIMARTI, S.L.
Municipio: TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN).
Importe subvención: 7.650,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00128/2006.
Entidad beneficiaria: ANDALUZA DE SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.L.
Municipio: ANDÚJAR (JAÉN).
Importe subvención: 5.054,57 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00137/2006.
Entidad beneficiaria: ROSA SERRANO CONTRERAS.
Municipio: BAEZA (JAÉN).
Importe subvención: 4.531,40 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00138/2006.
Entidad beneficiaria: SALVADOR SERRANO CONTRERAS.
Municipio: BAEZA (JAÉN).
Importe subvención: 6.912,90 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00139/2006.
Beneficiario: PINTURAS HERMANOS POLI, S.L.
Municipio: BAEZA (JAÉN).
Importe subvención: 9.450,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00140/2006.
Entidad beneficiaria: ESTRELLA FERRALLA Y CONST. ALTO GUADALQUIVIR, S.L.L.
Municipio: BAEZA (JAÉN).
Importe subvención: 6.956,63 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00141/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTR. HIJOS DE SANTIAGO MARTOS, S.L.
Municipio: BAEZA (JAÉN).
Importe subvención: 9.503,10 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00142/2006.
Beneficiario: CONSTRUCCIONES HIJOS DE SANTIAGO MARTOS, S.L.
Municipio: BAEZA (JAÉN).
Importe subvención: 7.028,90 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00143/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ COCERA, S.L.
Municipio: BEGIJAR (JAÉN).
Importe subvención: 7.101,89 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00144/2006.
Entidad beneficiaria: ANTONIO MOLINA MARTOS.
Municipio: VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN).
Importe subvención: 4.444,18 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00145/2006.
Entidad beneficiaria: ROZAS ALCAUDETE, S.L.
Municipio: ALCAUDETE (JAÉN).
Importe subvención: 3.926,96 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00147/2006.
Entidad beneficiaria: RECONSTRUSUR, S.L.
Municipio: ANDÚJAR (JAÉN).
Importe subvención: 4.178,01 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00150/2006.
Beneficiario: PROMIPLA, S.A.
Municipio: ÚBEDA (JAÉN).
Importe subvención: 3.554,10 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00152/2006.
Entidad beneficiaria: DROHI, S.L.
Municipio: CAZORLA (JAÉN).
Importe subvención: 4.493,16 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00153/2006.
Entidad beneficiaria: DROHI, S.L.
Municipio: CAZORLA (JAÉN).
Importe subvención: 6.719,31 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00154/2006.
Beneficiario: CONSTRUCCIONES TORRES VERNALTE, S.L.
Municipio: ÚBEDA (JAÉN).
Importe subvención: 3.784,72 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00157/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS OLME, S.L.
Municipio: ÚBEDA (JAÉN).
Importe subvención: 3.210,88 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00158/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS OLME, S.L.
Municipio: ÚBEDA (JAÉN).
Importe subvención: 7.758,62 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00159/2006.
Entidad beneficiaria: ELECTRICIDAD CEACERO VEGA, S.L.
Municipio: LINARES (JAÉN).
Importe subvención: 9.284,18 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00160/2006.
Entidad beneficiaria: PINTURAS ALMAZÁN, S.L.
Municipio: SABIOTE (JAÉN).
Importe subvención: 6.978,09 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00163/2006.
Beneficiario: JUAN DE DIOS Y ANTONIO CASTRO, S.L.
Municipio: BAILÉN (JAÉN).
Importe subvención: 11.236,41 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00165/2006.
Entidad beneficiaria: DAVID EXPÓSITO GARCÍA.
Municipio: CHILLUÉVAR (JAÉN).
Importe subvención: 4.999,71 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00172/2006.
Entidad beneficiaria: ABCOMIL CONSTRUCCIÓN, S.L.
Municipio: CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN).
Importe subvención: 3.196,55 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00174/2006.
Beneficiario: JOAQUÍN GARCÍA GUIRADO, S.L.
Municipio: ÚBEDA (JAÉN).
Importe subvención: 11.627,57 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00179/2006.
Entidad beneficiaria: JUAN NICOLÁS SÁNCHEZ MARÍN.
Municipio: SILES (JAÉN).
Importe subvención: 3.058,84 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00180/2006.
Entidad beneficiaria: ROBYPRO-2006, S.L.
Municipio: BAEZA (JAÉN).
Importe subvención: 4.531,40 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00189/2006.
Entidad beneficiaria: INSTAL. Y MONTAJES ELÉCTRICOS J. A. Y J.L., S.L.L.
Municipio: PUENTE GÉNAVE (JAÉN).
Importe subvención: 7.323,75 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00192/2006.
Entidad beneficiaria: HRNS. PARRAS PALACIOS, C.B.
Municipio: LOS VILLARES (JAÉN).
Importe subvención: 3.196,55 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00194/2006.
Beneficiario: FRANCISCO PLAZA CABRERA.
Municipio: SANTO TOMÉ (JAÉN).
Importe subvención: 3.669,30 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00197/2006.
Entidad beneficiaria: HRNS. LARA GARRIDO, S.L.
Municipio: MARTOS (JAÉN).
Importe subvención: 4.801,48 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00201/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTR. Y MATERIALES FALLA MARTÍNEZ, S.L.
Municipio: BEAS DE SEGURA (JAÉN).
Importe subvención: 4.609,46 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00202/2006.
Beneficiario: MACOR DE OFICIOS, S.L.
Municipio: MARMOLEJO (JAÉN).
Importe subvención: 3.727,22 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00205/2006.
Entidad beneficiaria: CONST. SALAS JIMÉNEZ, S.L.
Municipio: JABALQUINTO (JAÉN).
Importe subvención: 16.290,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00208/2006.
Entidad beneficiaria: CONSTRUCCIONES JESÚS LUQUE, S.L.
Municipio: MARTOS (JAÉN).
Importe subvención: 13.660,97 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00209/2006.
Entidad beneficiaria: CONST. ANTONIO CABALLERO GALLARDO, S.L.
Municipio: MARTOS (JAÉN).
Importe subvención: 4.025,98 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00214/2006.
Entidad beneficiaria: ANSELMO ORIVE CARMONA.
Municipio: HUESA (JAÉN).
Importe subvención: 16.011,95 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00216/2006.
Beneficiario: PEDRO PÉREZ MEDRANO.
Municipio: VILLACARRILLO (JAÉN).
Importe subvención: 18.000,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00217/2006.
Entidad beneficiaria: BENJAMÍN PELÁEZ MOYA.
Municipio: ALCALÁ LA REAL (JAÉN).
Importe subvención: 7.037,64 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00223/2006.
Entidad beneficiaria: FLORES & CARRILLO, C.B.
Municipio: ORCERA (JAÉN).
Importe subvención: 17.741,70 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00224/2006.
Beneficiario: FLORES & CARRILLO, C.B.
Municipio: ÓRCERA (JAÉN).
Importe subvención: 3.420,00 euros.

Núm. expediente: JA/EMC/00226/2006.
Entidad beneficiaria: PEDRO JOSÉ FERNÁNDEZ NAVARRO.
Municipio: PUERTA DE SEGURA (JAÉN).
Importe subvención: 4.036,75 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 6 de marzo de 2007.- La Secretaria General, M.ª Mar Herreros Hueta.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Contratación Indefinida

Expte.: 137/05/CI/28/06.
Beneficiario: Paloma Mariñas de Castro.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 4.808 euros.

Cádiz, 20 de marzo de 2007.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Incorporación socios

Expediente: 76/05/IS/55/05.
Beneficiario: Semape Movimientos de Tierra, S.L.L.
Municipio: Coto de Bornos.
Subvención: 4.808 euros.

Expediente: 169/05/IS/39/06.
Beneficiario: Postres La Cobijada, S.L.L.
Municipio: Vejer de la Frontera.
Subvención: 14.424 euros.

Expediente: 9/05/IS/31/05.
Beneficiario: La Casita del Caracol, S.C.A.
Municipio: Villamartín.
Subvención: 14.424 euros.

Cádiz, 20 de marzo de 2007.- El Director (art. 16.4, Dto. 148/2005, de 14.6), El Secretario General, Miguel de Aramburu González.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de subvención para el inicio de actividad de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/AAI/00455/2006.
Entidad: Olga Baena Moreno.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución denegatoria (3.er intento).

Expediente: HU/AAI/00564/2006.
Entidad: M.ª José Medel Moreno.
Localidad: El Portil (Punta Umbría).
Contenido del acto: Rdo. resolución favorable y distintivo (4.º intento).

Huelva, 27 de marzo de 2007.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de subvención para proyectos de interés general y social de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas podrán los interesados inteponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/IGS/00003/2006.
Entidad: Asociación Onubense de Inmigrantes Retornados.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución denegatoria (2.º envío).

Huelva, 27 de marzo de 2007.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 199/1997, de 29 de julio, y la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011, Sevilla.

Núm. de Expediente: AAI/2989/02-SE.
Interesada: Doña Nabil Chemaou Fihri.
DNI: X2048156Y.
Último domicilio: C/ Montaña Chica, Edificio Canarysol, B8 de Tenerife. C.P. 38650.
Extracto del acto: Resolución de Reintegro de una subvención concedida para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2002.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y la Orden de 31 de enero de 2003, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011, Sevilla.

Núm. de Expediente: AAI/0926/04-SE.
Interesada: Doña M.ª Amparo Roca Fernández.
DNI: 28898881W.
Último domicilio: C/ Doctor Antonio Herrera Carmona, núm. 5, esc. 15 - 1.º D de Sevilla C.P. 41009.
Extracto del acto: Resolución de Reintegro de una subvención concedida para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2004.

Núm. de Expediente: AAI/1039/04-SE.
Interesada: Doña Elsa Mary Muñoz.
DNI: X3766403S.
Último domicilio: C/ Guzmán de Alfarache, núm. 33, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) C.P. 41920.
Extracto del acto: Resolución de Reintegro de una subvención concedida para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2004.

Sevilla, 29 de marzo de 2007.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 25 de julio de 2005.

BENEFICIARIO	NÚM. DE EXPEDIENTE	IMPORTE (€)	FINALIDAD
HELI-JOSE CARRANCO ALBERNIS	SE/CFA/00003/2005	3.000	Contratación Cuidado Familiar
CARMEN GONZALEZ CALZADILLA	SE/CFA/00008/2005	3.000	Contratación Cuidado Familiar
DEMETRIO ROLDAN RODRIGUEZ	SE/CFA/00010/2005	5.000	Contratación Cuidado Familiar
MARIA BOURRELLIER GARCIA	SE/CFA/00012/2005	3.000	Contratación Cuidado Familiar
JOAQUINA RAMIREZ SAAVEDRA	SE/CFA/00013/2005	5.000	Contratación Cuidado Familiar
ANTONIO DE LA CALLE BENGOA	SE/CFA/00014/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
JUAN JOSE CALDERON PEREZ	SE/CFA/00019/2005	5.000	Contratación Cuidado Familiar
Mª ROSARIO DE FRANCISCO URRRETAVIZCAYA	SE/CFA/00020/2005	5.000	Contratación Cuidado Familiar
MARIA LUISA MERINO RUIZ	SE/CFA/00024/2005	3.000	Contratación Cuidado Familiar
PEDRO CARRANZA REYES	SE/CFA/00026/2005	3.000	Contratación Cuidado Familiar
ANA Mª RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SE/CFA/00027/2005	5.000	Contratación Cuidado Familiar
JUAN GANDULLO MARTIN	SE/CFA/00028/2005	5.000	Contratación Cuidado Familiar
BENITEZ PASCUAL CONCEPCION	SE/CFA/00029/2005	5.000	Contratación Cuidado Familiar
FELICITAS REVALIENTE MOLINA	SE/CFA/00030/2005	5.000	Contratación Cuidado Familiar
JUAN PARRA PALOMA	SE/CFA/00031/2005	5.000	Contratación Cuidado Familiar
JOSE DIEGO GARCIA	SE/CFA/00036/2005	5.000	Contratación Cuidado Familiar
ISABEL VARGAS GONZALES	SE/CFA/00038/2005	5.000	Contratación Cuidado Familiar
CARMEN CASTRO ROMERO	SE/CFA/00045/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
MIGUEL CHAPARRO SAEZ	SE/CFA/00047/2005	5.000	Contratación Cuidado Familiar
ESTRELLA GUZMAN MARTINEZ	SE/CFA/00001/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
JULIA CASTILLO GALLEGO	SE/CFA/00002/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
JOSE RAMON GARCIA MARTIN	SE/CFA/00003/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
AMALIA DIAZ GARCIA	SE/CFA/00007/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
MARIA ISABEL GALLARDO FERNANDEZ	SE/CFA/00013/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
JOSE MESA FIDALGO	SE/CFA/00026/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
BENJAMIN POUSA DIEGO	SE/CFA/00027/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
Mª DEL ROSARIO NUÑEZ HIDALGO	SE/CFA/00029/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
JUANA CONTRERA PEREZ	SE/CFA/00030/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
VICTORIA CASTILLO PEREZ	SE/CFA/00031/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
ELVIRA MOLLA GINER	SE/CFA/00033/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
CONCEPCION CALLEJA MAESTRE	SE/CFA/00035/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
AMPARO CASTILLO DIAZ	SE/CFA/00040/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
CONCEPCION MONTILLA ROMAN	SE/CFA/00041/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
JOSEFA NUÑEZ MARTOS	SE/CFA/00042/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
JOSE MARIA GIL CANTERO	SE/CFA/00043/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
DOLORES FERNANDEZ FARIÑAS	SE/CFA/00044/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
GARCIA VAZQUEZ JOSEFA	SE/CFA/00045/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
ENRIQUE ROLDAN GOMEZ	SE/CFA/00046/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
CARMEN FERNANDEZ MACIAS	SE/CFA/00050/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
JOSEFA FALCON GUTIERREZ	SE/CFA/00053/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
LEONIS BARROSO JIMENEZ	SE/CFA/00057/2006	6.000	Contratación Cuidado Familiar
ELENA MUÑOZ TRABAJO	SE/CFA/00001/2005	3.000	Contratación Cuidado Familiar

Sevilla, 2 de abril de 2007.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, para la notificación de requerimiento de documentación, a los interesados a quienes no ha sido posible notificar dicho acto, con el fin de completar el expediente de abono de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores a los que se le hubiera reconocido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, para aportar la documentación necesaria para completar el expediente de abono de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores a los que se le hubiera reconocido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, notificándole que para aportar la documentación requerida y conocer el contenido íntegro de los actos abajo relacionados, podrán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Servicio de Fomento del Empleo,

sito en C/ Estaban Ramírez Martínez, núm. 2, 6.ª planta, de Jaén. En el supuesto de no ser aportada la documentación requerida, en el plazo antes citado, se producirán los efectos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 7648.
Interesado: Francisco Javier Muñoz Luque.
NIF/CIF: 75019686B.
Último domicilio conocido: C/ Ramón y Cajal, 4, de Martos (Jaén).

Expediente: 7994.
Interesado: Juan Pérez Santiago.
NIF/CIF: 25942168P.
Último domicilio conocido: C/ Cárcel Vieja, 13, de Torredonjimeno (Jaén).

Jaén, 23 de marzo de 2007.- La Secretaria General, María del Mar Herreros Hueta.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 209/2007, interpuesto por don Manuel Salvador Molina García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 209/2007, interpuesto por don Manuel Salvador Molina García, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 209/2007, interpuesto por don Manuel Salvador Molina García contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de noviembre de 2006, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Estepona (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 209/2007, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, por don Manuel Salvador Molina García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 26 de marzo de 2007.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 2 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando el acto por el que se da conocimiento de propuesta de resolución del expediente disciplinario núm. 4/07, incoado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación de Educación, Servicio de Inspección, sito en Finca Santa Isabel, Paseo de la Caridad, 125, de Almería, en el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación en el BOJA.

Interesada: Purificación Pérez Visiedo.
Expediente: 4/07.
Acto: Ofrecimiento de vista de expediente.

Almería, 2 de abril de 2007.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 127/06. Que con fecha 7 de marzo de 2007, se ha dictado Resolución de Ratificación de Desamparo y Acogimiento Familiar Temporal en familia extensa, recaída en el expediente referenciado, respecto al menor J.M.G., nacido en Granada, el día 29 de junio de 2005, hijo de Bárbara Galindo Lucas, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Exptes.: 131/02; 15/03 AFP. Que con fecha 27 de febrero de 2007, se ha dictado Resolución de Cese de Acogimiento Familiar Permanente y Constitución de Acogimiento Residencial, recaída en el expediente referenciado, respecto al menor A.R.A., nacido el día 20 de diciembre de 1995, hijo de Carmen Aguilera Pavón, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 22 de marzo de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones in que hayan surtido efecto, se notifican por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expediente: 192/06. Que con fecha 21 de marzo de 2007, se ha dictado resolución de constitución de acogimiento familiar preadoptivo, respecto del menor A.D.F.F., hijo de Carmen Fernández Fernández, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 23 de marzo de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 123-124/06. Que con fecha 24 de enero de 2007, se ha dictado resolución de archivo, respecto de los menores J. y G.C.P., hijos de Francisco Javier Cejuela Arenas, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 27 de marzo de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 187/04 y 223/05. Que con fecha 14 de marzo de 2007, se ha dictado Resolución de Traslado de Funciones Tutelares, recaída en los expedientes referenciados, respecto a los menores M.ªJ.F.P. y J.F.P., nacidos los días 7.11.99 y 18.7.05, respectivamente, hijos de Juan Carlos de la Fuente Bullón, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 29 de marzo de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-1997-21-17

De conformidad con el art 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse sú paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 28 de marzo de 2007, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 352-1997-21-17, relativo a la menor A.C.R.S., a los padres de la misma, don Cristobal Roldán Tierra y doña Mariana Seda Aguilera, por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 4 de octubre de 1999, respecto a la declaración de la situación legal de desamparo así como la asunción por ministerio de la ley de la tutela de la menor A.C.R.S.
2. Proceder al cambio en el acogimiento residencial de la menor, constituyéndose el acogimiento residencial, que será ejercido por la Dirección del Centro «La Dehesa» sito en Corteconcepción (Huelva), cesando el constituído en el Centro de Protección «Prado de Santa Maríá», sito en Hornachuelos, provincia de Córdoba.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 28 de marzo de 2007.- El Presidente, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

ACUERDO de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del requerimiento de documentación que se cita.

Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Requerimiento de Documentación, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal -edificio administrativo- para la notificación del contenido íntegro del Requerimiento de Documentación de Ayudas Económicas Familiares por hijos menores de tres años o parto múltiple.

Núm. expediente: 304/04.
Nombre y apellidos y localidad: Manuel Rodríguez Giner. Puerto de Santa María.
Fecha del requerimiento: 18 de enero de 2007. Ayudas econ. por menor de 3 años.

Se le significa que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 13 de marzo de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 30 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Catalina Rodríguez Torrús del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña Catalina Rodríguez Torrús de la Resolución definitiva de Acogimiento Preadoptivo, en el procedimiento núm. 373-2007-23-5, al estar en ignorado paradero en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de fecha 29 de marzo de 2007 de Acogimiento Preadoptivo, en el procedimiento núm. 373-2007-23-5, referente al menor/es J.A.M.R.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 30 de marzo de 2007.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 23 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas consistentes en cambio de guarda a doña María Dolores Reyes Reyes.

Acuerdo de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Dolores Reyes Reyes al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de modificación de medidas consistente en cambio de guarda de fecha 22 de marzo de 2007 del menor S.J.R., expediente núm. 352-2006-29-000942, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de marzo de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto a doña Isabel Sedeño Ortiz.

Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Isabel Sedeño Ortiz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolucion de Acogimiento Familiar Permanente de fecha 29 de marzo de 2007 del menor J.C.R.S., expediente núm. 352-2003-29-00375, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de marzo de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a don Francisco Javier Balbín.

Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Javier Balbín al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de fecha 14 de febrero de 2007 del menor F.J.B.L., expediente núm. 352-2006-29-000409, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de marzo de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente y Acogimiento Temporal a doña Yésica García Roldán.

Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Yésica García Roldán al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente y Acogimiento Temporal de fecha 29 de marzo de 2007 del menor A.B.G., expediente núm. 352-06-29-0180, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de marzo de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a don Manuel Jiménez Ruiz.

Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a don Manuel Jiménez Ruiz, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 7 de marzo de 2007 por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor P.J.C., expediente núm. 352-2002-29-000375.

Málaga, 29 de marzo de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Desamparo Provisional a doña Yesica García Roldán.

Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Yesica García Roldán al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Desamparo Provisional de fecha 27 de marzo de 2007, del menor A.B.G., expediente núm. 352-06-29-0180, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de marzo de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

NOTIFICACIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-21-000056 del expediente de protección núm. 352-2005-21-000305.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-21-000056 expediente núm. 352-2005-21-000305 relativo a la menor E.A.V., a los padres de la misma don Rafael

Andivia Rosendo y doña M.ª Ángeles Vázquez Vargas por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor E.A.V.

2. Designar como instructor del procedimiento que se inicia a Rosario Ponce Martín.

3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

El artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece el plazo general para la Resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 49 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. En este supuesto, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos legalmente al efecto.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 22 de marzo de 2007.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2005-21-97.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 28 de marzo de 2007, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2005-21-97, relativo al menor M.A.S.P., al padre del mismo don Manuel Alejandro Santana Pérez, por el que se Acuerda:

1. Aprobar régimen de relaciones personales del menor con sus padres, familiares y allegados.

Huelva, 28 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección núms. 95/21/0008, 95/21/0091 y 95/21/0091.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 28.3.2007 adoptada en el expediente de protección de menores núm. 95/21/0008, 95/21/0091 y 99/21/0107, a los padres don José Gabarro Bermúdez y doña Agueda Gutiérrez Moreno, de los menores A.G.G., A.G.G., y MJ.G.G., por el que se Acuerda:

1. Aprobar régimen de relaciones personales de los menores con sus padres, familiares y allegados.

Huelva, 28 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde, Expte. MO/00023/2006, del monte público «Sierra de Gádor», código AL-70006-CCAY, número 12-A del C.U.P. de la provincia de Almería.

La Excma. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 5 de junio de 2006, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00023/2006, del monte público «Sierra de Gádor», Código de la Junta de Andalucía AL-70006CCAY, número 12-A del C.U.P. de Almería, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en su término municipal, provincia de Almería.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 12 de junio de 2007, a las 10 de la mañana, en el Ayuntamiento de Almócita. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

Sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los siguientes títulos:

a) Los de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.

b) Aquellos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, in-

formando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Reyes Católicos, núm. 43, C.P. 04071. Telf. 950 011 141. Almería (Almería).

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al telf. 950 242 926. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Almería, 26 de marzo de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador.

Núm. Expte.: HU/2006/692/G.C./INC.
HU/2006/664/G.C./INC.
Interesado: Don Antonio Sequera Rivera.
Don Leonel David Ortiz Sotelo
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2006/692/G.C./INC, HU/2006/664/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución, pasado este plazo, la misma será firme.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 28 de marzo de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de Notificación de Acuerdo de Modificación de Inicio del expediente de deslinde parcial, Expte. D/08/04, del monte público «La Sierra», con Código MA-30020-JA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados la modificación en la orden de inicio del deslinde parcial:

NOMBRE	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	COLINDANCIA MONTE PÚBLICO
Antonio Sebastián Ordóñez Guerrero	12	90	Coín	Los Ángeles
Encarnación Gil Fernández	12	221, 222, 223, 224	Coín	Los Ángeles
Francisco Ordóñez González	17	204	Coín	Sierra Negra
Francisco Rueda Bonilla	12	105	Coín	Los Ángeles
Fred Pirzl	-	-	Coín	Sierra Negra
Herederos de Antonio Macias Santos	12	194	Coín	Los Ángeles
Herederos de José Aguilar de la Rubia	12	91	Coín	Los Ángeles
Herederos de Salvador Pedraza Bautista	18	78	Coín	Alfaguara
Herederos de Sebastián Guerrero Luna	-	-	Coín	Los Ángeles
John Hughes	-	-	Coín	Sierra Negra
José Guerrero Fernández	12	353	Coín	Los Ángeles
José Romero Villalobos	17	135	Coín	Sierra Negra
Josefa González Gil	12	216, 223	Coín	Los Ángeles
Mª Paz Carrera García-Vicente	12	72	Monda	Sierra Negra
Manuel Gil Rey	12	225	Coín	Los Ángeles
Miguel López Vera	12	188	Coín	Los Ángeles

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 9 de enero de 2007, ha acordado la modificación del acuerdo de inicio del expediente de deslinde parcial, Expte. D/08/04, del monte público «La Sierra», propiedad del Ayuntamiento de Coín y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Modificar la Resolución de inicio del deslinde parcial del monte La Sierra, Código de la Junta de Andalucía MA-30020-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Coín y sito en el mismo término municipal de la provincia de Málaga, relativo al perímetro exterior y enclavados de las parcelas «Los Ángeles», «Sierra Negra» y «Alfaguara», exceptuando de dicho deslinde el tramo compuesto por el perímetro exterior y enclavados de la parcela «Sierra Negra».

2.º Se continúe con el tramo que no se ve afectado por dicha modificación (las parcelas «Los Ángeles» y «Alfaguara»), habida consideración que de dicha medida provisional no se derivan perjuicios de difícil o imposible reparación o impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar a los teléfonos 952 154 568 ó 951 040 102, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Málaga, 21 de marzo de 2007.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 15 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Hornachuelos, de bases para la selección de Policía Local.

Mediante Decreto de la Alcaldía 13/2007, de 15 de enero, se han aprobado las bases que a continuación se transcriben

literalmente, para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de la Policía Local, Grupo de Clasificación C, mediante el sistema de concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000 para el Ayuntamiento de Hornachuelos, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 219, de 12 de septiembre de 2000.

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2000.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

3. Un funcionario a designar por la Alcaldía.

4. Un funcionario a designar por la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

7.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

7.2. Segunda fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años, a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase del concurso.

8. Relación de aprobados de la fase del concurso.

Una vez terminada la fase correspondiente al concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

9. Presentación de documentos.

9.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

9.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. Período de práctica y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la fase de concurso, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas del concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

A) BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A. 2. Antigüedad.

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia.

A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso, y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

A.4. Otros méritos.

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.
Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Hornachuelos, 15 de enero de 2007.- El Alcalde, Julián López Vázquez.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Iznalloz, de bases para la selección de Operario de Servicios Múltiples.

Esta Alcaldía, por resolución de fecha veintinueve de enero de dos mil siete, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 apartado 1 letra g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, y por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que determina que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, entre otras atribuciones, las de aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal,

HA RESUELTO

1.º Aprobar las siguientes bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación: Operario de Oficios Múltiples.

2.º Que la convocatoria, junto con sus bases, se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado . El plazo de presentación de instancias sería de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

«BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación: Operario de Oficios Múltiples, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

II. Objeto de la convocatoria.

La citada plaza se encuentra integrada en la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, grupo de titulación D.

III. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a las pruebas, será necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español /a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre, y desarrollada por el Decreto 800/95.

b) Tener 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones con los demás aspirantes por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

IV. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo (modelo que se adjunta), en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

A dichas instancias se acompañará el resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen, así como los documentos justificativos de los méritos alegados por los aspirantes en la forma que se determina en la Base VIII.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 60 euros, y únicamente serán devueltos en cado de que los aspirantes no sean admitidos al proceso selectivo.

V. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución se fijará un plazo de 10 días hábiles para que se subsanen las faltas, o en su caso, se acompañen los documentos preceptivos, indicándose que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo, se abrirá un nuevo plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas y rechazadas por resolución que dicte el Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del Tribunal Calificador, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, determinándose el lugar y fecha y hora de la realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

VI. Tribunal Calificador.

1. Composición: El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Iznalloz o miembro electo de éste en quien delegue.

Vocales:

- Secretario: El secretario de la corporación, con voz y sin voto.
- Un trabajador del Area Técnica del Ayuntamiento de Iznalloz con titulación igual o superior a la plaza a la que se aspira.
- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación
- Los Portavoces de los distintos Grupos Municipales (PSOE, I.U., P.P., Independiente de Domingo Pérez).

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de 3 de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes indistintamente, incluyendo al Presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación vigente.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos, se consideran aprobados exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

VII. Calendario de realización de las pruebas.

El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base V.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético.

Cada aspirante irá provisto de su DNI. El llamamiento será único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas selectivas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas de antelación al menos al del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio .

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de veinte días naturales.

VIII. Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección de esta convocatoria será el concurso oposición, y constará de las siguientes fases:

1.ª Fase: Concurso.

La fase de concurso sera previa a la de oposición y no tendra carácter eliminatorio. Valoración de méritos alegados por los aspirantes. Constituido el Tribunal Calificador, éste procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Méritos profesionales:

1. - Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Local, como funcionario, interino o contratado laboral en puesto catalogado como Grupo D: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el resto de Administraciones Públicas en puesto catalogado como Grupo D: 0,05 puntos.

En todo caso el máximo de puntuación para este apartado será de 2 puntos.

2. - Por estar en posesión del Permiso de Conducir B2: 0,5 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se deberá aportar copia del contrato compulsada o certificación expedida por el organismo publico contratante, donde se especificará denominación de los puestos de trabajo que haya desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado, dependencias a la que estén adscritos dichos puestos, relacion jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la administración, y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social (fe de vida laboral).

En caso de contratación a tiempo parcial la antigüedad se tendrá en cuenta proporcionalmente.

Para acreditar estar en posesión del Permiso de Conducir B2, se deberá aportar copia compulsada del correspondiente documento oficial expedido por la Jefatura de Tráfico.

B) Entrevista personal.

La entrevista personal consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal Calificador sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo de «Operario de Oficios Múltiples».

Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 1,5 puntos, y se realizará el día y hora que fije el Tribunal.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 4 puntos.

2.ª Fase: Oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

Ejercicio 1.º: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en el desarrollo de un tema por escrito, elegido al azar por el Tribunal -mediante sorteo- durante un tiempo máximo de una hora, sobre el temario de «Temas Generales» que figura en el Anexo de estas bases.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 3 puntos.

La puntuación del aspirante en esta prueba será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

Para superar este ejercicio será preciso obtener una calificación mínima de 1,5 puntos. De no ser así, el aspirante quedará eliminado, no pasando a desarrollar el 2.º ejercicio de la fase de oposición.

Ejercicio 2.º: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en un examen tipo test con 30 preguntas durante un tiempo máximo de 45 minutos, sobre el temario de «Temas Específicos» que figura en el Anexo de estas bases, con tres respuestas alternativas, determinado por el Tribunal.

Para superar este ejercicio será preciso contestar correctamente, al menos, el 50% del cuestionario (es decir, 15 preguntas).

Todas las preguntas tienen igual valor (0,1 puntos/pregunta).

Este ejercicio se calificará con un máximo de 3 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de oposición será el resultado de la suma de los ejercicios descritos (ejercicio 1.º -desarrollo de tema general- + ejercicio 2.º - Test-), hasta un máximo de 6 puntos; debiendo, en todo caso, tener una nota mínima de 3 puntos en la fase oposición.

De no obtener esta puntuación en la suma del ejercicio 1.º + ejercicio 2.º, el aspirante quedara eliminado.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición sera de 6 puntos.

IX. Sistema de calificación.

El resultado final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases realizadas. Siendo la puntuación máxima a obtener como resultado de la valoración de las 2 fases, de 10 puntos (4 puntos máximo en la fase de concurso, y 6 puntos máximo en la fase de oposición).

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

El aspirante que hubiesen obtenido la calificación total más alta, como resultado de las suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como «Operario de Oficios Múltiples» de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

X. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, que en este caso es de una, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente .

XI. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública en el BOP la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base II de la Convocatoria, y que se acreditará de la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño de su cargo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados operario de Oficios Múltiples, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

XII Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar «Operario de Oficios Múltiples» de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, al aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al que le haya sido notificado el nombramiento; debiendo, previamente, prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

XIII. Legislación aplicable.

Para lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99; Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y demás disposiciones aplicables.

XIV. Recursos.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

TEMAS GENERALES

1. La Constitución Española de 1978; estructura y contenido, derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión.

2. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo

3. Organización Territorial del Estado; la Provincia y el Municipio.

4. Organización y funcionamiento de la Administración Local; el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno y los Órganos Complementarios.

5. La Función Pública Local; concepto, clases, adquisición y pérdida de la condición de funcionario, derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

TEMAS ESPECÍFICOS

1. El proyecto técnico para obras de edificación. Proyecto Básico. Proyecto de Ejecución. Documentos de que consta.

2. Prevención de riesgos laborales; Plan de Seguridad e Higiene de las obras de construcción. Características técnicas y preventivas de la obra

3. Composición de los precios unitarios. Presupuestos de la obra. Resumen por capítulos. Precios contradictorios.

4. Conocimientos de materiales en obras de construcción. Aguas, cementos, yesos, arenas, morteros, ladrillos y rasillas.

5. Conocimiento de obras de fábrica e instalaciones. Fábrica de ladrillo, tabiques, guarnecidos y enlucidos, pavimentos, alicatados, carpintería metálica, carpintería de madera, instalaciones de fontanería y saneamiento, instalación eléctrica y vidrios.

6. Interpretación de planos. Escalas. Planos de planta, alzados y sección.

7. Conocimiento obras de Instalaciones Eléctricas en Edificación.

8. Conocimiento obras de Instalaciones Fontanería en Edificación.

9. Pinturas, clases y aplicación.
10. Cimentaciones, conceptos básicos. Tipos de cimentación.
11. Estructuras de hormigón armado. Elementos que intervienen. Tipos de hormigón y aceros.
12. Obras de albañilería. Cerramientos. Aislamientos. Cubiertas: tipos.
13. Saneamientos y abastecimientos de aguas en obras de urbanización.
14. Pavimentos en obras de urbanización. Encintados.
15. Mano de obra que interviene en las obras de construcción. Categorías. Funciones.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

· Plaza a la que aspira.
· Convocatoria: Fecha BOJA. Fecha BOP.
· Apellidos y nombre.
· Fecha de nacimiento.
· Lugar de nacimiento.
· DNI
· Domicilio.
· Teléfono.
· Municipio.
· Provincia.
· Código Postal.
· Formación.
· Documentación que adjunta.
· Fotocopia del DNI.
· Relación de los documentos acreditativos de los méritos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Iznalloz. Iznalloz, a 25 de enero de 2007. Fdo: Don Juan José Ramírez Mata.».

Lo que se hace público en Iznalloz, 30 de enero de 2007.- El Alcalde, Juan José Ramírez Mata.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de subsanación de omisión en las bases de Técnico Medio de Hacienda.

Habiéndose omitido en la publicación de la rectificación de las bases de la convocatoria del concurso-oposición libre para proveer la plaza de funcionario de carrera incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2005, de Técnico Medio de Hacienda, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 61, de 27 de marzo de 2007, páginas 105 y 106, el Anexo I que contiene el programa de la convocatoria, se subsana dicha omisión según sigue:

«ANEXO I

a) Materias comunes:
1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.
2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.
3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La Autonomía Local.
5. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.
6. La provincia. Organización Provincial. Competencias.
7. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
8. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.
9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.
10. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.
11. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
12. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
13. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.
14. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los precios públicos.

b) Materias específicas:
15. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.
16. La contabilidad pública local: concepto y características. Fines de la contabilidad pública. La normalización contable en la Administración Local.
17. La imagen fiel. Los principios contables públicos: entidad contable, gestión continuada, uniformidad, importancia relativa, registro, prudencia, devengo, imputación de la transacción, precio de adquisición, correlación de ingresos y gastos, no compensación y desafectación.
18. Normas de valoración del Inmovilizado Material. Determinación del precio de adquisición o coste de producción. Determinación del valor venal. Correcciones de valor del inmovilizado material. Normas de valoración según el tipo de bienes.
19. Normas de valoración de las Inversiones destinadas al uso general.
20. Normas de valoración del Inmovilizado Inmaterial. Gastos de investigación y desarrollo. Propiedad Industrial e Intelectual. Aplicaciones Informáticas. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.
21. Normas de valoración de los Gastos a distribuir en varios ejercicios. Gastos de formalización de deudas. Gastos financieros diferidos. Otros gastos amortizables.
22. Normas de valoración del Patrimonio Público del Suelo.
23. Normas de valoración de los Créditos y demás derechos a cobrar no presupuestarios.

24. Normas de valoración de las Deudas y demás obligaciones no presupuestarias.

25. Normas de valoración de los Derechos a cobrar presupuestarios.

26. Normas de valoración de las Obligaciones presupuestarias.

27. Normas de valoración de las Existencias.

28. Normas de valoración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

29. Normas de valoración de las Compras y otros gastos.

30. Normas de valoración de las Ventas y otros ingresos.

31. Cambios de criterios contables y estimaciones.

32. El Plan General de Contabilidad Pública de 2004. Ámbito de aplicación. Características. Estructura y contenido. Las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local.

33. El Modelo Normal de Contabilidad Local.

34. Justificantes de las operaciones, documentos contables y libros de contabilidad. Archivo y conservación de justificantes y soportes de las anotaciones contables.

35. El ciclo contable. Apertura de la contabilidad, desarrollo o gestión y cierre o fin de ejercicio. Apertura del Presupuesto de Gastos e Ingresos, gestión presupuestaria, gestión no presupuestaria, operaciones de fin de ejercicio. Operaciones extracontables.

36. Agrupaciones contables: de Presupuesto Corriente; de Presupuestos Cerrados y de Ejercicios Posteriores.

37. El Presupuesto (I). Concepto. Principios presupuestarios: políticos, jurídicos, contables y económicos. Excepciones a los principios presupuestarios.

38. Estructura presupuestaria del Presupuesto de Gastos y del Presupuesto de Ingresos. La aplicación o partida presupuestaria.

39. Vinculación jurídica de los créditos.

40. El Presupuesto (II). Elaboración y aprobación. Contenido del Presupuesto. Expediente del Presupuesto General.

41. El Presupuesto prorrogado.

42. Operaciones de Gestión del Presupuesto (I). Conceptos: apertura del Presupuesto y modificaciones presupuestarias.

43. Operaciones de Gestión del Presupuesto (II). Procedimientos de Tramitación. Normas Generales de tramitación de las modificaciones presupuestarias. Tramitación de las modificaciones presupuestarias de aprobación por el Pleno. Tramitación de las modificaciones presupuestarias que no son de aprobación plenaria.

44. Operaciones derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos. Conceptos. Operaciones del Presupuesto Corriente de Gastos. Cambios de situaciones de créditos. Operaciones mixtas de la gestión del Presupuestos de Gastos. Operaciones de Presupuestos Cerrados de Gastos. Gastos de ejecución plurianual.

45. Procedimientos presupuestarios y contables en la ejecución de transferencias y subvenciones concedidas. Las Bases Generales de Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

46. Operaciones derivadas de la ejecución del Presupuesto de Ingresos. Reconocimiento de derechos a cobrar. Extinción de derechos. Devoluciones de ingresos. Aplazamientos y fraccionamientos. Operaciones de Presupuestos Cerrados de Ingresos. Compromisos de ingresos imputables a ejercicios futuros.

47. Procedimientos presupuestarios y contables en la ejecución de transferencias y subvenciones recibidas.

48. Gastos con financiación afectada. Excepciones en la aplicación del principio de desafectación de recursos. Concepto de gasto con financiación afectada. Características.

49. Repercusiones de la ejecución de gastos con financiación afectada. Desviaciones de financiación y coeficiente de financiación. Incidencia de las desviaciones de financiación en la liquidación del Presupuesto y en la situación económico-financiera al cierre del ejercicio.

50. Operaciones relativas al endeudamiento (I). Conceptos generales. Normas contables. Clasificación.

51. Operaciones relativas al endeudamiento (II). Procedimientos de tramitación: general y excepcional. Informe de Intervención. Contratación. Aprobación. Garantías.

52. Operaciones relativas al endeudamiento (III). Cálculo del Ahorro Neto: positivo y negativo. Autorización del Ministerio de Economía y Hacienda. Cálculo de la carga financiera y del índice de endeudamiento.

53. La descentralización de la tesorería: Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Concepto y características. Esquema de contabilización en partida doble.

54. Operaciones de fin de ejercicio (I). Operaciones previas a la regularización y cierre. Provisiones. Amortizaciones. Periodificación.

55. Operaciones de fin de ejercicio (II). Contabilización de operaciones devengadas y no formalizadas. Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto y gastos e ingresos diferidos.

56. Operaciones de fin de ejercicio (III). Reclasificación de débitos y créditos.

57. Operaciones de fin de ejercicio (IV). Operaciones contables de fin de ejercicio. Operaciones de Regularización. Operaciones extracontables. Agrupación de Presupuestos Cerrados. Resultado Presupuestario y ajustes. Remanente de Tesorería. Remanentes de Crédito.

58. Estados y Cuentas Anuales. Marco legislativo. Descripción y análisis de los aspectos más significativos de las Cuentas Anuales. Balance: Activo y Pasivo. Cuenta de Resultados económico-patrimonial. Estado de Liquidación del Presupuesto. Memoria.

59. Magnitudes de la actividad económico-financiera: el Resultado económico-patrimonial. Magnitudes de carácter presupuestario: el Resultado presupuestario. Ajustes al Resultado Presupuestario. Magnitudes de carácter financiero: El Remanente de Tesorería. El déficit o superávit de Tesorería del ejercicio.

60. Procedimientos de tramitación: Liquidación del Presupuesto y Cuenta General.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 30 de marzo de 2007.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 29 de marzo de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a la Mercantil Aplicaciones, Servicios y Proyectos Tenológicos para GPS, S.L., Resolución en virtud de la cual, se inadmite por extemporáneo recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 10 de julio de 2006 denegatoria de concesión de incentivos, con código de solicitud 430423.

El 2 de febrero de 2007, el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, dictó Resolución en virtud de la cual, se inadmite por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto por la empresa Aplicaciones, Servicios y Proyectos Tecnológicos para GPS, S.L., contra Resolución denegatoria de concesión de incentivos solicitados al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005 (BOJA 114, de 14 de junio

de 2005), por la que se convocan incentivos al Fomento de la Innovación y al Desarrollo Empresarial, y de dictan normas específicas para su concesión y justificación para el período 2005-2006.

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación, hasta tres veces efectuada, de la anterior Resolución, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Interesado: Aplicaciones, Servicios y Proyectos Tecnológicos para GPS, S.L.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.
Código solicitud: 430423.
Sentido de la Resolución: Inadmitir por extemporáneo.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 29 de marzo de 2007.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Gumersindo López Bueno, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/90 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública JA-0960, finca 44415, sita en C/ Angel Ganivet, núm. 8, de Bailén (Jaén).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Gumersindo López Bueno, cuyo último domicilio conocido estuvo en Bailén (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Gumersindo López Bueno, DAD-JA-06/90, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0960, finca 44415, sita en C/ Angel Ganivet, núm. 8, de Bailén (Jaén) se ha dictado Propuesta de Resolución de 28.3.2007 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la formativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta. Artículo 15 apartado 2, letras a) y c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 29 de marzo de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2007, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Manuel Rodríguez Santos, Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/238 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública SE-933, finca 54807, sita en Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Manuel Rodríguez Santos, cuyo último domicilio conocido estuvo en Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Manuel Rodríguez Santos DAD-SE-06/238, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0933, finca 54807, sita en C/ Chipiona, 18, en Las Cabezas de San Juan (Sevilla) se ha dictado Resolución de 21.3.2007 del Gerente de EPSA en Sevilla, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado c) y a) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, no dedicar la vivienda a domicilio habitual y falta de pago de la renta y en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimento voluntario de la misma, con objeto de que se entrega la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la Ejecución Subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58 , Edificio Sponsor, 4.ª Pl, Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- La Gerente, Lidia Adán Lifante.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2007, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Rafael López Almeida, Resolución de Expediente de Desahucio Administrativo DAD-SE-06/334, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública SE-0992, finca 57305, sita en C/ Camilo José Cela, 5, 1.º, B, de Arahal (Sevilla).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Rafael López Almeida, cuyo último domicilio conocido estuvo en Arahal (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Rafael López Almeida, DAD-SE-06/334, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0992 Finca 57305, sita en C/ Camilo José Cela, 5, 1.º B, en Arahal (Sevilla) se ha dictado Resolución de 8.2.2007, Resolución del Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. Apartados a) y d) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, y cesión total o parcial de la vivienda bajo cualquier titulo, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimento voluntario de la misma, con objeto de que se entrega la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58 , Edificio Sponsor, 4.ª Pl, Sevilla 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

(Continúa en el fascículo 2 de 4)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: **Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2007

1. SUSCRIPCIONES

1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

3.1. El precio de la suscripción para el año 2007 es de 160,86 €.

4. FORMA DE PAGO

4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.

4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

5.1. **El envío,** por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA,** de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,** comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.

5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada.**

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:
● LUAL PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:
● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:
● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19

GRANADA:
● BABEL, San Juan de Dios, núm.20 y Emperatriz Eugenia, núm.6
● VELÁZQUEZ, Plaza de la Universidad, s/n

HUELVA:
● LIBRERÍA CIENTÍFICO-TÉCNICA, La Paz, núm. 6

JAÉN:
● LIBRERÍA DON LIBRO, San Joaquín, núm.1
● LIBRERÍA ORTIZ, Doctor Eduardo García-Triviño López, núm.3

MÁLAGA:
● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:
● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35

PUBLICACIONES

Título: **La Prostitución en la Comunidad Autónoma de Andalucía**

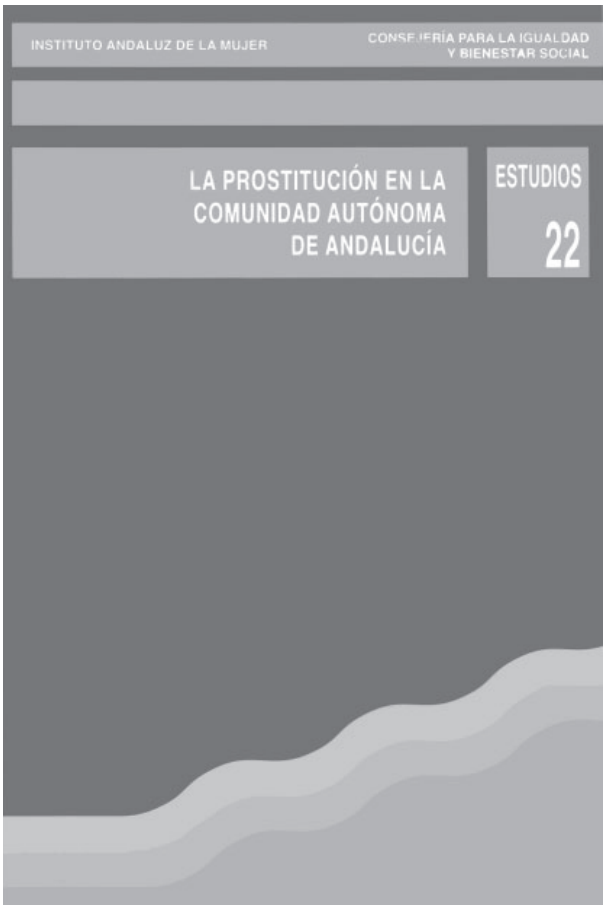

Realización y Edición: Instituto Andaluz de la Mujer
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 7,75 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: **Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía**

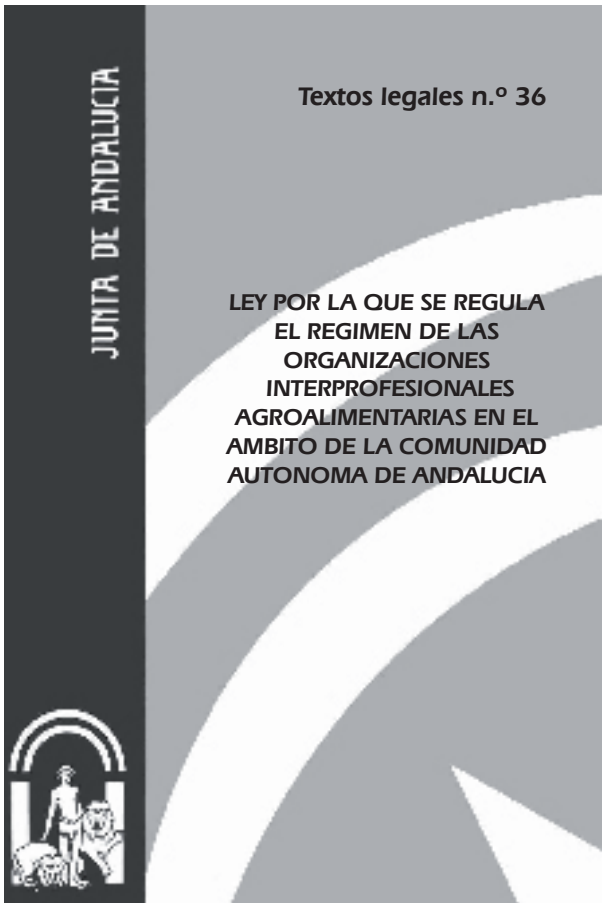

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico

B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 4)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de esta Dirección General de 26 de mayo de 2006, de Toma de Conocimiento del Cumplimiento de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de Aprobación de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del «Barranco del Poqueira». Municipios de Bubión, Capileira y Pampaneira (Granada). 114

Número formado por cuatro fascículos

Miércoles, 18 de abril de 2007 **Año XXIX** **Número 76 (2 de 4)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de esta Dirección General de 26 de mayo de 2006, de Toma de Conocimiento del Cumplimiento de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de Aprobación de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del «Barranco del Poqueira». Municipios de Bubión, Capileira y Pampaneira (Granada).

Para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación como Anexo 1 del acuerdo de 26 de mayo de 2006, de Toma de Conocimiento del Cumplimiento de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de aprobación de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del «Barranco del Poqueira», municipios de Bubión, Capileira y Pampaneira (Granada), publicada en el BOJA núm. 53, de 20 de marzo de 2006. Asimismo se dispone la publicación de la Normativa correspondiente al citado Instrumento urbanístico, que incorpora la del Cumplimiento de Resolución, Anexo 2.

Sevilla, 12 de febrero de 2007.- La Directora General, M. Felicidad Montero Pleite.

ANEXO 1. ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE 24 DE FEBRERO DE 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DEL «BARRANCO DEL POQUEIRA». MUNICIPIOS DE BUBIÓN, CAPILEIRA Y PAMPANEIRA (GRANADA)

Mediante Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 24 de febrero de 2006 se aprobó definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Barranco del Poqueira, municipios de Bubión, Capileira y Pampaneira (Granada), señalándose sin embargo la necesidad de subsanar o completar las determinaciones señaladas en el Apartado Segundo de dicha Resolución.

La Diputación de Granada, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2006, ha aprobado el documento de Cumplimiento de la citada Resolución, teniendo entrada en esta Consejería con fecha 19 de mayo de 2006.

Tras el análisis del documento de Cumplimiento de Resolución, el Servicio de Planeamiento Urbanístico de esta Dirección General ha emitido informe con fecha 25 de mayo de 2006, en el que se constata que se ha dado adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado Segundo de la Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 24 de febrero de 2006, sobre la citada Revisión, subsanándose los extremos que allí se señalaban.

A la vista del citado informe y en ejercicio de las competencias que me son atribuidas por el artículo 7.2.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede por esta Dirección General de Urbanismo a la Toma de Conocimiento del documento de Cumplimiento de la Resolución de Consejera de Obras Públicas y Transportes de 24 de febrero de 2006, de aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Barranco del Poqueira, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada el 25 de abril de 2006. Sevilla, a 26 de mayo de 2006. La Directora General de Urbanismo. Fdo.: Mercedes Izquierdo Barragán.

ANEXO 2: NORMATIVA URBANISTICA

NORMAS URBANISTICAS GENERALES
CATALOGO
MEMORIA Y OTROS
CATALOGO DEL MUNICIPO DE BUBION
CATALOGO DEL MUNCIPIO DE CAPILEIRA
CATALOGO DEL MUNCIPIO DE PAMPANEIRA

NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

INDICE

TÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I. AMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN: OBJETO Y NATURALEZA DE LAS NNSS.

1.1.1: Base legal
1.1.2: Ámbito de aplicación y objeto
1.1.3: Naturaleza

CAPÍTULO II. AMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN: PERIODO DE VIGENCIA, CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NNSS.

1.2.1: Vigencia de las Normas
1.2.2: Revisión de las NN.SS.
1.2.3: Modificación de las NN.SS.
1.2.4: Seguimiento y desarrollo de las NN.SS.
1.2.5: Necesidad de dotar de normativa de protección para el Barranco del Poqueira.

CAPITULO III. CLASIFICACIÓN DE SUELO

1.3.1: Definición
1.3.2: Clases de suelo en función del régimen urbanístico
1.3.3: Suelo urbano
1.3.4: Suelo no urbanizable

CAPITULO IV. CALIFICACIÓN DEL SUELO
1.4.1: Definición
1.4.2: Factores que determinan la calificación: uso e intensidad
1.4.3: Sistemas generales

CAPÍTULO V. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

1.5.1: Interpretación de los documentos

TÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

CAPÍTULO I. FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD

2.1.1: Delimitación del derecho de propiedad
2.1.2: Derechos y deberes de los propietarios
2.1.3: Patrimonio municipal del suelo
2.1.4: Régimen de valoración de los terrenos
2.1.5: Zonas
2.1.6: Reglas para la precisión de los límites de zonas
2.1.7: Estudios de detalle
2.1.8: Planes Especiales
2.1.9: Reparcelación
2.1.10: Proyectos de urbanización
2.1.11: De los programas y proyectos especiales para la rehabilitación del espacio urbano
2.1.12: Áreas de rehabilitación concertada
2.1.13: Ordenanzas especiales

TÍTULO TERCERO. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3.1.1: Participación ciudadana y derecho de información
3.1.2: Trámites y cauces de participación pública en el planeamiento

TÍTULO CUARTO. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

CAPÍTULO I. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Y DISCIPLINA URBANÍTICA

4.1.1: Licencias urbanísticas, inspección e infracciones urbanísticas
4.1.2: Actos sujetos a licencia previa
4.1.3: Control de las intervenciones de obra, de edificación y urbanización en el área de las NN.SS.
4.1.4: Comisión de control local de las NN.SS.
4.1.5: Comisión de seguimiento de las NN.SS.

TÍTULO QUINTO. NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO I. CARRETERAS Y CAMINOS

5.1.1: Carreteras y caminos

CAPÍTULO II. REDES DE ENERGÍA ELECTRICA

5.2.1: Redes de energía eléctrica
5.2.2: Las líneas eléctricas y el patrimonio histórico

CAPÍTULO III. AGUA Y SUS CAUCES

5.3.1: Aguas y sus cauces

CAPÍTULO IV. FLORA Y FAUNA

5.4.1: Legislación de aplicación
5.4.2: Tala de árboles

5.4.3: Cercados

CAPÍTULO V. MEDIO AMBIENTE

5.5.1: Legislación de aplicación
5.5.2: Objetivos ambientales de las normas
5.5.3: Actividades mineras
5.5.4: Vertidos y residuos
5.5.5: Actividades nocivas, insalubres o peligrosas
5.5.6: Construcciones

TÍTULO SEXTO. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO I. DEBERES GENERALES DE CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES

6.1.1: Obligaciones generales de los propietarios para la conservación de los inmuebles
6.1.2: Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones
6.1.3: Colaboración de la administración en la conservación de los inmuebles
6.1.4: Obligaciones particulares de los propietarios para la conservación y adecuación de los edificios
6.1.5: Obras de interés arquitectónico o ambiental de carácter ordinario
6.1.6: Obras de interés arquitectónico de carácter singular
6.1.7: Inspección periódica de construcciones y edificaciones
6.1.8: Ordenes de ejecución de obras de conservación
6.1.9: Ordenes de ejecución de obras de interés arquitectónico
6.1.10: Procedimiento para la ejecución de obras de interés arquitectónico de carácter extraordinario
6.1.11: Ejecución subsidiaria de las obras

CAPÍTULO II. DECLARACIONES DE RUINA Y DEMOLICIÓN DE LAS EDIFICACIONES
6.2.1: Situación legal de ruina urbanística
6.2.2: Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora
6.2.3: Ruina física inminente
6.2.4: Ruina inminente y demolición de edificios catalogados y en el conjunto histórico
6.2.5: Contenidos de los expedientes para la descatalogación y/o modificación del nivel de catálogo de un inmueble

CAPÍTULO III. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO

6.3.1: Patrimonio arqueológico y etnográfico
6.3.2: Régimen de protección del patrimonio arqueológico y etnográfico
6.3.3: Tipos de intervenciones arqueológicas
6.3.4: Excavación arqueológica en área abierta
6.3.5: Excavación arqueológica con sondeos estratigráficos
6.3.6: Actuaciones de seguimiento arqueológico y control de movimientos de tierras
6.3.7: Análisis de estructuras emergentes
6.3.8: Actuaciones de consolidación, restauración y restitución arqueológicas
6.3.9: Régimen de autorizaciones de las intervenciones arqueológicas
6.3.10: Proyecto de intervención arqueológica. Condiciones para la concesión de licencia
6.3.11: Informe final de la intervención arqueológica
6.3.12: Memoria científica de la intervención arqueológica
6.3.13: Niveles de protección
6.3.14: Nivel de protección arqueológica. Definición y ámbito de aplicación
6.3.15: Nivel de protección arqueológica cautelar. Definición y ámbito de aplicación.
6.3.16: Fortificaciones y estructuras edilicias emergentes
6.3.17: Condiciones para el otorgamiento de la licencia
6.3.18: Exenciones cautelares arqueológicas

CAPÍTULO IV. CONSERVACIÓN DE ESPACIOS Y ELEMENTOS URBANOS

6.4.1: Conservación y reforma de elementos visibles
6.4.2: Acciones derivadas de los programas sectoriales
6.4.3: Protección de los elementos singulares del espacio público
6.4.4: Materiales y acabados de los espacios públicos. Infraestructuras urbanas
6.4.5: Limitaciones a la publicidad exterior

CAPÍTULO V. PROTECCIÓN DE JARDINES Y ARBOLADO

6.5.1: Ámbito de protección
6.5.2: Medidas de protección

CAPÍTULO VI. PROTECCIÓN DE LAS VISTAS

6.6.1: Bienes objeto de protección
6.6.2: Medidas de protección del patrimonio de vistas

TÍTULO SÉPTIMO. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL

7.1.1: Definición y justificación
7.1.2: Ámbitos de actuación
7.1.3: Servidumbres de no edificación

CAPÍTULO II. NORMATIVA PARA EL USO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN INTEGRAL
7.2.1: Consideraciones generales

7.2.2: Altas cumbres de Sierra Nevada
7.2.3: Piornales
CAPÍTULO III. NORMATIVA PARA EL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECIAL

7.3.1: Condiciones generales
7.3.2: Espacios forestales naturales o naturalizados
7.3.3: Espacios no boscosos de interés paisajístico
7.3.4: Espacios no boscosos de vegetación natural
7.3.5: Espacios agrícolas abancalados

CAPÍTULO IV. NÚCLEO DE POBLACIÓN. DEFINICIÓN

7.4.1: Definición
7.4.2: Condiciones de aprovechamiento
7.4.3: Edificaciones en suelo no urbanizable

TÍTULO OCTAVO. NORMAS ESPECÍFICAS PARA SUELO URBANO

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

8.1.1: Suelo urbano
8.1.2: Suelo urbanizado
8.1.3: Suelo consolidado
8.1.4: Suelo no consolidado
8.1.5: Solar

CAPÍTULO II. REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO URBANO

8.2.1: Contenido del derecho de propiedad
8.2.2: Categorías de áreas de actuación
8.2.3: Áreas de ejecución con base en licencia de obras o edificación
8.2.4: Áreas de intervención

CAPÍTULO III. DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS NORMAS EN SUELO URBANO

8.3.1: Órganos actuantes e iniciativa particular
8.3.2: Instrumentos de desarrollo
8.3.3: Actuaciones urbanísticas
8.3.4: Sistemas de actuación
8.3.5: Gestión y ejecución de los estudios de detalle
8.3.6: Justa distribución de beneficios y cargas
8.3.7: Condiciones especificas de las áreas de intervención
8.3.8: Condiciones para el ejercicio del derecho a edificar

CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES DE USO

Sección 1ª: Disposiciones generales
8.4.1: Tipos de usos
8.4.2: Clases de usos según su naturaleza
8.4.3: Clases de usos según su función
Sección 2ª: Regulación del uso de vivienda
8.4.4: Definición
8.4.5: Condiciones mínimas higiénicas mínimas
8.4.6: Otras prescripciones
Sección 3ª: Regulación de uso residencial colectivo
8.4.7: Definición
8.4.8: Condiciones
Sección 4ª: Regulación del uso residencial móvil
8.4.9: Definición
8.4.10: Condiciones
Sección 5ª: Regulación del uso comercial
8.4.11: Definición
8.4.12: Clasificación
8.4.13: Condiciones de carácter general
Sección 6ª: Regulación del uso social
8.4.14: Definición
8.4.15: Clasificación
8.4.16: Condiciones generales
Sección 7ª: Regulación del uso de artesanía
8.4.17: Definición
8.4.18: Clasificación
8.4.19: Condiciones generales
Sección 8ª: Regulación del uso industrial
8.4.20: Definición y clasificación
8.4.21: Situación relativa de la industria
8.4.22: Umbral máximo del uso industrial
Sección 9ª: Regulación del uso de garajes-aparcamientos
8.3.23: Definiciones
8.3.24: Clasificación
8.4.25: Condiciones generales
Sección 10ª: Regulación de los equipamientos comunitarios y espacios libres
8.4.26: Determinaciones de carácter general
8.4.27: Regulación de los equipamientos comunitarios
8.4.28: Regulación de los espacios libres

TÍTULO NOVENO. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES DEL SUELO URBANIZABLE
9.1.1: Definición y tipos
9.1.2: Obligaciones y cargas de los propietarios
9.1.3: Deber de urbanizar

CAPÍTULO II. DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE

9.2.1: Ámbito del Planeamiento Parcial
9.2.2: Contenido y determinaciones
9.2.3: Regulación de la ordenación y la edificación

CAPÍTULO III. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL SUELO URBANIZABLE
9.3.1: Áreas de reparto en suelo urbanizable
9.3.2: Plazos de ejecución del suelo urbanizable
9.3.3: Delimitación de unidades de ejecución en suelo urbanizable
9.3.4: Condiciones generales de edificación

TÍTULO DECIMO . TIPIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I. ACTUACIONES GENERALES EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES
10.1.1: Tipo de las actuaciones y obras en los edificios
10.1.2: Actuaciones de conservación
10.1.3: Actuaciones de restauración
10.1.4: Actuaciones de rehabilitación
10.1.5: Actuaciones de reestructuración
10.1.6: Actuación de ampliación

CAPÍTULO II. ACTUACIONES PARCIALES EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES
10.2.1: Actuaciones de adecuación arquitectónica de fachadas y elementos exteriores
10.2.2: Actuaciones de adecuación de fachadas y elementos exteriores de locales en planta baja
10.2.3: Actuaciones parciales de rehabilitación de pisos y locales
10.2.4: Actuaciones de consolidación

CAPÍTULO III. ACTUACIONES DE DEMOLICIÓN, NUEVA PLANTA O REORDENACIÓN VOLUMÉTRICA
10.3.1: Actuaciones de demolición
10.3.2: Actuaciones de nueva planta
10.3.3: Actuaciones de reedificación con conservación de fachada
10.3.4: Actuaciones de nueva edificación o reestructuración para la reordenación volumétrica de un edificio

CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN
10.4.1: Definiciones
10.4.2: Solares edificables
10.4.3: Altura de las edificaciones
10.4.4: Altura máxima. Medición
10.4.5: Terrazas
10.4.6: Entrantes, salientes y patios
10.4.7: Tinaos y vuelos
10.4.8: Vuelos
10.4.9: Apoyos
10.4.10: Locanas
10.4.11: Cerramientos y cercas
10.4.12: Condiciones de la parcela
10.4.13: Estacionamiento obligatorio de vehículos

CAPÍTULO V. CONDICIONES GENERALES DE ESTÉTICA

10.5.1: Definición y ámbito de aplicación
10.5.2: Protección de la cultura estética del medio ambiente
10.5.3: Protección del entorno y de los ambientes urbanos
10.5.4: Tipología de vivienda tradicional en el Barranco del Poqueira
10.5.5: Intervención genérica
10.5.6: Intervención en edificios catalogados

CAPÍTULO VI. PROTECCIÓN DEL ESPACIO EXTERIOR URBANO
10.6.1: Intervenciones en el espacio exterior
10.6.2: Medianerias y paramentos al descubierto
10.6.3: Rótulos
10.6.4: Marquesinas y toldos
10.6.5: Bajos y locales comerciales
10.6.6: Instalaciones en el espacio exterior

CAPÍTULO VII. OBRAS EN EDIFICIOS FUERA DE ORDENACIÓN
10.7.1: Obras en edificios fuera de ordenación

CAPÍTULO VIII. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE EJECUTEN

10.8.1: Aspectos generales
10.8.2: Objeto
10.8.3: Alcance
10.8.4: Vías de circulación
10.8.5: Pavimentación
10.8.6: Abastecimiento de agua
10.8.7: Conducciones y redes subterráneas
10.8.8: Vertidos
10.8.9: Energía eléctrica y alumbrado

CAPÍTULO IX. NORMAS PARTICULARES DE ZONA

10.9.1: Zona: edificación tradicional
10.9.2: Zona: hotelero
10.9.3: Zona: equipamiento
10.9.4: Zona: espacios libres

CAPÍTULO X. DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO EN SUELO URBANO
10.10.1: Desarrollo del planeamiento en suelo urbano

TÍTULO DECIMOPRIMERO. REGULACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CAPÍTULO I. CLASES DE PATRIMONIO CONSIDERADO. CATÁLOGO INTEGRADO DEL PATRIMONIO URBANO DEL BARRANCO DEL POQUEIRA
11.1.1: El catálogo de protección del patrimonio cutural

11.1.2: Modificaciones puntuales de elementos catalogados
11.1.3: Catálogo de bienes inmuebles
11.1.4: Catálogo de espacios urbanos
11.1.5: Catálogo de huertos y jardines
11.1.6: Catálogo de mobiliario y elementos urbanos

CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
11.2.1: Clasificación general
11.2.2: Patrimonio cultural
11.2.3: Caracteres determinantes del edificio a efectos de su catalogación
11.2.4: Clasificación del patrimonio cultural catalogado

11.2.5: Elementos disconformes en edificios catalogados
11.2.6: Patrimonio cultural no catalogado

CAPÍTULO III. ACTUACIONES AUTORIZADAS EN EL PATRIMONIO CULTURAL CATALOGADO

11.3.1: Determinaciones generales
11.3.2: Actuaciones en edificaciones con nivel BIC
11.3.3: Contenidos de las modalidades de intervención en edificios BIC
11.3.4: Actuaciones en edificios de interés arquitectónico. Nivel II: protección integral
11.3.5: Actuaciones en edificios de nivel III: Protección estructural
11.3.6: Contenidos del proyecto de intervención en edificios catalogados. Niveles II y III
11.3.7: Actuaciones en inmuebles de interés ambiental. Nivel IV: Protección ambiental
11.3.8: Contenidos del proyecto de intervención en edificios catalogados. Nivel IV: Protección ambiental

CAPÍTULO IV. ACTUACIONES AUTORIZADAS EN EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO NO CATALOGADO

11.4.1: Determinaciones generales
11.4.2: Deberes generales
11.4.3: Actuaciones en edificios no catalogados
11.4.4: Contenidos del proyecto de intervención en edificios no catalogados
11.4.5: Documentación necesaria para las intervenciones de demolición – obra nueva

TÍTULO DECIMOSEGUNDO. NORMAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I. DE LAS LICENCIAS

12.1.1: Actos sujetos a licencia
12.1.2: Actos ilegales
12.1.3: Consulta urbanística
12.1.4: Tramitación de las solicitudes de licencia
12.1.5: Tramitación de licencias en suelo urbano
12.1.6: Tramitación de licencias en suelo no urbanizable
12.1.7: Suspensión de licencias
12.1.8: Proyecto técnico
12.1.9: Defectos subsanables y no subsanables en la tramitación para la consecución de licencia
12.1.10: Notificación final del procedimiento de solicitud de licencia
12.1.11: Licencia de parcelación
12.1.12: Licencia de obras de urbanización
12.1.13: Licencia para movimientos de tierra
12.1.14: Licencia de obras de nueva planta, ampliación o reforma de edificios
12.1.15: Licencia de modificación de uso
12.1.16: Licencia de derribo
12.1.17: Licencia de grúas-torre
12.1.18: Licencia para obras menores
12.1.19: Condiciones para el ejercicio del derecho a edificar
12.1.20: Fomento y plazos de la edificación

CAPÍTULO II. INSPECCIÓN URBANÍSTICA. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD

12.2.1: Objeto de la inspección urbanística
12.2.2: Obras sin o contra licencia
12.2.3: Obras realizadas al amparo de licencias ilegales
12.2.4: Obras y licencias en zonas verdes y espacios libres
12.2.5: Suspensión y revisión de otros actos y acuerdos

CAPÍTULO III. INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y SU SANCIÓN

12.3.1: Actos constitutivos de infracción urbanística
12.3.2: Personas responsables
12.3.3: Prescripción de las infracciones
12.3.4: Sanciones administrativas
12.3.5: Licencias concedidas con anterioridad a la vigencia de las presentes NN.SS. régimen transitorio

TÍTULO DECIMOTERCERO. PRESCRIPCIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

CRITERIOS DE ASIMILACIÓN A LA LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA

MEDIDAS AMBIENTALES PARA CREACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES

LISTADO DE ACTUACIONES

LISTADO DE ELEMENTOS DISCORDANTES EN EL NÚCLEO TRADICIONAL. BUBIÓN

LISTADO DE ELEMENTOS DISCORDANTES EN EL NÚCLEO TRADICIONAL. CAPILEIRA

LISTADO DE ELEMENTOS DISCORDANTES EN EL NÚCLEO TRADICIONAL. PAMPANEIRA

CONDICIONES URBANÍSTICAS. UNIDADES DE EJECUCIÓN. BUBIÓN

CONDICIONES URBANÍSTICAS. SISTEMAS GENERALES. BUBIÓN

CONDICIONES URBANÍSTICAS. UNIDADES DE EJECUCIÓN. CAPILEIRA

CONDICIONES URBANÍSTICAS. SISTEMAS GENERALES. CAPILEIRA

CONDICIONES URBANÍSTICAS. UNIDADES DE EJECUCIÓN. PAMPANEIRA

CONDICIONES URBANÍSTICAS. SUELO URBANIZABLE. PAMPANEIRA

PREFACIO

La presente documentación integra las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Barranco del Poqueira presentadas a información pública de los ciudadanos, entidades e instituciones, así como para la tramitación de su aprobación.

Los documentos básicos que componen las Normas Subsidiarias, Memoria, Planos de Ordenación y Normativa Urbanística, recogen los resultados de su formación resumiendo (de acuerdo con lo establecido en la Legislación del Suelo y sus Reglamentos) los contenidos fundamentales de las aportaciones comunitarias al proceso de redacción y los de los trabajos de Información y de Avance objeto de información pública.

La Memoria justifica los objetivos del Plan, por referencia a los expresados por la comunidad, y razona las propuestas que instrumentan estos mediante la adopción de determinaciones concretas de planeamiento y gestión; completándose en sus anexos aspectos sustantivos de la ordenación que se vinculan a las determinaciones expresadas en los Planos de ordenación.

Los Planos de Ordenación establecen las determinaciones de planeamiento en expresión gráfica definiendo la estructura general del territorio y los sistemas que la sustancian, la clasificación y calificación del suelo, y los instrumentos y determinaciones para la gestión del planeamiento con presencia concreta en el espacio municipal.

La Normativa Urbanística articula las determinaciones de planeamiento, con la extensión e intensidad que exige el carácter detallado y minucioso con el que se ha querido elaborar las NN.SS. para garantizar su coherencia y eficacia. En su redacción se ha buscado no sólo responder a las demandas del ordenamiento legal vigente, sino también dotar al ciudadano de un texto en el que apoyarse en su función primordial en la tarea comunitaria de configuración de la ciudad. Por otro lado la exigencia insoslayable de ordenación de la edificación y de los usos del suelo amplía las Normas Urbanísticas al acoger unas Ordenanzas que contemplan la complejidad del hecho urbano.

La voluntad pragmática con la que se han formulado estas NN.SS. no debe ocultar la intención de contribuir con él a generar una cultura urbana, entendida como cultivo de la ciudad y del ciudadano, en la que se integren, con el progreso, los valores positivos de la tradición.

TÍTULO PRIMERO

DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

CAPITULO I: AMBITO TERRITORIAL DE APLICACION, OBJETO Y NATURALEZA DE LAS NN.SS.

ARTICULO 1.1.1: BASE LEGAL.
Esta Revisión de NN.SS. tiene como base legal el Texto conjunto de la Ley 1/1997, de 18 de junio por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana en Andalucía, con los preceptos en vigor del Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992. Asimismo, se basará en lo estipulado en el Real Decreto 304/1.993 de 26 de Febrero por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos de Planeamiento (R.P.), Gestión Urbanística (R.G.U.), Disciplina Urbanística (R.D.U.), Edificación Forzosa y Registro de Solares (E.F.R.S.) y Registro Municipal de Solares y Reparcelaciones.
Puesto que la presente Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Barranco del Poqueira participa de la misma naturaleza jurídica que las Normas Subsidiarias de Planeamiento, a partir de ahora y para no entrelazar términos que podrían llevarnos a confusión, llamaremos Normas Subsidiarias aunque, evidentemente, nos estamos refiriendo a Revisión de Normas Subsidiarias.

ARTICULO 1.1.2: AMBITO DE APLICACION Y OBJETO.
Las presentes normas urbanísticas serán de aplicación debido a su carácter supramunicipal, en todo el ámbito territorial ocupado por los términos municipales que conforman el denominado "Barranco del Río Poqueira", y que son: Bubión, Capileira y Pampaneira (Granada).
De acuerdo con el artículo 91 a) del R.P., los presentes NN.SS. regularán el desarrollo urbanístico del Barranco del Poqueira, y tendrán por objeto clasificar el suelo en urbano, y no urbanizable, delimitando el ámbito territorial de cada uno de los distintos tipos de suelo; estableciendo la ordenación del suelo urbano y apto para urbanizar fijando las normas de protección del suelo no urbanizable.

ARTICULO 1.1.3: NATURALEZA
Las NN.SS. participan de la misma naturaleza que los planes urbanísticos en cuanto instrumento capaz de desarrollar la remisión legal para la concreción de la ordenación urbanística:

- Las NN.SS. de Planeamiento aparecen reguladas en la Ley 1/1997 de 18 de junio, en el marco del título III "Planeamiento Urbanístico del Territorio" y dentro del mismo, en el Capítulo I "Clases de Planes de Ordenación".
- Las NN.SS. se desarrollan dentro de los límites señalados por la ley para los planes de ordenación, legitimando la formulación del planeamiento de

desarrollo de estos: estudios de detalle, planes parciales, planes especiales y proyectos de urbanización.
- Clasifican y califican suelo pudiendo programar nuevos desarrollos urbanos.
- Se tramitan y aprueban en principio por el mismo procedimiento que los planes.

CAPITULO II: AMBITO TEMPORAL DE APLICACION: PERIODO DE VIGENCIA, CAUSAS DE MODIFICACION Y REVISION DE LAS NN.SS.

ARTICULO 1.2.1: VIGENCIA DE LAS NORMAS

Estas normas entrarán en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el B.O.P., en los términos de los artículos 131 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante LS-6/98), de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986. Tendrán vigencia indefinida (art. 125 de la Ley 1/1997 de 18 de Junio) o en cualquier caso hasta cuando concurra alguno de los supuestos de revisión citados a continuación.

ARTICULO 1.2.2: REVISION DE LAS NN.SS.

Sin perjuicio de la vigencia indefinida de las presentes Normas Subsidiarias; en los términos del artículo 125 de la LS-6/98 y art. 160 del Reglamento de Planeamiento y hasta la aprobación en su caso de un Plan General de Ordenación Urbana, deberá procederse obligatoriamente a la REVISION de las mismas cuando se produzcan alguno de los siguientes supuestos:

- A los ocho años a contar desde la fecha de la aprobación definitiva de estas Normas.
- Por alteraciones o variaciones sustanciales de las formas o de los ritmos de desarrollo de la edificación.
- Por mayores exigencias de equipamiento comunitario derivadas del desarrollo económico y social.
- Por concurrencia de otras circunstancias que aconsejen la elección de un modelo territorial distinto a las NN.SS. tipo b) propuestas.
- Por un sensible desajuste de las previsiones y la calidad de la actividad urbanística como la alteración global del sistema de espacios libres, cambios generales en la red viaria, cambios en las previsiones especiales de equipamientos generales, necesidad de clasificar o desclasificar suelo urbano apto para urbanizar o no urbanizable.
- Por la afección al territorio de una figura de planeamiento de rango superior contradictoria con el contenido de estas NN.SS.

ARTICULO 1.2.3: MODIFICACION DE LAS NN.SS.

Se podrán modificar las NN.SS. en los términos del artículo 128 de la LS-6/98 y 161 del Reglamento de Planeamiento, siempre que ello no implique la adopción de nuevos criterios y objetivos respecto de la estructura general y orgánica del territorio.

De esta forma, estas modificaciones deberán imprimir un mayor ajuste a la finalidad y criterios de unidad de estas Normas.

En cualquier caso, la iniciativa de estas modificaciones deberá ser promovida por el Ayuntamiento, conteniendo en cualquier caso un estudio comparativo y justificativo de la modificación presentada y su no incidencia en la coherencia de las Normas Subsidiarias.

De igual modo, una vez que se produzca la aprobación de los documentos de planificación de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada –PORN y PRUG- se procederá a la adaptación de las presentes Normas Subsidiarias en un plazo de 6 meses.

ARTICULO 1.2.4: SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

Al efecto de materializar las posibles modificaciones o revisiones de las Normas, y del conjunto de trabajos relacionados con el control, seguimiento, protección y vigilancia, tanto de la actividad como de la legalidad urbanística establecida en estas Normas, se recomienda al Consorcio Urbanístico del Barranco del Poqueira, y en su defecto a los Ayuntamientos, que anualmente realicen un "estudio donde se analice la adecuación de las Normas y su cumplimiento en relación con aspectos como la protección del patrimonio cultural, el crecimiento urbano, la urbanización del suelo apto para urbanizar, el impacto de nuevas implantaciones en suelo no urbanizable, las prioridades así como la evolución del modelo territorial implantado".

Dicho documento servirá de base a los Ayuntamientos para la iniciación tanto de Modificaciones o de la Revisión de las Normas si hubiere lugar a ello.

ARTICULO 1.2.5: NECESIDAD DE DOTAR DE NORMATIVA DE PROTECCION PARA EL BARRANCO DEL POQUEIRA

El conjunto territorial del Barranco del Poqueira, comprendido por los municipios de Capileira, Bubión y Pampaneira constituye un Bien de Interés Cultural (B.I.C.), con arreglo a la tipología de Conjuntos Históricos, fechas y acuerdos siguientes (BOE 29/11/82):

Capileira —— RD 3235/82 de 12 de noviembre
Pampaneira —— RD 3236/82 de 12 de noviembre
Bubión —— RD 3237/82 de 12 de noviembre

Los Conjuntos Históricos son considerados "Agrupaciones homogéneas de construcciones urbanas o rurales que sobresalgan por su interés histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico, con coherencia suficiente para

constituir unidades susceptibles de clara delimitación". (Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español).

El ámbito territorial del Barranco del Poqueira mantiene unas características específicas que le dotan de una singularidad y condiciones históricamente mantenidas:

> "En el paisaje alpujarreño el medio físico y urbano mantienen un diálogo continuo y en estrecha relación. Los núcleos de población no se pueden entender sin su entorno y viceversa.(....) La arquitectura autóctona y el paisaje constituyen una muestra refinada de adaptación al terreno, al clima, a la tecnología y a los materiales utilizables (...) herencia milenaria de un auténtico foco cultural, la sabiduría acumulada por la sociedad alpujarreña en la configuración a escala humana de complejos tramos abancalados en los que los pueblos se integran con delicada precisión." (Manifiesto en defensa de los valores de la arquitectura tradicional de la Alpujarra. Diciembre 1996).

Sin embargo, el ámbito se encuentra en la actualidad con factores de diversa índole que hacen peligrar su cualificación e idiosincrasia:

> "En los últimos años este modelo de arquitectura se ha visto alterado fundamentalmente por el desarrollo turístico, el nacimiento de una oferta de vivienda de segunda residencia, por la copia de modelos arquitectónicos de otras zonas, la presión de la economía de escala en el costo de materiales constructivos y el abandono de las labores artesanales en la extracción y uso de los materiales y el reciclado de los ya utilizados. Esto está produciendo una serie de transformaciones y un cambio de mentalidad en los residentes autóctonos. (Barranco del Poqueira, Planeamiento Urbanístico. Diputación Provincial de Granada. 1994).

Y en el entorno de los núcleos de población, el abandono de la actividad agrícola está produciendo el deterioro de los caminos, bancales, balates, cortijos, refugios de labor, acequias, etc. produciendo la degradación de la arquitectura del paisaje y de su equilibrio ecológico". (Manifiesto en defensa de los valores de la arquitectura tradicional de la Alpujarra. Diciembre 1996).

En este sentido, y puesto que la declaración de Conjunto Histórico Artístico afecta a la totalidad de cada uno de los tres términos municipales, las exigencias de dotar de planeamiento de protección que cumpla con las exigencias de las Leyes de Protección del Patrimonio Histórico tanto Estatal (16/1985) como Autonómica (1/1991), trascienden de los núcleos urbanos y han de extenderse así a todo el Barranco del Poqueira.

Desde la aprobación de las presentes NNSS, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar directamente las obras que desarrollen en planeamiento aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos ni Jardines Históricos ni estén comprendidos en su entorno, debiendo dar cuenta a la Administración Cultural de las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. Las obras que se realicen al amparo de licencias contrarias al Plan aprobado serán ilegales y la Administración competente podrá ordenar su reconstrucción o demolición con cargo al Organismo que hubiera otorgado la licencia en cuestión, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística sobre las responsabilidades por infracciones.

No podrán otorgarse licencias para la realización de obras que, conforme a lo previsto en la presente Ley, requieran cualquier autorización administrativa hasta que esta haya sido concedida. Las obras realizadas sin cumplir lo establecido anteriormente serán ilegales y los Ayuntamientos o en su caso la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico Español, podrán ordenar su reconstrucción o demolición con cargo al responsable de la infracción en los términos previstos por la legislación urbanística.

CAPITULO III: CLASIFICACION DEL SUELO.

ARTICULO 1.3.1: DEFINICION

Se denomina así a la división en categorías del suelo, según su destino urbanístico y en función de sus características y condiciones.

La clasificación implica la vinculación del suelo a una categoría básica, y que precisa, por tanto, de un desarrollo; ya que por sí solo es insuficiente para regular el proceso de edificación y urbanización.

ARTICULO 1.3.2: CLASES DE SUELO EN FUNCION DEL REGIMEN URBANISTICO.

A partir de la entrada en vigor de las presentes Normas Subsidiarias, el territorio comprendido en el Barranco del Poqueira, queda clasificado en las siguientes categorías de suelo:

- Urbano.
- Suelo No Urbanizable.

ARTICULO 1.3.3: SUELO URBANO

1. Se define como Suelo Urbano el comprendido expresamente dentro del recinto grafiado como tal en los planos de ordenación de las presentes NN.SS. (a escala 1:1.000, careciendo de valor legal la referenciación del suelo a escalas menos detalladas que tendrán únicamente valor indicativo.)

Está constituido por aquellos terrenos que disfrutan de las siguientes condiciones (simultánea o alternativamente):

- Los terrenos que cuentan con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica.
- Los terrenos que sin estar urbanizados, están comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos en las dos terceras partes de su superficie, en conformidad con lo previsto en la LS-6/98.

2. En el Suelo Urbano, las NN.SS definen la ordenación física de forma pormenorizada, a través de la delimitación de su perímetro, señalando las operaciones de reforma interior que estimen necesarias, estableciendo los usos correspondientes a cada zona y , en general, señalando los terrenos destinados a :

- Viales y aparcamientos.
- Jardines y parques públicos.
- Interés público y social, susceptibles de edificación para dotaciones, equipamientos y edificios públicos.
- Uso privado, edificable o no, según los casos.

ARTICULO 1.3.4: SUELO NO URBANIZABLE

1. Se define como Suelo No Urbanizable a los terrenos comprendidos dentro del término municipal que, por carecer en la actualidad de usos y caracteres urbanos, mantiene en potencia su destino actual; y por tanto no son clasificados como suelo urbano en las actuales NN.SS.

2. En el Suelo No Urbanizable, las NN.SS contienen además de las determinaciones de carácter general, las siguientes:

- Delimitación de las áreas que deben ser objeto de protección especial.
- Definición del concepto de Núcleo de Población.
- Características de los edificios y de las construcciones permitidas, según el artículo 36 del Reglamento de Planeamiento.
- Delimitación de Sistemas Generales en esta categoría de suelo.

CAPITULO IV: CALIFICACION DEL SUELO

ARTICULO 1.4.1: DEFINICION.

La calificación del suelo consiste en una cualidad de la propia clasificación del mismo. Se trata, por tanto, de un desarrollo o complemento de la clasificación, mediante la asignación de un uso y una intensidad a un ámbito territorial determinado.

ARTICULO 1.4.2: FACTORES QUE DETERMINAN LA CALIFICACION: USO E INTENSIDAD

1. El "uso" del suelo se define como el modo de utilizar el mismo de acuerdo con lo que se establece en las presentes NN.SS.

La "intensidad" se define como la cantidad de edificación otorgada al uso que se permite en un ámbito espacial determinado (zona o parcela), y se define por la ocupación, aprovechamiento, alturas, etc.

Estos dos factores, uso e intensidad, se formularán sobre las distintas "zonas" o "parcelas" comprendidas en las distintas categorías de suelo clasificadas en éste término municipal.

2. Las Normas Subsidiarias del Barranco del Poqueira, comprenderán las zonas que a continuación se enumeran según su clasificación y régimen jurídico:

- En Suelo Urbano:
  - Espacios libres de uso y dominio público; que comprenden las zonas verdes, plazas, zonas de estancia, miradores y paseos-miradores.
  - Espacios no edificables de uso privado; entre los que se incluyen huertos, jardines de carácter privado y patios.
  - Equipamientos; entre los que cabe señalar los culturales y docentes, sociales, sanitarios, deportivos, recreativos, etc.
  - Residencial: en general comprenderán toda la actividad lucrativa, dividiéndose en zonas según su disposición en los núcleos y su relación con los mismos (P.E. edificación en núcleo tradicional).
  - Hotelero: que incluye básicamente los establecimientos regulados por el Reglamento Hotelero así como las actuaciones en viviendas de alquiler establecidas por el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.
- En Suelo No Urbanizable: Se establecen distintas zonas en función del grado de protección a que se somete.

ARTICULO 1.4.3: SISTEMAS GENERALES

1. Constituyen los Sistemas Generales (según el R.P. en sus artículos 25 y 26) los "elementos determinantes del desarrollo urbanístico" con vocación de permanencia que fundamentan la estructura general y organización del territorio; y para los que las presentes NN.SS. prevén la asignación de suelo en la forma y cuantía prevista en la Ley LS 6/1998.

2. Los sistemas generales tienen por finalidad sentar las bases territoriales para la presentación de servicios de interés general y por ello presentan un interés colectivo y son determinantes para asegurar el adecuado desarrollo, funcionamiento y capacidad del cambio urbano.

3. Los sistemas generales regulados y previstos por estas Normas Subsidiarias, corresponden a los siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y 26 del R.P.:

a.- S.G. de Comunicaciones.
b.- S.G. de Espacios Libres.
c.- S.G. de Equipamientos.
d.- S.G. de Servicios Urbanos.

4. El Sistema General de Comunicaciones está integrado por el Sistema Viario especificado en los planos de ordenación a e:1/10.000.

5. El Sistema General de Espacios Libres comprende los suelos destinados a Zona Verde que sean de uso público y no edificables. Se destinarán a parques y/o jardines para juegos infantiles o de estancia.

6. El sistema General de Equipamientos, que comprenderá todos aquellos centros con incidencia territorial destinados a usos:

a.- Administrativos.
b.- Comerciales.
c.- Culturales y docentes en situación y extensión adecuadas para que puedan

cumplir las previsiones de su legislación especial.

d.- Sanitarios, asistenciales, hoteleros singulares, religiosos, cementerios y cualesquiera otros que se consideren necesarios para el desarrollo de los intereses comunitarios.

7. El Sistema General de Servicios Urbanos está constituido por las superficies o edificios destinados a servicios urbanos diversos tales como abastecimiento, saneamiento, transportes,...

8. Los Sistemas Generales previstos en las presentes NNSS que se ubiquen en suelos clasificados como Suelo No Urbanizable tendrán vocación de permanencia, por lo que estarán eximidos de la prestación de garantía en relación con los gastos de demolición y restitución del medio a su estado anterior.

CAPITULO V: INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS.

ARTICULO 1.5.1: INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS

1. Las regulaciones de cada una de las clases de suelo son de aplicación a través de la concreta determinación resultante de los Planos de Ordenación, que tendrán prioridad frente a cualquier otro documento de las NN.SS..

2. Las condiciones de edificación de las Normas Subsidiarias se interpretan atendiendo a su contenido y con sujeción a los fines y objetivos expresados en la Memoria. En los casos de duda o de imprecisión prevalecerá la solución más favorable a la menor edificabilidad cuando lleve consigo una mayor dotación para equipamientos comunitarios y zonas libres.

TÍTULO SEGUNDO
REGIMEN URBANISTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

CAPITULO I: FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD

ARTICULO 2.1.1: DELIMITACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD

La regulación legal del contenido del derecho de propiedad se basa en los preceptos de la Ley LS 6/1998, de cuyo contenido resulta que:

1. La función social de la propiedad delimita el contenido de las facultades urbanísticas susceptibles de adquisición y condiciona su ejercicio.
2. La ordenación del uso de los terrenos y construcciones no confiere derechos indemnizatorios, salvo en los supuestos que la ley define.
3. La participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos y el reparto entre los afectados por la misma de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento urbanístico, se producirán en los términos fijados por las leyes.
4. La utilización del suelo, y en especial, su urbanización y edificación, deberá producirse en la forma y con las limitaciones que establezcan la legislación de ordenación territorial y urbanística y, por remisión de ella, el planeamiento, de conformidad con la clasificación y calificación urbanística de los predios.

ARTICULO 2.1.2: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS

Según establece la LS 6/1998., la aprobación del planeamiento preciso según la clase de suelo de que se trate, determina el deber de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y al edificatorio, en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento o legislación urbanística aplicable conforme a lo establecido en dicha Ley .

En relación al primer se establece que:

La ejecución del planeamiento garantizará la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados e implicará el cumplimiento de los siguientes deberes legales:

1. Ceder los terrenos destinados a dotaciones públicas
2. Ceder los terrenos en que se localice el aprovechamiento correspondiente a los Ayuntamientos, por exceder del susceptible de apropiación privada o, en su caso, adquirir dicho aprovechamiento por su valor urbanístico en la forma que establezca la legislación urbanística aplicable.
3. Costear, y en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos previstos.
4. Solicitar la licencia y edificación, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos previstos.
5. Edificar los solares en el plazo fijado en la preceptiva licencia.

El cumplimiento de estos deberes determina la gradual adquisición de una serie de facultades o derechos urbanísticos: derecho a urbanizar, el aprovechamiento urbanístico, a edificar y a la edificación, conforme a la legislación contenida en la LS 6/1998.

Todas estas obligaciones y deberes están compensados por los beneficios del proceso urbanizador; se sirve con los mismos al fin social de la propiedad. Cuando se plantee la cuestión de un propietario incumplidor, existe la posibilidad de una actuación mediante la figura llamada "expropiación-sanción", que aparta al susodicho propietario e intenta buscar otro (físico o jurídico) que le sustituya, y que esté dispuesto al cumplimiento de la función social desatendida.

Una vez redactados los documentos para el aprovechamiento individual de las parcelas, realizada la distribución equitativa de las cargas, y obtenida la licencia de edificación, el propietario puede apropiarse de los beneficios de su derecho a edificar, aunque en el caso de obras nuevas, demoliciones o modificaciones de estructura, tendrá que consultar con las Normas vigentes y atenerse a lo dispuesto en ellas.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular de un terreno situado en Suelo Apto para Urbanizar será el resultado de referir a su superficie el 90 % del aprovechamiento tipo del área de reparto en que se encuentre, calculado en la forma señalada por la LS 6/1998.

En Suelo Urbano, el aprovechamiento urbanístico susceptible de aportación por el titular de un terreno será el resultado de referir a su superficie el 90 % del aprovechamiento medio resultante en la unidad de ejecución respectiva o, en caso de no estar incluido en ninguna de estas unidades, del permitido por el planeamiento.

ARTICULO 2.1.3: PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

Los Ayuntamientos deberán constituir su respectivo Patrimonio Municipal del suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento.

Los Bienes del patrimonio Municipal del suelo constituyen un Patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo.

ARTICULO 2.1.4: REGIMEN DE VALORACION DE LOS TERRENOS

El régimen de valoración de los terrenos viene regulado en la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Titulo III, artículos 23 y siguientes.

Las Valoraciones se entenderán referidas a:

a) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación cuando se siga el procedimiento de tasación conjunta.

b) En otros supuestos de actuación, al momento de iniciación del correspondiente procedimiento.

c) En la determinación de indemnizaciones por cambio de planeamiento, en los supuestos previstos en el Título V de la presente Ley, al momento de la publicación de la aprobación definitiva del nuevo planeamiento.

Criterio General de Valoración: el suelo se valorará según su clase y situación, en la forma establecida en los artículos 26 y siguientes de la Ley 6/1998.

En todo caso prevalecerá sobre el valor urbanístico, el inicial, calculando según lo establecido anteriormente, si éste fuera superior.

Cuando hablamos del conjunto de derechos o facultades urbanísticas, nos referimos al derecho a urbanizar, derecho al aprovechamiento urbanístico, derecho a edificar y a la edificación.

ARTICULO 2.1.5: ZONAS

A los efectos de orientar el proceso de urbanización y de edificación, la figura de planeamiento divide a cada una de las categorías de suelo (urbano, apto para urbanizar y no urbanizable) en zonas, sin perjuicio del destinado a sistemas generales y locales.

Por tanto las "zonas" están integradas por una extensión de suelo, continua o discontinua, sometida a un régimen uniforme.

Cuando los objetivos urbanísticos lo exijan, la Figura distinguirá subzonas antes de cada zona, para así establecer una gradación en la edificabilidad.

ARTICULO 2.1.6: REGLAS PARA LA PRECISION DE LOS LIMITES DE ZONAS.

La precisión de los límites de las zonas realizadas en la Figura de Planeamiento respetará las siguientes reglas:

- No alterará la superficie de la zona delimitada en los planos delimitados a escala 1/1.000 en más de un 7 %.
- No alterará sustancialmente la forma de las zonas, áreas, o unidades de actuación.
- Cuando la delimitación efectuada sea coincidente con alineaciones fijas de edificios o limites de zonificaciones anteriores, no podrán ser objeto de modificación.

Las distintas figuras de planeamiento que a su vez se planteen en la que nos ocupa (Estudios de Detalle, Planes Especiales, Planes Parciales, etc.) podrán corregir los límites de las zonas (en los términos antes expresados) cuando se trate de :

- Alineaciones o líneas de edificación actuales.
- Características topográficas del terreno.
- Límites de propiedades.
- Existencia de arbolado, vegetación u otros elementos naturales, arqueológicos, culturales o artificiales de interés que justifiquen la corrección.

ARTICULO 2.1.7: ESTUDIOS DE DETALLE.

1. Además de los casos previstos en este Plan o los que pudiesen establecer los Planes Especiales de Reforma interior en el Suelo urbano, o los Planes Parciales en el Suelo urbanizable, podrán redactarse cuando fuese necesario Estudios de Detalle con alguno o varios de los siguientes objetivos:

a) Establecer alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en el Suelo urbano, en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento.

b) Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento para el Suelo urbano o el urbanizable, pudiendo concretar los trazados, pero sin reducir en ningún caso la superficie del viario y demás espacios públicos y sin incrementar las edificabilidades o el aprovechamiento asignadas por los Planes.

c) Ordenar los volúmenes edificatorios definiendo, en su caso, el viario interior de dominio privado y espacios

libres, en superficies con entidad suficiente a estos efectos. Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del planeamiento en cuanto a edificabilidad y usos permitidos y prohibidos.

2. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en las presentes Normas o en los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan, o cuando el órgano municipal competente lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta de los interesados, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados.

3. Los Estudios de Detalle que se redacten, se tramitarán de acuerdo a las condiciones establecidas por las NNSS, aunque deberán tener obligatoriamente el informe vinculante favorable de la Consejería de Cultura, no pudiéndose aprobar definitivamente sin este requisito.

El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento, con las especificaciones que se señalan en éstas Normas, y entre otros los siguientes:

1. Planos de Ordenación general a nivel de planta y volumétricos, con indicación de los usos, ocupación, estructura parcelaria, alineaciones, etc. Escala optima salvo justificación 1:400.
2. Alzados esquemáticos de fachadas y secciones de la ordenación general, en donde se refleje con claridad la integración de la ordenación en su entorno inmediato. Así como normas y recomendaciones respecto a la composición y tratamiento de las mismas, en desarrollo de las especificadas por las Normas del Plan. Escala optima salvo justificación 1:400.
3. Perspectivas visuales que refleje con claridad la ordenación propuesta a escala optima salvo justificación de ser innecesarias.
4. Justificación y documentación complementaria que sea exigible según los criterios del PGOU y la legislación de aplicación.

ARTICULO 2.1.8: PLANES ESPECIALES

1. En desarrollo del Plan podrán formularse Planes Especiales, estén o no previstos por aquél, para cualquiera de las finalidades establecidas en el presente artículo.

2. Los Planes Especiales previstos por el Plan se ajustarán en su desarrollo a las determinaciones contenidas en las Fichas correspondientes.

3. Según su finalidad, podrán formularse los siguientes tipos de Planes Especiales:

a) De *Reforma Interior*, cuando tengan por finalidad el señalamiento de las alineaciones, la asignación de los usos, la regulación parcelaria o la composición de la urbanización, así como cualquiera otras análogas que supongan modificación del espacio público o calificación del suelo.

b) De *Mejora Urbana*, cuando tengan por finalidad la reurbanización de áreas urbanas homogéneas, la ordenación detallada y delimitación de los espacios públicos, la programación de obras y proyectos, la definición de las características de la urbanización, así como cualquiera otras análogas dirigidas a la mejora de la red de espacios públicos, siempre que no otorguen aprovechamientos urbanísticos no previstos en el Plan.

c) De *Protección*, cuando tengan por finalidad la rehabilitación integrada de áreas, la fijación de ordenanzas para la catalogación, la mejora de edificación, la pormenorización de usos o la ordenación detallada de áreas monumentales, así como cualquiera otras dirigidas a la protección y mejora de la edificación o del espacio público.

d) De *Sistemas Generales*, cuando tengan por finalidad la definición pormenorizada del sistema, la pormenorización de usos y definición de las compatibilidades de los mismos, la definición y programación de obras y proyectos o la ordenación detallada de los bordes del sistema, así como cualquiera otras análogas dirigidas al desarrollo de la ordenación de los suelos afectados por el sistema y su entorno.

e) De *Dotación de Equipamientos e Infraestructuras*, cuando tengan por finalidad la definición pormenorizada de las alineaciones, trazados y características de las dotaciones, redes de infraestructuras y servicios, la programación de obras y proyectos o cualquiera otras análogas. En ningún caso estos Planes podrán sustituir a los proyectos de urbanización o de obra civil.

f) De *Mejora del Medio Rural*, cuando tengan por finalidad la restitución del uso agrícola del suelo, la mejora de las infraestructuras, redes y servicios para el uso agropecuario, la restitución del paisaje, la protección de zonas de especial valor agrícola, así como cualquiera otras análogas, dirigidas a la protección y mejora del Suelo no urbanizable.

4. Los Planes Especiales contendrán las determinaciones y documentación que señala el artículo 77 del Reglamento de Planeamiento. Los Planes Especiales que actúen sobre las áreas delimitadas por el Plan para ser desarrolladas mediante ésta figura de planeamiento, respetarán el contenido que, para cada una de ellas, se especifican en las presentes Normas, e incorporarán las siguientes precisiones:

a) La Memoria justificativa recogerá las conclusiones del análisis urbanístico, razonando los criterios para la adopción de las determinaciones del planeamiento. Expondrá justificadamente los extremos siguientes:

- Razones que han aconsejado la formulación del Plan Especial.
- Relación existente entre las determinaciones y previsiones del Plan Especial y las del Plan.
- Fundamento y objetivos que aconsejan en su caso dividir el ámbito territorial del Plan Especial a efectos de su gestión urbanística, así como las razones para la elección del sistema o sistemas de actuación.

- Cuanta documentación fuere precisa en función de los objetivos y características del Plan Especial.

b) Cuando se trate de Planes Especiales de Reforma Interior cuyo objeto sea la realización de operaciones integradas, la Memoria justificativa contendrá, además de los extremos indicados en el apartado a), la justificación detallada de los siguientes aspectos:

- Razones del dimensionamiento del equipamiento comunitario en función de las necesidades de la población y de las actividades previstas en el territorio ordenado.
- Razones por las que se destinan a uso público o privado los diferentes terrenos o edificios.
- Articulación, en forma de sistema, de los elementos comunitarios fundamentales de la ordenación y de su integración con los sistemas generales establecidos por el Plan.
- Estudio completo de las consecuencias sociales y económicas de su ejecución, y señalamiento de las medidas que garanticen la defensa de la población afectada.

5. El contenido de las determinaciones y la documentación de los Planes Especiales de Reforma Interior será igual a la de los Planes Parciales, salvo que fuere innecesario por no guardar relación con las características de la reforma.

6. Los Planes Especiales de Mejora Urbana y Dotación de Equipamiento o Infraestructura, además de la documentación necesaria en función de su naturaleza contendrán:

a) Memoria justificativa, que recogerá las conclusiones de los análisis y estudios efectuados, expresando los criterios para la adopción de sus determinaciones. Igualmente expondrán los siguientes extremos:

- Razones que han aconsejado la formulación del Plan Especial.

- Relación existente entre las determinaciones y previsiones del Plan Especial, y las correspondientes del Plan.

b) Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero, en los que se recogerán las actuaciones del Plan Especial, se fijará las pautas para su ejecución y se asignará las inversiones a los agentes que intervengan en su ejecución.

7. Los Planes Especiales de Mejora Urbana podrán ser redactados por el Ayuntamiento, por los particulares o, en su caso, por la Administración actuante. Los Planes Especiales de Dotación de Equipamiento e Infraestructura, podrán ser redactados por el Ayuntamiento, particulares o por las compañías suministradoras.

8. Los Planes Especiales no previstos expresamente por este Plan se tramitarán de conformidad con los artículos 31, 32 y 33 de la LOUA. Asimismo podrán redactarse Planes Especiales cuando concurran las circunstancias previstas en la normativa del Plan, en áreas o parcelas de suelo urbano no previstas en las NN.SS.

Para desarrollar y/o modificar determinaciones no contempladas en estas NN.SS podrán delimitarse nuevas Unidades de Ejecución en ámbitos concretos continuos ó discontinuos que se desarrollarán mediante Planes Especiales que para su tramitación deberán tener la aprobación de la Consejería de Cultura (Informe Vinculante previo a la Aprobación Definitiva y/o Provisional del Plan Especial) y el Ayuntamiento respectivo. Estos Planes Especiales se podrán realizar para:

- Actuaciones singulares en parcelas, manzanas, sectores urbanos que supongan una revalorización patrimonial y arquitectónica y una mejora urbana en la ciudad y que no estén previstos en este Plan.
- Actuaciones excepcionales para la apertura de nuevos viales y/o continuidad de los existentes.
- Modificación de la ordenación prevista por el Plan que afecte a la distribución de la edificación, espacios libres de carácter privado, estructura viaria, o emplazamiento de las dotaciones.

Será obligatoria la formulación de los Planes Especiales para el desarrollo de las Áreas de Reforma o Unidades de Ejecución que así lo demanden. O en su caso para la modificación del ámbito de las mismas cuando existan errores materiales de parcelario previamente justificadas por el Catastro.

Los Planes Especiales no podrán en ningún caso modificar el aprovechamiento y la edificabilidad prevista en estas NN.SS.

Los Planes Especiales contendrán los siguientes documentos:

- Planos de Ordenación general a nivel de planta y volumétricos, con indicación de los usos, ocupación, estructura parcelaria, alineaciones, etc. Escala optima salvo justificación 1:400.
- Alzados esquemáticos de fachadas y secciones de la ordenación general como mínimo la manzana, donde se refleje con claridad la integración de la ordenación en su entorno inmediato. Así como normas y recomendaciones respecto a la composición y tratamiento de las mismas, en desarrollo de las especificadas por las Normas Subsidiarias. Escala optima salvo justificación 1:400.
- Memoria donde se exprese con claridad la edificabilidad, aprovechamientos, sistema de gestión, estudio económico financiero.
- Perspectivas visuales que refleje con claridad la ordenación propuesta a escala optima salvo justificación de ser innecesarias
- Justificación y documentación complementaria que sea exigible según los criterios del PGOU y la legislación de aplicación.

ARTICULO 2.1.9: REPARCELACION

Se entiende por reparcelación la agrupación del conjunto de las fincas comprendidas en un polígono o unidad de actuación para su nueva división ajustada a las Normas, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las definitivas en proporción a sus respectivos derechos y al Ayuntamiento en la parte que le corresponda conforme a lo establecido en las Normas (referente a cesiones, etc.)

Las parcelas resultantes que se adjudiquen a los propietarios sustituirán a las primitivas, en las respectivas titularidades a todos los efectos.

La reparcelación comprende también la determinación de las compensaciones necesarias para que dentro de la unidad reparcelable, se cumpla el principio de la "justa distribución de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística".

Por lo tanto, la reparcelación tiene por objeto:

- La distribución justa de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística.
- La regularización de las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento.
- La situación, sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación, del aprovechamiento establecido por las Normas que corresponde a los propietarios de las mismas.
- La localización sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación, del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento.

No será necesaria la reparcelación en los siguientes casos:

- Cuando en suelo urbano, la totalidad de los terrenos del Polígono o unidad de actuación pertenezcan a un solo propietario.
- Cuando las Normas se ejecuten por el sistema de compensación o expropiación, ya que estos sistemas de actuación la llevan implícita.
- Cuando todos los propietarios afectados renuncien expresamente a ella y el Ayuntamiento acepte la localización del aprovechamiento que corresponda.

La competencia para tramitar y resolver los expedientes de reparcelación corresponde al Ayuntamiento.

Se tendrán como parte en los expedientes de reparcelación:

1.- Los propietarios de terrenos afectados

2.- Los titulares de derechos reales sobre los mismos.

3.- Los arrendatarios rústicos y urbanos

4.- Cualquier otro interesado que comparezca y justifique su derecho o interés legítimo.

El proyecto de reparcelación podrá tramitarse y aprobarse conjunta y simultáneamente con el Plan Especial, Estudio de Detalle o con la delimitación del polígono o unidad de actuación. Cuando la definición de la nueva parcelación no venga predeterminada bien por las NNSS, bien por un Estudio de Detalle o Plan Especial ya aprobado, deberá tener obligatoriamente el informe vinculante favorable de la Consejería de Cultura, no pudiéndose aprobar definitivamente sin este requisito.

El contenido de la reparcelación se concretará en un proyecto, que deberá constar de:

- Memoria, con los contenidos citados en el art. 83 R.G.U.
- Relación de propietarios e interesados, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho.
- Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes, con expresión del aprovechamiento urbanístico que a cada uno corresponda y designación nominal de los adjudicatarios.
- Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse.
- Cuenta de liquidación provisional
- Planos (de información y propuesta).

Alternativamente a lo anterior, se arbitra la posibilidad de liberar el suelo como de uso público en las normas mediante el proceso expropiatorio, siguiendo lo estipulado en los artículos 197 y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

ARTICULO 2.1.10: PROYECTOS DE URBANIZACION

Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica, en suelo urbano, las determinaciones del planeamiento general y, en suelo apto para urbanizar, la realización material de los propios de los Planes Parciales.

También podrán redactarse Proyectos de Urbanización para la ejecución de los Planes Especiales de Reforma Interior o Estudios de Detalle. Dichos Proyectos de Urbanización serán, sin embargo, obligatorios cuando así esté previsto, de manera expresa, en las fichas correspondientes de las Unidades de Ejecución en suelo urbano.

En todo caso, los Proyectos de Urbanización, constituirán instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones previstas en estas Normas, en cuanto a obras de Urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

No podrán contener determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación, ni modificar las determinaciones de las Normas que desarrollen o ejecuten.

1. CONTENIDO

Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las características de las obras.
- Memoria constructiva y de cálculo de cada uno de los servicios implantados
- Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.
- Planos de proyecto y de detalle
- Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios
- Mediciones
- Cuadros de precios descompuestos
- Presupuesto

No será necesaria la formulación del pliego de condiciones económico-administrativas cuando las obras de urbanización se ejecuten por el sistema de compensación en terrenos de un solo propietario.

Las obras de urbanización a desarrollar en dichos proyectos serán:

a) Del polígono o unidad de ejecución:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres (incluyendo soluciones para la supresión de barreras arquitectónicas).
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para la evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica y de alumbrado público.
- Red de telefonía.
- Jardinería en el sistema de espacios libres.

A estas obras, pueden añadirse las correspondientes a los servicios que se consideren necesarios.

b) De conexión del polígono o unidad de ejecución con la red urbana:

- Resolución del enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad.
- Acreditación de que estos servicios generales de la ciudad tienen capacidad suficiente para atender la demanda derivada de los del polígono o unidad de actuación.

ARTICULO 2.1.11: DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES PARA LA REHABILITACIÓN DEL ESPACIO URBANO.

1. Para posibilitar la mejora del ambiente urbano, los Ayuntamientos en el marco de sus competencias podrán redactar proyectos de rehabilitación del espacio urbano.

2. Este tipo de proyectos tendrán por finalidad la adecuación de los espacios libres públicos y de las fachadas, cubiertas y elementos exteriores de los edificios que lo configuran.

Los proyectos de rehabilitación del espacio urbano tendrán el contenido de un proyecto de urbanización global o parcial según cual sea el alcance de la intervención en el espacio público, y tendrán el contenido de un proyecto de edificación con el alcance que corresponda al grado de intervención propuesto sobre fachadas y demás elementos exteriores de los edificios.

3. Aprobado el Proyecto de Rehabilitación del espacio urbano, el Ayuntamiento en cuestión podrá exigir a los propietarios la ejecución de sus determinaciones para las edificaciones, mediante la emisión de órdenes de ejecución de obras, o en su caso programando y congeniando con los propietarios de forma conjunta estas actuaciones mediante ayudas a la rehabilitación.

La tramitación y aprobación de los proyectos de rehabilitación del espacio urbano será la prevista para los Proyectos de Urbanización Públicos. Las intervenciones en los edificios deberán tramitarse según el grado de intervención en los edificios y la obtención de la oportuna licencia municipal en caso de programación conjunta entre el propietario y el Ayuntamiento.

ARTICULO 2.1.12: AREAS DE REHABILITACIÓN CONCERTADA

El artículo 80 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, que desarrolla el Decreto 153/1.999 del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma Andaluza (y las que legalmente sean aplicables), define a las Áreas de Rehabilitación Concertada como el instrumento global de intervención en ámbitos urbanos, centrales o periféricos, sobre parques residenciales públicos o privados, con intenciones de integración, coordinación y fomento de los distintos instrumentos que los agentes públicos y privados puedan desarrollar en esos ámbitos, con los objetivos de mejorar las condiciones de alojamiento, la recuperación del patrimonio con especial atención a las viviendas desocupadas, eliminación de barreras arquitectónicas y otros aspectos de carácter urbanístico o social vinculados a la concepción de habitar.

El desarrollo y aprobación de estas ARC se realizará de acuerdo con la normativa vigente y los Decretos específicos que desarrollen este tipo d actuaciones. Cada Ayuntamiento podrá delimitar ARC en el desarrollo de la gestión del Plan sin que esto suponga una modificación de las determinaciones del mismo, ya que se entienden que estos instrumentos fomentan las actuaciones de rehabilitación edificatoria y la recuperación urbana y social de zonas degradas; sin que esto supongan modificación de las determinaciones urbanísticas de las NN.SS.

Para la tramitación del ARC, previamente a su aprobación se realizará una Memoria justificativa, en donde se especifique:

- Ámbito de actuación
- Existencia de Planeamiento Especial de Protección
- Análisis del estado edificatorio, régimen de tenencia y propiedad - Incidencia de edificación patrimonial en el ARC
- Problemática social
- Estudio de la población residente.
- Análisis de la composición familiar en el ARC
- Incidencia de los grupos o colectivos marginales en el ARC. - Estudio del medio físico, Infraestructuras.
- Análisis del equipamiento y espacios públicos. - Instrumentos de desarrollo del ARC
- La participación ciudadana
- Criterios de gestión del ARC.

Esta memoria una vez aprobada por el Ayuntamiento y por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, servirá de base para el posterior desarrollo del Programa de Actuación del ARC, el cual deberá integrar los siguientes documentos básicos:

- Programación de las distintas actuaciones de rehabilitación edificatoria. La mejora del hábitat. - Programación de las actuaciones en la mejora del medio físico y el espacio público.
- Medidas de regeneración social.
- La mejora del equipamiento.
- Implicación de los colectivos ciudadanos en el ARC.
- Plan de etapas y prioridades.
- Estudio económico financiero.
- Alianzas, sector público y privado.
- Unidad de Gestión del ARC.

El Programa de Actuación será aprobado por el Ayuntamiento en cuestión y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, los cuales deberán prever en sus presupuestos las inversiones previstas durante el período de vigencia del ARC.

ARTÍCULO 2.1.13 ORDENANZAS ESPECIALES.
A los efectos de éstas Normas, se consideran Ordenanzas Especiales todas aquellas disposiciones de carácter general, y competencia ordinaria municipal que regulen aspectos determinados relacionados con la aplicación del planeamiento urbanístico y usos del suelo, los plazos de edificación, las actividades, las obras y los edificios, tanto las que se dicten en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan como complemento del mismo, como las que apruebe el Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias que la legislación le otorgan. Se regularán conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen local en cuanto respecta a su tramitación, requisitos para su aprobación y publicación. La cual, en tanto no implique modificación o revisión del Plan, corresponderá al órgano municipal correspondiente.

TÍTULO TERCERO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTICULO 3.1.1: PARTICIPACION CIUDADANA Y DERECHO DE INFORMACION
Corresponde a los Ayuntamientos la promoción de la participación ciudadana, garantizando al máximo la compresión y el ejercicio comunitario del papel que las leyes reconocen a los ciudadanos en el planeamiento.
El presente título determina los medios de sustentación del derecho a la información, estableciéndose los siguientes:

1. Cédula Urbanística
Es el documento que acredita las circunstancias urbanísticas que concurren en las fincas dentro del ámbito del Plan.
Será preceptiva en los casos de parcelación, edificación y cualquier alteración objetiva de la utilización de los predios.
2. Informe público bianual sobre el desarrollo del planeamiento
El Consorcio Urbanístico del Barranco del Poqueira, y en su caso cada uno de los Ayuntamientos, con una periodicidad, al menos, bianual redactará un informe en el que se incluirán en forma detallada y precisa, las referencias correspondientes al desarrollo de estas NN.SS., en al menos los mismos términos y con el grado de precisión con el que éste ha sido redactado, debiendo resumirse los aspectos sustantivos de su devolución.
3. Informaciones públicas
El desarrollo de estas NN.SS., su modificación o la revisión del mismo, estarán sujetos a cuanto se establece en la L.R.S.V., L.S.A. y R.P.U. en relación con las preceptivas informaciones públicas y participación ciudadana.
4. Otras formas de publicidad
4.1. Acceso a la documentación completa de estas NN.SS. y de las figuras que lo desarrollen.
4.2. Todo lo administrado tendrá derecho a que el Ayuntamiento respectivo le informe por escrito, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en que se hizo la solicitud, del régimen urbanístico aplicable a una finca o área de actuación.
4.3. Publicidad sobre urbanizaciones de iniciativa particular.
4.4. Publicidad sobre obras sujetas a licencia, debiendo figurar en sitio visible y accesible al público una copia o extracto diligenciado del correspondiente documento de otorgamiento.

ARTICULO 3.1.2: TRAMITES Y CAUCES DE PARTICIPACION PUBLICA EN EL PLANEAMIENTO
De acuerdo con el art. 4 LRSV y con la Instrucción número 8 de Diciembre de 1978 de la Dirección General de Urbanismo se establece que la forma de ejercicio del derecho a participar en planes de desarrollo, estudios y proyectos, será la que se recoge en la tabla P.1 de dicha Instrucción en la que se indica mediante la clave que en ella se expone el carácter: obligatoria, potestativo o recomendable de las formas de participación pública; a todos los efectos la participación en modificación de los planes deberá asimilarse a la forma indicada para las figuras de planeamiento que modifican.

TÍTULO CUARTO
CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

CAPITULO I: PROTECCION DE LA LEGALIDAD Y DISCIPLINA URBANISTICA

ARTICULO 4.1.1: LICENCIAS URBANISTICAS, INSPECCION E INFRACCIONES URBANISTICAS
Será de aplicación la regulación contenida en el planeamiento municipal, sin perjuicio de las determinaciones establecidas en los artículos siguientes para el ámbito de estas NN.SS.

ARTICULO 4.1.2: ACTOS SUJETOS A LICENCIA PREVIA
1. Serán los establecidos en el Reglamento de Disciplina Urbanística y, en general, todos aquéllos que supongan una intervención sobre el suelo, las edificaciones, usos e instalaciones.
2. Los actos sujetos a previa licencia se califican de ilegales y clandestinos y dan lugar a la imposición de las sanciones pertinentes, cuando se realicen sin el amparo de la preceptiva licencia.
Entran dentro de esta consideración las siguientes acciones, contempladas en los artículos 20, 22, 23, 24 y 25 de la L.P.H.E.:

- Las obras que se realicen al amparo de licencias contrarias a estas NN.SS.

- La colocación de cualquier clase de publicidad comercial, así como de cables, antenas en contradicción con las previsiones del Plan.
- Obras realizadas sin las autorizaciones administrativas, cuando éstas se requieren conforme a lo previsto en la citada L.P.H.E.
- Demoliciones de inmuebles sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la Administración competente.
- Las obras de demolición total o parcial, o de cambio de uso, de los inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural.
- La plantación o destrucción de arbolados en jardines públicos y privados.

3. Igualmente, quedan sujetas a licencia las modificaciones que, durante el transcurso de la obra, se pretendan introducir respecto al proyecto aprobado. En el caso de que las variaciones se realizaran sin obtener la debida licencia y aquellas no fueran legalizables, el propietario queda obligado a demoler, reconstruir o efectuar las reformas necesarias, y ello sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 23 L.P.H.E. y lo dispuesto en la legislación urbanística sobre responsabilidad por infracciones.

ARTICULO 4.1.3 : CONTROL DE LAS INTERVENCIONES DE OBRA, DE EDIFICACION Y URBANIZACIÓN EN EL AREA DE LAS NN.SS.

1. Las intervenciones sobre elementos incluidos en la categoría de Bienes de Interés Cultural, o comprendidos en su entorno, quedan bajo control de la Consejería de Cultura en virtud de lo previsto en la L.P.H.E.

2. Los proyectos deberán contener la información gráfica, fotográfica y documental necesaria para que, a juicio del Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, sea factible la ponderación de su contenido y en particular la determinada en el número 3 de este artículo.

3. En los proyectos de obra deberá justificarse, de forma pormenorizada y fundamentada, el ajuste de las intervenciones en los elementos unitarios a las determinaciones establecidas en el Título X de estas Normas Urbanísticas, documentando cada una de las propuestas en la forma que allí se establece.

4. En ningún caso podrá procederse a la demolición de una edificación o alguno de sus elementos sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la Administración competente.

Si existiera urgencia y peligro inminente, la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá ordenar las medidas necesarias para evitar daños a las personas.

5. No podrán otorgarse licencias para la realización de obras que, conforme a lo previsto en la L.P.H.E. y la L.P.H.A., requieran cualquier autorización administrativa hasta que ésta haya sido concedida.

6. En los casos en que se produjeran actuaciones ilegales en elementos catalogados o en alguno de sus componentes, la Administración competente, además de las medidas procedentes de carácter sancionador, podrá ordenar la reconstrucción o demolición de lo indebidamente ejecutado.

7. Cuando los propietarios o titulares de derechos reales sobre estos elementos unitarios, no cumplan con las obligaciones de conservación y mantenimiento que les corresponden según el Título VII de esta Normativa, la Administración actuante, previo requerimiento a los interesados, podrá ordenar su ejecución subsidiaria.

8. Además de los casos de suspensión de los actos de edificación y uso del suelo contemplados en el planeamiento vigente, procederá a la suspensión en los siguientes supuestos.

- La incoación de expediente de declaración de interés cultural respecto de un bien inmueble determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, (art. 16 L.P.H.E. - de la L.P.H.A. y art. 18 R.P.F.P.H.A.)
- El organismo competente podrá ordenar la suspensión de las obras de demolición total o parcial o de cambio de uso de los inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural, en los términos establecidos en el artículo 25 de la L.P.H.E., y en el art. 33 y siguientes de la L.P.H.A.

9. Los Ayuntamientos remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de 10 días desde su otorgamiento.

10. - Humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de construcción o cualquier otra actuación que genere movimientos de tierras.
- Los promotores de los suelos a desarrollar deberán garantizar el control y la recogida de los deshechos, escombros y residuos de obra tras la obras de urbanización y edificación. Asimismo deben trasladar estos residuos de obra a vertederos controlados de inertes.
- Los promotores de los suelos a desarrollar deberán controlar los vertidos líquidos, aceites y grasas procedentes de maquinarias, durante la fase de ejecución de las obras.
- Realizar las labores de plantación de la vegetación arbórea y arbustiva con suficiente antelación para que a la finalización de las obras cumpla su función ambiental.
- Los promotores de los suelos a desarrollar deberán garantizar el control y la recogida de los deshechos, escombros y residuos de obra tras la obras de urbanización y edificación. Asimismo deben trasladar estos residuos de obra a vertederos controlados de inertes.
- Los promotores de los suelos a desarrollar deberán controlar los vertidos líquidos, aceites y grasas procedentes de maquinarias, durante la fase de ejecución de las obras.
- Realizar las labores de plantación de la vegetación arbórea y arbustiva con suficiente antelación para que a la finalización de las obras cumpla su función ambiental

ARTICULO 4.1.4 : COMISION DE CONTROL LOCAL DE LAS NNSS.

1. El Consorcio Urbanístico del Barranco del Poqueira asumirá las funciones de control local de las NNSS, y en su defecto, los Ayuntamientos de Bubión, Capileira y Pampaneira, constituirán dicha Comisión de para el control continuado de las NN.SS.

2. La comisión de control local de las NNS tendrá como cometido la realización de un control continuo del desarrollo urbanístico, interpretaciones y actuaciones singulares no normalizadas etc. de las NN.SS., evitando en todo caso convertirse en un filtro administrativo más y duplicar la gestión administrativa ya sea municipal ó autonómica, sobre todo para aquellas actuaciones que están regladas y normalizadas en las NN.SS. y que por tanto la responsabilidad decisoria ó de aprobación debe recaer de forma exclusiva de la/s administración/es que tenga/n en ese momento las competencias urbanísticas, patrimoniales, arqueológicas etc.

3. Actuaciones que deben ser tratadas y analizadas en esta Comisión:

- Modificaciones puntuales de las NN.SS.
- Los Planes Especiales que desarrollen Unidades de Ejecución contempladas en estas NN.SS., ó nuevas Unidades de Ejecución según lo articulado en esta Normativa.
- Los Estudios de Detalle que desarrollen Unidades de Ejecución contempladas en estas NN.SS., ó nuevas Unidades de Ejecución según lo articulado en esta Normativa, e incluso aquellos que se formulen para el ajuste de la ordenación.
- Actuaciones singulares no regladas en las NN.SS.
- La revisión puntual y/o global del Catálogo (altas y bajas de edificios en el Catálogo).
- La propuesta de modificación puntual de las Cautelas Arqueológicas.
- Otras modificaciones y/o actuaciones que a juicio de la Comisión sean necesarias para su inclusión en el Plan.

4. La Comisión de Control Local de las NNSS estará compuesta por las siguientes administraciones y/o colectivos fundamentalmente:

- Ayuntamientos de Bubión, Capileira y Pampaneira.
- Diputación de Granada.
- Asociaciones de Vecinos.
- Otras Asociaciones con implantación en el Barranco de Poqueira.

A criterio de los Ayuntamientos se podrá aumentar ó disminuir el número de colectivos y/o asociaciones que sean imprescindibles su participación, al igual que el número y componentes que integran esta Comisión de Seguimiento. Los municipios nombrarán a un Presidente y Secretario de esta Comisión (estos puestos podrán ser delegables); el puesto de Secretario será preferentemente un Funcionario de la Administración.

5. Las reuniones se realizarán por Convocatoria del Presidente a todos los miembros de la Comisión de Seguimiento con al menos dos días hábiles antes para las Convocatorias de urgencia y diez días hábiles antes para las convocatorias ordinarias.

6. La Comisión de Control Local de las NNSS se reunirá al menos dos veces al año, ya sea en convocatoria Ordinaria y/o de Urgencia.

7. Las decisiones de la Comisión tendrá el carácter de Informe no vinculante que se elevará o tramitará a la/s administración/es competente/s para su aprobación si procediera y/o conocimiento.

ARTICULO 4.1.5: COMISION DE SEGUIMIENTO DE LAS NNSS.

1. A fin de realizar un seguimiento del cumplimiento de objetivos y estrategias globales, desarrollo urbanístico, interpretaciones, actuaciones singulares no normalizadas etc. de este Plan, es necesario crear una Comisión de Seguimiento que valore los aspectos fundamentales del mismo, evitando de igual modo que se convierta en otro filtro administrativo más o duplicar la gestión administrativa ya sea municipal o autonómica, sobre todo para aquellas actuaciones que están regladas y normalizadas en este Plan y que por tanto la responsabilidad decisoria o de aprobación debe recaer de forma exclusiva de la/s administración/es que tenga/n en ese momento las competencias urbanísticas, patrimoniales, arqueológicas etc.

2. Actuaciones que deben ser tratadas y analizadas en esta Comisión:

a. Cumplimento de los Objetivos y Estrategias globales del Plan
b. La procedencia en su caso de la posible Revisión del Plan, ya sea parcial o total.
c. Propuesta de Actuaciones Singulares no regladas en el Plan.
d. La Revisión global del Catálogo.
e. La Revisión global de las Cautelas Arqueológicas.
f. Otras actuaciones que a juicio del Consorcio Urbanístico del Barranco del Poqueira, de alguno de los Ayuntamientos, o de la Consejería de Cultura sea necesario analizar.

3. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por las siguientes administraciones y/o colectivos fundamentalmente:

i. Ayuntamientos de Bubión, Capileira y Pampaneira.
ii. Consejería de Cultura.
iii. Consejería de Medio Ambiente
iv. Diputación de Granada.

A criterio de sus miembros se podrá aumentar o disminuir el número de componentes que integran dicha Comisión de Seguimiento. La administración municipal nombrará un Presidente y Secretario de esta Comisión (Estos puestos pueden ser delegables); el puesto de secretario será preferentemente un Funcionario de la Administración.

4. Las reuniones se realizarán por Convocatoria del Presidente a todos los miembros de la Comisión de Seguimiento con al menos dos días hábiles antes para las Convocatorias de Urgencia y diez días hábiles antes para las Convocatorias ordinarias.

5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año, ya sea en convocatoria ordinaria y/o de Urgencia. Independientemente de la Comisión de Seguimiento, los Ayuntamientos podrán crear un órgano colegiado de Coordinación con la Consejería de Cultura que se regulará según la legislación vigente.

6. Las decisiones de la Comisión tendrá el carácter de Informe no vinculante que se elevará o tramitará a la/s Administración/es competente/s para su aprobación si procediera y/o conocimiento.

TÍTULO QUINTO
NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN

CAPITULO I: CARRETERAS Y CAMINOS

ARTICULO 5.1.1: CARRETERAS Y CAMINOS

1. Para las edificaciones o instalaciones que se pretenden efectuar a lo largo de las carreteras sobre terrenos lindantes con ellas, se cumplirá lo dispuesto en la vigente ley de carreteras (25/1.988, de 29 de Julio de 1.988) (B.O.E. 30-07-88) y su reglamento.

2. Se respetarán las zonas de dominio público, servidumbre y afección respecto a las carreteras convencionales como prescribe dicha ley.

3. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras, sus elementos funcionales y una franja de terreno de 3 m. a cada lado de la vía para carreteras convencionales de 8 m. para autovías, medidas ambas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación, siendo ésta la intersección del talud del desmonte, del terraplén, o en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno, siendo en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

De la misma forma, serán de dominio público las vías pecuarias, quedando prohibida la interrupción y la ocupación definitiva de las mismas. Las ocupaciones temporales estarán sujetas a licencia urbanística. Dichas vías pecuarias y sus características son:

Pampaneira:	*Vereda de Cachariches* con 20,9 m. de ancho.
	Vereda del Camino de la Sierra con 20,9 m. de ancho.
Bubión:	*Calada del Castañar* con 7,10 m. de ancho.
Capileira:	*Vereda del Camino de Pórtugos* con 20,9 m. de ancho.
	Calada del Camino de la Canal con 10 m. de ancho.

4. Son elementos funcionales de una carretera toda zona permanentemente afecta a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público viario, tales como las destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, peaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios.

5. Solo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización del organismo administrativo del que dependa la carretera, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija; sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

6. La zona de servidumbre de las carreteras consistirá en dos franjas de terreno, a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el Art.42 de este Capitulo 1 y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de ocho metros para carreteras convencionales, o de 25 mts. para autovías, medidas ambas desde las citadas aristas.

7. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán otros usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del organismo administrativo del que dependa la carretera y sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

8. La zona de afectación de la carretera consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 50 m. medidas desde las citadas aristas.

9. Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obra e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del organismo administrativo del que dependa la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

10. En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios; todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

11. La línea limite para la edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes; se sitúa en 25 m. de la arista exterior de la calzada más próxima para carreteras convencionales o en 50 mts. en autovías, medidas ambas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

12. Los tramos de estas carreteras que discurran por suelo clasificado de urbano en las presentes Normas Subsidiarias se considerarán "tramos urbanos"; considerándose " travesía" la parte del tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles al menos en uno de sus márgenes.

13. El otorgamiento de autorizaciones para realizar obras o actividades, en las zonas de servidumbre y afección de los tramos

urbanos y travesías corresponde a los ayuntamientos, salvo cuando no estuviese aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento urbanístico, que tendrán que recabar informe previo al organismo administrativo del que dependa la carretera.

14. La red de caminos públicos del Barranco del Poqueira está constituida por todos aquellos caminos actuales y proyectados que facilitan el acceso al territorio facilitando su utilización y explotación en términos sostenibles y de acuerdo con las normas que se prevén en el Plan, Es por ello que deben cumplir una función esencial para la articulación de este territorio y el mantenimiento de las actividades tradicionales de explotación del medio.

CAPITULO II: REDES DE ENERGIA ELECTRICA

ARTICULO 5.2.1: REDES DE ENERGIA ELECTRICA

1. Se cumplirá con lo dispuesto en la siguiente legislación:
   - Ley de 18 de Marzo de 1.966 y Decreto de 20 de Octubre de 1.966 sobre Expropiación Forzosa y Servidumbres de Líneas Eléctricas.
   - Reglamento de 28 de Noviembre de 1.968 de Alta Tensión
   - Reglamento de Baja Tensión de 20 de Septiembre de 1.973

   Se respetará lo dispuesto en la Ley de 17 de Marzo de 1.976 sobre Expropiaciones Forzosas y Servidumbres de Paso, Líneas, Cables y Haces Hertzianos.

2. Queda prohibida la imposición de servidumbres de líneas de alta tensión sobre edificios y patios, centros escolares, campos deportivos, jardines, huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre siempre que la extensión de los huertos o jardines sea inferior a una hectárea.

3. En todo caso queda prohibida la plantación de árboles y la construcción de edificios o instalaciones industriales en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a menos distancia de la establecida en el Reglamento de Alta Tensión:
   - Edificios y construcciones:
     - d = 3.3 + v/100 m., con un mínimo de 5 m.
   - Bosque, árboles y masa de arbolado:
     - d = 1.5 + v/100 m., con un mínimo de 2 m.

Siendo "v" la tensión expresada en Kv y debiendo respetarse estas distancias mínimas tanto en vertical como en horizontal.

ARTICULO 5.2.2: LAS LINEAS ELECTRICAS Y EL PATRIMONIO HISTORICO

Las líneas eléctricas se llevarán de la manera más adecuadas a la estética de la población y obligatoriamente mediante canalización subterránea frente a los tendidos aéreos apoyados en postes, castilletes o fachadas. Por este motivo quedan expresamente prohibidas las fijaciones o grapeados de conductores de las líneas eléctricas por las fachadas de las edificaciones para todo el ámbito del Conjunto histórico del Barranco del Poqueira. Dicha prohibición, se hace extensiva de igual modo a los conductores de alumbrado público, telefonía y otras instalaciones. En el mismo sentido, se establece la prohibición de tender líneas aéreas en Alta, Media o Baja Tensión O RELATIVAS A CUALQUIER OTRA INFRAESTRUCTURA (Telefonía, Alumbrado, etc...) en todo el ámbito del Conjunto Histórico del Barranco del Poqueira, como consecuencia del significativo impacto paisajístico que llevan apareado. Por todo lo anterior se determinasen situación de fuera de ordenación todos los tendidos aéreos existentes dentro del ámbito de las presentes NNSS.

CAPITULO III: AGUAS Y SUS CAUCES

ARTICULO 5.3.1: AGUAS Y SUS CAUCES

1. Los usos de las aguas se sujetarán a lo establecido en la Ley 29/ 1.985 de 2 de Agosto y regulación complementaria.

Se observará igualmente lo dispuesto en el R.D. 849/1.986 de 11 de Abril por la que se aprueba el Reglamento de Dominio Publico Hidráulico.

2. Quedan prohibidas la obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos arroyos y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, sea cual sea el régimen de propiedad y la clasificación de los terrenos.

En la tramitación de autorizaciones y concesiones, así como en los expedientes para la realización de obras con cualquier finalidad (excepto las previstas en el Decreto Ley 52/1.962 de 29 de Noviembre), que puedan afectar al dominio público hidráulico y sus zonas de protección se exigirá la presentación de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental en el que se justifique que no se producirán consecuencias que afecten negativamente a la calidad de las aguas o a la seguridad de las poblaciones.

Esta zona de protección y seguridad de los cursos de agua queda delimitada por una línea a 50 m. a ambos lados del albeo del cauce, teniendo en cuenta que esta distancia puede ser modificada por la Confederación Hidrográfica en atención a las necesidades específicas de las diferentes zonas.

3. Queda prohibido con carácter general:
   - Efectuar vertidos de residuos industriales, tanto sólidos, como líquidos y gaseosos que bien de forma directa o indirecta contaminen las aguas, sus cauces o los acuíferos. En tanto se establezca la depuración integral de aguas residuales deberá establecerse un sistema de tratamiento de dichas aguas residuales con carácter previo a su vertido, que en cualquier caso deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca correspondiente (la Confederación Hidrográfica del Sur).
   - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación o degradación de medio público hidráulico.

4. Quedan prohibidos los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, el abastecimiento de pozos, zanjas, galerías, o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.
La construcción de fosas sépticas para saneamiento de edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable, solo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías, justificadas mediante estudio hidrogeológico, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

CAPITULO IV: FLORA Y FAUNA.

ARTICULO 5.4.1: LEGISLACION DE APLICACION
Además de las determinaciones contenidas en este capitulo, será de aplicación la siguiente legislación:
- Ley 2/92, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía.
- Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957 (Arts. 81 a 86) y Reglamento de 22 de Febrero de 1.962
- Ley de Incendios Forestales de 5 de Diciembre de 1.972.
- Ley de Caza de 4 de Abril de 1.970 (Arts. 8 a 15, 23 a 27, 29 a 33, y 40 a 48).
- R.D. 1095/89, de 8 de Septiembre, por el que se declaran las especies de caza y pesca, y se establecen normas para su protección.
- R.D. 1118/89, de 15 de Septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto.
- R.D. 3181/ 1.980 de 30 de Diciembre sobre determinadas especies de fauna silvestre y R.D. 3349/ 1.983 de 30 de Noviembre sobre plaguicidas.
- Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1.942
- Decreto 15-1-1.954 (en desarrollo del Art. 13 de la Ley de la Pesca).
- Decreto 13-5-1.953 sobre cauces protegidos por su interés piscícola.
- Ley de Fomento de la Producción Forestal de 4 de Enero de 1.977.
- Reglamento de la Ley anterior D. 1279/1.978, de 2 de Mayo.
- Decretos de 19 de Agosto de 1.967, de 19 de Octubre de 1.967 y de 15 de Junio de 1.972 sobre cultivos agrícolas de montes.
- Ley de 7 de Octubre de 1.983 sobre hierbas, pastos y rastrojeros.
- Ley 4/89, de 27 de Marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre.
- R.D. 439/90, de 30 de Marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

ARTICULO 5.4.2: TALA DE ÁRBOLES
La tala de árboles estará sujeta al requisito de obtención de Licencia Urbanística, quedando prohibidas todas aquellas prácticas que lleven aparejadas la degradación de riberas y cauces.
Se considerarán especialmente protegidas las masas forestales en las que la densidad del arbolado supere el 40 % de la superficie, quedando prohibida en ellas la ocupación por la edificación.

ARTÍCULO 5.4.3: CERCADOS
La instalación de cercados permanentes en fincas agrícolas, ganaderas, forestales o de otro tipo estará sujeta a la concesión de licencia urbanística. Esta no podrá ser concedida cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
- Que la apertura de las mallas inferiores impidan el paso libre de animales como el conejo o la liebre, haciendo salvedad en aquellos casos en que se pretende proteger huertas y regadíos.
- Que disponga instalaciones para su electrificación.

Para la instalación de tendidos eléctricos será requisito imprescindible la disposición de dispositivos en torres o torretas cuyo objeto sea el de impedir la eventual electrocutación de aves.

CAPITULO V: MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 5.5.1: LEGISLACION DE APLICACION
Además de las determinaciones contenidas en este Capitulo y de las específicas señaladas para cada categoría de suelo en todo el territorio municipal, será de aplicación la siguiente legislación:
- Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico de 22 de Diciembre de 1.972.
- Decreto 833/1.975 de 6 de Febrero que la desarrolla.
- Prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial. Orden de Octubre de 1.976.
- Decreto 2204/1.975 sobre características, calidades y condiciones de empleo de carburantes y combustibles.
- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, modificada por Decreto 3494/1.964 de 5 de Noviembre.
- Instrucción que dicta normas complementarias para la aplicación, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobada por orden de 15 de Marzo de 1.963.
- Ley de recogida y tratamiento de los desechos de residuos sólidos urbanos de 19 de Noviembre de 1.975.
- Ley 20/1.986 de 14 de Mayo. Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Ley 14/ 1.986 de 25 de Abril. General de Sanidad, artículos 42.3 a), b), c).
- R.D. Leg. 1163/1.986 de 13 de Junio por el que se modifica la Ley 42/ 1.975 sobre deshechos y residuos sólidos urbanos (BOE número 149 de 23 de Junio).

- R.D.L. 1302/ 1.986 sobre Evaluación de Impacto Ambiental.
- Reglamento sobre Evaluación de impacto Ambiental, de 5 de Octubre de 1.988.
- Directiva de la C.E.E. sobre Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 7/1994 de 18 de Mayo de PROTECCION AMBIENTAL y sus Reglamentos:
  - Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza.
  - Decreto 153/96, de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.
  - Decreto 297/95, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
  - Decreto 74/96, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de Aire de la C.A.A.
  - Orden de 23 de Febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/96.
  - Decreto 283/95, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 5.5.2: OBJETIVOS AMBIENTALES DE LAS NORMAS

1. Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. El Ayuntamiento respectivo, velará por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. A fin de mantener un equilibrio y encontrar la necesaria compatibilidad entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente, se adoptarán las medidas pertinentes a fin de impedir o minimizar las posibles alteraciones.

ARTICULO 5.5.3: ACTIVIDADES MINERAS

1. Quienes pretendan un aprovechamiento de recursos regulados por la Ley de Minas de 21 de Julio de 1.973, modificadas por la del 5 de Noviembre de 1.980, quedan obligados a realizar trabajos de restauración del espacio natural en los términos previstos en la siguiente legislación:

- R.D. 2994/ 1.982, de 15 de Octubre, sobre Restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.
- Orden de 20 de Noviembre que desarrolla el anterior R.D.
- R.D. Leg. 1302/ 1.986 de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. En lo que concierne a las explotaciones en marcha, el Ayuntamiento requerirá a sus titulares para que presenten un Proyecto de Restauración del Espacio Natural afectado por las actividades mineras que estará compuesto por :

1.- Información detallada sobre el lugar previsto para las labores mineras y su entorno, incluyendo, como mínimo, las siguientes especificaciones:

a.- Descripción del medio físico, con referencia a la geología, hidrología, Hidrogeología, climatología, superficie vegetal, paisaje y demás elementos que permitan definir la configuración del medio.

b.- Definición del medio socio - económico, que incluya la relación de usos y aprovechamientos preexistentes, propiedades, obra de infraestructura, instalaciones y regímenes jurídicos especiales, en su caso aplicables a la zona.

c.- Descripción de las características del aprovechamiento minero previsto así como de sus servicios e instalaciones.

d.- Planes y documentación relativos a los aspectos contemplados en los párrafos anteriores.

2.- Medidas previstas para la restauración del espacio natural afectado por el aprovechamiento o explotación, conteniendo, como mínimo:

a.- Acondicionamiento de la superficie del terreno, ya sea vegetal o de otro tipo.

b.- Medidas para evitar una posible erosión.

c.- Protección del paisaje.

d.- Estudio del impacto ambiental de la explotación sobre los recursos naturales de la zona y medidas previstas para su protección.

e.- Proyecto de almacenamiento de los residuos mineros que genere y sistemas previstos para el deterioro ambiental por este concepto.

3.- Calendario de ejecución y coste estimado de los trabajos de restauración.

3. El Plan de Labores que anualmente se realiza en cada explotación minera, incluirá dentro del capítulo relativo al estudio del impacto ambiental un informe sobre la adecuación del mismo al Plan de Restauración del Espacio Natural, con indicación expresa de las posibles modificaciones del mismo y las medidas protectoras previstas.

ARTICULO 5.5.4: VERTIDOS Y RESIDUOS

La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un posible impacto paisajístico, tales como canteras, vertederos, depósitos de chatarra, etc.. y que además tengan la consideración de actividad molesta, insalubre o peligrosa; estará prohibida en suelo urbano y en las zonas de Protección Integral y Especial en suelo no urbanizable.

La disposición de vertidos fuera del lugar asignado obligará a la restitución del suelo a su estado original, aparte de las sanciones correspondientes según la legislación sectorial pertinente.

Una vez entre en funcionamiento el Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Granada, se procederá al sellado de los vertederos existentes.
El vertido de escombros se efectuará en vertedero controlado. A tal efecto se estará a lo dispuesto en la Ley 7/94, de Protección Ambiental.

ARTICULO 5.5.5: ACTIVIDADES NOCIVAS, INSALUBRES O PELIGROSAS
1. Las actividades que según la normativa aplicable puedan ser calificadas como nocivas, insalubres o peligrosas no podrán ubicarse en los espacios en que tal nocividad, insalubridad o peligrosidad perjudique directamente a los vecinos y en ningún caso en las zonas que tengan otro uso pormenorizado específico incompatible con aquel. En todo caso esta ubicación deberá estar justificada desde el punto de vista jurídico, económico, ambiental y estético.
2. En todo caso las industrias fabriles que deban ser consideradas como peligrosas o insalubres sólo podrán emplazarse, como regla general, a una distancia de 2.000 m. a contar del núcleo más próximo de población agrupada.
3. Para la concesión de licencias y en todo caso para el funcionamiento de actividades habrá de tenerse en cuenta que las chimeneas, vehículos y demás actividades que pueden producir humos, polvo o ruidos deberán dotarse inexcusablemente de los elementos correctores necesarios para evitar molestias al vecindario.
4. Las actividades cuyo objeto sea almacenar o expender mercancías de fácil descomposición (pescaderías, carnicerías o similares) deberán estar dotadas obligatoriamente de cámaras frigoríficas de dimensiones apropiadas de forma que no se produzcan malos olores y que quede a salvo la salubridad pública.
5. En los comercios, pequeños talleres artesanales y locales públicos en general, con el fin de evitar vibraciones y ruidos molestos, no podrán instalarse motores fijos, cualquiera que sea su potencia, sin la expresa autorización que señalará las medidas correctoras pertinentes.

ARTICULO 5.5.6: CONSTRUCCIONES
Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas y a tal efecto:

- Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional habrán de armonizar con el mismo, o cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.
- En los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típico o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.
- En consecuencia no se autorizarán las construcciones cuyas cubiertas u otros elementos compositivos pudieran producir reflejos de sol, tengan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura del tono dominante en el resto de las edificaciones colindantes, de su entorno próximo, o de las características del ámbito del presente plan.

TÍTULO SEXTO
NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

CAPITULO I: DEBERES GENERALES DE CONSERVACION DE LOS INMUEBLES

ARTÍCULO 6.1.1: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROPIETARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES.
1. Los propietarios o titulares de derechos reales o poseedores de las edificaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán destinarlos efectivamente al uso previsto en el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con lo establecido en el Art. 245 de la Ley M Suelo (deber de conservación), Art. . 36,1 de la L.P.H.E y Art. 15 de la Ley 111991 M Patrimonio Histórico de Andalucía-.
2. Se consideran contenidos en este deber general de conservación los siguientes tipos de obras:

a) Los trabajos y obras necesarios para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de sus componentes.
b) las obras de reparación necesarias que, sin exceder en su coste de ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor actual del inmueble, (Se entiende por *obras de reparación necesarias* las indispensables para consolidar, asegurar o sustituir los elementos dañados que afecten a su estabilidad o que sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso, para restaurar la construcción a un estado que no constituya peligro de seguridad). repongan las construcciones e instalaciones a sus condiciones anteriores de seguridad, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.

3. Debido al carácter de Bien de Interés Cultural del Barranco del Poqueira, los propietarios, y en su caso los titulares de derechos reales o poseedores de edificaciones e instalaciones deberán conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de acuerdo con el grado de protección establecido por las NN.SS., en desarrollo de la LPHE.
4. En todo caso los propietarios o titulares de derechos reales o poseedores de los bienes estarán sujetos al cumplimiento de las

normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónico y arqueológico, debiendo proceder a la rehabilitación de los edificios en los casos y en las condiciones que establezcan las NN.SS. de acuerdo con los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación contemplados en el Art. 21 de la Ley del Suelo.

5. Las Administraciones competentes cooperarán en la conservación de los bienes catalogados cuando tales obras excedieran de los límites del deber de conservación.

6. En caso del incumplimiento de los deberes de conservación por parte del propietario de un inmueble, con el consiguiente estado de inseguridad del edificio y peligro físico para las personas y bienes; el Ayuntamiento podrá iniciar un expediente de expropiación de ese inmueble basado en el incumplimiento de la función social y las obligaciones del propietario de los deberes de conservación, sin que se tenga delimitar previamente Unidades de Ejecución específica, ni tramitar un expediente de ruina de esa finca.

ARTÍCULO 6.1.2: CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO DE LAS EDIFICACIONES.

A los efectos previstos en el artículo anterior, se consideran condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato las siguientes:

a) Condiciones de seguridad.
- Los elementos estructurales verticales y horizontales, forjados y otros deberán garantizar su función resistente, de acuerdo con su sistema estructural y constructivo específico y condiciones de uso del edificio.
- Las cubiertas y cerramientos poseerán unas adecuadas condiciones de estanqueidad.
- Los revestimientos de fachadas, los aleros o cornisas, voladizos de balcones, galerías y otros elementos exteriores, se mantendrán en buen estado de conservación, garantizando la seguridad de personas y bienes.
- Las redes de accesos: portal, escaleras y demás elementos, poseerán unas adecuadas condiciones de resistencia y seguridad.
- Los elementos de protección contra caídas, como balaustres y otros, deberán encontrarse en buen estado.

b) Condiciones de salubridad
- Los edificios contarán al menos con instalaciones de suministro eléctrico, distribución de agua, conducciones de saneamiento y aparatos sanitarios (en viviendas comprenderán al menos lavabo, inodoro y plato de ducha y/o baño) en buen estado de funcionamiento.
- En caso de disponer de otras instalaciones, deberán encontrarse asimismo en buen estado.
- La edificación y espacios libres contarán con una adecuada limpieza y salubridad.

c) Condiciones de ornato
- Las fachadas, medianeras vistas y demás elementos exteriores de la construcción deberán encontrarse en buen estado de conservación, mediante el pintado y la limpieza, y la reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.
- Todos los inmuebles emplazados dentro de los núcleos de población deberán encontrarse debidamente encalados en todos sus paramentos verticales exteriores o visibles desde el exterior de la vía pública.

ARTICULO 6.1.3: COLABORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES.

Cuando existan razones de utilidad pública o interés social que aconsejen la conservación de los inmuebles, las Administraciones competentes podrán subvencionar parte de los costes de acuerdo con la regulación que se establezca a través de los Programas de Ayuda a la Rehabilitación de Edificios u otras normativas o reglamentos de incentivos y fomento que se desarrollen.

ARTICULO 6.1.4: OBLIGACIONES PARTICULARES DE LOS PROPIETARIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFÍCIOS.

1. Los propietarios o titulares de derechos reales o poseedores de los edificios catalogados deberán garantizar su conservación y, en su caso, promover las obras necesarias para la adecuación o recuperación de su conformación arquitectónica y de sus elementos de interés histórico y ambiental de acuerdo con su Nivel de Protección.

2. En particular los propietarios o titulares de derechos reales o poseedores de edificios que incluyan elementos exteriores señalados como disconformes o distorsionantes en la ficha de Catálogo y/o en Planos de Ordenación, deberán proceder a suprimirlos, sustituyéndolos, en su caso, por elementos conformes con las características arquitectónicas específicas del edificio y de acuerdo con las Condiciones de las NN.SS. Esta obligación se extiende a los titulares de locales comerciales en planta baja, cuyas fachadas fuesen total o parcialmente disconformes y será incluida como requisito para la concesión de cualquier licencia de obras.

3. La propiedad acometerá a iniciativa propia el tipo de actuación que en cada caso establece el Plan, o la realizará a instancias de las Administraciones competentes mediante las órdenes de ejecución preceptivas.

4. Las Áreas de Rehabilitación Concertada o las Áreas con Programas Sectoriales previstos en la NN.SS. servirán para incluir, entre otras acciones, las medidas que permitan corregir las distorsiones: huecos, cartelería, volúmenes etc.

ARTICULO 6.1.5: OBRAS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO O AMBIENTAL DE CARÁCTER ORDINARIO.

1. Son las obras cuya ejecución se encuentran determinadas por el deber general de conservación de los edificios.

2. Se considerarán como obras de carácter ordinario, en fachadas o espacios públicos, medianeras o fachadas a patios que contuvieran elementos de interés, las siguientes:

a) Revocos, enfoscados y pinturas u otros revestimientos en parámetros verticales; reparación y reposición de materiales pétreos.

b) Obras de conservación, reparación y otros tratamientos particulares de adecuación de elementos arquitectónicos o

decorativos existentes, como aleros y cornisas, cerrajerías, molduras, carpintería exterior y puertas de acceso.

c) Obras de conservación, reparación y otros tratamientos particulares de frentes comerciales, siempre que ya se encontrasen adaptados básicamente a las características y composición arquitectónica del edificio.

d) Supresión o sustitución de elementos exteriores disconformes, como rótulos, carteles, cables, marquesinas, etc.

3. Las licencias correspondientes estas obras incluirán como la eliminación de los elementos distorsionantes que afecten a las edificaciones.

ARTICULO 6.1.6: OBRAS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER SINGULAR.

1. Son las obras cuya ejecución afectan a elementos arquitectónico o decorativos protegidos por las NN.SS.

2. Se considerarán específicamente como obras de carácter singular, en fachadas a espacios públicos, medianeras o fachadas a patios:

a) Recuperación de acabados especiales en fachadas, que hayan sido alterados o suprimidos. Se incluirán en estas obras la supresión de revestimientos inadecuados y la restitución por otros conformes a las características arquitectónicas e históricas del edificio.

b) Obras de restauración o reposición de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio, desaparecidos o irrecuperables por su grado de deterioro. Por ejemplo, se entienden incluidas entre estas obras las de restauración o recuperación de carpinterías singulares, las de restauración o reposición de balaustres originales, etc.

c) Obras de restitución de la composición original de fachadas.

3. Asimismo, en fachadas de plantas bajas con alteraciones sustanciales de la composición original, o en frentes comerciales con elementos que ocultan pilares, pilastras u otros componentes de la estructura vertical o que incluyen otros elementos decorativos no conformes con las características y composición arquitectónica del edificio, se podrán considerar como obras de carácter singular las que permitan alcanzar una integración formal coherente, mediante la restitución de las partes que hubieran sido alteradas o la instalación de elementos adecuados.

4. Podrán ser también consideradas como obras de carácter singular, las que se dirijan a la restauración o reposición de elementos arquitectónicos o decorativos en espacios interiores del edificio, como pavimentos o elementos ornamentales de paramentos verticales u horizontales de portales, escaleras, vidrieras decorativas, etc.

5. Las Administraciones competentes cooperarán en la conservación de los bienes del patrimonio histórico y en las obras de carácter singular a través de los Programas previstos en las NN.SS. u otros Programas o Convenios que se establezcan con carácter puntual.

ARTÍCULO 6.1.7: INSPECCIÓN PERIÓDICA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES.

1. El instrumento de planeamiento, y en su defecto el municipio mediante la correspondiente ordenanza, podrá delimitar áreas en las que los propietarios de las construcciones y edificaciones comprendidas en ellas deberán realizar, con la periodicidad que se establezca, una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas. Igualmente, estas áreas podrán establecerse para la realización de dicha inspección sólo en las construcciones y edificios del ámbito delimitado que estén catalogadas o protegidas o tengan una antigüedad superior a cincuenta años.

2. Los informes técnicos que se emitan a resultas de las inspecciones deberán consignar el resultado de las mismas con descripción de:

a) Los desperfectos y las deficiencias apreciados, sus posibles causas y las medidas recomendadas, en su caso con fijación de un orden de prioridad, para asegurar la estabilidad, la seguridad, la estanqueidad y la consolidación estructurales, así como para mantener o recuperar las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación.

b) El grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de los trabajos y obras realizados para cumplimentar las recomendaciones contenidas en el o los informes técnicos de las inspecciones anteriores.

Los municipios podrán requerir de los propietarios los informes técnicos resultantes de las inspecciones periódicas y, en caso de comprobar que éstas no se han realizado, ordenar su práctica o realizarlas en sustitución y a costa de los obligados.

ARTICULO 6.1.8: ORDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN

1. El Ayuntamiento y demás Administraciones en el ámbito de sus competencias ordenará a los propietarios o titulares de derechos reales o poseedores la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato comprendidas en el deber general de conservación, así como la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de los edificios e instalaciones de acuerdo con el nivel de protección establecido en las NN.SS.

2. La orden de ejecución podrá ser emitida de oficio por estas Administraciones o a instancias de cualquier interesado.

3. Las obras se ejecutarán a cargo de los propietarios en las condiciones que establece la legislación vigente.

ARTICULO 6.1.9: ORDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO.

1. De acuerdo con lo previsto en el Art. 246 L.S., el Ayuntamiento y demás organismos competentes, podrán ordenar la ejecución de obras de conservación o reforma en fachadas o espacios visibles de la vía pública, para su adecuación arquitectónica, o valoración estética y formal, de acuerdo con la Normativa del presente Plan.

2. La orden de ejecución distinguirá:

a) Las obras comprendidas dentro del deber de conservación de los propietarios, definidas por tanto en el concepto de obras de interés arquitectónico de carácter ordinario.
b) Las obras que excediesen de esos deberes, definidas en el concepto de obras de interés arquitectónico de carácter extraordinario.

3. Las obras de carácter ordinario se ejecutarán a costa de los propietarios, sin perjuicio de que éstos puedan acceder a las ayudas económicas o de otro tipo establecidas por las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones de esa naturaleza.

4. Las obras de carácter extraordinario que excedan del deber de conservación serán costeadas por la Entidad que las hubiera ordenado.

ARTICULO 6.1.10: PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

La emisión de órdenes de ejecución de obras de interés arquitectónico de carácter extraordinario, por parte de la Administración, se ajustará a uno de los procedimientos siguientes: a) La orden irá acompañada de una memoria descriptiva y documentos gráficos suficientes para la realización de las obras con su correspondiente presupuesto, señalando las formas de pago del mismo y el procedimiento para el control de su ejecución. El propietario expresará por escrito su conformidad con el contenido y presupuesto de las obras, procediendo a su ejecución y recibiendo el importe de las mismas que excediera de su deber de conservación, en las condiciones establecidas en la orden. b) La orden podrá limitarse a describir genéricamente, los contenidos de las obras, requiriendo al propietario para la presentación de la documentación técnica y presupuesto particularizado, con el fin de proceder, en su caso, a la aceptación del mismo y fijar sus condiciones de pago.

ARTICULO 6.1.11: EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LAS OBRAS.

1. Cuando los propietarios no realicen las obras exigidas en las órdenes de ejecución o las actuaciones de conservación, mantenimiento y custodia para las que fueran requeridos por la Administración competente, en el plazo y forma debidas,, la Entidad que hubiese emitido la orden o el requerimiento, conforme a lo establecido en la L.S., L.P.H.E., y Ley de Procedimiento Administrativo podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas.

2. Si se trata de obras comprendidas dentro del deber general de conservación de los inmuebles o de obras de interés arquitectónico de carácter ordinario, se exigirá su pago a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen aplicarse.

3. Si se trata de obras de consolidación o reparación que excedieran del deber general de conservación, o de obras de interés arquitectónico de carácter extraordinario, no podrá exigirse el pago de las mismas sino en la parte correspondiente al limite de dicho deber.

CAPITULO II: DECLARACION DE RUINA Y DEMOLICION DE LAS EDIFICACIONES.

ARTÍCULO 6.2.1: SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA.

1. Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la LOUA.

b) Cuando, acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de los informes técnicos correspondientes al menos a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en la letra anterior, supere el límite del deber normal de conservación, definido en el artículo 155.3, con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

2. Corresponderá al municipio la declaración de la situación legal de ruina urbanística, previo procedimiento determinado reglamentariamente, en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario y los demás titulares de derechos afectados.

3. La declaración de la situación legal de ruina urbanística:

A) Deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble.

B) Constituirá al propietario en las obligaciones de:

a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida, o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, en cuyo caso no procede la demolición.

b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos. En este caso, el municipio podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzarse acuerdo, el municipio podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la expropiación o a la sustitución del propietario incumplidor aplicando la ejecución forzosa en los términos dispuestos por la LOUA.

4. Antes de declarar la ruina de una edificación, tanto si el expediente se inició en el procedimiento de una orden de ejecución como en cualquier otro caso, el municipio podrá adoptar la resolución de rehabilitar o conservar el inmueble, e iniciará las obras necesarias en un plazo máximo de seis meses,

hasta eliminar el estado físico de ruina. El propietario deberá sufragar el importe de las obras hasta donde alcance su deber de conservación.
5. La declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario el plazo de un año para que ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas de los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 151 y el artículo 152 de la LOUA.

ARTÍCULO 6.2.2: ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA.

1. Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.
Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.
2. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la LOUA.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del in-mueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152 de la LOUA, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

ARTÍCULO 6.2.3: RUINA FÍSICA INMINENTE.

1. Cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde del municipio al que pertenezca estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo.
2. El municipio será responsable de los daños y perjuicios que resulten de las medidas a que se refiere el apartado anterior, sin que ello suponga exención de la responsabilidad que incumbe al propietario. Las indemnizaciones que satisfaga el municipio serán repercutibles al propietario hasta el límite del deber normal de conservación.
3. La adopción de las medidas previstas en este artículo no presupondrá ni implicará la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

ARTÍCULO 6.2.4: RUINA INMINENTE Y DEMOLICIÓN EN EDIFICIOS CATALOGADOS Y EN EL CONJUNTO HISTÓRICO.

1. Las obras de demolición en monumentos declarados o incoados Bien de Interés Cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, se regirán por su legislación específica, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la LPHE.
2. La firmeza de la declaración de ruina inminente no llevará aparejada la autorización de demolición de los inmuebles incluidos en el Catálogo del presente Plan, debiendo adoptar el propietario las medidas necesarias para la consolidación y reparación del inmueble.
3. No será posible la demolición por ruina inminente de edificios o elementos incluidos en el Catálogo del presente Plan sin que previamente haya sido tramitado el correspondiente expediente de Descatalogación o Modificación del Nivel de Catálogo, según se define en el artículo 6.2.5 de las presentes Normas. Dicho expediente se tramitará ante el Ayuntamiento que lo elevará ante la Consejería de Cultura, siendo preceptivo informe previo y vinculante. Hasta la resolución del expediente deberán adoptarse medidas conforme a lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
4. La demolición ilegal o la provocación de ruina por abandono y negligencia reiterada por incumplimiento de una Orden de Ejecución de los edificios incluidos en el Catálogo de Elementos Protegidos que complementa el presente Plan, comportará la obligación de su reedificación total o parcial con idénticos parámetros a los de la edificación catalogada, todo ello con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten pertinentes.

ARTÍCULO 6.2.5: CONTENIDOS DE LOS EXPEDIENTES PARA LA DESCATALOGACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE CATÁLOGO DE UN INMUEBLE.

1. La Descatalogación y/o Modificación del Nivel de Catalogo de un inmueble es un procedimiento excepcional y como tal debe entenderse. Solamente es posible tramitar estos expedientes cuando se demuestre la pérdida y /o disminución del valor patrimonial y arquitectónico por el que fueron objeto de su inclusión en el Catálogo, o la existencia de valores culturales en el mismo que justifiquen un aumento de su nivel de protección o su incorporación al Catálogo. El propietario y/o promotor del inmueble una vez demostrada esta condición, tramitará este expediente ante el Ayuntamiento respectivo que lo elevará ante la Consejería de Cultura. La aprobación de este expediente por el Ayuntamiento se producirá con el informe favorable y vinculante de la Consejería de Cultura.

2. La documentación mínima a presentar es la que a continuación se detalla pudiendo exigirse la aportación de una mayor documentación e inclusive la visita técnica del inmueble por parte de los técnicos de ambas administraciones a fin de valorar in situ las condiciones y valores del mismo:

- Reseña histórica del inmueble y análisis de sus valores patrimoniales.
- Reportaje fotográfico actual tanto interior como exterior, reflejando: fachada/s, patio/s, acceso, escalera, otros espacios de comunicación, estancias principales, cubierta, detalles constructivos y elementos singulares o de valor.
- Levantamiento del edificio a escala mínima 1:100, incluyendo plantas, alzados, cubiertas, secciones suficientes para definir con precisión la escala, perfil y elementos fundamentales del inmueble.
- Memoria justificativa de las condiciones del edificio, descripción del mismo, elementos constructivos,...que justifique los motivos de la modificación, que afectará a todo o a parte del inmueble.
- En casos de Descatalogación o de disminución del nivel de protección, nueva propuesta para la edificación, con la definición de sus plantas, alzados y secciones, y la indicación, en su caso, de aquellas partes del edificio primitivo que se conservan debidamente integradas dentro de la nueva edificación. En la nueva propuesta la superficie construida de la nueva edificación se verá reducida en un 20% con respecto a la del edificio catalogado que se demuela, y no podrá aumentar ni la altura de la edificación primitiva –tanto medida en metros como en nº de plantas- salvo ni su ocupación en planta. Excepcionalmente, podrá autorizarse el aumento de la altura libre hasta llegar al mínimo establecido por el plan al establecer las condiciones mínimas de habitabilidad de los edificios, siempre que ello no afecte a su adecuada inserción dentro de la trama urbana ni a la ocultación de vistas panorámicas señaladas expresamente por los planos de ordenación. Por último, deberá justificarse que las características volumétricas del nuevo inmueble son adecuadas para su correcta inserción dentro de la trama urbana.

3. En el informe vinculante de la Consejería de Cultura y/o en la Aprobación del Ayuntamiento, en el caso de que sea favorable, se podrá determinar el alcance de las obras y sistema de actuación a realizar en el edificio, pudiendo prohibirse entre otras cosas la realización de sótanos y semisótanos. El promotor actuará conforme a los criterios de esta normativa y a las directrices emanadas en la resolución de este expediente, que en todo caso deberá ser previo a la posible autorización de las obras de demolición.

4. Las licencias de demolición total o parcial en inmuebles descatalogados, así como en los restantes inmuebles comprendidos en el Conjunto Histórico no podrán concederse de forma independiente, sino que deberán otorgarse conjuntamente con la licencia de edificación correspondiente al proyecto de intervención en el edificio o, en su caso, en la parcela correspondiente. Excepcionalmente, podrán concederse ambas licencias de forma independiente cuando fuese necesaria la realización de una intervención arqueológica en el inmueble.

CAPITULO III: CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ETNOGRÁFICO

ARTICULO 6.3.1: PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ETNOGRÁFICO.

Patrimonio Arqueológico.

1. Son bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico conceptuables como, arqueológicos, paleontológicos, y los geológicos relacionados con la historia del hombre, sus orígenes y antecedentes, hayan sido o no extraídos, ubicados en superficie o en el subsuelo, estando sujetos a las determinaciones establecidas en la legislación de Patrimonio Histórico de aplicación.

2. La investigación del Patrimonio Arqueológico, si ésta conlleva excavación o prospección arqueológica, podrá ser ordenada por los órganos competentes de la Administración Autónoma en cualquier terreno público o privado donde se presuma su existencia en los términos que establece la legislación de Patrimonio Histórico de aplicación.

3. El hallazgo de bienes pertenecientes al Patrimonio Arqueológico, según se ha definido en el párrafo primero se regulará en todo caso por lo dispuesto en la legislación de Patrimonio Histórico de aplicación.

4. Los criterios generales de conservación de aquellos restos y estructuras que producto de una intervención arqueológica merezcan ser preservados se establecerán por parte de la administración competente en materia de protección del patrimonio arqueológico.

Patrimonio Etnográfico.

1. Son bienes integrantes del patrimonio Etnográfico los lugares, bienes muebles o inmuebles y las actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional local en sus aspectos materiales, sociales o espirituales.

2. Se entiende por bienes inmuebles de carácter etnográfico aquellas especificaciones e instalaciones cuyo modelo constructivo es expresión de conocimientos adquiridos arraigados y transmitidos consuetudinariamente y cuya factura se acomoda, en el conjunto o parcialmente a una clase, tipo o forma, arquitectónicas utilizadas tradicionalmente por la comunidad en el ámbito del Plan.

3. Se entiende por bienes muebles es de carácter etnográfico todos aquellos objetos que constituye la manifestación o el producto de las actividades arraigadas y transmitidas consuetudinariamente bien sean laborales, estéticas y lúdicas de la comunidad en el ámbito del Plan.

4. La protección de los inmuebles integrantes del Patrimonio Etnográfico se entenderá como conjunción de las medidas tutelares derivadas de la normativa de protección 591 Patrimonio Arquitectónico y/o Arqueológico contempladas en el presente documento.

5. En todo caso, los bienes inmuebles y muebles de carácter etnográfico se regirán respectivamente por lo dispuesto en la legislación de protección del patrimonio histórico vigente que les sea, en su caso, de aplicación.

ARTICULO 6.3.2: RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ETNOGRÁFICO.

1. La protección del Patrimonio Arqueológico y Etnográfico del Barranco del Poqueira se realiza considerando el ámbito territorial de actuación del presente Plan, y señalando sobre el mismo los diversos perímetros de las Zonificaciones de Protección Arqueológica, a las que se asigna unos Niveles de Protección diferenciados, destinados a fijar las medidas de conservación, protección, investigación y puesta en valor de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico, que determinarán las cautelas arqueológicas a considerar en cada una de las zonas en función del tipo de intervenciones urbanísticas previstas en las mismas.

2. Están sujetos al régimen de protección arqueológica aquellos inmuebles de carácter histórico - arqueológico que estén declarados Bien de Interés Cultural, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico Español, o se encuentren inscritos específicamente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía o siguiendo lo estipulado en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. En una excavación arqueológica es de obligado cumplimiento por los promotores las tareas de conservación simple de los restos arqueológicos hallados, mientras tanto no recaiga decisión definitiva respecto al destino de las estructuras excavadas. Entre estas tareas se incluyen la de cubrir o enterrar con un relleno de arena limpia la zona a proteger, previa colocación de un geotextil que la envuelva. Esta medida puede ser cautelar o adoptarse previamente a la cubrición de los restos para construir después. La decisión sobre los elementos a conservar recaerá sobre el organismo competente conforme a la legislación vigente, si bien deben considerarse como prioritarios aquéllos que se consideren de especial relevancia histórico - artística (torres, murallas, baños, edificios de carácter religioso) y los que sean significativos para comprender la evolución urbana de la ciudad o muestren aspectos de gran interés sobre las formas de vida del pasado (hornos cerámicos o de otro tipo, elementos hidráulicos tales como acequias, aljibes, albercas, partidores).

4. El hallazgo de restos de interés puede suponer la obligación no sólo de conservarlos por el procedimiento más adecuado sino también la puesta en valor y exposición al público. En estos casos será necesario redactar un proyecto específico y la participación en el proceso de las administraciones públicas. Dentro del papel de las administraciones públicas será el organismo competente en materia de conservación el encargado de tomar una decisión final sobre los restos y decidir la distribución de las cargas económicas que implica la conservación.

5. Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos producidos por azar, o como consecuencia de cualquier otro tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier tipo, de restos materiales y estructuras que posean valores propios del patrimonio arqueológico. Los hallazgos arqueológicos casuales quedan sometidos a lo dispuesto en la legislación de patrimonio histórico y al procedimiento vigente en la actualidad.

6. Si hubiere negligencia o infracción de cualquier persona sobre las estructuras arqueológicas o sobre cualquier tipo dé hallazgo arqueológico o bienes muebles o inmuebles que formen parte del Patrimonio Histórico, las sanciones aplicables serán las tipificadas en la legislación de protección del patrimonio Histórico vigente de aplicación y, en su caso, en las legislaciones civiles o penales que regulen dichas infracciones.

ARTICULO 6.3.3: ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS.

1. Se entiende por Actividades Arqueológicas las realizadas con metodología arqueológica adecuada a la finalidad de estudiar, documentar o conservar estructuras, bienes muebles o inmuebles soterradas, o estructuras edilicias emergentes en los términos definidos en estas normas, y unidades de estratificación de interés histórico.

2. En función de las características de las actividades se distinguen las siguientes modalidades, que pueden combinarse a su vez en la realización de un mismo trabajo arqueológico:

a) Excavación arqueológica.

b) Prospección arqueológica.

c) Reproducción y estudio directo de arte rupestre.

d) Labores de consolidación, restauración y restitución arqueológicas.

e) Actuaciones arqueológicas de cerramiento, vallado y cubrición.

f) Estudio y, en su caso, documentación gráfica de yacimientos arqueológicos, así como de los materiales depositados en Museos.

Artículo 6.3.4: LAS EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS.

Las excavaciones arqueológicas se clasifican en los siguientes tipos:

a) Excavación arqueológica extensiva.

b) Sondeo arqueológico.

c) Control arqueológico de movimientos de tierra.

d) Análisis arqueológico de estructuras emergentes.

Artículo 6.3.5: EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EXTENSIVA.

Es aquella en la que predomina la amplitud de la superficie a excavar, con el fin de permitir la documentación completa del registro estratigráfico y la extracción científicamente controlada de los vestigios arqueológicos o paleontológicos.

Artículo 6.3.6: SONDEO ARQUEOLÓGICO.

Es la remoción de tierra en la que predomina la profundidad de la superficie a excavar sobre la extensión, con la finalidad de documentar la secuencia estratigráfica completa del yacimiento. Cualquier toma de muestras en yacimientos arqueológicos tendrá la consideración de sondeo arqueológico.

Artículo 6.3.7: CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA.

Es el seguimiento de las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual, con objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y permitir su documentación y la recogida de bienes muebles. El ritmo y los medios utilizados en los movimientos de tierra deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el periodo de tiempo imprescindible para su registro adecuado.

Articulo 6.3.8: ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES.
Es la actividad dirigida a la documentación de las estructuras arquitectónicas que forman o han formado parte de un inmueble, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación.

ARTICULO 6.3.9: RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE LAS INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS.
Para la realización de cualquiera de los tipos de intervención arqueológica anteriormente señalados, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 1/1991 de 3 de julio del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria e imprescindible la autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 6.3.10: PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA.
1. El Proyecto de Actividad Arqueológica definirá las condiciones en las que debe llevarse a cabo la actividad arqueológica y constituye el punto de partida de la intervención general sobre la parcela.
2. El Proyecto de Actividad Arqueológica tendrá como mínimo los siguientes contenidos:

a) Identificación:
- Nombre de la actividad y/o promoción. Si se trata de un estudio arqueológico en sí mismo, desvinculado por tanto de la posible promoción que se lleve a cabo posteriormente, no será necesario hacer constar el título de la promoción.
- Nombre y dirección del promotor.
- Autorización de la propiedad para la realización de la actividad.
- Nombre y titulación de los técnicos arqueólogos y demás facultativos que intervengan en la misma.
- Situación de la obra: dirección y referencia catastral en caso de solares o edificaciones y nombre de los espacios afectados en caso de infraestructuras.

b) Desarrollo:
- Memoria elaborada por un técnico, arquitecto, ingeniero u otro facultativo competente para el tipo de obra de que se trate, donde se explique sucintamente la intervención que se va a desarrollar y la posible afección del subsuelo por excavación para sótanos, recalces, cimentaciones, infraestructuras etc. También se indicarán todas las medidas de tipo técnico a adoptar: entibaciones, apeos etc. Igualmente se deberá indicar la situación legal del inmueble –caso de afecciones urbanísticas o de protección del patrimonio–, su estado de conservación y las afecciones existentes con fincas colindantes –servidumbres, medianerías, etc.–. Deberán también incluirse cuantos elementos de representación gráfica del estado actual del inmueble y, en su caso, de su futuro estado una vez rehabilitado, reformado y/o sustituido se estimen necesarios por parte de los técnicos redactores del proyecto de obra para la perfecta comprensión de la intervención a llevar al cabo sobre el inmueble, y en todo caso y como mínimo, plantas, alzados y secciones a escala de los citados estados del inmueble.
- Plano de situación.
- Plano del solar o planta baja esquemática de estado actual del inmueble, indicando la situación-extensión del sótano o semisótano futuros y cualquier intervención puntual, que juzgándose necesaria para el futuro edificio, pueda interferir con valores arqueológicos de la finca. Cuando se trate de infraestructuras en espacios públicos, se indicará dónde van a localizarse los tendidos de instalaciones en un plano general a escala suficiente. En todos los casos citados se señalará en centímetros la profundidad que van a alcanzar los trabajos de remoción del subsuelo.
- Fotografías del solar. Si se trata de un edificio, una fotografía por cada fachada y una del patio principal si lo tuviese y de los espacios libres más significativos. En el caso de excavación por obras de infraestructura en vía pública no serán necesarias las fotografías.
- Memoria suscrita por el arqueólogo explicando el tipo de trabajo arqueológico que debe desarrollarse en función del tipo de obra prevista, teniendo en cuenta la zonificación y nivel de intervención admisible según este PGOU, o las figuras de protección específicas de afección.

Dicha memoria contendrá como mínimo:
- El análisis del contexto histórico del inmueble o terreno sobre el que se intervendrá, evaluando para ello tanto la documentación de fuentes históricas como los datos existentes aportados por otros trabajos arqueológicos precedentes.
- La justificación y/o explicación de los objetivos científicos de la actividad.
- La justificación de la metodología de la actividad y el sistema de registro a utilizar por el equipo técnico.
- La duración prevista para la actividad y, en su caso, las fases previstas para las diversas labores, así como la composición del equipo humano y el material a emplear en la actividad.
- Plano donde se indique la posición de la actividad según proceda.
- Valoración económica de los trabajos, mediante la elaboración de un presupuesto económico desglosado en función de las diversas fases previstas para la actividad, incluyendo, en su caso, las medidas de conservación preventivas de la zona en la que se ha desarrollado la actividad.

- Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo que sea exigible al tipo de actividad que se va a realizar, firmado por técnico competente.

c) Condiciones de visado profesional:

Por tratarse de un trabajo, que en buena parte de los casos va a ser multidisciplinar, es exigible al menos el visado del Colegio de Arquitectos y/o Arquitectos Técnicos, o Ingenieros y/o Ingenieros Técnicos, cuando intervengan algunos de estos profesionales. La intervención del arqueólogo o del etnólogo estará, en cuanto a visado profesional, sometida a lo que establezca la normativa vigente.

3. En todo caso el contenido de los Proyectos de Actividad Arqueológica será el estipulado en la legislación de Patrimonio Histórico vigente. En todo caso, los documentos a presentar para la tramitación del Proyecto de actividad arqueológica se ajustarán a la normativa del Decreto 168/2003, de 17 de junio (BOJA núm. 134), por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas

ARTICULO 6.3.11: INFORME FINAL DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA.

1. Una vez finalizada la intervención arqueológica, se procederá por parte del arqueólogo a la emisión del Informe Final de la Intervención Arqueológica, del que se facilitarán ejemplares tanto a la propiedad como a la administración competente. Dicho Informe Final presentará un contenido estructurado en los siguientes apartados:

a) Informe técnico descriptivo de la actividad.

Indicará las noticias históricas conocidas, así como el planteamiento técnico aplicado y los resultados secuenciales obtenidos. Deberá señalar la aportación que la actividad arqueológica ha tenido para la caracterización histórica de la zona donde se ubica la misma, así como para el conjunto de la ciudad.

Asimismo se hará constar en capítulo aparte las conclusiones y el grado de afectación, presentando un comentario razonado y los criterios argumentales asumidos sobre la conservación o no de las estructuras documentadas, su posible integración en el nuevo proyecto urbanístico, etc.

La propuesta de conservación o remoción de los restos arqueológicos deberá evaluarse en función de los siguientes parámetros:

- Descripción y valoración justificativa de los vestigios recuperados y/o localizados durante la actividad arqueológica.
- Justificación gráfica y descriptiva de la integración de los restos arqueológicos, caso que se proponga dicha alternativa, sobre el proyecto de obras.
- Medidas cautelares de carácter urgente que aseguren la salvaguarda de los restos arqueológicos que en su caso haya que conservar.

b) Información gráfica.

En este apartado se incluirá la planimetría general y la planimetría por fases secuenciales y/o períodos culturales o en su defecto por épocas históricas. Asimismo se hará constar la inclusión de fotografías generales y en detalle y su identificación referenciada en el texto, con objeto de hacer inteligible la presentación de los resultados.

c) Inventario y Acta de Depósito de Materiales.

Deberá incluirse en el Informe Final de la Actividad Arqueológica la correspondiente entrega del Inventario y Acta de Depósito de Materiales.

ARTICULO 6.3.12: MEMORIA CIENTÍFICA DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA.

El contenido de la Memoria Científica de la Actividad Arqueológica será el estipulado en la legislación de Patrimonio Histórico vigente y se ajustará a la normativa del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se apruébale Reglamento de Actividades Arqueológicas.

ARTICULO 6.3.13: NIVELES DE PROTECCIÓN

Se establecen los siguientes niveles que tienen correspondencia con la zonificación expresada en la planimetría del Plan. Debe indicarse que el uso de los porcentajes recogidos en ésta es orientativo. En el articulado siguiente se determina el alcance de cada tipo.

- Nivel de Protección Arqueológica I: protección Arqueológica
- Nivel de Protección Arqueológica II: protección Arqueológica Cautelar.

Los distintos niveles de protección establecidos no tienen porqué estar sujetos a un tipo de intervención específico, debiéndose adaptar a la casuística particular de cada caso concreto, dependiendo del tipo de obra y de la afección que ello suponga. Por tanto, en aquellas obras que supongan remoción del terreno, en los tres niveles contemplados podrán compaginarse los distintos tipos de intervención: excavación en extensión y sondeos estratigráficos cuando no se agoten los niveles arqueológicos, excavación en área abierta cuando los niveles se agoten y sondeos estratigráficos en casos muy específicos cuando lo exija la particularidad del tema a resolver.

ARTICULO 6.3.14: NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El ámbito de aplicación del presente nivel corresponde a las zonificaciones arqueológicas grafiadas con Nivel de Protección Arqueológica en la documentación gráfica del presente Plan. Se trata de ámbitos donde se presupone la aparición o existencia de restos arqueológicos.

2. Las parcelas, edificaciones, vías y espacios públicos pertenecientes al suelo urbano incluidos en zonificaciones arqueológicas con el presente Nivel de Protección Arqueológica, serán objeto de las intervenciones arqueológicas señaladas en los puntos siguientes, en función del tipo de obra que se tenga previsto ejecutar.

3.- Para las obras de conservación, restauración o rehabilitación, que no supongan remoción del subsuelo, conjuntamente con el proyecto de edificación que se someta a licencia urbanística, deberá presentarse un proyecto de actividad arqueológica para el análisis previo de las estructuras emergentes, siempre que la edificación sobre la que se pretenda actuar sea un B.I.C. en la categoría de monumento, un inmueble con inscripción específica en el C.G.P.H.A o catalogados con nivel I -.protección Monumental-, nivel II –protección Integral, elementos de alto interés histórico, arquitectónico o etnológico-, nivel III –protección Estructural, elementos de valor singular tipológico- y nivel IV –protección Ambiental, edificaciones de valor ambiental- pertenecientes a los núcleos tradicionales delimitados por el Plan.
Dicho análisis deberá evaluar los restos de interés que puedan verse afectados por las obras, realizando las recomendaciones convenientes para su preservación, y preverá, en su caso, un seguimiento arqueológico de la intervención sobre las estructuras emergentes durante la posterior ejecución de las obras.
4. Para las obras de edificación que supongan remoción del subsuelo, incluidas las obras de recalce de cimentaciones ylo, de dotación de infraestructura subterránea al inmueble, previamente al inicio de cualquier parte de las obras que supongan remoción en la superficie o en el subsuelo, deberá realizarse una excavación arqueológica en área abierta extendida a un porcentaje máximo del 75% de la totalidad de la superficie a remover, o de la correspondiente a la edificación demolida a sustituir, si ésta fuese mayor. El control del movimiento de tierras en la superficie no excavada se realizará lógicamente, una vez concedida la licencia de edificación mientras duren los trabajos de desmonte de las estructuras inmuebles o extracción de tierras. En todo caso se asegurará que queden garantizadas las condiciones de seguridad y estabilidad de los predios y edificaciones colindantes.
5. Para las obras de urbanización e infraestructura, las de movimientos de tierra, y las plantaciones arbóreas que supongan remoción del subsuelo, se deberá proceder a un seguimiento arqueológico con control de los movimientos de tierras.
6. Si como resultado de las labores de seguimiento arqueológico con control de movimiento de tierras, se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, en función de la importancia de los hallazgos, se procederá a proseguir mediante excavación arqueológica en área abierta o por sondeo estratigráfico.

ARTICULO 6.3.15: NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA CAUTELAR. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El ámbito de aplicación del presente nivel corresponde a las zonificaciones arqueológicas grafiadas con Nivel de Protección Arqueológica Cautelar en la documentación gráfica del presente Plan. Se trata de ámbitos donde no se tiene noticia fehaciente de la existencia de estructuras arqueológicas soterradas.
2. Las parcelas, edificaciones, vías y espacios públicos pertenecientes al suel9 urbano incluidos en zonificaciones arqueológicas con el presente Nivel de Protección Arqueológica Cautelar, serán objeto de las intervenciones arqueológicas señaladas en los puntos siguientes, en función del tipo de obra que se tenga previsto ejecutar.
3. Para las obras de conservación, restauración o rehabilitación, que no supongan remoción del subsuelo, conjuntamente con el proyecto de edificación que se someta a licencia urbanística, deberá presentarse un proyecto de actividad arqueológica para el análisis previo de las estructuras emergentes, siempre que la edificación sobre la que se pretenda actuar sea un B.I.C. en la categoría de monumento, o un inmueble con inscripción específica en el C.G.P.H.A o catalogados con nivel I en el Plan.
Dicho análisis deberá evaluar los restos de interés que puedan verse afectados por las obras, realizando las recomendaciones convenientes para su preservación, y preverá, en su caso, un seguimiento arqueológico de la intervención sobre las estructuras emergentes durante la posterior ejecución de las obras.
4. Para las obras de edificación que supongan remoción del subsuelo, incluidas las obras de recalce y/o de dotación de infraestructura subterránea al inmueble, previamente al inicio de cualquier parte de cualquier parte de las obras que supongan remoción en la superficie o en el subsuelo, deberá realizarse en primer lugar un seguimiento arqueológico y si del mismo se dedujera la existencia de restos arqueológicos de importancia, se procederá a efectuar una excavación arqueológica por sondeos estratigráficos extendida a un porcentaje máximo del 25% de la totalidad de la superficie a remover, o de la correspondiente a la edificación demolida a sustituir, si esta fuese mayor.
El valor porcentual antes señalado deberá entenderse a título orientativo, fijándose la extensión definitiva de los sondeos en función de la importancia de los hallazgos que-hayan sido realizados, y siempre bajo la autorización del organismo competente en la tutela del patrimonio arqueológico.
5. Si como resultado de los sondeos estratigráficos realizados, se dedujese la necesidad de proceder a la extensión de la intervención arqueológica a una excavación arqueológica en área abierta, se procederá según lo señalado en el artículo anterior para dichas excavaciones.
6. Para las obras de urbanización e infraestructura, las de movimientos de tierras, y las plantaciones arbóreas que supongan remoción del subsuelo, se deberá proceder a un seguimiento arqueológico con control de los movimientos de tierras.

ARTICULO 6.3.16: FORTIFICACIONES Y ESTRUCTURAS EDILICIAS EMERGENTES.

1. Se incluyen en esta protección los inmuebles, estructuras y restos conocidos pertenecientes a las murallas medievales de carácter extensivo, lineal o puntual localizados por encima de la rasante actual, así como aquellos inmuebles o estructuras arquitectónicas, completas o parciales, de interés histórico o arqueológico (baños, tenerías, aljibes, puentes, rábitas, etc.) situados por encima de la rasante susceptibles de ser analizados con metodología arqueológica. De igual modo, se incluyen en esta protección los inmuebles pertenecientes a los núcleos tradicionales que se encuentren catalogados en cualquiera de los niveles de protección I, II, III y IV, con el objeto de permitir el conocimiento, mantenimiento y preservación de los elementos protegidos.
2. Las obras que se realicen sobre inmuebles o solares en los que se encuentren integrados estos restos y asimismo los colindantes a estos elementos de protección tenderán de forma

obligatoria a la conservación, consolidación y/o puesta en valor de los mismos. Se fomentará la puesta en valor de las fortificaciones y estructuras edilicias emergentes en el paisaje urbano, facilitando su visita. En consecuencia, el tipo de obra autorizada será preferentemente la rehabilitación.
3. Para todo tipo de obras de edificación y/o de urbanización, conjuntamente con el proyecto de edificación y/o urbanización que se someta a licencia urbanística o supervisión administrativa, deberá presentarse un proyecto de actividad arqueológica para el análisis previo de las estructuras emergentes. Dicho análisis deberá evaluar los restos de interés que puedan verse afectados por las obras, realizando las recomendaciones convenientes para su preservación, y preverá, en su caso, un seguimiento arqueológico de la intervención sobre las estructuras emergentes durante la posterior ejecución de las obras. Si del resultado de dicho análisis se derivase la necesidad de conservar e integrar dichas estructuras emergentes, sólo se admitirán aquellos tipos de obras que aseguren tales fines, y preferentemente las de rehabilitación y puesta en valor.
4. En el caso de los restos de murallas les será de aplicación la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico, al tratarse de Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumento por ministerio de ley.
5. Para el resto de estructuras emergentes se atenderá a lo estipulado en esta normativa para el análisis de estructuras edilicias emergentes.

ARTICULO 6.3.17: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA

1. Se tramitará el Proyecto de Intervención Arqueológica a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
2. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, comunicará al Ayuntamiento la autorización para el inicio de los trabajos.
3. El Ayuntamiento remitirá a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía el Informe Final de la Intervención y ésta emitirá las condiciones en las que deberán desarrollarse las obras de edificación propiamente dichas, momento en el que el Ayuntamiento podrá otorgar la licencia preceptiva.
4. Los plazos serán los especificados en el reglamento que la Consejería de Cultura tiene establecido para la regulación de las actividades arqueológicas.

ARTICULO 6.3.18: EXENCIONES CAUTELARES ARQUEOLÓGICAS.

1. Quedan exentas de cautelas arqueológicas las parcelas sometidas a excavaciones arqueológicas previas que hayan afectado a una cantidad igual o superior al 75% de su superficie. Al tratarse de un porcentaje orientativo y no vinculante, la posibilidad de continuar la intervención dependerá de la administración competente, especialmente en los casos de solares de grandes extensiones y en aquellos en los que se considere necesario una documentación completa de los niveles arqueológicos.
2. No obstante, aquellas parcelas que cumpliendo las condiciones anteriormente citadas, estuviesen incluidas en áreas afectadas por fortificaciones, o restos de las mismas emergentes o subyacentes, o por estructuras edilicias emergentes protegidas por este Plan, no quedarán exentas de cautelas arqueológicas, siéndoles de aplicación lo determinado para las mismas en la presente normativa de protección. La administración competente tiene la facultad de mantener las cautelas arqueológicas en cualquier parcela en función de la importancia de los restos aparecidos y proceder a ordenar la continuidad de la intervención arqueológica y/o adoptar medidas de conservación preventiva según lo dispuesto en esta normativa. esta normativa.
3. Igualmente podrán quedar exentos de cautelas arqueológicas aquellos inmuebles que hayan provocado una fuerte remoción del subsuelo, la cual afecte en una cantidad superior al 75% de la superficie de la parcela, mediante la disposición de plantas sótanos que hayan eliminado totalmente los niveles arqueológicos fértiles. Para ello se solicitará con el proyecto de intervención sobre dicho inmueble la liberación de la protección arqueológica de la parcela del mismo, que en todo caso deberá autorizarse por la administración competente en materia de Protección del Patrimonio.
4. Quedan exceptuadas aquellas edificaciones que sean B.I.C. en la categoría de monumento, que cuenten con inscripción específica en el C.G.P.H.A., o se encuentren catalogadas con nivel en el Plan, que quedarán sometidas al régimen de cautelas derivado de la aplicación de la legislación vigente en materia de protección del patrimonio y de la presente normativa.
5. Quedan exentas de cautelas arqueológicas aquellas intervenciones que no supongan remoción del subsuelo o que supongan una afección del terreno situado bajo la rasante a una profundidad no superior a cincuenta (50) centímetros, siempre que se encuentren incluidas dentro del Nivel Cautelar. Para el caso del mismo tipo de intervenciones en el Nivel Arqueológico debe existir constatación previa de que los niveles arqueológicos de interés se encuentran por debajo de los cincuenta (50) centímetros a remo ver, recabando en todo caso la autorización de exención del organismo competente en materia de protección del patrimonio arqueológico. En el caso de aquellas edificaciones que sean B.I.C. en la categoría de monumento, que cuenten con inscripción específica en el C.G.P.H.A., o se encuentren catalogadas en el Plan y pertenezcan a los núcleos tradicionales, no se contemplará este tipo de exención de cautela arqueológica.
6. La exención definitiva de cautelas arqueológicas quedará sometida en todo caso a la autorización por parte de la administración competente en materia de protección del patrimonio arqueológico.

CAPITULO IV: CONSERVACION DE ESPACIOS Y ELEMENTOS URBANOS.

ARTICULO 6.4.1: CONSERVACIÓN Y REFORMA DE ELEMENTOS VISIBLES.

1. En aplicación del Art. 246 de la Ley del Suelo los Ayuntamientos podrán ordenar, por motivos de interés turístico o estético, la ejecución de obras de conservación y reforma, en los siguientes casos:

a) Fachadas o medianerías visibles desde las vías y espacios libres públicos. Tanto las fachadas principales o traseras como las medianerías visibles deberán recibir el tratamiento propio las fachadas a vía pública, pudiendo exigirse, en su caso, la adecuación de huecos, balcones, miradores o su decoración. Las cubiertas que se dominen

desde los espacios públicos se considerarán a estos efectos incorporadas a la fachada.

b) Jardines o espacios libres privados o comunitarios visibles desde la vía pública.

2. Los cerramientos o vallados permanentes de jardines o espacios privados se conservarán en las debidas condiciones de ornato y seguridad, preservándose las construcciones tradicionales de muros y muretes.

3. Para la ejecución de actuaciones integrales de mejora ambiental con adecuación de fachadas y tratamiento específico del color, se identifican en el Plan zonas o ámbitos formados por conjuntos de edificaciones y espacios públicos incluidos en Programas Sectoriales.

ARTICULO 6.4.2: ACCIONES DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES.

1. Los Programas Sectoriales tienen carácter preferente y están asociados a la mejora de la Imagen Urbana a través de:

a) La conservación y renovación de pavimentos mediante el uso de materiales nobles, la resolución de problemas para personas con minusvalías etc.

b) La conservación del mobiliario urbano de interés y de elementos como fuentes, esculturas, etc. Se complementarán todos aquellos casos en los que se produzcan carencias de cualquier tipo.

c) La mejora de las infraestructuras técnicas mediante acuerdos con las compañías concesionarias para que se coordine la renovación de las instalaciones subterráneas y se supriman todos los tendidos aéreos.

d) Tratamiento de la jardinería, vegetación y elementos asociados.

e) La participación de los sectores público y privado en la adecuación de los locales comerciales, favoreciendo nuevos conceptos de huecos, rotulación, iluminación, materiales etc.

f) Adecuación de las fachadas de los inmuebles con experiencias globales similares a las acometidas en los núcleos de población, con estudio del color, revestimientos, potenciando al mismo tiempo la rehabilitación interior.

g) Iluminación de ámbitos urbanos, hitos y monumentos de interés.

h) Mejora de la señalización de calles, monumentos, puntos de atracción, servicios de transporte público, establecimientos hosteleros, servicios culturales, etc.

2. Para el adecuado cumplimento de estos fines, los Ayuntamientos o en su defecto el Consorcio Urbanístico del Barranco del Poqueira, estudiarán un conjunto de medidas para la mejora de los espacios urbanos que comprenderá la preparación de soluciones para el mantenimiento y renovación de los diferentes aspectos que concurren, convocando si es necesario los concursos públicos que se estimen necesarios e implicando a empresas locales para la fabricación y suministro de materiales elaborados y equipos:

- Materiales y sistemas constructivos para la pavimentación del espacio público.
- Señalización.
- Mobiliario urbano.
- Iluminación urbana.
- Catálogo de especies vegetales recomendables y su cuidado.

ARTICULO 6.4.3: PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS SINGULARES DEL ESPACIO PÚBLICO.

1. Los elementos y espacios públicos incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural de estas NN.SS. estarán expresamente protegidos.

2. Se conservarán los trazados, materiales y despieces que se catalogan, sin perjuicio de la reposición de los elementos deteriorados, que habrán de presentar las mismas características métricas, materiales y de textura de los sustituidos.

3. Las estatuas, monumentos públicos conmemorativos, elementos del mobiliario urbano y de urbanización, fuentes, cruces, lavaderos y otros elementos del espacio público catalogados estarán sometidos a protección integral debiendo conservarse y restaurarse.

4. Los elementos de heráldica (escudos, emblemas, sellos y piezas similares) tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural según la Ley 1611985, de 25 de junio en su Disposición Adicional Segunda por lo que quedan sometidos al régimen previsto en dicha ley. Por ser elementos constitutivos de las fachadas y testimonios históricos de valor urbano se mantendrán en su posición. En los supuestos de sustitución de la edificación en la que están integrados habrán de incorporarse a la nueva edificación, debiendo constar expresamente en el proyecto su integración.

ARTICULO 6.4.4: MATERIALES Y ACABADOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. INFRAESTRUCTURAS URBANAS.

1. Con independencia de lo que se establezca en el articulado correspondiente a las obras de urbanización, se protegerán pavimentos urbanos de interés en todo el ámbito del Plan, tales como pavimentos de piedra en placas y guijos, pavimentos blandos en jardines etc. aunque sea posible su remoción para la realización de instalaciones urbanas.

2. Las compañías concesionarias de los servicios de agua, alcantarillado, telecomunicaciones, electricidad etc. solicitarán las oportunas licencias para la realización de reparaciones, modificaciones y ampliaciones de las redes, supeditando sus actuaciones a la coordinación que establezca el Ayuntamiento, de modo que se realice de forma simultánea con las aperturas de zanjas de otros servicios o renovación de pavimentos

3. Las Compañías concesionarias no podrán instalar nuevos postes ni soportes de cableado aéreo, quedando los actualmente existentes fuera de ordenación.

4. Toda actuación general sobre los edificios, ya sea obra nueva, de reforma o de rehabilitación habrá de prever el soterrado de todos los cableados y tendidos de instalaciones que llegan al edificio, así como a la instalación de contadores, empalmes y cajas en su interior, procurándose su integración en los espacios comunes o de acceso, sin deteriorarlos,

ARTICULO 6.4.5: LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD EXTERIOR.

1. En aplicación del Decreto 91711967, sobre normas de publicidad exterior y de conformidad con los artículos 84, 134, 138 y 242 de la Ley del Suelo se, prohíbe con carácter general la

fijación de carteles, colocación de soportes y manifestación de actividad publicitaria en todo el ámbito de estas NN.SS.

2. Expresamente se prohíbe:

a) La fijación directa de carteles publicitarios sobre edificios, muros, vallas y cercas.
b) La fijación de soportes exteriores o bastidores exentos o luminosos en vallas, calles, plazas, sobre edificios, cornisas o tejados, en jardines o parques públicos o privados, o en isletas de tráfico.
c) La fijación o pintado exterior de publicidad sobre medianerías de la edificación, aunque fuese circunstancial.

3. Sólo se permitirán, previa licencia, los carteles o rótulos que, en los bienes sobre los que tengan título legal suficiente, sirven para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de la actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a que las mismas se dediquen, siempre que se ajusten a las normas contenidas en el presente Plan y no tengan finalidad estrictamente publicitaria.

Igualmente se autorizan las instalaciones publicitarias sobre soportes diseñados al efecto como piezas del mobiliario urbano público, tanto si se trata de concesiones municipales como de actuaciones directas del Ayuntamiento respectivo.

4. En todas las obras de nueva construcción, de reforma o ampliación, demolición, excavación o movimientos de tierra será obligatoria la colocación del rótulo exigido por las ordenanzas municipales correspondientes. Asimismo se podrán autorizar, previa licencia, soportes exteriores publicitarios relativos a las actividades relacionadas con la ejecución de las obras. Dichos carteles, de iguales dimensiones que el anterior se mantendrá solamente durante el período máximo que duren tales obras, según las condiciones de la concesión de la licencia. Estarán sometidos a, previa autorización de la administración competente en el caso de edificaciones situadas en entornos de los BIC.

5. No se permitirán anuncios sobre postes de alumbrado, de tráfico (indicaciones y semáforos), de paradas del transporte público u otros análogos en la vía pública. Previa autorización, podrán permitirse en las marquesinas o esperas de las paradas de transporte público, quioscos y cabinas telefónicas, siempre incorporados dentro de sus superficies, sin sobresalir en ningún punto.

6. De modo provisional y en situación excepcional, como ferias, fiestas, manifestaciones y exposiciones, el Ayuntamiento podrá autorizar anuncios no comerciales, limitados al tiempo que dure el acontecimiento, que deberán retirarse inmediatamente una vez termine el mismo.

7. La publicidad que no reuniese los requisitos precedentes, desde la fecha de entrada en vigor del presente Plan, estará 'fuera de ordenación'' y no podrá renovar su licencia anual de instalación, sin que ello confiera derecho a indemnización, excepto cuando la suspensión se impusiese antes de la fecha de caducidad de la concesión del anunciante. En todo caso, cuando se realice obra mayor en edificio con publicidad fuera de ordenación, se exigirá su corrección o supresión simultánea.

8. La instalación en espacios públicos de cualquier clase de publicidad sin autorización municipal se considerará infracción urbanística, procediendo los servicios municipales a su inmediata retirada o demolición por obstrucción de la vía pública, sin más trámites, pasando al anunciante el tanto de los costes de retirada.

CAPITULO V: PROTECCIÓN DE JARDINES Y ARBOLADO.

ARTICULO 6.5.1: ÁMBITO DE PROTECCIÓN.

1. Se considera como ámbito de protección todo el Suelo Urbano clasificado en las NN.SS. del Barranco del Poqueira, con sus jardines y arbolado tanto de los espacios públicos como privados. Se incluye en general toda la vegetación en este ámbito por su relevancia en la conservación de un medio ambiente equilibrado en los núcleos urbanos del Barranco del Poqueira.

2. Reciben singular protección los huertos y jardines abancalados, y los muros de contención singulares del Patrimonio Cultural de estas NN.SS.

3. Los jardines y huertos pertenecientes a los inmuebles incluidos en el Catálogo reciben también una protección singularizada ya que la protección se extiende a toda la parcela.

4. Los espacios verdes privados que no se encuentren sujetos a protección individualizada y que cuenten con ejemplares arbóreos que por su porte o valor deban conservarse quedan sujetos a las medidas de protección señaladas en punto 8 del articulo relativo a las medidas de protección esta normativa.

ARTÍCULO 6.5.2: MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

1. Los huertos, jardines y muros de contención de carácter singular que integran el patrimonio de bienes catalogados quedan sujetos a las medidas de protección que se establece en el presente artículo.

2. Se considerarán partes integrantes de los huertos, jardines y muros de contención de carácter singular catalogados: su organización y trazado, sus elementos de contención de tierras, las infraestructuras de riego de interés que posean (acequias, albercas, etc.), sus fuentes, pilares y elementos de mobiliario de valor, y las piezas de la plantación de interés paisajístico o botánico.

3. Asimismo se considera parte integrante el suelo vegetal en el que viven las diferentes especies plantadas y que sirve al mismo tiempo como soporte de todos los elementos señalados anteriormente. Este suelo no será objeto de modificaciones ni perturbaciones que lo degraden o esquilmen, necesitándose para cualquier intervención el preceptivo informe de viabilidad y medidas correctoras o compensatorias redactado por un especialista en agronomía.

4. Es esencial conservar los suministros de agua para riego procedentes de pozo o acequias, incluso fomentar-el empleo de estas aguas cuando sea posible para disminuir el uso de agua potable.

5. Los proyectos de intervención de cualquier índole que afecten a jardines de carácter singular indicarán en plano de parcela, a escala mínima 1:250, los árboles y otros elementos vegetales de interés que contengan, definiendo posición, especie y posible intervención sobre los mismos. En la memoria y pliego de condiciones se hará una referencia precisa al tratamiento a recibir durante el desarrollo de las obras. Durante la realización de los trabajos se exigirá la adopción de las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de darlo y garantizar su conservación.

6. Las plantas deben recibir el mismo trato de cultivo que venía aplicándose antes de la obra ya que su supresión o transformación significativa, en métodos de trabajo, plazos de ejecución etc. Puede ocasionar la pérdida de los elementos objeto de protección. Previendo que el desarrollo de las obras puedan modificar las condiciones habituales en las que viven las plantas se las protegerá siguiendo las indicaciones de las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo.
7. Tanto el arbolado catalogado como el existente de porte significativo en el espacio público o privado deberá conservarse, cuidarse y protegerse de las plagas y de las acciones que pudiesen acarrear su destrucción parcial o total; siendo precisa para la transformación o cambios de cultivos arbóreos, talas o replantación la previa solicitud de autorización del Ayuntamiento.
8. El propietario de este arbolado está obligado a proporcionar dichos cuidados, Por otra parte, dada la contribución que prestan al paisaje urbano, se recomienda en caso necesario el establecimiento de conciertos entre la propiedad y el Ayuntamiento para el asesoramiento técnico y apoyo para el cuidado de la vegetación.
9. Toda poda sustancial del arbolado protegido requerirá el informe previo de los Servicios Técnicos Municipales competentes que avalen la oportunidad e interés de tal actuación. En todo caso estas labores se regirán por conceptos adecuados y actuales de arboricultura. El criterio básico o prioritario será el de la consecución del máximo esplendor botánico de la especie vegetal en cuestión, que además coincide con su máximo rendimiento ornamental, el menor coste de conservación a largo plazo y el mayor plazo de expectativa de vida útil en condiciones compatibles con la actividad urbana.
10. Se prohíbe la tala de los elementos de plantación protegidos. Toda pérdida de arbolado no autorizada o no justificable por causas naturales supondrá la obligación de su reposición a cargo del propietario con un ejemplar de igual especie y máximo tamaño comercializable que pueda aceptarse. El suministro de este nuevo ejemplar deberá cumplir las condiciones de calidad y características previstas en las Normas Tecnológicas antes indicadas.
Por otra parte el infractor deberá indemnizar al municipio por la pérdida del ejemplar aparte de otras sanciones que puedan corresponder.
11. Los jardines privados de carácter singular protegidos deberán ser mantenidos por sus propietarios en perfecto estado de conservación. Cualquier proyecto de alteración de sus plantaciones actuales, deberá ser objeto de licencia, exigiéndose en aquellos que cuenten con un trazado de interés histórico-artístico (BIC con categoría de Jardín Histórico o inscrito como tal en el CGPHA) el cumplimiento de las determinaciones establecidas por la vigente legislación de protección del patrimonio, así como el de las derivadas de la aplicación de la presente normativa.
12. Cuando en la ejecución de una obra mayor o menor que pueda afectar, dañar o menoscabar algún ejemplar arbóreo privado no sujeto a protección individualizada de la parcela o del jardín y que hubiera de conservarse por su, porte o por su valor, el Ayuntamiento a la vista de las circunstancias del solar, de la edificación proyectada y de las características singulares de la vegetación podrá exigir previamente un Estudio para señalar las condiciones compatibles con la concesión de la licencia y el mantenimiento o trasplante de la vegetación de interés.

CAPITULO VI: PROTECCION DE LAS VISTAS

ARTICULO 6.6.1: BIENES OBJETO DE PROTECCION
De acuerdo con lo dispuesto en el art.1 de la LPHE se consideran bienes objeto de protección específica el patrimonio de vistas, considerando como tales las percepciones del paisaje, enmarcadas, focalizadas o panorámicas, que se realizan fundamentalmente desde el espacio de uso y dominio público pero también desde edificios o espacios de titularidad privada pero de uso público o al servicio del uso público. Además se incluyen no solo las percepciones desde el interior de los núcleos de población sino asimismo las resultantes desde el medio rural, vías de comunicación, miradores, paseos, eras, etc y todo lo anterior tanto en la situación actual como aquellos otros que puedan crearse en el ámbito del Plan.

ARTICULO 6.6.2: MEDIDAS DE PROTECCION DEL PATRIMONIO DE VISTAS
1. A los espacios públicos integrados en el Patrimonio Vistas les son de aplicación las ordenanzas en relación con la Protección del espacio exterior urbano.
2. Los paisajes deberán ser tratados y protegidos de acuerdo con las especificaciones que se expresen en estas NN.SS. relativas a la Protección del Suelo No urbanizable.
3. Además de los casos previstos expresamente en esta Normativa cualquiera propuesta de actuación de uso del suelo o edificación para la que pueda existir la presunción de que comprometa o altere los valores paisajísticos objeto de protección o derechos adquiridos en relación con las vistas deberá ser acompañada de un “Estudio de Impacto” en el que se ponga de manifiesto su incidencia potencial en los contenidos citados. Todo ello sin perjuicio de las reglas que se establezcan en las ordenanzas para los ajustes de alineaciones y ampliación de los aprovechamientos. Los Ayuntamientos podrán exigir la redacción de un Estudio de Detalle que establezca la ordenación de las actuaciones con potencial incidencia paisajística, con el fin de garantizar su integración en el ambiente.
4. De acuerdo con el art. 138 y 139 de la L.S.A.: las construcciones habrán de adaptarse en lo básico al ambiente en el que estuvieran situadas; no se permitirá que la situación masa o altura de los edificios, muros y cierres o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar las perspectivas propias del mismo.
5. Las actuaciones de rehabilitación de edificios en el ámbito del Plan deberán incorporar las previsiones de integración paisajística de cubiertas, fachadas y medianeras según queda regulado en la presente Normativa.
6. Queda prohibida la colocación de cualquier clase de publicidad comercial distinta de la permitida para los

establecimientos comerciales así como de cables, antenas, conducciones y otras instalaciones aparentes, en los sitios sujetos a protección.

TÍTULO SEPTIMO
NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

CAPITULO I: DEFINICION Y AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 7.1.1: DEFINICION Y JUSTIFICACION

1. De acuerdo con los artículos 24 y 55 R.P., constituye Suelo No Urbanizable aquel que queda sin clasificación específica una vez efectuada la delimitación del Suelo Urbano y del Suelo Apto para Urbanizar.

2. Sobre el Suelo No Urbanizable, en función de sus valores agrícolas, forestales, ganaderos, de sus recursos naturales, de sus valores paisajísticos, históricos o culturales, y para la defensa de la Fauna, la Flora y el Equilibrio Ecológico (art. 24.b R.P.) y al objeto de evitar acciones que impliquen modos de utilización del medio que ocasionen situaciones irreversibles, además de acogerse a las prescripciones establecidas por el P.O.R.N. del Parque Natural de Sierra Nevada (Título II. Disposiciones Generales; Capítulo I. Normas sobre actuaciones en Suelo No Urbanizable y especialmente en su Capítulo II. Normas sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; Sección I. Normas; Artículos 14, 15 y 16 sobre Régimen Urbanístico y Sobre la Edificación); con la declaración del Parque Nacional de Sierra evada; así como teniendo en cuenta también las directrices del Plan Especial de Protección Del Medio Físico de la Provincia de Granada, se han delimitado las siguientes zonas:

a) ZONA DE PROTECCIÓN INTEGRAL.
b) ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL.

ARTICULO 7.1.2: AMBITOS DE ACTUACION

1. Las NN.SS. incorporan el parcelario catastral rústico existente en el momento de la entrada en vigor de las Normas como uno de los documentos que lo integran.

2. Toda actuación en SNU tendrá que referirse, sin posible confusión, a la parcela rústica catastral correspondiente de forma que quede así afectada en su totalidad en previsión de futuras actuaciones sobre la misma.

ARTICULO 7.1.3: SERVIDUMBRE DE NO EDIFICACION

1. Cuando la superficie de la parcela catastral no fuera suficiente para poder asentar en ella una determinada actuación -dentro de los usos permitidos y con los límites de edificación establecidos en estas Normas- podrá gravarse a la parcela o parcelas colindantes con la servidumbre de no edificación, en una extensión suficiente para poder realizar la pretendida actuación.

2. Esta servidumbre se constituirá con carácter irrenunciable, imprescriptible, irredimible y con vigencia temporal mientras subsista la instalación / construcción que dio lugar a ella.

3. Constituida la servidumbre de no edificación, en el caso de que el dueño del predio dominante adquiera la propiedad del sirviente, se entenderá a todos los efectos, que éste último tiene neutralizada -para cualquier uso- la edificación absorbida por el dominante mientras subsista ésta.

4. Para beneficiarse de la servidumbre de que trata este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad y acompañarse a la solicitud de licencia.

5. Para obtener licencia en suelo no urbanizable será condición indispensable que esté debidamente concretada, a juicio municipal, la parcela rústica -según catastro- sobre la que haya de asentarse la actuación.

6. La parcela rústica correspondiente quedará totalmente afectada a la actuación en previsión de futuras actuaciones distintas sobre ella.

CAPITULO II: NORMATIVA PARA EL USO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN INTEGRAL.

ARTICULO 7.2.1: CONSIDERACIONES GENERALES

Tienen esta consideración aquellas zonas que por sus relevantes valores naturalísticos y científicos, exigen, de cara a la preservación de sus recursos, la limitación de los usos y actividades que puedan suponer transformación o merma de sus valores, buscando en cualquier circunstancia la compatibilización con las actividades tradicionales que resulten apropiadas para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger. En general, se extiende entre los límites de "las altas cumbres occidentales" y los 2.000 m. de altitud.

Quedan incluidos dentro de esta calificación espacios de singular interés ecológico, ya sea en atención a las características de su biocenosis o a las del medio inerte. Sus complejos bióticos van de progresivos a climáticos, suponiendo tales ecosistemas componentes excepcionales dentro del contexto provincial, regional y nacional.

Estos espacios se corresponden, por tanto, con la zonificación definida para el Parque Natural de Sierra Nevada como Zona de Protección Grado A_1 - Las Altas Cumbres Occidentales y Zona de Protección Grado A_3 - La Orla de Piornales Occidentales. “Donde queda excluido cualquier aprovechamiento productivo que ponga en peligro sus características y donde prevalecerán los objetivos de conservación, investigación e interpretación de la naturaleza” Estos espacios quedarán regulados según los objetivos y criterios que para dicho Plan se establecen por medio de su Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), y que quedan recogidos en esta normativa.

En esta zona se han considerado dos categorías:

Nivel I: Altas cumbres de Sierra Nevada. (Se corresponde con la Zona A_1 del PORN)

Nivel II: Piornales. (Se corresponde con la Zona A_3 del PORN)

ARTICULO 7.2.2: ALTAS CUMBRES DE SIERRA NEVADA

1. Con dicha calificación se persiguen los siguientes objetivos:
   a) La conservación de la vegetación, en especial de los endemismos existentes.
   b) La protección de los sistemas lagunares.
   c) La ordenación del uso deportivo y recreativo.
   d) La protección del paisaje.
   e) La protección de la fauna y ordenación de los aprovechamientos ganaderos.

2. Se consideran compatibles, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:
   a) Las visitas y las actividades didácticas y/o científicas de acuerdo con las directrices que se establezcan sobre uso público, investigación y restauración en el P.R.U.G.
   b) Las actuaciones de mejora, conservación y regeneración sobre las masas arbóreas, arbustivas y de matorral, supeditadas a los fines de conservación del Parque Natural, así como las infraestructuras necesarias para dichos usos.
   c) La rehabilitación de las construcciones existentes respetando la arquitectura tradicional y sólo para su uso en la necesaria gestión del Parque Natural e intereses científicos, didácticos y de excursionismo y escaladas de invierno, así como la creación de las infraestructuras necesarias para dichos usos.
   d) El sostenimiento de las actividades apícolas.
   e) Las actividades recreativas y deportivas de bajo impacto, conforme a lo que se disponga en el P.R.U.G. y el Programa Básico de uso público.
   f) Las actividades de caza según lo que se establezca sobre la misma en el P.O.R.N. y el P.R.U.G. y en la normativa de la Reserva Natural de Caza.
   g) La realización de aprovechamientos forestales y recolección de plantas completas.
   h) Las acampadas de cualquier tipo.
   i) La circulación de vehículos a motor, por las carreteras y vías habilitadas para ello.
   j) Las competiciones deportivas o actividades que no impliquen afluencia masiva.
   k) La ganadería tradicional en Montes Públicos, según el plan ganadero que se elabore al efecto.

3. No se consideran compatibles, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:
   a) La explotación y extracción de minería y áridos.
   b) La realización de cualquier tipo de vertidos o abandono de residuos.
   c) El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructura permanente tales como caminos, edificaciones, tendidos eléctricos..., salvo los que, para una adecuada gestión del Parque Natural, sean especificados en el P.R.U.G. Asimismo, no está permitida la realización o instalación de remontes mecánicos y obras anejas.
   d) Cualquier actuación que pueda suponer deterioro de los elementos naturalísticos singulares de la zona: cascajares, tundra y piornales, así como los borreguiles, formaciones glaciares y periglaciares (circos, valles, lagunas, depósitos morrénicos).
   e) Las instalaciones deportivas de esquí alpino.
   f) Cualquier actuación en el suelo o en el subsuelo que comporte un deterioro del papel hidrológico y pedológico de los borreguiles y piornales.
   g) Cualquier tipo de instalación militar o de telecomunicaciones en las cumbres.
   h) La recolección de elementos de gea, flora y fauna.
   i) La realización de cualquier actuación que pueda interferir o alterar en su estructura y formas tradicionales las tomas, zonas de carga y trazado de la red de acequias, su red de drenaje natural y prácticas tales como los careos.

ARTICULO 7.2.3: PIORNALES

1. Con dicha calificación se persiguen los siguientes objetivos:
   a) La conservación de las formaciones de piornal.
   b) La protección de estos espacios frente a los incendios.

2. Se consideran compatibles, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:
   a) Los aprovechamientos aprobados en los Planes Anuales en cuya redacción se atenderá preferentemente al mantenimiento y protección de las especies que singularizan la zona.
   b) Las visitas y actividades didácticas y científicas de acuerdo con lo que se establezca en el programa de uso público.
   c) Las actividades recreativas y deportivas de bajo impacto, de acuerdo con lo que se establezca en el programa de uso público.
   d) La rehabilitación de construcciones existentes respetando la arquitectura típica y sólo para uso tradicional, científico, didáctico, de conservación y deportivo, así como las infraestructuras necesarias para dichos usos.
   e) La caza según lo que se establezca en el P.O.R.N. y el P.R.U.G., en la normativa general y en la normativa de la Reserva Nacional de Caza.
   f) La pesca en el marco del P.O.R.N. y la normativa vigente.
   g) La ganadería que sea compatible con el mantenimiento y protección del piornal, según el plan ganadero correspondiente.
   h) Las acampadas de grupos.

3. No consideran compatibles en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:

a) El establecimiento de cualquier tipo de infraestructura permanente tales como caminos, tendidos eléctricos, edificaciones, remontes mecánicos..., salvo los que, para una adecuada gestión del Parque Natural se contemplen en el P.R.U.G. en materia de uso público.
b) La explotación de áridos y minería.
c) Cualquier actuación sobre la cobertura vegetal que implique un deterioro de la misma, en especial del piornal.
d) La creación de pastizales mediante la quema del piornal.
e) Cualquier actuación que pueda significar la transformación de las edificaciones tradicionales en residencias de ocio.
f) Cualquier actuación que signifique la alteración de los caudales, trazados, redes y sistemas de regadío tradicional.
g) Cualquier actuación en el suelo o en el subsuelo que comporten un deterioro del papel hidrogeológico y pedológico del piornal.
h) La realización de cualquier actuación que pueda interferir o alterar en su estructura y formas tradicionales las tomas, zonas de carga y trazado de la red de acequias, su red de drenaje natural y prácticas tales como los careos.

CAPITULO III: NORMATIVA PARA EL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECIAL.

ARTICULO 7.3.1: CONDICIONES GENERALES

Tienen esta consideración aquellas zonas clasificadas como Suelo No Urbanizable y no incluidas dentro de las calificadas como de Protección Integral, en las que por su valor forestal, ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos, o bien, que puedan ser objeto de algún aprovechamiento compatible con los objetivos generales del Parque Natural de Sierra Nevada.

Estos espacios se corresponden, con la zonificación definida para el Parque Natural de Sierra Nevada como Zonas de Protección Grado B (Subzonas B.1. Áreas de dominio forestal y B.2. Áreas de dominio agropecuario)

En esta zona de Protección Especial se han considerado cuatro categorías:

NIVEL I.- ESPACIOS FORESTALES NATURALES O NATURALIZADOS. (Se corresponde con la zona B.1)
NIVEL II.- ESPACIOS NO BOSCOSOS DE INTERÉS PAISAJÍSTICO. (Se corresponde con la zona B.2)
NIVEL III.- ESPACIOS NO BOSCOSOS DE VEGETACIÓN NATURAL. (Se corresponde con la zona B.2)
NIVEL IV .- ESPACIOS AGRÍCOLAS ABANCALADOS. (Se corresponde con la zona B.2)

ARTICULO 7.3.2: ESPACIOS FORESTALES NATURALES O NATURALIZADOS

1. La zona de ESPACIOS FORESTALES NATURALES O NATURALIZADOS engloba áreas de vegetación autóctona (robledales, encinares, y de repoblación) que comportan en general importantes valores paisajísticos y en ocasiones valores faunísticos destacados. Puntualmente pueden así mismo presentar importante valor productivo.
2. Con dicha calificación se persiguen los siguientes objetivos:
a) La protección y mejora de las masas forestales existentes.
b) La restauración de la cubierta vegetal.
c) La ordenación de las actividades de uso público.
3. Se consideran compatibles, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:
a) La realización de aprovechamientos forestales que no comporten degradación de las condiciones naturales del medio y sean compatibles con la finalidad de protección, conservación y regeneración de las masas forestales de acuerdo con el Plan Forestal.
b) El mantenimiento de actividades ganaderas de acuerdo con el P.R.U.G. en materia de ganadería.
c) La restauración y rehabilitación de las construcciones existentes respetando la arquitectura tradicional y para los usos didáctico, científico, de conservación, deportivo, turístico, forestal y ganadero y todos aquellos que sean declarados de utilidad pública o interés social, que sean regulados en el P.R.U.G. en materia de uso público, investigación y en los Planes Anuales de Aprovechamientos.
d) Las actividades didáctico-recreativas y de visitas de acuerdo con lo regulado en el P.R.U.G. en materia de uso público.
e) La realización de acampadas.

En todos los casos si estas actividades exigieran ineludiblemente algún tipo de movimiento de tierras, este debiera estar previsto en el proyecto técnico, en el que se consignará específicamente la partida presupuestaria correspondiente destinada a la reposición de la cubierta vegetal afectada. La cuantía de esta partida presupuestaria será depositada en el Ayuntamiento correspondiente como fianza.

4. No se consideran compatibles, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:

a) Las talas de árboles de origen natural o de repoblación, de monte o ribera, que no vayan dirigidas a la protección, conservación y regeneración de las especies que la componen.
b) La construcción o rehabilitación de edificaciones para fines distintos a la protección, conservación y regeneración de las masas y unidades forestales u otros usos permitidos, salvo las que se contemplen en el Programa de uso público.
c) Las nuevas extracciones de áridos y piedras ornamentales a cielo abierto, por medios mecánicos, así como la ampliación de las actualmente existentes.
d) La realización de cualquier tipo de vertidos.
e) La instalación de soportes informativos o publicitarios salvo los previstos en el P.R.U.G. en materia de uso público del Parque Natural.
f) La realización de cualquier actuación que pueda suponer deterioro de los elementos naturalísticos más singulares de la zona: robledales, encinares, castañares, pinares, árboles de ribera, cascajares y borreguiles.
g) Cualquier actuación que interfiera o altere en orden a su deterioro, la estructura y formas tradicionales de las tomas, zonas de carga y trazados de las redes de acequias, así como la red de drenaje natural.
h) La construcción de nuevas pistas, salvo las que consideren necesarias para la gestión y el uso público o para el desarrollo de las actividades compatibles.
i) La realización de movimientos de tierras que impliquen modificaciones en la morfología del área, tales como abancalamientos, terrazas..., salvo las necesarias para la protección, conservación y regeneración de las masas forestales.
j) La realización de cualquier actuación que pueda interferir o alterar en su estructura y formas tradicionales las tomas, zonas de carga y trazado de la red de acequias, su red de drenaje natural, y prácticas tales como los careos.

ARTICULO 7.3.3: ESPACIOS NO BOSCOSOS DE INTERES PAISAJISTICO

1. La zona ESPACIOS DE INTERES PAISAJISTICO engloba áreas de escasa vegetación y abrupta topografía y que por su situación influyen de manera decisiva en el paisaje.
2. Con dicha calificación se persigue la protección del paisaje.
3. Se consideran compatibles, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:

a) La realización de aprovechamientos forestales y agrícolas que no supongan la degradación de las condiciones naturales del medio.
b) La realización de actividades cinegéticas de acuerdo con la normativa vigente y las determinaciones del P.O.R.N. y el P.R.U.G. en esta materia y de la Reserva Nacional de Caza.
c) Las actividades didáctico-recreativas y turísticas de acuerdo con lo regulado en el P.R.U.G. sobre uso público.
d) La reforestación de las áreas de cultivos abandonados o el manejo de matorrales en estas áreas críticas.
e) La reconstrucción de cortijos y cortijadas con fines educativos, turísticos, culturales o recreativos, respetando la estructura y morfología preexistente.

4. No se consideran compatibles, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:

a) Las talas de árboles autóctonos o naturalizados, en especial castañares y árboles de ribera, que conlleven una degradación del médico.
b) Cualquier tipo de edificación, salvo las que se contemplan en el P.R.U.G. del Parque Natural de Sierra Nevada.
c) La construcción de nuevas pistas y caminos.
d) Las nuevas extracciones de áridos y piedras ornamentales a cielo abierto, por medios mecánicos, así como la ampliación de la actualmente existente.
e) Las prácticas agrícolas que supongan la introducción de elementos constructivos no asimilables con la estructura y tipología de las explotaciones tradicionales o que puedan alterar la morfología del paisaje.
f) La realización de movimientos de tierras que impliquen modificación en la morfología del área.
g) Cualquier actuación que suponga la alteración de la estructura o morfología del paisaje.
h) La realización de cualquier actuación que pueda interferir o alterar en su estructura y formas tradicionales las tomas, zonas de carga y trazado de la red de acequias, su red de drenaje natural y prácticas tales como los careos.
i) La implantación de invernaderos en cualquiera de sus modalidades.

ARTICULO 7.3.4: ESPACIOS NO BOSCOSOS DE VEGETACION NATURAL

1. La zona ESPACIOS NO BOSCOSOS DE VEGETACION NATURAL constituye espacios relativamente extensos y de caracteres diversificados, en los cuales la cubierta vegetal cumple y debe cumplir una función ambiental equilibradora de destacada

importancia. Engloba tanto áreas de vegetación de alta montaña como vegetación no boscosa de interés ecológico.

2. Con dicha calificación se persigue:
   a) La restauración forestal de las tierras agrícolas abandonadas.
   b) La protección del paisaje.

3. Se consideran compatibles, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:
   a) La realización de aprovechamientos forestales y agrícolas que no supongan la degradación de las condiciones naturales del medio.
   b) El sostenimiento y potenciación de las actividades ganaderas, de acuerdo a la regulación que se establezca en el Plan ganadero correspondiente.
   c) Las prácticas agrícolas, no degradantes para el medio rural.
   d) La realización de actividades cinegéticas de acuerdo con la normativa vigente y las determinaciones del P.O.R.N. y el P.R.U.G. en esta materia y de la Reserva Nacional de Caza.
   e) Las actividades didáctico-recreativas y turísticas de acuerdo con lo regulado en el P.R.U.G. sobre uso público.
   f) La reforestación de las áreas de cultivos abandonados o el manejo de matorrales en estas áreas críticas.
   g) La reconstrucción de cortijos y cortijadas con fines agropecuarios, educativos, turísticos, culturales o recreativos, respetando la estructura y morfología preexistentes.
   h) La pesca.
   i) La realización de acampadas.

4. No se consideran compatibles, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:
   a) Las talas de árboles autóctonos o naturalizados, en especial castañares y árboles de ribera, que conlleven una degradación del medio.
   b) La edificación no vinculada directamente a las explotaciones agropecuarias, salvo las que se deriven de las iniciativas vinculadas a la gestión directa del Espacio Natural en el marco de las actuaciones del órgano ambiental correspondiente.
   c) La construcción de nuevas pistas y caminos salvo las que se deriven de las iniciativas vinculadas a la gestión directa del Espacio Natural en el marco de las actuaciones del órgano ambiental correspondiente.
   d) Las nuevas extracciones de áridos y piedras ornamentales a cielo abierto, por medios mecánicos, así como la ampliación de las actualmente existentes.
   e) Las prácticas agrícolas que supongan la introducción de elementos constructivos no asimilables con la estructura y tipología de las explotaciones tradicionales o que puedan alterar la morfología del paisaje.
   f) La realización de movimientos de tierras que impliquen modificación en la morfología del área.
   g) Cualquier actuación que suponga la alteración de la estructura o morfología del paisaje agrario tradicional.
   h) La realización de cualquier actuación que pueda interferir o alterar en su estructura y formas tradicionales las tomas, zonas de carga y trazado de la red de acequias, su red de drenaje natural y prácticas tales como los careos.
   i) La implantación de invernaderos en cualquiera de sus modalidades.

ARTICULO 7.3.5: ESPACIOS AGRICOLAS ABANCALADOS

1. Las zonas ESPACIOS AGRICOLAS ABANCALADOS comprenden como su propio nombre indica los regadíos tradicionales, los cuales presentan un elevado valor ecocultural y paisajístico.

2. Con dicha calificación se persigue:
   a) La restauración forestal delas tierras agrícolas abandonadas.
   b) El fomento de la diversificación de su base productiva.
   c) La protección del paisaje.

3. Se consideran compatibles, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:
   a) La realización de aprovechamientos forestales y agrícolas que no supongan la degradación de las condiciones naturales del medio.
   b) El sostenimiento y potenciación de las actividades ganaderas, de acuerdo a la regulación que se establezca en el Plan ganadero correspondiente.
   c) Las prácticas agrícolas, no degradantes para el medio rural.
   d) La realización de actividades cinegéticas de acuerdo con la normativa vigente y las determinaciones del P.O.R.N. y el P.R.U.G. en esta materia y de la Reserva Nacional de Caza.
   e) Las construcciones para la guardería de aperos de labranza, que no tendrán una superficie mayor de 30.00 m2 y se construirán adosadas a alguno de los aterrazamientos del terreno y en un emplazamiento que garantice el mínimo impacto visual y que mejor se integre en la morfología de terrazas característica del Barranco, sin que supongan la creacción de nuevos viales o accesos.
   f) Las actividades didáctico-recreativas y turísticas de acuerdo con lo regulado en el P.R.U.G. sobre uso público.

g) La reforestación de las áreas de cultivos abandonados o el manejo de matorrales en estas áreas críticas.
h) La reconstrucción de cortijos y cortijadas con fines educativos, turísticos, culturales o recreativos, respetando la estructura y morfología preexistentes.
i) La pesca.
j) La realización de acampadas.
k) La realización de obras que vayan encaminadas a mantener las cualidades y valores de la zona y especialmente a mantener y recuperar su productividad. Para la concesión de licencia de ejecución de estas obras será preceptivo la presentación de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental en el que se demuestre que la situación final no perjudica a la estabilidad de los bancales, a la vegetación arbórea natural que soportan o existe en sus márgenes y proximidades y al sistema de acequias, de forma que siga manteniéndose el equilibrio hídrico de las laderas.
l) Las adecuaciones naturalísticas, las instalaciones de restauración no permanentes y usos turístico-recreativos en edificaciones existentes.
m) Los usos residenciales en edificaciones existentes, ligados a la explotación de los recursos primarios, el entretenimiento de la Obra Pública y la guardería de las edificaciones y complejos situados en el medio rural. La licencia será denegada cuando:
   - La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.
   - El promotor no demostrará inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.
   - La superficie destinada a vivienda supere el 1 % de la explotación
   - La superficie de la explotación sea inferior a 10.000 m^2 . En el caso de que la vivienda agraria se emplace en la margen derecha del río Poqueira, esta superficie podrá ser el resultado de la adición de varias parcelas emplazadas en esta parte del Barranco, las cuales quedarán previamente a su autorización vinculadas registralmente.
   - Cuando no se acredite que la parcela agrícola esté en explotación y que el promotor esté dado de alta como agricultor, según la legislación sectorial de aplicación.
n) La rehabilitación de todas las edificaciones existentes.

4. No se consideran compatibles, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:
a) Las talas de árboles autóctonos o naturalizados, en especial castañares y árboles de ribera, que conlleven una degradación del medio.
b) La edificación no vinculada directamente a las explotaciones agropecuarias, salvo las que se deriven de las iniciativas vinculadas a la gestión directa del Espacio Natural en el marco de las actuaciones del órgano ambiental correspondiente.
c) La construcción de nuevas pistas y caminos salvo las que se deriven de las iniciativas vinculadas a la gestión directa del Espacio Natural en el marco de las actuaciones del órgano ambiental correspondiente.
d) Las nuevas extracciones de áridos y piedras ornamentales a cielo abierto, por medios mecánicos, así como la ampliación de las actualmente existentes.
e) Las prácticas agrícolas que supongan la introducción de elementos constructivos no asimilables con la estructura y tipología de las explotaciones tradicionales o que puedan alterar la morfología del paisaje.
f) La realización de movimientos de tierras que impliquen modificación en la morfología del área.
g) Cualquier actuación que suponga la alteración de la estructura o morfología del paisaje agrario tradicional.
h) La realización de cualquier actuación que pueda interferir o alterar en su estructura y formas tradicionales las tomas, zonas de carga y trazado de la red de acequias, su red de drenaje natural y prácticas tales como los careos.
i) La implantación de invernaderos en cualquiera de sus modalidades.

CAPITULO IV: NUCLEO DE POBLACION. DEFINICION

ARTICULO 7.4.1: DEFINICION.
Para establecer los caracteres objetivos que configuran un núcleo de población, partimos de la definición que formula el I.N.E. que, aunque establecida con carácter general para el Estado se adecua también para los caracteres municipales: "aquel constituido al menos por diez edificaciones contiguas o lo suficientemente próximas, que formen calles, plazas u otras vías urbanas"; y de los criterios que establece la Legislación urbanística vigente, que reconoce núcleos urbanos y no urbanos, atendiendo al sector de producción que predomine en la actividad económica. Con estas directrices primarias distinguimos, en primer lugar, entre núcleo urbano y núcleo rural.
El "núcleo de población urbano" se define como una agrupación de edificios cuyo uso global predominante es residencial, que está

habitado permanentemente o estacionalmente (concentración de población) por familias cuya actividad pertenece a los sectores de producción industrial y terciaria, que presentan caracteres físicos homogéneos y que se constituyen en organización colectiva (centralización de actividades), desarrollándose a la vez equipamientos públicos que satisfagan sus necesidades sociales (socialización de actividades).

Por el contrario, todas las demás agrupaciones que no presentan estas características las consideramos "núcleos rurales diseminados", cuyos caracteres típicos son la ausencia de enlaces urbanos entre ellos y su vinculación a familias rurales cuya principal actividad económica pertenece al sector primario.

ARTICULO 7.4.2: CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

Siguiendo las prescripciones de la legislación del suelo y de sus reglamentos, se establecen las condiciones generales a que deben ajustarse las nuevas edificaciones destinadas a viviendas en suelo no urbanizable para que imposibiliten la formación de núcleo de población, para ello se regulan:

- Dimensiones y caracteres de las parcelas.

  La parcela común mínima sobre la que podrá autorizarse la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable será de una extensión de 10.000 m^2; aunque se permite la agregación de parcelas que permita la edificación de una vivienda, siempre que las parcela agregadas queden afectadas por la carga de no poder realizar otra edificación ni realizar una nueva agregación, para lo que se efectuará la inscripción de la carga en el Registro, requisito este que será anterior a la concesión de licencia.

  Se considerará como extensión de la parcela, la que tenga en el momento de la entrada en vigor de las Normas.

- Características de las viviendas.

  Estas viviendas han de estar destinadas exclusivamente al uso de la vivienda, al agrícola o a ambos. El uso de vivienda tendrá carácter familiar. Se prohíbe la edificación de varias viviendas y que contengan en su aspecto exterior elementos característicos de las zonas urbanas (en altura y con medianeras al descubierto). Las viviendas tendrán una superficie construida que no podrá exceder de 150 m^2 y su acabado exterior deberá ser a base de muros de mampostería de pizarra vista.

- Distancia a linderos.

  Cada vivienda debe situarse a una distancia no mayor de 10 m. Respecto de sus propios linderos del terreno.

- Edificabilidad.

  En esta categoría de suelo, para cualquier tipo de edificación que se pueda permitir, no tiene aprovechamiento alguno por lo que su edificabilidad es cero.

ARTICULO 7.4.3: EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE.

Las edificaciones diseminadas ligadas a explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas, o a instalaciones tradicionales de restauración, existentes en la fecha de aprobación de las presentes NNSS, se considerarán dentro del ordenamiento urbanístico municipal, siempre que las mismas no estén afectadas por algún expediente sancionador, no admitiéndose cambio o intensificación de estos usos fuera de las Normas de protección establecidas para cada categoría de Suelo No Urbanizable.

Estas Normas Subsidiarias incluyen un Inventario de edificaciones existentes en este tipo de suelo.

TÍTULO OCTAVO

NORMAS ESPECÍFICAS PARA SUELO URBANO

CAPITULO I:DEFINICIONES

ARTICULO 8.1.1: SUELO URBANO.

La legislación del suelo fija como criterios básicos para la determinación del suelo urbano: el grado de urbanización y de edificación de los terrenos.

De esta forma, establece que constituirán suelo urbano los terrenos a los que el Plan incluya en esta clase por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, o por estar comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos en las dos terceras partes de su superficie, en la forma que aquel determine.

Dentro de esta definición, el suelo urbano puede presentar distintas situaciones que implicarán diferentes evaluaciones de las necesidades de realizar la urbanización.

ARTICULO 8.1.2: SUELO URBANIZADO

Aquel que tiene las características especificadas en la legislación, poseyendo por tanto el grado máximo de urbanización: acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

ARTICULO 8.1.3: SUELO CONSOLIDADO

Aquel que posee el grado máximo de consolidación, o sea, aquel cuyas áreas edificables o espacios parcelados están edificados, se encuentren o no urbanizadas las áreas de uso y dominio público existentes entre las edificables.

ARTICULO 8.1.4: SUELO NO CONSOLIDADO

Aquel en que la edificación ocupa menos de las 2/3 partes de los espacios con aptitud para la misma, delimitados en el área correspondiente.

ARTICULO 8.1.5: SOLAR

Es el suelo que además de contar con los requisitos necesarios para alcanzar la categoría de Suelo Urbano Urbanizado, tiene

señalizadas alineaciones y rasantes; y pavimentada la calzada, y encintadas las aceras de la vía a que da frente.

CAPITULO II: REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO URBANO

ARTICULO 8.2.1: CONTENIDO DEL DERECHO DE PROPIEDAD

1. Los suelos incluidos dentro del ámbito de estas Normas Subsidiarias, tienen la consideración de urbano y no urbanizable de especial protección, tal como establece la clasificación ejercida por el planeamiento municipal en su ámbito de actuación.
2. El aprovechamiento urbanístico -su uso y su intensidad- se establece mediante la calificación que el Plan asigna al suelo, y viene expresado, gráficamente, en los correspondientes planos de ordenación, y normativamente, por la aplicación de las pertinentes ordenanzas incluidas en estas Normas Urbanísticas.
3. La gradual adquisición de las facultades urbanísticas implican el cumplimiento de los deberes legales que se establecen en el art. 20 L.S.A.
4. El derecho de los titulares de suelo a incorporar a su derecho de propiedad el aprovechamiento urbanístico otorgado por el Plan, se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización conforme a los plazos fijados por el Planeamiento y la legislación urbanística (art. 26. L.S.A.).
5. Los propietarios de suelo deberán destinarlos efectivamente al uso establecido por las NN.SS. obligados al mantenimiento de los terrenos, inmuebles, edificaciones y plantaciones en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato y de acuerdo con el art. 21.1 L.S.A. quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.
6. Los propietarios de solares están obligados a su edificación en función de los plazos y condiciones establecidos en el planeamiento municipal, en el Plan y en su caso en el art. 186 y disposiciones transitorias segunda y tercera de la L.S.A.

ARTICULO 8.2.2: CATEGORIAS DE AREAS DE ACTUACION

A los efectos de su desarrollo, este Plan ha considerado dos categorías de áreas:

a) Áreas de ejecución con base en licencia de obras, edificación o uso del suelo.
a) Áreas de intervención cuyo desarrollo se prevé mediante una o varias unidades de ejecución

ARTICULO 8.2.3: AREAS DE EJECUCION CON BASE EN LICENCIA DE OBRAS O EDIFICACION

Son aquellas en las que el cumplimiento de la ordenación no requiere más que la realización de obras o la implantación de los usos autorizados por la correspondiente calificación o la urbanización y la edificación simultáneas conforme al art. 33.2 L.S.A. 39.1. R.G.U.; realización sólo precisada de la preceptiva licencia urbanística.

Los actos de uso del subsuelo, y entre ellos los que vayan a ser realizados por los particulares en terrenos de dominio público, requerirán también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.

Estas áreas quedan sometidas al régimen general de la ley del Suelo, y a las determinaciones contenidas en estas Normas Urbanísticas

ARTICULO 8.2.4: AREAS DE INTERVENCION

1. Corresponden a ámbitos para los cuáles el Plan establece el diseño de su ordenación, la naturaleza de las cesiones que deberán efectuarse y las normas para su desarrollo, ejecución y gestión.
2. Condiciones aplicables a éstas áreas:
   2.1. Actuación: a los efectos de desarrollo de este Plan en el Titulo correspondiente de estas Normas y para los ámbitos incluidos en esta clase de áreas, se establecen sus condiciones de desarrollo y gestión.
   2.2. Condiciones de aprovechamiento, uso y estéticas: Serán las determinadas en este Plan por aplicación de ordenanzas concurrentes asignadas a cada área de intervención, así como las contenidas en el Catálogo.
   2.3. Condición transitoria: en tanto no se lleven a cabo los correspondiente Planes Especiales o Estudios de Detalle, en las áreas de intervención que lo requieran no podrá realizarse en su ámbito obra de edificación alguna distinta de la de mera reparación y conservación de las construcciones existentes, que no suponga consolidación o aumento de valor de éstas

CAPITULO III: DESARROLLO, GESTION Y EJECUCION DE LAS NORMAS EN SUELO URBANO

ARTICULO 8.3.1: ORGANOS ACTUANTES E INICIATIVA PARTICULAR

1. Sin perjuicio de la iniciativa que atribuye la Ley a los Ayuntamientos y a los particulares en el desarrollo y ejecución del Planeamiento, corresponderá a la Administración titular del servicio, dentro de sus atribuciones, el desarrollo de las infraestructuras, servicios y equipamientos correspondientes a su ámbito de competencia.
2. La intervención de los particulares en el desarrollo de estas NN.SS. estará sujeta a lo establecido en la Ley, en el vigente planeamiento municipal y en estas Normas Urbanísticas.

ARTICULO 8.3.2: INSTRUMENTOS DE DESARROLLO

1. El desarrollo de este Plan se llevará a cabo mediante la ejecución de las áreas previstas en el Capítulo III del presente Título y, en su caso, mediante los correspondientes Planes Especiales y Estudios de Detalle en las áreas de actuación en que así se establece, en estas Normas Urbanísticas.

2. Asimismo se podrán redactar Estudios de Detalle y Planes Especiales en desarrollo de este Plan, con las finalidades previstas en la ley y con las condiciones establecidas en estas Normas.
3. Los Planes Especiales y los Estudios de Detalle que se redacten en desarrollo de este Plan, mantendrán las determinaciones fundamentales y las previsiones del mismo. Cualquier alteración de este Plan que no sea de las contempladas en la ley para estas figuras de planeamiento deberá tramitarse como Modificación de las NN.SS.

ARTICULO 8.3.3: ACTUACIONES URBANISTICAS
1. A efectos de la gestión y ejecución de estas NN.SS., se contemplan los siguientes posibles ámbitos de las correspondientes actuaciones:
a) Unidades de ejecución que permitan, al menos, la distribución justa entre los propietarios de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.
b) Ejecución directa de algún elemento aislado de los sistemas generales, en su caso.
c) Actuaciones aisladas que, por no permitir una distribución de cargas y beneficios, deban ejecutarse mediante expropiación.
2. La delimitación de una unidad de ejecución deberá hacerse, sin perjuicio de los requisitos que exige la Ley, conforme a los siguientes criterios:
a) Los que establece las presentes NN.SS. en sus determinaciones.
b) Los fijados voluntariamente por los interesados, siempre que sean conformes con las determinaciones de este Plan.
3. La delimitación de una unidad de ejecución dará lugar a la formulación de un Estudio de Detalle u otra figura de planeamiento, en los casos previstos en el presente Plan, o cuando, en razón de la naturaleza de la actuación que se pretenda, los Ayuntamientos lo estimen necesario, de acuerdo con la especial finalidad de la figura de planeamiento que se determine.
4. Deberán redactarse proyectos de urbanización cuando fuesen precisos para la ejecución de las obras.
5. En todo caso, las determinaciones de las NN.SS. podrán ser aplicadas directamente, sin más requisito legítimamente que la licencia de obras, en aquellas fincas o propiedades aptas para la edificación que reúnan las condiciones de solar o de acuerdo con el Plan, no tengan pendiente de cumplimiento ningún deber urbanístico y no deban quedar sujetas a un procedimiento de redistribución de beneficios y cargas, por no ser éste necesario.

ARTICULO 8.3.4: SISTEMAS DE ACTUACION
1. El desarrollo de estas NN.SS. podrá ejecutarse por cualquiera de los sistemas de actuación admitidos por la legislación urbanística, habiendo de determinarse el sistema elegido en el propio procedimiento o planeamiento de desarrollo. Las presentes NN.SS. asignan el correspondiente sistema de actuación a las unidades de ejecución y áreas de intervención que delimita.
2. En todo caso, en el suelo no objeto de planeamiento de desarrollo, podrá actuarse mediante proyectos de obras ordinarias. Esta regla vale también para la ejecución de los sistemas generales y los supuestos de las actuaciones en el apartado 1.c. del artículo anterior.
3. Los Planes Especiales para la ejecución de los Sistemas Generales se llevarán a cabo, en su caso, mediante expropiación del suelo y ejecución de las obras previo proyecto de urbanización u ordinario de obras.

ARTICULO 8.3.5: GESTION Y EJECUCION DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE
1. A fin de garantizar, en su caso, el reparto equitativo de cargas y beneficios entre los propietarios afectados por un Estudio de Detalle, se entenderá que el ámbito del mismo constituye una unidad de ejecución, conforme al artículo 146 L.S.A.
2. Los Estudios de Detalle y los proyectos de reparcelación o compensación respectivos se tramitarán conjunta y simultáneamente, y de conformidad con los plazos de tramitación, requisitos de sustanciación e iniciativa de la L.S.A.
3. Transcurrido un mes de la terminación del plazo de presentación del Estudio de Detalle y de los proyectos a que se refiere el número anterior, sin que éstos hubieran presentado en el Ayuntamiento, éste procederá, de oficio o a instancia de parte, a redactarlos en un plazo inferior a seis meses, o a cambiar el sistema de actuación en su caso.
4. Cuando no exista desigualdad en la atribución de cargas y beneficios en el ámbito de un Estudio de Detalle, hubiese un único propietario o todos los propietarios afectados renunciasen expresamente a la reparcelación, no será necesaria la formulación y tramitación del expediente de reparcelación (art. 162.2 L.S.A.); pudiendo concederse licencias de edificación una vez aprobado el Estudio de Detalle y se declare la necesidad de la reparcelación.
5. Será condición previa a la concesión de licencias de edificación en el ámbito de un Estudio de Detalle, la cesión al Ayuntamiento respectivo en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos destinados a viales, espacios libres y equipamientos comunitarios de carácter público y se asegure el costeamiento de los afectados de las obras de urbanización que les correspondan.
6. Los gastos de urbanización que deberán, como mínimo, sufragar los afectados por un Estudio de Detalle, serán los que se establecen en el art. 155.1 L.S.A. y en su caso los que determine estas NN.SS. Deberán también costear, en toda su integridad, la urbanización de los viales de acceso rodado a los solares creados.
7. En el ámbito de los Estudios de Detalle en que así se exija, deberá constituirse una Entidad de conservación

ARTICULO 8.3.6: JUSTA DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. Las NN.SS. determinan -precisándolas gráficamente en el plano de ordenación- las áreas de intervención que han sido consideradas.

Su delimitación responde al hecho de que se trata de áreas que, requieren un desarrollo coordinado y, en su caso, cumplen el de permitir la justa distribución de beneficios y cargas prescrito por el artículo 144 de la L.S.A..

ARTICULO 8.3.7: CONDICIONES ESPECIFICAS DE LAS AREAS DE INTERVENCION

En las Fichas elaboradas para cada área de intervención se expresan las condiciones que deberán observarse para el desarrollo, ejecución y gestión de las áreas de intervención delimitadas por estas NN.SS., las cuales aparecen definidas gráficamente en los planos correspondientes.

En la relación se especifican los objetivos, superficie bruta, sistemas locales, sistemas generales, superficie neta edificable, densidad de viviendas, planes de desarrollo y sistema de actuación.

En las NN.SS. se atribuye un procedimiento o sistema de actuación -de entre los varios previstos legalmente- a cada una de las acciones catalogadas, con un carácter indicativo.

El procedimiento o sistema de actuación oportuno y la delimitación definitiva del ámbito de actuación habrán de confirmarse o determinarse, en forma vinculante, previa o simultáneamente a iniciarse la ejecución de dicha actuación.

El procedimiento o sistema así establecido podrá modificarse por el Ayuntamiento -de oficio o a instancia de parte- cuando ello no incida en las previsiones económico-financieras o en los plazos de ejecución previstos por el planeamiento.

La distribución de cargas en las áreas de actuación se llevará a cabo de acuerdo con lo que establece la legislación del suelo y el planeamiento vigente.

ARTICULO 8.3.8: CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A EDIFICAR

Además de las limitaciones específicas de uso y edificación que le impone el presente Plan, el suelo estará sujeto a la de no poder ser edificado hasta que la parcela adquiera la condición de solar, en su caso mediante las siguientes garantías (art. 33 L.S.A.):

a) La presentación, junto con el proyecto de edificación, del correspondiente a la ejecución de las obras de urbanización de que aún careciera la parcela, con fijación de las alineaciones y rasantes del planeamiento que le afectase y las demás prescripciones técnicas que se establezcan.
b) La presentación de fianza en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por un importe suficiente a juicio del Ayuntamiento respectivo, obtenido como porcentaje del presupuesto de las obras de urbanización proyectadas en la parte que le corresponda según la legislación vigente y según los plazos de ejecución del proyecto y la importancia de la obra, apreciado por el Ayuntamiento respectivo.
c) Cesión de las superficies de cesión obligatoria, libres de cargas y gravámenes.

CAPITULO IV: CONDICIONES GENERALES DE USO

SECCION 1ª: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 8.4.1: TIPOS DE USOS

1. Usos permitidos: son aquellos que en la regulación de cada zona aparecen expresamente admitidos para las mismas Normas que, en todo caso, no se comprenden dentro de la categoría de usos prohibidos tal y como quedan configurados éstos últimos.
2. Usos dominantes: Es el que se establece en el presente Plan como esencial o fundamental para el normal desarrollo de las previsiones del mismo en cada zona y subzona, y se define como mayoritario respecto de los demás usos que puedan establecerse como compatibles con la zona.
3. Usos compatibles: Son aquellos que, por ser accesorios del principal, pueden coexistir o simultanearse con él. Corresponde a los Ayuntamientos, por medio del otorgamiento de la licencia de obras, determinar la intensidad de los usos admitidos como compatibles por las presentes Normas, de manera que no impidan ni menoscaben el uso principal establecido para los terrenos o edificaciones.
4. Usos alternativos: Son aquellos que aparecen con carácter opcional y cuya elección definitiva corresponde a los Ayuntamientos a través del otorgamiento de licencias, en los mismos términos expuestos en el artículo precedente.
5. Usos excluyentes: Son los que se determinan en el presente Plan como uso principales y a la vez incompatibles con cualquier otro de los regulados por las presentes Normas.
6. Usos prohibidos: Son todos aquellos que impiden el normal desarrollo de las presentes Normas o de cualquier otro instrumento que a su amparo pudiera formarse.

   Igualmente son usos prohibidos los que se encuentran incursos con tal categoría en las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, así como los que resulten incompatibles, conforme a estas Normas, con los usos permitidos o excluyentes, aún cuando la intensidad de los mismos se vea sometida a restricciones o limitaciones de cualquier tipo.
7. Usos provisionales:
   1. Se consideran uso provisionales los que se establecen de manera temporal, no precisan obras e instalaciones permanentes y no dificultan la ejecución del Plan.

2. Estos usos podrán autorizarse a precario y los usos y obras deberán cesar y demolerse, sin derecho a indemnización, cuando el municipio acuerde la revocación de la autorización. No podrán iniciarse las obras o los usos sin que la autorización aceptada por el propietario se inscriba bajo las indicadas condiciones en el Registro de la Propiedad.
3. La autorización deberá renovarse cada dos años, en defecto de la cual caducará.

ARTICULO 8.4.2: CLASES DE USOS SEGUN SU NATURALEZA

1. Se consideran de uso público los que se ejercen en terreno e instalaciones de propiedad pública.
2. Se consideran de uso privado los que se desarrollan en bienes de propiedad particular.
3. Se consideran de uso colectivo los de carácter privado relacionados con un grupo indeterminado de personas cuya relación se define normalmente por el pago de cuotas, precios o tasas.

ARTICULO 8.4.3: CLASES DE USOS SEGUN SU FUNCION

En razón de la función que cumplen se clasifican en:

1. Vivienda
2. Residencial colectivo
3. Residencial móvil.
4. Comercial.
5. Oficinas.
6. Espectáculos.
7. Social.
8. Religioso.
9. Cultural.
10. Deportivo.
11. Sanitario.
12. Artesanía.
13. Industria.
14. Garaje-aparcamiento.
15. Servicios del automóvil

SECCION 2ª: REGULACION DEL USO DE VIVIENDA

ARTICULO 8.4.4: DEFINICION

Se establecen las siguientes clases:

1. Clase primera: *Vivienda unifamiliar,* definida como aquella que tiene acceso independiente y exclusivo para cada vivienda desde el nivel del suelo del espacio libre exterior.
2. Clase segunda: *Vivienda plurifamiliar o colectiva*, definida como aquella que en su edificación encierra acceso común para varias viviendas.

ARTICULO 8.4.5: CONDICIONES HIGIENICAS MINIMAS

Las viviendas de nueva planta (en las viviendas existentes en las que se actúe mediante su rehabilitación, tales condiciones higiénicas se entenderán como óptimas y en ningún caso como mínimas u obligatorias) deberán cumplir las condiciones higiénicas mínimas que ha continuación se detallan:

1. Toda vivienda familiar se compondrá como mínimo, de cocina-comedor, un dormitorio de dos camas y un aseo, debiendo de tener siempre en cuenta la relación entre la capacidad de la vivienda y el número de sus moradores.
2. Las habitaciones serán independientes entre sí de modo que ninguna utilice como paso un dormitorio.
3. Toda pieza habitable de día o de noche tendrá ventilación directa al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior a 1/6 de la superficie de la planta.

   Cuando la pieza se ventile a través de una galería no podrá servir esta de dormitorio y la superficie total del hueco de ella no será inferior a la mitad de su fachada, y la ventilación entre galería y habitación será como mínimo el doble de la fijada en el caso anterior.
4. Excepcionalmente en fincas cuya capacidad y tipos de construcción ofrezcan garantía de eficacia y presenten dificultades para la ventilación directa de aseos y baños, se autoriza el uso de chimeneas de ventilación que cumplan las siguientes condiciones:
   a.- Saliente de 0,5 m. por encima del terrao, con acabado a modo de chimenea.
   b.- Comunicación interior directa que asegure la renovación de aire.
   c.- Sección suficiente para facilitar la limpieza.
5. Los patios y patinillos que proporcionen luz y ventilación a cocinas y aseos serán siempre abiertos, sin cubrir en ninguna altura, con piso impermeable y desagüe adecuado con recogida de aguas pluviales, sumidero y sifón aislador. No obstante cuando se trate de edificios industriales, comerciales o públicos, podrá tolerarse el que se cubran los patios hasta la altura de la primera planta, los patios serán de forma y dimensiones para poder inscribir un círculo cuyo diámetro sea de 3 m.
6. Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes:
   a.- Dormitorio de una cama de 6 m. cuadrados de superficie y 15 m. cúbicos de volumen.
   b.- Dormitorio de 2 camas de 10 m^2 de superficie y 25 m cúbicos de volumen.
   c.- Cuarto de estar de 10 m^2.
   d.- Cocina de 4 m^2.
   e.- Retrete de 1,5 m^2.
   f.- Si la cocina y cuarto de estar constituyen una sola pieza esta tendrá una dimensión mínima de 14 m^2.
   g.- La anchura mínima del pasillo será de 0.80 m^2. salvo en la parte correspondiente a la entrada en el piso cuya anchura se elevará a 1 m.

h.- La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso no será menor a 2.50 m en el medio urbano, pudiendo descender a 2.20 m. en las casas aisladas y en el medio rural.

i.- Los pisos inferiores de los edificios destinados a vivienda estarán aislados del terreno natural mediante una cámara de aire o una capa impermeable que proteja de las humedades del suelo.

7. Solo se podrá autorizar viviendas en nivel inferior al de la calle en terreno situado en el medio urbano cuando cumplan las siguientes condiciones:

a.- Aislamiento del terreno natural por cámara de aire o capa impermeable de 0.20 m. de espesor mínimo.

b.- Impermeabilización de muros y suelos mediante empleo de morteros y materiales hidrófugos adecuados.

c.- Iluminación directa en todas las habitaciones teniendo esta como mínimo la mitad de la altura de la habitación, pavimentación impermeable del terreno circundante en una faja de altura de un metro adosada a los muros de la fachada. Las escaleras tendrán una anchura mínima de 0.80 m. y recibirán luz y aireación directa. En viviendas colectivas de más de cuatro viviendas la anchura libre mínima aumentará a 0.90 m. admitiéndose en este caso la iluminación central por medio de lucernario cuya superficie mínima será de 2/3 de la planta de la caja de escalera.

8. Las aguas negras o sucias procedentes de las viviendas deberán recogerse en tuberías impermeables y ventiladas y ser conducidas por éstas al exterior del inmueble. Donde exista red de alcantarillado será obligatorio el acometer a ésta las aguas negras de las viviendas, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 m.
9. Cuando no exista alcantarillado o la vivienda se halle en núcleo a mayor distancia de las indicadas en la cláusula anterior, se atenderá a lo dispuesto en las presentes Normas.
10. Cuando se usen fosas sépticas, el líquido afluente de los mismos deberá ser depurado antes de mezclarlo con las corrientes o entregarlo al terreno, acudiendo para conseguir esta finalidad los procedimientos admitidos por la legislación sanitaria.
11. Los retretes serán de cierre hidráulico, aún en el caso de que por no existir red de abastecimiento de aguas en la población ni instalación particular para la obtención y elevación del agua en el inmueble, pueda emplearse aparato de descarga.
12. En las viviendas que tengan como anexo la cuadra o el establo, estos locales deben aislarse de aquellos, teniendo entrada independiente.
13. En todo edificio destinado a vivienda, por el tipo de construcción adaptado y materiales empleados se asegurará el aislamiento térmico para protegerlo de los rigores de las temperaturas extremas propias de la región en que están emplazados.
14. La altura de pisos (Medida de suelo a suelo) queda fijada en un mínimo de 2,50 m.

ARTÍCULO 8.4.6: OTRAS PRESCRIPCIONES

Se deberán cumplir las siguientes prescripciones particulares:

a.- Abastecimiento de agua y saneamiento.

Todo edificio de viviendas deberá tener en su interior agua corriente potable. Las viviendas tendrán una dotación mínima de 150 litros / por habitante / día. Asimismo, contarán con red de saneamiento entroncada con la red municipal, o en ausencia de esta con fosa séptica.

b.- Suministro de energía eléctrica.

Todo edificio estará dotado de la necesaria instalación de energía eléctrica, la cual cumplirá la Reglamentación vigente sobre la materia.

c.- Condiciones acústicas de aislamiento y de protección contra incendios.

Toda edificación de nueva planta o de reforma y ampliación cumplirá con lo exigido por la Norma Básica NBE-CA-88; Condiciones acústicas de los edificios, aprobada por R.D. 1909/1981 de 24 de Julio, y corregida en el BOE 07- 10-82; lo exigido por la Norma Básica de la edificación: NBE-CT-79 sobre condiciones térmicas de los edificios, aprobada por R.D. 2429/1979 de 6 de Julio, así como lo exigido por la NBE-CPI-96 sobre condiciones de protección contra incendios de la edificación.

Toda edificación de nueva planta o de reforma y ampliación incluirá una dotación de plazas de aparcamiento en el interior del edificio o de su parcela, a razón de una plaza por cada 100 m2 construidos de edificación, o de dos plazas, para el caso en que esta segunda cifra sea mayor que la anterior. Dicha dotación de plazas de aparcamiento se considera definitiva, no pudiendo efectuarse cambios de uso posteriores que supongan su disminución. Estarán exentos de esta obligación aquellos edificios que tengan su acceso a través de calles sin tolerancia rodada.

SECCION 3ª: REGULACION DE USO HOTELERO

ARTICULO 8.4.7: DEFINICION

Corresponde a aquellos edificios de servicio colectivo que se destinan al alojamiento temporal para transeúntes, tales como hoteles, moteles, apartahoteles, relacionados con el ramo de la hostelería, así como las actividades complementarias, como restaurantes, tiendas, peluquerías, piscinas, almacenes, garajes,

etc.., así como a alojamientos comunitarios, tales como residencias, asilos, hogares de ancianos, etc. Incluye además todas las variedades de residencial colectivo contempladas por los planes andaluz y nacional de Vivienda y Suelo. Deberán cumplir con la legislación específica y en concreto aquellos relacionados con actividades hoteleras, con el D. 110/1986 BOJA nº 69 de 15 de Julio de 1986.
Asimismo, se consideran compatibles con el uso Hotelero, el Residencial Colectivo, Comercial y las actuaciones en viviendas de alquiler y colectivas establecidas por el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

ARTICULO 8.4.8: CONDICIONES
1. Para su implantación y explotación se regularán por la legislación específica en la materia.
2. Los locales cumplirán las dimensiones y condiciones que le fueren de aplicación, además de las fijadas por el Uso de Vivienda.
3. Las actividades complementarias se sujetarán a las condiciones que se establecen para cada uso específico.
4. Toda edificación de nueva planta o de reforma y ampliación incluirá una dotación de plazas de aparcamiento en el interior del edificio o de su parcela, a razón de una plaza por cada 100 m2 construidos de edificación, o de dos plazas, para el caso en que esta segunda cifra sea mayor que la anterior. Dicha dotación de plazas de aparcamiento se considera definitiva, no pudiendo efectuarse cambios de uso posteriores que supongan su disminución. Estarán exentos de esta obligación aquellos edificios que tengan su acceso a través de calles sin tolerancia rodada.

SECCION 4ª: REGULACION DEL USO RESIDENCIAL MOVIL

ARTICULO 8.4.9: DEFINICION
Corresponde a espacios no edificados en los que se realizan funciones de alojamiento y acomodo temporal o permanente, tales como camping, aparcamiento de rulotes, etc..., así como las actividades complementarias tales como restaurantes, tiendas, piscinas, almacenes, etc...

ARTICULO 8.4.10: CONDICIONES
1. Para su implantación y explotación se regularán por la legislación específica en la materia.
2. Los usos que se desarrollen dentro de ellos de tipo complementario, se sujetarán a las condiciones que se establecen para cada uso específico

SECCIÓN 5ª: REGULACION DEL USO COMERCIAL

ARTICULO 8.4.11: DEFINICION
1. Corresponde a locales de servicio al público destinados a la compraventa al por menor y por mayor o permuta de mercancías comprendidas en la siguiente agrupación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
2. También se considera uso comercial la actividad mixta con industria calificada como no peligrosa, incómoda o insalubre, en la que predomine la parte comercial.

ARTICULO 8.4.12: CLASIFICACION
Se establecen las siguientes categorías:
1. Mercado de abastos.
2. Edificios con más del 60 por 100 de la superficie total edificada destinada a usos comerciales, y el resto a otros usos, excepto el de vivienda.
3. Edificios exclusivos.
4. Locales comerciales en primer sótano, semisótano, planta baja y primera.
5. Locales comerciales, sólo en planta baja, con tolerancia de almacén en semisótano o sótanos.
6. Locales comerciales en pasajes.

ARTICULO 8.4.13: CONDICIONES DE CARACTER GENERAL
1. La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de seis metros cuadrados. Cuando su superficie sea inferior a 25 m² no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda.
2. En el caso de que en el edificio exista uso de viviendas, deberán disponer éstas de accesos independientes. Quedan exceptuados de este requisito los locales de superficie menor a 25 m².
3. Los locales comerciales y sus almacenes no podrán comunicarse con las viviendas, caja de escalera ni portal, si no es a través de una habitación o paso intermedio, con puerta de salida inalterable al fuego.
4. La altura libre mínima de los locales comerciales será de 2,70 mts. a excepción del sótano que deberá tener una altura libre mínima de 2,70 mts, pudiendo reducirse la misma en 0,30 mts. en edificios ya existentes.
5. Las escaleras de servicio al público, en los locales comerciales, tendrá un ancho mínimo de un metro, a excepción de los de 2ª categoría.
6. La luz y ventilación de los locales comerciales podrá ser natural o artificial.
En el primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local. Se exceptúan los locales exclusivamente destinados a almacenes, trasteros y pasillos.
En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento respectivo, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local y en cualquier momento.
En el supuesto de que no fuesen satisfactorias o no funcionaran correctamente, en tanto no se adopten las medidas correctoras oportunas, el Ayuntamiento respectivo, podrá cerrar total o parcialmente el local.

7. Dispondrán de las salidas de urgencia, accesos especiales para extinción, aparatos, instalaciones y útiles de acuerdo con la naturaleza y características de la actividad, según prevé la NBE-CPI 96.
8. Las estructuras de la edificación serán resistentes al fuego y los materiales deberán ser incombustibles y de características tales que no permitan llegar al exterior ruidos o vibraciones, cuyos niveles se determinen en la Ordenanza Municipal sobre la materia.
9. Se exigirán las instalaciones necesarias para garantizar, al vecindario y viandantes, la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones, etc...

SECCION 6ª: REGULACION DEL USO SOCIAL

ARTICULO 8.4.14: DEFINICION
Corresponde este uso los locales destinados al público para el desarrollo de la vida social y de relación.

ARTICULO 8.4.15: CLASIFICACION
Se establecen las siguientes categorías:
1. Casinos, salas de fiestas, bailes, cafés, bares, tabernas y restaurantes, con más de 500 metros cuadrados de superficie total.
2. Todos los usos anteriores hasta 500 metros cuadrados de superficie total.
3. Bares, restaurantes, terrazas y bailes al aire libre.

ARTICULO 8.4.16: CONDICIONES GENERALES
1. Cumplirán las establecidas para el Uso de Comercio y sus instalaciones las aplicables al Uso de Industria.
2. Las escaleras que hayan de ser utilizadas por el publico tendrán un ancho mínimo de 1,30 mts., para los locales de categoría 1ª, y de un metro para los restantes.
3. Se sujetarán a las disposiciones vigentes.

SECCION 7ª: REGULACION DEL USO DE ARTESANIA

ARTICULO 8.4.17: DEFINICION
Comprende las actividades de artes u oficios que puedan situarse en los edificios destinados a usos residenciales o inmediatos a ellos, por no entrañar molestias y ser necesarias para el servicio de las zonas donde se emplacen.

ARTICULO 8.4.18: CLASIFICACION
Se establecen las siguientes categorías:
1. Talleres domésticos o de explotación familiar. Actividades de escasa entidad industrial o comercial enclavadas en edificios de otros usos.
2. Artesanía de servicio. Las mismas actividades de los "talleres domésticos", al servicio vecinal, pero sin carácter familiar, enclavadas en edificios de otros usos.
3. Artesanía de servicio, en edificio exclusivo. Las mismas actividades que el anterior en edificio exclusivo para este uso.
4. Talleres de artesanía. Estudios de escultor, pintor o análogos. En edificios de otros usos no podrán ocupar más del 20 por 100 de la superficie total edificada.

ARTICULO 8.4.19: CONDICIONES GENERALES
Los locales destinados a esos usos, además de los establecidas en la normativa legal sobre Seguridad e Higiene del Trabajo, en cuanto le fueren de aplicación, cumplirán las siguientes condiciones:
1. Dispondrán de las medidas correctoras que garanticen la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos.
2. Cumplirán con las dimensiones y condiciones de los locales para el uso de vivienda que les sean de aplicación, y estarán dotados, al menos, de un retrete con ducha y lavabo.
3. El acceso se proyectará de forma que no se causen molestias a los vecinos.
4. Deberán tener ventilación natural o forzada.
5. *En categoría 1ª* tendrán una superficie máxima de 50 metros cuadrados y la potencia no sobrepasará los 2 CV.
6. *En categoría 2ª* no podrán situarse más que en planta baja y semisótanos. La superficie total máxima será de 150 metros cuadrados y la potencia no sobrepasará los 6 CV.
7. Cuando la actividad sea de "Limpieza en seco" o "Lavanderías", se autorizará una potencia máxima total de 10 CV., condicionado a que ningún motor exceda de 3 CV.
8. *En categoría 3ª* estos talleres habrán de situarse en edificio exclusivo para este uso. Tendrán una superficie máxima de 250 metros cuadrados y la potencia no rebasará los 10 CV.
9. *En categoría 4ª* tendrán una superficie máxima de 250 metros cuadrados y la potencia no sobrepasará los 2 CV.

SECCION 8ª REGULACION DEL USO INDUSTRIAL

ARTICULO 8.4.20: DEFINICION Y CLASIFICACION
En este artículo se establece la clasificación en cuanto a características y posibilidades de situación no solamente de las industrias propiamente dichas, sino, en general, de todas las instalaciones afectadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
Las actividades mencionadas se clasifican en las siguientes categorías:

a.- Primera categoría: actividades sin molestia para la vivienda: Son aquellas de tipo individual o familiar, que pueden requerir máquinas o aparatos movidos a mano o por pequeños motores, que no transmiten ruido al exterior ni producen otras molestias especiales. Garajes privados de cada edificio sin servicios de mantenimiento ni de carburantes.

b.- Segunda categoría: Actividades Molestas compatibles con la vivienda: Son aquellas que causan algunas molestias

tolerables, según su situación respecto de las viviendas, siempre que no produzcan ruidos excesivos, vibraciones, gases y olores desagradables, ni den lugar a acumulación de tráfico. Garajes públicos hasta 20 coches, con servicio de mantenimiento, pero no de carburante.

Se permiten en edificios exclusivos o independientes, en anejos de viviendas unifamiliares o en las plantas bajas, semisótanos o sótanos de edificios de vivienda plurifamiliar.

c.- Tercera categoría: Actividades Molestas incompatibles con la vivienda: Son aquellas que presentan cierto grado de incompatibilidad que no permite su localización en edificios de vivienda, pero que pueden ser admitidas en zonas en las que las mezcla de usos ya existentes no justifique una limitación tan rigurosa, excluyéndose las nocivas y peligrosas, y las instalaciones que puedan afectar a la ordenación estética. Se permiten en estudio exclusivo independiente, con fachada a la calle, y separado al menos 6 m. de edificios destinados a residencial. Estéticamente cumplirán lo especificado para edificaciones residenciales.

d.- Cuarta categoría: Actividades Molestas, en colindancia con la vivienda: Comprende esta categoría la industria en general, sin limitaciones de superficie, potencia ni características, excluyéndose las insalubres, nocivas o peligrosas.

Solo se permiten en suelo industrial.

e.- Quinta categoría: Actividades insalubres, nocivas y peligrosas en general:

Sus condiciones de localización se atendrán a lo dispuesto en el correspondiente reglamento.

ARTICULO 8.4.21: SITUACION RELATIVA DE LA INDUSTRIA

Los grados de compatibilidad o tolerancia se graduarán de acuerdo con la situación relativa de la vivienda y los establecimientos industriales, considerándose a este fin las siguientes situaciones:

1. En edificio de vivienda en planta de piso.
2. En edificios de vivienda en planta baja o anexos a vivienda unifamiliar.
3. En naves o edificios exclusivos e independientes en patio de manzana o parcelas interiores.
4. En edificios exclusivos e independientes con fachada a la calle
5. En manzanas industriales o edificios aislados por espacios libres.
6. En zonas industriales de edificación aislada.

ARTICULO 8.4.22: UMBRAL MAXIMO DEL USO INDUSTRIAL

1. Los límites máximos de uso industrial en cada categoría y para cada una de las posibles situaciones, expresados en CV. para la potencia mecánica, en m^2 de techo para superficie edificada, decibelios y límites en el índice de contaminación de la relación recogida en el anejo 1º, son los consignados en el cuadro adjunto.

2. Dentro de una situación determinada, en cada zona los límites máximos serán los de mayor categoría permitida en la zona.

3. El límite máximo de potencia fijado podrá ser rebasado siempre que las molestias producidas por la instalación, medidas en decibelios, no rebasen las cifras que se indican en el citado cuadro. En todo caso, este aumento de potencia no podrá exceder al 50 % de los valores máximos establecidos y siempre que se trate de industrias en las cuales la transmisión de potencia no se realice mediante embarrados.

Se entenderá permitido el aumento de potencia en las instalaciones de ascensores, montacargas, calefacción y sus accesorios, de generadores, instalaciones de acondicionamiento de aire u otras similares.

4. Las limitaciones y normas que han quedado fijadas para la industria no rigen para las instalaciones de acondicionamiento doméstico, las cuales podrán disponer de los elementos y potencias que precisen, debiendo quedar instalados con las convenientes precauciones técnicas, a fin de evitar que ocasionen molestias al vecindario.

5. El ruido se medirá en decibelios y su determinación se efectuará en el domicilio del vecino más afectado por las molestias de la industria y en las condiciones menos favorables, estableciéndose un límite máximo de 45 dB. Entre las 22 h. y las 8 h. el nivel sonoro admitido en el domicilio del vecino más afectado no podrá sobrepasar en más de 3 dB el ruido de fondo, entendiéndose por tal el ambiental sin los valores punta accidentales.

Categoría	Unidad de Medida	Situación 1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª
1ª	C V	½	3	15	25	---	---
	m ²	50	200	400	400	---	---
	Decibelios	40	45	50	55	---	---
2ª	C V	PB	15	25	50	100	---
	m ²	PB	1.500	1.000	1.500	2.000	---
	Decibelios	PB	60	70	70	90	
3ª	C V	PB	PB	PB	175	400	---
	m ²	PB	PB	PB	1.500	2.000	---
	Decibelios	PB	PB	PB	40	90	---
4ª	C V	PB	PB	PB	300	500	SL
	m ²	PB	PB	PB	1.500	SL	SL
	Decibelios				70	90	100
5ª	C V	PB	PB	PB	PB	PB	RE
	m ²	PB	PB	PB	PB	PB	RE
	Decibelios						100

PB: Prohibida esa situación SL: Sin limitación

RE: Con restricciones por incompatibilidades de distancias a otras industrias o núcleos urbanos

SECCION 9ª: REGULACION DEL USO DE GARAJES-APARCAMIENTOS

ARTICULO 8.4.23: DEFINICIONES

1. Se denomina garaje-aparcamiento a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición, los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos para venta de coches.

ARTICULO 8.4.24: CLASIFICACION

Se dividen en las siguientes categorías:

1. Garaje-aparcamiento anexo a vivienda unifamiliar para utilización exclusiva de los usuarios de la vivienda.
2. Garaje-aparcamiento en planta baja, semisótanos y sótanos.
3. Garaje-aparcamiento en parcela interior, patios de manzana y manzana y espacios libres privados.
4. Garaje-aparcamiento en edificio exclusivo.
5. Garaje-aparcamiento en manzana completa.
6. Servicio público de transportes (viajeros y mercancías).

ARTICULO 8.4.25: CONDICIONES GENERALES

1. La instalación y uso de aparcamiento para el automóvil deberá sujetarse a las prescripciones de las presentes Ordenanzas y demás disposiciones vigentes.
2. Los Ayuntamientos podrán denegar su instalación en aquellas fincas que estén situadas en vías que por su tránsito o características urbanísticas singulares así lo aconsejen, salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas mediante las condiciones que cada caso requiere.
3. Los garajes en vivienda unifamiliar tendrán un acceso mínimo de 2,50 m. Los garajes-aparcamientos de menos de 600 metros cuadrados tendrán un acceso de tres metros como mínimo de ancho. En los de más de 600 metros cuadrados, el ancho mínimo del acceso será de 3, 4 ó 5 m., según den a calles de más de 15 m., comprendidas entre 10 y 156 o menores de 10 metros, respectivamente.
4. Los garajes-aparcamientos de menos de 600 metros cuadrados pueden utilizarse como acceso al portal del inmueble

cuando sea para uso exclusivo de los ocupantes del edificio. Los accesos de estos garajes de menos de 600 metros cuadrados podrán servir también para dar entrada a locales con usos autorizables, siempre que las puertas que den al mismo sean blindadas y el ancho del acceso sea superior a cuatro metros, y en los de menos de 200 metros cuadrados sea superior este acceso a tres metros, debiendo establecerse una diferencia de nivel de 0.10 m. entre la zona de vehículos y la peatonal, con una anchura mínima para ésta de 0,60 m.

5. Los garajes-aparcamientos de más de 600 a 2.000 metros cuadrados podrán disponer de un solo acceso para vehículos, pero contarán con otro peatonal distanciado de aquél, dotado de vestíbulo-estanco, con dobles puertas, resistentes al fuego, y con resortes de retención para posibles ataques al fuego y salvamento de personas. El ancho mínimo de este acceso será de un metro.

6. Las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente del 16 por 100 y las rampas en curva del 12 por 100, medida por la línea medida. Su anchura mínima será de tres metros, con el sobreancho necesario en las curvas, y su radio de curvatura, medida también en el eje, será superior a seis metros.

7. Todos los elementos que constituyan la estructura de la edificación destinada a garaje o aparcamiento habrán de ser resistentes al fuego o estar debidamente protegidos con materia aislante, teniendo en cuenta la acción derivada de la temperatura que pueda alcanzar dicha estructura a través de su protección, debiendo especificarse en los proyectos correspondientes la naturaleza, espesores y características de los materiales protectores.

8. El recinto del garaje-aparcamiento deberá estar aislado del resto de la edificación o fincas colindantes por muros y forjados resistentes al fuego y con aislamiento acústico de acuerdo con la Ordenanza sobre Ruidos, sin huecos de comunicación con patios o locales destinados a otros usos.

9. Podrá comunicarse el garaje-aparcamiento con la escalera, ascensor, cuartos de calderas, salas de máquinas, cuartos trasteros y otros usos autorizados del inmueble, cuando éstos tengan acceso propio independiente del garaje y dispongan de un vestíbulo adecuado de aislamiento, con puertas blindadas de cierre automático. Se exceptúan los situados debajo de salas de espectáculos, los cuales estarán totalmente aislados, no permitiendo ninguna comunicación interior con el resto del inmueble. Cualquier hueco deberá estar a una distancia al menos de cuatro metros del otro edificio o de los linderos con las fincas colindantes.

10. En los espacios libres, que se destinan a aparcamientos de superficie, no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación, y se procurará que este uso sea compatible con el arbolado, requiriéndose la elaboración de un Estudio de Impacto paisajístico cuando su superficie sea superior a 1.000 m^2.

11. Los garajes-aparcamientos que se ubiquen bajo jardines privados o espacios libres de carácter público contarán con una cubierta que permita, al manos, en un 60 por 10 de su superficie una capa de tierra para ajardinamiento de 0,80 metros de espesor.

SECCION 10ª: REGULACION DE LOS EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS Y ESPACIOS LIBRES

ARTICULO 8.4.26: DETERMINACIONES DE CARACTER GENERAL

Los equipamientos comunitarios y espacios libres tienen por finalidad sentar las bases territoriales para la prestación de servicios de interés general. Por ello, los terrenos ordenados con estos usos presentan un grado especial de interés colectivo y son determinantes para asegurar el adecuado desarrollo, funcionamiento y calidad del medio urbano.

ARTICULO 8.4.27: REGULACION DE LOS EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS

Los equipamientos comunitarios serán aquellos espacios grafiados en los planos que se destinen a usos de carácter público, templos, centros docentes públicos y privados, centros asistenciales y sanitarios, centros de interés público y social, en general, etc..., de conformidad con lo previsto por el presente Plan.

ARTICULO 8.4.28: REGULACION DE LOS ESPACIOS LIBRES

Comprende los suelos destinados a parques urbanos, parques deportivos y áreas recreativas y deportivas. Los jardines serán de uso público y privado -éstos últimos cuando se encuentren en el interior de una parcela de dominio y uso privado- no edificables y cuando su extensión fuera inferior a los mil metros cuadrados podrán destinarse a jardines para juegos de niños, descanso y reposo de las personas, y protección y mejora de la cálida ambiental de la ciudad.

Los suelos de parques urbanos y deportivos deberán ordenarse con arbolado, jardinería y elementos accesorios, sin que éstos últimos ocupen más del 5 % de la superficie. Cuando por su extensión alcanzan la consideración de parque, admitirán instalaciones descubiertas para la práctica deportiva o edificios culturales, siempre que su superficie sea inferior al 5 % de la superficie total del parque ya ejecutado. Estas instalaciones o construcciones no perjudicarán ni limitarán el disfrute del parque por los ciudadanos, ni la calidad de la jardinería, ni las vistas panorámicas internas sobre el área urbana contigua.

Los suelos de las áreas recreativas y deportivas deberán destinarse a la práctica del ocio y el deporte, con las instalaciones y dependencias que le sean propias, reguladas en todo caso por las Normas del presente Plan

Se dividen en las siguientes categorías:

1. Espacios libres de uso público:
   - Nivel 1: *Parque Urbano*: comprende los espacios libres de nivel ciudad.
   - Nivel 2: *Jardín Público Local*: se incluyen en este tipo los espacios libres destinados a plazas, plazuelas,

pequeñas zonas de estancia, miradores, así como aquellos espacios libres destinados a zonas de riego.

- Nivel 3: *Sendas Peatonales*: espacios libres destinados a dar continuidad al sistema de zonas verdes. Incluye los paseos, paseos-miradores, tinaos y pasajes.

2. Espacios libres de uso privado o restringido:
   Incluye los patios de manzana, zonas libres de edificación por retranqueos, jardines, y en general todos los espacios libres de propiedad privada o sin posibilidad de uso colectivo, distinguiéndose los tipos siguientes:
   Nivel 1: *Huertos* (H): se corresponden con excepcionales reductos dentro de la trama urbana de los núcleos de población que mantienen el uso agrícola en su calidad de huertos urbanos. A destacar sus valores paisajísticos, culturales, etnológicos y ambientales. No está autorizada su urbanización interior ni la posibilidad de construir bajo rasante, por lo que se destinarán a plantaciones, espacios ajardinados, etc., sin construcción alguna de superficies.
   Nivel 2: Jardín privado (JP): se corresponde con situaciones residuales dentro del tejido urbano que por sus características propias o por su vinculación a usos inmediatos deben ser protegidos para garantizar su continuidad. Se diferencian de los Huertos de carácter urbano fundamentalmente por su situación relativa con respecto a los edificios adyacentes, por su relativa urbanización interior y pavimentación, por el carácter ornamental de su vegetación–frente al productivo o agrícola de aquellos-, y por su menor superficie, generalmente. . Solo podrán destinarse en un 30 % a vías interiores, aparcamientos de superficie o espacios construidos (piscinas, aparcamientos bajo rasante, etc.) quedando el 70 % restante como espacio libre de edificación, que no podrá destinarse más que a plantaciones y jardines sin construcción alguna de superficies.
   Nivel 3: *Patios* (P) o espacios libres de privados de carácter genérico. Generalmente se trata de pequeños espacios pavimentados anejos a la edificación. Asimismo quedan incluidos dentro de esta categoría los de luces -es el espacio abierto cuya sección horizontal en cualquier nivel tiene todo su perímetro delimitado por edificación. Pertenece por tanto, formalmente al denominado patio cerrado-, de manzana, los abiertos a fachada - masa de cerramiento exterior del edificio en el que se pueden abrir huecos para luz y ventilación -, y las zonas libres de edificación por retranqueos. Se autoriza su pavimentación en superficie, o su ocupación bajo la rasante actual –sótanos para aparcamientos fundamentalmente-. Cualquier modificación de la rasante actual exigirá la tramitación de un Estudio de Detalle.

TÍTULO NOVENO
NORMAS ESPECÍFICAS PARA SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES DEL SUELO URBANIZABLE.

Artículo 9.1.1: DEFINICIÓN Y TIPOS
1. Constituyen el Suelo urbanizable aquellos terrenos considerados adecuados para su incorporación al desarrollo urbano y no afectados por el Plan, ni la legislación a ningún régimen de especial protección.
2. La aptitud para su urbanización deriva de la naturaleza de los terrenos, su localización geográfica con respecto a la ciudad existente, y su inserción en la estructura de crecimiento urbano propuesta en el Plan.
3. Los Suelos incluidos en sectores de Suelo urbanizable, con Planeamiento Parcial aprobado definitivamente y Proyecto de equidistribución aprobado, al menos, inicialmente a la entrada en vigor de este Plan, tendrán el carácter de Suelo urbanizable en Transición. Prevalecerán en su desarrollo, urbanización y edificación las determinaciones contenidas en su planeamiento.

Artículo 9.1.2: OBLIGACIONES Y CARGAS DE LOS PROPIETARIOS
1. Las facultades del derecho de propiedad de los propietarios de Suelo urbanizable, se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la legislación vigente y las presentes Normas.
2. Los propietarios de terrenos incluidos en el Suelo urbanizable podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y su edificación con arreglo al contenido normal de la propiedad que les corresponda, en función del aprovechamiento tipo que el Plan asigna en esta clase y categoría de suelo sin perjuicio del debido y efectivo cumplimiento, con carácter previo o simultáneo al ejercicio de dichas facultades y dentro de los plazos establecidos en el plan de etapas de los correspondientes Planes Parciales, de las obligaciones y cargas que se imponen al propietario.
3. En general están obligados a:
   a) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento la superficie total urbanizada de los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas, de recreo y expansión, centros docentes, servicios de interés público y social y aquellos terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos y del sector en desarrollo, en la cuantía establecida por las presentes normas. Los cuales se destinarán al uso o al servicio público, prohibiéndose la sustitución de los mismos por su equivalente en metálico.
   b) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, en calidad de Administración actuante, el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del sector en que se encuentran los terrenos.
   c) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que las Normas Subsidiarias, incluyan o adscriban al ámbito correspondiente.

d) Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas que sean requeridos.
e) Urbanizar los terrenos señalados por la legislación urbanística aplicable y por estas Normas.
f) Conservar y mantener en buen funcionamiento la urbanización ejecutada, hasta su recepción provisional por el Ayuntamiento.
g) Solicitar la licencia de edificación, previo el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, en los plazos establecidos o antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los requisitos señalados en la legislación urbanística aplicable y los que determina para el Suelo urbano el artículo 4.4.4 de éstas Normas.
h) Edificar los solares en los plazos que fije el Plan Parcial, o en su defecto, en los plazos fijados en la legislación urbanística aplicable.

Artículo 9.1.3: DEBER DE URBANIZAR
1. En Suelo urbanizable, constituyen carga de urbanización a cargo de los propietarios con adjudicación de aprovechamientos dentro de la unidad de ejecución (propietarios del suelo del sector, propietarios de sistemas generales adscritos y la administración receptora del 10% de cesión obligatoria), en proporción a sus aprovechamientos respectivos, las siguientes obras, con el alcance establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística:
a) Las de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería previstas en el ámbito de la unidad de ejecución, así como la parte correspondiente de las obras de urbanización de la estructura general y orgánica del territorio e implantación de los servicios que estén previstas en los planes y proyectos y sean de interés para la unidad de ejecución.
b) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exijan la ejecución de los Planes.
c) El coste de los planes parciales y de los Proyectos de Urbanización y gastos originados por la compensación y reparcelación.
d) Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución.
El pago de estos gastos podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados, cediendo éstos, gratuitamente y libres de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.
2. Los propietarios estarán obligados al deber adicional de ejecutar por sí mismos la urbanización de los terrenos, además de costear la misma, cuando el sistema de actuación elegido, dentro de una unidad de ejecución, fuese el de compensación.

CAPÍTULO II: DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE.

Artículo 9.2.1: ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO PARCIAL
1.- El desarrollo del Suelo urbanizable se llevará a cabo dentro del ámbito de los sectores que a tal efecto delimitan estas Normas Subsidiarias, a través de los correspondientes Planes Parciales que se ajustarán a sus determinaciones a lo establecido en el artículo siguiente de estas Normas, y que deberán ser informados por la Consejería de Cultura con carácter previo a su aprobación definitiva.
2.- Los Planes Parciales deberán referirse a uno o varios de los sectores de Suelo urbanizable, integrando elementos de sistemas generales interiores a los mismos y, en todo caso, los sistemas generales adscritos a cada sector por estas Normas Subsidiarias.
3.- Los ámbitos delimitados para los diversos sectores podrán ser ajustados, tanto en los límites entre sectores distintos como con el Suelo no urbanizable, a fin de respetar el parcelario catastral existente o referirse a elementos físicos concretos atendiendo a los siguientes criterios:
- Globalmente el ajuste no supondrá una alteración superior en más o menos el 5% de la superficie total del sector.
- Sólo se permitirá la extracción de parte del Suelo urbanizable cuando sea como resultado de la ejecución asistemática de Sistemas Generales.

Artículo 9.2.2: CONTENIDO Y DETERMINACIONES
1. Las Normas Subsidiarias regulan su desarrollo en Planes Parciales mediante las disposiciones generales contenidas en estas Normas, así como mediante las determinaciones de carácter general y específico contenidas en este Título, en las Fichas reguladoras de los Sectores y en la documentación gráfica del plan.
2. Las determinaciones que se regulan en estas Normas, y que se recogen en las Fichas y planos son las siguientes:
a) Delimitación de los sectores para el desarrollo en Planes Parciales.
b) Iniciativa del planeamiento, indicando si es pública o privada, y sistema de actuación preferente.
c) Asignación de usos globales y fijación de su intensidad, señalando su edificabilidad bruta.
d) Fijación de algunos de los parámetros fundamentales de la ordenación y la edificación, cuyo carácter obligatorio u orientativo se establece en la Ficha de cada sector de Suelo urbanizable.
e) Localización y trazado preferente de algunos de los sistemas de viario secundario, de espacios libres y de equipamientos propios de cada sector, indicando el carácter vinculante o no de los mismos.
f) Cuantificación de las reservas mínimas para espacios libres y equipamientos de cesión obligatoria que tendrán la consideración de vinculantes cuando resulten superiores a las establecidas con carácter general en la presentes Normas.

Artículo 9.2.3: REGULACIÓN DE LA ORDENACIÓN Y LA EDIFICACIÓN

1. Los Planes Parciales regularán su ordenación interior y la disposición de la edificación de acuerdo con las indicaciones contenidas en las Fichas.

Cuando un Plan Parcial aplique a su ordenación interior más de un uso pormenorizado o calificación, habrá de establecerse dentro del Plan una zonificación que delimite los ámbitos de aplicación de cada uso o calificación abarcando, en cualquier caso, manzanas completas.

La aplicación de las calificaciones que se propongan se ajustarán en sus principios y criterios al repertorio tipológico propuesto para el Suelo urbano en estas Normas, no obstante, justificadamente, no será obligatorio el cumplimiento estricto de todos y cada uno de los parámetros especificados (volumen, ocupación, altura, separación a linderos) pudiendo ser ajustados por las ordenanzas específicas de cada plan parcial.

2. Las Fichas reguladoras indican el techo edificable de cada Sector, expresado en edificabilidad bruta total. Este dato expresa las superficies edificables que pueden destinarse a los usos lucrativos característicos y compatibles en el sector, no incluye la edificabilidad propia de los usos complementarios de equipamiento público, que no se computará para el cálculo del aprovechamiento.

La edificabilidad bruta total se destinará a los usos previstos para cada sector, con las compatibilidades y limitaciones previstas en estas Normas.

3. Los Planes Parciales de Ordenación señalarán y fijarán de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, las reservas de terrenos necesarias para parques y jardines, zonas deportivas y de recreo y expansión, centros culturales y docentes, templos, centros asistenciales y sanitarios y demás servicios de interés público y social, calculadas en m^2 de suelo por cada 100 m^2 de la edificabilidad bruta prevista, o, en el caso de los sectores de uso global terciario o industrial, en porcentaje sobre la superficie de suelo bruto del sector, en las siguientes cuantías:

a) *Uso Residencia*l.

- Espacios Libres: 25 m^2.
- Centros Docentes: 16 m^2.
- Equipamiento Deportivo: 8 m^2.
- Equipamiento Social y Cultural: 6 m^2.

Además, en determinados sectores de Suelo urbanizable se establecen, en la Ficha reguladora, reservas de superficie para dotaciones locales (viario, zonas verdes o equipamiento) que deberán respetarse como mínimos. Cuando no se indiquen reservas, o las indicadas sean inferiores a las que corresponda por aplicación del Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, deberá reservarse al menos la superficie que regula este último, que tendrá en todo caso la consideración de mínimo absoluto.

En el caso de sectores residenciales con uso global de vivienda unifamiliar se podrá producir sustitución de reservas de espacios libres públicos por privados prevista en el Reglamento de Planeamiento.

Asimismo, podrá justificarse la disminución de los espacios libres, hasta un mínimo absoluto del 10% de la superficie bruta del ámbito, en los sectores de uso global terciario, cuando la ordenación prevea espacios libres privados afectados al uso de las instalaciones comerciales, hoteleras o de ocio, en cuantía superior al doble de la disminución de la cesión propuesta.

Estas reservas tendrán, en todo caso, la consideración de públicas, debiendo señalar los Planes Parciales además de éstas otras reservas para dotaciones de carácter privado, como pueden ser las comerciales y los aparcamientos, en función de lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento y las Fichas reguladoras de estas Normas

4. Corresponde a los Planes Parciales la definición de las características técnicas y geométricas de toda la red viaria secundaria y de los aparcamientos, de acuerdo con lo que se expresa en el correspondiente Título de las Ordenanzas de estas Normas Subsidiarias.

CAPÍTULO III: GESTIÓN Y EJECUCIÓN DELSUELO URBANIZABLE.

Artículo 9.3.1: ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE

1. En Suelo urbanizable las NNSS delimitan diversos sectores para su desarrollo, que a todos los efectos constituyen cada uno de ellos un ÁREA DE REPARTO.

2. Dichas áreas de reparto incluyen, además de los sectores cuyo planeamiento parcial está incluido en dicho cuatrienio, los Sistemas Generales adscritos al mismo para su gestión.

3. Para cada área de reparto fijan el correspondiente aprovechamiento tipo, expresado en metros cuadrados construidos por metros cuadrados de suelo.

Artículo 9.3.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANIZABLE

Con objeto de garantizar el efectivo desarrollo de las previsiones de las Normas Subsidiarias, se establece el siguiente calendario de planeamiento y ejecución:

1.- Los propietarios de Suelo urbanizable que representen al menos el 40% del suelo de cada sector deberán presentar a la administración actuante un Avance del correspondiente Plan Parcial del Sector en el plazo de tres (3) meses desde la fecha de aprobación de las presentes NNSS. Dicho Avance deberá contener las determinaciones fundamentales (trazados, usos y localizaciones de cesiones) de la ordenación pretendida de acuerdo a las determinaciones de las Normas Subsidiarias, relación de propietarios afecta-dos (del sector y de los sistemas generales incluidos o adscritos) con sus coeficientes de participación, la delimitación de una o varias unidades de ejecución que permitan el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización y compromiso de presentación del Documento de Plan Parcial en el plazo de dos (2) meses, de acuerdo al Avance aprobado o a las observaciones al mismo que el Ayuntamiento comunique.

Aprobado definitivamente el Plan Parcial, cuando el sistema de actuación establecido sea el de Compensación y en los casos en que conforme a la legislación urbanística sea necesaria la constitución de la Junta de Compensación, los propietarios que representen al menos el 60% de la superficie de la unidad o unidades de ejecución delimitadas en el instrumento de planeamiento, estarán obligados al cumplimiento de los plazos máximos establecidos en la LA-1/97 y el Reglamento de Gestión, para presentar ante la Administración urbanística actuante los

Proyectos de Estatutos y las Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación; y una vez constituida la misma, en el plazo máximo de un (1) mes, la Junta de Compensación formulará y presentará para su tramitación y aprobación por la Administración urbanística actuante, el Proyecto de Compensación.
El plazo máximo para iniciar la ejecución de las obras de urbanización será de dieciocho (18) meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.
2.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el párrafo anterior, o la inadecuación de los instrumentos de planeamiento o gestión presentados por los propietarios a la legalidad vigente o a las determinaciones de las Normas Subsidiarias supondrá el cambio, por la Administración urbanística actuante, del sistema de gestión privado al sistema de expropiación con concesionario, regulado en los artículos 211 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística y en el Título Octavo de estas Normas.
3.- El procedimiento expropiatorio y de la concesión se regula en el Título Octavo de estas Normas, así como los criterios con que se redactarán las Bases de los Concursos para el otorgamiento de la concesión.
4.- En los casos en que existan causas justificadas, a juicio de la Administración urbanística actuante, para el incumplimiento de los plazos establecidos para la constitución de la Junta de Compensación, aprobación de Bases y Estatutos, o Proyecto de Compensación, el Ayuntamiento podrá acordar una ampliación de plazo, proporcionado a las causas apreciadas, o el cambio al sistema de Cooperación, si este sistema de gestión resultara más conveniente para superar las dificultades objetivas existentes.
5.- Por acuerdo unánime de los propietarios incluidos en una unidad de ejecución, la Administración urbanística actuante tramitará y aprobará conjunta y simultáneamente los Proyectos de Estatutos, Bases de Actuación, de Compensación y, en su caso, el Proyecto de Urbanización, con el Plan Parcial que delimite la unidad de ejecución, sin perjuicio de que, en su caso, queden condicionados a la aprobación definitiva del Plan Parcial.
Lo dispuesto en este apartado será de aplicación para la tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación, si el sistema de actuación es el de Cooperación.
6.- Los propietarios de Suelo urbanizable en Transición deberán ejecutar las obras de urbanización en el plazo de 24 meses a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias, si no existieran causas ajenas a los mismos que impidieran completar trámites pendientes del sistema de Gestión. En caso de incumplimiento imputable a los propietarios se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores.

Artículo 9.3.3. DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANIZABLE.
1. En Suelo urbanizable, todos los terrenos de cada Sector deberán incluirse en unidades de ejecución cuya delimitación, así como la elección del sistema de actuación se contendrá en dichos documentos de planeamiento. De no efectuarse mención expresa se considerará que cada sector constituye una sola unidad de ejecución.
2. En todo caso, no se podrán delimitar unidades de ejecución dentro de un mismo sector cuya diferencia de aprovechamiento entre sí, con relación al aprovechamiento lucrativo del sector sea superior al 15 por 100 de éste.

Artículo 9.3.4. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN.
1. El Suelo urbanizable estará sometido, con carácter general, a los requisitos relacionados con el régimen urbanístico de estas Normas. Sin embargo, podrán realizarse las obras correspondientes a la infraestructura del territorio o a los sistemas generales determinantes del desarrollo urbano, así como las de carácter provisional conforme a lo previsto en estas Normas.
2. Igualmente, podrá edificarse en esta clase de Suelo antes de que los terrenos tengan la condición de solar, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
a) Deben estar aprobados los correspondientes Planes Parciales, los Proyectos de Urbanización y firmes en vía administrativa los acuerdos de aprobación definitiva de los Proyectos de Equidistribución.
b) Se deberán cumplir además los requisitos previstos en los artículos 4.4.2. , 4.4.3. y 4.4.4. de estas Normas.

TÍTULO DECIMO
TIPIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE EDIFICACIÓN

CAPITULO I: ACTUACIONES GENERALES EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES

ARTICULO 10.1.1: TIPO DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS EN LOS EDIFICIOS
Con el fin de determinar los contenidos generales de las actuaciones en los edificios se definen en el presente Capítulo los siguientes tipos de actuaciones en orden creciente de nivel de intervención transformadora del edificio original:
a) Actuaciones de conservación.
b) Actuaciones de restauración.
c) Actuaciones de rehabilitación.
d) Actuaciones de reestructuración.
e) Actuaciones de ampliación.

ARTICULO 10.1.2: ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN.
Son aquellas actuaciones encaminadas al mantenimiento de las condiciones de higiene, ornato, seguridad y funcionalidad de la edificación, sin que ello suponga la alteración de su estructura, distribución o características formales. Por su propia naturaleza las actuaciones de conservación podrán tener el carácter de actuaciones parciales.

ARTICULO 10.1.3: ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN.
Son aquellas actuaciones realizadas en edificios de alto valor arquitectónico o histórico que tienen por finalidad general conservar, restituir o reconstruir la arquitectura y la tipología originarias de la edificación.
Las actuaciones de restauración comportan el mantenimiento del edificio en su conformación originaria.
Dentro de las actuaciones de restauración se admitirán:
a) Obras de reparación propias para asegurar la estabilidad, higiene y ornato del edificio pudiendo necesitar de la

aportación de elementos nuevos cuya naturaleza material será igual a la de los sustituidos y que habrán de ser reconocibles.

b) Obras encaminadas al cumplimiento de la Normativa de Protección contra incendios, normas técnicas sobre accesibilidad, instalaciones y similares requeridas para la adecuada funcionalidad de las actividades autorizadas en el edificio, siempre que o degraden su conformación tipológica y sus valores arquitectónicos.

Cuando partes del edificio hayan desaparecido, sufrido graves alteraciones de su configuración tipológica y arquitectónica o sea precisa su adecuación funcional por cambio en el programa de usos previsto en las NN.SS. admitirán, en el marco de un Plan Director de Restauración o Proyecto Integral de Restauración, las siguientes obras:

a) Obras de restitución o vuelta a las condiciones originarias de elementos arquitectónicos alterados, siempre que se cuenta con suficiente información sobre las mismas y se ejecuten de conformidad con sus materiales y acabados.

b) Obras de reconstrucción que pueden proponer la recuperación filológica de las invariantes arquitectónicas del edificio con criterios de integración y coherencia formal pero con diseño diferenciado.

c) Obras de actualización y adecuación de las condiciones de habitabilidad y uso que pueden incluir actuaciones de consolidación con criterios de integración y coherencia formal, recomendándose evitar actuaciones de carácter analógico.

Este conjunto de actuaciones habrá de complementarse con las obras de eliminación de elementos que no sean de interés para la historia del edificio y se muestren incoherentes con las características tipológicas y arquitectónicas originarias de la edificación, de conformidad con lo establecido en el Plan Director de Restauración o en el Proyecto Integral de Restauración.

ARTICULO 10.1.4: ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN.

Son aquellas actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones funcionales y de habitabilidad de un edificio, adecuándolo al uso específico asignado por las NN.SS., mediante la conservación mayoritaria o integral de la configuración arquitectónica y disposición estructural original, tanto interior como exterior.

Las obras de rehabilitación, que incidan en el interior del edificio, podrán suponer una redistribución espacial siempre que se conserven los elementos determinantes de su configuración tipológica: fachadas, accesos y núcleos de escalera, muros de carga, disposición estructural horizontal, patios y división de plantas. No obstante, y en el caso particular de edificios de uso residencia¡, las obras de rehabilitación podrán implicar la realización de adarves o la ampliación de los existentes, con el objeto de alcanzar los niveles de habitabilidad adecuados, y siempre que ello no suponga alteración de los restantes elementos que comportan la estructura M edificio.

Se autorizan igualmente todas las obras previas de adecuación y mejora de la habitabilidad, con sustitución o nueva implantación de las instalaciones así como demás obras menores de acabado.

Simultáneamente a las actuaciones de rehabilitación será obligatorio acometer obras de conservación, y las de valoración arquitectónica que incluirán, en su caso, la recuperación de las características arquitectónicas y formales de la fachada y elementos exteriores, así como de los interiores de interés (zaguanes, escaleras, chimeneas, etc.) con la consiguiente supresión de elementos disconformes.

Cuando existiese expediente incoado de declaración de ruina no inminente y/o la inspección técnica municipal lo autorice, se podrá proceder a la reparación o sustitución de elementos estructurales- deteriorados, manteniendo su posición relativa.

ARTICULO 10.1.5: ACTUACIONES DE REESTRUCTURACIÓN

Son aquellas actuaciones de renovación o transformación, en edificios inadecuados para un uso específico, por su grado de deterioro o especiales deficiencias arquitectónicas o funcionales, que supongan la modificación de la configuración arquitectónica y la sustitución de elementos de su estructura, manteniendo en cualquier caso los elementos de cerramiento que definen el volumen y forma del edificio.

Las obras de reestructuración podrán comportar la sustitución de elementos estructurales, así como la modificación de elementos determinantes de la organización tipológica, como escaleras o patios, o la redistribución de los espacios interiores, siempre en las condiciones previstas en el Plan.

Las obras de reestructuración deberán ir acompañadas de las actuaciones de conservación, valoración o recuperación de las características arquitectónicas, con supresión de elementos disconformes. Las de reestructuración total justificarán las actuaciones de conservación de la/s fachada/s.

ARTICULO 10.1.6: ACTUACIÓN DE AMPLIACIÓN

Son aquellas actuaciones encaminadas a la ampliación de un edificio existente, bien por incremento del fondo edificable o por aumentar su número de plantas, sin modificar sus alineaciones exteriores y sus planos de fachada, manteniendo o no la tipología estructural.

Las actuaciones de ampliación sólo podrán acometerse de modo independiente cuando el edificio presente unas condiciones adecuadas para el uso al que está destinado. Si el edificio tiene deficiencias de cualquier tipo las obras de ampliación irán asociadas necesariamente a actuaciones de rehabilitación o reestructuración.

En edificios que presenten elementos disconformes, las ampliaciones sólo procederán si se ejecutan simultáneamente las obras de adecuación de aquellos.

La adición de nuevas plantas se efectuará con criterio de integración compositiva y coherencia formal con la o las fachadas existentes y, en cualquier caso, siguiendo las directrices establecidas en las Normas Particulares de Zona.

La ampliación de planta estará sometida a las condiciones establecidas por estas NN.SS. en cuanto se refiere a las limitaciones básicas de edificabilidad.

CAPITULO II: ACTUACIONES PARCIALES EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES

ARTICULO 10.2.1: ACTUACIONES DE ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA DE FACHADAS Y ELEMENTOS EXTERIORES

1. Las obras de adecuación arquitectónica de fachadas y elementos exteriores de los edificios podrán presentar los siguientes contenidos:

a) En edificios incluidos en el Catálogo de Protección tendrán por objeto la conservación, valoración y, en su caso, la recuperación de las características arquitectónicas y formales originarias en el conjunto de la fachada y elementos exteriores, con supresión de elementos disconformes.

b) En edificios no incluidos en el Catálogo de Protección, podrán suponer obras de adecuación parcial o total de las fachadas.

Entre las obras de adecuación parcial se incluyen la realización de nuevos acabados conformes con el entorno, restitución de elementos ornamentales, o de carpintería o cerrajería que hubiesen sido sustituidos por otras disconformes, la supresión de elementos incongruentes, como áticos o cuerpos añadidos en cubierta, la recomposición de huecos, etc.

Las obras de adecuación total suponen la reorganización de la fachada en su conjunto, mediante la recomposición de huecos o, en su caso, la transformación de cuerpos volados, la realización de nuevos acabados y elementos constructivos y ornamentales, etc. en conformidad con las condiciones de establecidas en las Normas Particulares de Zona.

2. En planos de alzados de ordenación se establecen las actuaciones de adecuación previstas para cada edificio, de acuerdo con la siguiente tipificación:

- Tratamiento de fachada.
- Adecuación de composición de vanos, adecuación de la solución constructiva del cerramiento, revestimiento de mamposterías vistas, etc.
- Supresión de elementos descontextualizados.
- Referido a la supresión o reelaboración de cuerpos volados en fachada, disconformes.
- Tratamiento de medianeras.
- Referido a sus acabados, revocos, tratamientos cromáticos, etc. - Tratamiento de fachada trasera.
- Adecuación compositiva y supresión de elementos disconformes, tratamientos cromáticos, reposición de acabados, etc.

3. Las obras de adecuación arquitectónica en cualquiera de las modalidades señaladas para conseguir las mínimas condiciones de seguridad y salubridad establecidas en esta Normativa,

ARTICULO 10.2.2: ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DE FACHADAS Y ELEMENTOS EXTERIORES DE LOCALES EN PLANTA BAJA.

1. Tienen por objeto la realización o modificación de los frentes de locales en plantas bajas, en coherencia con las características arquitectónicas del edificio y del entorno urbano histórico.

2. Se ajustarán a las Condiciones Generales de Estética Urbana del Plan.

3. Podrán realizarse en cualquier circunstancia, con independencia de la ejecución de actuaciones generales en el edificio.

ARTICULO 10.2.3: ACTUACIONES PARCIALES DE REHABILITACIÓN DE PISOS Y LOCALES.

1. Se consideran obras de rehabilitación de pisos destinados a vivienda o de locales dedicados a otros usos las que afecten exclusivamente a elementos privativos de los mismos con, el fin de mejorar sus condiciones de habitabilidad y uso, promoviéndose de forma independiente e individualizada.

2. Sólo se autorizarán si el edificio presenta las condiciones mínimas de seguridad estructural y constructiva, funcionalidad de las instalaciones generales de agua, saneamiento y electricidad, y estanqueidad frente a la lluvia, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de esas condiciones.

ARTICULO 10.2.4: ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN.

Son aquellas actuaciones encaminadas a la conservación y mantenimiento que implican sustitución parcial o total de algún elemento estructural del edificio, con aportación de elementos nuevos con diseño o naturaleza material igual o diferente a los sustituidos pero respetando íntegramente la organización espacial, la tipología estructural y la composición exterior de la envolvente del edificio (fachada y cubierta).

CAPITULO III: ACTUACIONES DE DEMOLICIÓN, NUEVA PLANTA O REORDENACIÓN VOLUMÉTRICA.

ARTICULO 10.3.1: ACTUACIONES DE DEMOLICIÓN.

1. Las actuaciones de demolición se agrupan en:

a) Demolición de elementos añadidos disconformes o distorsionantes, o de instalaciones o construcciones secundarias de los edificios.

b) Demolición parcial de un edificio.

c) Demolición total de un edificio.

2. En edificios no catalogados, es posible la sustitución completa del mismo independientemente de su estado de conservación. Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 21. 3 de la LPHE será preceptiva la presentación simultánea ante el Ayuntamiento del proyecto de demolición y del proyecto básico de nueva edificación. El Ayuntamiento concederá la licencia de demolición previa comprobación de que el proyecto básico de edificación cumple las condiciones de la edificación y las de estética urbana del presente Plan. Se establece un plazo máximo de 3 meses entre la finalización de las obras de demolición y de las obras de edificación.

3. La firmeza de la declaración de ruina inminente no llevará aparejada la autorización de demolición de los inmuebles incluidos en el Catálogo del presente Plan, debiendo adoptar el propietario las medidas necesarias para la consolidación y reparación del inmueble.

ARTICULO 10.3.2: ACTUACIONES DE NUEVA PLANTA.

1. Se incluyen en este concepto las de nueva construcción sobre solares vacantes.

2. Al no existir vinculación a condiciones estrictas de conservación material de un edificio preexistente, las obras de nueva planta se ajustarán a las Condiciones Generales de la Edificación, contenidas en el Capítulo IV del Título X de esta

normativa, así como a las Normas Particulares de Zona desarrolladas en el Capítulo IX de este mismo Título.
3. Las actuaciones de nueva edificación deberán atenerse a las condiciones de edificabilidad y ocupación, altura, usos etc. que se establezcan en este Plan.
4. Para el caso de actuaciones cuya superficie edificable exceda de 1.000 m^2, su frente de fachada exceda de 40 m, o su número total de viviendas se mayor de 15, será obligatoria la redacción de un Estudio de Detalle, que contemple la adaptación volumétrica del edificio a su entorno.

ARTICULO 10.3.3: ACTUACIONES DE REEDIFICACIÓN CON CONSERVACIÓN DE FACHADA.
En edificios donde por determinaciones de este Plan pueda reedificarse conservando la fachada del inmueble, la nueva edificación (la construcción se considera a estos efectos como de nueva planta), además de conservar las características de escala, perfil etc. que la conservación de la fachada implica, deberán atenerse a las condiciones de edificabilidad, ocupación, altura, usos etc. que se establezcan en esta Normativa.

ARTICULO 10.3.4: ACTUACIONES DE NUEVA EDIFICACIÓN O REESTRUCTURACIÓN PARA LA REORDENACIÓN VOLUMÉTRICA *DE UN* EDIFICIO
1. Se consideran actuaciones de reordenación volumétrica las determinadas para los edificios calificados como fuera de ordenación, por su volumen o altura especialmente disconformes con el entorno urbano histórico.
Estas actuaciones suponen la modificación de alineaciones a fondos y/o reducción de altura y redefinición del volumen del edificio. Pueden realizarse mediante obras de demolición y nueva edificación u obras de reestructuración.
2. La composición exterior se ajustará a las Condiciones Generales de Estética Urbana del Plan.

CAPITULO IV: CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION

ARTICULO 10.4.1: DEFINICIONES
Los términos que se definen a continuación tendrán el significado que se expresa en los siguientes apartados:
1.- Alineaciones; acto ejecutivo, técnico de fijación sobre el terreno del limite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones y que puede o no coincidir con la línea oficial de la calle.
2.- Alineaciones oficiales: son las definidas en la documentación gráfica de las NN.SS. de Planeamiento, y proyectos que para un desarrollo se redacten.
- Alineaciones exteriores: Son los limites que las Normas Subsidiarias fijan entre la parcela edificable y los espacios libres exteriores, vías, calles y plazas.
- Alineaciones interiores: Son las que fijan los limites de las parcelas netas con el espacio abierto interior, con patio de manzana, o en el caso de edificaciones aisladas, cuando se hallan establecido por la correspondiente ordenación.
- Alineaciones actuales: Son los linderos de las fincas con los espacios viales existentes en la actualidad.
- Finca fuera de línea: Es aquella en la que la alineación oficial corta la superficie de la finca limitada por las alineaciones actuales.
- Finca remetida: Es aquella en la que la alineación oficial queda fuera de la finca.
- Fondo máximo de la edificación : máximo desarrollo en horizontal de la edificación. Se medirá sobre una perpendicular a la alineación existente entre los puntos de intersección de dicha perpendicular con cualquiera de las fachadas de la edificación

3.- Calle oficial: aquella que discurre entre alineaciones oficiales. De esta forma tendremos una tipología de calles como sigue:
- Calle "paseo mirador"; la que discurre generalmente de forma paralela a las curvas de nivel del terreno, dispuesta de tal forma que posibilita las vistas hacia el barranco de los viandantes. La altura de los edificios en su lateral del valle no excede de la rasante del paseo mirador. En ellas no es admisible la limitación visual por encima del plano que une la alineación del “valle”, con la línea de altura máxima en la alineación de la “montaña” de la manzana en cuestión.
- Calle “visibilidad máxima” aquella que discurre generalmente de forma paralela a las curvas de nivel y en la que las edificaciones del lateral del valle tienen una altura que no excede de 1.00 mts., por lo que la visibilidad del paisaje es óptima. En ellas no es admisible la limitación visual por encima del plano que une la alineación del “valle” en su cota +1.00 mts., con la línea de altura máxima en la alineación de la “montaña” de la manzana en cuestión
- Calle “visibilidad media” aquella que discurre generalmente de forma paralela a las curvas de nivel y en la que las edificaciones del lateral del valle tienen una altura máxima de 3.00 mtrs., por lo que existe cierta visibilidad del paisaje, bien desde rampas o accesos de mayor cota, bien con la presencia de los panoramas sobre la edificación.
- Calle "derecho a vistas"; discurre paralelamente a las curvas de nivel del terreno, dispuesta de tal forma que posibilita las vistas hacia el barranco de los miradores de las viviendas de mayor altura.
- Calle "horizontal"; discurre de la misma forma pero sin posibilitar las vistas ni para los viandantes ni para los moradores de las viviendas altas. Se da en zonas prácticamente horizontales.
- Calle "vertical"; discurre habitualmente perpendicular a las curvas de nivel del terreno, comunicando entre sí las calles horizontales.

4.- Retranqueo: Es el espacio o franja de terreno comprendido entre la alineación oficial y el plano de fachada, que incluye cualquier saliente o voladizo de la misma. Se podrá fijar también en los restantes linderos de la parcela.
5.- Rasante: es la cota vertical en cada punto de la alineación oficial.

6.- Manzana: Unidad de división convencional de superficie delimitada por las alineaciones oficiales de las vías o espacios públicos.

7.- Alturas: se definen a continuación.

- La altura de la edificación viene dada por el número de plantas y la altura en metros, definiéndose por la distancia vertical desde la rasante del terreno, hasta la cara superior del forjado de cubierta, La medida se realizará en el punto medio de la fachada, considerando para ello tramos de una longitud de 5 mts., debiendo cumplirse la medición en cada uno de dichos tramos.
- Altura Libre de Pisos: Es la distancia entre la superficie del pavimento y la cara inferior del techo de la planta correspondiente.
- Altura Planta Baja: es la distancia existente entre la rasante y la cara superior del forjado de la primera planta
- Altura de pisos: es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

8.- Planta Baja: Es la Planta inferior del edificio cuyo piso está en la rasante de la acera, o terreno por encima de la rasante.

9.- Sótanos y semisótanos:

- Se considerará sótano cuando todos los puntos de la cara inferior del forjado del techo del mismo se sitúe por debajo de la rasante del terreno.
- Se considerará semisótano aquella planta en la que su forjado de techo se sitúe parcialmente por debajo de la rasante del terreno, o bien que el mismo no sobrepase en más de 1,1 m. la rasante del terreno, medido a la cara superior del forjado.
- En el Núcleo Tradicional no se permitirán semisótanos ni sótanos cuyo forjado superior se sitúe por debajo de la cota del punto inferior de la parcela correspondiente.

10.- Parcela Bruta: Es la superficie de terreno en suelo urbano, en la cual no existen trazadas alineaciones oficiales.

11.- Parcela Neta: Es la superficie de terreno ubicada entre alineaciones oficiales.

12.- Aprovechamientos: se definen con estos parámetros:

- Superficie ocupada: Es la comprendida dentro de los limites definidos por la proyección sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción, incluso los vuelos y las plantas de sótano o semisótano. No se considerará superficie ocupada aquella destinada a tinaos, terrazas y partes diáfanas de la edificación en fachadas exteriores, siempre que estas sean libres al acceso público, sean cedidos como espacios de dominio y uso público y por tanto escrituradas a favor del Ayuntamiento correspondiente, cuenten con una rasante similar a la del viario de acceso, y no estén delimitados por cerramientos o elementos vegetales o construidos de los que pueda deducirse su uso privativo. De igual modo no se considerará superficie ocupada la correspondiente a las terrazas cubiertas ubicadas en las plantas superiores de la edificación, con un máximo de 5 m2/vivienda o unidad residencial para el caso de residencia colectiva, siempre que dichos volúmenes queden inscritos dentro de la envolvente máxima de la edificación autorizada en cada caso.
- Superficie máxima de ocupación: Es el máximo porcentaje fijado para la relación entre la superficie ocupada y parcela neta. En aquellos casos en los que las NN.SS. prevén un *ajuste singular de alineaciones*, la superficie destinada a viario se añadirá a la de la parcela neta a efectos del cálculo de la superficie máxima de ocupación. En aquellas parcelas que cuenten con espacios libres de carácter privado en los que las presentes NNSS autoricen la construcción bajo rasante o donde se prevea expresamente en los planos de ordenación la construcción de aparcamientos subterráneos, dichas construcciones en planta de sótano no se considerará a los efectos del cálculo de la superficie máxima de edificación.
- Superficie total edificada: Es la resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas, contabilizándose estas como la superficie encerrada por la línea exterior de los muros de cerramiento, incluyendo la superficie de cuerpos cerrados volados en su totalidad.
- Edificabilidad: Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área de suelo. La edificabilidad se establecerá como relación entre el nº total de m^2 edificados y los m^2 de superficie de la parcela sobre la que se asienta la edificación.

  En la medición de la edificabilidad habrá de incluirse la totalidad de la superficie construida deduciéndose como no computables los tinaos, terrazas y partes diáfanas de la edificación en fachadas exteriores, siempre que estas sean libres al acceso público, sean cedidos como espacios de dominio y uso público y por tanto escrituradas a favor del Ayuntamiento correspondiente, cuenten con una rasante similar a la del viario de acceso, y no estén delimitados por cerramientos o elementos vegetales o construidos de los que pueda deducirse su uso privativo.

  Se incluirán los sótanos y semisótanos cuando no estén destinados a aparcamientos o instalaciones para el servicio exclusivo del edificio (calefacción, acondicionamiento al aire, maquinaria de ascensores, cuartos de contadores y centros de transformación, así como trasteros en una proporción global no mayor a 25 m^2 por cada 100 m^2 construidos sobre rasante). Dichos usos tienen carácter finalista no pudiendo ser disminuidos en su superficie.
- Coeficiente de edificabilidad: es la relación entre la superficie total edificada y la superficie de la parcela (bruta o neta), expresada en m^2/m^2.

13.- TINAOS. Elementos típicos de la arquitectura rural alpujarreña cuya característica principal es la interrelación entre la edificación y la calle, a modo de saliente y entrantes de unos sobre los otros.

Se distinguen fundamentalmente dos tipos: tinaos que cruzan la vía pública y tinaos que no cruzan la vía pública.

En los planos de CLASIFICIACIÓN DE SUELO: Ordenación Física y Alineaciones, se indican aquellos *tinaos retranqueados del frente de fachada* que serán obligatorios, y aquellos *otros tinaos adelantados del frente de fachada*, cuya ejecución será en todo

caso opcional. Mediante la tramitación de un Estudio de Detalle podrán ajustarse en detalle las dimensiones de dichos tinaos.
14.- SOLAR . Superficie de suelo urbano apto para la edificación y que se encuentra urbanizado de acuerdo con lo establecido en estas Normas Subsidiarias.

15.- USOS PERMITIDOS. Son los que se consideran adecuados en las ordenanzas de las Normas Subsidiarias.

ARTICULO 10.4.2: SOLARES EDIFICABLES.
1. Además de las limitaciones establecidas con carácter general en estas Normas, el suelo urbano requiere para ser edificado que la respectiva parcela merezca la calificación de solar salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación en los términos de los art. 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.
2. A los efectos de esta Normas Subsidiarias tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

a.- Que además de contar con los servicios señalados en los art. 10 y 13.2 de la L.S., la vía a que la parcela de frente tenga pavimentada la calzada en todo su ancho.

b.- Que tenga señaladas alineaciones y rasantes

ARTICULO 10.4.3: ALTURA DE LAS EDIFICACIONES.
1. Como criterio general se establece el criterio de que en las calles consolidadas predominará la adaptación de las alturas de los edificios a las alturas de las cornisas y plantas predominantes, antes que a las alturas propuestas por el Plan, que se entenderán en todo caso como alturas máximas. Tal extremo, deberá quedar suficientemente justificas en la documentación de los proyectos técnicos que se redacten.
2. Los semisótanos que sobresalgan de la rasante de la calle o del terreno una altura igual o superior a 1,10 m., en cualquier punto, medido a la cara superior del forjado correspondiente, se contabilizarán como una planta, cualquiera que sea el uso a que están destinados.
Asimismo se incluirán las plantas diáfanas o con soportales.
3. La altura de pisos (Medida de suelo a suelo) queda fijada en un mínimo de 2,50 m. y un máximo de 3 m. para las plantas altas y un mínimo de 2,50 m. y un máximo de 3,5 m. para las plantas bajas (para las que se contabilizará midiendo desde la rasante del vial).En las plantas bajas destinadas a garaje-aparcamiento, la altura mínima permitida será de 2,50 m. Dichas alturas pueden reducirse en 0,10 mts. en edificios ya existentes
La planta baja podrá descomponerse dentro de los máximos autorizados, en semisótanos o elevación del terreno y entresuelo. En este sentido, la planta baja de los edificios no se podrá elevar o descender respecto de la rasante de la calle en más de 0.50 mts.
4. La altura libre de la planta piso será como mínimo de 2,20 m. y como máximo el resultante de aplicar el art. Relativo a la ALTURA MÁXIMA. MEDICION de las presentes NNSS. Para garajes y aparcamientos será de 2,20 m. como mínimo.
5. Por encima de la altura máxima permitida solo se permite la construcción de chimeneas, conductos de ventilación disimulados, y locanas en los términos que se regulan por las presentes Normas.
6. No se permiten entreplantas de ningún tipo sean cuales fueren sus condiciones.

ARTICULO 10.4.4: ALTURA MAXIMA. MEDICION.
Se ha definido la altura máxima permitida con el criterio general de mantener las alturas actuales en los núcleos históricos, no solo en cuanto al número de plantas sino también a la altura total del edificio y de cada una de sus plantas. En este sentido, se establece el criterio general de que predominará la adaptación de las alturas de los edificios a las alturas de las cornisas y plantas predominantes en el entorno. Las alturas previstas por el Plan oscilan entre cero (0) plantas y/o 0,00 mts, una (1) planta y/o 3,50 mts. y dos (2) plantas y/o 6,50 mts. en función de las características físicas de cada zona, de las alturas existentes, de la existencia o no de visibilidad del paisaje, y de los criterios tradicionales de formación de los volúmenes escalonados de la edificación. Excepcionalmente, en zonas singulares ya consolidadas con alturas mayores, que se han entendido compatibles con la protección de los Conjuntos Históricos, y que expresamente se reflejan en los planos de Ordenación, se permite un máximo de 3 plantas y/o 9,5 mts.
Asimismo, atendiendo a la necesidad de preservar la existencia de vistas panorámicas y con el objeto de impedir la elevación de alturas en los edificios catalogados, se han señalado en los planos de ordenación aquellas alineaciones en las que se mantendrá la altura actual de los inmuebles (“mantenimiento de la altura existente”).
Las alturas se medirán en general, trazando una paralela a la rasante del terreno a una cota vertical que es la altura máxima.
Debido a la pendiente del terreno, la edificación deberá adaptarse necesariamente a la topografía natural, disponiéndose los cuerpos de la edificación en forma escalonada y cumpliendo las condiciones que a continuación se exponen para cada calle considerada teniendo en cuenta los siguientes criterios generales, (así como la ordenación física que para cada una de las parcelas se establecen en los planos de ordenación correspondientes):

. Calle mirador / paseo mirador: se trata de las calles mejor cualificadas por la existencia de vistas panorámicas excepcionales, en las que el edificio no podrá sobrepasar la cota de rasante del viario o espacio público colindante.

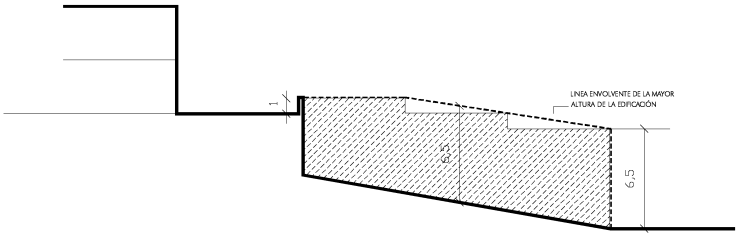

. Calle con visibilidad máxima: se trata de otras calles cualificadas por la existencia de vistas panorámicas notables, en las que el edificio no podrá superar en más de 1,00 mts. la cota de rasante del viario o espacio público colindante

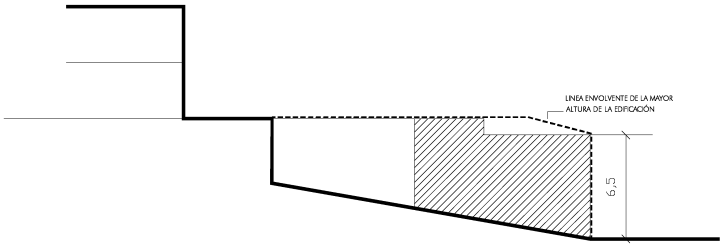

. Calle con visibilidad media: se trata de calles cualificadas por la presencia del paisaje como elemento cualificador, en las que el edificio no podrá superar en más de 3,00 mts. la cota de rasante del viario o espacio público colindante. Generalmente se trata de edificaciones ya existentes en las que se pretende el mantenimiento de las alturas actuales.

. Calle con derecho a vistas: Se trata de las calles más numerosas en las que tradicionalmente los edificios presentan dos plantas de altura en su fachada hacia el valle, mientras que su fachada hacia la montaña únicamente se eleva una planta, hecho que permite que las casa de la manzana superior se asomen al valle por encima de ella. De ahí la denominación de "calles con derecho a vistas". El edificio no podrá superar en más de 3,50 mts. la cota de rasante del viario o espacio público colindante.

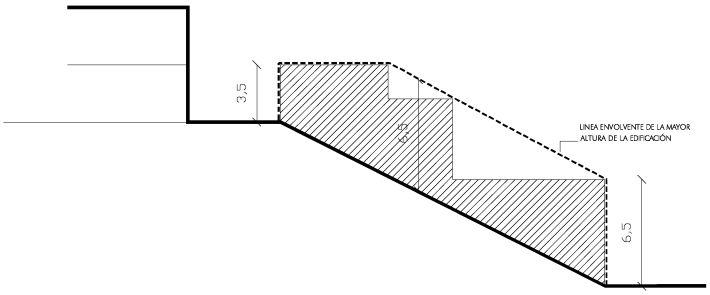

. Calle horizontal: Afecta a las manzanas de edificación asentadas en las zonas de menor pendiente de los núcleos de población. En ellas el edificio no podrá superar en más de 6.50 mts. la cota de rasante del viario o espacio público colindante, con la excepción de aquellos casos en que expresamente se establezca otra altura en los planos de ordenación.

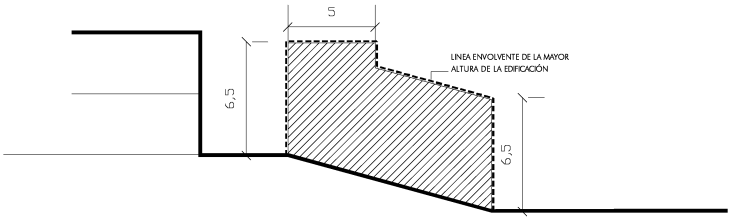

. Calle en pendiente: Se trata de los tramos de las manzanas que presentan su fachada a las calles verticales o en pendiente en las que se prevé que los edificios adapten sus volúmenes a la pendiente de los viales y espacios públicos. La envolvente de la edificación estará establecida por una línea paralela a la rasante de la calle separada verticalmente la altura máxima en metros prevista para el tramo de calle en cuestión. Esta envolvente, estará limitada por la altura máxima de la edificación de la fachada superior de la manzana en que se inserte el edificio.

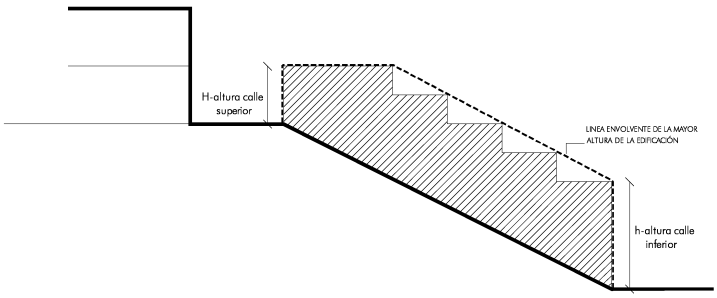

De esta forma el proyectista deberá acompañar en los proyectos (tanto de nueva planta como de rehabilitación) planos de PLANTAS GENERALES DECUBIERTAS DE LA EDIFICACIÓN Y SU ENTORNO, ALZADOS GENERALES DE TODO EL FRENTE DE FACHADA DE LA MANZANA y SECCIÓN GENERAL DE LA MISMA , en los que se justifique el cumplimiento de la normativa de alturas así como de los criterios generales de medición.

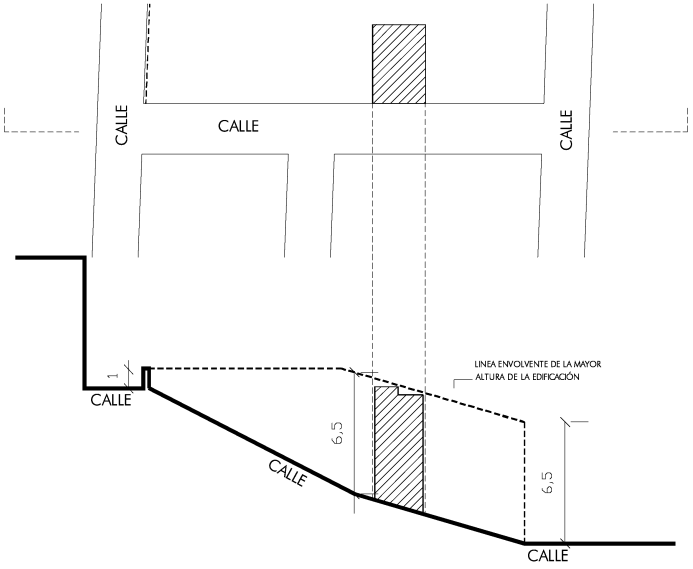

La medición de la altura máxima de los edificios quedará limitada, además, a fin de proteger los derechos históricos a vistas y al paisaje. Para ello la altura máxima de todo edificio en ningún caso podrá ser superior a la línea envolvente de la mayor altura de la edificación que corresponda a las parcelas de su manzana.. Por tanto, este extremo deberán ser debidamente justificado en los planos de alzados y secciones generales que hay que incorporar a los proyectos para la justificación del cumplimiento de la normativa de alturas.
Asimismo los escalonamientos no serán mayores de la altura de una planta y/o 3 mts, y no se permitirán forjados inclinados. Además, dichos escalonados de la edificación no podrán sobresalir más de dos metros respecto de los colindantes ya existentes.
La pendiente de la línea que resulta de unir dos escalones sucesivos de la edificación no será en ningún caso superior a la resultante de unir la rasante superior e inferior de la manzana según una sección transversal de la misma.

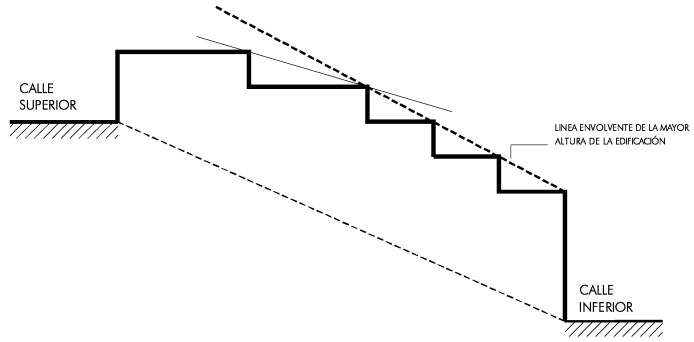

Se hace constar que las alturas señaladas en los planos se entenderán siempre sin perjuicio de la existente, que podrá conservarse en el caso de rehabilitación del inmueble.
En los nuevos desarrollos urbanos, se fragmentarán las manzanas horizontales de edificación cuyos frentes de fachada presenten diferencias de rasante superiores a 3 mts. (bien mediante calles transversales, bien alternando zonas de altura "O PLANTAS") con el objeto de evitar barreras visuales. Estas fragmentaciones serán al menos cada 55 metros y tendrán un ancho igual o mayor que 50 % del ancho de la manzana en dicho punto, con un mínimo de 5 mts.

ARTICULO 10.4.5: TERRAZAS

Quedan prohibidas las terrazas descubiertas con las siguientes excepciones:

1. Sobre los tinaos existentes o de nueva planta que se autoricen.
2. En los edificios que tengan acceso a un terrao con cota similar o inferior a su planta de piso se autorizan con las siguientes limitaciones:
   - Quedarán adosadas al cuerpo de edificación desde el que se accede.
   - Su superficie no excederá del 20 % de la superficie del terrao y/o de 10 m².
   - Quedarán retranqueadas una distancia mayor o igual a 2 mts. desde los beriles y de sus linderos.

Los pretiles de las terrazas se resolverán con las soluciones tradicionales a base de balaustres formados por rollizos de madera, listones verticales de madera con o sin dibujos geométricos, o petos ligeros con formaciones geométricas a base de ladrillos cerámicos encalados.

ARTICULO 10.4.6: ENTRANTES, SALIENTES Y PATIOS.

1. No se permitirá salir de las alineaciones oficiales marcadas en estas NN.SS. más que con los vuelos o los tinaos que se prevén expresamente en las mismas, o aquellos otros que se establezcan en los Estudios de Detalle
2. Se permitirá el retranqueo de las edificaciones de la alineación oficial con el objeto de realizar tinaos, siempre que no dejen medianeras al descubierto, adosándoles cuerpos de edificación que sigan pautas similares en la composición y acabados a la fachada del edificio retranqueado. En estos casos será de aplicación lo señalado en el capítulo relativo a las Condiciones Generales de Estética de las presentes Normas Urbanísticas, así como las normas relativas a la regulación de los tinaos.
3. En ningún caso se permitirá la apertura de huecos, salientes o vuelos a menos de 0,60 m. de las líneas de medianería.
4. Se permiten terrazas entrantes con una profundidad no superior a su ancho.
5. Se entenderán por patios cerrados a aquellos que lo están por todos sus costados. Solo se permitirán patios de luces de 3x3 m. de dimensión máxima, como medida de higiene, deberán tener expedito un acceso a nivel de planta baja con un ancho mínimo de 3 mts. en todo su recorrido bien en concepto de vía pública bien como espacio común del inmueble. Cualquier otra solución requerirá la tramitación previa de un Estudio de Detalle para la ordenación interior de los volúmenes dentro de la parcela

ARTICULO 10.4.7: TINAOS Y VUELOS.

1. Se recomienda el uso de "tinaos" y vuelos de manera racional, de modo que las nuevas construcciones se identifiquen y adapten al ambiente y entorno en el que se ubican.

2. TINAOS: Se trata de unos espacios de transición entre lo público y lo privado donde el edificio avanza sobre la vía pública, o visto de otro modo, donde el espacio público se introduce en las parcelas para crear estos espacios singulares en el medio ambiente tradicional de estos núcleos.

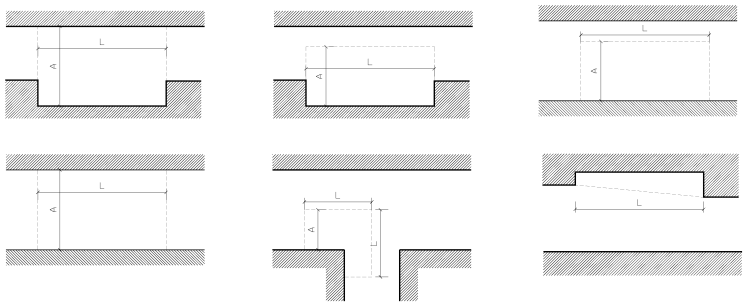

3. Se autoriza expresamente el mantenimiento de los tinaos ya existentes que cruzan la vía pública, no pudiendo ampliarse ni aumentar su ocupación sobre la calle oficial (Viarios existentes o proyectados por las NN.SS.). Para los de nueva creación, no se permitirán sobre calles oficiales a excepción de aquellos casos en que así quede grafiado en los planos de ordenación. Sin embargo se podrán crear en el interior de las parcelas o sobre calles de nueva apertura cuando así lo prevean los Estudios de Detalle o los Planes Especiales. Salvo determinación distinta por los planes de desarrollo, su longitud máxima "L", será de 6 m. Y su anchura mínima "A" de 2 m.

4. Los "tinaos" que no cruzan la vía pública existentes (cuyas distintas soluciones se representan) deberán respetarse, pudiendo ampliarse sin aumentar su ocupación sobre la calle oficial. Los de nueva creación no se permitirán sobre calles oficiales, pudiendo crearse, por tanto, en el interior de la parcelas o sobre calles no oficiales cuando así lo prevean los Estudios de Detalle o los Planes Especiales que se aprueben.

5. En las NN.SS. se han definido espacios con tolerancia para la construcción de tinaos, con observación de las siguientes condiciones:

- El ancho total del tinao no será menor que el grafiado en planos.
- El tinao puede ampliarse dentro de la parcela edificable.
- No existen limitaciones respecto de la longitud máxima del tinao de cada edificio si bien en caso de retranquearse de los linderos dicha separación será mayor o igual a 3,00 mts .
- Su rasante será similar a la del viario público colindante de modo que quede garantizado su uso público sin limitaciones.
- El espacio del tinao será de cesión pública y en tal sentido será escriturado a favor del ayuntamiento correspondiente.

6. En las NN.SS. se han definido manzanas donde se ubican tinaos en planta baja, los cuales quedan regulados por las siguientes condiciones:

- Su rasante será similar a la del viario público colindante de modo que quede garantizado su uso público sin limitaciones.
- Se resolverá la continuidad peatonal con los restantes tinaos proyectados.
- El tinao puede ampliarse dentro de la parcela edificable.

7. Excepcionalmente se podrán autorizar tinaos de nueva creación en manzanas incluidas dentro del suelo urbano consolidado con los siguientes condicionantes:

- Su longitud no será mayor del 10% de la longitud total del frente de manzana donde se ubique y oscilará entre 3 y 5 mts.
- Su fondo oscilará entre 2 y 3 mts. Permitiendo la existencia de un ancho de vía pública no cubierto por tinao igual o mayor a 3 mts. Y siempre que ello no limite la funcionalidad de dicho vial.
- Su autorización requerirá la tramitación previa de un Estudio de Detalle que afecte a todo el frente de la manzana en el que se justifique la viabilidad de su creación, y se valoren las distintas alternativas existentes para su implantación. En este caso, se dará prioridad a aquellas viviendas existentes con elementos perturbadores expresamente señalados por el plan y cuya eliminación o adecuación a las normas establecidas se realice de manera previa o simultánea a la autorización del tinao de nueva creación.

ARTICULO 10.4.8: VUELOS.

Vuelos cerrados: no se admiten.

Vuelos abiertos: se permiten fuera de los núcleos tradicionales, con un vuelo máximo del 15 % del ancho de la calle, y un máximo de 0,40 m.. Su longitud máxima será de 1,50 m. siendo la separación mínima entre ellos de 1,50 m. y de 0,75 m. a medianera. Estarán situados a una altura libre mínima de 2,50 m. sobre la vía pública.

ARTICULO 10.4.9: APOYOS

Se prohíben los apoyos de carácter definitivo en calzadas o aceras de calles oficiales, salvo para la construcción de tinaos en los términos establecidos por las NN.SS .

ARTICULO 10.4.10: LOCANAS

Excepcionalmente se autoriza la construcción de locanas para acceso a los terraos. Ello ocurrirá cuando concurra todo lo siguiente :

- El edificio tenga una superficie de cubierta superior a 50 m².
- El edificio no tenga acceso directo a otros terraos.
- Cuando no tenga un frente de fachada con altura menor de 2,00 mts. a otro terrao de su propiedad.

En tales casos, las locanas se atendrán a lo siguiente:

- Se ubicarán en el terrao de menor cota del edificio.
- Se resolverán mediante un volumen creciente en altura siguiendo la solución tradicional, no pudiendo exceder esta de 1,80 mts. de altura totales.
- Su ancho total no excederá de 1,25 mts.
- Se ubicarán separadas de sus fachadas una distancia igual o mayor de 5,00 mts.

ARTICULO 10.4.11: CERRAMIENTOS Y CERCAS.

Todo terreno o solar deberá estar vallado y cerrado. El cercado permanente será de 2 m. de altura, ejecutado con material y espesores típicos del lugar, convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado y acabado a base de revocos o revoquillos de mortero de cal. No obstante lo anterior, la altura y características del cercado tendrá las siguientes limitaciones:

1. En solares cuya altura máxima definida en las NN.SS. sea la correspondiente a las calles de visibilidad media o máxima, altura máxima del cercado será de 1,00 mts .
2. En solares donde las NN.SS. prevean una edificación retranqueada con respecto a la calle superior, o que dicha calle tenga la consideración de paseo mirador el cercado deberá realizarse obligatoriamente mediante una balaustrada de mampostería y rollizos de madera, o a base de balaustres planos de madera.
3. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Al producirse la apertura de nuevas vías o derribo de cualquier construcción, los propietarios de los solares tendrán la obligación de cercarlos en el plazo de dos meses a partir de la terminación del derribo sin que se prevea una construcción inmediata.
4. En las zonas de edificios aislados las cercas que limitan las fincas, cuando sean opacas, solo podrán tener la altura de 1.30 m. sobre el nivel natural del terreno, pero podrán elevarse hasta los 3 m. con rejas o setos verdes.

ARTICULO 10.4.12: CONDICIONES DE LA PARCELA

1. En el ámbito de estas NN.SS. se considera que las parcelas existentes reúnen los requisitos de parcela mínima para toda clase de obras. En las parcelas incluidas en los núcleos tradicionales como norma general se establece el criterio de no modificar la parcelación existente, quedando prohibida su modificación salvo en los casos en que con ello se restituya una parcelación histórica alterada en época reciente (extremo éste que habrá de quedar suficientemente justificado y documentado). En tales casos, la restitución del parcelario histórico requerirá el informe favorable y vinculante de la Consejería de Cultura. Quedan excluidos del cumplimiento de lo anterior aquellos espacios no consolidados incluidos en una U.E., en cuyo caso primará lo establecido expresamente para dicha U.E. Los expediente para la modificación parcelaria serán autorizados con el informe previo y vinculante de la Consejería de Cultura y contendrán la siguiente documentación:

- Documentación fotográfica y gráfica del estado actual de las parcelas con sus edificaciones (cuando existan), con plantas, alzados, secciones, etc. A escala 1/100.
- Justificación de los motivos de la modificación parcelaria que se solicita por restitución de parcelarios históricos, arquitectónicos, patrimonial u otros de otro índole que justifiquen la misma.
- Estudio pormenorizado del estado actual de las parcelas y del resultado de la reparcelación en relación a las características predominantes en la manzana en la que se localizan, por superficie, frentes de fachadas, arquitectónicas, etc.

2. Excepcionalmente podrán admitirse las agregaciones de parcelas al objeto de mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, o por existir parcelas que imposibiliten el desarrollo de una vivienda mínima cuando tales agregaciones no vengan contempladas expresamente en los planos de ordenación, se tramitará un expediente de reparcelación que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento respectivo con el previo informe favorable y vinculante de la Consejería de Cultura cual requerirá para la tramitación de dicho expediente por el Ayuntamiento la solicitud de un informe previo a la Consejería de Cultura, que será en todo caso vinculante.

ARTICULO 10.4.13: ESTACIONAMIENTO OBLIGATORIO DE VEHICULOS

1. Es obligatorio que toda edificación de obra nueva que cuente con acceso rodado, a excepción de las comprendidas dentro del ámbito denominado Núcleo Tradicional, esté dotada con las correspondientes plazas de estacionamiento completamente acabadas en el momento de finalizar las obras de edificación, y en la proporción mínima de una plaza por cada 100 m. cuadrados construidos. Dicha obligación tendrá no obstante las siguientes matizaciones:

- Alojamiento: una plaza por cada unidad de alojamiento y, como mínimo, por cada 100 m. cuadrados construidos.
- Hoteles: una plaza cada dos camas –o 1 de matrimonio-, o cada 75 m. cuadrados construidos.
- Oficinas y servicios públicos: una plaza cada 50 m. cuadrados construidos.
- Educación, sanitario y asistencial: una plaza cada 50 m. cuadrados construidos.

2. A los efectos del cumplimiento de esta dotación mínima, podrán computarse las plazas situadas fuera de la parcela, cuya

asignación a la edificación de que se trate pueda justificarse debidamente, quedando la plaza vinculada a ésta de forma inseparable (Inscripción registral).

3. Los Ayuntamientos podrán excusar esta exigencia, cuando resulte suficiente justificado y las plazas estén cubiertas por otros medios. Podrá proceder del mismo modo, por razones derivadas de la accesibilidad o para evitar agresiones al medio ambiente, a la estética urbana o a la tipología del edificio . En todo caso, la necesidad de dotar de plaza de aparcamiento estará siempre supeditada a las necesidades de conservación del patrimonio cultural, por lo que en ningún caso estará justificada la dotación de tales plazas si afecta a valores culturales protegidos por este Plan.

4. En los aparcamientos públicos y en las zonas de estacionamiento en superficie, se dispondrán plazas para minusválidos o personas que necesiten hacer uso de superficie superiores, con las condiciones y en la proporción que se establezca en la Norma Municipal de supresión de barreras arquitectónicas .

5. Las condiciones que deben cumplir los locales para aparcamiento de vehículos y sus accesos como mínimo son las que se establecen al efecto en el Capítulo relativo a las Condiciones Generales de Uso .

CAPITULO V: CONDICIONES GENERALES DE ESTETICA

ARTICULO 10.5.1: DEFINICION Y AMBITO DE APLICACION

1. Condiciones de estética son las que se imponen a la edificación y demás actos de incidencia urbana, con el propósito de obtener los mejores resultados en la imagen de la ciudad o en el medio rural, como un bien cultural a custodiar.

2. Las condiciones que se señalan para la estética son de aplicación a todas las actuaciones sujetas a licencia municipal. Los Ayuntamientos, en todo caso, podrán requerir a la propiedad de los bienes para que ejecute las acciones necesarias para ajustarse a las condiciones que se señalan en estar Normas. La regulación de las condiciones estéticas se realiza en las presentes condiciones generales y en la normativa de las zonas urbanas o rústicas.

ARTICULO 10.5.2: PROTECCION DE LA CULTURA ESTETICA DEL MEDIO AMBIENTE

1. La defensa de la imagen y el fomento de su valoración y mejora, tanto en lo que se refiere a los edificios, en conjuntos o individualizadamente, como a las áreas rústicas no edificadas, corresponde a los Ayuntamientos, por lo que cualquier situación que pudiera afectar a la percepción de la ciudad o del campo deberá ajustarse al criterio que al respecto mantenga.

2. Los Ayuntamientos podrán denegar o condicionar cualquier actuación que resulte antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen de la ciudad o el campo. El condicionamiento de la actuación podrá estar referido al uso, las dimensiones del edificio, las características de las fachadas, de las cubiertas, de los huecos, la composición, los materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad o su color, la vegetación en sus especies y su porte, y en general, a cualquier elemento que configure la imagen cultural heredada.

3. Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 98.2 R.P. A tal fin se pondrá especial cuidado en armonizar, sistemas de cubiertas, cornisas, posición de forjados, ritmos, dimensiones de huecos y macizos, composición, materiales, color y detalles constructivos. A los fines de garantizar la debida adaptación de las nuevas edificaciones a las ya existentes y a su entorno, se exigirá la aportación de los análisis del impacto sobre el medio en que se localicen, con utilización de documentos gráficos del conjunto de las calles o plazas a que aquéllas dieran frente y otros aspectos desde los lugares que permitieran su vista.

4. Las determinaciones o condiciones a que dé lugar la solución adoptada deberán plasmarse gráficamente en diagramas y planos esquemáticos de la estructura formal propuesta, en planta o alzado, así como en explicaciones o comentarios escritos que permitan orientar el carácter del futuro desarrollo. (Según queda definido en las Normas de Catalogación).

ARTICULO 10.5.3: PROTECCION DEL ENTORNO Y DE LOS AMBIENTES URBANOS

1. Toda actuación que afecte al ambiente urbano deberá someterse a las condiciones estéticas que para cada tipo de obra y zona en la que se localice se determinan en estas Normas.

2. En obras de restauración y de conservación o mantenimiento deberán respetarse íntegramente todas las características del edificio.

3. Las obras de restauración, conservación o reparación habrán de ajustarse a la organización del espacio, estructura y composición del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menos interés. En obras de restauración, además, habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores congruentes con la calidad y uso del edificio.

4. En obras de rehabilitación deberá mantenerse siempre el aspecto exterior del edificio.

5. En obras de reestructuración las fachadas visibles desde el espacio público deberán mantenerse conservando su composición y adecuándose a los materiales originarios. En obras de ampliación la solución arquitectónica deberá adecuarse al estilo o variantes de la fachada existente, manteniéndose los elementos de remate que permitan las características específicas del edificio, diferenciándolas de las propias del nuevo añadido. En obras de reestructuración total deberán restaurarse adecuadamente la fachada o fachadas exteriores a espacio público y sus remates, y satisfacer la normativa específica al respecto de la zona.

6. Las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente, la posición del terreno respecto a cornisas, hitos y otros elementos visuales, el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las

construcciones de las fincas colindantes y, en la vía pública, su relación con ésta, la adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano o rural.

7. El Ayuntamiento respectivo, exigirán la inclusión en la documentación con la que se solicite licencia de un estudio de visualización y paisaje en el estado actual, y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

8. En los supuestos en que la singularidad de la solución formal o el tamaño de la actuación así lo aconsejen, podrá abrirse un período de participación ciudadana para conocer la opinión de la población de la zona.

9. Los Ayuntamientos podrán, asimismo, establecer criterios para determinar la disposición y orientación de los edificios en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos más frecuentes e importantes de contemplación.

10. Los Ayuntamientos podrán establecer criterios selectivos o alternativos para el empleo armonioso de los materiales de edificación, de urbanización y de ajardinamiento, así como de las coloraciones y texturas admisibles.

ARTICULO 10.5.4: TIPOLOGIA DE VIVIENDA TRADICIONAL EN EL BARRANCO DEL POQUEIRA.

1. La edificación en el Barranco del Poqueira se caracteriza por quedar englobada dentro de manzanas que morfológicamente son muy compactas y carentes de alineaciones interiores, dado que la edificación ocupa normalmente la totalidad de cada parcela, resolviendo las necesidades de iluminación con lucernarios, patinillos y adarves.

2. Son edificaciones de una o dos plantas, donde la colocación de crujías paralelas o perpendiculares a fachada, viene condicionada por la ubicación de la parcela en la pendiente de la trama urbana.

3. Como características funcionales de la vivienda histórica tradicional se pueden definir las siguientes:

- Cuadra, leñera, granero y a veces cocina de matanza en planta baja (no hay que olvidar que la economía alpujarreña es de autosuficiencia, y por tanto que necesitan estas dependencias de servicio)
- Cuando la vivienda es de una sola planta suelen existir dos entradas independientes: una que conduce directamente a la cuadra y leñera y otra a las habitaciones donde hace la vida la familia.
- Estas dependencias de servicio pueden encontrarse como un conjunto anexo o enfrentado a la propia vivienda.
- La escalera, de un solo tramo, o bien con desarrollo en forma de L y bastante empinada, se sitúa en la primera crujía. Desde ella se accede a la habitación comunal donde está situada la chimenea, un poyete para la cocina, y la típica mesa de camilla y mecedoras como mobiliario. A partir de este espacio se localizan un número variado de dependencias destinadas a dormitorios, cuya ventilación la mayoría de las veces se realiza a través de éstas. Tras la habitación comunal se accede a la terraza, balconada o tinao, que, en épocas de buen tiempo, constituye una continuación de la propia habitación de estar.

4. Existe una variedad tipológica bastante extensa en lo que se refiere a huecos:

Las ventanas son casi siempre pequeñas, con dinteles de rollizo. Al tratarse de un hueco realizado en muros de gran espesor la sensación que se ofrece desde dentro y fuera del mismo es muy distinta de la ofrecida en un cerramiento de una vivienda moderna de 25 cm. Mientras que en la vivienda moderna tenemos la sensación de haber recortado un rectángulo plano de un paramento, en la vivienda de muros de gran espesor obtenemos un verdadero volumen que comunica el interior con el exterior, ofreciendo dos superficies planas, usables (alfeizar), delante y detrás de la carpintería, y una sensación luminosa filtrada y controlada.

La carpintería es de madera de castaño con postigos, todo ello de color bastante oscuro.

La puerta de acceso a la casa es sencilla: un hueco rectangular, no mucho más alto que la altura de una persona, con una carpintería de madera del mismo modo que la ventana.

La puerta suele estar partida horizontalmente manteniéndose durante el día normalmente abierta la parte de arriba y cerrada la de abajo, lo que posibilita ventilación y control del acceso de pequeños animales a la vivienda.

Los balcones suelen ser de proporción rectangular, aunque existen varios modelos, que le dan a la calle cierta variedad formal: balcones sin voladizo, sobre la calle, y enrasados con el paramento de fachada; todos ellos tienen la típica carpintería de castaño, con postigos. Las barandillas suelen ser bastante variadas, siendo las más comunes, las realizadas a base de herrería vertical.

5. En cuanto a los porches; existen de dos tipos; aquellos que constituyen un hueco arrebatado a la casa, el cual es el concepto más clásico de porche y los que además de servir de anexo a las viviendas se usan de calle de paso y tras el techo del mismo reposa parte de la vivienda. Son frecuentes igualmente unos y otros aunque producen efectos urbanos distintos.

En el primer caso, se plantea un elemento de estancia soleada, en un espacio semipúblico que sirve de filtro, estableciendo un grado de privacidad intermedio entre la vivienda y la calle. En el segundo, se trata de un espacio de múltiple uso con una suficiente riqueza y complejidad espacial.

6. También existen las balconadas que son rotundas, ocupando en general todo el frente de fachada lo que produce una sensación hueco-macizo muy interesante. Esas balconadas suelen estar cubiertas con entramado de madera y pizarra, todo ello visto y encalado, y cubierta de launa. Las protecciones de estas balconadas suelen ser metálicas, o bien formando bellas celosías, jugando con ladrillos en varias posiciones.

7. No tan frecuente es la terraza descubierta dentro de la propia vivienda, ya que, en realidad, para estos fines, se usa el terrao del vecino que se encuentra más abajo en la pendiente.

En algunos casos se realiza el denominado tinao que no es más que una terraza, extensión de la primera planta sobre la calle, normalmente con los elementos protectores ya descritos.

8. Las chimeneas constituyen unas formas muy importantes en el ambiente urbano generado por las casas. Suelen ser altas para superar las cotas razonables, debido a las fuertes pendientes, a

fin de no producir evacuaciones de humos que puedan molestar al vecino más alto.

Quizás sea la chimenea el elemento arquitectónico que se muestra con menor pudor obedeciendo exclusivamente a criterios funcionales: cilindro de obra, salida de humo mediante tabiquillos de ladrillo que sostienen la tapadera.

9. Interiormente la vivienda alpujarreña se caracteriza por ser una arquitectura blanca; tanto las paredes como el techo (rollizo de madera, ripias de lajas de pizarra) se blanquean periódicamente, de tal manera que las sucesivas capas de cal configuran una textura blanda muy agradable a la vista.

Los suelos antiguamente estaban formados por lajas de pizarra y tierra, siendo frecuentes asimismo los volados de ladrillo o baldosa de barro cocido en ocasiones aparecen pavimentos de canto rodado asentado directamente sobre lecho de arena o el terreno. En fechas más recientes aparecen también baldosas hidráulicas, pavimentos continuos de cemento, etc... en general inadecuados.

10. Como invariantes tipológicos arquitectónicos podemos citar los siguientes:

- Número de plantas: dos (Dos al valle y una a la montaña)
- Sistema estructural: apoyo de los muros de lajas de piedra sobre el terreno, los elementos horizontales son rollizos de madera de roble, y los forjados están formados por lajas de piedra sobre rollizos de madera.
- Escalera: se construye con lajas de piedra y launa.
- Cerramiento: muro de lajas de piedra.
- Carpintería: de madera.
- Acabado de exterior: cal sobre mampuestos.
- Aleros: pequeños formados por lajas de piedra en voladizo.
- Huecos: Proporción variable (10-30 %).
- Entrada a zaguán.
- Ornamentación: macetas.

ARTICULO 10.5.5: INTERVENCION GENERICA

1. Se entiende como tal la sustitución total de la edificación existente con mantenimiento de las secuencias de parcelación o las obras de nueva planta que se sitúen en zonas con alto grado de renovación o de construcción reciente. Esta norma será de aplicación en todo el ámbito de las NN.SS., conjuntamente con las normas de protección de los edificios catalogados. Para su definición se han considerado diversos parámetros –vuelos, cubiertas, huecos, materiales, color y acabados-:

I. Vuelos:

a) *Cuerpos volados:* se prohíben los cuerpos volados a fachada .

b) *Aleros:* las cubiertas se rematarán con beriles de pizarra y castigaderas adoptando la solución tradicional. Excepcionalmente se autorizarán otras soluciones a base de canecillos de madera.

c) *Balcones:*

- Se permiten los balcones -únicamente en los nuevos desarrollos urbanos- cuyo vuelo máximo será de 0,40 mts. en los términos establecidos por estas ordenanzas.
- Se prohíbe la realización de los balcones volando el forjado y dejando visto el canto del mismo. Se entenderá como una estructura ligera anclada a la principal de canto máximo 10 cm. La dimensión del balcón horizontalmente y paralela a fachada será la del hueco más dos tramos iguales a ambos lados de aquél alcanzando una longitud total máxima de 1,50 mts. La distancia horizontal mínima entre dos balcones consecutivos será de 45 cm. Y su separación mínima a medianerías será de 0,75 mts.
- Las protecciones se realizarán con secciones redondas, cuadradillos y pletinas de hierro o acero, predominando los elementos verticales. Se prohíbe expresamente la utilización de perfiles corrugados y otros procedentes del armado de elementos estructurales. Se pintarán en colores oscuros y su altura mínima será de 105 cm. Se prohíben los antepechos, macizos o en celosía. Deberán siempre evitarse las soluciones de carácter mimético.

d) *Marquesinas y toldos:* quedan prohibidos en cualquiera de sus versiones.

II. Cubiertas:

a) Las cubiertas serán planas, adoptando la solución tradicional de acabado de esta comarca: con launa como acabado, con el alero de piezas de pizarra con contrapeso (castigaderas), prohibiéndose expresamente cualquier otro tipo de solución.

Los acabados de los tinaos y terrazas cubiertas reflejarán el sistema constructivo, es decir, dejarán vistas las vigas y alfajías de castaño preferentemente, y la disposición de lajas de pizarra como encofrado.

b) Sobre la cubierta solo aparecerán, chimeneas troncocónicas, lucernarios disimulados o conductos de ventilación. Los dos últimos se tratarán como si de chimeneas se tratasen, sustituyéndose en el caso de los lucernarios la parte superior por vidrios con una inclinación máxima del 5% y que sobresalgan 5 cm del borde de la chimenea. La disposición de tales elementos en cubierta se realizará evitando los agrupamientos de chimeneas, su disposición totalmente regular o simétrica en la cubierta, o que los conductos vuelen por la fachada o que sobrepasen la línea del edificio.

c) Quedan expresamente prohibidos los canalones para la recogida de aguas pluviales, al igual que las bajantes que vayan vistas adosadas a los paramentos. Para las bajantes será obligatorio embutirlas en los muros de cerramiento o emplazarlas revestidas dentro de los edificios. Como alternativa se podrán autorizar otras soluciones tradicionales como son por ejemplo la ubicación de gárgolas de madera que vuelen al menos 0,50 mts hacia el exterior.

III. Huecos:

a. La traza de los huecos se ordenará mediante un sistema de ejes verticales, de forma que los huecos y los elementos macizos se ordenen superpuestos por plantas.
b. La proporción resultante de dividir la altura por la anchura, siempre será igual o superior a la unidad, no admitiéndose la traza de elementos de proporción horizontal predominante. En tanto, los Ayuntamientos respectivos o la Comisión de Seguimiento no autoricen otra proporción, la correspondiente al alto y ancho de los huecos de balcones será igual o superior a 2 x 1.
c. La proporción huecos / macizo será siempre inferior a 0,45.
d. Las partes ciegas deberán descansar una sobre otra hasta el suelo, salvo que se dispongan soportales o volúmenes que las recojan en planta baja, en cuyo caso estos deberán acordarse con los ejes verticales de la fachada.
e. La separación mínima de huecos en horizontal, será de 1,30 m. salvo en planta baja con locales comerciales que podrá reducirse a 1 m. entre huecos de locales comerciales.
f. No se admitirá la traza de huecos unidos verticalmente rasgando la fachada, debiendo presentar cada hueco un dintel mínimo de 30 cm. por debajo del forjado superior.
g. El elemento de cerramiento se situará con un retranqueo mínimo de 25 cm. respecto a la fachada y un máximo de 40 cm.
h. En planta baja, el retranqueo del cerramiento podrá aumentar hasta enrasarse con la cara interior del muro.
i. Los huecos de los aparcamientos de viviendas tendrán las mínimas dimensiones necesarias para su funcionalidad, con un máximo de 3,00 mts de ancho.

IV. Materiales:

a) *Paramentos*:
- En el acabado de las fachadas se utilizarán materiales y acabados semejantes a los tradicionales existentes en el entorno de la intervención, o que armonicen con los mismos.
- Los cerramientos se acabarán obligatoriamente con muros de pizarra o con enfoscados de grano fino a la buena vista, debiéndose rematar en ambos casos con pintura a la cal en toda su extensión.
- Quedan prohibidos expresamente los acabados con revoco de cemento en su color, o los revocos a la tirolesa. No se admitirán en ningún caso los zócalos de piedra, chapados en pizarra, a la tirolesa o en cualquier otro material o color distinto al general de la fachada.

b) *Carpinterías*:
- La carpintería de puertas y ventanas será de madera. El color de su acabado podrá elegirse dentro de la gama de marrones oscuros, debiendo ser el mismo para toda la fachada de una misma cara.
- Los cerramientos en el acceso a garajes u otros grandes huecos será de madera o formados por un bastidor de madera o metálico revestido de madera en el exterior, e irán pintados con las mismas condiciones que el resto de la carpintería.
- El acristalado de ventanas y demás huecos se realizará con vidrio transparente, prohibiéndose los vidrios de color o los reflectantes.
- Las persianas serán de carácter tradicional, y estarán sometidas a las mismas condiciones de materiales y acabados que el resto de la carpintería, prohibiéndose expresamente las de lamas enrollables.

c) Instalaciones:
- No se admiten las rejillas de lamas metálicas en los conductos de ventilación o aireación, debiendo resolverse estas necesidades funcionales mediante piezas cerámicas o de escayola con formas geométricas con tratamiento final a la cal, con lo que se adopta la solución tradicional de ventilación de las alacenas. Dichos elementos no tendrán en ningún caso una dimensión superior a 0,30 mts.
- Todos los cuadros eléctricos y de contadores deberán emplazarse en el interior de los edificios. Cuando ello no sea posible acabarán mediante carpintería de madera o con la solución de las celosías ya descrita en el presente artículo.

V. Color y acabados:

a) Intervención de la administración pública en materia de color y acabado: los Ayuntamientos podrán ejercer la ejecución sustitutoria en materia de colores y acabados de la edificación en los términos que establece la legislación vigente.
b) Obligaciones y derechos del propietario: el deber de conservación establecido por la legislación del suelo y la Normativa de Planeamiento concreta las obligaciones del propietario de un inmueble en materia de colores y acabados. Los Ayuntamientos y la Consejería de Cultura velarán por el exacto cumplimiento de esta Normativa de acuerdo con la legislación vigente aportando las referencias en materia de colores y acabados que permitan al propietario el ajuste de su actuación a lo determinado por estas NN.SS. Los Ayuntamientos y la Consejería de Cultura asesorarán al propietario en relación con las ayudas que en cada momento prevé la legislación y normativa vigente en materia de rehabilitación de edificios.

c) Disciplina urbanística: el incumplimiento de las determinaciones del Plan en materia de colores y acabados, además de las sanciones que derive, podrá ser causa de ejecución sustitutoria previo requerimiento de reparación a los interesados.

2. La presente definición de las actuaciones genéricas podrá ser desarrollada y completada por la Comisión de Control Local, entre otras, mediante:

- La creación de un listado de materiales y/o soluciones constructivas homologadas.
- El desarrollo de las presentes Normas urbanísticas mediante unas ordenanzas de edificación que completen las determinaciones establecidas para vuelos, cubiertas, huecos, materiales, color y acabados, soluciones singulares, etc. o cualesquiera otros parámetros que se consideren necesarios para la adecuada definición de las intervenciones que hayan de hacerse en la edificaciones.
- Decálogo para la protección y promoción de la arquitectura tradicional y el paisaje: A tenor de los atributos culturales que atesora el ámbito territorial de La Alpujarra-Sierra Nevada, es objetivo básico promover actuaciones que se orienten hacia la puesta en valor de la arquitectura tradicional y de su paisaje singular, que impidan o, al menos, minimicen su transformación, y garanticen la integración de las futuras intervenciones dentro de su entorno, sea urbano o no.

  Se propone el siguiente DECÁLOGO de recomendaciones aplicables tanto a las actuaciones de rehabilitación como a aquellas otras de nueva construcción:

  1 *La rehabilitación debe ser la actuación básica de intervención, como forma de preservar la autenticidad cultural. Para ello se propone recuperar elementos y materiales que puedan ser reutilizables, con objeto de mantener el carácter de arquitectura tradicional.*

  2 *Fomentar el uso de los sistemas constructivos tradicionales contenidos en el acervo cultural de la comarca.*

  3 *Posibilitar la integración de nuevas tecnologías y materiales, a tenor de la creciente exigencia en la mejora de la calidad de vida de los habitantes haciéndola compatible con lo esencial de la arquitectura vernácula (y sus variantes).*

  4 *Impulsar las técnicas constructivas tradicionales con la recuperación de una albañilería especializada en las mismas.*

  5 *Las nuevas edificaciones se adecuarán a las características volumétricas de composición, de materiales, de texturas y de colorido al entorno en el que se ubiquen. Para este cometido se propone:*

  I. Promover el uso de los sistemas constructivos tradicionales.

  II. Adaptar las nuevas construcciones a la topografía, disponiéndose los cuerpos de edificación de forma escalonada, cuando ello sea necesario.

  III. Incorporar en el diseño las invariantes tipológicas de la arquitectura tradicional, con sus variantes locales, al menos en lo que se refiere a alturas, volúmenes, tipo de cubierta, cerramiento, proporción de huecos, acabados y carpintería.

  6 *Preservar las perspectivas panorámicas actuales desde viarios y espacios públicos, así como respetar, en lo posible, los derechos históricos a las vistas y al paisaje.*

  7 *Garantizar la integración de la obra nueva dentro del conjunto preexistente, huyendo de la tendencia a singularizar el nuevo edificio. (inclusión en el tejido urbano; articulación volumétrica con los edificios colindantes; integración compositiva de las fachadas; texturas y materiales propuestos).*

  8 *Resolver con idéntico cuidado y control las construcciones auxiliares o secundarias, tales como tinaos, chimeneas, bancos proyectos, caños, emparrados, arriates y alcorques, placetas, jardines, paratas, balates, etc...*

  9 *Los Ayuntamientos, con la colaboración de otras instituciones, promoverán la dotación de planes urbanísticos municipales que den respuesta pormenorizada a las necesidades de protección y puesta en valor de la arquitectura tradicional, de los elementos más relevantes del patrimonio cultural y etnográfico, local y del paisaje urbano y rural, al tiempo que garanticen la correcta integración de las nuevas construcciones que hayan de realizarse.*

  10 *Las entidades públicas y privadas deberán desarrollar campañas de concienciación orientadas a la población sobre la importancia de preservar la arquitectura autóctona como uno de los principales rasgos de diferenciación e identificación de la comarca, que se configura en sí misma como uno de los recursos económicos más importantes y estables a largo plazo.*

ARTICULO 10.5.6 : INTERVENCION EN EDIFICIOS CATALOGADOS

1. Para los elementos unitarios con nivel de protección que impliquen su conservación total o parcial y dentro del ámbito de actuación de este Plan, las intervenciones que sobre ellos puedan recaer se encaminarán a la recuperación de los valores que han motivado su protección por parte del Plan. En dicho sentido, se valorará las técnicas y sistemas constructivos tradicionales como aspectos esenciales en su configuración por lo que habrán de mantenerse en las edificaciones catalogadas.

2. Las intervenciones se ajustarán a las condiciones que se establecen en el capítulo X.3 de las presentes Normas urbanísticas, si bien se tendrán en cuenta los siguientes criterios constructivos y formales:

a) Estructura

- Las intervenciones sobre la estructura portante básica en los elementos de la edificación sujetos a protección, deberán reducirse al mínimo necesario para su consolidación. Tales intervenciones

deberán concentrarse en la solución de problemas estructurales que puedan ser causa de deterioro continuado y de la eventual reducción de la vida útil de la estructura.

- Se deberá evitar la alteración de las cimentaciones con vaciados del terreno que generalmente comprometen la estabilidad de la edificación sobre la que actúa y la de las edificaciones inmediatas.

b) Características exteriores de la edificación

b.1. *Fábricas exteriores*

- Deberán mantenerse las fábricas originales con sus texturas, sistemas constructivos y con sus acabados, evitando su restitución. Cuando los revestimientos, por defectos de acciones agresivas hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados y revocados con morteros de cal grasa con idénticos tratamientos de texturas y cromático de los originales. Se prohíbe el uso para ser visto del cemento Portland debiendo utilizar en tal caso morteros de cal grasa.
- Los rejuntados deberán aplicarse allí donde se den manifestaciones evidentes de humedad o para rellenar juntas que, por haber perdido parcialmente su mortero, constituyen vías de penetración de la humedad. En todo caso de recomienda la aplicación de morteros de similar composición, color y textura que los originales, rehaciendo las juntas con idéntico tamaño y formato de su sección.
- Se evitarán los rejuntados y revestimientos con cemento cuando el sellado que tal intervención supone pueda generar deterioros de la fábrica debido a la diferente porosidad del mortero. Estos trabajos se realizarán con morteros de cal grasa apagada y arena lavada.
- Las reparaciones de revocos y estucos deberán efectuarse donde sea estrictamente necesario, y reproduciendo las mezclas originales en composición, apariencia y textura, con semejantes propósitos a los señalados en relación con el rejuntado.
- La limpieza de las fábricas deberá reducirse a los casos estrictamente necesarios para detener procesos de deterioro o levantar manchas. En este tipo de intervenciones se favorecerá la aplicación de métodos no agresivos como la proyección de agua atomizada a baja presión y cepillado con cepillos de cerda natural; prohibiéndose los métodos de proyección de arena y otros abrasivos, tanto sobre superficies de ladrillo como de piedra, por su comprobado efecto acelerador del deterioro de las fábricas. De igual manera, se deberá evitar la aplicación de productos químicos de limpieza que generen una reacción adversa con creación de sales en los materiales de las fábricas, como la que producen los ácidos sobre las calizas y los mármoles.
- En las reparaciones y sustituciones de materiales que por su estado de deterioro así lo exijan, se incorporarán nuevos materiales que reproduzcan los originales con la mayor fidelidad, evitando la introducción de aquéllos que por las características de las fábricas se muestren inadecuadas por falsear los originales y por no existir cuando se construyó el edificio objeto de intervención.

b.2. *Complementos arquitectónicos metálicos.*

- Los complementos metálicos originales de la edificación, como el hierro forjado en barandillas y rejas, los ensambles de plomo o aleaciones en elementos de madera o piedra, los recubrimientos aislantes de superficies con plomo, etc... deberán mantenerse como partes esenciales del carácter de la edificación en tanto no se demuestre la pertinencia de sus sustitución por razones de deterioro irreversible.
- En rejerías, balcones, etc.., donde haya que completar, crear o sustituir elementos de hierro por ser actualmente difícil de ser ejecutados en forja, sólo se admitirán perfilería metálica de secciones circulares cuadradas o rectangulares lisas a los que podrán añadirse bolas u otros elementos decorativos acordes con las tipologías tradicionales (evitándose con texturas que suelen emplearse en otros usos de la construcción actual).
- Siempre que sea posible deberá procederse a la limpieza de tales elementos utilizando métodos que no erosionen o alteren el color, la textura o el tono del metal.
- Deberá evitarse exponer a la intemperie sin la protección adecuada aquellas partes metálicas de la edificación que fueran proyectadas originalmente como elementos protegidos del ambiente exterior.

b.3. *Cubiertas*

- Deberá mantenerse la forma y configuración original de la cubierta y del material de cubierta, asegurando al mismo tiempo un adecuado aislamiento y evacuación de pluviales sin que los elementos en que ésta se base, alteren dicha configuración. cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.
- Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración tales como aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de locanas,

lucernas y lucernarios, huecos de cubierta, veletas, remates de limas y cruz en Iglesias, etc.. Se evitarán los beriles cortados de manera lineal por producir un efecto negativo en la imagen de los edificios.

- Si por exigencias funcionales o higiénicas de la rehabilitación si se debiesen introducir elementos tales como chimeneas o conductos de ventilación, dispositivos de captación de energía solar, antenas, etc.., deberá justificarse la necesidad de su inclusión, fundamentando las medidas adoptadas para garantizar su integración y anular su impacto constructivo y estético en el conjunto de la cubierta.

b.4. *Puertas y ventanas*

- Los huecos de puertas y ventanas de la edificación deberán ser mantenidos en su proporción original y repararlos cuando proceda. Los nuevos huecos de ventana que se creen serán siempre de la proporción característica del tipo de huecos del edificio en el que se integren.
- La protección de los elementos originales de los huecos deberá extenderse a los marcos, hojas de ventana, vidrios, puertas, dinteles, umbrales, jambas, molduras y aplicaciones, cerrajería, fraileros y a todos aquellos elementos que contribuyan al carácter histórico y arquitectónico del edificio.
- Se fomentará el aislamiento térmico de los huecos existentes mediante la introducción de elementos técnicos compatibles con el carácter de la edificación sin que con ella se dañen o desfiguren los marcos, maineles, etc.., de puertas y ventanas.
- En las fachadas significativas de la edificación y cuando así lo requiera, se reemplazarán aquellas ventanas que no sean reparables o hayan desaparecido, mediante la introducción de otras nuevas diseñadas y realizadas con ajuste a las originales en lo relativo a material, tamaño, escuadrías, proporción, configuración y cualidad reflectante de los cristales.
- En las fachadas significativas de la edificación deberá evitarse la instalación de persianas, y otros cierres de seguridad y oscurecimiento que no correspondan con el carácter, la composición, el estilo, las proporciones o las características constructivas del edificio, favoreciéndose los persianados de madera propios del tipo de edificio en el que se actúa.
- Se evitará la instalación de ventanas dobles cuando ello suponga: en el exterior la desfiguración de las relaciones volumétricas entre el macizo y el hueco en las fachadas; y en el interior, cuando tal medida pueda provocar la aparición de condensaciones que pudiesen degradar las ventanas originales.

b.5. *Frentes comerciales*

- La proyección exterior de los establecimientos comerciales deberá ajustarse a las determinaciones contenidas en esta Normativa, debiendo en todo caso proteger y reparar aquellos elementos que contribuyen al carácter arquitectónico e histórico del edificio tales como carpintería, cristaleras, molduras, rótulos y elementos decorativos.
- Deberá evitarse la utilización de materiales que devalúen el carácter de la edificación y especialmente los falseados, los que introduzcan tensión o protagonismo compositivo ajeno a la organización formal del edificio, los estridentes, reflectante, etc...

c) Características interiores de la edificación

- Deberán investigarse y documentarse la naturaleza y carácter de los materiales y características arquitectónicas de los interiores de la edificación y especialmente de los elementos objeto de protección expresa.
- En las intervenciones deberá ponderarse el significado de tales elementos en el diseño y composición general del edificio, manteniendo, allí donde sea posible, los materiales y pigmentaciones originales, los componentes arquitectónicos y decorativos propios de la edificación, tales como escaleras, ascensores y elementos de comunicación vertical y sus accesorios, barandillas y balaustres, escocias, molduras, escayolas, artesonados, puertas y ventanas solados e incluso los revestimientos originales.
- Deberá evitarse la sustitución, el levantamiento, picado o destrucción de materiales componentes arquitectónicos y accesorios de la edificación original, salvo que por razones muy fundamentadas de eficacia funcional o seguridad así lo aconsejen y no puedan adaptarse a las exigencias esenciales del uso de la edificación. Los elementos expresamente protegidos no podrán ser objeto de sustitución o alteración sustancial.
- De igual manera se evitará la instalación de materiales o elementos decorativos que comprometan el carácter de la edificación o que destruyan u oculten características arquitectónicas significativas, salvo en las dependencias de servicio de la edificación que no estén expresamente sujetas a protección.
- Se evitarán asimismo el levantamiento de acabados originales para dejar vistas fábricas en paredes y muros que no fueron diseñados o no tuvieron nunca presencia visual como tales acabados en el edificio.

- Se deberá investigar la naturaleza y carácter de las pinturas, revestimientos y motivos decorativos originales, fundamentando en sus resultados la reposición o sustitución de éstos con colores, revestimientos y motivos decorativos basados en los originales.
- Se deberá mantener la organización básica y física del edificio, sus muros de carga y tabiques principales, sus escaleras y forjados, la relación y tamaño de las habitaciones, pasillos y espacios de la distribución original, salvo que no se proteja explícita o implícitamente estos aspectos, o que por fundamentadas razones la intervención proyectada exija modificarlas, en cuyo caso deberá justificarse la procedencia de tal intervención.
- En la aplicación de normativas de protección contra incendios se deberá garantizar que con el cumplimiento de sus preceptos no se alteran los caracteres arquitectónicos de los espacios y en especial de las cajas de escaleras.

d) Instalaciones

- La implantación de las instalaciones necesarias en las intervenciones en edificios sujetos a protección, deberá efectuarse en aquellas áreas o espacios que impliquen la menor alteración posible del carácter, aspecto físico e integridad estructural de la edificación y siempre evitando causar impactos visuales. Se prohíbe fijar cables de la electricidad, teléfono, alumbrado u otros en las fachadas de la edificación.
- Se deberá proteger o reponer aquellas instalaciones originales del edificio que, cumpliendo con las exigencias funcionales del uso al que éste se destine, contribuyan a reforzar su carácter originario.
- Las bajantes, tuberías, columnas de instalaciones y conducciones deberán situarse preferentemente en áreas o espacios de servicio, evitando que puedan incidir desfavorablemente en el resto del edificio, o que el procedimiento establecido para ocultar tales instalaciones suponga daño sustancial o destrucción de las fábricas o desfiguración de las proporciones y carácter de las habitaciones, por recurso a la implantación de falsos techos.
- Se dará cumplimiento a la normativa vigente sobre aislamiento térmico mediante la instalación de los aislantes necesarios para una adecuada conservación de la energía. En la implantación de tales aislantes deberá resolverse el problema de la generación de humedad por condensación que se pudieran producir, especialmente en fábricas y paramentos o en piezas estructurales de madera, mediante la interposición de la correspondiente barrera de vapor.
- Las antenas o instalaciones sobre cubierta deberán localizarse de tal manera que no puedan ser vistas desde el plano de la calle en la situación más desfavorable.
- En Todo el ámbito del Conjunto Histórico, No se autorizarán las instalaciones y cableados vistos, así como los contadores y medidores de tales instalaciones vistos en fachada, los cuales deberán quedar ocultos bien en el interior del edificio, bien empotrados en la fachada y ocultos por carpintería de madera, como sin de un hueco se tratasen. Los ayuntamientos podrán redactar una ordenanza específica que regule el tratamiento de estos elementos.

CAPITULO VI: PROTECCION DEL ESPACIO EXTERIOR URBANO

ARTICULO 10.6.1: INTERVENCIONES EN EL ESPACIO EXTERIOR

1. Alcanza esta Normativa a todo el espacio libre de la edificación así como a los elementos, arquitectónicos o no, que lo delimitan, cierran y definen.

2. El otorgamiento de las licencias queda sujeto al cumplimiento de las condiciones de protección del espacio exterior que sean de aplicación en cada caso.

Los Ayuntamientos, deberán exigir, en los casos en los que la incidencia de la intervención lo justifica, y dentro de la documentación para la solicitud de la licencia, un estudio de evaluación de impacto de la intervención proyectada sobre la escena urbana. Tal exigencia será obligatoria en las intervenciones que trasciendan a espacios del Patrimonio de Sitios definido en estas Normas.

En todas las obras en las que se proyecte afectar al colorido y acabados de fachadas y medianeras será preceptivo el cumplimiento de las determinaciones que se establecen en la Carta o Plan de Color.

Las intervenciones que supongan una modificación de las características de los espacios públicos existentes requerirán del informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura.

3. Las obras de urbanización y edificación responderán a las características compositivas de la edificación existente y del espacio urbano, con criterio integrador.

En las intervenciones en el entorno de elementos protegidos, éstos se considerarán de forma preferente en el tratamiento armonioso del conjunto, prohibiéndose la intrusión en su ámbito de percepción visual y todo ello sin perjuicio de las condiciones específicas de protección que sean de aplicación.

4. Las intervenciones de carácter accesorio o provisional, como el vallado de obras o el cierre de locales en tanto no se ocupan para un uso específico, se realizarán de manera que no incidan negativamente en el ambiente urbano, armonizando convenientemente con su entorno, y estarán sometidas a las

mismas obligaciones de conservación que el resto de la edificación, todo ello sin perjuicio de las condiciones de seguridad, señalización o de ocupación del espacio público que les sean exigibles en función de sus características y de las disposiciones del planeamiento municipal.

A los efectos anteriores, estas actuaciones quedan sometidas a la supervisión y autorización municipal debiendo figurar, en la documentación de solicitud de la correspondiente licencia, la descripción detallada de las mismas.

5. Las intervenciones sobre las vías y espacios públicos, adoptarán las medidas necesarias para suprimir los obstáculos o barreras arquitectónicas, facilitando el tránsito y la utilización de la ciudad por las personas de edad avanzada o que padecen minusvalías físicas o sensoriales: La aplicación de estas medidas deberá llevarse a cabo prevaleciendo en todo caso las Normas de Protección de los Bienes que se establecen en la presente Normativa.

ARTICULO 10.6.2: MEDIANERIAS Y PARAMENTOS AL DESCUBIERTO

1. Las medianerías y demás paramentos al descubierto habrán de recibir igual definición y tratamiento que el correspondiente a las fachadas de la edificación de que formen parte, estando sujetas a las mismas condiciones de conservación y mantenimiento.

2. Los Ayuntamientos de acuerdo con lo previsto en el art. 246 L.S.A. podrá ordenar por motivos de interés turístico o estético, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas y espacios visibles desde la vía pública, obras que se ejecutarán a costa de los propietarios si se contuvieran en el deber de conservación.

3. Cuando lo considere necesario por su incidencia visual en determinados espacios urbanos, el Ayuntamiento respectivo podrá asumir la realización de trabajos especiales de adecuación o acondicionamiento estético de las medianerías o paramentos al descubierto.

4. Las licencias de derribo que comporten dejar a la vista medianerías, habrán de incluir las condiciones relativas al tratamiento que deba darse a las mismas.

ARTICULO 10.6.3: ROTULOS

1. En tanto se forma una Ordenanza específica que los regule la señalización y los rótulos en todo el Conjunto Histórico, serán de aplicación los puntos siguientes.

2. Quedan prohibidos los rótulos normales a fachada en más de 0,45 mts y sólo se admitirán los paralelos a fachada en la planta baja, salvo cuando sean objeto de protección específica.

3. Los rótulos paralelos a fachada que se sitúen sobre macizos de obra, estarán realizados con letra suelta o pintada con ese carácter de acuerdo con modelos determinados por los Ayuntamientos, sobre panel, no superarán los cuarenta centímetros de lado. Los paneles deberán ser de tal manera que no incidan compositivamente en la fachada.

En ningún caso podrán cubrir los huecos de la edificación, excepto en planta baja de uso comercial, en la que se admitirán dentro de los huecos definidos en el proyecto de edificación, siempre que no los superen en ningún sentido, ni supongan actuación constructiva sobre sus límites, ni desfiguren sus proporciones o carácter.

ARTICULO 10.6.4: MARQUESINAS Y TOLDOS

1. En tanto se forma una Ordenanza específica que los regula serán de aplicación los puntos siguientes.

2. Se prohíben las marquesinas de nueva construcción y los toldos fijos.

3. Los toldos móviles de un solo plano se podrán situar dentro de los huecos de los locales comerciales en planta baja; y una vez desplegados no podrán sobrepasar la longitud de 1,50 m. La altura mínima sobre la rasante será de 2,00 m.

ARTICULO 10.6.5: BAJOS Y LOCALES COMERCIALES

1. En las obras de nueva planta y reforma el tratamiento de las plantas deberá responder a los mecanismos compositivos tanto en planta como en alzado del resto del edificio, debiendo quedar establecido en forma clara y precisa en el correspondiente proyecto de edificación.

2. El equipamiento en fachada de los locales comerciales no podrá sobresalir de la línea de edificación, debiendo situarse dentro de los huecos definidos por el proyecto arquitectónico y sin que suponga actuación constructiva sobre sus límites ni desfigure sus proporciones o carácter.

3. En los proyectos de adecuación de locales comerciales se incorporará plano de fachada completa del frente de manzana o a escala 1:100 como mínimo y fotografía de fachada y de los elementos de interés.

4. Cuando el equipamiento en fachada del local comercial, incluidos rótulos y toldos móviles, no venga incorporado en el proyecto arquitectónico, su autorización se tramitará como modificación de fachada.

ARTICULO 10.6.6: INSTALACIONES EN EL ESPACIO EXTERIOR

1. Queda prohibida la instalación de soportes publicitarios en los paramentos, cubiertas y muros de las edificaciones, cualquiera que fuese su estado, así como en los espacios exteriores vinculados a ellas o en los cierres permanentes de los mismos.

2. No podrán instalarse soportes publicitarios en los solares ni en las obras en ejecución.

3. Corresponde a la Administración municipal determinar y, en su caso, autorizar la ubicación de los elementos que componen el mobiliario y las rotulaciones deberán responder bien a modelos tradicionales preexistentes evitándose el protagonismo ambiental de los diseños. Las pavimentaciones y plantaciones responderán en la mayor medida a las soluciones tradicionales existentes. Las decisiones relativas al diseño de estos elementos deberán ser dictaminadas por la Comisión de Seguimiento.

4. Queda prohibida la instalación de contadores vistos sobre fachada o tapias en todo el ámbito de estas NN.SS.

5. Hasta tanto no se adopte una solución general para la eliminación de las antenas en el ámbito del Plan la instalación de antenas parabólicas requerirá una licencia expresa fundamentada en un estudio de impacto que justifique la benignidad de lo que se solicita.

6. Instalaciones especiales: las instalaciones especiales, tales como el aire acondicionado, los aparatos de ventilación mecánica, los extractores de humos, etc... deberán ser autorizadas por los Ayuntamientos de acuerdo con los siguientes criterios:

- En la edificación de nueva planta deberán diseñarse de tal manera que: preferentemente no trasciendan al espacio exterior; y en todo caso estén plenamente integradas en el diseño de la edificación incorporándolas de acuerdo con los criterios de composición que establece la ordenanza de intervención genérica.
- En las intervenciones sobre edificación preexistentes deberán diseñarse de tal manera que: preferentemente no trasciendan al espacio exterior; y en todo caso:
  - Se integren respondiendo a los criterios de composición del edificio.
  - No supongan agresión a los elementos de composición, o de valor.
  - No alteren la volumetría de fachadas y cubiertas, en tal sentido de ubicarse apoyándose en esos elementos sus cierres y acabados deberán enrasarse con ellos.
  - No alteren su color y acabados para lo cual sus cierres y acabados deberán ser sólidos, permanentes y de igual color y textura que los elementos de la edificación afectados.

CAPITULO VII: OBRAS EN EDIFICIOS FUERA DE ORDENACION

ARTICULO 10.7.1: OBRAS EN EDIFICIOS FUERA DE ORDENACION

1. En los edificios que queden fuera de ordenación, no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigieran la higiene, ornato y conservación del inmueble.

A estos efectos se considerarán obras de consolidación aquellas que afecten a elementos de estructuras, cimientos, pilares, muros resistentes, jácenas, forjados y armaduras de cubierta.

2. No se considerarán edificios fuera de ordenación aquellos edificios existentes que no se ajusten a las determinaciones de las NN.SS. siempre que los mismos no estén afectados por algún expediente sancionador. Dichas edificaciones, por tanto, no quedarán descalificadas, tendiéndose a corregir esta situación mediante las futuras actuaciones.

CAPITULO VIII: CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACION QUE SE EJECUTEN.

ARTICULO 10.8.1: ASPECTOS GENERALES

En este capítulo se establecen las Normas que regularán el contenido y características de los Proyectos de Urbanización que se redactan al amparo director de Las Normas Subsidiarias o con el desarrollo de Los Planes Especiales o Estudios de Detalle.

El presente capítulo será de aplicación, además, a aquellas obras de urbanización en suelo urbano que sean necesarias para dotar a parcelas o edificaciones de los servicios convenientes, tales como apertura de calles, canalización de agua y de saneamientos, alumbrado y electricidad.

ARTICULO 10.8.2: OBJETO

Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones de las NN.SS. en suelo urbano.

ARTICULO 10.8.3: ALCANCE

Como ya se comentó en el art. 28, los Proyectos de Urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo y edificación. No podrán modificar, en ningún caso , las previsiones de las Normas que desarrollan , sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras. Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación de las Normas.

Las obras de urbanización a incluir en el correspondiente Proyecto de Urbanización serán las definidas en el art. 70 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

ARTICULO 10.8.4: VIAS DE CIRCULACION.

En suelo urbano, las vias rodadas y las sendas de peatones se adaptarán a las características del trazado y las edificaciones existentes, respetando en todo caso las alineaciones que se fijan en los Planos de Ordenación y Alineaciones de las presentes Normas.

Toda vía de nueva apertura, de uso público, tendrá como mínimo una anchura de 6 m., si es de tráfico rodado, y de 4 m., si es exclusivamente peatonal. Todo ello sin perjuicio de lo expresamente indicado en los planos de ordenación física y alineaciones.

En caso de tratarse de vías interiores de parcela, de uso privado, su anchura mínima deberá ser de 4 m .

ARTICULO 10.8.5: PAVIMENTACION

En general la pavimentación de los viales se realizará mediante empedrados que adopten las soluciones características y tradicionales presentes en los núcleos del Barranco del Poqueira.

Excepcionalmente, El Ayuntamiento autorizará otras soluciones (pavimentos blandos en espacios públicos; aglomerado asfáltico en ciertos viales rodados, lajas de pizarra, etc.).

ARTICULO 10.8.6: ABASTECIMIENTO DE AGUA

La dotación mínima de agua potable no será inferior a 300 litros/habitante/día , debiendo justificarse el número de habitantes en función de los volúmenes edificables previstos y tipo de edificación proyectada.

En las zonas que sean previsibles mayores consumos por el uso de la edificación, se justificará el cálculo del consumo.

En todo caso, será preciso demostrar documentalmente la disponibilidad del caudal suficiente, bien sea de una red municipal o particular, manantial o de pozo, y deberán establecerse claramente los sistemas de captación y distribución.

La capacidad mínima de los depósitos debe calcularse para el consumo total de un día punta y la presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de una atmósfera.

Todo Proyecto de Urbanización que incluya trazado de red de abastecimiento de agua preverá la instalación de hidrantes de incendios de acuerdo con lo exigido en la Norma Básica NBE-CPI-96 sobre Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios.

ARTICULO 10.8.7: CONDUCCIONES Y REDES SUBTERRANEAS.

1. Las conducciones se albergarán por debajo de las aceras, evitando siempre las zonas con rozaduras de calzada.

En el cruce de calles, que se hará siguiendo la línea de mínima distancia entre esquinas mediante canalizaciones verticales a las alineaciones de la calle a atravesar, se preverán dos tabulares complementarios de 110 mm. de PVC revestidos de hormigón y a profundidad no inferior a 80 cm. para el paso de futuras conducciones. En el caso de aperturas de zanjas en la calzada, la restitución del pavimento será de 1 m. a cada lado del eje de la zanja a tapar, utilizándose el mismo material preexistente previa compactación de las tierras al 95 % del proctor al igual que en aceras.

2. Para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones el Ayuntamiento podrá exigir la oportuna garantía por importe del coste de la construcción de la acera correspondiente a la finca y en el caso de que la calzada carezca de delimitación de acera se considerará 1/5 del ancho de la calle.

3. Todo Proyecto de Urbanización que incluya trazado de red de saneamiento tendrá en cuenta las siguientes condiciones mínimas.

- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público.
- Los encuentros de conductos, cambios de pendiente, sección y dirección, serán registrables.
- La distancia máxima entre pozos de registro no será superiora 40 m .
- La sección mínima de cualquier conducto será de 300 mm. de diámetro .
- En las cabeceras de la red se dispondrán cámaras de descarga automática con caudal de 20 l/sg.
- Para la recogida de las aguas de lluvia se dispondrán imbornales provistos de sifón y tapa de registro.
- El punto más elevado de la sección de cualquier conducto principal no deberá estar a menos de 1.20 m. por debajo de la superficie de terreno, ni a menos de 50 cm. por debajo de cualquier conducción de agua potable. Tampoco podrá estar a menos de 20 cm. por debajo de cualquier conducción eléctrica.
- Las pendientes y velocidades en la red serán tales que no se produzcan sedimentaciones ni erosiones.

ARTICULO 10.8.8: VERTIDOS

1. Cuando el vertido de las aguas residuales no se realice directamente al colector municipal, deberá preverse la correspondiente estación depuradora o sistema de depuración.

2. No se permitirá el vertido de aguas a cauces normalmente secos, ni aún con previa depuración, debiendo arbitrarse en cada caso las soluciones técnicas más idóneas, a fin de impedir el estancamiento de las aguas y su putrefacción.

3. En caso de que por naturaleza o pendiente del terreno en Suelo Urbano no urbanizable, y por el carácter extensivo de las edificaciones, no sea posible verter a la red municipal, podrá permitirse la solución de fosa séptica unifamiliar o plurifamiliar y siempre que no se trate de conjuntos de más de 10 viviendas.

En todo caso se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Los afluentes de las fosas sépticas o los pozos absorbentes correspondientes, no podrán contaminar zonas donde se efectúe captación de aguas para uso doméstico. Tampoco podrá contaminar predios vecinos.
- Sin perjuicio de lo anterior las fosas sépticas se situarán siempre a una distancia superior a 4 m. de las lindes del vecino y a 50 m. de captaciones de agua potable.
- Si el terreno es totalmente rocoso o impermeable, se prohibirá este tipo de evacuaciones.

ARTICULO 10.8.9: ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO

1. Las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, de 28 de Noviembre de 1.968 y cuantas normas vigentes sean de aplicación.

2. La red de suministro de energía eléctrica así como los centros de transformación, quedarán definidos en base a los niveles de electrificación que se prevean para las viviendas y sus zonas comunes y a las potencias demandadas por cualquier otro tipo de edificación o instalación por el alumbrado público.

3. Toda instalación de nueva planta de red de suministros de energía y de alumbrado, se realizará en alumbrado subterráneo.

4. El alumbrado público tendrá como mínimo un nivel de iluminación media de 15 lux. para las vías principales y de 10 lux para las secundarias. La uniformidad no será inferior a 1/4 en

vías de circulación rodada ni a 1:6 en las peatonales. Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con toma de tierra y dispondrán de registro. Las conducciones serán subterráneas.

ARTICULO 10.8.10: NORMAS DE ACCESIBILIDAD

1. Serán De obligado cumplimiento para todas las actuaciones urbanísticas que se lleven a cabo en el territorio objeto de las presentes NNSS las determinaciones de la Ley 1/1999, de 31 de Marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como de las Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de las Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte reguladas en el Decreto 72/1995, de 5 de Mayo.

2. En idéntico sentido, las actuaciones que se lleven a cabo tanto en el medio urbano como en el rural, atenderán a que dichos espacios resulten cada vez más accesibles, por lo que los planes contemplarán la accesibilidad de manera expresa en sus estudios y determinaciones.

CAPITULO IX: NORMAS PARTICULARES DE ZONA

ARTICULO 10.9.1: ZONA: EDIFICACIÓN TRADICIONAL

Ámbito: Comprende las superficies de Suelo Urbano así calificadas en el correspondiente Plano de Ordenación y aquellas otras que, mediante el desarrollo de Planes Especiales, queden definidas como tales

Tipología preferente: MANZANA CERRADA

- Se define como ordenación en manzana cerrada a aquella cuyas alineaciones exteriores son las determinadas en las NN.SS., debiendo ajustarse a ellas la edificación.
- Se asimila tipológicamente a una manzana compacta, carente de alineación interior y en la que la edificación puede extenderse a la totalidad de cada parcela, con las limitaciones que más adelante se establecen, y resolviendo las necesidades de iluminación y ventilación mediante patios cerrados o abiertos, en su caso.
- Los planos de ordenación establecen una propuesta de ordenación espacial que puede ser ajustada o modificada justificadamente mediante la tramitación de un Estudio de Detalle que redistribuya el volumen edificable sin incremento de su ocupación en planta. En tales documentos se justificará expresamente que sus propuestas volumétricas constituyen una adecuada adaptación a las soluciones tradicionales y que se insertan de manera satisfactoria dentro de su contexto urbano, con especial atención a los aspectos relacionados con la percepción del paisaje. De igual modo mediante un Estudio de Detalle pueden adoptarse otras tipologías edificatorias alternativas.

Edificabilidad: 1.60 m2/m2

Parcela Mínima: Será la que se corresponda con la parcelación catastral existente en el momento de aprobación de las presentes normas, o aquella que cuente con una superficie de 75 m² y un frente de fachada de 5 mts. lineales.

Ocupación: PLANTA BAJA: 100 %
PLANTAS SUPERIORES: 75 %

Alturas: SEGÚN PLANO de ORDENACION FISICA Y ALINEACIONES, así los esquemas de medición de alturas que se incluyen en estas Normas Urbanísticas.

Usos: PERMITIDOS: Además de las tipologías residenciales, los siguientes:

- *Comercial*: En categorías 1ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, y en la 4ª, sin sobrepasar 40 % de la superficie total edificada. Los locales comerciales localizados fuera de los núcleos tradicionales dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 m², cuando la edificación sobrepase los 250 m² edificados.
- *Sanitario*: En categoría 5ª y 6ª. dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 m².
- *Social*: En todas las categorías.
- *Religioso*: En todas las categorías.
- *Artesanía*: En categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª. En edificios de otros uso, la suma de las superficies ocupadas por los talleres de 1ª y 4ª categorías no podrán sobrepasar del 20 % de la superficie total edificada.
- *Industria*: En sus categorías 1ª, 2ª y 3ª.
- -*Residencia colectiva*: En todas sus categorías

ARTICULO 10.9.2: ZONA: HOTELERO

Tipología preferente: MANZANA CERRADA

- Se define como ordenación en manzana cerrada a aquella cuyas alineaciones exteriores son las determinadas en las NN.SS., debiendo ajustarse a ellas la edificación.
- Se asimila tipológicamente a una manzana compacta, carente de alineación interior y en la que la edificación puede extenderse a la totalidad de cada parcela, con las limitaciones que más adelante se establecen, y resolviendo las necesidades de iluminación y ventilación mediante patios cerrados o abiertos, en su caso.
- Los planos de ordenación establecen una propuesta de ordenación espacial que puede ser ajustada o modificada justificadamente mediante la tramitación de un Estudio de Detalle que redistribuya el volumen edificable sin incremento de su ocupación en planta. En tales documentos se justificará expresamente que sus propuestas volumétricas constituyen una adecuada adaptación a las soluciones tradicionales y que se insertan de manera satisfactoria dentro de su contexto urbano, con especial atención a los aspectos relacionados con la percepción del paisaje. De igual modo mediante un Estudio de Detalle pueden adoptarse otras tipologías edificatorias alternativas.

Edificabilidad: 1.60 m2/m2

Parcela mínima: La resultante para albergar la instalación

hotelera o la que se especifique en la unidad de ejecución correspondiente.

Ocupación: P. BAJA: 100 %
P. PRIMERA: 75 %

Alturas: SEGUN PLANOS

Usos:

- *Vivienda*: Sólo en los casos previstos en las fichas de condiciones urbanísticas, y en el porcentaje especificado en las mismas.
- *Residencial colectivo*: Incluye las variedades de residencial colectivo previstas por los planes andaluz y nacional de vivienda y suelo
- *Comercial*: En categoría 5ª y 6ª.
- *Social*: En todas las categorías. Sin sobrepasar el 50% de la superficie edificable.
- *Aparcamiento*: 1 Plaza por cada unidad de residencia o por cada 75 m² construidos.

ARTICULO 10.9.3: ZONA : EQUIPAMIENTO

Tipología:* MANZANA CERRADA
* EDIFIC. ADOSADA
* EDIFIC. AISLADA

Edificabilidad: RESULTANTE

Ocupación: P. BAJA: 20 % y P. PRIMERA: 20 % para los usos : Deportivos
P. BAJA 100 % y P. PRIMERA: 75 % para los usos : Comercial en categoría 1ª y 2ª; sanitario ; asistencial; social; cultural; religioso y administrativo.

Alturas: SEGÚN PLANO de ORDENACION FISICA Y ALINEACIONES, así como los esquemas de medición de alturas que se incluyen en el artículo 124 de estas Normas Urbanísticas.

Usos: - Comercial: En categoría 1ª y 2ª
- Sanitaria y asistencial.
- Social
- Cultural
- Religioso
- Deportivo
- Equipamientos sin definir.

ARTÍCULO 9.9.4: ZONA: ESPACIOS LIBRES

Tipología: EDIFIC. AISLADA

Edificabilidad: 0,05 M²/M²

Ocupación: 5 %

Alturas: 1 PLANTAS

Usos: - Equipamientos sin definir

CAPITULO X: DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO EN SUELO URBANO

ARTICULO 10.10.1: DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO EN SUELO URBANO

1. Se han definido "Unidades de Ejecución" que tienen el carácter de áreas de actuación integrada en el sentido de que habrán de ordenarse y gestionarse de forma integrada y en toda su extensión, según las determinaciones que a continuación (en fichas resumen) se indican para cada una de ellas. Una vez redactada y concluida su tramitación según la figura de planeamiento o proyecto conveniente, los proyectos de urbanización y edificación de cada área de actuación podrán redactarse y/o ejecutarse en diferentes fases si así se requiere, siempre que dichas fases queden reflejadas previamente en los correspondientes proyectos o figuras de planeamiento.

2. El desarrollo y tramitación de éstas áreas se realizará mediante Planes Especiales, Estudios de Detalle y Proyectos de Compensación y/o Reparcelación, en función de su complejidad y/u objetivos a conseguir.

3. En las zonas señaladas como Unidades de Ejecución en los planos de ordenación de éstas NN.SS. la concesión de licencias de urbanización y/o edificación estarán sujetas al cumplimiento por los propietarios de las condiciones específicas que para cada una se recogen en las fichas.

4. En la mayoría de éstas áreas, las NN.SS. propone una ordenación con suficiente grado de detalle, que podrá ser ajustada en sus alineaciones y volúmenes mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, sin que ello suponga incremento alguno de la superficie edificable. En el caso de ser necesaria la tramitación de figuras de planeamiento de desarrollo, deberá someterse a informe de la Consejería de Cultura.

5. En el caso de que la ubicación de las cesiones y reservas se pretenda rectificar respecto a la grafiada en los planos de ordenación de estas NN.SS. (o no aparezca grafiada en las mismas) su reubicación (o ubicación en su caso) se formulará a través de la figura correspondiente de acuerdo con la legislación en materia urbanística.

6. Por otra parte, el establecimiento de los límites de las áreas, así como de los espacios de cesión y de viales, se detallarán y concretarán al redactar la figura o proyecto correspondiente; teniendo los señalados aquí el carácter aproximado.

7. El planeamiento de desarrollo incorporará medidas orientadas a evitar, reducir, o compensar los efectos negativos significativos sobre el medio ambiente y paisaje, y entre ellas:

- Orientación de la estructura urbana: Las calles principales de la estructura urbana deben estar orientadas teniendo en cuenta las condiciones climáticas, sol y viento dominantes en el núcleo de población.
- Adaptación a la topografía: El soporte territorial, y especialmente las pendientes, determinan la estructura urbana, por tanto deben ser tenidas en cuenta.
- Condiciones geométricas del espacio urbano: Se necesita una proporción adecuada entre el ancho de las calles y los espacios libres para obtener unas adecuadas condiciones de soleamiento y ventilación.
- Dimensiones del espacio urbano: Se debe prever en las calles el espacio necesario para la presencia de árboles, pues los árboles de alineación son imprescindibles para el acondicionamiento climático y contribuyen al confort climático.
- Espacios libres y zonas verdes: Los espacios libres y las zonas verdes son verdaderamente eficaces cuando tienen un tamaño y una localización al entorno circundante adecuadas, por lo tanto se deben de estudiar pormenorizadamente sus formas, dimensiones y su

inserción en la red actual para que cumplan su función. Para la localización de estas áreas es necesario adecuar su diseño a las condiciones climáticas locales, además de prever y acondicionar la zona para el uso dominante. Por otra parte, es necesario que las nuevas propuestas se relacionen con los existentes configurando y enlazando una red de espacios libres, zonas verdes y equipamientos dentro del núcleo.

- Orientación de las manzanas: Las variables climáticas, sol y viento, deberán de ser tenidas en cuenta estableciendo las orientaciones más favorables para cada manzana siguiendo los criterios de optimización de las condiciones climáticas.
- Condiciones formales de la edificación: El tejido edificado debe de utilizar tipologías constructivas que se integran formal y funcionalmente en el entorno además de optimizar los recursos del medio natural.
- Condiciones estéticas de la edificación: El tratamiento de fachadas, medianeras, cubiertas, huecos y otros elementos constructivos se debe realizar con materiales constructivos adecuados, colores y otros elementos (jardín, patios, estanques) que puedan ayudar a mejorar el microclima.
- Accesibilidad del espacio urbano: La accesibilidad también es un ámbito que se debe incluir en los aspectos ambientales. No sólo se debe cumplir con la normativa de aplicación, sino que se debe de planificar el espacio público urbano con unos criterios sociales integradores. Por otra parte, el mobiliario urbano, papeleras, contenedores, farolas, son obstáculos para los viandantes, por ello se debe de prever su presencia en la vía pública sin que reduzcan las dimensiones de las aceras.

8. En aquellas obras de construcción o urbanización para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto, la época, especies y cuidados necesarios para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra está ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

9. Para todas las actuaciones urbanísticas que estén, incluidas en unidades de ejecución, en previsión de posibles problemas por inundación, movimientos de ladera, espansividad, hundimientos, subsidencias, colapsos, sismicidad, etc. será precisa la previa -o simultánea a la tramitación del expediente urbanístico respectivo- realización de los estudios geotécnicos u otros que garanticen la viabilidad de las actuaciones proyectadas.

TÍTULO DECIMOPRIMERO
REGULACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO I: CLASES DE PATRIMONIO CONSIDERADO. CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL BARRANCO DEL POQUEIRA

ARTICULO 11.1.1: EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA CONSORCIO URBANÍSTICO BARRANCO

1. Entre las medidas previstas en estas Normas Subsidiarias del Barranco del Poqueira para la adecuada protección del patrimonio de interés histórico, arqueológico, arquitectónico, etnológico y urbanístico así como del medio ambiente urbano y el paisaje rural de los municipios de Bubión, Capileira y Pampaneira, uno de los principales instrumentos es el Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural. Este documento no sólo supone una relación de bienes que deben ser conservados, sino que constituye la singularización sobre los bienes incluidos en él de una normativa específica para cada uno de ellos, tendente a su conservación, protección y mejora, cuyas determinaciones específicas prevalecen sobre el resto de documentos que integran el Plan.

2. El Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural que complementa estas Normas Subsidiarias clasifica los bienes en distintos niveles de protección que han sido establecidos atendiendo a sus valores genéricos: históricos, artísticos, arquitectónicos, espaciales, tipológicos, ambientales, etnológicos, etc. No obstante, en cada una de las fichas se precisan las condiciones particulares de ordenación de cada elemento. Concretamente se fijan unas intervenciones previstas, que vienen a concretar las que con carácter genérico les asigna su nivel de protección. Además se indican los usos recomendados para la adecuada puesta en valor de los elementos catalogados. Estos aspectos se desarrollan y regulan en las Normas Urbanísticas de Protección contenidas en la Normativa de estas Normas Subsidiarias.

3. Se garantiza la protección del patrimonio cultural mediante su catalogación, de acuerdo con las determinaciones de la legislación vigente de afección del patrimonio inmobiliario, tanto la de protección del Patrimonio Histórico (LPHE y LPHA), como la urbanística (Ley del Suelo y los reglamentos que la desarrollan). El Catálogo recoge la descripción del bien y los parámetros más importantes que definen sus valores y cualidades.

4. Los bienes muebles integrados en el patrimonio inmueble histórico o adscrito al mismo por su íntima vinculación se encuentran protegidos por la legislación de aplicación (LPHE, LPHA) pero no son objeto de este Plan, no debiéndose considerar como tales las partes susceptibles de separación con arreglo al artículo 14 de la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía y 334 del Código Civil.

5. El Catálogo se concibe no sólo como un instrumento de tipo normativo, de acuerdo con la legislación vigente, sino que tiene un propósito más importante si cabe que es el acrecentar el conocimiento y valoración de los bienes que integran el patrimonio de la ciudad. Por su carácter trasciende el valor de cada elemento individual y se convierte en una referencia de conjunto en la cual se debe progresar para conseguir una ciudad más acorde con sus activos en este campo.

ARTICULO 11.1.2: MODIFICACIONES PUNTUALES DE ELEMENTOS CATALOGADOS.

1.El Catálogo, además de las actualizaciones relativas a información establecidas en el artículo anterior, admite las modificaciones puntuales siguientes:

a) Produciendo altas de nuevos elementos.
b) Descatalogando o excluyendo elementos incluidos.
c) Alterando su categoría o clasificación.

2. El procedimiento no implica modificación del Plan puede abrirse a instancias de las administraciones competentes o de

personas o entidades públicas o privadas. Para iniciar la Modificación Puntual del Catálogo es necesaria la presentación de la documentación que se relaciona:

- Descripción del elemento cuya alta, baja o modificación se propone mediante:
  - Memoria descriptiva.
  - Reseña histórica.
  - Plano de situación.
- Planimetría general a escala 1/1000. Sí se trata de una propuesta de alta en el Catálogo, esta planimetría puede quedar condicionada a que se permita el acceso al bien que se pretende catalogar.
- Reportaje fotográfico.
- Ficha catalográfica si se tratara de un elemento incluido en Catálogo. - Otros documentos de interés.
- Justificación de la baja, alta o modificación que se pretende, basada en estudios y valoraciones suficientes que apoyen la propuesta.

3. Presentada la propuesta resolverán el Consorcio Urbanístico del Barranco del Poqueira, o en su defecto el Ayuntamiento respectivo y previo informe vinculante y favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
4. El Ayuntamiento adoptará las medidas de tipo preventivo que sean necesarias cuando existan problemas respecto a la integridad del bien. En los casos de propuesta de nuevas incorporaciones al Catálogo podrá decretar la paralización preventiva de cualquier tipo de actuaciones hasta la resolución del expediente.

ARTICULO 11.1.3: CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES
1. Lo constituyen todos los inmuebles de interés Barranco del Poqueira clasificados por niveles con condiciones expresas de protección.
2. La protección se extiende a la parcela por lo que están incluidos en el mismo nivel de protección los espacios ajardinados, vegetación, etc.
3. La referencia al inmueble es inequívoca mediante la inclusión en la ficha correspondiente de la identificación y situación del bien.
4. Consta así mismo de: referencias específicas al uso, clasificación tipológica, valoración histórico etnográfica, entorno, estado de conservación, intervenciones permitidas, usos recomendados y nivel de protección.
5. Dada la relevancia de este patrimonio, se desarrollan en los Capítulos siguientes todos los detalles que atañen al Patrimonio Arquitectónico y las acciones que se derivan del mismo.

ARTICULO 11.1.4: CATÁLOGO DE ESPACIOS URBANOS.
1. Lo constituyen los espacios urbanos más significativos de Bubión, Capileira y Pampaneira, en los que deben establecerse Programas Sectoriales de los que se citan a continuación, promovidos por las administraciones públicas con la cooperación de los propietarios y entidades privadas:

Renovación de las infraestructuras y servicios.
Mejora de la pavimentación.
Mejora de la accesibilidad.
Rehabilitación de viviendas.
Conservación y restauración de fachadas
Fomento de las Actividades Económicas.
Señalización de servicios, edificios de interés cultural, etc.
Conservación y renovación del mobiliario urbano.
Conservación y mejora de los jardines y arbolado.

2. Los espacios reseñados tienen carácter preferente para la realización de estos programas actuando como incentivos para el resto de los núcleos de población. Se establecen los siguientes:

- Bubión:
  - Paseo mirador, camino a las pistas.
  - Plaza de la iglesia.
  - Placeta del lavadero de la Hondera.
  - Escaleras en C/ Santísima Trinidad.
  - Escaleras en C/ Cuesta.
  - Plazuela del Sol.
  - Plaza del lavadero.
  - Paseo mirador de Buenavista.
  - Placeta de los Mártires.
  - Camino sobre la Acequia de los Lugares.
- Capileira:
  - Eras de Aldeire
  - Paseo mirador de Aldeire
  - Placeta de D. Julián
  - Cubo
  - Plaza Panteón Viejo
  - Plaza de la Iglesia
  - Recorrido C/ Vieja C/Horno
  - Plaza Vieja
  - Paseo mirador C/Mentidero
  - Parque público Maestro Nevot
  - Mirador del Perchel
  - C/Cerezo
- Pampaneira:
  - Era de la Ermita
  - Paseo mirador Fco. García Lorca
  - Mirador C/Moraleda
  - Mirador junto a la Carretera
  - Plaza de la Libertad
  - Plaza del Lavadero
  - Mirador del Poqueira
  - Eras de la Ventra
  - C/Dibujante Martín Morales
  - C/Verónica
  - C/Estación

3. La referencia a los mismos es inequívoca mediante la inclusión en la ficha de la identificación y ámbito comprendido.
4. Consta así mismo de: referencias a su forma y función, descripción 1 análisis, singularidades, fuentes documentales y bibliográficas.

ARTICULO 11.1.5: CATÁLOGO DE HUERTOS Y JARDINES.
1. Lo constituyen los huertos y jardines de carácter urbano más significativos de los núcleos de Bubión, Capileira y Pampaneira, así como su arbolado, muros de contención, elementos hidráulicos vinculados y demás vegetación de interés.
2. La referencia a los mismos es inequívoca mediante la inclusión en la ficha de la identificación correspondiente.

3. Consta así mismo de: referencias específicas al uso, clasificación tipológica, valoración histórico etnográfica, entorno, estado de conservación, intervenciones permitidas, usos recomendados y nivel de protección.
4. La no pertenencia a esté catálogo de cualquier elemento de no significa su depreciación ya que existe un deber de conservación de la vegetación recogido en la normatÍva, de este Plan para mantener las cualidades medioambientales del Barranco del Poqueira.
5. La inclusión en el Catálogo expresa valores singulares que deben cuidarse al máximo para una valoración adecuada del patrimonio urbano. La conservación de los huertos y jardines incluidos en catálogo permite por otra parte la mejora de las condiciones de ciudad saludable que se propugnan en el Plan.
6. La realización de cualquier tipo de obra de carácter público o privado implica un cuidado específico de los elementos catalogados que puedan verse afectados y la justificación de su cuidado y mantenimiento en el proyecto correspondiente.

ARTICULO 11.1.6: CATALOGO DE MOBILIARO Y ELEMENTOS URBANOS
1. Lo constituyen los ejemplos de mobiliario y elementos urbanos como fuentes, pilares, etc. de especial significación e interés en el ámbito de los núcleos urbanos del Barranco del Poqueira.
2. La referencia a los mismos es inequívoca mediante la inclusión en la ficha de la identificación correspondiente.
3. Consta así mismo de: referencias específicas al uso, clasificación tipológica, valoración histórico etnográfica, entorno, estado de conservación, intervenciones permitidas, usos recomendados y nivel de protección.
4. La no pertenencia a este catálogo de cualquier mobiliario no significa su depreciación ya que existe un deber de conservación del mismo por sus prestaciones utilitarias y de decoro para la ciudad.
5. El mobiliario incluido como patrimonio a proteger de manera específica se refiere generalmente a prototipos que ha sido especialmente significativos para los núcleos de población.
6. Este Catálogo tiene un valor didáctico junto con el de jardines y arbolado para transmitir el aprecio por piezas que tienen un especial significado en la historia de la ciudad. Buena parte de los elementos reseñados tienen un valor etnográfico notable y pueden ser punto de partida para una renovación de los valores de la ciudad.
7. La realización de cualquier tipo de obra de carácter público o privado implica un cuidado específico de los elementos catalogados que puedan verse afectados y la justificación de su cuidado y mantenimiento en el proyecto correspondiente.
8. El catálogo puede servir como fuente de información para programas de conservación del mobiliario y para la ideación de nuevos prototipos.

CAPITULO II: CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO.

ARTICULO 11.2.1: CLASIFICACIÓN GENERAL.
1. A los efectos de establecer el nivel adecuado de protección para cada uno de los elementos del patrimonio cultural comprendidos en los Conjuntos Históricos declarados de conformidad con la LPHE y LS, se procederá su clasificación.
2. La clasificación del Patrimonio Cultural se indica en Planos de Ordenación y en el Catálogo de Inmuebles del Plan.
3. Se establecen dos niveles generales de clasificación del Patrimonio Cultural en función de que el interés de su conservación sea individualizado o genérico, a la vista de sus características arquitectónicas, valores históricos y cualidades ambientales. Í_ J·

a) Patrimonio catalogado.
b) Patrimonio no catalogado.

ARTICULO 11.2.2: PATRIMONIO CULTURAL CATALOGADO.
Se entiende por Patrimonio catalogado, el conjunto de inmuebles sometidos a una protección individualizada por concurrir en ellos valores arquitectónicos, históricos, arqueológicos, etnológicos y urbanísticos, así como del medio ambiente urbano y el paisaje rural, que contribuyen a configurar las características generales del Conjunto Histórico.

ARTICULO 11.2.3: CARACTERES DETERMINANTES DEL EDIFICIO A EFECTOS DE SU CATALOGACIÓN.
A los efectos de la catalogación individualizada de los edificios su inclusión en las diferentes categorías se ha basado en los caracteres fundamentales de la edificación qué se definen a continuación:

a) Sistema estructural: la tipología y organización espacial de la estructura portante, entendiendo por tal el conjunto de elementos constructivos relacionados entre sí que transmiten de un modo determinado y característico las cargas y, sobrecargas del edificio al suelo.

b) Organización interna: los elementos básicos de organización especial de la edificación en su interior, diferenciándose el acceso al edificio y la posición y/o desarrollo del sistema de comunicaciones verticales.

c) Fachada: el cerramiento exterior de la edificación a la vía pública, significándose el carácter acabado de su composición integral e identificando como elementos significativos básicos en la misma los soportales, balcones y galerías.

El Plan pretende la permanencia de estos caracteres tipológicos en cuanto determinantes de la valoración del edificio en su conjunto. La preservación material de los elementos constructivos que los sustentan dependerá, en su caso del nivel de catalogación del edificio y de las ordenanzas particulares que le afecten.
Para el resto de los elementos, atendiendo a su valor como elementos cualificados de la escena urbana y a sus valores culturales en general.

ARTICULO 11.2.4: CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL CATALOGADO
Atendiendo a la gradación de sus valores objetivos y singulares se produce la siguiente clasificación del patrimonio arquitectónico catalogado, cuya aplicación concreta e individualizada se establece en planos de ordenación y en el catálogo del patrimonio arquitectónico sujeto a protección, de acuerdo con lo establecido en los arts. 93 de la L.S, 86 del R.P. y 21.1 de la LPHE.

NIVEL I: PROTECCIÓN MONUMENTAL: Edificios monumentales y de valor excepcional, arquitectónico, histórico - artístico y cultural.

Se aplica este nivel de protección integral a las edificaciones que presentan una excepcional calidad arquitectónica y valor histórico, y representan hitos en la escena urbana. Deben mantener se en su total integridad, con especial respeto de sus características singulares y de los elementos que lo componen, procurándose su conservación y recuperación por todos los medios de la técnica. Su clasificación depende de circunstancias objetivas determinadas por la legislación del patrimonio histórico:

a. Inmuebles con declaración o incoación como BIC, o con inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
b. Otros inmuebles susceptibles de ser declarados B.I.C. o de ser inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

NIVEL II: PROTECCIÓN INTEGRAL Y NIVEL III: PROTECCIÓN ESTRUCTURAL: Edificios de interés arquitectónico.

Con independencia de la clasificación en dos apartados II y III se integrarían, sin discriminar por razón cronológica, tipológica o estilística, todos aquellos edificios en los que fuera posible reconocer calidades y valores *arquitectónicos* que constituyen el patrimonio construido de la ciudad a lo largo de toda su historia. Se incluyen asimismo restos arqueológicos de especial interés para la comprensión de la historia de los municipios. Clasificación:

- NIVEL II. PROTECCIÓN INTEGRAL: Edificio de características singulares y de elevado valor arquitectónico, histórico o cultural, que conserva todos o parte importante de los elementos que lo cualifican. Posee una elevada calidad en su conformación arquitectónica global, tanto exterior como interior, lo que determina su valoración singular y su conservación con tratamientos específicos. Podría considerarse su homologación con la categoría de bienes de *inscripción genérica* en *el* Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz según lo dispuesto en la LPHA91 (arts. 7, 8 y 13.2).
- NIVEL III. PROTECCIÓN ESTRUCTURAL: Edificio de características tipológicas y compositivas de especial significación arquitectónica, histórica o cultural *Debe* conservar sus elementos y cualidades fundamentales, sin requerir su protección integral interna.

NIVEL IV: PROTECCIÓN AMBIENTAL: Edificio De interés ambiental en el conjunto urbano.

Ejemplo de arquitectura popular que por su grado de coherencia arquitectónica, compositiva, etnográfica y en menor grado tipológica informa de la cualidad general del patrimonio edificado o es expresión de la cultura arquitectónica tradicional, colaborando en la caracterización de la ciudad histórica como un conjunto de interés cultural. Es objeto de conservación al menos en lo que se refiere a configuración exterior y a otros caracteres determinantes. como perfil y escala general. Se incluyen igualmente otros elementos que cualifican los espacios públicos y la escena urbana (huertos, jardines, mobiliario, etc); diversos espacios públicos singulares y otros elementos construidos del medio rural.

ARTICULO 11.2.5: ELEMENTOS DISCONFORMES EN EDIFICIOS CATALOGADOS.

Los elementos de edificios catalogados que *se* identifican en el Plan especialmente en su Catálogo, como “distorsiones" o "elementos disconformes” se entienden como una primera referencia de aquellos aspectos que han ido alterando en mayor o menor grado la imagen, estructura y organización de un edificio a lo largo del tiempo, con repercusiones para la propia edificación y el ambiente urbano.

Con objeto de completar la información del Plan lo que se refiere a las distorsiones se irán añadiendo nuevas aportaciones e incidencias en el mismo Catálogo. Servirán como instrumentos de información progresiva el Registro Municipal de Edificios y la Inspección Técnica de los Inmuebles (ITI).

La finalidad principal de estos registros es proporcionar una información contrastada sobre aquellos aspectos de los edificios que deben irse adecuando progresivamente para mejorar la calidad de vida y la imagen del Barranco del Poqueira. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento establecerá un plazo suficiente para su corrección que se procurará coordinar con campañas que fomenten la recuperación del Barranco del Poqueira y canalicen ayudas fiscales y económicas.

Una vez se haya superado el plazo máximo establecido por el Ayuntamiento no podrán autorizarse en los inmuebles con elementos disconformes otras obras que las reparaciones exigidas por la higiene, seguridad y conservación estricta del mismo. Así mismo cuando se solicite licencia para una actuación general sobre el edificio se exigirá la sustitución o corrección previa o simultánea del elemento disconforme.

ARTICULO 11.2.6: PATRIMONIO CULTURAL NO CATALOGADO.

1. Se entiende por patrimonio cultural no catalogado el conjunto de inmuebles que no presentando valores arquitectónicos, ni interés histórico o ambiental, singulares, están sometidos a una regulación genérica mediante normas de conservación, edificación, intervención e integración ambiental

2. El patrimonio no catalogado, no sujeto a declaración expresa de fuera de ordenación, estará igualmente sometido a las normas generales de conservación de edificios y usos, considerándose excepcional su sustitución como exige el art. 21.3 de la LPHE. En consecuencia, todo proyecto de demolición irá acompañado del correspondiente proyecto de nueva edificación, que habrá de cumplir las Condiciones de Estética Urbana establecidas en esta Normativa

3. Los inmuebles incluidos en Áreas de Rehabilitación Concertada o en zonas afectadas por Programas Sectoriales se beneficiarán de las medidas establecidas en estos casos y adoptarán las disposiciones que le afecten en cuanto a programación, ornato, mejora de la imagen urbana etc.

CAPITULO III: ACTUACIONES AUTORIZADAS EN EL PATRIMONIO CULTURAL CATALOGADO.

ARTICULO 11.3.1: DETERMINACIONES GENERALES.

1. La autorización de las obras precisas que se puedan realizar en cada edificio exige la aportación de documentación adecuada sobre el inmueble y, en su caso, la inspección previa. El nivel de protección asignado en el Plan determinará, a la luz de la documentación aportada, la admisibilidad de las obras propuestas y sus alternativas o complementos. No obstante lo anterior, es criterio de estas NNSS que las intervenciones que sobre ellos puedan recaer se encaminen a la recuperación de aquellos valores que han motivado su protección por parte del Plan. En dicho sentido, se valorarán las técnicas y sistemas constructivos tradicionales como aspectos esenciales en su configuración por lo que habrán de mantenerse en las edificaciones catalogadas.

2. En todo edificio y en todos los casos será obligatorio, como deber que corresponde al propietario realizar las obras oportunas de mantenimiento, conservación y reparación a las que se refiere el articulado de las presentes normas. Igualmente en cualquier edificio catalogado, sea cual sea su nivel, será posible realizar las obras de intervención apropiadas a un nivel superior de catalogación y protección.

3. Todas las actuaciones que se lleven a cabo en edificios catalogados se regirán por lo estipulado en el artículo 10.5.6 de las presentes Normas Urbanísticas.

ARTICULO 11.3.2: ACTUACIONES EN EDIFICACIONES CON NIVEL BIC.

1. Tipos de intervenciones generales autorizadas: Conservación Integral

Las actuaciones en los edificios declarados BIC y en aquellos otros incluidos en el Catálogo General del Patrimonio de Andalucía, están sometidos a la legislación del patrimonio –LPHE y LPHA-, y se someterán a la previa autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Las actuaciones en edificios situados en el entorno de BIC se someterán igualmente a la autorización de dicha administración.

2. Se establecen dos modalidades de intervención:

a) Plan Director de Restauración. Previsto para los grandes monumentos o para aquellos que lo requieran con independencia de su escala o consideración sea por su estado de conservación, calidad del patrimonio mueble vinculado, problemática urbana o de usos etc. El Plan Director se concibe como un instrumento complejo en el que se tienen en cuenta todas las circunstancias del inmueble, incluyendo condiciones de conservación, gestión, uso, visita, patrimonio mueble, etc. Su cualidad es la de programar los estudios que deben realizarse, las pautas que deben seguirse para su conservación, difusión e investigación, la potenciación de sus recursos museísticos y archivísticos, etc., no pretende sustituir al proyecto de intervención propiamente dicho sino racionalizar el proceso para evitar las actuaciones dispersas, inadecuadas o innecesarias y propiciar un entorno planificado que canalice las inversiones con un programa factible que justifique/ordene las prioridades.

b) Proyecto Integral de Restauración. Se reservan para edificios con el máximo nivel de catalogación (BIC) pero donde no sea exigible una programación y estudio previo del tipo definido en el apartado anterior. Se concibe como un proyecto detallado que contiene: una excelente definición del inmueble y de la actuación proyectada, determinaciones para la puesta en valor del edificio o del área objeto de la intervención, difusión de la intervención programada, antes, durante y después de los trabajos y preparación de un informe de seguimiento que recoja el detalle de la actuación. Se pretende que estos proyectos actúen como modelos y sirvan de referencia para la tutela del patrimonio de otras escalas. Los Proyectos Integrales de Restauración pueden generarse con carácter autónomo o a partir de la programación prevista en los Planes Directores de Restauración.

3. Obras parciales autorizadas.

Asimismo se permiten obras parciales de restauración que, si no fueran desarrollo de un Plan Director o Proyecto Integral de restauración, estarán limitadas a las de reparación y adecuación funcional.

ARTICULO 11.3.3: CONTENIDOS DE LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS BIC.

a) Plan Director de Restauración.

1.- Fase previa: En ella se establece la metodología y cronología del Plan Director y se elabora el Plan de actuaciones inmediatas. Comprende:

· Elaboración de ficha básica con el contenido establecido por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Deben constar los datos relativos al BIC y coordinarse con los patrones establecidos en el Centro de Documentación de dicha Administración.

· Recopilación de la documentación básica existente.

· Información gráfica (fotografía, planimetría, ...).

· Diagnóstico previo con indicación de las intervenciones urgentes a realizar.

· Plan de Intervenciones Prioritarias para frenar la degradación del monumento.

2.- Fase de elaboración del Plan Director con el siguiente contenido, que puede estar parcialmente justificado con la realización de la ITI (inspección Técnica del Inmueble) correspondiente:

. Memoria descriptiva: descripción del monumento, usos, así como la relación del monumento con su entorno y la ciudad.

. Análisis del patrimonio contenido.

. Análisis histórico desde antes de su implantación hasta las últimas actuaciones de intervención. Aportaciones desde la investigación arqueológica.

. Apoyo documental de todo tipo (levantamientos planimétricos, fotogrametría, maquetas etc.) y bibliográfico.

· Reportaje fotográfico actual tanto del exterior como del interior reflejando: fachadas, patios, acceso, escalera,

otros espacios de comunicación, estancias principales, cubiertas y detalles.

. Análisis del estado de conservación, estudios patológicos sobre los elementos del edificio.

· Cimentación. Estructura.
· Muros y cerramientos.
· Técnicas del cierre de huecos.
· Cubiertas.
· Acabados.
· Instalaciones.
· Bienes muebles.
· Entorno del monumento.

· Análisis de los riesgos de acuerdo con el emplazamiento: sísmicos, inundaciones etc.

. Inventario de los elementos que componen el monumento, bienes muebles e inmuebles. Este contendrá descripción, autor, datos históricos, estado de conservación y patología, documentación gráfica y planos de situación.

· Diagnóstico.

· Planes contenidos en el Plan Director:

. Intervenciones en el monumento: en su entorno, en el inmueble y en el patrimonio contenido, a desarrollar mediante proyectos.

. Usos: establece el programa de usos que contendrá el monumento y los servicios necesarios para acogerlos, de conformidad con los previstos en el Plan Especial.

. Gestión: establece la dirección y seguimiento de los programas, la colaboración entre instituciones y la participación de asociaciones.

. Difusión: determina la difusión tanto del monumento como de las actuaciones que se lleven a cabo.

. Etapas y cuantificación económica.

b) Proyectos Integrales de Restauración.

En desarrollo de los Planes de Actuación se redactarán los proyectos arquitectónicos de restauración que incluirán la justificación detallada de las soluciones técnicas a adoptar. El proyecto de ejecución tendrá el alcance y contenido previsto en el Plan y además contará con las siguientes definiciones:

· Documentación histórica: Memoria describiendo las características originarias del edificio, su evolución y la relación del edificio con su entorno y con la ciudad.

· Ficha básica con el contenido propio de las de los Bienes de Interés Cultural.

· Descripción de los daños y deficiencias del edificio y sus elementos. Se reflejará en planos y fotografías correspondientes.

. Ficha-inventario de los elementos de la intervención y su entorno que refleje sus características, historia, patología, autor y que contenga fotografías del elemento y planos.

. Justificación de la conservación o reposición de los elementos constructivos u ornamentales de interés, con documentación gráfica de suficiente precisión.

. Justificación de la supresión de elementos disconformes, proyectos de composición o restitución, cuando existen- elementos alterados incongruentes con la composición arquitectónica del monumento.

. Justificación de los criterios de intervención y del cumplimiento de la normativa particular del monumento.

. Levantamiento a escala mínima 1: 100 de las plantas, fachadas, cubiertas y otros elementos del edificio con su estado actual, en las que se prevea la ejecución de la obra.

· Planos del proyecto a escala mínima 1: 100.

· Detalles de soluciones adoptadas para los elementos constructivos u ornamentales cuando se prevea la sustitución o reposición de las mismas.

. Detalles de elementos de cubierta, cuando se prevea la sustitución o reposición de la misma, a escala mínima 1: 20.

. Descripción de los tratamientos proyectados para la conservación de todo tipo de materiales y sistemas constructivos.

· Proyecto asociado de difusión tanto de la intervención en sí misma como de las áreas que se revalorizan.

ARTICULO 11.3.4: ACTUACIONES EN EDIFICIOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO. NIVEL II: PROTECCIÓN INTEGRAL.

1. Tipo de actuaciones generales autorizadas.

Conservación, restauración, rehabilitación.

2. Actuaciones generales autorizables en circunstancias particulares de tipo excepcional debido al deterioro o a las transformaciones sufridas por el inmueble.

a) Reestructuración parcial con mantenimiento del sistema tipológico estructural en su disposición espacial original, utilizando preferentemente materiales similares, semejantes o análogos a los originales que, sin embargo, deberán de ser reconocibles.

b) Reestructuración parcial para la recuperación del sistema tipológico, organizativo y espacial del inmueble en las zonas donde este haya sido alterado.

Estas actuaciones no implicarán aumentos de volumen o ampliaciones o modificaciones parcelarias.

3. Obras parciales autorizadas.

Se autorizan con independencia de otras actuaciones generales las parciales de conservación, de rehabilitación de pisos y locales, y las de consolidación con utilización preferente de materiales similares, semejantes o análogos a los sustituidos cuidando de que sean reconocibles en relación a los elementos originales.

ARTÍCULO 11.3.5: ACTUACIONES EN EDIFICIOS DE NIVEL III: PROTECCIÓN ESTRUCTURAL.

1. Tipo de actuaciones general autorizadas. Conservación y rehabilitación.

2. Actuaciones generales autorizables en circunstancias particulares debido al deterioro o a las transformaciones sufridas por el inmueble.

a) Reestructuración parcial con respeto de los caracteres determinantes del inmueble.

b) Reestructuración parcial para la recuperación del sistema tipológico, organizativo y espacial del inmueble en las zonas donde este haya sido alterado.

Estas actuaciones no implicarán aumentos de volumen o ampliaciones o modificaciones parcelarias.

3. Obras parciales autorizadas. Se autorizan, con independencia de otras actuaciones generales, las parciales de conservación, de rehabilitación de pisos y locales, consolidación, y las de adecuación arquitectónica de fachadas y elementos exteriores y de reordenación volumétrica previstas en fichas individualizadas de catalogación.

ARTICULO 11.3.6: CONTENIDOS DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS CATALOGADOS. NIVELES II Y III.

1. Para documentar adecuadamente la intervención en un edificio catalogado Nivel II y III, los proyectos de obras que vayan más allá del mantenimiento o la estricta conservación incorporarán la siguiente documentación, sin perjuicio de la exigible por los organismos, colegios profesionales etc. con competencia en la tramitación y aprobación del proyecto:

a) Información y diagnosis que puede estar parcialmente justificado con la realización de la ITI (inspección Técnica del Inmueble) correspondiente.
- Documentación histórica e historiográfica del inmueble, con referencias, en su caso, a: autor, planos originales, uso inicial, planos de su evolución y transformaciones, identificación de añadidos y ampliaciones con sus fechas, evolución de los usos posteriores, imágenes (grabados y fotografías) y evolución del entorno urbano en que se enclava.
- Reportaje fotográfico actual tanto del exterior como del interior reflejando: fachadas, patios, acceso, escalera, otros espacios de comunicación, estancias principales, cubiertas y detalles.
- Levantamiento del edificio a escala mínima 1: 100, incluyendo plantas, alzados, cubiertas y al menos una sección longitudinal y otra transversal suficientes para definir con precisión la escala, perfil y elementos fundamentales del inmueble.
- Planos, en su caso, de las zonas libres o patios interiores, con indicación de sus elementos estructurales, compositivos, elementos auxiliares y vegetación a escala suficiente para su definición.
- Detalles de acabados interiores del edificio con indicaciones de pavimentación, revestimientos, escaleras, etc. a escalas 1. 50 a 1: 20.
- Descripción de los usos existentes y estado de ocupación del inmueble.
- Análisis y diagnóstico del edificio a partir de los daños y deficiencias observadas, reflejado en planos y aportando detalles gráficos suficientes: esquemas, dibujos, fotografías etc.
- Como consecuencia de esta información indicación de las partes, elementos, zonas o instalaciones que requieren reparación, sustitución u otras intervenciones.

b) Proyecto.
- Memoria básica indicando objetivos generales y particulares, sujeción a la normativa técnica y urbanística, programa funcional y su cumplimiento en proyecto. Justificación de la supresión de elementos o partes disconformes con la composición arquitectónica del edificio. Justificación de las medidas de accesibilidad adoptadas. Características dimensionales: cuadro detallado de superficies útiles y construidas referidas a cada nivel o planta y totales.
- Memoria técnica: Materiales y técnicas constructivas aplicadas en todos los trabajos: conservación/restauración, renovación etc. Personal cualificado necesario para la ejecución de las diferentes tareas. Detalle de acabados: calidades, textura y color.
- Pliego de condiciones con referencia específica a los materiales y técnicas de conservación/restauración aplicadas y al personal cualificado que las ejecute.
- Mediciones y presupuesto de las obras.
- Planos generales de proyecto a escala mínima 1: 100.
- Planos generales y esquemas de las instalaciones técnicas y la ubicación y solución de cierres para los sistemas de centralización de las instalaciones de elevación, climatización etc.
- Planos de detalle de las soluciones adoptadas a escalas 1:20 ó 1:10. Será necesaria según las características y cometido de la intervención propuesta la especificación de detalles de cimentación, estructura, paredes y cerramientos, cubiertas, carpintería, cerrajería, evacuación de humos y gases y elementos ornamentales.
- Si las. obras proyectadas afectan a las fachadas o cubiertas del edificio: integración del alzado existente y del propuesto, en un frente de calle suficiente para la presentación del estudio o propuesta realizada, a escala mínima 1:250.

2. En el caso de actuaciones parciales en los edificios la documentación tendrá igual detalle pero referido exclusivamente a los espacios y elementos objeto de la intervención.

ARTICULO 11.3.7: ACTUACIONES EN INMUEBLES DE INTERÉS AMBIENTAL. NIVEL IV: PROTECCIÓN AMBIENTAL

1. Tipos de actuaciones generales autorizadas.

Conservación, rehabilitación, reestructuración parcial con respeto de los caracteres determinantes de la catalogación, con mantenimiento del sistema tipológico estructural y utilizando preferente de materiales similares, semejantes o análogos a los originales, conservando los elementos de acceso y núcleos de escaleras cuando se identifiquen como caracteres de interés de la edificación.

2. Actuaciones generales autorizables en circunstancias particulares.

Reestructuración parcial justificada por el estado de ruina declarado o deterioro estructural generalizado apreciado por la inspección técnica municipal. En ningún caso dicha reestructuración parcial supondrá la demolición completa del inmueble manteniendo su fachada. De igual modo, no podrán autorizarse en estos inmuebles catalogados aumentos de volumen o ampliaciones o modificaciones parcelarias. Además, en la reestructuración se observarán las siguientes disposiciones:

a) El mantenimiento de los espacios no edificados en el interior de las parcelas.

b) El mantenimiento de las condiciones de altura de planta que determine la estructura compositiva de fachada.

c) La recuperación de los aspectos fundamentales del perfil del edificio anterior en cuanto a su mejor integración en la escena urbana (especialmente en lo que se refiere a la cornisa y cubierta de la primera crujía hacia la calle, tinaos, muros, etc...).

3. Obras parciales autorizadas.

Se autorizan, con independencia de otras actuaciones generales, las parciales de conservación, de rehabilitación de pisos y locales, consolidación, y las de adecuación arquitectónica de fachadas y elementos exteriores y de reordenación volumétrica previstas en fichas individualizadas de catalogación.

ARTICULO 11.3.8: CONTENIDOS DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS CATALOGADOS. NIVEL IV: PROTECCION AMBIENTAL

1. Para documentar adecuadamente la intervención en un edificio catalogado Nivel IV, los proyectos de obras que vayan más allá del mantenimiento o la estricta conservación incorporarán la siguiente documentación, sin perjuicio de la exigible por los organismos, colegios profesionales etc. con competencia en la tramitación y aprobación del proyecto:

a) Información y diagnosis que puede estar parcialmente justificado con la realización de la ITI (inspección Técnica del Inmueble) correspondiente,

- Reseña histórica del inmueble.
- Reportaje fotográfico actual tanto del exterior como del interior reflejando: fachadas, patios, acceso, escalera, otros espacios de comunicación, estancias principales, cubiertas y detalles.
- Levantamiento del edificio a escala mínima 1: 100, incluyendo plantas, alzados, cubiertas y al menos una sección longitudinal y otra transversal suficientes para definir con precisión la escala, perfil y elementos fundamentales del inmueble.
- Descripción de los usos existentes y estado de ocupación del inmueble.
- Análisis y diagnóstico del edificio a partir de los daños y deficiencias observadas, reflejado en planos y aportando detalles gráficos suficientes: esquemas, dibujos, fotografías etc.
- Como consecuencia de esta información indicación de las partes, elementos, zonas o instalaciones que requieren reparación, sustitución u otras intervenciones.

b) Proyecto.

- Memoria básica indicando objetivos generales y particulares, sujeción a la normativa técnica y urbanística, programa funcional y su cumplimiento en proyecto. Justificación de la supresión de elementos o partes disconformes con la composición arquitectónica del edificio. Justificación de las medidas de accesibilidad adoptadas. Características dimensionales: cuadro detallado de superficies útiles y construidas referidas a cada nivel o planta y totales.
- Memoria técnica (excepto en intervenciones de reestructuración total): Materiales y técnicas constructivas aplicadas en todos los trabajos: conservación/restauración, renovación etc. Personal cualificado necesario para la ejecución de las diferentes tareas. Detalle de acabados: calidades, textura y color.
- Pliego de condiciones con referencia específica a los materiales y técnicas de conservación/restauración aplicadas y al personal cualificado que las ejecute, excepto en intervenciones de reestructuración total.
- Mediciones y presupuesto de las obras.
- Planos generales de proyecto a escala mínima 1:100.
- Planos generales y esquemas de las instalaciones técnicas y la ubicación y solución de cierres para los sistemas de centralización de las instalaciones de elevación, climatización etc.
- Planos de detalle de las soluciones adoptadas a escalas 1:20 ó 1:10. Será necesaria según las características y cometido de la intervención propuesta la especificación de detalles de cimentación, estructura, paredes y cerramientos, cubiertas, carpintería, cerrajería, evacuación de humos y gases y elementos ornamentales.
- Si las obras proyectadas afectan a las fachadas o cubiertas del edificio: integración del alzado existente y del propuesto, en un frente de calle suficiente para la presentación del estudio o propuesta realizada, a escala mínima 1:250.

2. En el caso de actuaciones parciales en los edificios la documentación tendrá igual detalle pero referido exclusivamente a los espacios y elementos objeto de la intervención.

CAPITULO IV: ACTUACIONES AUTORIZADAS EN EL PATRIMONIO ARQUITECTONICO NO CATALOGADO.

ARTICULO 11.4.1: DETERMINACIONES GENERALES

A los edificios no catalogados les serán de aplicación las condiciones generales de edificación, con las limitaciones propias

de su situación relativa contenidas en las Ordenanzas Particulares de Zona y las condiciones generales establecidas por el Plan.
En virtud de la protección genérica del Conjunto Histórico declarado, el tipo de actuaciones permitidas en los edificios no catalogados queda supeditada, al resultado de la inspección previa y al análisis de la documentación aportada, pudiéndose, en casos justificados, establecer condiciones de actuación propias de edificios catalogados ante el hallazgo de elementos singulares, a los efectos de lo establecido en L.P.H.E. Esta actuación podrá suponer la modificación puntual del Catálogo para dar alta al edificio en cuestión en base al articulado del Plan.

ARTICULO 11.4.2: DEBERES GENERALES
Los propietarios vendrán obligados a cumplir los deberes generales de conservación de los inmuebles, realizando las obras oportunas de mantenimiento, conservación y reparación, referidas en las presentes Normas.

ARTICULO 11.4.3: ACTUACIONES EN EDIFICIOS NO CATALOGADOS
1. Tipos de actuaciones generales autorizadas.
a) Conservación, rehabilitación, reestructuración parcial, mayoritaria o total.
Si se opta por la reestructuración total que permite la demolición del edificio excepto la/s fachada/s, las condiciones de edificabilidad son las fijadas por el Plan, considerándolo como edificio de nueva planta.
b) Demolición y obra nueva. Se prevé que ambas actuaciones vayan encade das para evitar la presencia de parcelas sin edificar y evitar riesgos a las edificaciones colindantes. Con el proyecto de demolición se presentará el proyecto de obra nueva de la edificación que va a sustituir al edificio que se demuele.
c) Obra nueva. Aplicable a todos aquellos casos en los que no existe edificación por tratarse de solares sin edificar o producto de demoliciones efectuadas con carácter excepcional por motivos de ruina.
d) Ampliaciones integradas en el edificio sujetas en todo caso a las determinaciones de este Plan.
2. Obras parciales autorizadas.
Se autorizan, con independencia de otras actuaciones generales, las parciales de conservación, de rehabilitación de pisos y locales, consolidación, y las de adecuación arquitectónica de fachadas y elementos exteriores y de reordenación volumétrica previstas en fichas individualizadas de catalogación.

ARTICULO 11.4.4: CONTENIDOS DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS NO CATALOGADOS
1. Para documentar adecuadamente la intervención en un edificio no catalogado, los proyectos de obras que vayan más allá del mantenimiento o la estricta conservación incorporarán la siguiente documentación, sin perjuicio de la exigible por los organismos, colegios profesionales etc. con competencia en la tramitación y aprobación del proyecto:
a) Información y diagnosis que puede quedar totalmente justificado con la realización de la ITE (inspección Técnica del Edificio) correspondiente.
- Reseña histórica del inmueble.
- Reportaje fotográfico actual reflejando: fachada/s, patio/s, acceso, escalera, otros espacios de comunicación y cubiertas.
- Levantamiento del edificio a escala mínima 1: 100, incluyendo plantas, alzados, cubiertas y al menos una sección longitudinal que corte la fachada principal.
- Descripción de los usos existentes y estado de ocupación del inmueble.
- Análisis y diagnóstico básico del edificio a partir de los daños y deficiencias observadas, reflejado en planos y aportando detalles gráficos suficientes: esquemas, dibujos, fotografías etc.
- Como consecuencia de esta información indicación de las partes, elementos, zonas o instalaciones que requieren reparación, sustitución u otras intervenciones.

b) Proyecto.
- Memoria básica indicando objetivos generales y particulares, sujeción a la normativa técnica y urbanística, programa funcional y su cumplimiento en proyecto. Justificación de la supresión de elementos o partes disconformes con la composición arquitectónica del edificio. Justificación de las medidas de accesibilidad adoptadas. Características dimensionales : cuadro detallado de superficies útiles y construidas referidas a cada nivel o planta y totales.
- Memoria técnica: Materiales y técnicas constructivas aplicadas. Detalle de acabados: calidades, textura y color.
- Pliego de condiciones propio de la intervención.
- Mediciones y presupuesto de las obras.
- Planos generales de proyecto a escala mínima 1:100.
- Planos generales y esquemas de las instalaciones técnicas y la ubicación y solución de cierres para los sistemas de centralización de las instalaciones de elevación, climatización etc.
- Planos de detalle de las soluciones adoptadas a escala mínima 1:20. Será necesaria según las características y cometido de la intervención propuesta la especificación de detalles de cimentación, estructura, paredes y cerramientos, cubiertas, carpintería, cerrajería, evacuación de humos y gases y elementos ornamentales.
- Si las obras proyectadas afectan a las fachadas o cubiertas del edificio: integración del alzado existente y del propuesto, en un frente de calle suficiente para la presentación del estudio o propuesta realizada, a escala mínima 1:250.

2. En el caso de actuaciones parciales en los edificios la documentación tendrá igual detalle pero referido exclusivamente a los espacios y elementos objeto de la intervención.

ARTICULO 11.4.5: DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LAS INTERVENCIONES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA.

Con independencia de lo exigido por los organismos, colegios profesionales etc. con competencia en la tramitación y aprobación del proyecto se establece la documentación mínima que sigue:

1. Demolición.

a) Levantamiento y documentación del edificio existente.

- Cronología.
- Reportaje fotográfico reflejando: fachada/s, patio/s, acceso, escalera, otros espacios de comunicación y cubiertas.
- Levantamiento del edificio a escala mínima 1: 100, incluyendo plantas, alzados, cubiertas y al menos una sección longitudinal que corte la fachada principal.

b) Proyecto de demolición.

- Planimetría indicativa del proceso a seguir.
- Detalle de los sistemas de prevención de riesgos.
- Medidas adoptadas respecto a vía pública y edificaciones colindantes.
- Memoria detallada de la demolición.
- Pliego de condiciones.

2. Obra nueva.

Proyecto:

- Memoria básica indicando objetivos generales y particulares, sujeción a la normativa técnica y urbanística, programa funciona¡ y su cumplimiento en proyecto. Justificación de las medidas de accesibilidad adoptadas. Características dimensionales: cuadro detallado de superficies útiles y construidas referidas a cada nivel o planta y totales.
- Memoria técnica: Materiales y técnicas constructivas aplicadas. Detalle de acabados: calidades, textura y color.
- Pliego de condiciones propio de la intervención.
- Mediciones y presupuesto de las obras.
- Planos generales de proyecto a escala mínima 1: 100.
- Planos generales y esquemas de las instalaciones técnicas y la ubicación y solución de cierres para los sistemas de centralización de las instalaciones de elevación, climatización etc.
- Planos de detalle de las soluciones adoptadas a escala mínima 1:20. Será necesaria según las características y cometido de la intervención propuesta la especificación de detalles de cimentación, estructura, paredes y cerramientos, cubiertas, carpintería, cerrajería, evacuación de humos y gases y elementos ornamentales.
- Integración del alzado existente y del propuesto, en un frente de calle suficiente para la presentación del estudio o propuesta realizada, a escala mínima 1:250.

TÍTULO DECIMOSEGUNDO
NORMAS ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I: DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 12.1.1: ACTOS SUJETOS A LICENCIA.

Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación especifica aplicable, los siguientes casos:

1.- Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta, ampliaciones, reformas o modificaciones que afecten a la estructura de los edificios, a su aspecto exterior o a su disposición interior.

2.- Las obras y usos que hallan de realizarse con carácter provisional (Art. 136 de Ley 1/1997 de 18 de Junio).

3.- Las obras de instalación de servicios públicos, y de urbanización en general.

4.- Las parcelaciones urbanísticas.

5.- Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.

6.- Todas aquellas labores mineras de explotación o investigación que supongan una alteración del paisaje; destrucción de la flora y fauna; alteración del subsuelo, de las aguas superficiales o subterráneas o que supongan otros efectos tales como contaminación de atmósfera, vertido de residuos, etc...

7.- Las explotaciones mineras.

8.- La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

9.- Instalación, apertura, modificación o transformación de uso de los edificios e instalaciones en general.

10.- La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

11.- Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

12.- La tala y plantación de árboles integrados en masa arbórea.

13.- La colocación de carteles, anuncios , muestras o reclamos publicitarios, exentos o integrados en la edificación, visibles desde la vía pública.

14.- Instalación de grúas-torre en las construcciones, cercado y cierre de terrenos y solares.

15.- La instalación o ubicación de casas prefabricadas o instalaciones similares, provisionales o permanentes, salvo que se efectúen en camping o zonas de acampada legalmente autorizada.

16.- Y en general los demás actos que se señalan en las presentes Normas.

ARTICULO 12.1.2: ACTOS ILEGALES

Los actos sujetos a previa licencia se califican de ilegales y clandestinos y dan lugar a la imposición de las sanciones pertinentes, cuando se realicen sin el amparo de la preceptiva licencia.

Entran dentro de esta consideración las siguientes acciones, contempladas en los artículos 20, 22, 23, 24 y 25 de la L.P.H.E.:

- Las obras que se realicen al amparo de licencias contrarias a este Plan.
- La colocación de cualquier clase de publicidad comercial, así como de cables, antenas y conducciones aparentes en todo el ámbito del PEPRI.
- Obras realizadas sin las autorizaciones administrativas, cuando éstas se requieren conforme a lo previsto en la citada L.P.H.E.
- Demoliciones de inmuebles sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la Administración competente.
- Las obras de demolición total o parcial, o de cambio de uso, de los inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural.
- La plantación o destrucción de arbolados en jardines públicos y privados.

Igualmente, quedan sujetas a licencia la modificaciones que, durante el transcurso de la obra, se pretendan introducir respecto al proyecto aprobado. En el caso de que las variaciones se realizaran sin obtener la debida licencia y aquéllas no fueran legalizables, el propietario queda obligado a demoler, reconstruir o efectuar las reformas necesarias, y ello sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 23 L.P.H.E. y lo dispuesto en la legislación urbanística sobre responsabilidad por infracciones.

ARTICULO 12.1.3: CONSULTA URBANÍSTICA.

Todo administrado tendrá derecho a que el Ayuntamiento le informe, por escrito, en el plazo de un mes a contar desde la solicitud, del régimen aplicable a la finca o sector.

Esta información ha de solicitarse siempre, y necesariamente, mediante escrito presentado formalmente en el Registro General del Ayuntamiento.

La solicitud debe contener los documentos que permitan identificar con toda precisión su objeto específico, de modo que no puedan producirse dudas acerca de su situación y restantes circunstancias de hecho que fueran pertinentes.

El contenido de la información comprenderá, como mínimo, la clasificación y calificación del suelo correspondiente y los usos, con sus intensidades respectivas, atribuidos al mismo.

Este trámite es meramente informativo y sin entidad en sí mismo para vincular al Ayuntamiento informante (S. 17-5-78), y sin que sea posible fundar un derecho al otorgamiento de la licencia con base en la información suministrada (S. 12-11-78 y S. 11.02-80).

ARTICULO 12.1.4: TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA.

La tramitación de solicitudes de Licencia se ajustará a lo establecido en la L.R.L. y el R.S.C.L.

Se concederá Licencia, de acuerdo a la documentación redactada por un técnico competente y solamente dentro de los plazos solicitados para iniciación y terminación de las obras.

En la licencia se determinará el plazo por el que se concede o en el que deben concluirse las obras. Dicho plazo será el fijado por el Ayuntamiento a propuesta del solicitante. Podrá prorrogarse una sola vez, y por un plazo igual a la mitad del expresado en la concesión, por causa justificada y siempre que se solicite antes del vencimiento establecido en la Licencia.

Las licencias caducarán:

a.- Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado la actividad autorizada.

b.- Si comenzadas las obras estuviesen interrumpidas durante un plazo de seis meses, por causas imputables al titular de la Licencia.

c.- Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o en la ampliación de éste.

La caducidad de la Licencia, que será declarada por Órgano Municipal competente, producirá el cese de la autorización para el ejercicio de las actividades objeto de la Licencia, la pérdida de todos los derechos liquidados aún cuando no se hubiese realizado la obra o actividad autorizada, y el cumplimiento de todas las obligaciones que en la misma se hayan señalado.

Se exceptuarán del régimen general de caducidad de Licencias las parcelas sobre las que se conceda Licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar, cuyo destino básico sea el de servir de residencia al propietario o su familia, en cuyo caso el plazo de validez concedido en la Licencia podrá ser objeto de dos prórrogas, una vez comenzada la edificación, prórrogas que tendrán una duración igual al plazo concedido inicialmente en la Licencia para la determinación de las obras.

En este caso, quedará sin efecto el apartado b) anterior, como causa de caducidad de la Licencia.

Para acogerse a este régimen, será necesario que el propietario lo justifique ante la Corporación y ésta así lo reconozca.

ARTICULO 12.1.5: TRAMITACION DE LICENCIAS EN SUELO URBANO.

Todo expediente de concesión de Licencia constará de informe técnico y jurídico.

Las licencias solamente se podrán conceder directamente (esto es, sin otro requisito que la presentación al Ayuntamiento del Proyecto Técnico correspondiente, ajustado a las determinaciones de estas Normas Subsidiarias) en suelo que tenga la condición de solar edificable (esto es, que cuente con acceso rodado apto para turismos, abastecimiento de agua de la red municipal, con

canalización al borde del terreno, evacuación de agua conectada a la red municipal, suministro de energía eléctrica y que tenga fijadas las alineaciones y rasantes).

Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la calificación de solar y no se incluyan en polígonos o Unidades de Actuación, el solicitante deberá cumplir los requisitos contenidos en el art. 40 R.G.

En suelo urbano, los propietarios de terrenos incluidos en polígonos o unidades de actuación podrán solicitar Licencia de Edificación antes de que adquieran la condición de solar, siempre que cumplan los requisitos contenidos en el art. 41 R.G.

En ningún caso se entenderán adquiridas, por silencio administrativo, facultades en contra de las prescripciones de la Ley 1/1997, de 18 de Junio ni de las presentes Normas.

Cuando, en el supuesto anterior, el peticionario de la Licencia ejecute las determinaciones del proyecto, no habrá lugar a indemnización a su favor si se ordenase posteriormente la suspensión de actividades o la demolición de lo realizado.

ARTICULO 12.1.6: TRAMITACION DE LICENCIAS EN SUELO NO URBANIZABLE.

En la tramitación de estas solicitudes, se considerará el grado de protección previsto por las presentes Normas Subsidiarias. Las construcciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, se tramitarán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del R.S.C.L.

La Administración Municipal otorgará o denegará la Licencia a la vista de cuantos informes consten en el expediente administrativo, especialmente en relación con las garantías de veracidad de la información sobre el destino de las construcciones o explotaciones agrícolas objeto de Licencia, y su capacidad de resolución de accesos e infraestructuras básicas necesarias o con la prohibición de actividades según los grados más restrictivos de protección.

En virtud de lo establecido en el art. 20 de la Ley 6/1998 de 13 de Abril y siguiendo el procedimiento establecido en el art. 16.3 de la Ley 1/1997 de 18 de Junio *"Además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas, se observarán las siguientes reglas:*

1ª. No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los Organos competentes en materia de agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por los Ayuntamientos.

2ª. Podrán autorizarse por el Órgano autonómico competente edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar, en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Petición ante el Ayuntamiento, , con justificación, en su caso, de la utilidad pública o interés social.

b) *Informe del Ayuntamiento que, junto con la documentación presentada, se elevará por éste al Órgano autonómico competente.*

c) *Información pública durante quince días, al menos.*

d) *Resolución definitiva del Órgano autonómico.*

La autorización señalada se entiende sin perjuicio de la necesidad de obtener licencia municipal."

ARTICULO 12.1.7: SUSPENSION DE LICENCIAS.

El alcalde dispondrá la suspensión de los efectos de una Licencia y orden de ejecución y, consiguientemente, la paralización inmediata de las obras iniciadas a su amparo, cuando el contenido de dichos Actos Administrativos constituya manifiestamente una infracción urbanística grave, cualquiera que sea la fecha de otorgamiento de la Licencia o de la orden de ejecución.

El alcalde procederá, en todo caso, en el plazo de tres días, a dar traslado directo de dicho acuerdo a la sala de lo Contencioso-Administrativo competente, a los efectos prevenidos en los nº 2 y siguientes del art. 118 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTICULO 12.1.8: PROYECTO TECNICO.

El procedimiento para la concesión de Licencias Municipales ha de iniciarse con la presentación de la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento que haya de conocer de ella, y la misma deberá acompañarse de proyecto técnico, con ejemplares para cada uno de los organismos que hubieran de informar la petición.

Así pues, las solicitudes de Licencia que supongan la realización de cualquier obra (art. 242 de la Ley 1/1997 de 18 de Junio y 1 R.D.U.) o instalaciones, requieren para su viabilidad su explicitación y fundamentación en un proyecto técnico que detalle las características del acto que pretenda ser llevado a cabo.

El proyecto técnico es aquel documento autorizado por profesional competente para ello, que defina de antemano, con precisión suficiente para su ejecución, todos los elementos y características de la obra de que se trate.

El proyecto técnico que deberá acompañar la solicitud de la Licencia estará integrado por el proyecto básico (caracteres generales de la obra, planos generales de plantas, alzados y secciones, y el presupuesto de las obras) y el proyecto de ejecución (determinación de la obra en forma completa en sus detalles y especificaciones de todos los materiales , sistemas constructivos y equipos, comprendiendo una memoria de cimentación, estructura y oficios; planos de cimentación y estructura, planos de detalle; esquemas y dimensionamiento de

las instalaciones; pliego de condiciones técnicas, generales y particulares; estado de mediciones y presupuestos obtenidos por aplicación de precios unitarios de obra).

Estos proyectos técnicos han de contar con el visado del Colegio correspondiente.

ARTICULO 12.1.9: DEFECTOS SUBSANABLES Y NO SUBSANABLES EN LA TRAMITACION PARA LA CONSECUCION DE LICENCIA.

Se considerarán deficiencias insubsanables todas aquellas cuya rectificación suponga introducir modificaciones sustanciales en el proyecto. En todo caso serán insubsanables:

a.- Señalar erróneamente la calificación que corresponda al emplazamiento de la obra o instalación.

b.- No respetar las determinaciones del Plan formulando un proyecto de obra, instalación o uso del suelo, en contradicción con la calificación asignada, aplicando un coeficiente de edificabilidad superior al previsto, sobrepasando el nº de plantas autorizadas o contraviniendo en forma grave la altura y profundidad edificable, ocupando las zonas verdes y espacios libres, y cualquier otra contradicción grave de naturaleza similar a las descritas anteriormente.

c.- Incumplir las exigencias sobre reserva de aparcamiento cuando no sea posible adaptar el proyecto a dichas exigencias.

d.- No ajustarse a normativa específica como la de prevención de incendios, siempre que no sea posible la adaptación a los mismos.

Aquella petición de Licencia que no esté acompañada de Proyecto Técnico será suspendida en su tramitación y requerido el peticionario para que subsane este defecto. Tanto este defecto como cualquier otro que resulte del examen del proyecto y pueda ser subsanado, se comunicará al interesado para que en el plazo de 15 días proceda a corregirlo, con la advertencia de que, transcurridos 6 meses desde la notificación sin que haya efectuado la requerida subsanación, se considerará a todos los efectos caducada la solicitud.

ARTICULO 12.1.10: NOTIFICACION FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA.

La determinación normal del procedimiento de concesión o no de Licencia consiste en una resolución expresa dada por el Ayuntamiento, que tiene el deber de pronunciarse sobre las solicitudes de Licencia.

El plazo para resolver sobre dicha solicitud varía según el tipo de acto para el que la Licencia se pretende; está regulado en el art. 9 y 5 del R.S.C.L., siendo para el supuesto de obras nuevas o de reforma de dos meses.

La concesión o denegación de la autorización de la Licencia solicitada dependerá de su conformidad o no con la ordenación urbana vigente y de aplicación. Por este carácter reglado de la Licencia Urbanística, su denegación ha de ser necesariamente motivada y apoyada en informes técnicos y jurídicos sobre tales extremos.

ARTICULO 12.1.11: LICENCIA DE PARCELACION.

Únicamente se admitirán con las limitaciones establecidas en las presentes Normas. En tales casos, para su tramitación, acompañarán, como mínimo, los documentos siguientes que en el caso de la Memoria y Planos serán por triplicado.

a) Memoria: en la que se haga referencia a las Normas cuando estas establezcan las condiciones de parcelación, se describa la finca a parcelar, se justifique jurídica y técnicamente la operación de parcelación y se describan las parcelas resultantes con expresión de su superficie y localización.
b) Cédula o Cédulas urbanísticas de las fincas si estuvieren implantadas.
c) Certificado de Dominio y Estado de Cargas expedido por el Registro de la Propiedad. Si la finca o fincas no estuvieren notificadas , se indicará tal circunstancia, se acompañará el título o títulos que acrediten el dominio y se señalará su descripción técnica con indicación de su naturaleza, situación, linderos y extensión.
d) Plano de situación o emplazamiento, a escala no inferior a 1:1.000.
e) Plano Topográfico de su formación a escala 1:1.000 en el que se sitúen los linderos de la finca y se representen los elementos materiales y constructivos existentes, así como las determinaciones de los Planes de Ordenación vinculantes (si existieren).
f) Plano de parcelación a la misma escala.

ARTICULO 12.1.12: LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACION.

Será necesaria en aquel Suelo Urbano Consolidado en el que sea preciso completar algunos de los servicios urbanos o las características de la urbanización, a fin de que el terreno complete las características necesarias para adquirir la condición de solar. Con la solicitud de la Licencia de Obras de Urbanización, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Plano de Situación a escala no inferior a 1:1.000 por triplicado, en el que se determine la localización de la finca o fincas a que se refiere la Licencia.
b) Cédula Urbanística si estuviere implantada.
c) Proyecto Técnico por triplicado.

ARTICULO 12.1.13: LICENCIA PARA MOVIMIENTOS DE TIERRA.

Con la solicitud de Licencia para movimientos de tierras, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Plano de Emplazamiento a escala 1:1.000.
b) Plano Topográfico de la parcela o parcelas a que se refiere la solicitud, a escala no menor de 1:1.000, en el que se indiquen las cotas de altimetría, la edificación y arbolado existente y la posición en planta y altura de las fincas o parcelas vecinas que puedan ser afectadas por el desmonte o terraplén.

c) Plano de Alineaciones Oficiales si las hubiere y de los perfiles que se consideren necesarios para apreciar el volumen y características de la obra a realizar, así como los de detalle precisos que indiquen las precauciones a adoptar en relación a la propia obra, vía pública y finca o construcciones vecinas, que puedan ser afectadas por el desmonte o terraplén.

d) Proyecto y Memoria Técnica referidos a la documentación prevista en los apartados anteriores, explicación de las características, programa y coordinación de los trabajos, así como las medidas de regeneración de la capa vegetal afectada, presupuesto detallado de ejecución incluyendo en el mismo una partida específica destinada a la protección y rehabilitación del paisaje.

e) Comunicación de la aceptación del facultativo designado como director de las obras, visado por el correspondiente Colegio Oficial.

ARTICULO 12.1.14: LICENCIA DE OBRAS DE NUEVA PLANTA, AMPLIACION O REFORMA DE EDIFICIOS.

Con la solicitud de Licencia de obras de nueva planta, ampliación o reforma de edificios existentes, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Copia del Plano Oficial acreditativo de haberse efectuado el señalamiento de alineaciones y rasantes cuando estas sean preceptivas.

b) Cédula Urbanística si estuviera implantada.

c) En su caso, fotocopia del documento oficial de contestación a las consultas efectuadas.

d) Proyecto Técnico por triplicado.

e) Si las obras para las que se solicita Licencia comportan la ejecución de derribos, excavaciones, terraplenes, desmontes o rebajes de tierras, deberán presentarse los documentos necesarios para efectuar dichos trabajos, conforme a lo preceptuado en esta Norma.

f) Titulo de Propiedad.

Cuando las obras de ampliación o reforma afecten a la estructura del edificio, además de los documentos señalados, se aportará documentación específica, suscrita por técnico competente, sobre estudio de cargas existentes y resultantes, y de los apuntalamientos que hayan de efectuarse para la ejecución de las obras.

En el caso de Licencias de Obra Nueva, además de los extremos señalados anteriormente, el interesado presentará adjunto al proyecto técnico un resumen de las características de la obra, que constará como mínimo de los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del promotor del proyecto.

b) Nombre y apellidos del técnico redactor y del Director de las obras.

c) Nombre y apellidos del propietario de la parcela donde se realice la obra.

d) Objeto del proyecto.

e) Ordenanza de aplicación.

f) Superficie del solar.

g) Superficie construida total prevista.

h) Superficies construidas según usos a que se destinen.

i) Número de viviendas previstas (en caso de establecimientos hoteleros número de camas previstas).

j) Edificabilidad resultante (en m^2/m^2).

k) Ocupación en planta baja.

l) Ocupación en planta primera.

m) Ocupación en resto de plantas.

n) Retranqueos.

o) Distancias a linderos.

p) Fondo de edificación.

q) Superficie construida de sótano o semisótano.

r) Superficies construidas por encima de la altura máxima autorizada y usos a que se destinan.

s) Condiciones anteriores del solar.

t) Plano de situación sobre fotocopia plano de calificación de NN.SS.

u) Esquemas gráficos de medición de la altura máxima de la edificación, cuando ello sea exigible por la normativa específica.

ARTICULO 12.1.15: LICENCIA DE MODIFICACION DE USO.

Con la solicitud de Licencia para la modificación objetiva del uso del edificio o parte de él, siempre que este no requiera la realización de obras de ampliación o reforma, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria Justificativa con indicación de la autorización del usos por las Normas Subsidiarias.

b) Plano de Emplazamiento a escala 1:1.000 en el que se exprese claramente la situación de la finca con referencia a las vías públicas y particulares que limiten la totalidad de la manzana en que esté situada, indicando las alineaciones oficiales.

c) Planos de plantas y servicios necesarios para su completa comprensión.

d) Certificación expedida por facultativo competente acreditativa de que el edificio es apto para el nuevo uso, con especial referencia al cumplimiento de las condiciones de estabilidad y aislamiento térmico y acústico, así como de las normas sobre prevención de incendios precisas para el uso pretendido

Cuando la solución de licencia para modificar objetivamente el uso de un edificio lleve aparejada la realización de obras de ampliación o reforma, deberá, además, cumplir las prescripciones establecidas para la clase de obra de que se trate.

ARTICULO 12.1.16: LICENCIA DE DERRIBO.

Se presentará acompañada de los siguientes documentos:

a) Plano de Emplazamiento a escala 1:1.000, copia del plano oficial municipal.

b) Croquis de plantas, alzados y secciones que permitan apreciar la índole del derribo a realizar.

c) Proyecto Técnico en la que se incluyan las precauciones a tomar en relación con la propia obra, vía pública o construcciones o fincas vecinas. Deberán presentarse los

documentos necesarios para efectuar dichos trabajos, conforme a lo preceptuado en esta Norma.

d) Fotografías en las que se pueda apreciar el carácter de la obra a derribar o demoler. Las fotografías estarán firmadas al dorso por el propietario y el técnico designado para dirigir la obra.

e) Comunicación de la aceptación del técnico designado para la dirección de las obras, visada por el correspondiente colegio oficial.

ARTICULO 12.1.17: LICENCIA DE GRÚAS-TORRE.

Con la solicitud de Licencia para la instalación y uso de grúas-torre en la construcción, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Plano de Ubicación de la grúa en relación con la finca donde se realice la obra y sus colindantes, con la indicación de su altura máxima, posición de contrapeso y de las áreas del barrido de la pluma y del carro del que se cuelgue el gancho, así como la altura de las edificaciones e instalaciones existentes en la zona de derribo, firmado por el arquitecto oficial del proyecto o el director de las obras.

Si tuviera que instalarse en terreno vial se indicará, asimismo, el espacio máximo a ocupar por la base de apoyo.

b) Certificación de la casa instaladora suscrita por técnico competente, acreditativo del perfecto estado de los elementos de la grúa a montar y a asumir la responsabilidad de su instalación, hasta dejarla en perfectas condiciones de funcionamiento y su desmontaje.

c) Póliza de Seguro con cobertura total de cualquier género de accidentes que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obras.

La petición de licencia para la instalación y uso de grúas podrá efectuarse conjuntamente con la solicitud de Licencia de obra en la que vaya a utilizarse.

ARTICULO 12.1.18: LICENCIA PARA OBRAS MENORES.

Tendrán la consideración de obra menores, las realizadas en la vía pública relacionadas con la edificación antigua, las pequeñas obras de reparación, modificación o adecuación de edificios y las obras en solares o patios, tales como:

a) Construcción o reparación de vados en las aceras, así como su supresión.

b) Ocupación provisional de la vía pública para la construcción, no amparada esta en la licencia de obras mayores.

c) Construcción de quioscos para exposición y venta al público.

d) Colocación de rótulos, banderas y anuncios luminosos.

e) Colocación de anuncios, excepto los situados sobre la cubierta de los edificios que están sujetos a Licencia de obra mayor.

f) Colocación de postes.

g) Colocación de toldos en las plantas bajas con fachadas a vías públicas.

h) Instalación de marquesinas.

i) Ejecución de obras interiores en locales no destinados a vivienda que no modifiquen su estructura.

j) Reparación de cubiertas y azoteas.

k) Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios sin interés histórico-artístico.

l) Colocación de puertas y persianas en aberturas.

m) Colocación de rejas.

n) Construcción de pozos y fosas sépticas.

o) Modificación de balcones, repisas o elementos salientes.

p) Ejecución o modificación de aberturas que no afecten a elementos de estructuras.

q) Construcción de áreas en locales comerciales o almacenes.

r) Construcción o modificación de escaparates.

s) Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas que no estén amparadas por Licencia de Obra..

t) Reposición de elementos alterados por accidente o deterioro de fachadas.

u) Establecimiento de muros y vallas.

v) Formación de jardines cuando no se trate de los privados complementarios del edificio

Los apartados c, h, j, n, o, p, q, s, u, deberán además, presentar planos firmados por técnico competente y visados por el Colegio Profesional correspondiente.

ARTICULO 12.1.19: CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A EDIFICAR

Además de las limitaciones específicas de uso y edificación que le impone el presente Plan, el suelo estará sujeto a la de no poder ser edificado hasta que la parcela adquiera la condición de solar, en su caso mediante las siguientes garantías (Art. 13 de la Ley 6/98 de 13 de Abril y 39.1, 40, 41 R.G):

a) La presentación, junto con el proyecto de edificación, del correspondiente a la ejecución de las obras de urbanización de que aún careciera la parcela, con fijación de las alineaciones y rasantes del planeamiento que le afectase y las demás prescripciones técnicas que se establezcan.

b) La prestación de fianza en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por un importe suficiente a juicio del Ayuntamiento obtenido como porcentaje del presupuesto de las obras proyectadas de urbanización en la parte que le corresponda según el artículo 40.2 R.G., y según los plazos de ejecución del proyecto y la importancia de la obra, apreciado por el Ayuntamiento.

c) Cesión de las superficies de cesión obligatoria, libres de cargas y gravámenes.

ARTICULO 12.1.20: FOMENTO Y PLAZOS DE LA EDIFICACION

1. Los propietarios de solares sin edificar ubicados en suelo consolidado (excluidos aquellos con calificación “Edificación en Huertos Urbanos”), según el presente Plan, deberán presentar los correspondientes proyectos con petición de licencia de edificación

y edificar dentro del plazo de cuatro años siguientes a la publicación de la aprobación definitiva del presente Plan.

2. Los propietarios de suelo urbano para el que exista prescripción de la formulación de planeamiento previo (E.D. o PERI), deberán edificar dentro del plazo de tres años contados desde la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo (excluidos aquellos con calificación "Edificación en Huertos Urbanos").

3. El incumplimiento del deber de edificar, determinará su expropiación o venta forzosa, con aplicación de la reducción del aprovechamiento señalado en los art. 30.1 y 31.2 de la Ley 1/1997, de 18 de Junio, respectivamente. Dicha venta será individualizada e inscrita por los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier persona en el Registro Municipal de Solares.

Los Ayuntamientos crearán el Registro de Solares y Terrenos sin urbanizar dentro del año siguiente a la Aprobación Definitiva de las NN.SS. con los fines y procedimiento previsto en el Título V "Expropiaciones y Régimen de Venta Forzosa: Capítulo V "Régimen de la Venta Forzosa", art. 227 y siguientes.

CAPITULO II: INSPECCION URBANÍSTICA. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD.

ARTICULO 12.2.1: OBJETO DE LA INSPECCION URBANÍSTICA.

La Inspección Urbanística tiene por objeto la defensa de la legalidad urbanística mediante el desarrollo de las competencias propias del Ayuntamiento en la materia.

La trasgresión de la legalidad urbanística lleva aparejada un triple efecto:

- Reintegración del orden conculcado por la vía de la auto tutela declarativa (anulación o revocación de actos ilegales) y ejecutiva (restitución de las cosas a su estado anterior a la trasgresión).

- Retribución abstracta de la conducta ilícita mediante la aplicación de la potestad sancionadora.

- Indemnización por los daños y perjuicios producidos por la trasgresión.

En este capítulo se engloban las distintas medidas legalmente previstas dirigidas a conseguir la restitución del orden jurídico conculcado.

ARTICULO 12.2.2: OBRAS SIN O CONTRA LICENCIA.

Cuando los actos de edificación o uso del suelo se efectúen sin la preceptiva licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, podrán ser suspendidos de inmediato, cualquiera que sea el estado de ejecución en que se encuentren (arts. 248 de la Ley 1/1997, de 18 de Junio y 25,29 del R.D.U.), por el Organo Municipal competente.

A partir de la notificación de la suspensión, el interesado cuenta con un plazo de dos meses para regularizar su situación solicitando la oportuna licencia o procediendo sin más a ajustar las obras a la que en su momento le hubieran concedido.

Si este defecto no se levanta en el plazo previsto, bien por no solicitar la licencia que le faltaba, o bien por ser denegado su otorgamiento por conculcar las prescripciones de las Normas aprobadas, el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos que dan lugar a ella.

La ejecución de dicho acuerdo de demolición corresponde al particular, y deberá realizarse en el plazo que el propio acuerdo fije, si el particular se resiste a cumplir el acuerdo, el Ayuntamiento puede optar entre la ejecución subsidiaria o el otorgamiento de un nuevo plazo; en el primer caso, la Administración realizará la demolición por sus propios medios, pasando el cargo correspondiente al interesado, cuya resistencia al pago podrá ser vencida por vía de apremio; en el segundo caso, el incumplimiento del particular podrá ser sancionado con una multa de cuantía idéntica a la que corresponda a la infracción originaria, multa que se le impondrá en su grado máximo, supuesta la reincidencia. Si la actividad realizada consistiera en la demolición de una construcción, el Ayuntamiento podrá ordenar la reconstrucción de lo indebidamente demolido.

Las posibilidades de reacción del Ayuntamiento ante las obras realizadas sin o contra licencia no se limitan al período de ejecución de las mismas, sino que se extienden en el tiempo durante el año siguiente a la terminación total de las mismas (art. 249 de la Ley 1/1997, de 18 de Junio y 31 R.D.U.). A estos efectos, se entenderá que las obras están totalmente terminadas a partir de la fecha de expedición del certificado final de las mismas, suscrito por el facultativo correspondiente o a la falta de este, desde la fecha de notificación de la licencia de ocupación o de la cédula de habitabilidad o desde que el titular de la licencia comunique al Ayuntamiento la finalización de las mismas; en defecto de los citados documentos, la fecha de terminación de las obras se establecerá a partir de las comprobaciones que pueda realizar la propia administración (art. 32 R.D.U.).

En estos casos en que es improcedente decretar la suspensión de las obras por estar totalmente terminadas, el mecanismo a seguir es idéntico, viniendo obligado el particular, en los mismos términos, a regularizar la situación dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha en que se le requiera al efecto.

ARTICULO 12.2.3: OBRAS REALIZADAS AL AMPARO DE LICENCIAS ILEGALES.

La autoridad urbanística puede, igualmente, proceder a la depuración de situaciones irregulares que se produzcan aún en el caso de que dichas situaciones estén inicialmente amparadas por una licencia, cuando la actuación que pretende corregirse sea susceptible de ser calificada como infracción urbanística grave de acuerdo con los art. 262 de la Ley 1/1997, de 18 de Junio y los arts. 253 y 254 de la Ley 1/1997 de 18 de Junio y 34 y 36 del R.D.U. exigen, además, que la gravedad sea manifiesta, exigencia que de acuerdo con la jurisprudencia contencioso -administrativa, hace alusión a la ostensibilidad de la infracción cuya apreciación debe hacerse patente sin necesidad de operaciones interpretativas.

Si se trata de obras en curso, el Alcalde puede disponer la suspensión de los efectos de la licencia y la paralización de las obras amparadas por ella. Este acuerdo de suspensión tendrá carácter cautelar, pues la decisión definitiva sobre la legalidad o ilegalidad de la licencia corresponde a los Tribunales Contencioso-Administrativos, a quienes la autoridad que adopte dicho acuerdo deberá notificar éste en el plazo de tres días, a los efectos previstos en el art. 118 de la Ley reguladora de Jurisdicción Contenciosa - Administrativa. Si la sentencia declara la nulidad de la licencia, la autoridad que suspendió los efectos de ésta ordenará la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y decretará la demolición o reconstrucción de lo indebido, según los casos (art. 35 R.D.U.).

Si ya se han terminado las obras que dicha licencia amparaba, el procedimiento a seguir para depurar la irregularidad y restablecer la legalidad alterada es el que regulan los arts. 254 de la Ley 1/1997 de 18 de Junio y art 36 del R.D.U., que remiten a lo dispuesto para la revisión de oficio de los actos administrativos en el art. 109 de la L.P.A.

De acuerdo con lo previsto en el art. 254 de la Ley 1/1997 de 18 de Junio, la revisión de licencias u órdenes de ejecución cuyo contenido constituye manifiestamente una infracción urbanística grave, puede y debe ser adoptada por la Corporación municipal que la otorgó, bien de oficio o a instancia del Gobierno Civil, o solicitud en su caso del Delegado Provincial del MOPU.

En el caso de que la Corporación no adopte en el plazo de un mes, a contar del requerimiento gubernativo, el acuerdo correspondiente, el gobernador dará cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo que desde ese mismo momento quedará subrogada de oficio en la competencia municipal y podrá poner en marcha el correspondiente procedimiento.

Anulada la Licencia u orden de ejecución, la Corporación Municipal acordará la demolición de las obras realizadas al amparo de dicha licencia, incoará el correspondiente expediente sancionador y adoptará las medidas procedentes.

ARTICULO 12.2.4: OBRAS Y LICENCIAS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES.

Si las obras o licencias recaen sobre terrenos calificados como zonas verdes o espacios libres, el sistema a seguir es el mismo que en los dos apartados anteriores, con dos variantes: si son obras sin o contra licencia, la reacción administrativa es posible sin que juegue el límite temporal del año.

Tampoco la revisión de oficio está sujeta a plazo; ello es consecuencia de la calificación de tales actos como nulos de pleno derecho (art. 255 de la Ley 1/1997 de 18 de Junio) dada la especial trascendencia de la infracción, calificación que viabiliza la revisión en cualquier momento, de acuerdo con el art. 109 L.P.A. al que se remiten expresamente los art. 255 de la Ley 1/1997 de 18 de Junio y 41 R.D.U.

ARTICULO 12.2.5: SUSPENSION Y REVISION DE OTROS ACTOS Y ACUERDOS.

Los acuerdos municipales que constituyan infracción manifiesta de las Normas Urbanísticas vigentes podrán ser dejados en suspenso dentro del año siguiente a su notificación o publicación cuando ésta fuera preceptiva, por los órganos y con el procedimiento y efectos que se prevén en el art. 253 de la Ley 1/1997 de 18 de Junio.

La suspensión puede ir acompañada de la paralización de actividades que vengan realizándose al amparo del acto objeto de la misma y de cuantas medidas sean pertinentes para garantizar la eficacia de las disposiciones vulneradas (art 43 R.D.U.).

Por otra parte , es posible la revisión de oficio por las Corporaciones Locales de todos sus actos y acuerdos en materia de urbanismo. Esta referencia incluye a las propias Licencias que podrán ser anuladas en cualquier momento si adolecen de algún vicio que determine su nulidad de pleno derecho, de acuerdo con el art. 90 L.P.A.

CAPITULO III: INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y SU SANCION.

ARTICULO 12.3.1: ACTOS CONSTITUTIVOS DE INFRACCION URBANÍSTICA.

La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley o en las Normas u Ordenanzas, tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo aparejada la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, con independencia de las medidas previstas en los arts. 248 y siguientes de la Ley 1/1997 de 18 de Junio y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores (art. 261 de la Ley 1/1997 de 18 de Junio)

Se considerarán infracciones urbanísticas aquellas conductas antijurídicas, típicas y culpables, que por suponer una vulneración de la normativa contenida en de la Ley 1/1997 de 18 de Junio o en las Normas u Ordenanzas quedan sujetas a sanción conforme a lo determinado en el R.D.U. de acuerdo con la tipificación que en el mismo se establece.

La infracción puede producirse tanto en el otorgamiento de una licencia u orden de ejecución, como por el hecho de actuar sin la licencia o autorización exigidas o en contra de sus concretas determinaciones (art. 53 R.D.U.), ya que el hecho de contar con ella no exonera sin más de toda responsabilidad.

Son infracciones graves:

- Parcelaciones sobre suelo no edificable.
- Parcelaciones sobre terrenos destinados a equipamiento social.
- Parcelaciones de suelo urbano que contradigan las Normas de Planeamiento o las Ordenanzas.
- Exceso de edificación sobre la edificabilidad permitida.
- Exceso de alturas.
- Obras prohibidas en edificios catalogados fuera de ordenación.
- Edificación en parcelas inferiores a la mínima edificable.

- Incumplimiento de las reglas de distancia de las edificaciones entre sí, con las vías públicas y espacios verdes.
- Alteración del uso previsto por las Normas u Ordenanzas para los edificios, locales o dependencias.
- Realización de actos, obras o instalaciones que impidan o perturben el uso público de los terrenos.
- Realización de obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo.
- Parcelaciones que den lugar a lotes inferiores a la parcela establecida como indivisible.
- Parcelaciones en terrenos que no hayan sido clasificados previamente como suelo urbano.
- Parcelaciones realizadas sin licencia o con licencia manifiestamente ilegal.
- Infracciones de las Normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas y demás determinaciones que causen perjuicio o pongan en riesgo la normalidad del uso o la salud de los usuarios.
- Realización de obras sin el correspondiente Proyecto de Urbanización, cuando este sea preceptivo.
- Desmontar o derribar edificaciones, construcciones o instalaciones que sean objeto de protección especial por su carácter.

Son infracciones leves:

- Infracciones de las Normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas y demás determinaciones que causen perjuicio o pongan en riesgo la normalidad del uso o la salud de los usuarios.
- Realización de actividades sin la preceptiva licencia cuando no constituya una infracción más grave.
- Desmontar o derribar edificaciones, construcciones o instalaciones que sean objeto de protección especial por su carácter.
- Construir en las inmediaciones de edificios protegidos o de conjuntos de carácter histórico-artístico, típico o tradicional.

En estos casos y en aquellos en que la calificación inicial de infracción grave deba ceder ante la demostración en el curso del expediente sancionador de la escasa entidad del daño producido a los intereses generales o del riesgo creado en relación a los mismos, serán calificados como infracciones leves.

Las sanciones en cualquier caso, se determinarán en función del beneficio obtenido por el infractor o del daño que se estime inferido por la infracción.

ARTICULO 12.3.2: PERSONAS RESPONSABLES.

Son responsables el promotor, el empresario y el técnico-director de las obras en todos aquellos casos en que la infracción consista en la realización de obras sin licencia o con inobservancia de las condiciones en las que se hubiese obtenido. (Art. 264 del De la Ley 1/1997 de 18 de Junio).

Existe también responsabilidad del facultativo que informe favorablemente el proyecto y de los miembros de la corporación que hubiesen votado a favor del mismo sin el informe técnico previo o en contra del mismo o de la advertencia de ilegalidad que está obligado a formular el secretario en los supuestos de obras que aparezcan amparadas en una licencia cuyo contenido sea manifiestamente constitutivo de una infracción urbanística grave.

La responsabilidad de cada uno de estos sujetos lo es a título propio, por lo que las multas que pueden imponérseles tienen carácter independiente entre sí.

ARTICULO 12.3.3: PRESCRIPCION DE LAS INFRACCIONES.

El plazo de prescripción para las infracciones graves será de 4 años y para las leves de 1 año a contar desde su comisión, salvo que se trate de actividades que recaigan sobre terrenos calificados como zonas verdes o espacios libres, en cuyo caso no están sometidas a plazo de prescripción alguno.

El plazo de prescripción se computará desde la fecha en que la infracción se hubiera cometido, y si esta fuese desconocida, desde el momento en que aparezcan signos externos que la evidencien. Si la infracción deriva de una actividad continuada, la fecha final del cómputo será la finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consumara (art. 263 de Ley 1/1997 de 18 de Junio y art. 92 R.D.U.).

En el caso de que la actividad urbanística venga amparada por un acto administrativo ilegal, el plazo de prescripción será el que la Ley 1/1997 de 18 de Junio, por remisión de los art. 109 y 110 L.P.A. establece para la revisión de dicho acto.

ARTICULO 12.3.4: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La sanción típica es la multa. El principio general que inspira toda la regulación de las sanciones es el de la confiscación total del beneficio ilegal obtenido con la infracción. El art. 55 R.D.U. precisa las circunstancias que agravarán o atenuarán la responsabilidad de los infractores, justificando la imposición de las multas en su grado máximo o mínimo respectivamente.

Agravan la responsabilidad, el hecho de prevalerse de la titularidad de un oficio o cargo público, la utilización de la violencia o soborno, la alteración de los supuestos de hecho y la reincidencia.

Atenúan la responsabilidad la falta de intención de causar un daño tan grave y el proceder por propia iniciativa a repararlo o disminuirlo.

Lo agravan o atenúan, según los casos, el mayor o menor conocimiento técnico de los pormenores de la actuación y el mayor o menor beneficio obtenido.

En materia de parcelaciones ilegales, a la multa se acompañará la descalificación del suelo, que en ningún caso se considerará solar.

En cuanto al procedimiento sancionador, la Administración que lo instruya aplicará su legislación especifica, lo que remite a los arts. 133 y siguientes de la L.P.A.

Además, la comisión de estas infracciones puede dar lugar a responsabilidades, tanto de orden penal como civil.

ARTICULO 12.3.5: LICENCIAS CONCEDIDAS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LAS PRESENTES NN.SS. REGIMEN TRANSITORIO.

1. En todos los municipios, las edificaciones no iniciadas y objeto de licencias de edificación otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Normas podrán mantener las características de ordenación según la Licencia concedida, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la licencia no esté caducada, en cuyo caso se aplicarán las determinaciones establecidas en estas Normas.
- Que los terrenos donde se sitúe la edificación para la que fue concedida licencia no estén incluidos por estas NN.SS. en un polígono o unidad de actuación, en cuyo caso tendrá que ajustarse a las determinaciones derivadas de la delimitación del polígono o unidad de actuación, permitiéndose la posibilidad de incluir los gastos de proyecto en la compensación correspondiente.

2. En el caso de obras paralizadas o de muy lenta ejecución, que hubiere provocado la superación de los plazos concedidos, cuando sea por causas imputables al titular (salvo incoación del expediente de disciplina), el Ayuntamiento instará al titular de la licencia a la inmediata terminación de las obras en el plazo que los servicios técnicos municipales consideren conveniente, considerándole infracción grave la no terminación de las obras en el plazo de prórroga concedido.

En el caso de obras paralizadas por incoación de expediente de disciplina urbanística, la resolución de dicho expediente tendrá en cuenta las determinaciones dadas por estas Normas en materia de alineaciones, a las que tendrá que ajustarse la eventual continuación de las obras, sin perjuicio de las exigencias derivadas de dicho expediente.

3. Las obras en ejecución, objeto de licencias de edificación otorgadas anteriormente a la entrada en vigor de estas Normas, podrán mantener las caracteristicaza de ordenación según la licencia concedida, siempre que ésta no estuviera caducada.

4. En todos los municipios, las edificaciones con licencia caducada deberán ajustarse, para una eventual solicitud de prórroga de la misma, a las condiciones de ordenación y demás determinaciones dadas por estas Normas.

TÍTULO DECIMOTERCERO
PRESCRIPCIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

ARTICULO 13.1. GESTIÓN DE RESIDUOS

1. De acuerdo con lo establecido en la legislación en dicha materia, los ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para el sellado de los vertederos incontrolados existentes en el ámbito del Barranco del Poqueira.

2. Cuando los Ayuntamientos estudien el establecimiento de vertederos de inertes en sus respectivos términos municipales, los mismos estarán sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTICULO 13.2. REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

1. Los Ayuntamientos del Barranco del Poqueira en colaboración con las restantes administraciones promoverán la modernización y renovación de las redes actuales de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas usadas de los núcleos urbanos, en cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, d 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2. Los proyectos técnicos promoverán la adopción de sistemas de gestión mancomunados o supramunicipales cuando ello sea posible, debiendo justificar expresamente la adopción de otras medidas de carácter municipal o individualizadas.

3. Dichos vertidos deberán contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Sur.

4. De igual modo será preceptiva la autorización de la Confederación Hidrográfica del Sur para el vertido de fosas sépticas u otros sistemas equivalentes de depuración.

ARTICULO 13.4. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Aquellas Actuaciones posteriores consecuencia del desarrollo y ejecución del planeamiento, y que se encuentren incluidas en alguno de los Anexos de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, se someterán al correspondiente procedimiento de prevención ambiental establecidos en dicha ley.

ARTICULO 13.5. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL

Las presentes NNSS incluyen el siguiente Programa de Vigilancia y Control Ambiental que tiene como finalidad el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas de las NNSS. En dicho sentido será preceptivo lo siguiente:

- Comprobación de que las actuaciones contienen, en proyecto, todas aquellas medidas ambientales, ya sean protectoras, correctoras o compensatorias que se definen para esa actuación en Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración Previa. Dichas medidas aparecerán debidamente presupuestadas y programadas. Sin este requisito no se podrá conceder la correspondiente licencia municipal.
- Velar para que la actuación se realice según lo previsto en el proyecto adoptando efectivamente todas las medidas ambientales en él establecidas. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.
- Controlar que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En

caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento, comunicará a ésta Delegación Provincial tal circunstancia.
- Vigilar para que en el término municipal no se lleven a cabo actuaciones que, estando obligadas a ello, no adopten las oportunas medidas ambientales.
- El Ayuntamiento comunicará a ésta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal y han sido sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental). De igual forma remitirá aquellas actuaciones en Suelo No Urbanizable de especial protección que se autoricen mediante su previa declaración de interés social y justificación de la necesidad de emplazamiento en el medio rural.
- Las licencias de obras concedidas por el Ayuntamiento deberán hacer mención expresa de las condiciones de las obras y actuaciones complementarias de ellas, como puedan ser instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras, formas de utilizar los materiales de las obras, red de drenaje, accesos, carreteras utilizadas por la maquinaria pesada, etc... Todo ello de forma que tanto la programación de las obras como la ejecución de las mismas garantice las mínimas molestias para la población.

  En particular:
- Se deberá controlar la producción de polvo durante la construcción mediante riegos periódicos, cuando así lo indiquen las condiciones meteorológicas.
- Se prestará especial atención a evitar una excesiva producción de ruidos.
- El mantenimiento mecánico de la maquinaria se realizará evitando derrames.
- Los escombros y materiales de las obras desechados serán depositados en vertederos de inertes debidamente autorizados.
- No se verterán a al red de alcantarillado aguas sin que cumplan las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.
- El transporte de tierras y materiales que se derive de la actuación se realizará en condiciones adecuadas, cubiertos con lonas o lienzos, con el fin de impedir la dispersión de partículas de polvo.
- El Ayuntamiento comprobará que en el proyecto se determinan los proceso, ámbitos y etapas de urbanización y edificación buscando minimizar las molestias a la población existente o prevista.
- Si a través de Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento, lo comunicará a ésta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

ARTICULO 13.6. CODIGO DE BUENAS PRACTICAS AGRARIAS

Las NNSS del Barranco del Poqueira incorporan a su normativa el CODIGO DE BUENAS PRACTICAS AGRARIAS de la Dirección General de la Producción Agraria, como medida de prevención ambiental, por lo que su contenido será de obligado cumplimiento en todo el ámbito del plan.

CRITERIOS DE ASIMILACIÓN A LA LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA

Primero. De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, todas las determinaciones del presente Plan han de interpretarse de conformidad con dicha Ley, a cuyo efecto se efectúan las siguientes consideraciones y equivalencias.

Segundo. Los terrenos clasificados en el Plan como suelo no urbanizable protegido en función de su protección integral –*Altas Cumbres de Sierra Nevada y Piornales*-, encuentran encaje en la definición que para esta clase de suelo se contiene en el art. 46.2.a) para el suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, por lo que las determinaciones previstas en el planeamiento general se aplicarán en sus propios términos, conforme al régimen jurídico establecido en el art. 52 de la Ley 7/2002 para esta clase de suelo. En idéntico sentido, los terrenos clasificados en el Plan como suelo no urbanizable protegido en función de su singularidad paisajística –*Espacios forestales naturales o naturalizados, Espacios no boscosos de interés paisajístico y Espacios no boscosos de vegetación natural*- encuentran encaje en la definición que para esta clase de suelo se contiene en el art. 46.2.c) para el suelo no urbanizable de carácter natural o rural, por lo que las determinaciones previstas en el Plan se aplicarán en sus propios términos, conforme al régimen jurídico establecido en el art. 52 de la Ley 7/2002 para esta clase de suelo.
En aquellas áreas de suelo no urbanizable que el Plan otorgue la posibilidad de llevar a cabo actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, éstos podrán materializarse en las condiciones establecidas por el artículo 52 de la LOUA y por el presente PGOU. En tales supuestos el promotor de la actuación vendrá obligado al pago de la prestación compensatoria a que se refiere el aludido art. 52 de la LOUA, la cual queda fijada para los municipios de Bubión, Capileira y Pampaneira en el 4% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Tercero. Los terrenos clasificados en el Plan como suelo urbanizable se incluyen en la categoría legal de suelo urbanizable sectorizado del art. 47.b) de la reiterada Ley, y en consecuencia, las determinaciones del planeamiento urbanístico general se aplicarán conforme al régimen legal fijado en el art. 53 de la Ley 7/2002 para esta categoría de suelo. En este sentido cabe

indicar que cada uno de los sectores previstos constituye un área de reparto, no estableciéndose coeficientes tipológicos ni de uso por lo que a todos los efectos son equiparables el aprovechamiento medio de cada área de reparto con su aprovechamiento objetivo.

Cuarto. Los terrenos clasificados en el Plan como suelo urbano incluido en áreas de reforma; los delimitados como unidades de ejecución, o bien, los suelos que tengan las finalidades de tales unidades de ejecución a que se refiere el art. 105 de la Ley 7/2002 y los reflejados así en la documentación gráfica del Plan se incardinan en la categoría de suelo urbano no consolidado del art. 45.2.b), debiendo las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicarse de conformidad con el régimen jurídico establecido en el art. 55.1 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. En este sentido cabe indicar que cada una de las unidades de ejecución previstas constituye un área de reparto, no estableciéndose coeficientes tipológicos ni de uso por lo que a todos los efectos son equiparables el aprovechamiento medio del área de reparto con su aprovechamiento objetivo.
Quinto. Todos los demás terrenos clasificados en el Plan como suelo urbano en situación normal deben tener la consideración de suelo urbano consolidado en los términos del art. 45.2.a) de la Ley 7/2002, y consiguientemente, las determinaciones del planeamiento urbanístico general deberán aplicarse conforme al régimen jurídico establecido en el art. 56 de dicha Ley.

Sexto. De acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal quedan asimiladas a un Plan General de Ordenación Urbanística.

MEDIDAS AMBIENTALES PARA CREACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES

CAPÍTULO PRIMERO. EJECUCIÓN DEL VIARIO.

- En la medida de lo posible debe reducirse la remoción de cubierta vegetal adaptando las rasantes del viario al terreno natural.
- Independientemente de la elección de viarios representativos en forma de bulevar, por ejemplo, los anchos de calzada deben oscilar entre los 3,50 m y 5,00 por carril. En caso de incluir medianas, es recomendable proyectarlas de modo que puedan ser rebasadas por los vehículos pesados en sus giros para acceso a parcelas.
En cuanto a los radios del bordillo en esquinas, la circulación de vehículos articulados o de tres ejes exige valores superiores a los 14 m para acomodarse a la rueda interior trasera.
- El tránsito peatonal requiere dimensiones -de los acerados de amplitud suficiente, debido tanto a las infraestructuras (abastecimiento de agua, gas, alumbrado público, telecomunicaciones y red eléctrica de baja o media tensión) que deben alojar; como por el mobiliario urbano (papeleras, contenedores, cabinas telefónicas, arbolados, directorios, bancos, etc.) que junto a los báculos del alumbrado se sitúan en los itinerarios peatonales.
Por este Motivo, un ancho mínimo de acerado de 2,50 m debería permitir la circulación peatonal. Si, como es aconsejable, se proyecta arbolado en alcorques ancho de la acera no debe de bajar de 3 m, para evitar la influencia radicular en las canalizaciones.
- El estándar legal vigente como dotación de plazas para aparcamiento podría no ser suficiente para atender la creciente demanda; máxime si se tiene en cuenta la terciarización de los polígonos industriales, frecuentemente orientados al comercio minorista. Por ello deberá valorarse la posibilidad de una mayor dotación de plazas de aparcamiento.
Respecto al estacionamiento de camiones y otros vehículos pesados, durante el día o la noche, es primordial que los espacios destinados reúnan condiciones de seguridad. de cara a la vigilancia de las cargas y de los propios vehículos. La falta de previsión de estos ámbitos puede traducirse en ocupaciones inadecuadas de las vías, degradando en cierta medida la imagen visual del polígono.
- La planificación de los sentidos de circulación, capacidad de absorción de las vías, aparcamientos, conexiones con el resto del ámbito, tipos de firme, etc., deben ser el resultado de un estudio de tráfico que deberá incorporarse al documento de Aprobación Provisional.

CAPÍTULO SEGUNDO. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

- Se considera conveniente que el Proyecto de Urbanización planteara una red y aljibe común para dicha finalidad a la que podría conectarse cada parcela.
- Antes de la aprobación de los Proyectos de urbanización, deberá justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo.

CAPÍTULO TERCERO. RED DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDO.

- Se deberán valorar las ventajas de ejecutar una red separativa para pluviales y residuales. En caso de redes unitarias se impone el correcto dimensionamiento del aliviadero en el vertido a la estación depuradora.
Se procurará que el sistema de alcantarillado funcione por gravedad, evitando impulsiones por el riesgo de problemas medioambientales derivados de un mal funcionamiento de los equipos mecánicos, y por el coste de su mantenimiento.
Cada parcela deberá contar con una arqueta separadora de grasas y otra sifónica con caudalímetro de forma previa a la conexión del saneamiento interior con la red.
- Todas las actividades e industrias, deberán cumplir las características mínimas de vertido que establece el Real Decreto Legislativo 1/01, de 20 de Julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas. Cualquier actividad que supere los límites de vertido y saneamiento establecidas en dicha Ley, quedará obligada a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales. Por la naturaleza y/o volumen de la actividad, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrán tomar muestras.

- La justificación del cumplimiento de dicha circunstancia deberá realizarse expresamente en los proyectos de actividad que se presenten.
- Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas, que no pueda ser tratado por la EDAR de los polígonos industriales, ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión de Residuos, de manera que se adapte a las normativas legales que sean de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.
- El Ayuntamiento deberá justificar que la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del polígono industrial se someterá a lo previsto por el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada y los residuos que tengan la consideración de inertes, les será de aplicación lo previsto en la Ley 7/94, de Protección Ambiental y demás normativa de residuos.
- Cualquier residuo tóxico que pueda generarse en alguna actividad industrial en el municipio, debe gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos, de la que destacan las siguientes disposiciones:
  - Ley 20/86, de 14 de marzo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
  - Real Decreto 333/88, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para ejecución de la Ley 20/886.
  - Real Decreto 925/97 de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior.
  - Decreto 283/95, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
  - Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
  - Real Decreto 1481/01, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de Residuos mediante depósito en vertedero.

CAPÍTULO CUARTO. RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO. ENERGÍAS ALTERNATIVAS.

Es sobradamente conocido que las energías renovables tienen un menor impacto medioambiental que las diferentes opciones de producción eléctrica. En consecuencia, la implantación de dichas tecnologías, además de contribuir a la reducción del agotamiento de los recursos no renovables, representa una opción mucho más respetuosa con el medio, tanto en los procesos de consumo final, corno en los de generación de energía eléctrica a partir de fuentes fósiles.
La utilización de energía solar pasiva (orientación, ventilación cruzada, vegetación, etc.) y aprovechando la energía solar directa, peri-nitirá lograr niveles óptimos de confort con consumos energéticos mínimos en el diseño de edificios. En la misma línea puede ser interesante promocionar el empleo de biomasa en caso de calderas para producción de calor industrial.
En relación con el alumbrado urbano, la consideración de requisitos medioambientales se traduce en la elección de lámparas del tipo de vapor de sodio de baja presión al emitir prácticamente en una estrecha línea del espectro, dejando limpio el resto del i-nisi-no. A la reducción de la contaminación lumínica, se une la eficacia de dichas lámparas.
Proyectando los alumbrados con niveles de iluminación necesarios (sin excesos) el consumo eléctrico se reduce considerablemente. Además, se evita el efecto mimético de Polígonos vecinos multiplicando innecesariamente el consumo energético con la consiguiente disminución de su efecto contaminador.
Finalmente, la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado *reducido o* de vigilancia, contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto.
En relación con el alumbrado urbano dentro del polígono y los sistemas de alumbrado de las instalaciones del mismo, deberá establecerse un sistema de alumbrado que reduzca la contaminación lumínica del polígono, (a través de la elección de lámparas especiales (vapor de sodio) o consumo eléctrico reducido, adopción de medidas de reducción del flujo luminoso, etc.).

CAPÍTULO QUINTO. JARDINERÍA.

Deberá aprovecharse el desarrollo del planeamiento para proyectar las actuaciones con criterios medioambientales. La ordenación resultante contemplará la elección de especies arbustivas, arbóreas o tapizantes autóctonas, de fácil mantenimiento y bajo consumo de agua, seleccionando cuidadosamente los ejemplares autóctonos.
Serán también las Ordenanzas del planeamiento parcial o especial las encargadas de recomendar aquellas especies más adecuadas para los fines pretendidos según el tipo de suelo y clima del emplazamiento del Polígono.
Además, el Pliego de Condiciones del correspondiente Proyecto de Urbanización deberá recoger los requisitos de la recepción de materiales para jardinería, entre los que pueden figurar por sus implicaciones medio ambientales:
- Procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido.
- Condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitanía, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc.).
- Señalada la parte norte de la planta en el vivero.

De igual modo otro importante aspecto a considerar es el tratamiento de los jardines, diferenciando las funciones de las distintas plantaciones (efecto umbráculo, pantalla vegetal, filtro, fondos, alineaciones, etc.) y ajardinando parte de las parcelas privadas, todo ello en aras de una cualificación ambiental del espacio productivo.
Al mismo tiempo corresponde al planeamiento de desarrollo regular la organización interna de la parcela industrial, obligando a que parte de ella reciba el tratamiento adecuado respecto a pavimento y plantaciones.

Actuaciones previas a la plantación

- Exigir que el suministro venga acompañado de una guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica, etc.
- Replanteo de las zonas ajardinadas o a plantar.
- Contratar empresas de jardinería, perfectiblemente. con SGMA implantado.

Actuaciones durante las plantaciones

- Realizar la plantación de árboles y arbustos durante la parada vegetativa.
- Evitar la plantación en suelos helados o encharcados, en caso de fuertes vientos o temperaturas muy elevadas.
- Hacer el hoyo tan ancho y profundo como la raíz del cepellón.
- Extraer la planta del contenedor o del cepellón en el mismo momento de la plantación.
- No arrastrar ni girar la planta una vez está colocada.
- Regar con frecuencia, preferentemente a primera hora de la mañana y última de la tarde.
- Apuntalar los pies para evitar daños por causa del viento.

Durante las operaciones de mantenimiento

- Mejorar la eficacia de la fertilización con dosificaciones adecuadas.
- Evitar la fertilización si hay riesgos de lluvias o tormentas.
- Evitar la utilización de formas amoniacales o nítricas, procurando fertilizantes de liberalización lenta, como formulaciones de urea polimerizada, compost y desechos nitrogenados.
- Adecuar el riego a las necesidades de las distintas plantas.
- Utilizar tutores.

CAPÍTULO SEXTO. PARÁMETROS REGULADORES

La organización interna de la parcela debería partir de ocupaciones máximas de parcela no superiores al 60%, lo que en caso de tipología aislada se puede traducir en retranqueos de 6 m en fachada y de 3 m en el resto de linderos. Estas condiciones facilitan además el cumplimiento de los recomidos de evacuación exigidos por la NBE-CPI/96.

El destino de la zona no edificable a ajardinamiento y plazas de aparcamiento para visitas, sin perjuicio de la construcción de sótanos, y zonas de carga o descarga, deberán resolver los problemas que estas actividades crean cuando no están previstas, evitando así la ocupación de la vía pública.

El caso de las parcelas en esquina requiere un tratamiento especial. Si la tipología implantada es de edificación adosada, se puede producir un efecto negativo al aparecer una pared medianera de fachada lateral, (salvo que se remate la manzana con zona verde). La solución podría pasar por prever edificios aislados en las esquinas, ya sea para el uso industrial o terciario.

La posibilidad de grandes superficies comerciales, de] comercio minorista o de espacios de ocio y restauración en los nuevos Polígonos Industriales exige que las Ordenanzas de los planes de desarrollo fijen el estándar correspondiente holgadamente, en beneficio de la propia actividad y del funcionamiento del propio polígono.

CAPÍTULO SEPTIMO. CONDICIONES ESTÉTICAS.

La regulación de las condiciones estéticas de las construcciones debe orientarse a la consecución de soluciones de espacios más terciarios que industriales, al menos en los frentes de fachadas, destinados por lo general a albergar las dependencias administrativas y/o escaparates.

Estrechamente relacionada con esta intención está la elección de materiales y la composición arquitectónica, de modo que los edificios resultantes, una vez abandonados los viejos patrones de tipología anodina, huérfanas de la más mínima preocupación estética, enriquezcan el espacio y, con él, la imagen del Polígono.

En esta apuesta tienen preferencia los nuevos materiales y texturas en revestimientos (paneles de aluminio, paneles ten-noestables reforzados con fibra de vidrio, ten-noplásticos, etc.) en cubiertas (placas de fibra de vidrio, paneles tipo sándwich, etc.) mediante placas translúcidas que faciliten además la labor de los servicios de extinción de incendios, en caso de siniestro.

Motivos estéticos reclaman también la previsión de espacios para labores de carga y descarga, acopio de materiales o productos elaborados, evitando su desplazamiento en los frentes de parcela o la ocupación temporal de la vía pública.

También corresponde a las Ordenanzas la ordenación de la publicidad estática, estableciendo patrones y evitando el abigarramiento de paneles, luminosos, banderolas y la agresión visual a que da lugar la falta de normativa adecuada.

Finalmente, se evitará la su utilización de solares sin construir como vertederos.

CAPÍTULO OCTAVO. ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA

En este sentido se deben desarrollar y favorecer aquellos elementos constructivos relacionados con el aprovechamiento de la energía solar de forma directa o indirecta (aprovechamiento activo o pasivo) y fácilmente integrables, de acuerdo con criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales.

CAPÍTULO NOVENO. MATERIALES.

La importancia de la elección de materiales es fundamental y tiene una relevancia en e¡ comportamiento adecuación de los edificios y en su gasto energético.

También lo es la toma de conciencia por parte de los agentes que intervienen en la construcción ara potenciar la utilización de materiales reciclados.

De acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, las Administraciones Públicas promoverán el uso de materiales reutilizables, reciclables y valorizables, así como de productos fabricados con material reciclado que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, en el marco de la contratación pública de obras y suministros.

Por todo ello, se favorecerá la utilización de:

- Subproductos reciclados, por ejemplo en los firmes, (según propugna la instrucción 0. C. 1/999 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía) o áridos de machaqueo procedentes de estructuras pétreas (hormigón o fábrica de ladrillo)

- Productos con distintivos de calidad del tipo Marca AENOR de Medio Ambiente, todavía escasos y muy poco divulgados; INCE, etc.
- Materiales locales Maderas con certificado forestal
- Productos con etiquetado ecológico.

No se utilizarán:

- Compuestos de CFC, CHCL
- Productos clorados
- Componentes tóxicos
- Maderas procedentes de bosques en fase de extinción o cuya explotación no corresponda a un desarrollo sostenible
- Compuestos de amianto

CAPÍTULO DECIMO. ENTIDADES DE CONSERVACIÓN.

La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas.

No obstante, la propia legislación urbanística indica que serán los promotores, integrados en una Entidad de Conservación, los que queden sujetos a dicha obligación, "cuando así se imponga por el Plan de Ordenación".

Es decir, el Ayuntamiento dispone de medios legales para condicionar la aprobación del Plan Parcial a las garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos, entre los que cabe imponer la obligatoriedad de constitución de una Entidad de Conservación. Lo misi-no ocurre con la aprobación de un Proyecto de Urbanización que desarrolle un Plan Parcial en el que se encomiende al promotor la conservación, traspasando este deber a la Entidad correspondiente que se habrá de constituir. En ella habrán de integrarse los propietarios cuando así se imponga por el planeamiento. Entre sus fines se encuentra:

- La conservación de las obras de urbanización
- El mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos

La conveniencia de la obligación de construir una Entidad de Conservación surge ante las dificultades presupuestarias de las haciendas locales para hacer frente a los costes que dicha conservación y mantenimiento representan y, a la ineludible necesidad de evitar la degradación de los Polígonos Industriales que se promuevan desde la Administración o a iniciativa de particulares.

CAPÍTULO UNDÉCIMO. REDUCCIÓN EN ORIGEN DE LA CONTAMINACIÓN.

Teniendo en cuenta que la generación de residuos y emisiones a la atmósfera son los principales aspectos medioambientales, los esfuerzos de minimización deben orientarse en esa dirección.

Consecuentemente, es preciso disponer de distintos contenedores de residuos perfectamente identificados en una zona destinada exclusivamente a este cometido para facilitar así su segregación y evitar la mezcla de residuos asimilables a urbanos con los residuos peligrosos.

Asimismo, una correcta gestión de los envases y embalajes disminuyendo su tamaño, por ejemplo, permitirá un almacenamiento ordenado.

En cuanto a los planes de inspección y de mantenimiento de los vehículos y maquinaria, contribuirán a reducir o eliminar:

- Los derrames y pérdidas de aceite con la consiguiente contaminación de los suelos
- La extracción y almacenamiento de aceite de los vehículos y maquinaria Neumáticos usados
- Las averías y con ellas, las piezas defectuosas y envases de las que se implantan

Respecto a la emisión de gases de combustión de los tubos de escape, se debe limitar el funcionamiento, manteniendo los motores en marcha sólo cuando se están llevando a cabo las operaciones, adoptando las medidas para garantizar el buen estado de los vehículos a través de los planes de inspección correspondientes.

Finalmente, para control de] polvo producido durante los movimientos de tierra se impone el riesgo sistemático y, en caso de transporte de materiales, su cubrición total y eficaz, según disponen el Real Decreto 13/1992, de 17 de enero por el que se aprobó el Reglamento General de Circulación.

CAPÍTULO DUODÉCIMO. ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

Se proponen las siguientes recomendaciones durante la construcción del polígono:

- Señalización de mojones (deslindes de dominio público, información de carreteras, puntos geodésicos, etc.) para evitar su remoción incontrolada.
- Programar las operaciones para entre otros fines, minimizar el tiempo de desprotección y pérdida de suelo.
- Señalización de yacimientos arqueológicos inventariados. Señalización de canalizaciones en predios sirvientes.
- Delimitar los árboles y demás plantaciones a preservar (no utilizar pinturas sobre el tronco, utilizar en cambio, cintas plásticas señalizadoras).
- Identificar los lugares donde serán trasplantados los árboles que deben conservarse una vez arrancados.
- Obtener con conveniente antelación los permisos y autorizaciones pertinentes (carreteras, CHG, Ayuntamientos, etc.)
- Prever la cantidad de residuos de demolición, su composición y destino Contratar con antelación los gestores autorizados de residuos
- Campañas divulgativas que faciliten la separación de residuos en origen
- Mantener los vehículos de tracción mecánica y resto de maquinaria en buen estado de funcionamiento.
- Adecuar los métodos y maquinaria para arranque, carga y transporte de materiales a las características del terreno y de la obra.
- Establecer desde el comienzo de la obra los sistemas de desagüe superficial y subterráneo. En concreto, tener prevista la posibilidad de aparición de agua en zanjas o pozos que están excavados y, consiguientemente, los medios y maquinaria necesarios para su agotamiento
- Mantener la tierra vegetal en las zonas destinadas a jardines
- Empleo de los productos de excavación en la formación de rellenos; en el caso de manto vegetal, se acoplará para su utilización posterior.

- Evitar las infiltraciones de aceites y/o combustibles en el subsuelo.
- Riesgo sistemático para control del polvo.
- Prever la zona de aparcamiento de la maquinaria pesada evitando que sea en las zonas verdes de la zonificación, haciéndola coincidir preferiblemente, con los terrenos destinados a viario y/o aparcamiento. Que cada tipo de residuos (inertes, degradables/ orgánicos, peligrosos) sea retirado por gestor adecuado y conducido al punto de reciclado o eliminación conveniente.
- Iniciar la plantación durante la fase de urbanización primaria para dar tiempo a su crecimiento y aclimatación, consiguiendo antes su tamaño y forma definitiva.
- El tráfico de maquinaria pesada que se produce en la fase de construcción de polígonos industriales, así como el posterior tráfico de vehículos pesados para transporte de mercancías ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para las poblaciones cercanas, creando para ello trazados que las circunvalen y contando con la presencia de agentes municipales que controlen el tráfico. En el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo se facilitará una circulación fluida al atravesar las citadas poblaciones, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO. ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES A TENER EN CUENTA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES.

Consideraciones iniciales

Para ejecutar correctamente las obras de urbanización, según criterios técnicos y ambientales. será preciso contar con:

- Proyecto de Urbanización.
- Estudio de seguridad y salud.
- Planificación.
- Adoptar las medidas protectoras y correctoras incluidas en la Declaración de Impacto ambiental o las que la protección del medio ambiente requiera.
- Empresas constructoras sensibilizadas con los problemas medioambientales o. preferiblemente, que cuenten con un Sistema de Gestión Medioambiental.

Aspectos medioambientales asociados al funcionamiento del Polígono

Las actividades de mantenimiento y conservación permiten, básicamente:

- Prolongar la vida útil de las edificaciones, infraestructuras, equipos mecánicos e instalaciones, jardinería y mobiliario urbano.
- Evitar impactos medioambientales derivados de un funcionamiento incorrecto.
- Evitar la degradación del espacio productivo por falta de conservación y mantenimiento.
- Intervenir antes de que el coste de la reparación o de la corrección de la avería o, en su caso, del Impacto sea demasiado elevado.
- Evitar consumos inútiles de energía, agua, etc.
- Minimizar costos.

Para ello se imponen controles periódicos de las redes, equipos mecánicos e instalaciones:

Red de abastecimiento de agua

- Se dispondrá de un plano de la red realmente instalada con señalización de sectores, identificados todos los elementos de la instalación.
- Cuando se efectúe cualquier reparación, se aislará y vaciará previamente el sector donde se sitúe la avería, cerrando las llaves de paso que lo definen y abriendo las de los desagües. Efectuada la reparación se procederá a su limpieza.
- Cada dos años se realizará un examen de la red para detectar y eliminar posibles fugas, actuando por sectores según el siguiente proceso.
  - Se cerrarán todas las llaves de paso que definen un sector excepto una, instalando un medidor de caudal en el punto en el que el sector quede conectado al resto de la red.
  - La medición del caudal en dicho punto se efectuará en la hora de menor consumo.
  - Si el caudal del medidor fuese superior al previsible en función de los consumos conocidos se rastreará con un detector de fugas.
  - Se repararán las averías encontradas, limpiando y desinfectando el sector.
  - Transcurridos quince años de la primera instalación, se procederá a la limpieza de los sedimentos e incrustaciones producidos en el interior de las conducciones.
- Será necesario un estudio de la red siempre que se produzcan modificaciones del siguiente alcance.
  - Incremento del consumo sobre el previsto en más de un 10%
  - Variación de la presión que produzca una caída de la cota plezométrica disponible por debajo de la mínima calculada
  - Disminución del caudal de alimentación disponible superior al 10% del previsto
- Una vez al año se limpiarán las arquetas, accionando las llaves y válvulas comprobando el funcionamiento de los mecanismos. Si se observan fugas o averías se realizarán las reparaciones precisas y se repondrán los elementos deteriorados.
- Una vez al año se comprobará el funcionamiento los hidratantes, realizando las reparaciones o reposiciones necesarias.

Red de alcantarillado

- Se dispondrá de un plano de la red realmente instalada con señalización de sectores, identificados todos los elementos complementarios de la red: pozos, sumideros, acometidas, cámaras de descarga, aliviaderos, etc.
- Se ampliarán cada tres meses los imbornables y sumideros, reponiendo los elementos de cubrición en caso de rotura o falta.
- Se reconocerán cada seis meses los elementos de pozos de registro o resalto reponiéndolos en caso de rotura o falta.

- Cada dos años se realizará un examen de la red para detectar y eliminar posibles fugas, vertiendo agua en los sumideros y pozos de registro de cabecera o, mediante cámara de descarga si existiesen, y verificando el paso correcto de los pozos aguas abajo. También se comprobarán juntas.
- Si se observan fugas o averías se realizarán las reparaciones precisas.

Red de alumbrado público

- Se dispondrá de un plano de la estación realmente ejecutada con identificación de todos los elementos de la misma.
- Se efectuará una limpieza cada año de lámparas y luminarias.
- Las lámparas se reemplazaran según un plan de reposición en función de factores económicos.
- Durante los trabajos de limpieza y mantenimiento, estos se realizarán sin tensión en las líneas, verificándose esta circunstancia con un comprobador de tensión.

Estación depuradora

- Se dispondrá de un plano de la estación realmente ejecutada con identificación de todos los elementos de la misma: Equipos e instalaciones.
- Cada año se someterán a diferentes revisiones cada uno de los equipos que constituyen la depuradora.
- Se corregirán y repondrán piezas y sistemas de control. Se limpiarán rejas, cintas, reactores, etc.

Jardinería

- Inventarlo de los árboles plantados ya que muchas plagas y enfermedades son específicas de ciertas especies.
- Entre las labores a realizar figuran:
    - Fertilización de los árboles en otoño, época en la que los sistemas radiculares están desarrollándose afectivamente.
    - Fertilización de tapizantes cespitosos.
    - Poda para renovación de ramas envejecidas, creación de nuevas ramas, reducción de necesidades de riego, etc. evitando también problemas de accidentes por roturas.
- Los tratamientos fitosanitarios para el césped deben tener en cuenta las recomendaciones de los distribuidores o fabricantes en lo que a mezcla, aplicación y calibrado se refiere.

Se contratará personal especializado en productos fitosanitarios para evitar los posibles impactos ambientales derivados de las deficiencias en los métodos de aplicación, condiciones inadecuadas para su almacenamiento

Protección contra incendios

Toda actividad que se implante en los Polígonos industriales tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características. En el caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan implantando en los Polígonos Industriales, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y otros Organismos implicados.

Niveles de ruido

Se habrá de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos. Para ello, se deberá cumplir lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del aire, en cuanto los niveles equivalentes.

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

MEMORIA

INTRODUCCIÓN

Entre las medidas previstas en estas Normas Subsidiarias del Barranco del Poqueira para la adecuada protección del patrimonio de interés histórico, arqueológico, arquitectónico, etnológico y urbanístico así como del medio ambiente urbano y el paisaje rural de los municipios de Bubión, Capileira y Pampaneira, uno de los principales instrumentos es el Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural. Este documento no sólo supone una relación de bienes que deben ser conservados, sino que constituye la singularización sobre los bienes incluidos en él de una normativa específica para cada uno de ellos, tendente a su conservación, protección y mejora,

cuyas determinaciones específicas prevalecen sobre el resto de documentos que integran el Plan.

El Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural que complementa estas Normas Subsidiarias clasifica los bienes en distintos niveles de protección que han sido establecidos atendiendo a sus valores genéricos: históricos, artísticos, arquitectónicos, espaciales, tipológicos, ambientales, etnológicos, etc. No obstante, en cada una de las fichas se precisan las condiciones particulares de ordenación de cada elemento. Concretamente se fijan unas intervenciones previstas, que vienen a

concretar las que con carácter genérico les asigna su nivel de protección. Además se indican los usos recomendados para la adecuada puesta en valor de los elementos catalogados. Estos aspectos se desarrollan y regulan en las Normas Urbanísticas de Protección contenidas en la Normativa de estas Normas Subsidiarias.

NIVELES DE PROTECCIÓN

Atendiendo a los valores históricos, artísticos, arquitectónicos, ambientales o etnológicos del patrimonio del territorio del Barranco del Poqueira, los elementos incluidos en esta sección del Catálogo se han clasificado en cuatro niveles de protección:

Nivel 1. Protección Monumental

Este nivel se ha asignado a los bienes inmuebles declarados o propuestos como Bienes de Interés Cultural. Se trata de aquellos elementos del patrimonio que de manera inequívoca requieren una mayor protección por poseer un notable interés histórico, arquitectónico, arqueológico o etnográfico. Con esta condición (BIC) los bienes adquieren un valor singular y de esta manera se establecen las fórmulas necesarias para garantizar su integra conservación y permitir su disfrute y acrecentamiento. Los tipos de obras permitidas genéricamente para este nivel son las obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado: conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración. Se trata por tanto de los elementos más

(Continúa en el fascículo 3 de 4)

PUBLICACIONES

Título: **AGENDA DE LA COMUNICACIÓN DE ANDALUCÍA 2007**

CONTENIDO:

- Medios de Comunicación en Andalucía
- Empresas de Comunicación y de Publicidad
- Teléfonos de Información al Ciudadano
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento. TSJA
- Organismos del Gobierno de la Nación Consulados en Andalucía
- Puntos de Interés Social
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Corporaciones y Asociaciones Empresariales
- Asociaciones de Prensa, Entidades de Comunicación Audiovisual y Asociaciones de Publicidad
- Universidades de Andalucía
- Índice Onomástico
- Formato: 120 x 220
- N.º de páginas: 420

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno
Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
P.V.P.: 5,50 € (IVA incluido)
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 - SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2007

1. SUSCRIPCIONES

1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

3.1. El precio de la suscripción para el año 2007 es de 160,86 €.

4. FORMA DE PAGO

4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.

4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

5.1. **El envío,** por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA,** de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,** comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.

5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada.**

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:
● LUAL PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:
● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:
● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19

GRANADA:
● BABEL, San Juan de Dios, núm.20 y Emperatriz Eugenia, núm.6
● VELÁZQUEZ, Plaza de la Universidad, s/n

HUELVA:
● LIBRERÍA CIENTÍFICO-TÉCNICA, La Paz, núm. 6

JAÉN:
● LIBRERÍA DON LIBRO, San Joaquín, núm.1
● LIBRERÍA ORTIZ, Doctor Eduardo García-Triviño López, núm.3

MÁLAGA:
● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:
● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico

B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 4)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de esta Dirección General de 26 de mayo de 2006, de Toma de Conocimiento del Cumplimiento de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de Aprobación de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del «Barranco del Poqueira». Municipios de Bubión, Capileira y Pampaneira (Granada) (Continuación). 226

Número formado por cuatro fascículos

Miércoles, 18 de abril de 2007 **Año XXIX** **Número 76 (3 de 4)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

singulares y de mayor valor en los que las intervenciones deben estar comprendidas dentro de los conceptos de restauración en el sentido tradicional. Las intervenciones sobre estos elementos tendrán la garantía del informe favorable que emita la administración tutelar, en este caso la Consejería de Cultura, al tratarse de edificios declarados o propuestos como BIC.

Nivel 2. Protección Integral (Elementos de alto interés histórico, arquitectónico o etnológico)

Este nivel se ha asignado a los bienes inmuebles cuya conservación debe garantizarse íntegramente, por tratarse de aquellos bienes de la cultura que revelen un alto interés histórico, arquitectónico o etnológico, incluidos (o susceptibles de serlo) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. El Catálogo es el instrumento para salvaguardar los bienes en él inscritos y los ayuntamientos deben realzar y dar a conocer el valor cultural de dichos bienes. Los tipos de obras permitidas genéricamente para este nivel son las obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado: conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración, admitiéndose la demolición de cuerpos añadidos que alteren la estructura original. Se trata por tanto de elementos singulares y de gran valor en los que las intervenciones deben estar comprendidas dentro de los conceptos de restauración en el sentido tradicional; pero también, donde se apliquen con un sentido más flexible en aquellos casos en los que el estado de conservación del edificio o el grado de transformación justifique actuaciones de mayor alcance.

Asimismo, en este nivel se ha asignado a algunas parcelas en las que se ubican restos arqueológicos aparentes. Se trata de restos de especial interés para la comprensión de la historia de los municipios que han sido conservados. Sobre estos elementos, se permitirán actuaciones tendentes a su conservación, puesta en valor y didáctica.

Nivel 3. Protección Estructural (Elementos de valor singular tipológico)

Se asigna este nivel de protección a los elementos que por su grado de coherencia arquitectónica, compositiva, etnográfica y tipológica destacan del patrimonio construido de los municipios, siendo expresión de la cultura tradicional, así como de los conocimientos y actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional de los pueblos.

Este nivel de protección implicará en general el mantenimiento de las características actuales del elemento, pues cada uno ellos reúne suficientes valores constructivos, de escala, orden y compositivos; así como el mantenimiento de los elementos correspondientes a su organización tipológica y estructural interior tales como espacios de acceso, tinaos, balcones, huertos, especificados en sus respectivas fichas.

Nivel 4. Protección Ambiental (Edificaciones de valor ambiental)

Se aplica a aquellos elementos de cierto valor que deben ser conservados por las cualidades ambientales que aportan al medio urbano o rural donde se integran y del que forman parte, y que constituyen, esencialmente, la imagen urbana tradicional de los municipios del Barranco del Poqueira. Los tipos de obras permitidos genéricamente en este nivel, además de los permitidos en los tres niveles anteriores, son las obras de reforma incluso general y, sólo de manera excepcional, obras de demolición parcial y nueva edificación. Con éste nivel de catalogación se prevé dotar de protección suficiente a la arquitectura tradicional existente instando a a su rehabilitación como actitud de autenticidad cultural.

En este nivel se han valorado especialmente las cualidades de los acabados tradicionales de las fachadas y cubiertas, así como los elementos de relación entre las edificaciones y el espacio público (tinaos) y la adaptación volumétrica a las fuertes pendientes.

Se asigna este nivel asimismo a los espacios libres públicos y privados cuyos valores ambiéntales y etnológicos hacen necesaria su protección, y a los elementos de mobiliario urbano de interés.

CONTENIDO DE LAS FICHAS DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

NIVEL I. PROTECCIÓN MONUMENTAL

Descripción

Uso actual, organización general, elementos constructivos, acabados, estado de conservación, patologías significativas, antecedentes históricos, contexto, cronología, catalogaciones anteriores, propiedad.

Valoración

Valoración general, elementos de interés, elementos discordantes, acciones encaminadas a conservar o potenciar dichos elementos.

Condiciones de ordenación

Elementos a conservar, intervenciones permitidas, obras recomendadas, usos recomendados.

Levantamiento, croquis, reportaje fotográfico

NIVEL II. PROTECCIÓN INTEGRAL

Descripción

Uso actual, organización general, elementos constructivos, acabados, estado de conservación, patologías significativas, reseña histórico-arquitectónica, contexto.

Valoración

Valoración general, elementos de interés, elementos discordantes.

Condiciones de ordenación

Elementos a conservar, intervenciones permitidas, obras recomendadas, usos recomendados.

Levantamiento, croquis, reportaje fotográfico

NIVEL III. PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

Descripción

Uso actual, organización general, elementos constructivos, acabados, estado de conservación, patologías significativas.

Valoración

Valoración general, elementos de interés, elementos discordantes.

Condiciones de ordenación

Elementos a conservar, intervenciones permitidas, obras recomendadas, usos recomendados.

Croquis, reportaje fotográfico

NIVEL IV. PROTECCIÓN AMBIENTAL

Descripción

Uso actual, estado de conservación.

Valoración

Valoración general, elementos de interés, elementos discordantes.

Condiciones de ordenación

Elementos a conservar, intervenciones permitidas.

Fotografía

ORGANIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

El Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural se subdivide en cuatro catálogos independientes según la naturaleza de los elementos protegidos. Dichos catálogos son los siguientes:

Catálogo de Bienes Inmuebles
Catálogo de Huertos y Jardines Abancalados
Catálogo de Espacios Urbanos
Catálogo de Mobiliario y Elementos Urbanos

Catálogo de Bienes Inmuebles

Se incluyen los bienes inmuebles situados en los núcleos de población y los situados en el medio rural, cuyos valores históricos, monumentales, arquitectónicos, ambientales, etnológicos, etc.. hacen necesaria su protección.

- En los inmuebles situados en los núcleos de población la protección afecta a toda la parcela catastral, cuya referencia aparece en la ficha del elemento catalogado. Los elementos incluidos en este catálogo están indicados en el plano *ORD4. Catálogo de Protección de Elementos de Interés.*
- En los inmuebles situados en el medio rural, la protección afecta únicamente al elemento al que se hace referencia en la ficha. Los elementos incluidos en este catálogo están indicados en el plano *ORD5. Catálogo de Protección de Elementos de Interés en Suelo No Urbanizable.*

Los niveles de protección asignados a los elementos incluidos en este catálogo son los niveles de protección 1 (monumental), 2(integral), 3(estructural) y 4 (ambiental).

Catálogo de Huertos y Jardines Urbanos

Se incluyen aquellos espacios libres privados situados en los núcleos de población cuyos valores ambientales y etnológicos cualifican la trama urbana, y hacen necesaria su protección. La protección afecta a toda o a parte de la parcela catastral, cuya referencia aparece en la ficha del elemento catalogado.

Se incluyen tanto parcelas en las que no existe construcción alguna, como otras en la que existen construcciones cuyos valores arquitectónicos no justifican su protección. Las parcelas en las que existen espacios libres privados de interés vinculados a construcciones con valores que hacen necesaria su protección se incluyen el Catálogo de Protección de Inmuebles.

Las fichas de Catálogo especifican si la protección afecta a la totalidad del espacio libre privado, a parte del mismo, o incluso si únicamente afecta al muro de contención que delimita el espacio no construido, y que cualifica ambientalmente el espacio urbano.

Se diferencian los elementos entre huertos (se mantiene la actividad productiva agrícola) y jardines (existencia de elementos de vegetación de interés).

El nivel de protección asignado a los elementos incluidos en este catálogo es el nivel 4 (protección ambiental).

Los elementos incluidos en este catálogo están indicados en el plano *ORD4. Catálogo de Protección de Elementos de Interés*

Catálogo de Espacios Urbanos

Se incluyen aquellos espacios libres públicos situados en los núcleos de población cuyos valores ambientales cualifican la trama urbana, y hacen necesaria su protección.

La protección afecta a todo el espacio delimitado en el plano *ORD4. Catálogo de Protección de Elementos de Interés*.

El nivel de protección asignado a los elementos incluidos en este catálogo es el nivel 4 (protección ambiental).

Los elementos incluidos en este catálogo están indicados en el plano *ORD4. Catálogo de Protección de Elementos de Interés*

Catálogo de Mobiliario y Elementos Urbanos

Se incluyen los elementos de mobiliario urbano presentes en el espacio público y que poseen valores ambientales y etnológicos que hacen necesaria su protección.

El nivel de protección asignado a los elementos incluidos en este catálogo es el nivel 4 (protección ambiental).

Los elementos incluidos en este catálogo están indicados en el plano *ORD4. Catálogo de Protección de Elementos de Interés*

LISTADO DE ELEMENTOS

CATALOGO DEL MUNICIPIO DE BUBIÓN

Código	Nivel de catalogación	Ubicación:	Identificación catastral:	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
Catálogo de Bienes Inmuebles						
1	2	Suelo urbano	83942/7	Iglesia de Bubión	Templo	Arquitectura religiosa
2	2	Suelo urbano	-	Ermita de San Antonio	Ermita	Arquitectura religiosa
3	2	Suelo no urbanizable		Algustar	Asentamiento humano	Yacimientos arqueológicos
4	2	Suelo no urbanizable		Molino de Algustar	Molino	Edificios industriales
5	2	Suelo no urbanizable		Molino del Puente de Bubión	Molino	Edificios industriales
6	2	Suelo no urbanizable		Haza Polvo	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
7	2	Suelo no urbanizable		Alto del pueblo	Vestigios arqueológicos	Yacimientos arqueológicos
8	2	Suelo no urbanizable		Acequia de Los Lugares	Acequia	Infraestructura hidraúlica
9	2	Suelo no urbanizable		Acequia Baja	Acequia	Infraestructura hidraúlica
10	2	Suelo no urbanizable		Acequia Alta	Acequia	Infraestructura hidraúlica
11	3	Suelo urbano	83934/18		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
12	3	Suelo urbano	83934/23		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
13	3	Suelo urbano	83941/3		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
14	3	Suelo urbano	83941/6		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
15	3	Suelo urbano	83941/8		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
16	3	Suelo urbano	83942/5		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
17	3	Suelo urbano	83944/7		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
18	3	Suelo urbano	83952/5	Casa del Nogal	Casa popular destacable	Arquitectura residencial
19	3	Suelo urbano	83956/1		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
20	3	Suelo urbano	84935/1		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
21	3	Suelo urbano	84942/7		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
22	3	Suelo urbano	84942/11		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
23	3	Suelo urbano	84957/23		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
24	3	Suelo urbano	85934/1	Lav. de Bubión	Lavadero	Arquitectura civil
25	3	Suelo urbano	-	Lav. de la Hondera	Lavadero	Arquitectura civil
26	3	Suelo no urbanizable		Eras de Bubión	Era de trilla	Agroindustria

Código	Nivel de catalogación	Ubicación:	Identificación catastral:	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
27	3	Suelo no urbanizable		Acequia del Castillejo	Acequia	Infraestructura hidraúlica
28	3	Suelo no urbanizable		Acequia de Casariche	Acequia	Infraestructura hidraúlica
29	3	Suelo no urbanizable		Acequia Nueva	Acequia	Infraestructura hidraúlica
30	4	Suelo urbano	83934/1		Casa popular	Arquitectura residencial
31	4	Suelo urbano	83934/2		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
33	4	Suelo urbano	83934/12		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
34	4	Suelo urbano	83934/16		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
35	4	Suelo urbano	83934/22		Casa popular	Arquitectura residencial
36	4	Suelo urbano	83934/24		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
37	4	Suelo urbano	83934/25		Casa popular	Arquitectura residencial
38	4	Suelo urbano	83935/13		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
39	4	Suelo urbano	83935/14		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
40	4	Suelo urbano	83941/1		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
41	4	Suelo urbano	83941/2		Casa popular	Arquitectura residencial
42	4	Suelo urbano	83941/4		Casa popular	Arquitectura residencial
43	4	Suelo urbano	83941/5		Casa popular	Arquitectura residencial
44	4	Suelo urbano	83941/7		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
45	4	Suelo urbano	83942/2		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
46	4	Suelo urbano	83942/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
47	4	Suelo urbano	83942/6		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
48	4	Suelo urbano	83942/8		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
49	4	Suelo urbano	83944/1		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
50	4	Suelo urbano	83944/8		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
51	4	Suelo urbano	83944/10		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
52	4	Suelo urbano	83944/11		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
53	4	Suelo urbano	83944/16		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
54	4	Suelo urbano	83944/17		Casa popular	Arquitectura residencial

Código	Nivel de catalogación	Ubicación:	Identificación catastral: Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
55	4	Suelo urbano	83944/20	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial.
56	4	Suelo urbano	83944/21	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
57	4	Suelo urbano	83944/26	Ayuntamiento	Arquitectura civil
58	4	Suelo urbano	83944/27	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
59	4	Suelo urbano	83944/29	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
60	4	Suelo urbano	83947/2	Casa popular	Arquitectura residencial
61	4	Suelo urbano	83952/3	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
62	4	Suelo urbano	83952/7	Casa popular	Arquitectura residencial.
63	4	Suelo urbano	83952/8	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
64	4	Suelo urbano	83952/9	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
65	4	Suelo urbano	83952/10	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
66	4	Suelo urbano	83952/11	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
67	4	Suelo urbano	83952/12	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
68	4	Suelo urbano	83952/14	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
69	4	Suelo urbano	83952/19	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
70	4	Suelo urbano	83956/3	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
71	4	Suelo urbano	83956/4	Cuadra	Arquitectura agropecuaria
72	4	Suelo urbano	83956/9	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
73	4	Suelo urbano	84935/6	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
74	4	Suelo urbano	84935/7	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
75	4	Suelo urbano	84935/11	Casa popular	Arquitectura residencial
76	4	Suelo urbano	84936/4	Cuadra	Arquitectura agropecuaria
77	4	Suelo urbano	84936/7	Casa popular	Arquitectura residencial
78	4	Suelo urbano	84936/9	Casa popular	Arquitectura residencial
79	4	Suelo urbano	84936/11	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
80	4	Suelo urbano	84937/3	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
81	4	Suelo urbano	84938/7	Casa popular sencilla	Arquitectura residencial

Código	Nivel de catalogación	Ubicación:	Identificación catastral:	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
82	4	Suelo urbano	84942/2		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
83	4	Suelo urbano	84942/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
84	4	Suelo urbano	84942/5		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
85	4	Suelo urbano	84942/12		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
86	4	Suelo urbano	84942/17		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
87	4	Suelo urbano	84943/1		Casa popular	Arquitectura residencial
88	4	Suelo urbano	84943/2		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
89	4	Suelo urbano	84943/7		Casa popular	Arquitectura residencial
90	4	Suelo urbano	84944/5		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
91	4	Suelo urbano	84944/9		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
92	4	Suelo urbano	84944/10		Casa popular	Arquitectura residencial
93	4	Suelo urbano	84944/12		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
94	4	Suelo urbano	84944/14		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
95	4	Suelo urbano	84944/16		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
96	4	Suelo urbano	84946/5		Casa popular	Arquitectura residencial
97	4	Suelo urbano	84957/1		Casa popular	Arquitectura residencial
98	4	Suelo urbano	84957/4		Casa popular	Arquitectura residencial
99	4	Suelo urbano	84957/5		Casa popular	Arquitectura residencial
100	4	Suelo urbano	84957/6		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
101	4	Suelo urbano	84957/12		Casa popular	Arquitectura residencial
102	4	Suelo urbano	84957/17		Casa popular	Arquitectura residencial
103	4	Suelo urbano	84957/18		Casa popular	Arquitectura residencial
104	4	Suelo urbano	84957/22		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
105	4	Suelo urbano	84957/24		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
106	4	Suelo urbano	84957/26		Casa popular	Arquitectura residencial
107	4	Suelo urbano	84957/27		Casa popular	Arquitectura residencial
108	4	Suelo urbano	84957/28		Casa popular	Arquitectura residencial

Código	Nivel de catalogación	Ubicación:	Identificación catastral:	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
109	4	Suelo urbano	84957/29		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
110	4	Suelo urbano	85924/1		Casa popular	Arquitectura residencial
111	4	Suelo urbano	85931/1		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
112	4	Suelo urbano	85931/4		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
113	4	Suelo urbano	85931/5		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
114	4	Suelo urbano	85931/6		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
115	4	Suelo urbano	85931/7		Casa popular	Arquitectura residencial
116	4	Suelo urbano	85931/8		Casa popula	Arquitectura residencial
117	4	Suelo urbano	85931/9		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
118	4	Suelo urbano	85931/10		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
119	4	Suelo urbano	85931/11		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
120	4	Suelo urbano	85931/12		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
121	4	Suelo urbano	85936/4		Casa popular	Arquitectura residencial
122	4	Suelo urbano	85936/5		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
123	4	Suelo urbano	85938/1		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
124	4	Suelo urbano	85938/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
125	4	Suelo urbano	85939/1		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
126	4	Suelo urbano	85939/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
127	4	Suelo no urbanizable		Fuente Alta	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
128	4	Suelo no urbanizable		Cortijo Blanco	Cortijo destacable	Arquitectura residencial

B-N2-U 1

Denominación: Iglesia Parroquial de la Virgen del Rosario.
Referencia catastral: 83942/7
Tipo de elemento: Templo
Grupo: Arquitectura religiosa

VALORACIÓN
Valoración General: Alto valor arquitectónico o histórico. Interés simbólico, urbanístico y paisajístico.
Elementos de interés: Todo el conjunto.
Elementos discordantes: Cableado en fachada. Señal de tráfico.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Las que pueda contemplar un proyecto de actuación que obtenga autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía y todas aquellas que sean necesarias para la adecuación a las necesidades litúrgicas.
Usos recomendados: El actual, uso religioso.

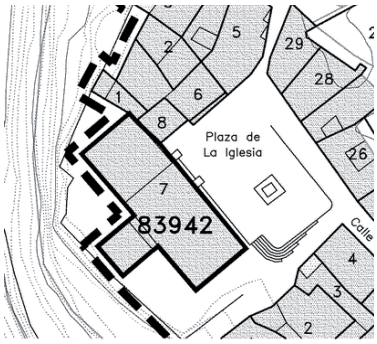

B-N2-U 2

Denominación: Ermita de San Antonio
Tipo de elemento: Ermita
Grupo: Arquitectura religiosa

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR HISTÓRICO, restos notables de arquitectura y considerable valor etnológico.
Elementos de interés: Restos de un elemento especialmente escaso en la zona. Apreciable antigüedad, posiblemente neoclásica o barroca.
Elementos discordantes: Cimentación con arranque de pilar compuesto por ferralla y ladrillos, consecuencia de un posible intento de reconstrucción. Balate de bloques de hormigón. Valla metálica.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación de los restos y generación de espacio público abierto en el entorno, que los integre. Se realizaran las labores por un equipo especializado, a fin de evitar la pérdida del valor histórico-artístico del elemento. Tratamiento paisajístico del muro de bloques de hormigón. Solución alternativa para la valla. Integración de los restos en la Ermita.
Usos recomendados: Espacio libre religioso.

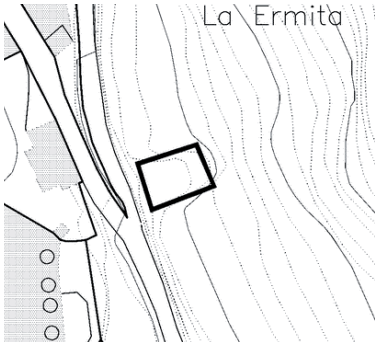

B-N2-R 3

Denominación: Alguastar
Tipo de elemento: Asentamiento humano
Grupo: Yacimientos arqueológicos

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto.
Elementos de interés: Tumbas de época musulmana.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Acotación precisa y excavación arqueológica.
Usos recomendados: Etnológico.

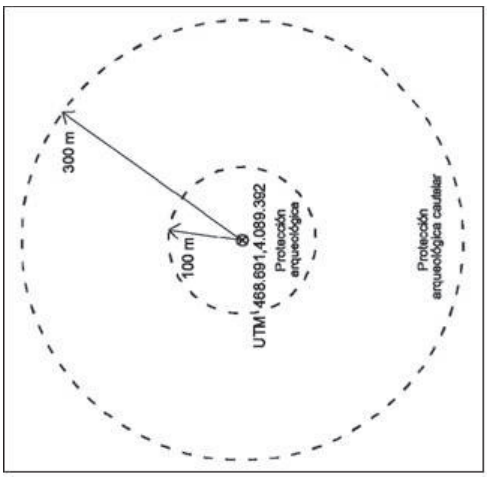

N2-R 4

Denominación: Molino de Alguastar
Tipo de elemento: Molino
Grupo: Edificio industrial.

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Función agrotransformaadora histórica. Cárcavos.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación de restos.
Usos recomendados: Etnológico

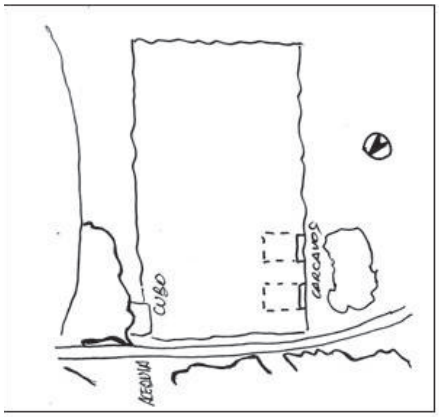

B-N2-R 5

Denominación: Molino del Puente de Bubión
Tipo de elemento: Molino
Grupo: Edificio industrial.

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Función histórica de transformación agraria. Cubo, y cárcavos.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación de restos y recuperación creando una zona recreativa.
Usos recomendados: Etnográfico. Recreativo.

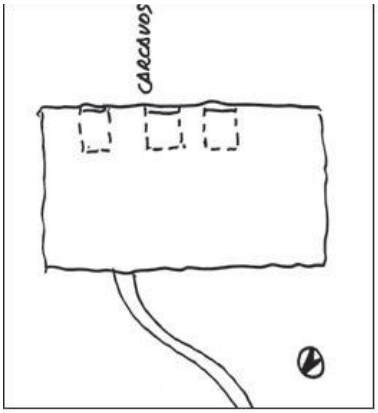

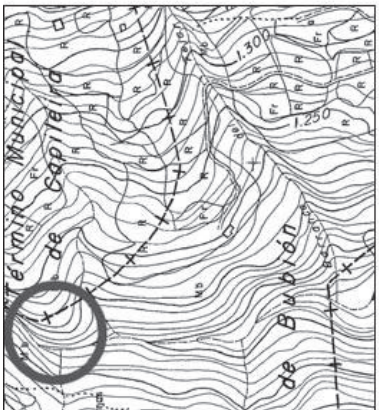

B-N2-R 6

Denominación: Haza Polvo
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Tipología. Grandes corrales con planta adaptadas a las limitaciones del terreno.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Rehabilitación interior. Control de aguas residuales.
Usos recomendados: Agropecuario/Turístico

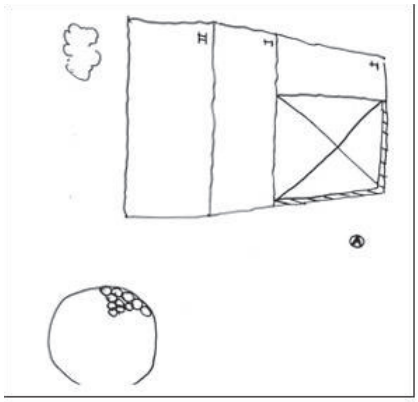

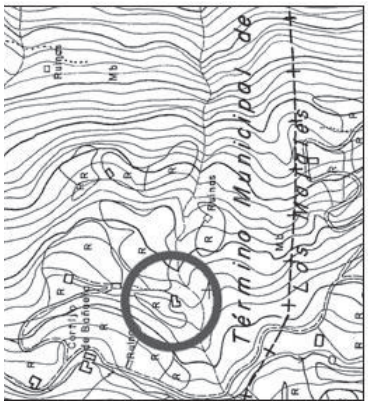

B-N2-R 7

Denominación: Alto del pueblo
Tipo de elemento: Vestigios arqueológicos
Grupo: Yacimientos arqueológios

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Importante vestigio de la antigua actividad minera de la zona.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Acotación precisa del espacio. Excavación arqueológica.
Usos recomendados: Etnológico.

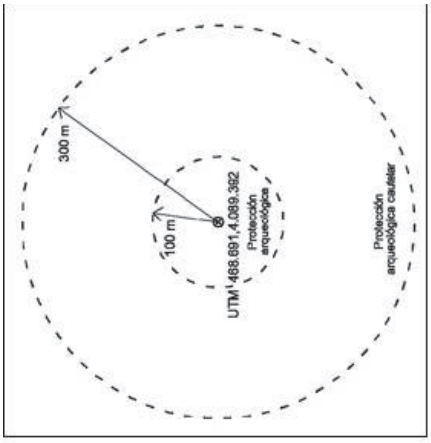

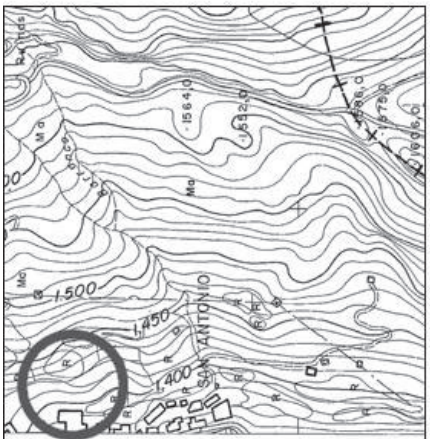

B-N2-R 8

Denominación: Acequia de Los Lugares
Tipo de elemento: Acequia
Grupo: Infraestructura hidráulica.

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica
Elementos de interés: Función agrícola histórica. Función ambiental y paisajística, así como de recarga subsuperficial, debido a la infiltración a lo largo del cauce.
Túnel excavado en la roca, de posible origen musulmán, que atraviesa parte de la loma. Este elemento se encuentra situado a 200 m al norte, aproximadamente, de la intersección de la acequia con el Barranco de Mecina, sobre la central de La Cebadilla.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación en puntos débiles, sin alterar la estructura y funciones del elemento.
Usos recomendados: Agrícola / Etnológico

B-N2-R 9

Denominación: Acequia Baja
Tipo de elemento: Acequia
Grupo: Infraestructura hidráulica.

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica
Elementos de interés: Función agrícola histórica. Función ambiental y paisajística, así como de recarga subsuperficial, debido a la infiltración a lo largo del cauce.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento periódico adecuado. Consolidación de puntos débiles.
Usos recomendados: Agrícola /Etnológico.

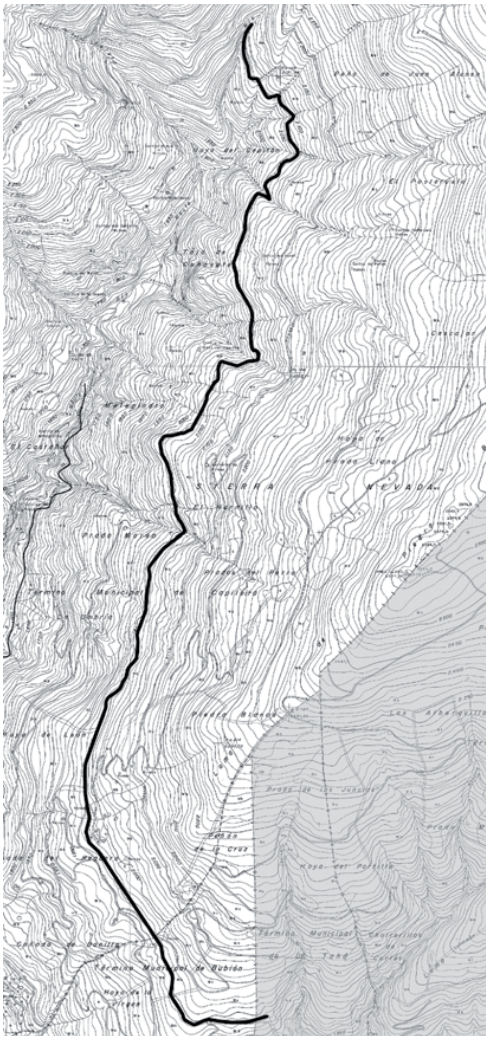

B-N2-R 10

Denominación: Acequia Alta
Tipo de elemento: Acequia
Grupo: Infraestructura hidraúlica.

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica
Elementos de interés: Función agrícola histórica. Función ambiental y paisajística, así como de recarga subsuperficial, debido a la infiltración a lo largo del cauce.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento periódico. Consolidación de puntos débiles.
Usos recomendados: Agrícola /Etnológico.

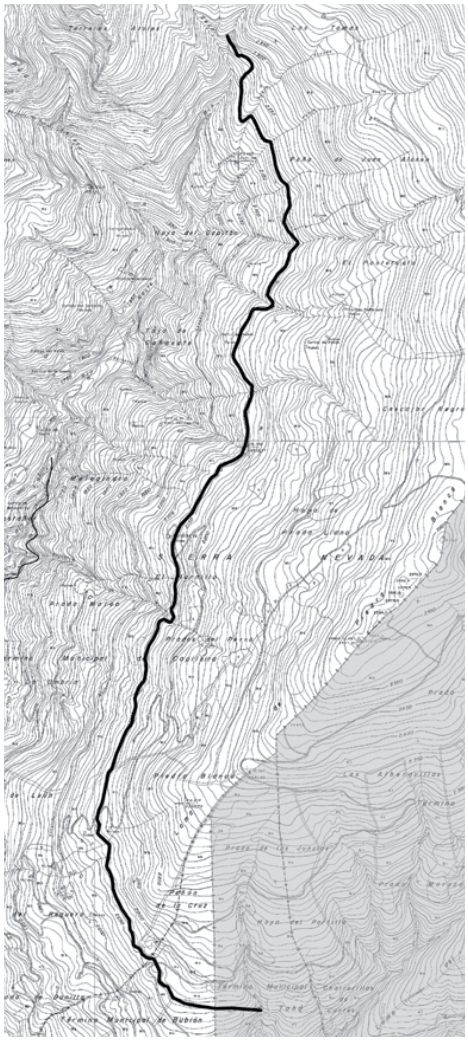

B-N3-U 11

Denominación:
Referencia catastral: 83934/18
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesas lajas de pizarra y tinao de valor notable. Fuente en el espacio aterrazado que queda frente a la edificación. Interesante sucesión de espacios a diferentes cotas desde la Calle Barrio Bajo. Acequia. Forjado del tinao de vigas, alfajías y lajas de pizarra encalada. Chimenea.
Elementos discordantes:
Cañas y puerta metálica en la entrada a la parcela. Cableado, contadores, antena y buzón de cartas. Huecos de planta primera con proporciones alteradas. Conducto de evacuación de gases de cocina.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

Intervenciones previstas: Obras de conservación. Sustitución de elementos de protección del acceso superior. Reubicación de contadores, antena, buzón y conducto de evacuación de gases. Restitución de las proporciones originales de huecos en planta primera.
Usos recomendados: El actual. Residencial

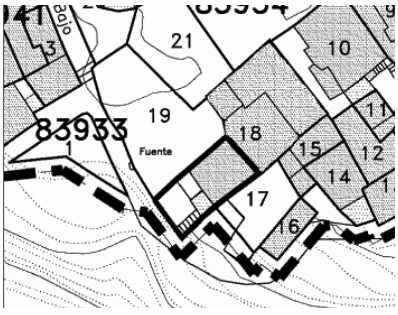

B-N3-U 12

Denominación:
Referencia catastral: 83934/23
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería, alero de gruesas lajas de pizarra y tinao de valor notable. Puerta castellana y grandes ventanales de la fachada lateral. Parral junto al tinao. Forjados de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas, escalera y chimenea.
Elementos discordantes:
Antena y cables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservacióny consolidación estructural. Reubicación de antena y cables.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N3-U 13

Denominación:
Referencia catastral: 83941/3
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería, alero de gruesas lajas de pizarra y tinao de valor notable. Escalón con jardinera y rosal junto al tinao. Escalera y terraza con vistas panorámicas. Forjados de vigas cargaderas, alfangías y lajas encaladas. Chimenea. Excelentes condiciones de habitabilidad y vistas.
Elementos discordantes:
Cableado, contadores y mallas metálicas de protección de las ventanas. Cuerpos añadidos sobre terrao y terraza y antena parabólica.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reubicación de cableado, antena parabólica y contadores. Sustitución de elementos de protección de las ventanas. Eliminación de cuerpos añadidos..
Usos recomendados: El actual. Residencial

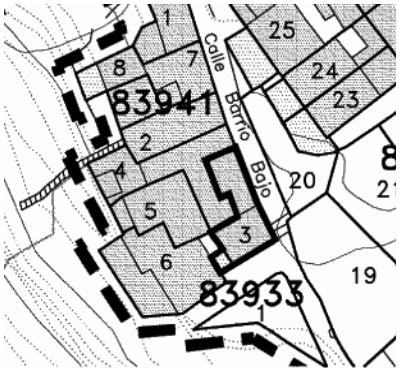

B-N3-U 14

Denominación:
Referencia catastral: 83941/6
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería, alero de gruesas lajas de pizarra y tinao de valor notable. Escalones de acceso. Integración de la roca del terreno en la vivienda. Forjados de vigas cargaderas, alfangías y lajas encaladas. Excelentes condiciones a habitabilidad y vistas.
Elementos discordantes:
Bajantes, contadores y conducto de extracción de humos.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Reubicación de bajante, contadores y conductos. Restitución de la conexión de las comunicaciones verticales y del volúmen desaparecido en planta segunda.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

B-N3-U 15

Denominación:
Referencia catastral: 83941/8
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular e interesante volumetría del conjunto. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería, alero de gruesas lajas de pizarra y tinao de valor notable. Tinao sobre la calle con vistas panorámicas. Jardinera lateral.
Elementos discordantes:
Viguetas metálicas sujetando parte del alero. Cableado, contador y antena. Rejería en planta primera.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Reparación del alero con materiales tradicionales. Reubicacón de cableado, contador y antena.
Usos recomendados: El actual. Residencial

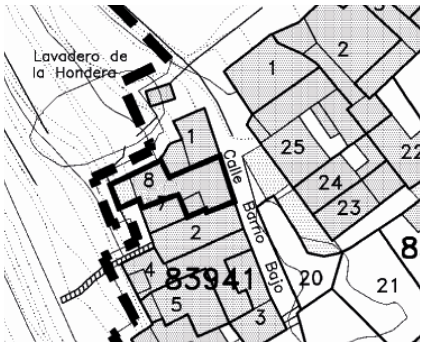

B-N3-U 16

Denominación: Museo
Referencia catastral: 83942/5
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, edificio singular en la escala urbana y de considerable valor etnológico por su contenido.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería, alero de canes y tablas de madera sobre las que se disponen lajas de pizarra. Puerta castellana de madera de una hoja partida. Rejería. Cruz en fachada que parece servir de humilladero. Forjado de vigas cargaderas, Alfanjías y lajas encaladas. Chimenea y escalera. Mobiliario y ambientación tracinional. Pesebre. Lagar.
Elementos discordantes:
Cableado y acabado tirolesa.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reubicación de cableado. Recuperación de textura original de lajas de pizarra encalada. Sustitución de puerta de acceso a cuadra.
Usos recomendados: El actual. Casa-museo.

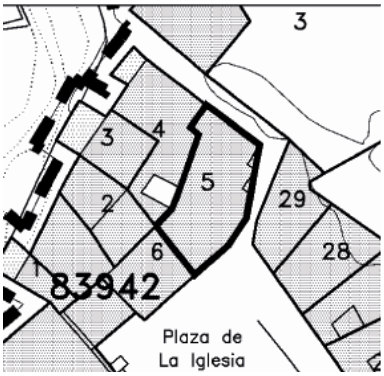

B-N3-U 17

Denominación:
Referencia catastral: 83944/7
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular e interesante volumetría del conjunto.
Elementos de interés:
Muro de mampostería, alero de gruesas lajas de pizarra y tinao de valor notable. Distribución original inalterada, forjados de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas, chimenea y escalera. Parral junto al tinao. Pesebre y lagar.
Elementos discordantes:
Valla metálica sobre el tinao y cubierta de Uralita en algunas zonas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación estructural. Obras de conservación. Reformas interiores para conseguir las condiciones de habitabilidad mínimas. Eliminación de valle metálica sobre el tinao. Restitución de cubiertas de uralita según las técnicas construtivas tradicionales.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N3-U 18

Denominación: Casa del Nogal
Referencia catastral: 83952/5
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular e interesante composión de fachada.
Elementos de interés:
Muro de mampostería, alero de gruesas lajas de pizarra, tinao de valor notable y poyete. Forjado de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas. Chimeneas. Locana sobre escalera. Condiciones excepcionales de habitabilidad y vistas.
Elementos discordantes:
Cableado en fachada, contadores. Escalera exterior metálica. Antena parabólica.
CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Reubicación de cableado en fachada, contadores. Integración de escalera metálica y antena.
Usos recomendados: El actual. Residencial

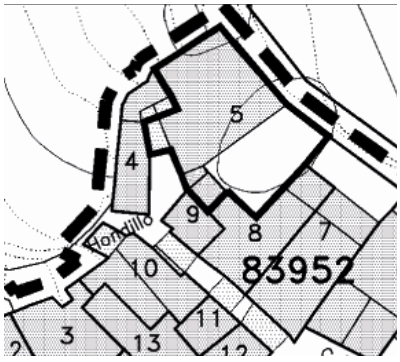

B-N3-U 19

Denominación: Casa Carrascosa
Referencia catastral: 83956/1
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, edificio singular en la escala urbana. Apreciable composión de fachada.
Elementos de interés:
Alero de canes y tablas de madera sobre las que se disponen lajas de pizarra. Barandillas de balcones decoradas con plomos, la reja de antepecho con resalto en la fachada principal y gran ventanal en C/ Real. Forjados de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas. Chimenea y escaleras.
Elementos discordantes:
Cableado de fachada, antena y carpinterías de las puertas. Forjado hormigón con correspondencia con las antiguas cuadras. Adaptación de una de las estancias como bar. Letrero.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Reubicación de cableado y antena. Sustitución de carpinterías de puertas. Sustitución de forjado de hormigón por forjado de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas. Eliminación de los añadidos del bar. Eliminación de letrero.
Usos recomendados: Residencial

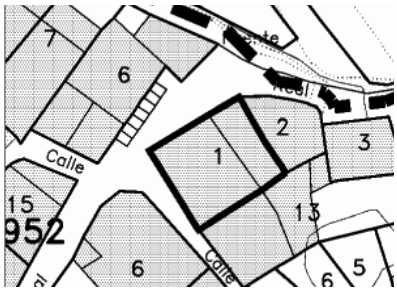

B-N3-U 20

Denominación:
Referencia catastral: 83935/1
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular. Valor del espacio no construido en la trama urbana.
Elementos de interés:
Muros de mampostería en edificación y contención de tierras. Alero de gruesas lajas de pizarra y puerta castellana. Fuente y pavimento de lajas de pizarra en el patio y vegetación (nogal, cerezo, kiwi...). Forjado de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas. Pesebres.
Elementos discordantes:
Cables y puerta metálica de entrada al huerto. Baranda metálica perimetral. Partición interior con acabado a la tirolesa.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reubicación de cables. Subsanación de los problemas de humedades. Sustitución de puerta de entrada al huerto. Sustitución de baranda metálica.
Usos recomendados: El actual y compatibles.

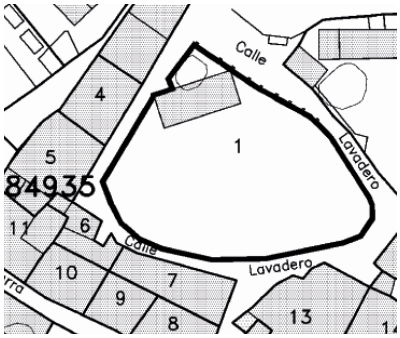

B-N3-U 21

Denominación:
Referencia catastral: 84942/7
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular e interesante volumetría de conjunto.
Elementos de interés:
Muros de mampostería, alero de gruesas lajas de pizarra, tinao de valor notable y parral junto al tinao. Forjado de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas. Chimenea.
Elementos discordantes:
Apoyo del tinao, cableado y portón de cochera.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación estructural. Reformas interiores para conseguir las condiciones de habitabilidad mínimas (Locanas, aseos tabiquería). Obras de conservación. Sustitución de elementos de apoyo del tinao. Reubicación de cableado. Restitución de las proporciones originales del hueco del garaje. Sustitución de carpintería.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N3-U 22

Denominación:
Referencia catastral: 84942/11
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Muro de mampostería y tinao de valor notable. Puerta castellana en la entrada principal. Forjados de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas. Chimenea.
Elementos discordantes:
Bajante y alero muy fino y de geometría regular puesto recientemente.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Reubicación de bajante. Reconstrucción de alero tradicional de lajas gruesas de pizarra. Restitución de la escalera y particiones en su situación original.
Usos recomendados: El actual. Comercial y compatibles.

B-N3-U 23

Denominación:
Referencia catastral: 84957/23
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular. Singularidad del acceso a parcelas colindantes.
Elementos de interés:
Muro de mampostería, alero de gruesas lajas de pizarra y tinao de valor notable. Parral y vegetación junto al tinao.
Elementos discordantes:
Cableado y estructura de sujeción del parral. Mallas metálicas de protección de las ventanas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Reubicación de cableado. Sustitución de elementos de sujección de vegetación y de elementos de protección de las ventanas. Eliminación de muro de carga de planta primera que descansa sobre vigas cargaderas. Reubicación del aseo.
Usos recomendados: El actual. Residencial

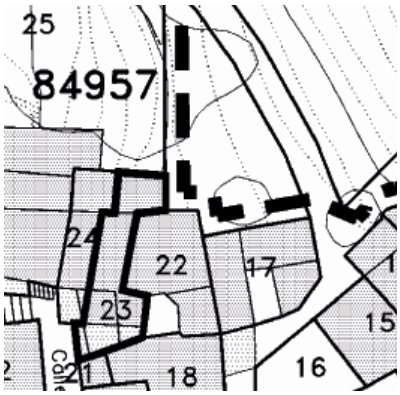

B-N3-U 24

Denominación: Lavadero de Bubión
Referencia catastral: 85934/1
Tipo de elemento: Lavadero. Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Arquitectura civil.

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular, configurador del espacio público y de considerable valor etnológico. Valor del espacio no construido en
Elementos de interés:
Muro de mampostería, alero de gruesas lajas de pizarra y terrao del lavadero. Diez pilas de lavado y la siguiente instripción en piedra, “Se construyó en el año 1945. Prohibido dejar las pilas sucias bajo multa de 25 pesetas”.
Elementos discordantes:
Contenedor de basuras en sus proximidades.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reubicación de contenedores de basura.
Usos recomendados: El actual.

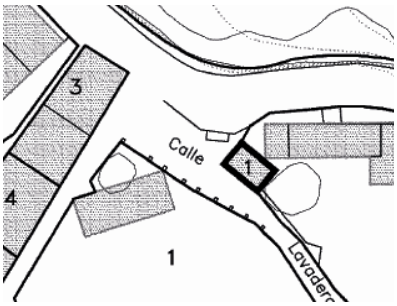

B-N3-U 25

Denominación: Lavadero de la Hondera
Referencia catastral: -
Tipo de elemento: Lavadero. Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Arquitectura civil

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO Y ETNOLÓGICO. Ejemplo característico de los usos tradicionales en espacios públicos. Ámbito de sociabilidad.
Elementos de interés:
Las pilas de lavar.
Elementos discordantes:
Acabado tirolesa.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Recuperación de textura original de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual.

B-N3-R 26

Denominación: Eras de Bubión
Tipo de elemento: Era de trilla
Grupo: Agroindustria

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Núcleo central de la actividad colectiva agraria en el municipio. Grandes vistas sobre el valle. Curiosa maquina aventadora de gran tamaño ubicada sobre la era.
Elementos discordantes: Hormigonado de juntas. Murete semicircular construido en la era sur, con el fin de practicar el tiro al plato. Antiguo tractor.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Eliminación de elementos disonantes. Creación de un panel cerámico con esquema cartográfico de los principales elementos paisajísticos que se ven desde la era. Traslado del tractor, que se supone se conserva como elemento patrimonial, al exterior de la era.
Usos recomendados: Agrícola/Etnográfico/Cultural/Recreativo

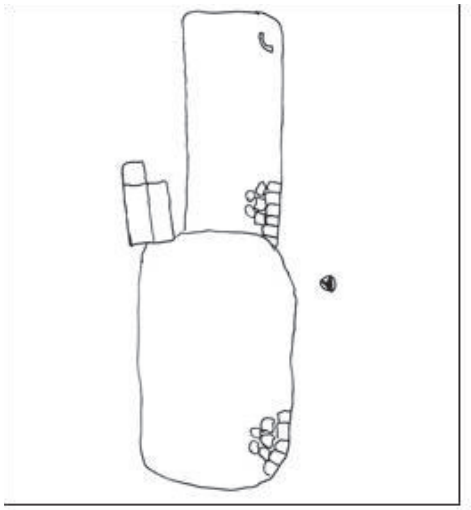

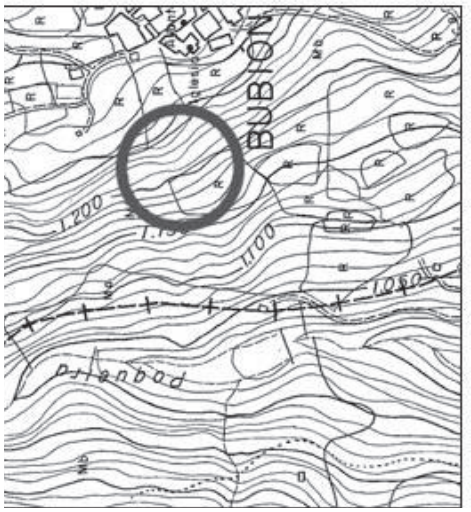

B-N3-R 27

Denominación: Acequia del Castillejo
Tipo de elemento: Acequia
Grupo: Infrauestructura hidráulica.

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica
Elementos de interés: Función histórico-agrícola de riego. Función medioambiental y agrícola través de la infiltración de recarga subsuperficial.
Elementos discordantes: Entubados y hormigonados.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Recuperación de la antigua función de infiltración, al menos en puntos estratégicos.
Usos recomendados: Agrícola/ Etnológico

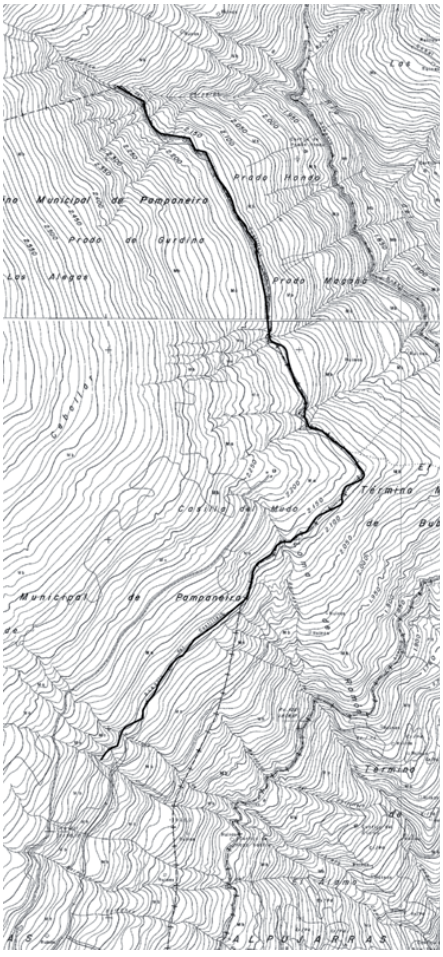

B-N3-R 28

Denominación: Acequia de Casariche
Tipo de elemento: Acequia
Grupo: Infraestructura hidráulica.

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica
Elementos de interés: Función histórico-agrícola. Función medioambiental y paisajística, al generar una importante diversificación vegetal mediante la infiltración.
Elementos discordantes: Tubos y cementaciones.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Tratamiento general al objeto de recuperar, al menos parcialmente, la infiltración en el cauce en puntos estratégicos, garantizando la solidez del canal, así como la estabilidad de la ladera en las zonas con riesgo de deslizamiento.
Usos recomendados: Agrícola / Etnológico.

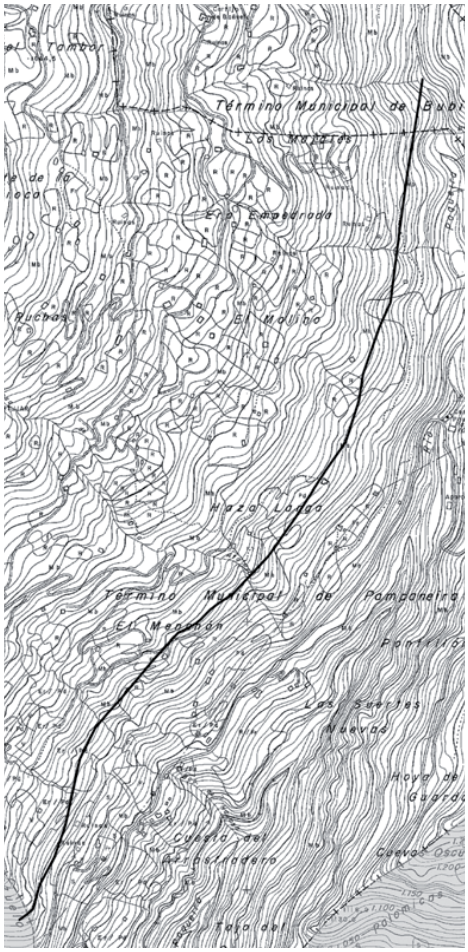

B-N3-R 29

Denominación: Acequia Nueva
Tipo de elemento: Acequia
Grupo: Infraestructura hidráulica.

VALORACIÓN

Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica
Elementos de interés: Función histórico-agrícola y medioambiental. Pieza clave utilizada en el momento del trazado de los límites entre términos, para delimitar en distintas partes de su recorrido: Capileira, Bubión y Pampaneira.
Elementos discordantes: Prefabricados de hormigón.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Dada la supuesta imposibilidad de desmontar el hormigonado actual, por razones de opinión publica, se hace necesaria la creación de múltiples puntos de infiltración que refuercen de manera efectiva las actuales inoperantes compuertas, supuestamente creadas a tal fin.
Usos recomendados: Agrícola / Etnológico

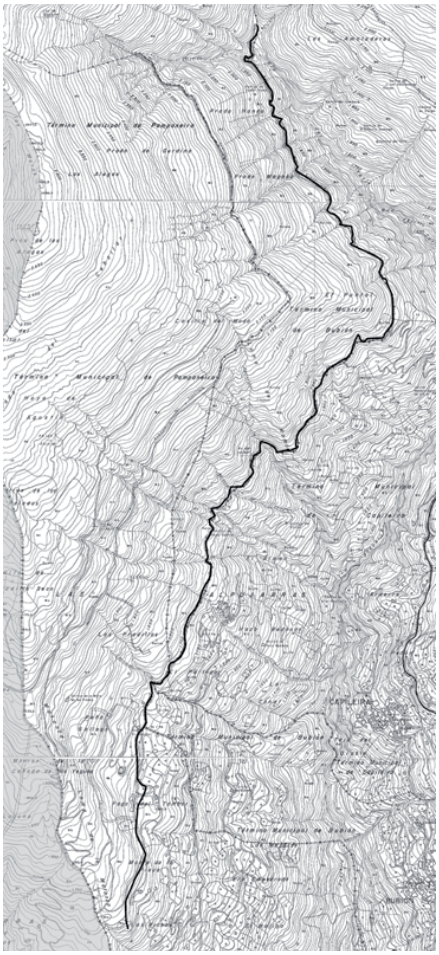

B-N4-U 30

Referencia catastral: 83934/1
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés ambientalcon cubriciónque se retranquea en la fachada
Carpintería notable de madera en ventanas
Elementos discordantes: Cableado en fachada

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 31

Referencia catastral: 83934/2
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigadero
Chimenea tradicional
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

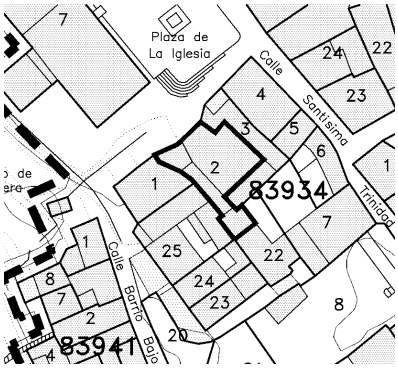

B-N4-U 33

Referencia catastral: 83934/12
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

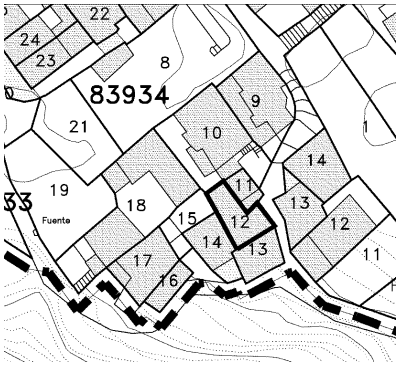

B-N4-U 34

Referencia catastral: 83934/16
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Adaptación residencial.

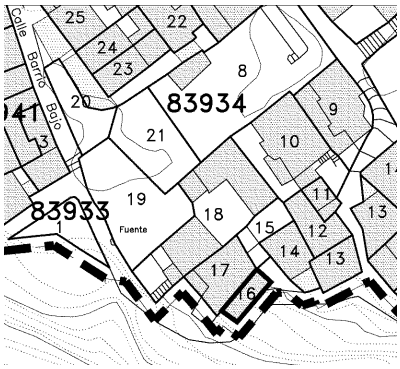

B-N4-U 35

Referencia catastral: 83934/22
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Tinao de interés ambientalsin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Escalera de acceso al terrao desde el tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

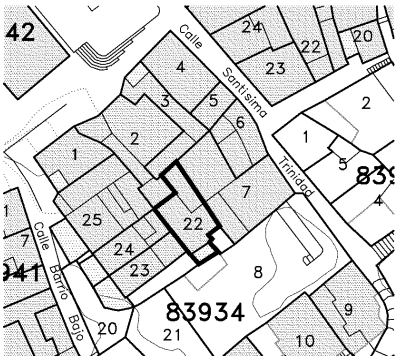

B-N4-U 36

Referencia catastral: 83934/24
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

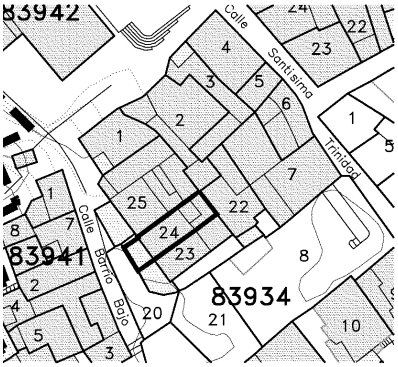

B-N4-U 37

Referencia catastral: 83934/25
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Apoyos del tinao de mampostería de lajas de pizarra encalada.
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle.
Tinao de interés notablesin cubriciónalineado con fachadas conlindantes.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Elementos metálicos de protección sobre el tinao que vuela sobre la calle.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

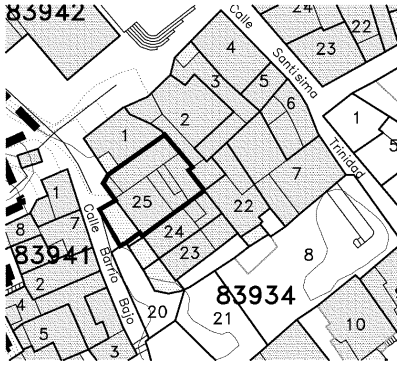

B-N4-U 38

Referencia catastral: 83935/13
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Balcón de vigas de madera y peto de fábrica encalada.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

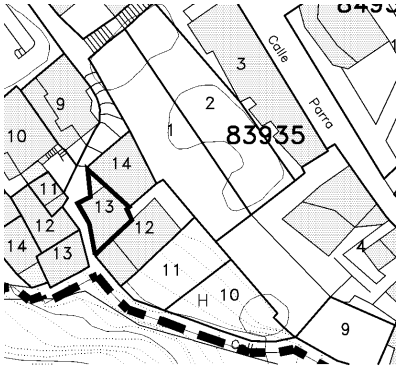

B-N4-U 39

Referencia catastral: 83935/14
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés ambientalcon cubriciónen esquina
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Peto macizo sobre tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

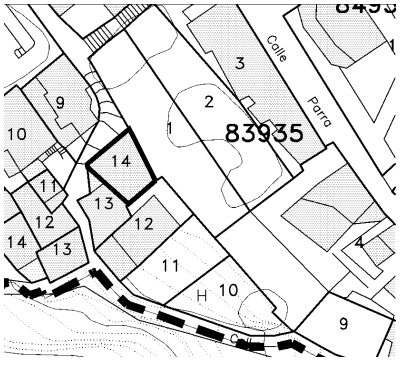

B-N4-U 40

Referencia catastral: 83941/1
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Chimenea tradicional.
Acceso escalonado.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

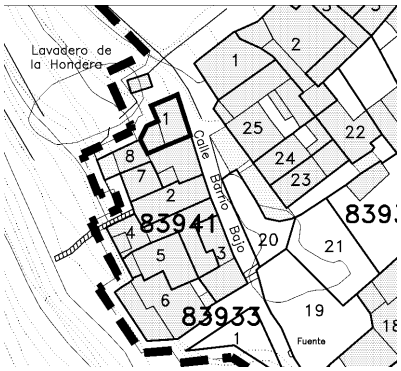

B-N4-U 41

Referencia catastral: 83941/2
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada parcialmente.
Carpintería notable de madera en puertas.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Encalado de la fachada de lajas de pizarra.
Usos recomendados: El actual. Residencial

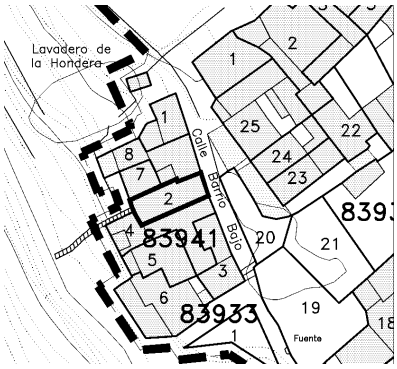

B-N4-U 42

Referencia catastral: 83941/4
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

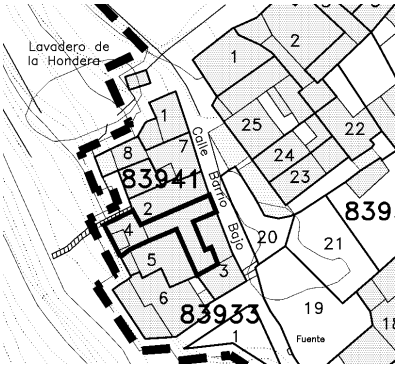

B-N4-U 43

Referencia catastral: 83941/5
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Acceso a través de otra parcela.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Carpintería notable de madera en puerta de acceso
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

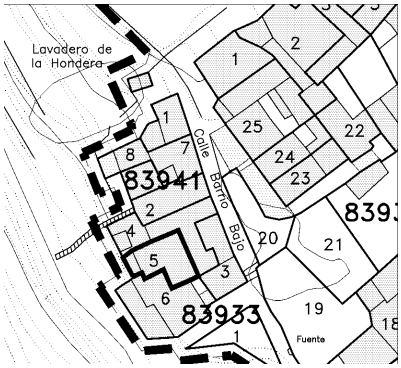

B-N4-U 44

Referencia catastral: 83941/7
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Elementos vegetales en fachada.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Mantenimiento de elementos vegetales.
Usos recomendados: El actual. Residencial

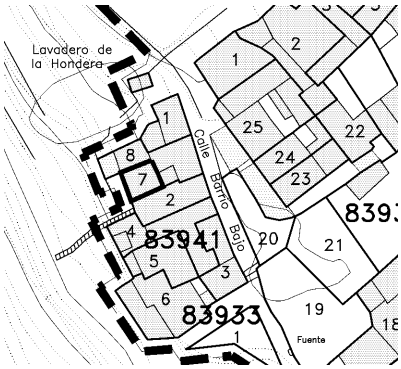

B-N4-U 45

Referencia catastral: 83942/2
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.

Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Acceso escalonado.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior
Usos recomendados: El actual. Residencial.

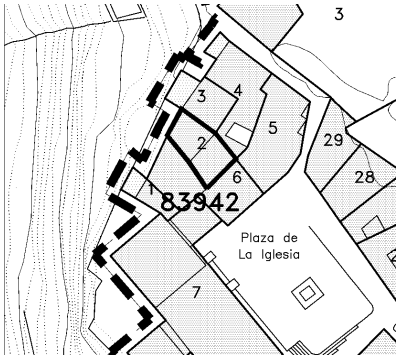

B-N4-U 46

Referencia catastral: 83942/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas en fachada y apoyos de tinao.Puerta metálica.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

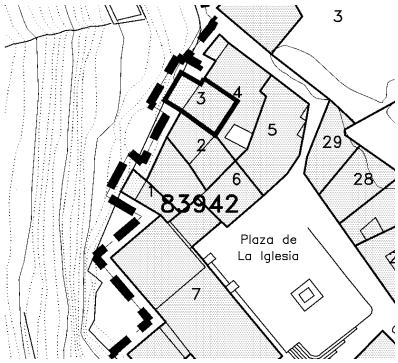

B-N4-U 47

Referencia catastral: 83942/6
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Alero de beriles apoyado sobre una ménsula de madera de canes de escuadría sencilla
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

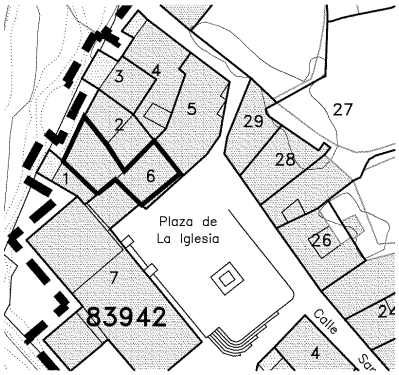

B-N4-U 48

Referencia catastral: 83942/8
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Cubierta inclinada de teja árabe al igual que la iglesia.
Carpintería notable de madera en puertas y ventanas.
Elementos discordantes: Rejas en las ventanas superiores. Contadores.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Casa parroquial y Sacristía.

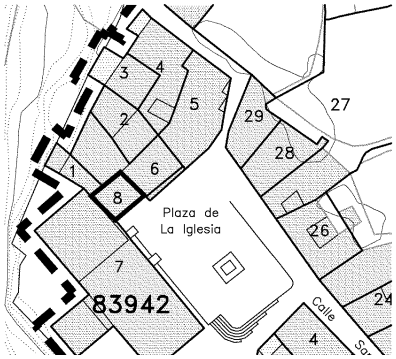

B-N4-U 49

Referencia catastral: 83944/1
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Bajante en la fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

B-N4-U 50

Referencia catastral: 83944/8
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, composición de huecos y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Carpintería en portón de acceso.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Cableado en fachada. Zócalo de cemento.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

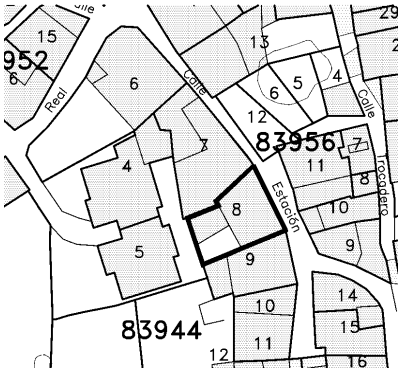

B-N4-U 51

Referencia catastral: 83944/10
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 52

Referencia catastral: 83944/11
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Tinao de interés notableque se retranquea en la fachada.
Elementos discordantes: Acabado de las escaleras de acceso.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 53

Referencia catastral: 83944/16
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

B-N4-U 54

Referencia catastral: 83944/17
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal.
Tinao de interés ambientalno transitableen esquina.
Elementos discordantes: Antenas y alero de lajas muy finas y de geometría regular en la ampliación de la vivienda.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

B-N4-U 55

Referencia catastral: 83944/20
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:

Acceso por calles a diferente altura.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablecerradoque vuela sobre el acceso inferior.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

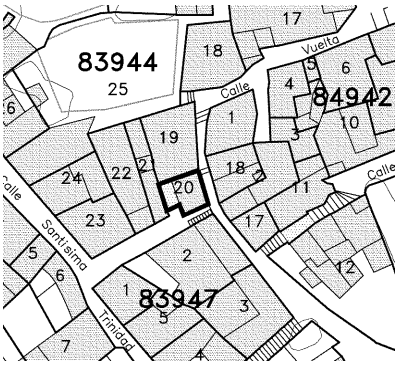

B-N4-U 56

Referencia catastral: 83944/21
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable
Elementos de interés:
Carpinterías de madera tradicionales.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

B-N4-U 57

Referencia catastral: 83944/26
Tipo de elemento: Ayuntamiento
Grupo: Arquitectura civil

VALORACIÓN
Valoración General: Tipología singular. Bien integrado en su contexto urbano, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Alero de beriles apoyado sobre una ménsula de madera de canes de escuadría sencilla
Carpintería notable de madera en puertas y ventanas
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Equipamiento.

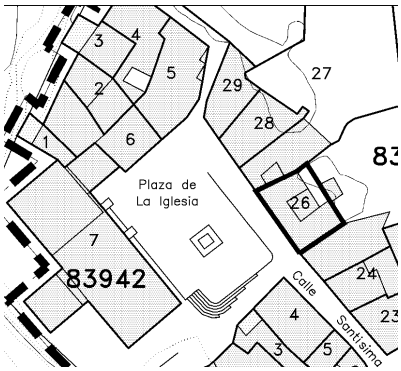

B-N4-U 58

Referencia catastral: 83944/27
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto, volumetría valorable

Elementos de interés:
Alero de canes de lajas de pizarra sobre canes de madera de escuadría sencilla.
Tinao de interés notablecon cubriciónque se retranquea en la planta superior.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.Antenas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

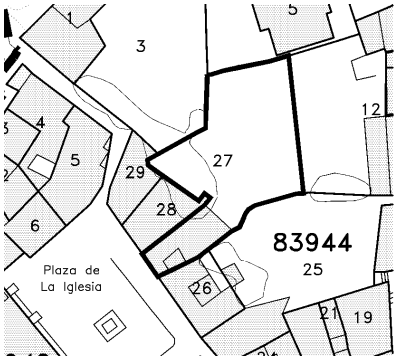

B-N4-U 59

Referencia catastral: 83944/29
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable
Elementos de interés:
Alero de beriles apoyado sobre una ménsula de madera de canes de escuadría sencilla
Carpintería notable de madera en ventanas
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Cableado en fachada.Antenas

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

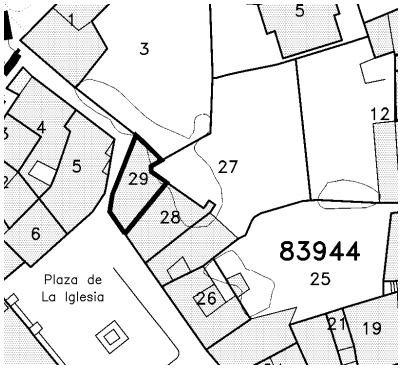

B-N4-U 60

Referencia catastral: 83947/2
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Interés etnológico al ser uno de los pocos telares tradicionales que se conservan en la comarca.
Elementos de interés:
Alero de vigas de madera sobre acceso.
Portón de madera de entrada al patio.
Acceso escalonado.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 61

Referencia catastral: 83952/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto. volumetría valorable.
Elementos de interés:
Retranqueos en fachada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Cableado y bajantes.en fachada. Verja metálica en el retranqueo.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

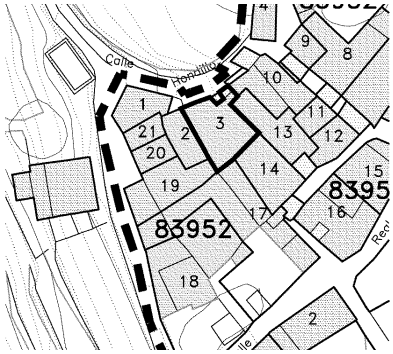

B-N4-U 62

Referencia catastral: 83952/7
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablesin subriciónque vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Cableado en fachada. Pretil sobre tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

B-N4-U 63

Referencia catastral: 83952/8
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Terrazo en los escalones de acceso.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 64

Referencia catastral: 83952/9
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Añadido construido sobre el tinao. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

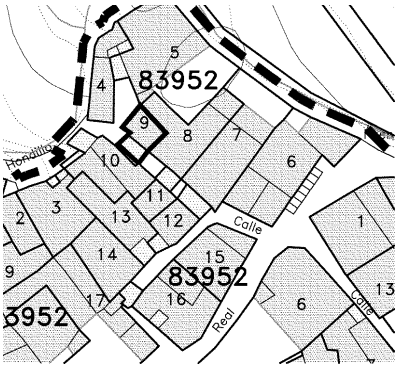

B-N4-U 65

Referencia catastral: 83952/10
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada en los apoyos del tinao.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas en la fachada. Elementos de protección sobre el tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

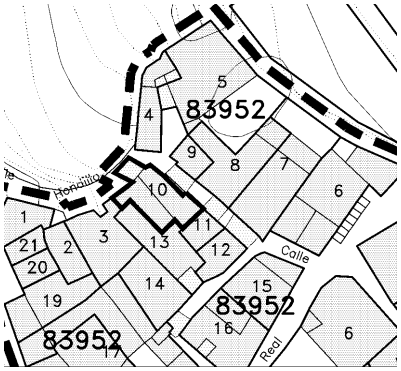

B-N4-U 66

Referencia catastral: 83952/11
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Apoyo de tinao de otra parcela.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal.
Parrales
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

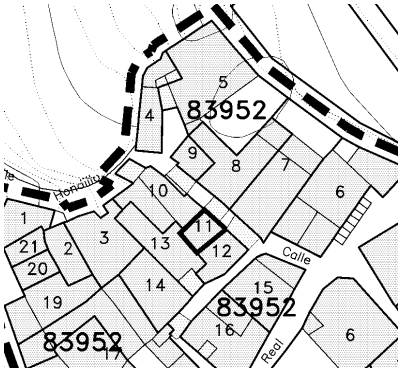

B-N4-U 67

Referencia catastral: 83952/12
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable

Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Tinao de interés notablesin cubriciónque se retranquea en la fachada
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Reparación del tinao.
Usos recomendados: El actual. Residencial

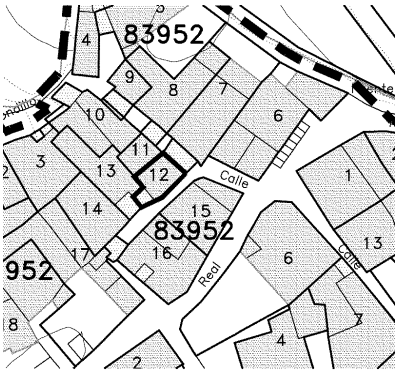

B-N4-U 68

Referencia catastral: 83952/14
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambientalsin cubriciónque vuela sobre la calle
Carpintería notable de madera en puertas
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

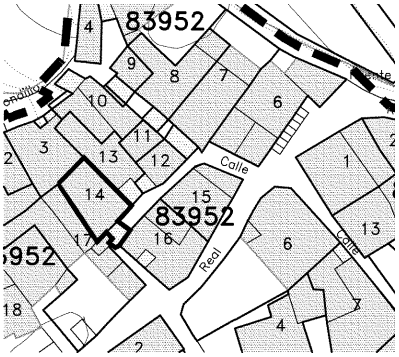

B-N4-U 69

Referencia catastral: 83952/19
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Acceso en rampa.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitarción y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

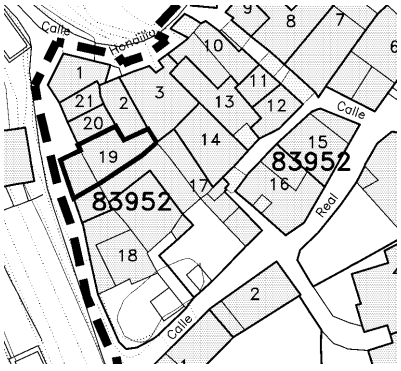

B-N4-U 70

Referencia catastral: 83956/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable

Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Acceso escalonado.
Elementos discordantes: Cableado.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

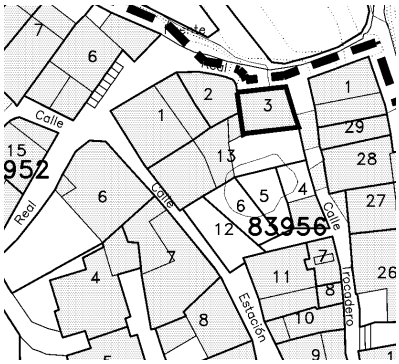

B-N4-U 71

Referencia catastral: 83956/4
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.Apoyo de tinao de otra parcela.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Alero de baldosas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Adaptación residencial.

B-N4-U 72

Referencia catastral: 83956/9
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Apoyo de tinao de otra parcela.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 73

Referencia catastral: 84935/6
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

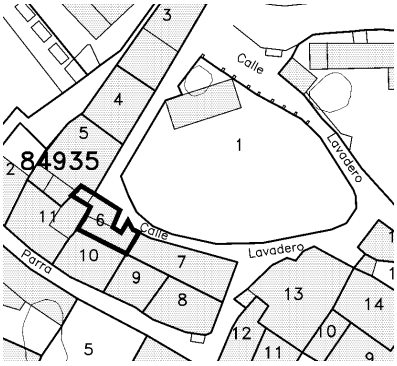

B-N4-U 74

Referencia catastral: 84935/7
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Chimenea tradicional.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

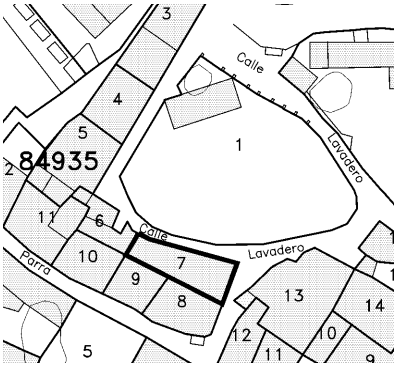

B-N4-U 75

Referencia catastral: 84935/11
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Proporcines de fachada y arcos segmentados.
Alero de beriles apoyado sobre una ménsula de madera de canes de escuadría sencilla
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Antena en fachada. Bajante.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 76

Referencia catastral: 84936/4
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Poyato de obra frente a fachada principal.
Arbol frente a la edificación.
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Adaptación residencial o equipamiento.

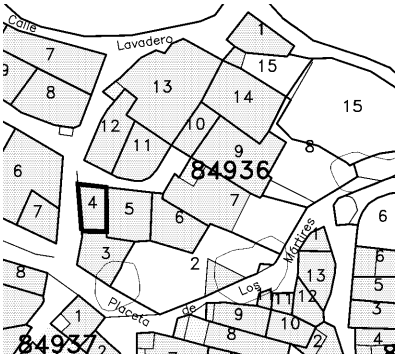

B-N4-U 77

Referencia catastral: 84936/7
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notableno transitableen la planta superior.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interio.
Usos recomendados: El actual. Residencial

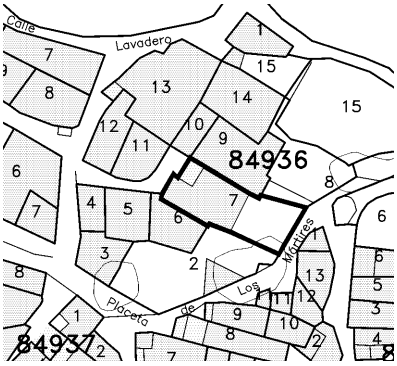

B-N4-U 78

Referencia catastral: 84936/9
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notableno transitableen la planta superior.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

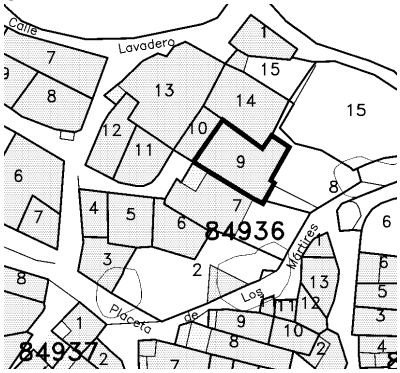

B-N4-U 79

Referencia catastral: 84936/11
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Bajante en la fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

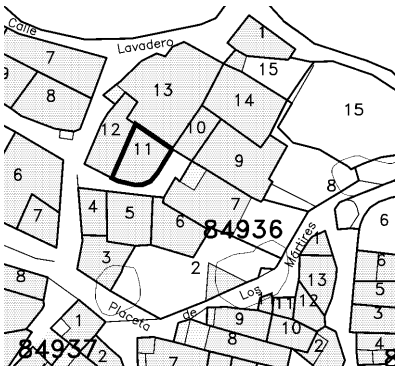

B-N4-U 80

Referencia catastral: 84937/5
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablesin cubriciónque protege el acceso.
Cruz de madera sobre la fachada.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

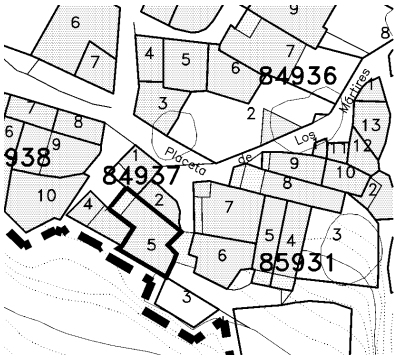

B-N4-U 81

Referencia catastral: 84938/7
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

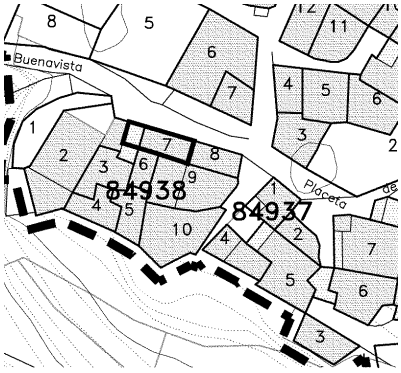

B-N4-U 82

Referencia catastral: 84942/2
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

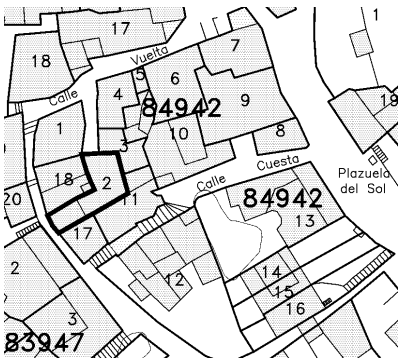

B-N4-U 83

Referencia catastral: 84942/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:

Fachada de lajas de pizarra encalada.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

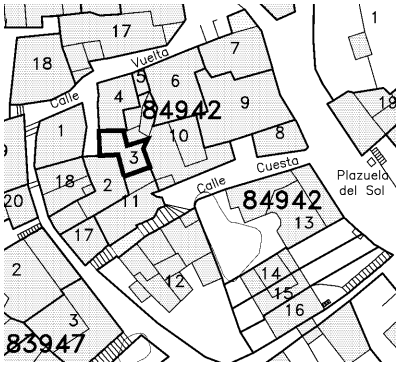

B-N4-U 84

Referencia catastral: 84942/5
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Adaptación residencial.

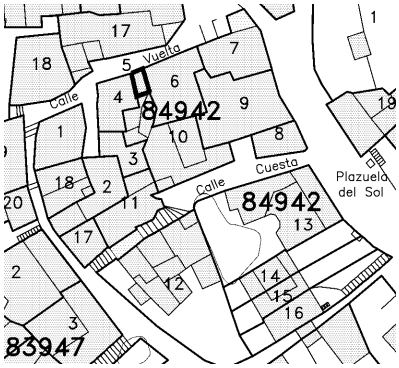

B-N4-U 85

Referencia catastral: 84942/12
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Vegetación en la fachada.
Carpinterías tradicionales de madera.
Elementos discordantes: Foco sobre la entrada. Cables grapeados.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 86

Referencia catastral: 84942/17
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

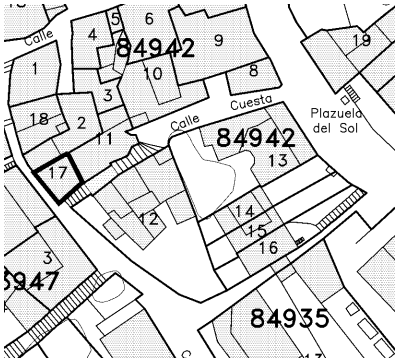

B-N4-U 87

Referencia catastral: 84943/1
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 88

Referencia catastral: 84943/2
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

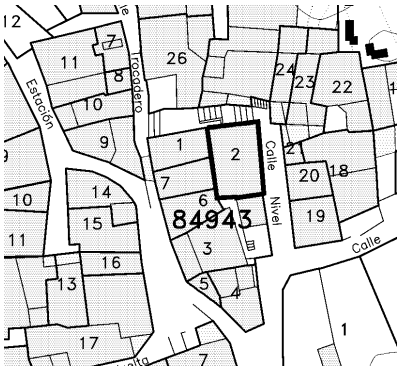

B-N4-U 89

Referencia catastral: 84943/7
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés ambientalsin cubriciónque vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

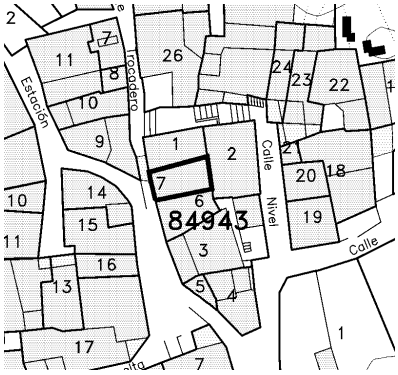

B-N4-U 90

Referencia catastral: 84944/5
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Carpintería de madera de portón de acceso.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

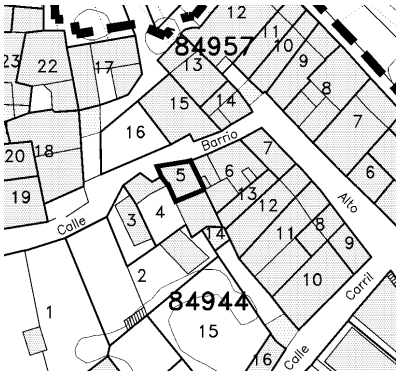

B-N4-U 91

Referencia catastral: 84944/9
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Cableado en fachada. Rejería de los huecos.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 92

Referencia catastral: 84944/10
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablecon cubriciónque vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas en la fachada. Elementos sin encalar en tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Encalado de elementos del tinao.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

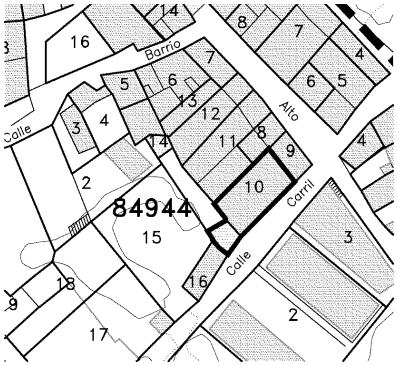

B-N4-U 93

Referencia catastral: 84944/12
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Acceso escalonado.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 94

Referencia catastral: 84944/14
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal.
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Elementos de apoyo de la barandilla del tinao. Viguetas de hormigón que conforman parte del alero.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Sustitución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 95

Referencia catastral: 84944/16
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Chimenea tradicional.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 96

Referencia catastral: 84946/5
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable
Elementos de interés:
Alero de beriles apoyado sobre una ménsula de madera de canes de escuadría sencilla.
Acceso escalonado.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 97

Referencia catastral: 84957/1
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés ambientalsin cubriciónque vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

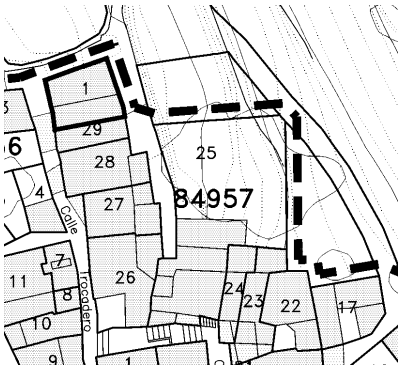

B-N4-U 98

Referencia catastral: 84957/4
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Acceso escalonado y a diferentes niveles.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Posibilidad de agregación de las parcelas 4, 5 y 6.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 99

Referencia catastral: 84957/5
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable
Elementos de interés:
Alero de beriles apoyado sobre una ménsula de madera de canes de escuadría sencilla.
Carpintería de madera notable en portón de acceso.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Posibilidad de agregación de las parcelas 4, 5 y 6.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 100

Referencia catastral: 84957/6
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable
Elementos de interés:
Tinao de interés ambientalcon cubriciónque se retranquea en la fachada.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Puerta de acceso a garaje. Alero de chapa metálica. Barandilla metálica.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes. Posibilidad de agregación de las parcelas 4, 5 y 6.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 101

Referencia catastral: 84957/12
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo tinao.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablecon cubriciónque se retranquea en la fachada.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Cierre del tinao con carpinterías.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

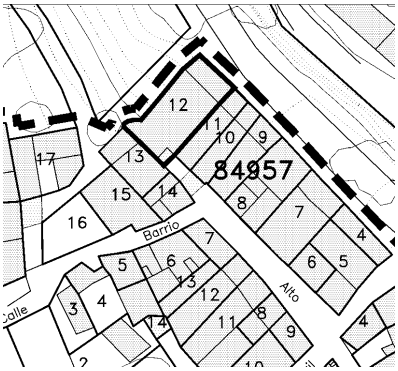

B-N4-U 102

Referencia catastral: 84957/17
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación de recorrido urbano bajo tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés ambientalcon cubriciónque vuela parcialmente sobre la calle.
Elementos discordantes: Elementos de apoyo de tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Sustitución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

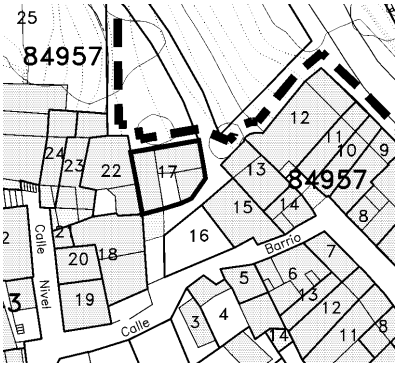

B-N4-U 103

Referencia catastral: 84957/18
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Tubo metálico soporte de cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

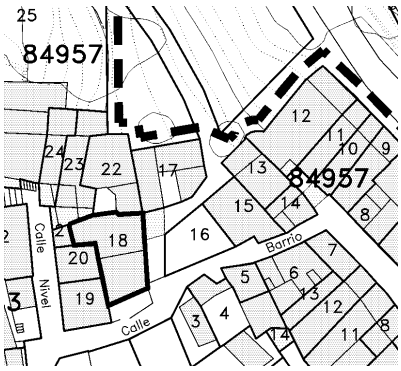

B-N4-U 104

Referencia catastral: 84957/22
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablecon cubriciónen esquina.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 105

Referencia catastral: 84957/24
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablecon cubriciónen esquina.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Barandilla del tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Sustitución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

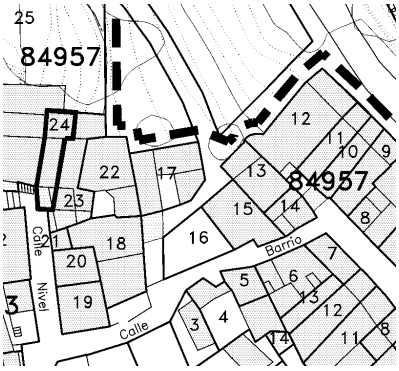

B-N4-U 106

Referencia catastral: 84957/26
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

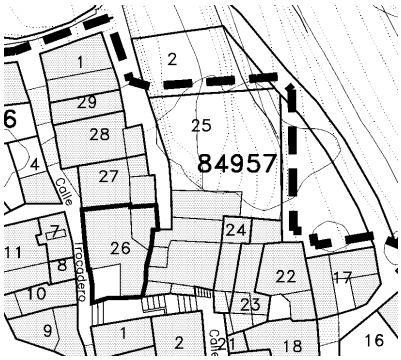

B-N4-U 107

Referencia catastral: 84957/27
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablecon cubriciónen esquina.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Elementos de protección en tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 108

Referencia catastral: 84957/28
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Apoyos de tinao de mampostería de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas en la fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 109

Referencia catastral: 84957/29
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 110

Referencia catastral: 85924/1
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

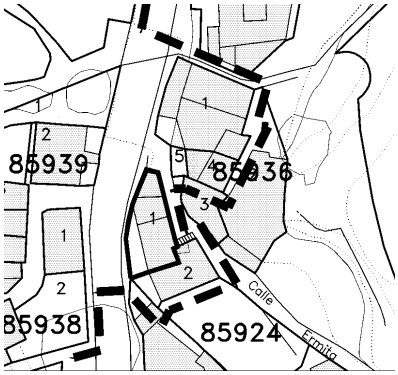

B-N4-U 111

Referencia catastral: 85931/1
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Adaptación residencial.

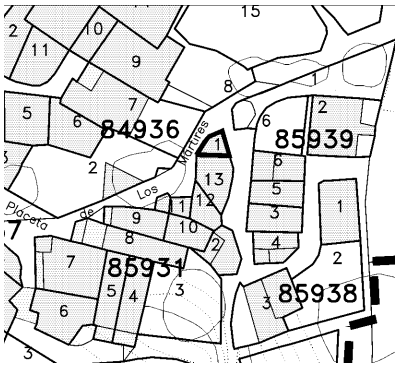

B-N4-U 112

Referencia catastral: 85931/4
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Elementos del tinao sin encalar.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Encalado de elementos del tinao.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 113

Referencia catastral: 85931/5
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Elementos de protección del tinao sin encalar.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Sustitución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 114

Referencia catastral: 85931/6
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambientalcon cubriciónque vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Peto macizo sobre el tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

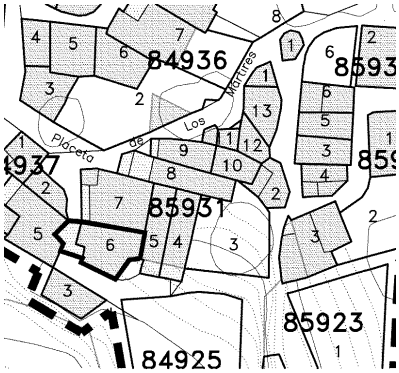

B-N4-U 115

Referencia catastral: 85931/7
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable
Elementos de interés:
Tinao doble de interés notablecon cubriciónque se retranquea en la fachada.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 116

Referencia catastral: 85931/8
Tipo de elemento: Casa popula
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambientalcon cubriciónque se retranquea en la fachada.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Peto y barandilla sobre el tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Sustitución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 117

Referencia catastral: 85931/9
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable
Elementos de interés:
Tinao de interés ambientalcon cubriciónen esquina.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Peto y barandilla sobre tinao. Elementos sin encalar.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 118

Referencia catastral: 85931/10
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 119

Referencia catastral: 85931/11
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual.Adaptación residencial.

B-N4-U 120

Referencia catastral: 85931/12
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablesin cubriciónen esquina.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual.Adaptación residencial.

B-N4-U 121

Referencia catastral: 85936/4
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada y apoyos de tinao de lajas de pizarra encalada.
Tinao de interés ambientalsin cubriciónque se retranquea en la fachada.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

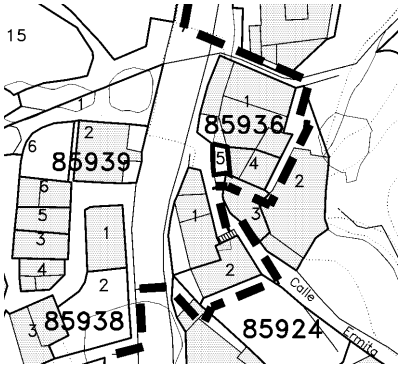

B-N4-U 122

Referencia catastral: 85936/5
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

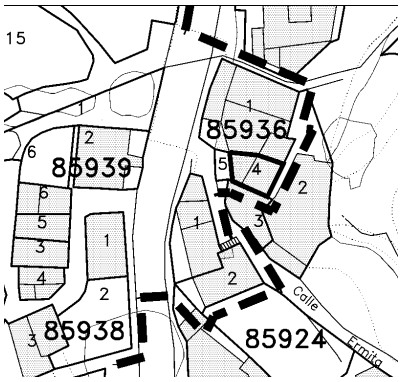

B-N4-U 123

Referencia catastral: 85938/1
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable

Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

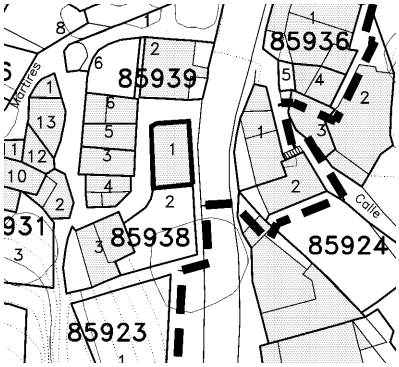

B-N4-U 124

Referencia catastral: 85938/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notableno transitableen esquina.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

B-N4-U 125

Referencia catastral: 85939/1
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración General: Espacio no construido de interés en la trama urbana. Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano.
Elementos de interés:
Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encalada.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido según lo establecido en la ordenanza Residencial en Huertos. Conservación del muro de contención.
Usos recomendados: Equipamiento.

B-N4-U 126

Referencia catastral: 85939/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración General: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Bajante en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

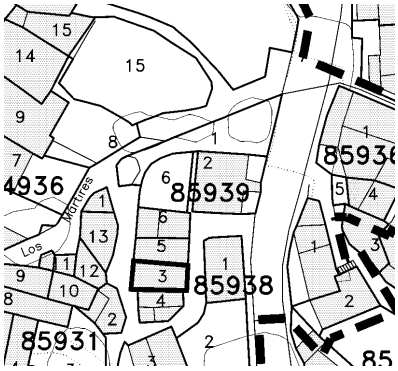

B-N4-R 127

Denominación: Fuente Alta
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología y estructura tradicional. Era de trilla.
Elementos discordantes: Barandilla de barras horizontales en terraza exterior.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Rehabilitación interior. Control de aguas residuales en caso de ponerse en uso.
Usos recomendados: Agropecuario /Turístico

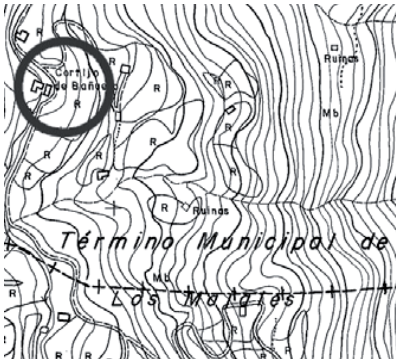

B-N4-R 128

Denominación: Cortijo Blanco
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología. Estructura. Era de trilla.
Elementos discordantes: Placa solar.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Reconstrucción de corrales. Rehabilitación interior. Control de aguas residuales.
Usos recomendados: Agrícola/ Turístico.

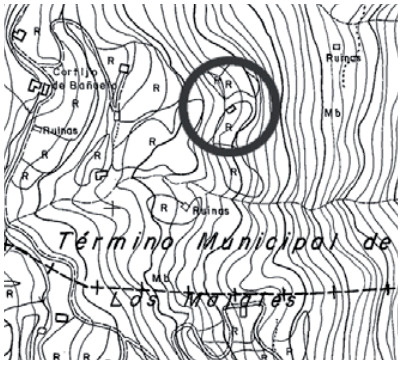

B-N4-U 129

Referencia catastral: 85934/2
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración General: Espacio no construido de interés en la trama urbana. Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano.
Elementos de interés: Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas.
Elementos discordantes:

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido en las condiciones establecidas en la documentación gráfica de las NN.SS. Mantenimiento y conservación del muro de mampostería de lajas de pizarra encaladas.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

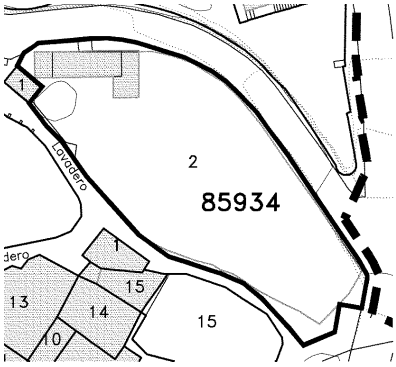

B-N4-U 130

Referencia catastral: 83934/19
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración General: Espacio no construido de interés en la trama urbana. Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano.
Elementos de interés: Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas. Árboles frutales y cultivos tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido en las condiciones establecidas en la documentación gráfica de las NN.SS. Mantenimiento y conservación del muro de contención de mampostería de lajas encaladas.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

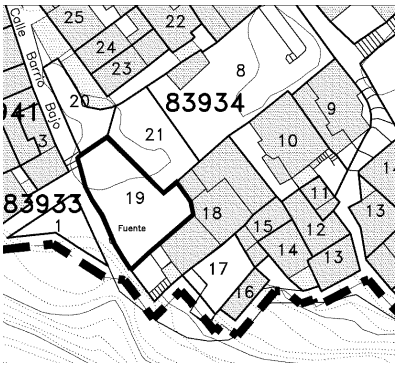

B-N4-U 131

Referencia catastral: 83934/20
Tipo de elemento: Jardin
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración General: Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano. Espacio no construido de interés en la trama urbana.
Elementos de interés: Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas. Arbolado y vegetación.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido según lo establecido en la documentación gráfica de las NN.SS. Mantenimiento y conservación del muro de contención de mampostería de lajas encaladas.
Usos recomendados: Jardín.

B-N4-U 132

Referencia catastral: 83934/21
Tipo de elemento: Jardin
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración General: Espacio no construido de interés en la trama urbana.
Elementos de interés: Arbolado y vegetación.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido en las condiciones establecidas en la documentación gráfica de las NN.SS.
Usos recomendados: Jardín anexo a vivienda.

B-N4-U 133

Referencia catastral: 83935/10
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración General: Espacio no construido de interés en la trama urbana. Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano.

Elementos de interés: Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas. Árboles frutales y cultivos tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido en las condiciones establecidas en la documentación gráfica de las NN.SS. Conservación del muro de contención de mampostería de lajas encaladas.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

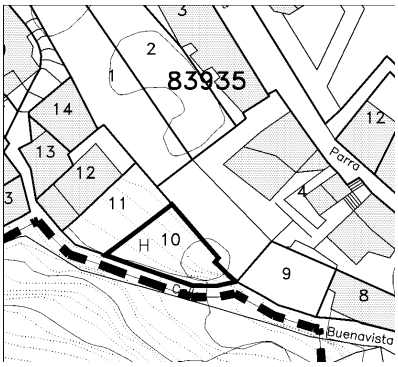

B-N4-U 134

Referencia catastral: 83935/11
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración General: Espacio no construido de interés en la trama urbana. Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano.
Elementos de interés: Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas. Árboles frutales y cultivos tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido en las condiciones establecidas en la documentación gráfica de las NN.SS. Conservación del muro de contención de mampostería de lajas encaladas.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

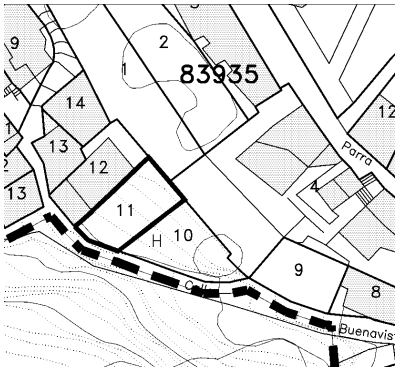

B-N4-U 135

Referencia catastral: 83944/3
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración General: Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano. Espacio no construido de interés en la trama urbana.
Elementos de interés: Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas. Árboles frutales y cultivos tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido en las condiciones establecidas en la documentación gráfica de las NN.SS. Conservación del muro de contención de mampostería de lajas encaladas.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

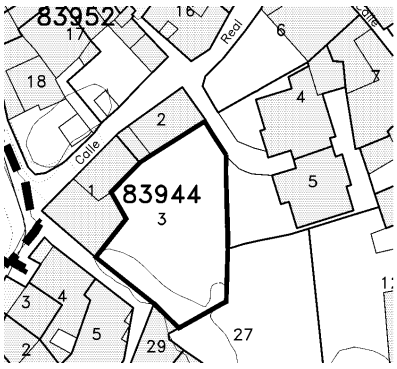

B-N4-U 136

Referencia catastral: 83944/6
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN

Valoración General: Espacio no construido de interés en la trama urbana. Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano.
Elementos de interés: Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas. Árboles frutales y cultivos tradicionales.
Elementos discordantes: Remate del muro de lajas con bloques de cemento y verja metálica.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido. Conservación del muro de contención de mampostería de lajas encalas. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

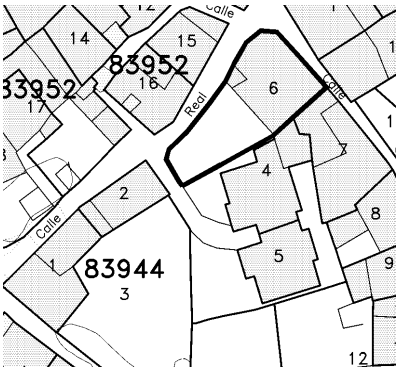

B-N4-U 137

Referencia catastral: 83952/18
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración General: Espacio no construido de interés en la trama urbana. Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano.
Elementos de interés: Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas. Árboles frutales y cultivos tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido en las condiciones establecidas en la documentación gráfica de las NN.SS. Conservación del muro de contención de mampostería de lajas encaladas.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

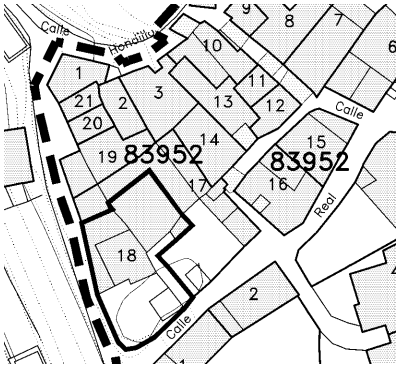

B-N4-U 138

Referencia catastral: 83956/12
Tipo de elemento: Jardín
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración General: Espacio no construido de interés en la trama urbana. Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano.
Elementos de interés: Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas. Árboles frutales y cultivos tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido en las condiciones establecidas en la documentación gráfica de las NN.SS. Conservación del muro de contención de mampostería de lajas encaladas.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

B-N4-U 139

Referencia catastral: 84936/2
Tipo de elemento: Huerto.
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración General: Espacio no construido de interés en la trama urbana. Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano.

Elementos de interés: Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas. Árboles frutales y cultivos tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido en las condiciones establecidas en la documentación gráfica de las NN.SS. Conservación del muro de contención de mampostería de lajas encaladas.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

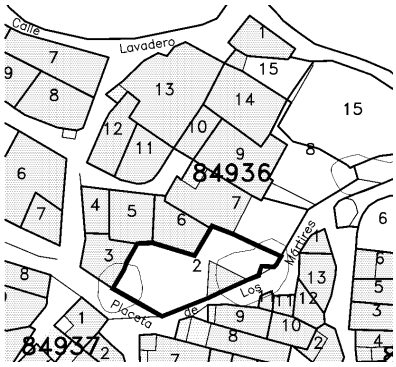

B-N4-U 140

Referencia catastral: 84957/16
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración General: Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano. Espacio no construido de interés en la trama urbana.
Elementos de interés: Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas. Árboles frutales y cultivos tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido en las condiciones establecidas en la documentación gráfica de las NN.SS. Conservación del muro de contención de mampostería de lajas encaladas.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

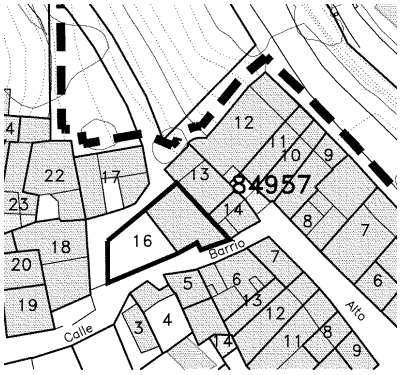

B-N4-U 141

Referencia catastral: 85938/2
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración General: Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano.
Elementos de interés: Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido en las condiciones establecidas en la documentación gráfica de las NN.SS. Mantenimiento y conservación del muro de contención de mampostería de lajas encaladas.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

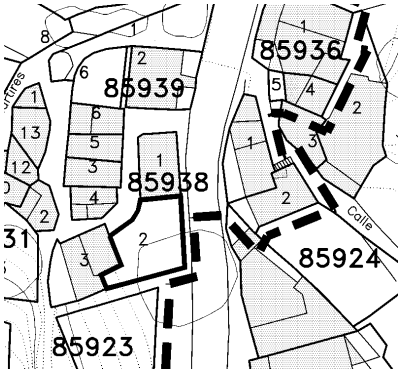

B-N4-U 142

Referencia catastral: 84957/2
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración General: Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano.

Elementos de interés: Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido en las condiciones establecidas en la documentación gráfica de las NN.SS. Mantenimiento y conservación del muro de contención de mampostería de lajas encaladas.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

B-N4-U 143

Denominación: Paseo mirador, camino a las pistas
Tipo de elemento: Paseo-mirador.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio de alto valor paisajístico.
Elementos de interés: Muro de mampostería de lajas de pizarra encalada.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservacion y mantenimiento. Conexión con el paseo-mirador que se propone bajo el muro de contención de la Plaza de la Iglesia.

B-N4-U 144

Denominación: Plaza de la Iglesia
Tipo de elemento: Plaza-mirador. Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio estancial relacionado con edificios públicos. Vistas panorámicas. Ámbito de sociabilidad.
Elementos de interés: Fuente.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

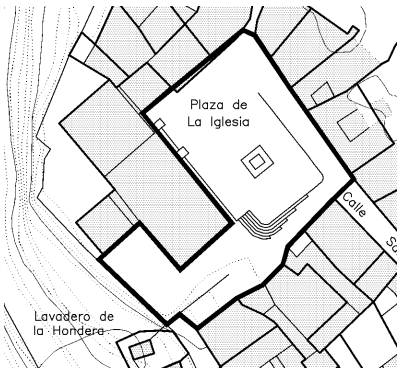

B-N4-U 145

Denominación: Placeta del lavadero de la Hondera
Tipo de elemento: Plaza. Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio estancial relacionado con elementos de valor etnográfico. Vistas panorámicas. Ámbito de sociabilidad.
Elementos de interés: Fuente y lavadero.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantemiento. Dotación de mobiliario urbano. Conexión de este espacio con el nuevo paseo-mirador que se propone bajo el muro de contención de la Iglesia.

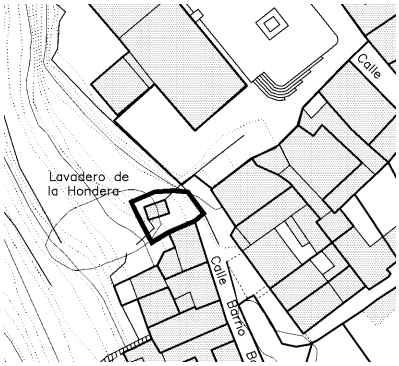

B-N4-U 146

Denominación: Escaleras en C/ Santísima Trinidad
Tipo de elemento: Escaleras
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio de tránsito.
Elementos de interés: Escaleras.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

B-N4-U 147

Denominación: Escaleras en C/ Cuesta
Tipo de elemento: Calle escalonada
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio de tránsito.
Elementos de interés: Pavimento de lajas de pizarra formado escalonado.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

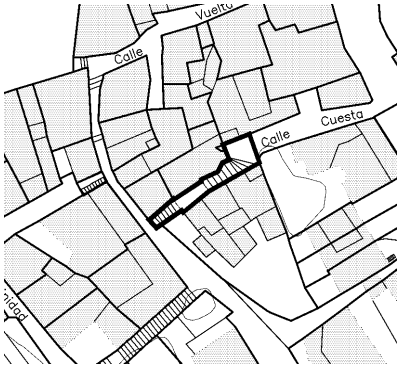

B-N4-U 148

Denominación: Plazuela del Sol
Tipo de elemento: Plaza-mirador.Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio de tránsito. Vistas panorámicas sobre la edificación. Ámbito de sociabilidad.
Elementos de interés: Fuente y vistas.
Elementos discordantes: Plazas de aparcamiento.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Potenciación de sus cualidades como mirador y zona de estancia singular. Dotación de mobiliario urbano y cualificación de la fuente.

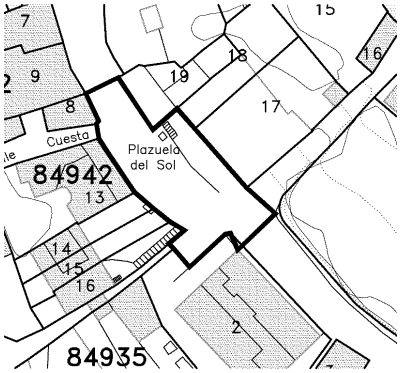

B-N4-U 149

Denominación: Plaza del lavadero
Tipo de elemento: Plaza-mirador. Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio estancial relacionado con elementos de valor etnográfico. Vistas panorámicas. Ámbito de sociabilidad.
Elementos de interés: Fuente y lavadero tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

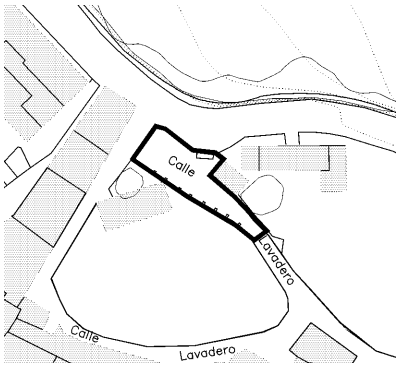

B-N4-U 150

Denominación: Paseo mirador de Buenavista
Tipo de elemento: Paseo-mirador
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio de alto valor paisajístico.
Elementos de interés: Arbolado y muros que acompañan en el recorrido. Vistas.
Elementos discordantes: Tipo de barandilla de tubos metálicos.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento. Sustitución de las protecciones por barandillas de rollos de madera.

B-N4-U 151

Denominación: Placeta de los Mártires
Tipo de elemento: Ensanche de calles.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio estratégico de conexión.
Elementos de interés: Tinao retranqueado bajo el que se dispone una cruz de madera ligada al culto religioso. Muro de mampostería de lajas de pizarra encaladas formando una rampa de acceso frente a las edificaciones al norte.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mejora de la urbanización. Dotación de mobiliario urbano. Mantenimiento y conservación del muro de lajas.

B-N4-U 152

Denominación: Camino sobre la Acequia de los Lugares
Tipo de elemento: Recorrido urbano.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Recorrido urbano singular.
Elementos de interés: Puente sobre la Acequia del Lugar. Encauzamiento del agua.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Dotación de mobiliario urbano y mejora de la urbanización.

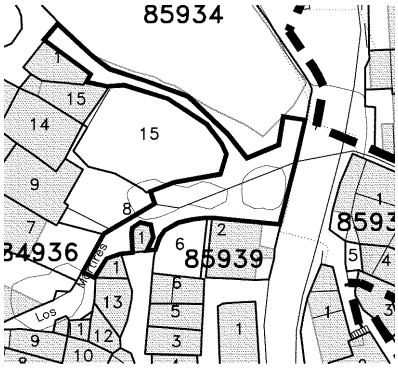

B-N4-U 153

Denominación: Fuente en C/ Real
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mantenimiento.

B-N4-U 154

Denominación: Fuente en la carretera
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mantenimiento.

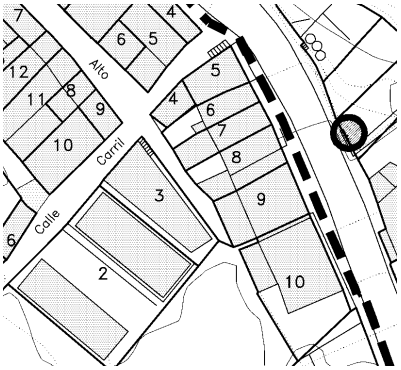

B-N4-U 155

Denominación: Fuente en Plaza de la Iglesia
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

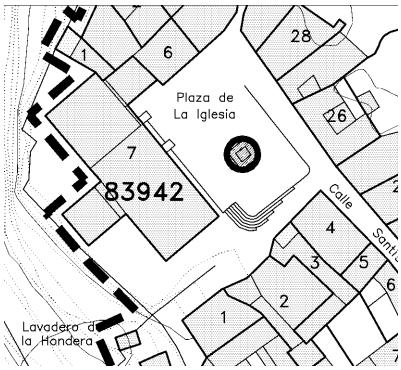

B-N4-U 156

Denominación: Fuente de la Hondera
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Eliminación del exceso de vegatación espontánea. Obras de conservación y mantenimiento.

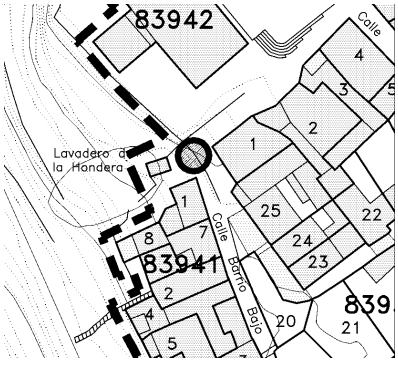

B-N4-U 157

Denominación: Fuente en Barrio Bajo
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos discordantes: Pintadas en el cuerpo superior.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mantenimiento. Eliminación de los elementos discordantes.

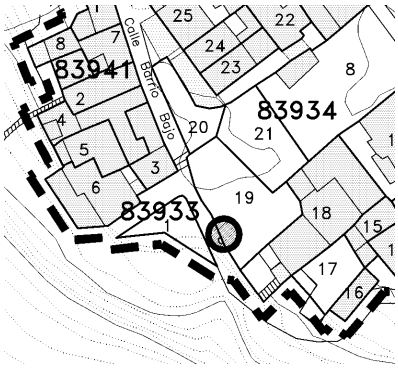

B-N4-U 158

Denominación: Fuente en Plazuela del Sol
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos discordantes: Aparcamiento de vehículos junto al elemento. Caños dispuestos de forma irregular.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Prohibición de aparcamiento de vehículos. Sustitución de los caños. Cualificación del entorno como zona verde. Obras de reparación y mantenimiento.

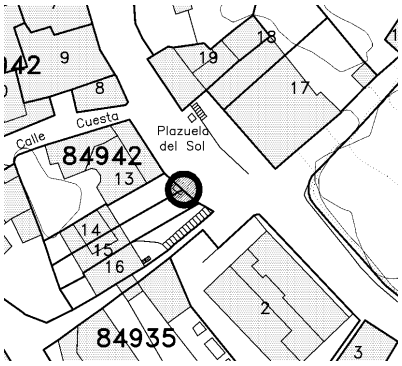

B-N4-U 159

Denominación: Fuente en C/ Lavadero
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

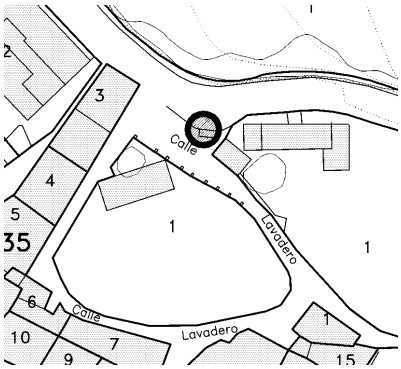

B-N4-U 160

Denominación: Fuente en C/ Parras
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

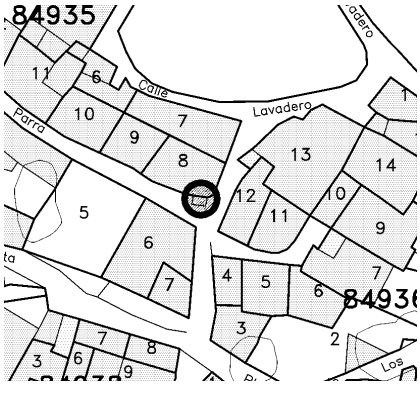

CATALOGO DEL MUNICIPIO DE CAPILEIRA

Código	Nivel de catalogación	Ubicación:	Identificación catastral:	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
27	3	Suelo Urbano	81094/4		Casa popular destacable.	Arquitectura residencial.
28	3	Suelo no Urbanizable	-	Cortijo de la Cebadilla	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
29	3	Suelo no Urbanizable	-	Las Tomas	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
30	3	Suelo no Urbanizable	-	Central del Poqueira	Central hidroeléctrica	Edificios industriales
31	3	Suelo no Urbanizable	-	Ekrrieta	Elementos singulares	Otros elementos
32	3	Suelo no Urbanizable	-	Cortijo de Angulo	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
33	3	Suelo no Urbanizable	-	El Puntillón	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
34	3	Suelo no Urbanizable	-	Acequia Nueva	Acequia	Infraestructura hidráulica
35	3	Suelo no Urbanizable	-	El Combate alto	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
36	3	Suelo no Urbanizable	-	Molino de Gato Hierro y Puente Chiscar	Molino	Edificios industriales
37	3	Suelo no Urbanizable	-	Cortijo de Mariano Ortega	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
38	4	Suelo Urbano	7808/8		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
39	4	Suelo Urbano	7808/10		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
40	4	Suelo Urbano	7808/1		Casa popular	Arquitectura residencial
41	4	Suelo Urbano	7908/1		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
42	4	Suelo Urbano	7908/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
43	4	Suelo Urbano	7908/4		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
44	4	Suelo Urbano	7908/5		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
45	4	Suelo Urbano	7908/8		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
46	4	Suelo Urbano	7908/13		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
47	4	Suelo Urbano	7908/14		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
48	4	Suelo Urbano	7908/15		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
49	4	Suelo Urbano	7908/18		Casa popular	Arquitectura residencial
50	4	Suelo Urbano	7908/20		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
51	4	Suelo Urbano	7908/21		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
52	4	Suelo Urbano	7908/22		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
53	4	Suelo Urbano	7908/23		Casa popular	Arquitectura residencial

Código	Nivel de catalogación	Ubicación:	Identificación catastral:	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
54	4	Suelo Urbano	79082/24		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
55	4	Suelo Urbano	79082/25		Casa popular	Arquitectura residencial
56	4	Suelo Urbano	79082/26		Casa popular	Arquitectura residencial
57	4	Suelo Urbano	79082/28		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
58	4	Suelo Urbano	79082/29		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
59	4	Suelo Urbano	79082/30		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
60	4	Suelo Urbano	79082/31		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
61	4	Suelo Urbano	79082/32		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
62	4	Suelo Urbano	79082/33		Casa popular	Arquitectura residencial
63	4	Suelo Urbano	79082/34		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
64	4	Suelo Urbano	79082/36		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
65	4	Suelo Urbano	79082/37		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
66	4	Suelo Urbano	79082/38		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
67	4	Suelo Urbano	79082/40		Casa popular	Arquitectura residencial
68	4	Suelo Urbano	79082/44		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
69	4	Suelo Urbano	79083/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
70	4	Suelo Urbano	79083/4		Casa popular	Arquitectura residencial
71	4	Suelo Urbano	79083/5		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
72	4	Suelo Urbano	79083/7		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
73	4	Suelo Urbano	79083/8		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
74	4	Suelo Urbano	79085/2		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
75	4	Suelo Urbano	79085/6		Casa popular	Arquitectura residencial
76	4	Suelo Urbano	79085/7		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
77	4	Suelo Urbano	79085/8		Casa popular	Arquitectura residencial
78	4	Suelo Urbano	79085/9		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
79	4	Suelo Urbano	79085/10		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
80	4	Suelo Urbano	79085/11		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial

Código	Nivel de catalogación	Ubicación:	Identificación catastral:	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
81	4	Suelo Urbano	79085/12		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
82	4	Suelo Urbano	79085/13		Casa popular	Arquitectura residencial
83	4	Suelo Urbano	79085/20		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
84	4	Suelo Urbano	79085/21		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
85	4	Suelo Urbano	79085/23		Casa popular	Arquitectura residencial
86	4	Suelo Urbano	79085/24		Casa popular	Arquitectura residencial
87	4	Suelo Urbano	79085/26		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
88	4	Suelo Urbano	79085/27		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
89	4	Suelo Urbano	79085/32		Casa popular	Arquitectura residencial
90	4	Suelo Urbano	79085/37		Casa popular	Arquitectura residencial
91	4	Suelo Urbano	79085/38		Casa popular	Arquitectura residencial
92	4	Suelo Urbano	79085/39		Casa popular	Arquitectura residencial
93	4	Suelo Urbano	79085/40		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
94	4	Suelo Urbano	79085/41		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
95	4	Suelo Urbano	79085/42		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
96	4	Suelo Urbano	79086/1		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
97	4	Suelo Urbano	79086/2		Casa popular	Arquitectura residencial
98	4	Suelo Urbano	79086/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
99	4	Suelo Urbano	79086/4		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
100	4	Suelo Urbano	79086/10		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
101	4	Suelo Urbano	79086/12		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
102	4	Suelo Urbano	79086/15		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
103	4	Suelo Urbano	79086/16		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
104	4	Suelo Urbano	79086/17		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
105	4	Suelo Urbano	79086/20		Casa popular	Arquitectura residencial
106	4	Suelo Urbano	79086/23		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
107	4	Suelo Urbano	79086/32		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial

Código	Nivel de catalogación	Ubicación:	Identificación catastral:	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
108	4	Suelo Urbano	79086/33		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
109	4	Suelo Urbano	79086/34		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
110	4	Suelo Urbano	79086/35		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
111	4	Suelo Urbano	79086/36		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
112	4	Suelo Urbano	79086/38		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
113	4	Suelo Urbano	79086/40		Casa popular	Arquitectura residencial
114	4	Suelo Urbano	79086/41		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
115	4	Suelo Urbano	79086/43		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
116	4	Suelo Urbano	79086/44		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
117	4	Suelo Urbano	79087/1		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
118	4	Suelo Urbano	79087/2		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
119	4	Suelo Urbano	79087/3		Casa popular	Arquitectura residencial
120	4	Suelo Urbano	79089/1		Casa popular	Arquitectura residencial
121	4	Suelo Urbano	79089/2		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
122	4	Suelo Urbano	79089/5		Casa popular	Arquitectura residencial
123	4	Suelo Urbano	79089/6		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
124	4	Suelo Urbano	79089/7		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
125	4	Suelo Urbano	79089/9		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
126	4	Suelo Urbano	79098/1		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
127	4	Suelo Urbano	79098/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
128	4	Suelo Urbano	80073/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
129	4	Suelo Urbano	80074/2		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
130	4	Suelo Urbano	80081/6		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
131	4	Suelo Urbano	80081/11		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
132	4	Suelo Urbano	80082/4		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
133	4	Suelo Urbano	80082/5		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
134	4	Suelo Urbano	80082/9		Casa popular	Arquitectura residencial

Código	Nivel de catalogación	Ubicación:	Identificación catastral:	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
135	4	Suelo Urbano	80084/1		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
136	4	Suelo Urbano	80084/2		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
137	4	Suelo Urbano	80084/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
138	4	Suelo Urbano	80084/4		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
139	4	Suelo Urbano	80084/10		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
140	4	Suelo Urbano	80085/2		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
141	4	Suelo Urbano	80086/2		Casa parroquial	Arquitectura religiosa
142	4	Suelo Urbano	80087/1		Casa popular	Arquitectura residencial
143	4	Suelo Urbano	80087/6		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
144	4	Suelo Urbano	80088/1		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
145	4	Suelo Urbano	80088/2		Casa popular	Arquitectura residencial
146	4	Suelo Urbano	80088/3		Casa popular	Arquitectura residencial
147	4	Suelo Urbano	80088/6		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
148	4	Suelo Urbano	80088/12		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
149	4	Suelo Urbano	80089/5		Casa popular	Arquitectura residencial
150	4	Suelo Urbano	80089/9		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
151	4	Suelo Urbano	80097/1		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
152	4	Suelo Urbano	80097/8		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
153	4	Suelo Urbano	80097/9		Casa popular	Arquitectura residencial
154	4	Suelo Urbano	80097/10		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
155	4	Suelo Urbano	80097/11		Casa popular	Arquitectura residencial
156	4	Suelo Urbano	80097/13		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
157	4	Suelo Urbano	80097/15		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
158	4	Suelo Urbano	80097/16		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
159	4	Suelo Urbano	80097/18		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
160	4	Suelo Urbano	81076/7		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
161	4	Suelo Urbano	81076/10		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial

Código	Nivel de catalogación	Ubicación:	Identificación catastral:	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
162	4	Suelo Urbano	81076/11		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
163	4	Suelo Urbano	81076/12		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
164	4	Suelo Urbano	81076/13		Casa popular	Arquitectura residencial
165	4	Suelo Urbano	81088/1		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
166	4	Suelo Urbano	81088/11		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
167	4	Suelo Urbano	81088/12		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
168	4	Suelo Urbano	81088/13		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
169	4	Suelo Urbano	81088/17		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
170	4	Suelo Urbano	81088/18		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
171	4	Suelo Urbano	81088/20		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
172	4	Suelo Urbano	81088/21		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
173	4	Suelo Urbano	81088/22		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
174	4	Suelo Urbano	81088/24		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
175	4	Suelo Urbano	81088/28		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
176	4	Suelo Urbano	81088/32		Casa popular	Arquitectura residencial
177	4	Suelo Urbano	81088/35		Casa popular	Arquitectura residencial
178	4	Suelo Urbano	81088/36		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
179	4	Suelo Urbano	81088/37		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
180	4	Suelo Urbano	81088/38		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
181	4	Suelo Urbano	81088/41		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
182	4	Suelo Urbano	81088/45		Casa popular	Arquitectura residencial
183	4	Suelo Urbano	81094/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
184	4	Suelo Urbano	81094/5		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
185	4	Suelo Urbano	81094/6		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
186	4	Suelo Urbano	81094/8		Casa popular	Arquitectura residencial
187	4	Suelo Urbano	81094/9		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
188	4	Suelo Urbano	81094/10		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial

Código	Nivel de catalogación	Ubicación:	Identificación catastral:	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
189	4	Suelo Urbano	81094/12		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
190	4	Suelo Urbano	81094/13		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
191	4	Suelo Urbano	81094/14		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
192	4	Suelo Urbano	81094/15		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
193	4	Suelo Urbano	81094/21		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
194	4	Suelo Urbano	81094/24		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
195	4	Suelo Urbano	81094/25		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
196	4	Suelo Urbano	82071/2		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
197	4	Suelo Urbano	82071/4		Cementerio	
198	4	Suelo Urbano	82071/6		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
199	4	Suelo Urbano	82071/12		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
200	4	Suelo no Urbanizable	-	Cortijo de Dª Concha	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
201	4	Suelo no Urbanizable	-	Corrales de Pitrres	Cortijo destacable	Arquitectura residencial.
202	4	Suelo no Urbanizable	-	El Cerrojo	Cortijo destacable	Arquitectura residencial.
203	4	Suelo no Urbanizable	-	Los Baltasares	Cortijo destacable	Agricultura residencial
204	4	Suelo no Urbanizable	-	La Purunda	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
205	4	Suelo no Urbanizable	-	El Combate Bajo	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
206	4	Suelo no Urbanizable	-	Las Cabezuelas	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
207	4	Suelo no Urbanizable	-	Naute	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
208	4	Suelo no Urbanizable	-	El Rascavejar	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
209	4	Suelo no Urbanizable	-	Cortijo de Pedro	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
210	4	Suelo no Urbanizable	-	Palo Labrao	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
Catálogo de huertos y jardines abancalados						
211	4	Suelo urbano	79086/22		Huerto	Espacio no construido
212	4	Suelo urbano	80085/1		Huerto	Espacio no construido
213	4	Suelo urbano	81076/17		Huerto	Espacio no construido

Código	Nivel de catalogación	Ubicación:	Identificación catastral:	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
Catálogo de espacios urbanos						
214	4	Suelo Urbano		Eras de Aldeire	Era de trilla	Agroindustria
215	4	Suelo Urbano		Paseo mirador de Aldeire	Paseo-mirador	Espacios urbanos
216	4	Suelo Urbano		Placeta de Don Julián	Plaza-mirador.	Espacios urbanos
217	4	Suelo Urbano		Plaza Calvario	Plaza.	Espacios urbanos
218	4	Suelo Urbano		C/ Cubo	Ensanche de calle	Espacios urbanos
219	4	Suelo Urbano		Plaza Panteón Viejo	Plaza	Espacios urbanos
220	4	Suelo Urbano		Plaza de la Iglesia	Plaza	Espacios urbanos
221	4	Suelo Urbano		Recorrido C/ Vieja C/ Horno	Recorrido urbano	Espacios urbanos
222	4	Suelo Urbano		Plaza Vieja	Plaza-mirador	Espacios urbanos
223	4	Suelo Urbano		Paseo mirador, C/ Mentidero	Paseo-mirador	Espacios urbanos
224	4	Suelo Urbano		Parque público Maestro Newot	Parque público.	Espacios urbanos
225	4	Suelo Urbano		Mirador del Perchel	Mirador.	Espacios urbanos
226	4	Suelo Urbano		C/ Cerezo	Ensanche de calle	Espacios urbanos
Catálogo de mobiliario y elementos urbanos						
227	4	Suelo Urbano		Fuente en C/ Castillo	Fuente	Infraestructura hidraúlica
228	4	Suelo Urbano		Fuente en Plaza Calvario	Fuente	Infraestructura hidraúlica
229	4	Suelo Urbano		Fuente en C/ Cerezo	Fuente	Infraestructura hidraúlica
230	4	Suelo Urbano		Fuente en Plaza Vieja	Fuente	Infraestructura hidraúlica
231	4	Suelo Urbano		Fuente en C/ Horno	Fuente	Infraestructura hidraúlica
232	4	Suelo Urbano		Fuente en la Plaza de la Iglesia	Fuente	Infraestructura hidraúlica
233	4	Suelo Urbano		Fuente en la carretera	Fuente	Infraestructura hidraúlica

C-N2-U 1

Denominación:
Referencia catastral: 79082/12
Tipo de elemento: Vestigios.
Grupo: Yacimientos y piezas arqueológicas.

VALORACIÓN
Valoración General: INTERÉS ARQUEOLÓGICO. Restos aparentes. Pudiera constituir un importante vestigio del pasado histórico del núcleo. VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO. Ejemplo de arquitectura popular.
Elementos de interés: Vestigios. Muro de mampostería, alero de gruesas lajas de pizarra en la edificación.
Elementos discordantes: Bajante, jardinera junto a los vestigios.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Estudio y datación de los vestigios y obras de conservación. Señalización para la visita. Eliminación de la jardinera. Reubicación de bajante.
Usos recomendados: El actual. Residencial y compatibles.

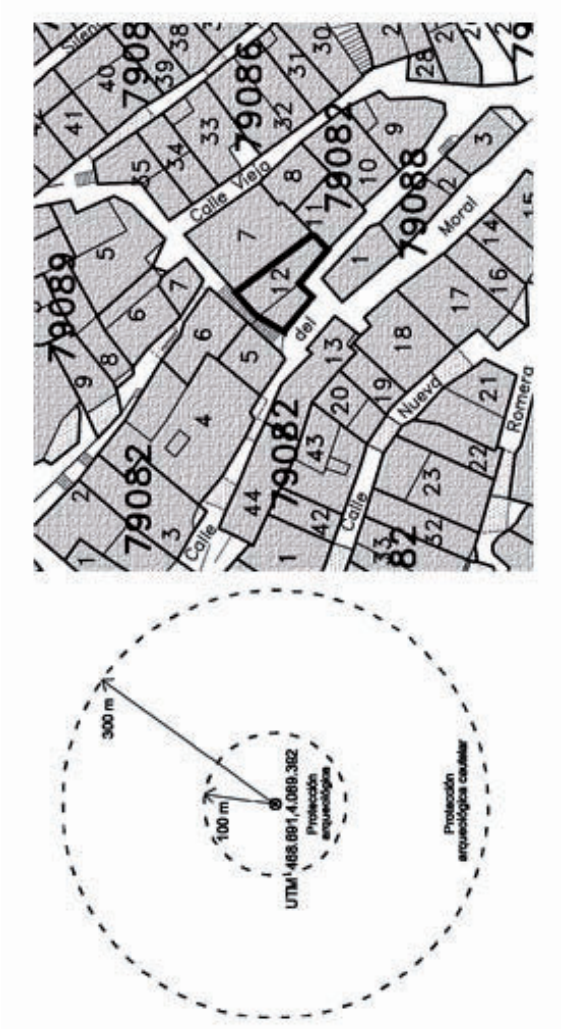

C-N2-U 2

Denominación:
Referencia catastral: 79082/16
Tipo de elemento: Vestigios.
Grupo: Yacimientos y piezas arqueológicas.

VALORACIÓN
Valoración General: INTERÉS ARQUEOLÓGICO. Restos aparentes. Pudiera constituir un importante vestigio del pasado histórico del núcleo.
Elementos de interés: Vestigios. Tinao.
Elementos discordantes: Baranda del tinao y contadores en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Estudio y datación de los vestigios.
Usos recomendados: El actual. Residencial y compatibles.

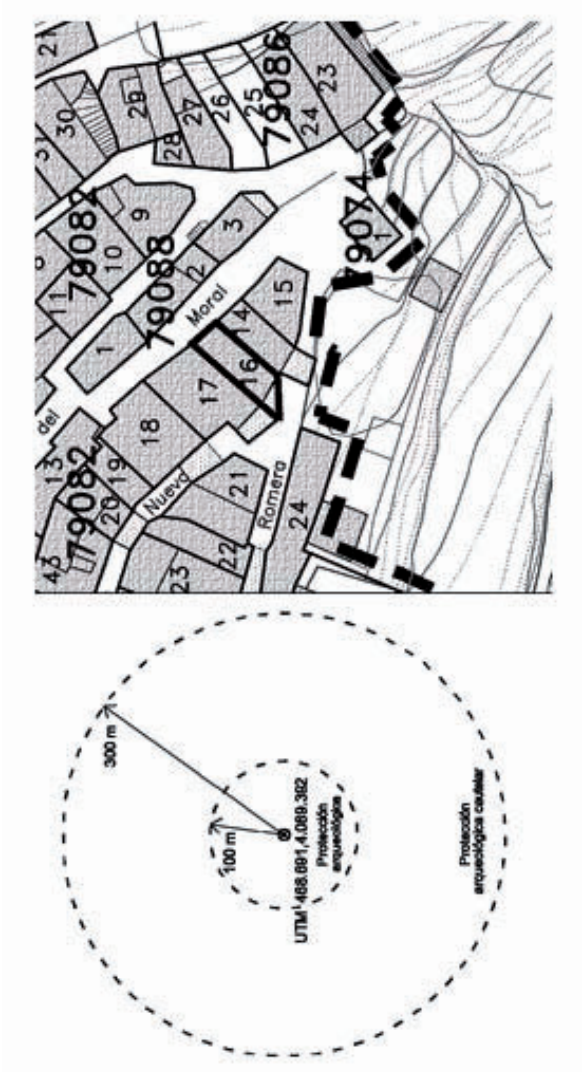

C-N2-U 3

Denominación:
Referencia catastral: 79082/17
Tipo de elemento: Vestigios.
Grupo: Yacimientos y piezas arqueológicas.

VALORACIÓN
Valoración General: INTERÉS ARQUEOLÓGICO. Restos aparentes. Pudiera constituir un importante vestigio del pasado histórico del núcleo. VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO. Cualificación de recorrido urbano bajo tinao. Vistas enmarcadas del paisaje.
Elementos de interés: Vestigios. Muro de mampostería de la edificación. Tinao que vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Bajante junto al tinao, antena.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Estudio y datación del elemento. Señalización para la visita. Obras de conservación y reparación de patologías en la edificación Reubicación de bajante y antena.
Usos recomendados: El actual. Residencial y compatibles.

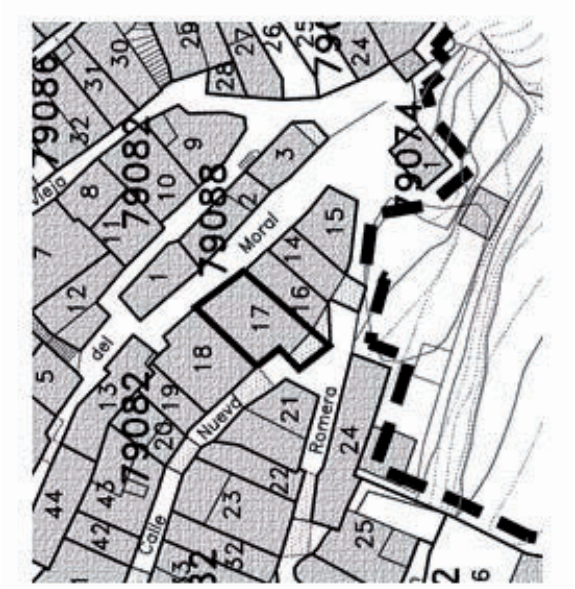

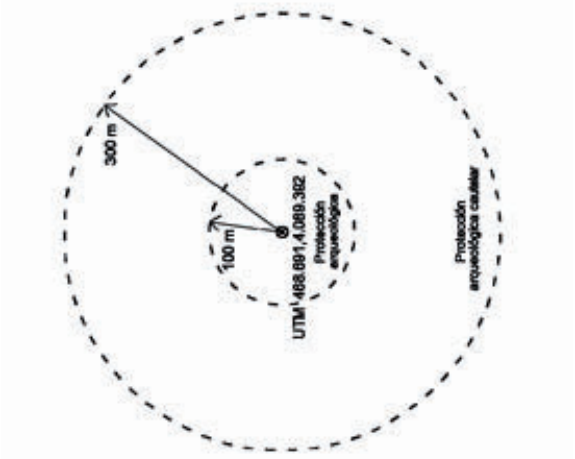

C-N2-U 4

Denominación:
Referencia catastral: 79082/19
Tipo de elemento: Vestigios.
Grupo: Yacimientos y piezas arqueológicas.

VALORACIÓN
Valoración General: INTERÉS ARQUEOLÓGICO. Restos aparentes. Pudiera constituir un importante vestigio del pasado histórico del núcleo. VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO. Ejemplo de arquitectura tradicional.
Elementos de interés: Vestigios. Muro de mampostería de la edificación.
Elementos discordantes: Cableado y bajante.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Estudio y datación de los vestigios. Señalización para la visita. Obras de conservación de la edificación. Reubicación de cableado y bajante.
Usos recomendados: El actual. Residencial y compatibles.

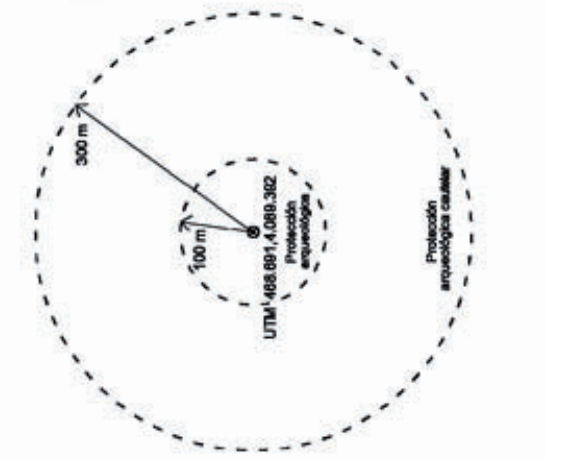

C-N2-U 5

Denominación:
Referencia catastral: 79088/3
Tipo de elemento: Vestigios.
Grupo: Yacimientos y piezas arqueológicas.

VALORACIÓN
Valoración General: INTERÉS ARQUEOLÓGICO. Restos aparentes. Pudiera constituir un importante vestigio del pasado histórico del núcleo. VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO. Ejemplo de arquitectura popular.
Elementos de interés: Vestigios. Muro de mampostería de la edificación. Tinao que vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Bajante. Cableado. Enfoscado que cubre la textura original de lajas de pizarra.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Estudio y datación de los vestigios. Señalización para la visita. Obras de conservación en la edificación. Reparación de patologías. Reubicación de bajante y cableado. Recuperación de textura de lajas de pizarra en zonas cubiertas.
Usos recomendados: El actual. Residencial y compatibles.

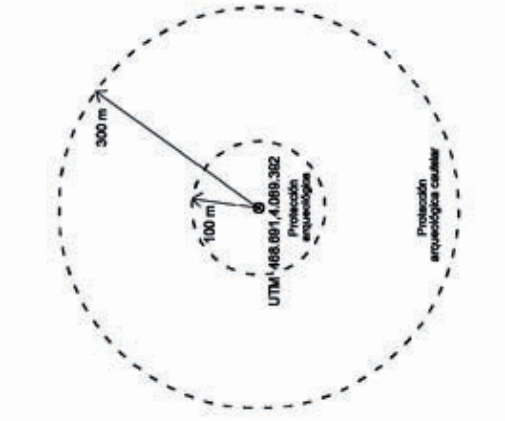

C-N2-U 6

Denominación: Iglesia parroquial de Sta. María de la Cabeza
Referencia catastral: 80086/1
Tipo de elemento: Templo
Grupo: Arquitectura religiosa

VALORACIÓN
Valoración General: ALTO VALOR ARQUITECTÓNICO O HISTÓRICO. Interés simbólico, urbanístico y paisajístico.
Elementos de interés: Todo el conjunto pues su escala sirve de refencia en la trama urbana.
Elementos discordantes: Ventanas cubiertas con mallas metálicas, puerta metálica y enfoscado de cemento sin tratar en el arranque debido a recientes reparaciones de humedades en la fachada de la Plaza Panteón Viejo. Tendido eléctrico en sus fachadas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Todas aquellas que supongan una adecuación a las necesidades litúrgicas.Obras de reparación en el techo del coro y tratamiento de las humedades que aparecen en el interior de la iglesia, junto al muro de acceso a la Sacristía. Reparaciones de las fisuras de fachada y mejora de los acabados. Eliminación de mallas metálicas en los huecos y sustitución de aquellas carpinterías en mal estado, en especial el portón de acceso de la C/ Placetilla. Mejora del pavimento y urbanizacióndel espacio previo al acceso de la C/ Placetilla para acondicionar su estancia. Las que pueda contemplar un proyecto de actuación que obtenga autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía.
Usos recomendados: El actual. Uso religioso.

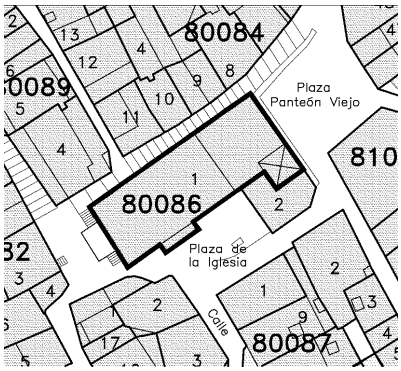

C-N2-R 7

Denominación: El Toril
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables

Elementos de interés: Tipología tradicional. Estructura de orientación defensiva. Función específica en relación a la ganadería trashumante de montaña.
Elementos discordantes: Barranquera ubicada al levante del elemento, posiblemente acentuada por escorrentía artificial.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Rehabilitación interior.
Usos recomendados: Pecuario /Etnológico

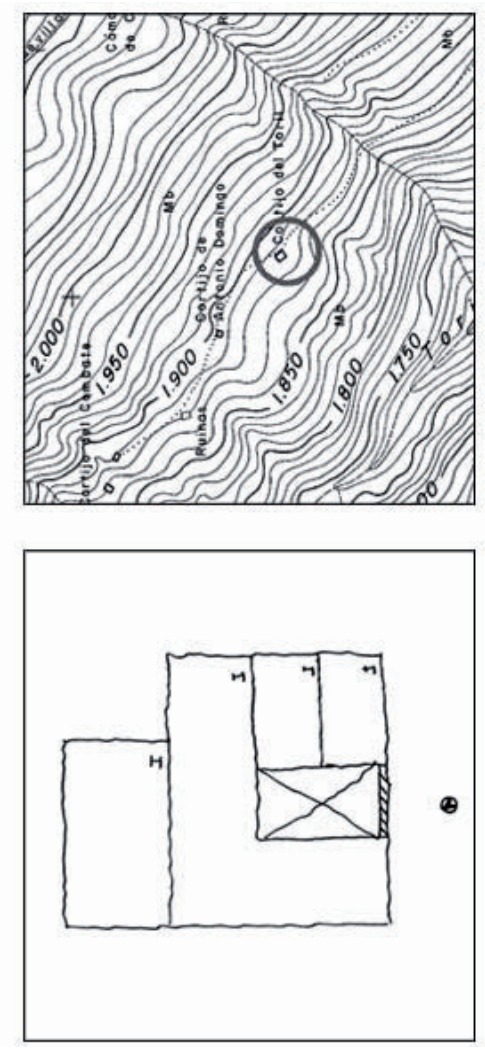

C-N2-R 8

Denominación: Acequia de Los Lugares
Tipo de elemento: Acequia
Grupo: Infraestructura hidráulica.

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica

Elementos de interés: Función agrícola histórica. Función ambiental y paisajística, así como de recarga subsuperficial, debido a la infiltración a lo largo del cauce.
Túnel excavado en la roca, de posible origen musulmán, que atraviesa parte de la loma. Este elemento se encuentra situado a 200 m al norte, aproximadamente, de la intersección de la acequia con el Barranco de Mecina, sobre la central de La Cebadilla.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación en puntos débiles, sin alterar la estructura y funciones del elemento.
Usos recomendados: Agrícola /Etnológico

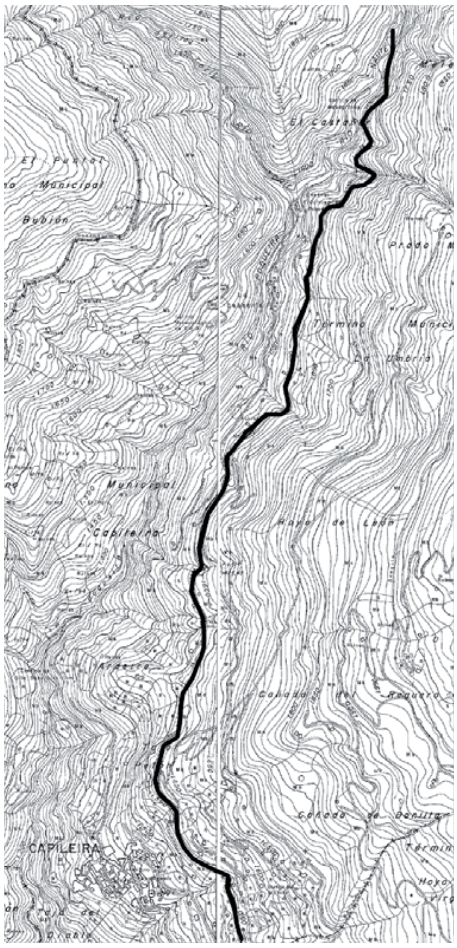

C-N2-R 9

Denominación: Acequia Baja
Tipo de elemento: Acequia
Grupo: Infraestructura hidráulica.

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica
Elementos de interés: Función agrícola histórica. Función ambiental y paisajística, así como de recarga subsuperficial, debido a la infiltración a lo largo del cauce.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento periódico adecuado. Consolidación de puntos débiles.
Usos recomendados: Agrícola /Etnológico.

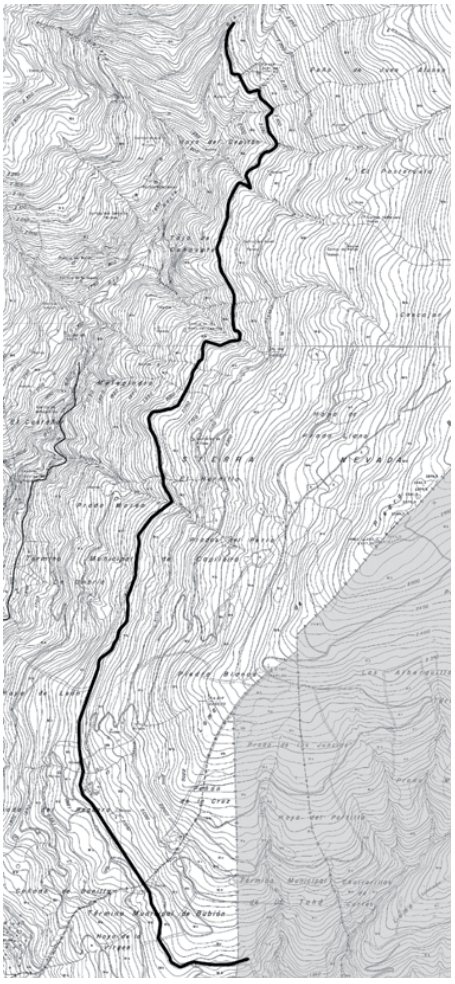

C-N2-R 10

Denominación: Acequia Alta
Tipo de elemento: Acequia
Grupo: Infraestructura hidraúlica.

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica
Elementos de interés: Función agrícola histórica. Función ambiental y paisajística, así como de recarga subsuperficial, debido a la infiltración a lo largo del cauce.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento periódico. Consolidación de puntos débiles.
Usos recomendados: Agrícola /Etnológico.

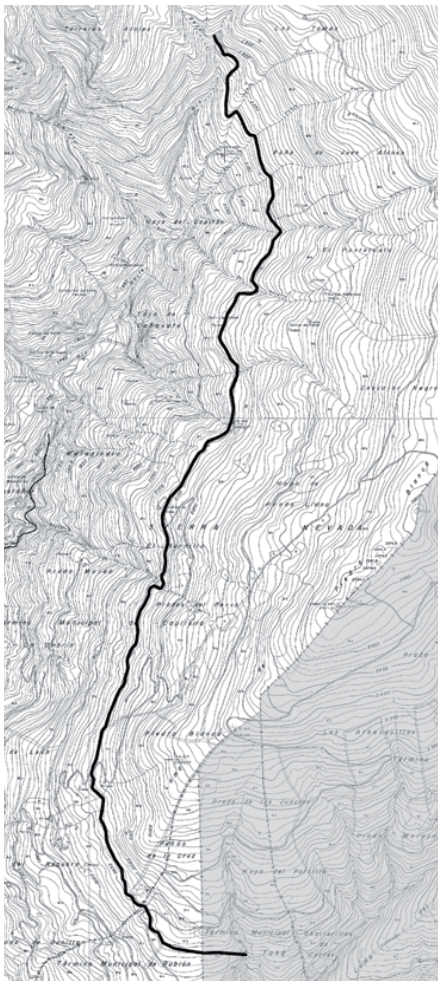

C-N2-R 11

Denominación: Molino Zamorano
Tipo de elemento: Molino
Grupo: Edificios industriales.

VALORACIÓN

Valoración Histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Este molino es el de mayor tamaño del conjunto de los municipios del Barranco de Poqueira.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación de restos o bien reconstrucción
Usos recomendados: Etnológico.

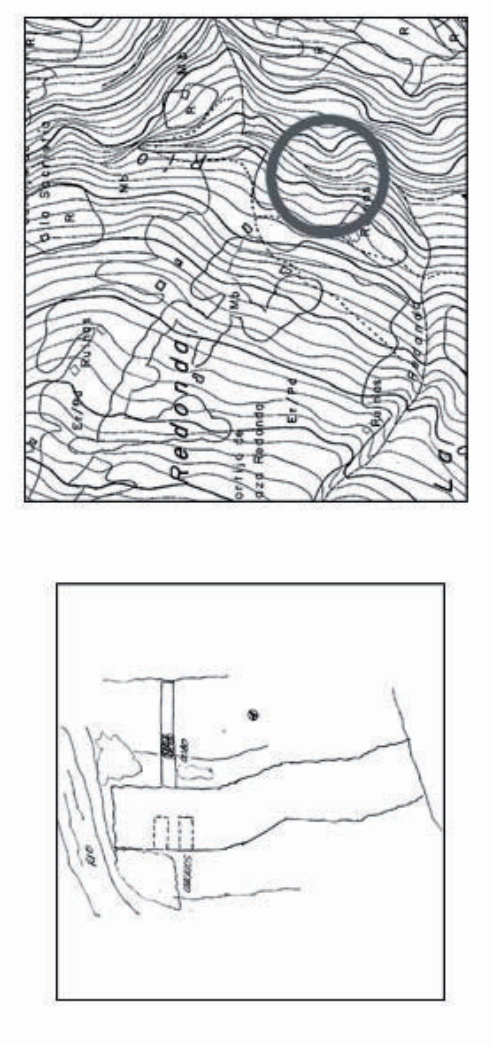

C-N2-R 12

Denominación: El Cascajar Negro
Tipo de elemento: Puesto defensivo - cuartel
Grupo: Arquitectura militar

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Aspectos históricos. Curiosa arquitectura. Fue utilizado en su día por la guardería de la Reserva Nacional de Caza.
Elementos discordantes: Nueva puerta metálica. Escombros.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación restauración.
Usos recomendados: Etnológico.

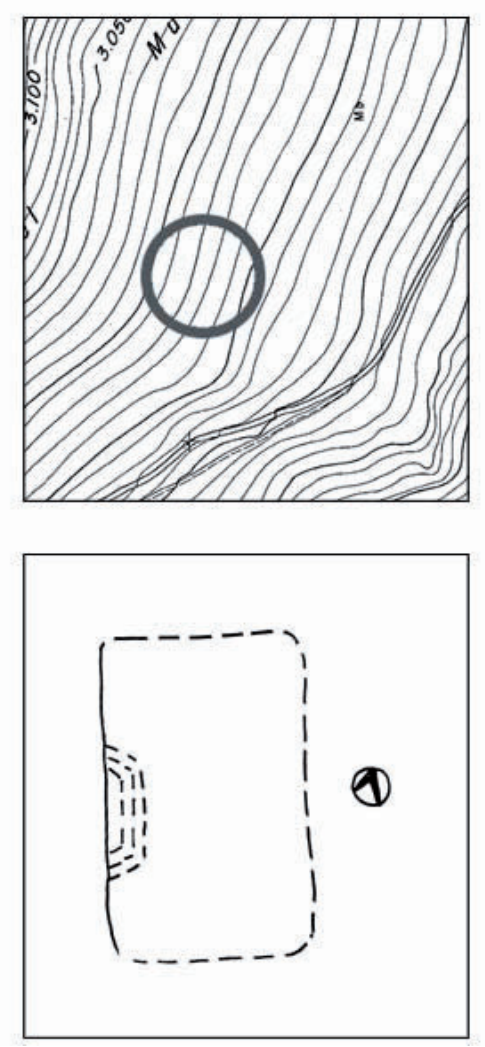

C-N2-R 13

Denominación: Camino del Puente Abuchite
Tipo de elemento: Calzada histórica
Grupo: Comunicaciones

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica
Elementos de interés: Posible origen medieval. Entorno de gran atractivo paisajístico. Inscripciones en la roca.

Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Recuperación del empedrado, en los tramos en que se ha perdido, mediante técnicas tradicionales. Investigación sobre la posible antigüedad de las inscripciones.
Usos recomendados: Etnográfico /Recreativo /Turístico

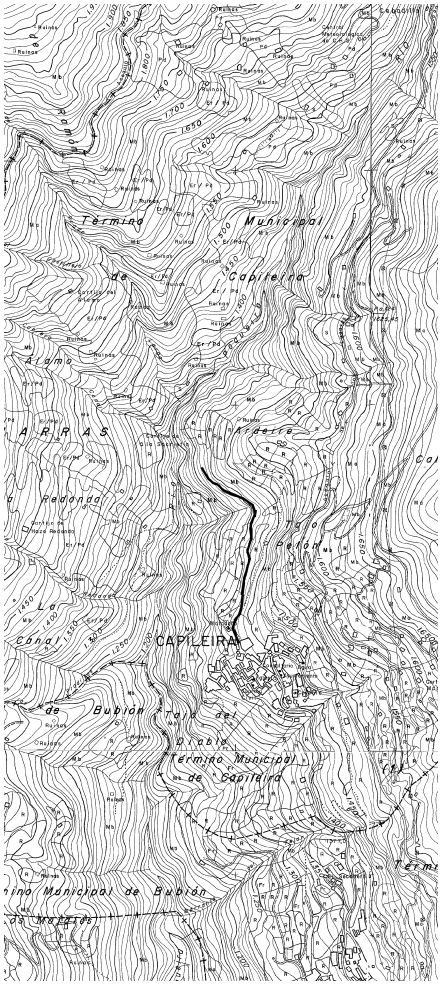

C-N3-U 14

Denominación: Casa del Viento
Referencia catastral: 78085/1
Tipo de elemento: Casa popular destacable.
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, edificio singular en la escala urbana y con elementos ambientales que merecen ser protegidos.
Elementos de interés: Muro de mampostería, alero de gruesas lajas de pizarra y tinao. Puerta castellana de madera de una hoja partida. Ventana de dintel arqueado y rejería metálica sujeta por un bastidor perimetral de madera en la fachada al barranco.
Elementos discordantes: Pilar de obra sobre el que descansa el tinao y poyete de obra sobre él. Puerta metálica de salida a la terraza del cuerpo más bajo, contador y bajantes.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Sustitución de elementos discordantes del tinao y de puerta metálica. Reubicación de contadores y bajantes. Aquellas definidas por técnico competente tras una visita al interior de la vivienda.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N3-U 15

Denominación: Lav. en Pl. de la Hondera
Referencia catastral: 79074/1
Tipo de elemento: Lavadero. Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Arquitectura civil

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO Y ETNOLÓGICO. Ejemplo característico de los usos tradicionales en espacios públicos y ámbitio de sociabilidad. Percepción del paisaje desde el interior.
Elementos de interés: Pilas de lavar de piedra.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y cualificación del entorno al estar protegido dicho espacio como plaza-mirador.
Usos recomendados: El actual. Lavadero.

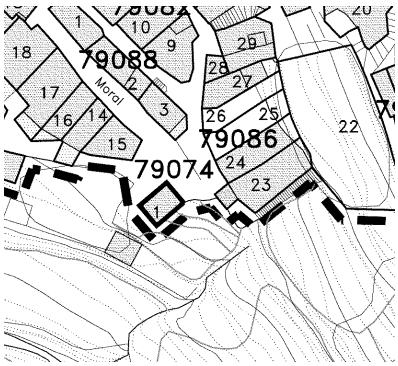

C-N3-U 16

Denominación: Lavadero viejo
Referencia catastral: 79074/2
Tipo de elemento: Lavadero. Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Arquitectura civil

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO Y ETNOLÓGICO. Ejemplo característico de los usos tradicionales en espacios públicos y ámbitio de sociabilidad. Entorno con cualidades ambientales notables.
Elementos de interés: Pilas de lavar.
Elementos discordantes: Enlucido de cemento.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y urbanización del entorno. Recuperación de textura de lajas de pizarra de los muros. Encalado.
Usos recomendados: El actual. Lavadero

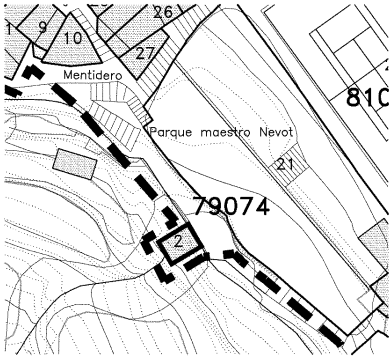

C-N3-U 17

Denominación:
Referencia catastral: 79082/2
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular. Adaptación al espacio público. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés: Muro de mampostería, alero de gruesas lajas de pizarra y tinao de valor notable. Puerta castellana de madera de una hoja. Forjados interiores de vigas cargaderas, alfanjías y lajas de pizarra encaladas, chimenea, escalera y alacena.
Elementos discordantes: Barandilla de la terraza sobre el tinao. Cableado en fachada, contador y antena.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Sustitución de barandilla sobre el tinao. Reubicación de cableado, contadores y antenas.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N3-U 18

Denominación:
Referencia catastral: 79085/1
Tipo de elemento: Casa popular destacable.
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, edificio singular en la escala urbana.
Elementos de interés: Muro de mampostería, alero de gruesas lajas de pizarra y tinao de valor notable. Las dos ventanas con rejas de antepecho con resalto bajo el tinao. Forjados de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas. Escalera y chimenea. Excepcionales condiciones de habitabilidad y vistas.
Elementos discordantes: Barandilla del balcón que da al patio. Cableado en fachada, conducto de evacuación de gases, contador y antena. Piscina de grandes proporciones en el jardín.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Sustitución de baradilla discordante. Reubicación de cableado, conductos, contadores y antenas.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N3-U 19

Denominación:
Referencia catastral: 79086/21
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular.
Elementos de interés: Muro de mampostería, alero de gruesas lajas de pizarra y balcón de madera. Puerta castellana de madera de una hoja partida.
Elementos discordantes: Peto de protección del terrao, solería cerámica en escalón de acceso y cableado.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Eliminación del peto sobre el tinao y de cableado. Sustitución de solería en escalón de acceso.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

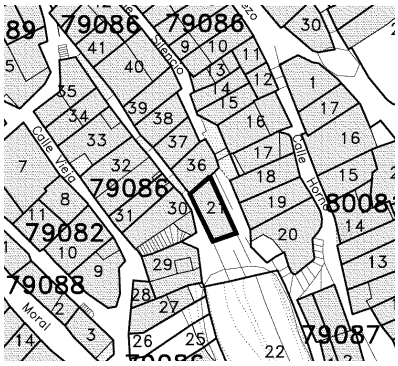

C-N3-U 20

Denominación:
Referencia catastral: 79086/30
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular. Configurador del espacio público.
Elementos de interés: Muro de mampostería, alero de gruesas lajas de pizarra y tinao de valor notable. Puerta castellana de madera de una hoja en C/ Vicario y vegetación junto al tinao en C/ Vieja. Chimenea.y alero de vigas y alfanjías sobre la terraza del tinao.
Elementos discordantes: Antenas, contadores, chimenea y carpintería metálica en hueco de leñera.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reubicación de antenas y contadores. Sustitución de chimenea.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

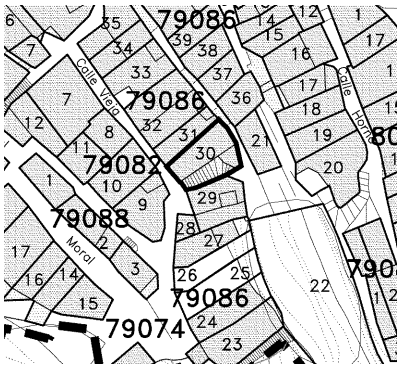

C-N3-U 21

Denominación:
Referencia catastral: 80081/14
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular.
Elementos de interés: Muro de mampostería, alero de gruesas lajas de pizarra, tinao de valor notable y balcón. Puerta castellana de madera de una hoja con hueco central de ventilación. Puerta de acceso a corrales, castellana de una hoja partida en dos.
Elementos discordantes: Cableado.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reubicación de cableado.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N3-U 22

Denominación:
Referencia catastral: 80084/5
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular. Adaptación al espacio público.
Elementos de interés: Alero de gruesas lajas de pizarra, tinao de valor notable y parral sobre éste. Puerta castellana de dos hojas, una de ellas partida. Interesante locana y acceso al terrao. Forjados de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas.
Elementos discordantes: Pilaretes y verja que rodea la terraza sobre el tinao. Apoyo tubular del parral. Cableado y bajantes.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación estructural.Reparación de patologías. Reformas interiores para conseguir las condiciones de habitabilidad mínimas. Sustiución de elementos de protección del tinao. Reubicación de cableado y bajantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N3-U 23

Denominación:
Referencia catastral: 80088/5
Tipo de elemento: Casa popular destacable.
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular.
Elementos de interés: Tinao de interés notable,alero de canes y tablas de madera sobre las que se disponen lajas de pizarra y sistema de evacuación de aguas pluviales.
Elementos discordantes: Aplacado de terrazo sobre el escalón de acceso a la vivienda, cableado y antena. Barandilla de forja con decoración de espirales. Pila de lavar en la terrraza del tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Sustitución de pavimento en acceso de vivienda. Reubicación de cableado y antena. Sustitución de barandilla. Reubicación de la pila de lavar.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

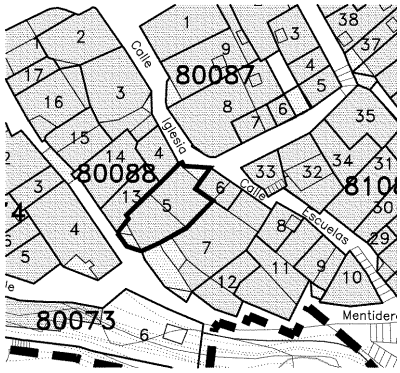

C-N3-U 24

Denominación: Pedro A. de Alarcón
Referencia catastral: 80088/7
Tipo de elemento: Casa popular destacable.
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración General: Valor singular tipológico. Ejemplo notable de arquitectura popular. Valor etnológico del contenido del museo.
Elementos de interés: Tinao retranqueado de interés notable. Portón de acceso con vano interior y ventana y puerta de planta baja junto con cerrajería. Forjados de vigas cargaderas, alfanjías y vigas encaladas. Escalera. Chimenea. Excepcionales condiciones de habitabilidad y vistas.
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reubicación de cableado en fachada.
Usos recomendados: El actual. Casa-museo

C-N3-U 25

Denominación: Casa postigo del pan.
Referencia catastral: 80088/9
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular y considerable valor etnológico. Vivienda conocida por tener un postigo para la venta de pan (pequeño hueco hecho a medida de éste desde donde se ponía a la venta).
Elementos de interés: Proporción de huecos en fachada y tinao de valor notable. Puerta castellana de madera y vegetación que asciende desde el lado izquierdo de la misma. Postigo del pan. Distribución interior, forjados de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas, chimenea y escaleras.
Elementos discordantes: Azotea sobre el terrao y peto macizo de protección. Antena y cableado. Pintura en la puerta de madera de acceso a la vivienda.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Eliminación de la azotea sobre el terrao y del peto que la delimita. Reubicación de antena y cableado. Reparación de todas las instalaciones de fontanería y saneamiento.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

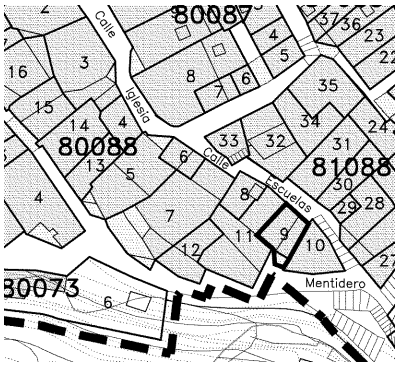

C-N3-U 26

Denominación:
Referencia catastral: 81088/19
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable y puro de arquitectura popular.
Elementos de interés: Pureza constructiva del muro de mampostería en la parte trasera, alero de gruesas lajas de pizarra y tinao de valor notable. Puerta castellana de madera y parral que asciende desde el lado derecho de la misma hasta la terraza sobre el tinao. Distribución interior. Forjados de vigas cargaderas, alfanjías y lajas de pizarra, chimenea y escaleras.
Elementos discordantes: Acabado del pilarete que se ha construido en la azotea para empotrar la barandilla y estructura tubular para sujetar el parral y aseo en la terraza sobre el tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Consolidación estructural. Reformas interiores para conseguir las condiciones de habitabilidad mínimas. Sustitución de elementos discordantes en la cubierta. reubicación del volumen que existe en la terraza o adaptación del mismo.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N3-U 27

Denominación:
Referencia catastral: 81094/4
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración General: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular.
Elementos de interés: Volumetría de la edificación, pureza constructiva del muro de mampostería , alero de gruesas lajas de pizarra, tinao de valor notable y parrales que saliendo de dos jardineras en el lateral trepan hasta la terraza. Forjados de vigas cargaderas, alfanjías y vigas encaladas.
Elementos discordantes: Apoyo de la estructura que sustenta el parral. Chimenea metálica. Color verde de la carpintería de salida a la terraza e incorrecto uso del mismo.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Sustitución de apoyos de estructura metálica. Sustitución de carpinterías discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N3-R 28

Denominación: Cortijo de la Cebadilla
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Tipología tradicional. Compleja estructura. Ubicación en espacio muy escarpado. Era de trilla. Conjunto de nogales de gran porte que rodean la era.
Elementos discordantes: Largo tubo de presión acostado sobre la media ladera situada al otro lado del barranco derivado de la central hidroeléctrica. Lámina de material plástico para la impermeabilización de la cubierta, que se hace parcialmente visible.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Mejora del acceso sin optar por la solución rodada. Control de aguas residuales en caso de ponerse en uso.
Usos recomendados: Turístico

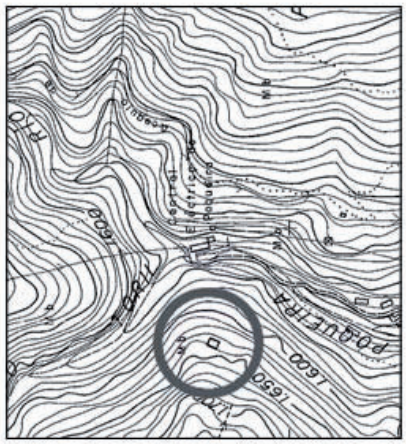

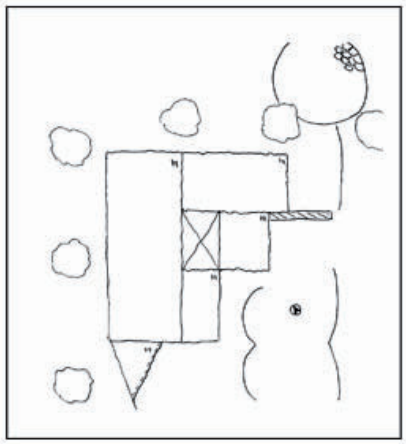

C-N3-R 29

Denominación: Las Tomas
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Tipología. Estructura. Uno de los cortijos ubicados en mayor cota del municipio, dedicándose históricamente a la ganadería tradicional de Alta Montaña.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Control de aguas residuales.
Usos recomendados: Pecuario

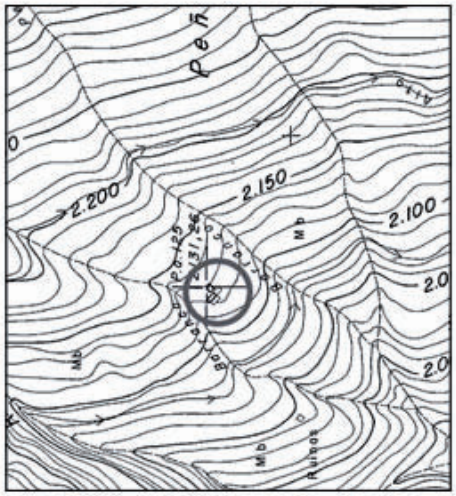

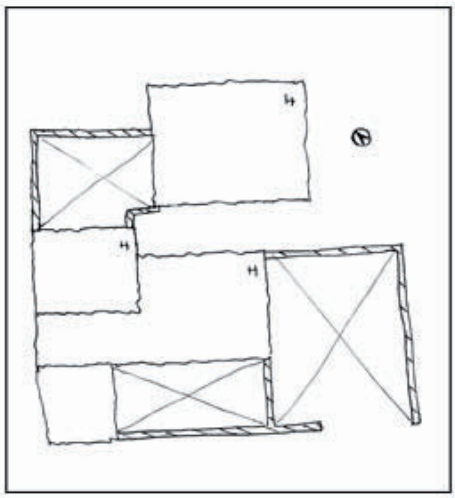

C-N3-R 30

Denominación: Central del Poqueira
Tipo de elemento: Central hidroeléctrica
Grupo: Edificios industriales.

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés:
Elementos discordantes: Causa un fuerte impacto visual en el entorno por sus dimensiones y su estilo arquitectónico.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Integración en el paisaje del edificio.
Usos recomendados: Turístico

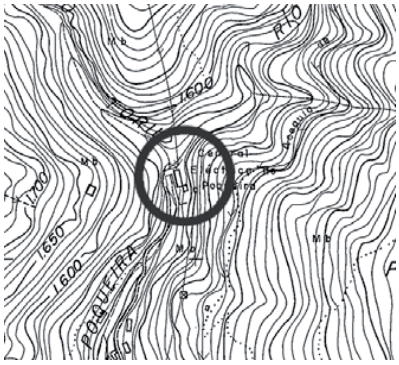

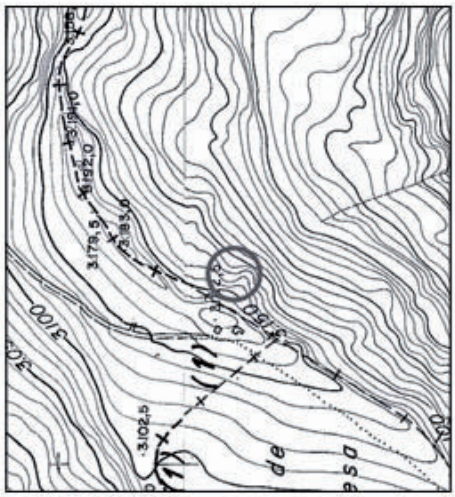

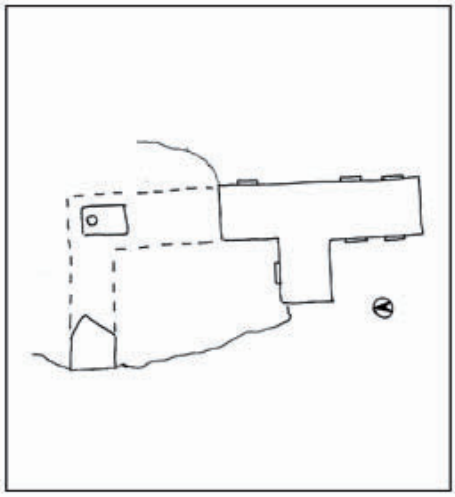

C-N3-R 31

Denominación: Elorrieta
Tipo de elemento: Elementos singulares
Grupo: Otros elementos

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Construido durante la dictadura de Primo de Rivera, en el marco de un proyecto que pretendía unir, mediante caminos consolidados, los distintos pueblos de ambos lados de la sierra. Representativo de una sólida, antigua arquitectura montañera. Antiguo uso montañero.
Elementos discordantes: Vanos cegados parcialmente con puertas metálicas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Rehabilitación interior. Control de las aguas residuales.
Usos recomendados: Etnológico / Turístico / Recreativo

C-N3-R 32

Denominación: Cortijo de Angulo
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Tipología. Estructura.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Renovación de cubiertas. Rehabilitación interior. Control de aguas residuales.
Usos recomendados: Agropecuario. Turístico

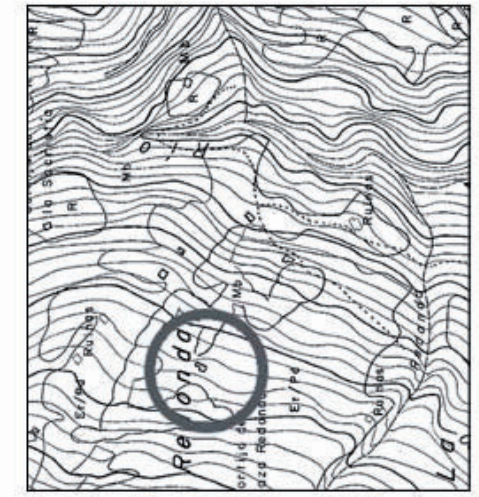

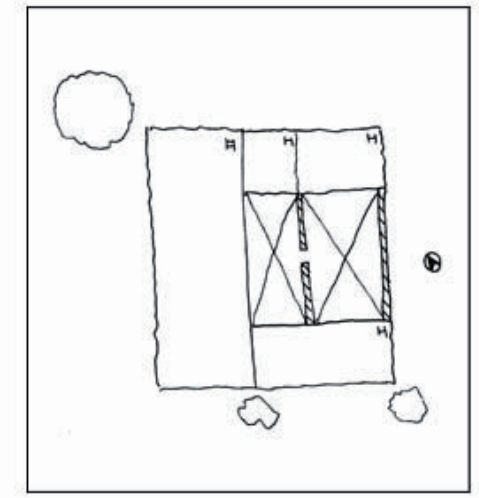

C-N3-R 33

Denominación: El Puntillón
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Curiosa estructura. Tinao. Era de trilla.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general que no afecte a estética actual. Control de aguas residuales en caso de ponerse en uso.
Usos recomendados: Agrícola /Turístico

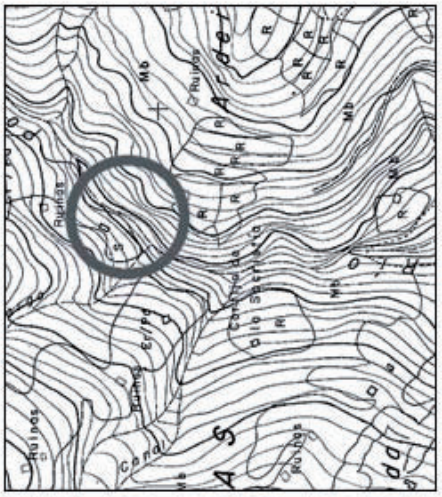

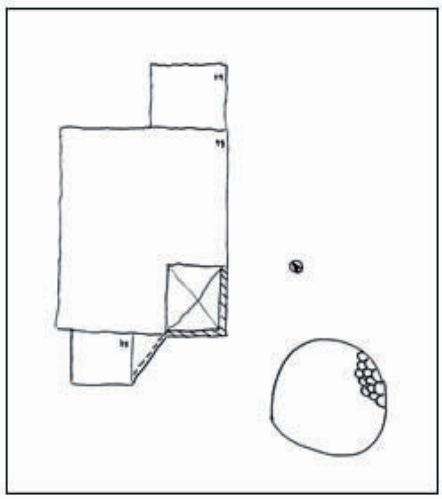

C-N3-R 34

Denominación: Acequia Nueva
Tipo de elemento: Acequia
Grupo: Infraestructura hidráulica.
VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica
Elementos de interés: Función histórico-agrícola y medioambiental. Pieza clave utilizada en el momento del trazado de los límites entre términos, para delimitar en distintas partes de su recorrido: Capileira, Bubión y Pampaneira.
Elementos discordantes: Prefabricados de hormigón.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Dada la supuesta imposibilidad de desmontar el hormigonado actual, por razones de opinión publica, se hace necesaria la creación de múltiples puntos de infiltración que refuercen de manera efectiva las actuales inoperantes compuertas, supuestamente creadas a tal fin.
Usos recomendados: Agrícola / Etnológico

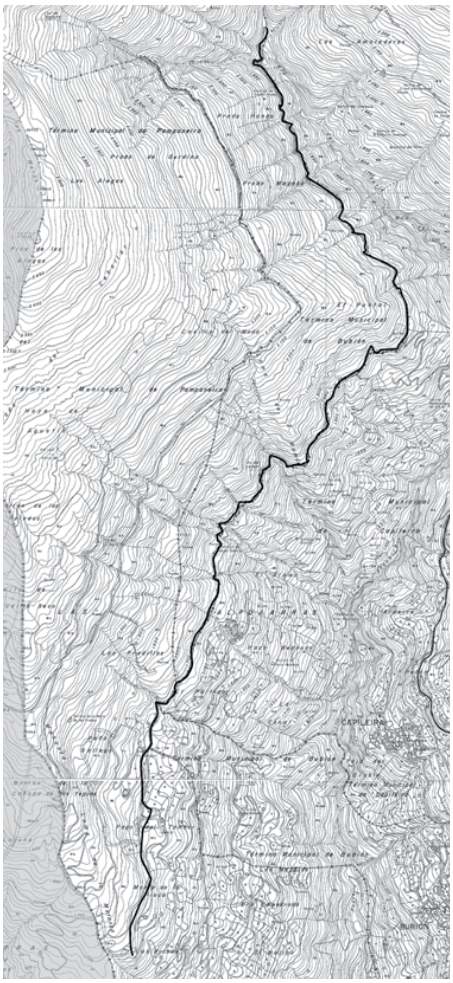

C-N3-R 35

Denominación: El Combate alto
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Tipología tradicional conservada. Estructura de connotaciones defensivas. Elemento característico de la ganadería trashumante vertical
Elementos discordantes: No destacados

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación de muros. Reposición de cubiertas. Rehabilitación interior. Reconstrucción de corraliza.
Usos recomendados: Pecuario / Etnológico

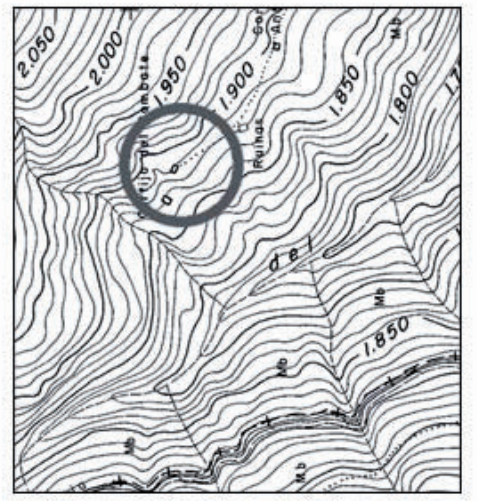

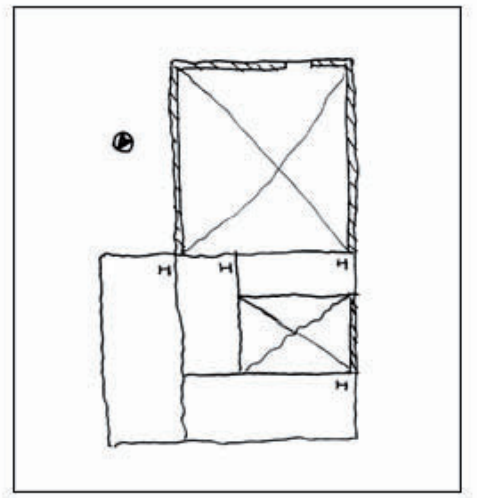

C-N3-R 36

Denominación: Molino de Gato Hierro y Puente Chiscar
Tipo de elemento: Molino
Grupo: Edificios industriales.

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Importante función del molino en la transformación agroindustrial histórica, vital para la autosuficiencia de la comunidad. Antigua vía de comunicación fundamental, entre ambas márgenes del río, con antiguo puente de apreciable tamaño.
Elementos discordantes: No hay elementos discordantes destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación de restos.
Usos recomendados: Etnológico.

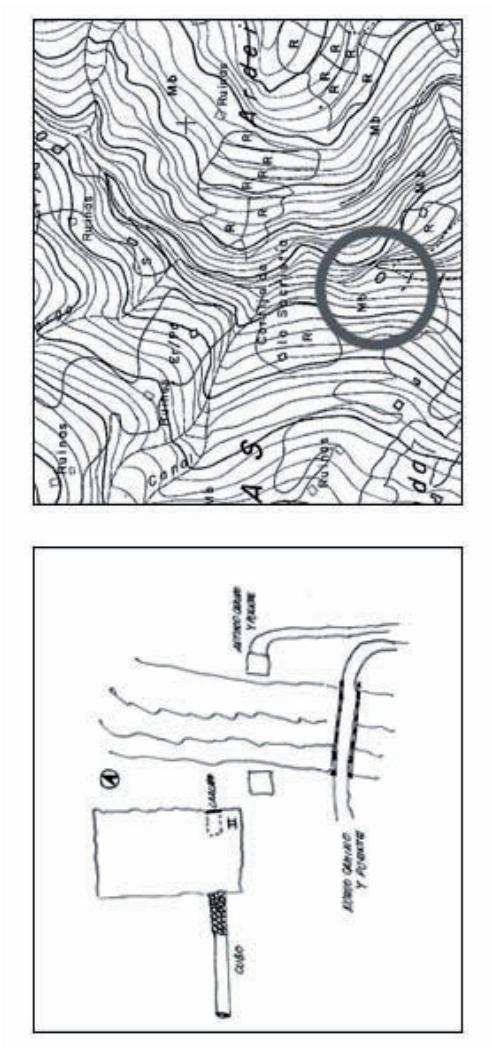

C-N3-R 37

Denominación: Cortijo de Mariano Ortega
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Tipología. Tipo de planta. Tamaño. Muy perceptible desde el núcleo de población de Capileira.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación de muros. Renovación de cubiertas. Rehabilitación interior. Control de aguas residuales.
Usos recomendados: Turístico /Agropecuario

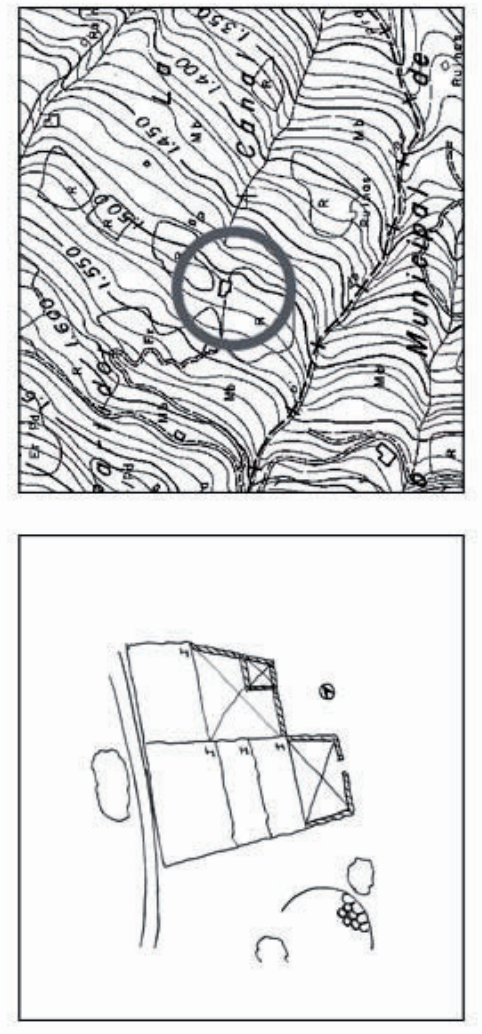

C-N4-U-38

Referencia catastral: 78085/8
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Elementos constructivos de interés. Cualficación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Peto macizo en tinao

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Sustitución de peto macizo en tinao.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

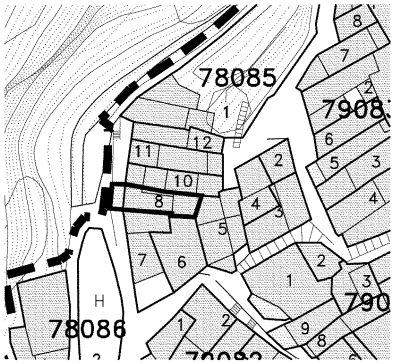

C-N4-U-39

Referencia catastral: 78085/10
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Carpintería notable en puerta y ventana.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Encalado de la fachada. Mantenimiento de elementos vegetales en fachada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

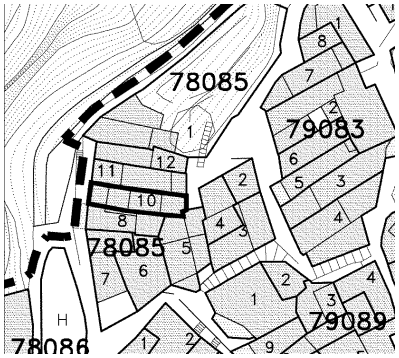

C-N4-U-40

Referencia catastral: 78086/1
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Barandilla metálica en tinao. Enfoscado discordante. Chimeneas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Sustitución de elementos discordantes en tinao. Sustitución de chimeneas. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

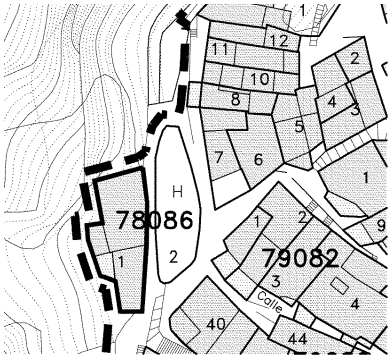

C-N4-U-41

Referencia catastral: 79082/1
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualficación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Pilares en los que apoya en tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Sustitución de apoyos de tinao por elementos de mapostería.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-42

Referencia catastral: 79082/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable con cubrición que vuela parcialmente sobre la calle
Elementos discordantes: Cableado en fachada y antenas. Peto y barandilla metálica en tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Sustitución de elementos discordantes señalados.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-43

Referencia catastral: 79082/4
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualficación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Cableado en fachada. Petos y barandillas metálicas en tinaos.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

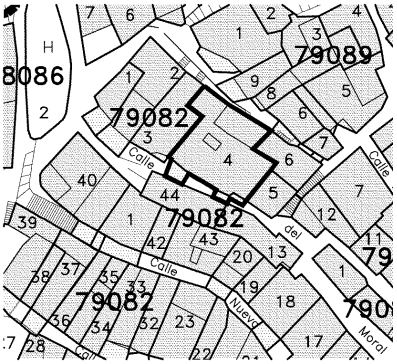

C-N4-U-44

Referencia catastral: 79082/5
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualficación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Peto y barandilla metálica en tinao. Acabado exterior.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada y de alero tradicional. Conservación de tinao, eliminando los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

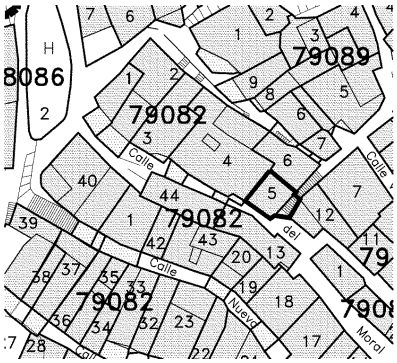

C-N4-U-45

Referencia catastral: 79082/8
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

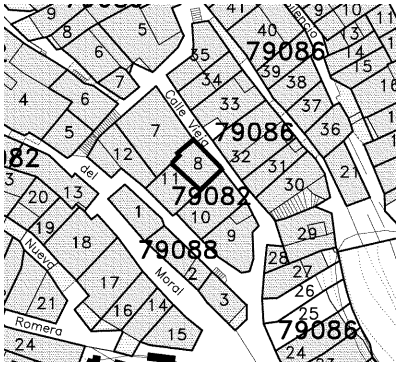

C-N4-U-46

Referencia catastral: 79082/13
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela parcialmente sobre la calle
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

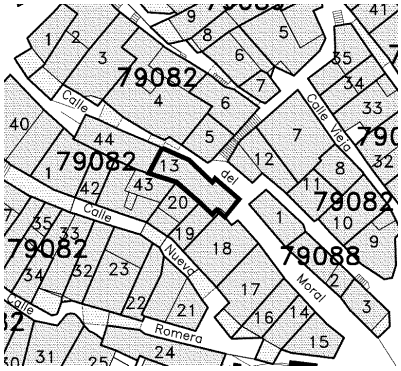

C-N4-U-47

Referencia catastral: 79082/14
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualficación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notable con cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Acabado exterior liso. Barandilla metálica y apoyos de tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Conservación de tinao sustituyendo barandilla metálica y apoyos por elementos de mampostería encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-48

Referencia catastral: 79082/15
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Acceso escalonado
Composición de huecos en fachada.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-49

Referencia catastral: 79082/18
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Carpintería notable en puerta de acceso.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

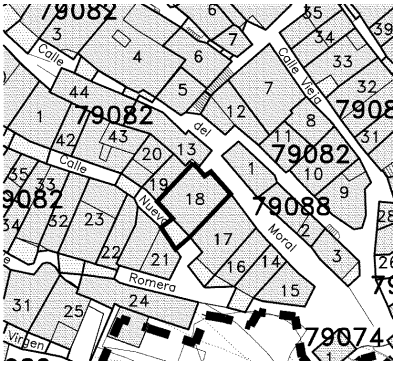

C-N4-U-50

Referencia catastral: 79082/20
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Carpintería notable en puertas y ventanas.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

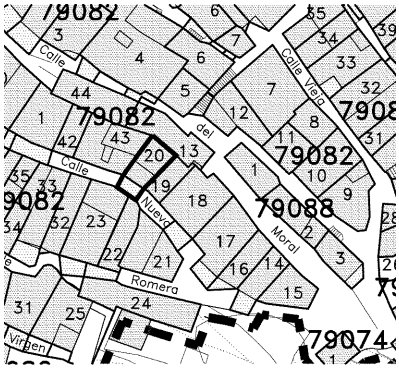

C-N4-U-51

Referencia catastral: 79082/21
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior valorable en cuerpo que remata la esquina de la manzana.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada en cuerpo que remata la esquina de la manzana
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Conservación de cuerpo que remata la esquina de fachada. Mejora interior y recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada en el resto de la edificación.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

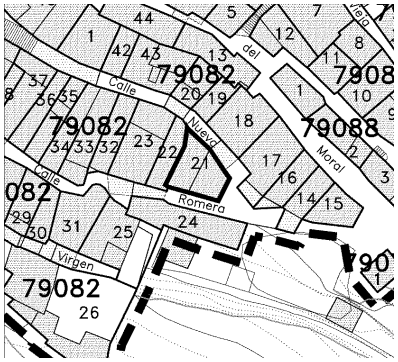

C-N4-U-52

Referencia catastral: 79082/22
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehablitación y mejora interior. Reconstrucción de alero tradicional de lajas de pizarra.
Usos recomendados: Residencial.

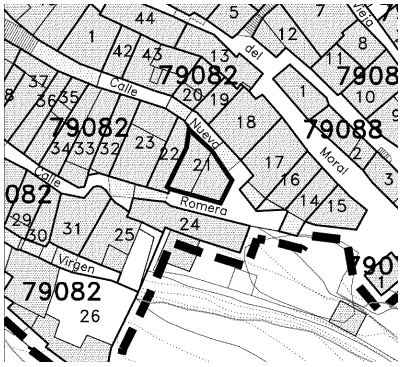

C-N4-U-53

Referencia catastral: 79082/23
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.

Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra.
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Bajante en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Encalado de fachada de lajas de pizarra. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: Residencial.

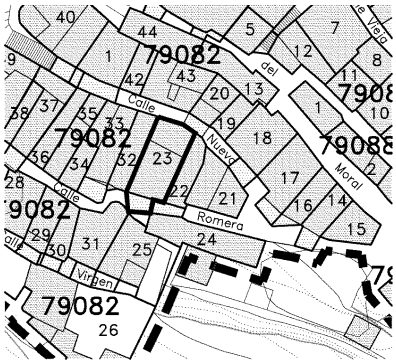

C-N4-U-54

Referencia catastral: 79082/24
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Vistas panorámicas sobre la edificación. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Chimenea tradicional.
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Composición de huecos en fachada.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

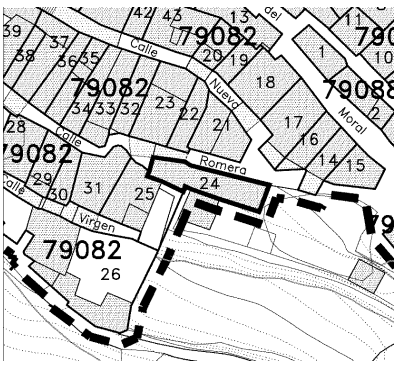

C-N4-U-55

Referencia catastral: 79082/25
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Peto en tinao y terraza.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Reconstrucción del peto con lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

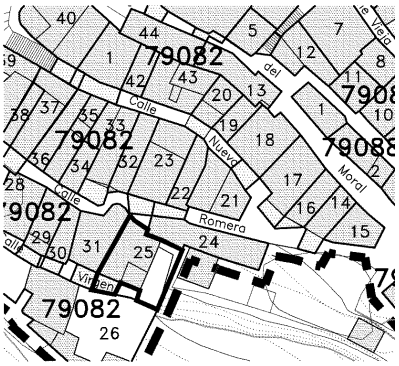

C-N4-U-56

Referencia catastral: 79082/26
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela parcialmente sobre la calle
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Edificación de los cuerpos de edificación desaparecidos.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

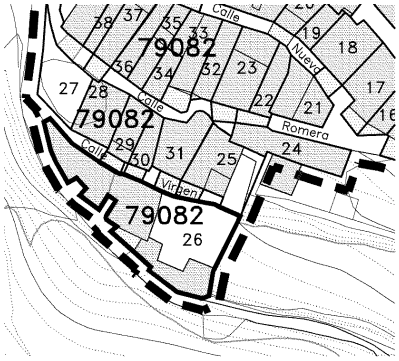

C-N4-U-57

Referencia catastral: 79082/28
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

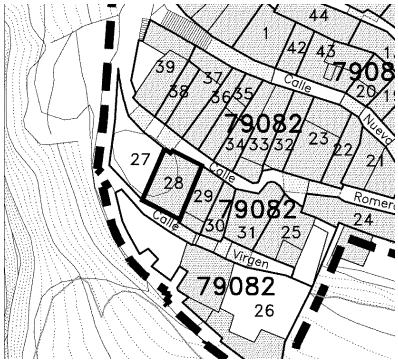

C-N4-U-58

Referencia catastral: 79082/29
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Encalado de elementos de mampostería.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

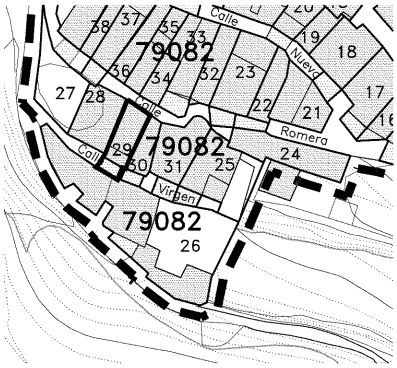

C-N4-U-59

Referencia catastral: 79082/30
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Elementos de apoyo del tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Sustitución de apoyos del tinao por apoyos de mampostería de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

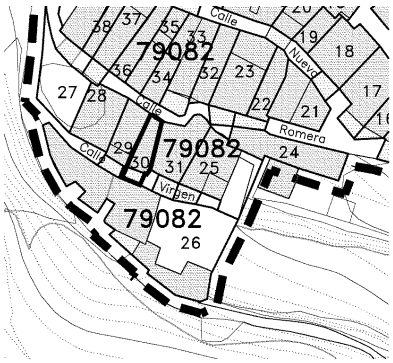

C-N4-U-60

Referencia catastral: 79082/31
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Poyato junto a puerta de entrada.
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehablitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

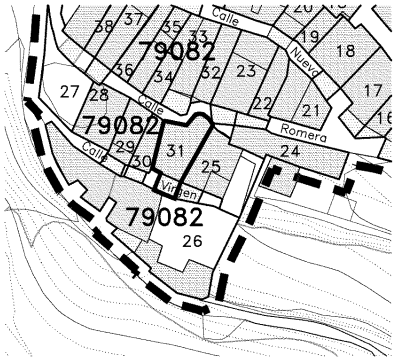

C-N4-U-61

Referencia catastral: 79082/32
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interes notable en esquina
Elementos discordantes: Conductos de extracción de humos

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-62

Referencia catastral: 79082/33
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Terraza sobre terrazo con peto macizo.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Eliminación de peto que rodea el terrao.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

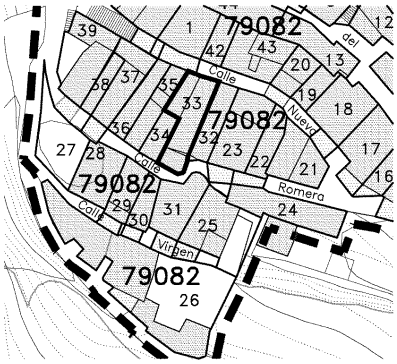

C-N4-U-63

Referencia catastral: 79082/34
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.

Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Carpinterías notables en puertas y ventanas.
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

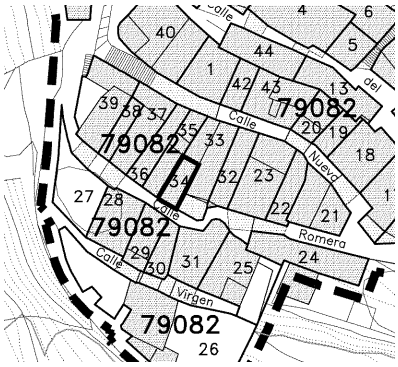

C-N4-U-64

Referencia catastral: 79082/36
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

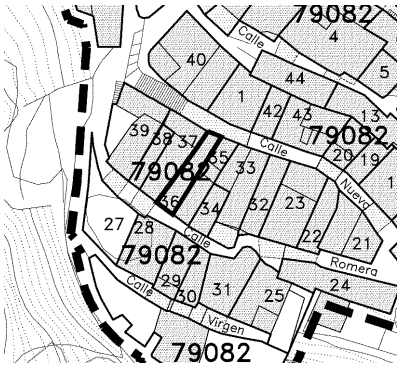

C-N4-U-65

Referencia catastral: 79082/37
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Carpintería en hueco de acceso al tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Reparación de tinao. Sustitución de carpinterías discordantes por carpinterías de madera.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-66

Referencia catastral: 79082/38
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Cargadero y puerta de acceso de madera.
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

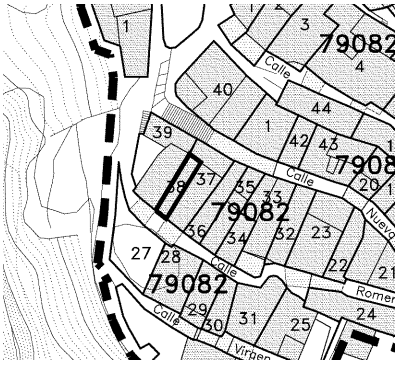

C-N4-U-67

Referencia catastral: 79082/40
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:
Composición de huecos en fachada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado discordante en fachada. Cableado y bajantes en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-68

Referencia catastral: 79082/44
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Composición de huecos en fachada.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

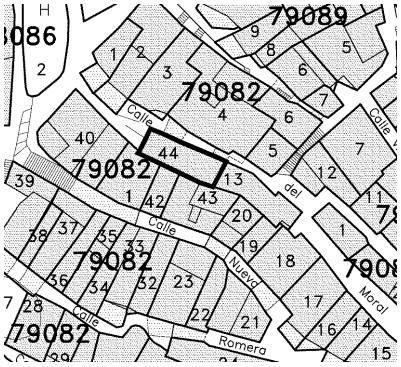

C-N4-U-69

Referencia catastral: 79083/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable con cubrición que protege acceso a la vivienda.
Carpinterías de madera.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-70

Referencia catastral: 79083/4
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada parcialmente cubierta por enfoscado.
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Acceso escalonado.
Carpintería notable en puertas
Elementos discordantes: Cubrición parcial de fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-71

Referencia catastral: 79083/5
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Peto y barandilla en tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Sustitución de peto y barandilla de tinao.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-72

Referencia catastral: 79083/7
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada parcialmente cubierta.
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Carpinterías tradicionales de madera
Elementos discordantes: Tinao añadido en planta primera de proporciones excesivas y construido con forjado de hormigón.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de tinao añadido en planta primera.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-73

Referencia catastral: 79083/8
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Composición de huecos de fachada.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-74

Referencia catastral: 79085/2
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Bajante en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-75

Referencia catastral: 79085/6
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general:
Elementos de interés:
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

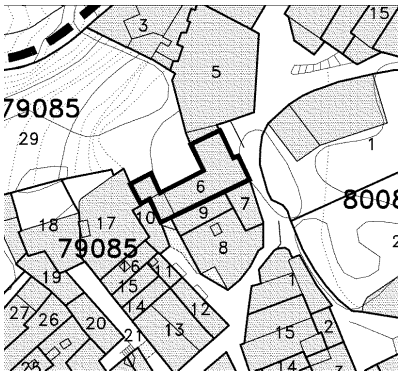

C-N4-U-76

Referencia catastral: 79085/7
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Acceso doble a diferente cota. Acceso escalonado en planta superior.
Elementos discordantes: Enfoscado discordante. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-77

Referencia catastral: 79085/8
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:
Tinao de interés notable con cubrición en esquina.
Elementos discordantes: Cableado en fachada Rejas con exceso de ornamentación. Enfoscado y zócalo discordante. Alero de lajas geométricas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada y de alero tradicional. Susticución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-78

Referencia catastral: 79085/9
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambiental con cubrición que cubre el acceso.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-79

Referencia catastral: 79085/10
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:

Elementos vegetales en fachada.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Mantenimiento de elementos vegetales.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-80

Referencia catastral: 79085/11
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Acceso escalonado sobre poyato de mampostería.
Chimenea tradicional.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Alero reparado con enfoscado de cemento.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de alero tradicional de lajas de pizarra.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-81

Referencia catastral: 79085/12
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Tinao de interés retranqueado en acceso a cuadra
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-82

Referencia catastral: 79085/13
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Elementos vegetales en fachada.
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Carpintería notable en puertas
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Mantenimiento de elementos vegetales en fachada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-83

Referencia catastral: 79085/20
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Carpinterías tradicionales de madera
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: Residencial.

C-N4-U-84

Referencia catastral: 79085/21
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada parcialmente cubierta por enfoscado.
Elementos vegetales en fachada,
Carpintería tradicional de madera.
Elementos discordantes: Alero discordante.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada y de alero tradicional de lajas de pizarra.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-85

Referencia catastral: 79085/23
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Espacio no construido de interés en la trama urbana.
Elementos de interés:
Muro de contención de lajas de pizarra encalada en huerto.
Alero de beriles apoyado sobre una ménsula de madera de canes de escuadría sencilla
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Mantenimiento de espacio libre privado.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

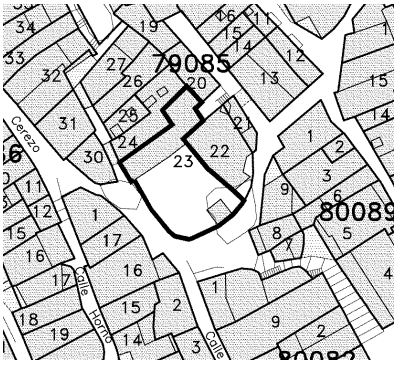

C-N4-U-86

Referencia catastral: 79085/24
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Alero de beriles apoyado sobre una ménsula de madera de canes de escuadría sencilla
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Carpintería notable en puertas
Elementos discordantes: Peto y barandilla en tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Sustitución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

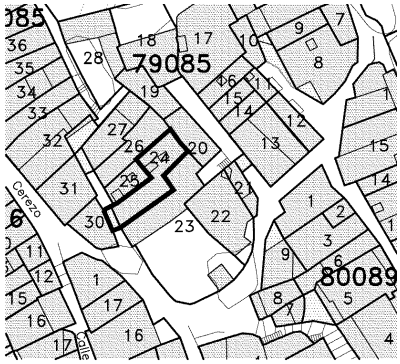

C-N4-U-87

Referencia catastral: 79085/26
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:
Carpintería notable en puertas
Elementos discordantes: Balcón añadico con losa de hormigón.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-88

Referencia catastral: 79085/27
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:

Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Tinao de interés ambiental cerrado en planta primera.
Elementos discordantes: Cierre de tinao en planta primera. Hueco de proporción excesiva. Apoyos del tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mejora interior. Eliminación de cuerpo superior cerrado del tinao. Sustitución de apoyos del tinao por elementos de mapostería encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-89

Referencia catastral: 79085/32
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada bajo el tinao.
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable con cubrición que vuela sobre la calle.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Cableado en fachada. Nueva edificación genérica de volumen excesivo hacia la C/ Cerezo.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes y eliminación del volumen fuera de ordenación señalado en la documentación gráfica.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-90

Referencia catastral: 79085/37
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Peto y barandilla de tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Sustitución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-91

Referencia catastral: 79085/38
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Reparación de tinao. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-92

Referencia catastral: 79085/39
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada parcialmente cubierta por enfoscado.
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Peto y barandilla en tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Sustitución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-93

Referencia catastral: 79085/40
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Elementos vegetales en fachada.
Tinao de interés notable con cubrición que se retranquea en la fachada
Elementos discordantes: Antenas. Elementos metálicos de cubrición en tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

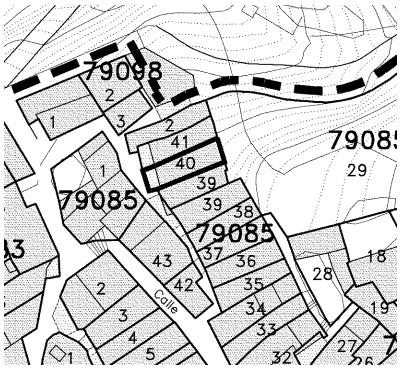

C-N4-U-94

Referencia catastral: 79085/41
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Tinao de interés notable con cubrición que se retranquea en la fachada
Elementos discordantes: Carpinterías metálicas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Sustitución de carpinterías.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

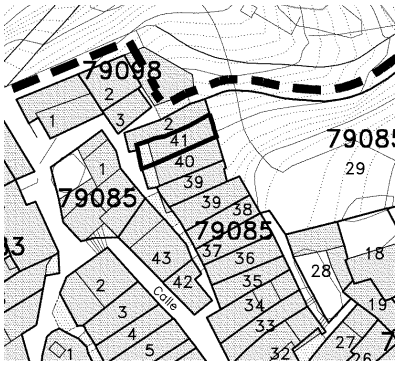

C-N4-U-95

Referencia catastral: 79085/42
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Acceso escalonado a planta superior.
Acceso doble a diferente cota.
Elementos discordantes: Hueco de acceso a planta superior convertido en ventana. Remonte sobre terrao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Reconstrucción de hueco de acceso a planta superior. Eliminación de remonte en cubierta.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-96

Referencia catastral: 79086/1
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Acceso escalonado a planta superior.
Carpinterías de madera tradicionales. Cerrajería notable en ventanas
Elementos discordantes: Remonte para acceso a terrao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de remonte sobre cubierta.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-97

Referencia catastral: 79086/2
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Carpintería notable en puertas
Elementos discordantes: Cableado en fachada. Barandilla y apoyos de la misma en tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Sustitución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-98

Referencia catastral: 79086/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Antenas

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-99

Referencia catastral: 79086/4
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Carpinterías de madera tradicional.
Elementos discordantes: Barandillas metálicas horizontales en tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Sustitución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-100

Referencia catastral: 79086/10
Tipo de elemento: Casa popular sencilla

Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Carpinterías notables de madera en puertas y ventanas
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

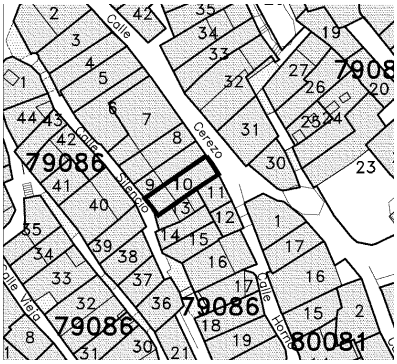

C-N4-U-101

Referencia catastral: 79086/12
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-102

Referencia catastral: 79086/15
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés ambiental con cubrición que vuela parcialmente sobre la calle
Carpinterías notables de madera en ventanas
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-103

Referencia catastral: 79086/16
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Carpinterías notables en puertas y ventanas. Poyato junto a puerta de entrada.
Elementos discordantes: Apoyos de barandilla en tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Sustitución de apoyos de barandilla por elementos de mampostería encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-104

Referencia catastral: 79086/17
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés notable con cubrición que vuela sobre la calle
Carpintería notable en puerta y cerrajería notable en ventanas
Elementos discordantes: Apoyos de tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Sustitución de apoyos de tinao por elementos de mapostería encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-105

Referencia catastral: 79086/20
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Elementos de apoyo de barandilla de tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Sustitución de apoyos de barandilla de tinao por elementos de mampostería vista.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-106

Referencia catastral: 79086/23
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Cierre en huecos de planta superior.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Sustitución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

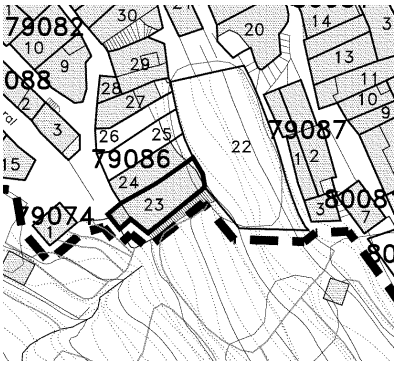

C-N4-U-107

Referencia catastral: 79086/32
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Remonte en cubierta para acceso a terrao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de remonte en cubierta.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

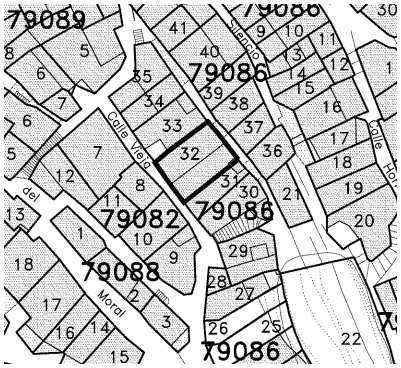

C-N4-U-108

Referencia catastral: 79086/33
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:
Elementos vegetales en fachada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Acceso escalonado.
Carpintería notable en puertas
Elementos discordantes: Bajante y cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes. Mantenimiento de elementos vegetales en fachada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-109

Referencia catastral: 79086/34
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

(Continúa en el fascículo 4 de 4)

PUBLICACIONES

Título: **La Prostitución en la Comunidad Autónoma de Andalucía**

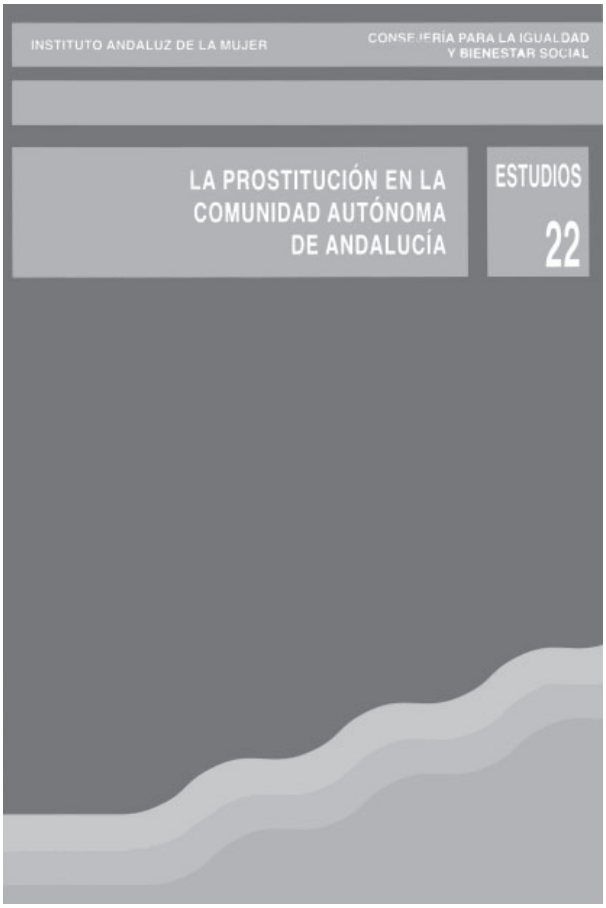

Realización y Edición: Instituto Andaluz de la Mujer
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 7,75 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: **Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía**

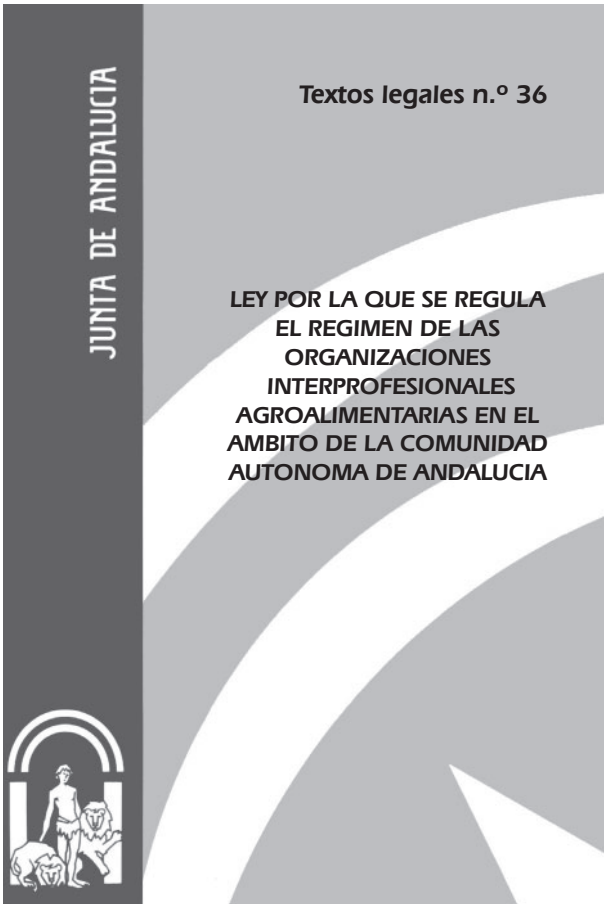

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico

B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

(Continuación del fascículo 3 de 4)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de esta Dirección General de 26 de mayo de 2006, de Toma de Conocimiento del Cumplimiento de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de Aprobación de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del «Barranco del Poqueira». Municipios de Bubión, Capileira y Pampaneira (Granada) (Continuación). 338

Número formado por cuatro fascículos

Miércoles, 18 de abril de 2007 **Año XXIX** **Número 76 (4 de 4)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Carpintería notable en puertas
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-110

Referencia catastral: 79086/35
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada parcialmente cubierta por enfoscado.
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Acceso escalonado a planta superior.
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

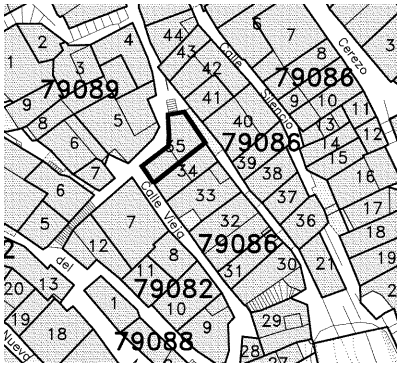

C-N4-U-111

Referencia catastral: 79086/36
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Carpinterías y cerrajería notables en ventanas. Elementos vegetales en fachada.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Mantenimiento de elementos vegetales.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-112

Referencia catastral: 79086/38
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Elementos vegetales en fachada.
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Antenas. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-113

Referencia catastral: 79086/40
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-114

Referencia catastral: 79086/41
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-115

Referencia catastral: 79086/43
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Acceso en rampa.
Carpinterías tradicionales de madera.
Elementos discordantes: Contadores, cableado y bajante en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-116

Referencia catastral: 79086/44
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Bajante en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-117

Referencia catastral: 79087/1
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual.Adaptación residencial.

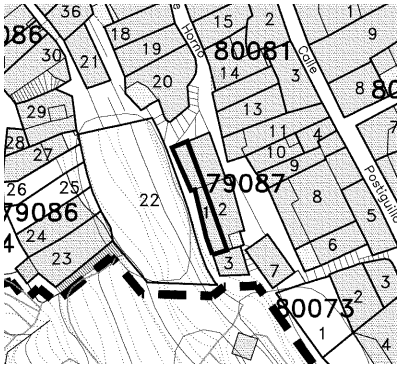

C-N4-U-118

Referencia catastral: 79087/2
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.

Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

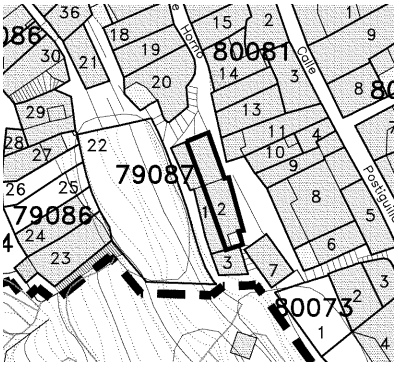

C-N4-U-119

Referencia catastral: 79087/3
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Elementos vegetales en fachada.
Cerrajería notable en ventanas
Elementos discordantes: Terrao convertido en terraza.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de terrao eliminando las barandillas. Conservación de elementos vegetales.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

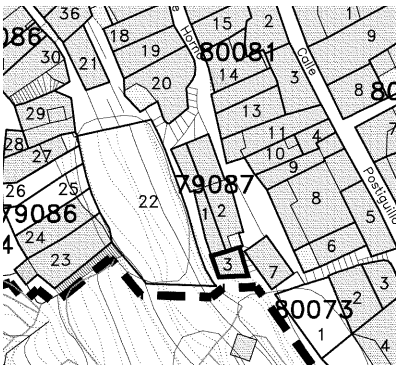

C-N4-U-120

Referencia catastral: 79089/1
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Elementos de protección añadidos al tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Sustitución de elementos discordantes en tinao.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

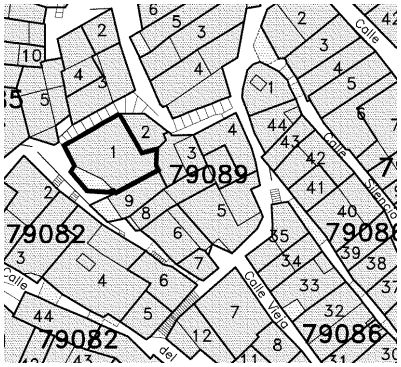

C-N4-U-121

Referencia catastral: 79089/2
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable en esquina que vuela parcialmente sobre la calle.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-122

Referencia catastral: 79089/5
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

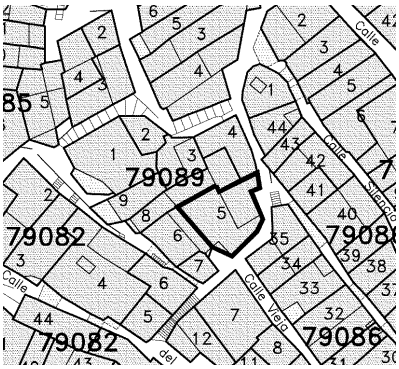

C-N4-U-123

Referencia catastral: 79089/6
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada parcialmente cubierta por enfoscado.
Tinao de interés notable cerrado que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Antenas. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes. Eliminación del volumen fuera de ordenación señalado en la documentación gráfica de las NN.SS.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-124

Referencia catastral: 79089/7
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-125

Referencia catastral: 79089/9
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Elementos de protección del tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Sustitución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-126

Referencia catastral: 79098/1
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Acceso a diferentes niveles.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-127

Referencia catastral: 79098/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Carpinterías tradicionales de madera.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: Residencial.

C-N4-U-128

Referencia catastral: 80073/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría y composición de huecos de fachada valorables..
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Cableado en fachada, elementos de protección del terrao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

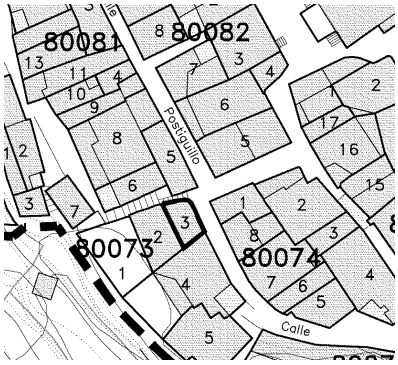

C-N4-U-129

Referencia catastral: 80074/2
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Carpintería y cerrajerías de interés.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

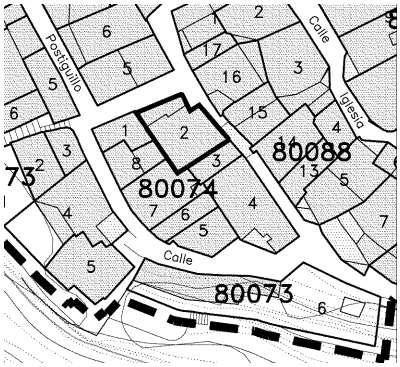

C-N4-U-130

Referencia catastral: 80081/6
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-131

Referencia catastral: 80081/11
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable retranqueado en planta primera
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-132

Referencia catastral: 80082/4
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada parcialmente cubierta.
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

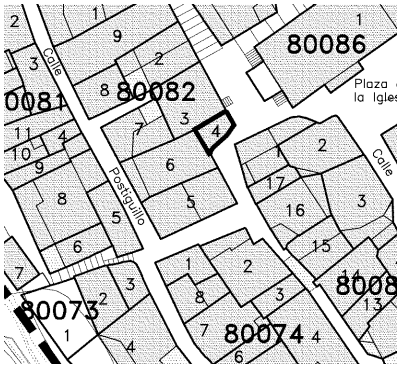

C-N4-U-133

Referencia catastral: 80082/5
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Antena.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

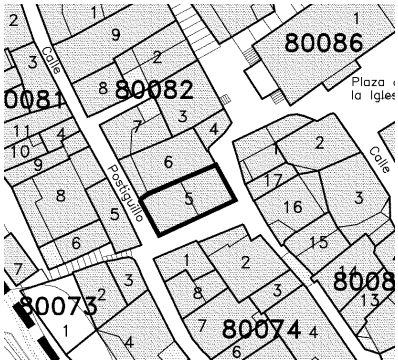

C-N4-U-134

Referencia catastral: 80082/9
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-135

Referencia catastral: 80084/1
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Accesos a diferentes niveles.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-136

Referencia catastral: 80084/2
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Chimenea tradicional.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-137

Referencia catastral: 80084/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Poyato de acceso a vivienda.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-138

Referencia catastral: 80084/4
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-139

Referencia catastral: 80084/10
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Bajantes en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

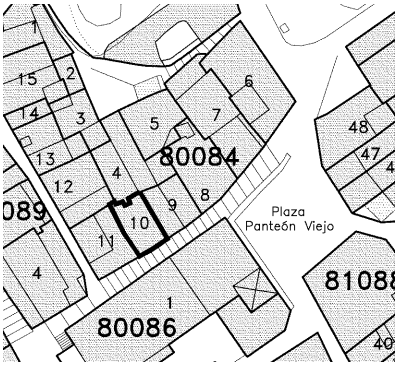

C-N4-U-140

Referencia catastral: 80085/2
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Espacio no construido de interés en la trama urbana.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Carpintería de madera.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Mantenimiento de espacio no construido en el huerto. Se considera admisible completar la edificación en el corral de acceso desde c/ Cubo garantizando el mantenimiento del muro de manpostería y aleros en su configuración y altura actuales.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

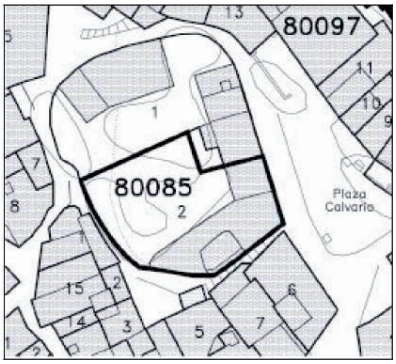

C-N4-U-141

Referencia catastral: 80086/2
Tipo de elemento: Casa popular detacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Alero en pico de gorrión. Cubierta de teja
Carpinterías y cerrajería notables en puertas y ventanas
Elementos discordantes: Cubierta de teja que no se percibe como algo discordante al estar englobada en el conjunto parroquial.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Casa Parroquial y Sacristía.

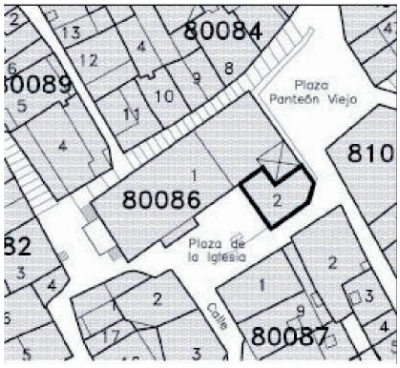

C-N4-U-142

Referencia catastral: 80087/1
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Poyete de obra en fachada principal.
Alero de beriles apoyado sobre una ménsula de madera de canes de escuadría sencilla
Elementos discordantes: Balcón corrido y barandilla metálica en la fachada principal. Antenas y señales de tráfico en la fachada. Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior encaminadas adecuar como residencial, la edificación que actualmente se usa como local de la Guardia Civil.
Usos recomendados: Residencial.

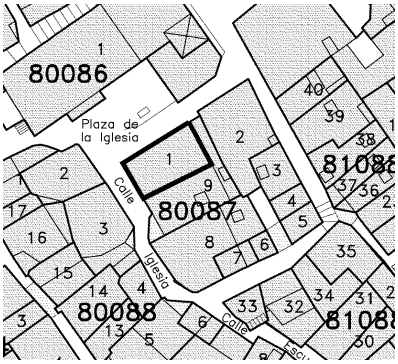

C-N4-U-143

Referencia catastral: 80087/6
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Alero de beriles apoyado sobre una ménsula de madera de canes de escuadría sencilla
Acceso escalonado
Cerrajería notable en ventanas
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-144

Referencia catastral: 80088/1
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría y composición de huecos valorables.
Elementos de interés:
Acceso a diferentes niveles.
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Zócalo de cemento. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

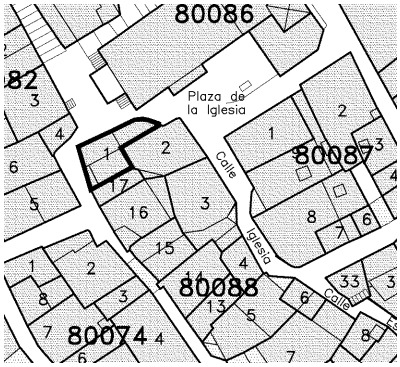

C-N4-U-145

Referencia catastral: 80088/2
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y composición de huecos valorable.
Elementos de interés:
Poyete de obra en la fachada principal.
Alero de beriles apoyado sobre una ménsula de madera de canes de escuadría sencilla
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

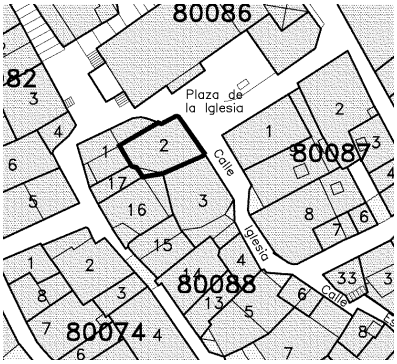

C-N4-U-146

Referencia catastral: 80088/3
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Acceso escalonado.
Tinao de interés notable con cubrición que vuela parcialmente sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

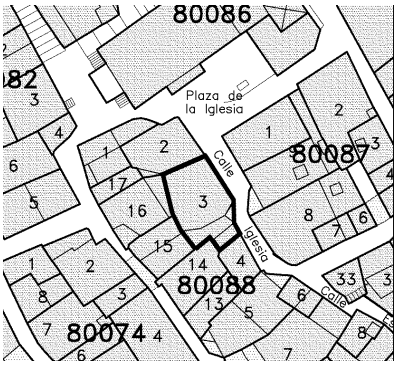

C-N4-U-147

Referencia catastral: 80088/6
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable con cubrición que vuela parcialmente sobre la calle
Elementos discordantes: Cableado en fachada. Zócalo de cemento.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

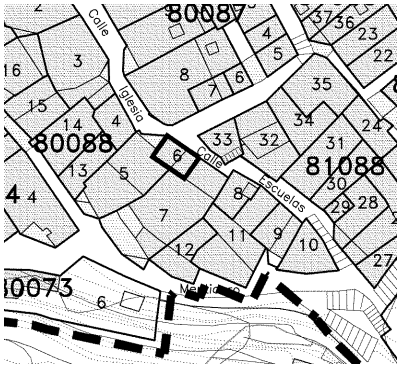

C-N4-U-148

Referencia catastral: 80088/12
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Acceso escalonado.
Elementos discordantes: Antena en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

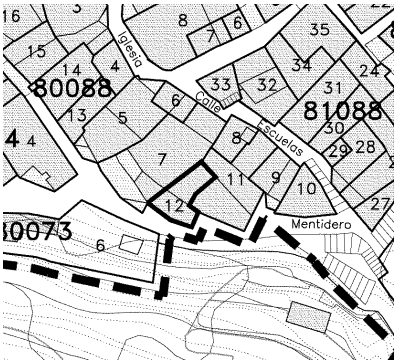

C-N4-U-149

Referencia catastral: 80089/5
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Da acceso a parcela colindante bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notable con cubrición retranqueado en la fachada.
Elementos discordantes: Ningún elemento reseseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-150

Referencia catastral: 80089/9
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

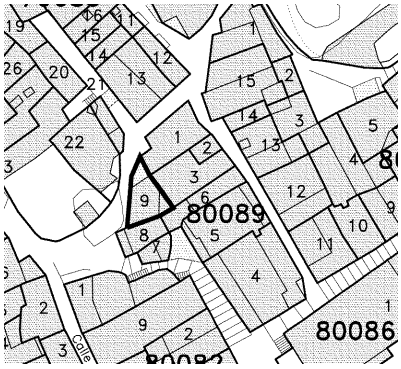

C-N4-U-151

Referencia catastral: 80097/1
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual.Adaptación residencial.

C-N4-U-152

Referencia catastral: 80097/8
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Singularidad tipológica. Composición de huecos de fachada valorable.
Elementos de interés:
Balcón central con mirador de madera.
Cornisa con friso liso bajo ménsulas.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Antena en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes. Eliminación del volumen fuera de ordenación señalado en la documentación gráfica de las NN.SS.
Usos recomendados: El actual. Residencial

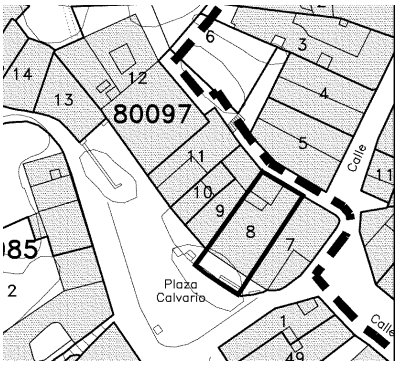

C-N4-U-153

Referencia catastral: 80097/9
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero de beriles apoyado sobre una ménsula de madera de canes de escuadría sencilla
Elementos discordantes: Buzón en fachada. Zócalo de cemento.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

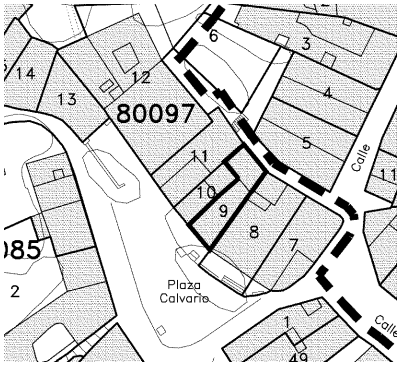

C-N4-U-154

Referencia catastral: 80097/10
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero de beriles apoyado sobre una ménsula de madera de canes de escuadría sencilla
Carpinterías notables en puertas y ventanas
Elementos discordantes: Estructura de madera a modo de pergola en la fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

C-N4-U-155

Referencia catastral: 80097/11
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.

Elementos de interés:
Alero de beriles apoyado sobre una ménsula de madera de canes de escuadría sencilla
Elementos discordantes: Balcones de losas de hormigón

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

C-N4-U-156

Referencia catastral: 80097/13
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Chimenea tradicional
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-157

Referencia catastral: 80097/15
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Bajante en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-158

Referencia catastral: 80097/16
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:

Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-159

Referencia catastral: 80097/18
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

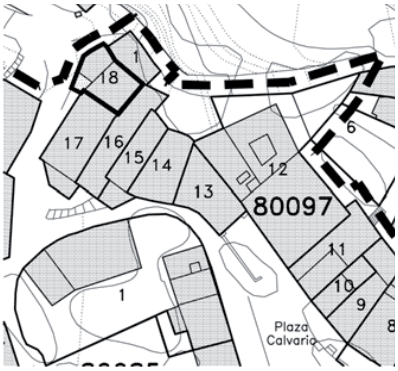

C-N4-U-160

Referencia catastral: 81076/7
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notable con cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Elementos de protección del tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-161

Referencia catastral: 81076/10
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-162

Referencia catastral: 81076/11
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-163

Referencia catastral: 81076/12
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable con cubrición que se retranquea en la fachada
Peto de tinao.
Elementos discordantes: Antenas

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

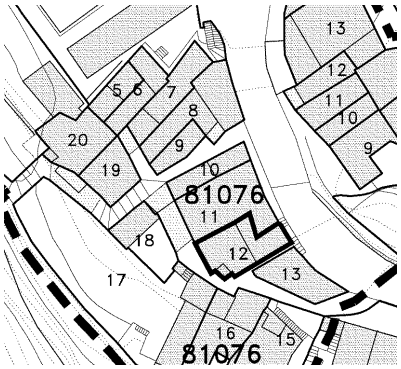

C-N4-U-164

Referencia catastral: 81076/13
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Terrao convertido en mirador urbano.
Elementos discordantes: Balcón y barandilla en la fachada principal

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

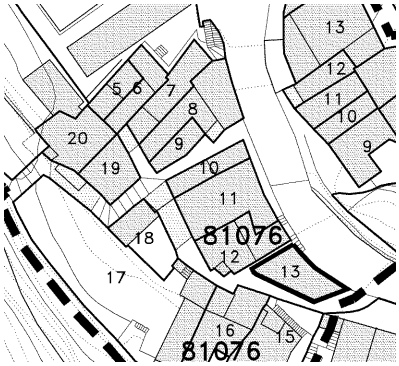

C-N4-U-165

Referencia catastral: 81088/1
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación del volumen fuera de ordenación señalado en la documentación gráfica de las NN.SS.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

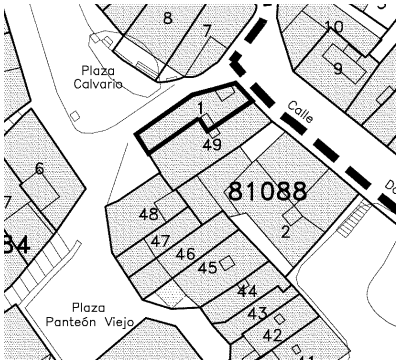

C-N4-U-166

Referencia catastral: 81088/11
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

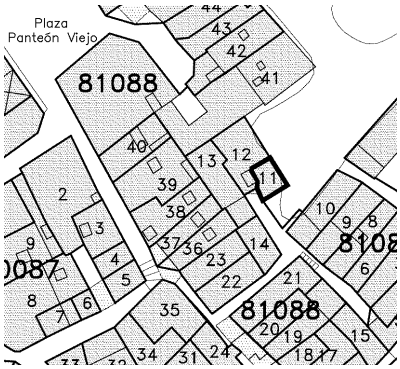

C-N4-U-167

Referencia catastral: 81088/12
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Elementos discordantes: Balcón con losa de hormigón.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-168

Referencia catastral: 81088/13
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos vegetales en fachada.
Elementos discordantes: Terrao convertido en terraza.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Sustitución de terraza por terrao.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

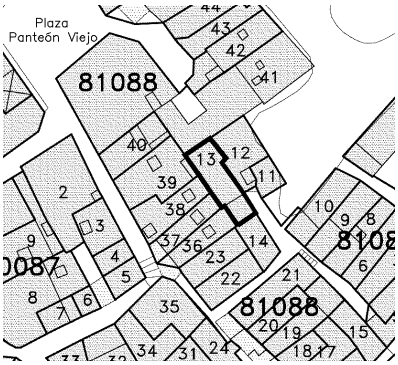

C-N4-U-169

Referencia catastral: 81088/17
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Cubrición del tinao mediante elementos metálicos.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-170

Referencia catastral: 81088/18
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-171

Referencia catastral: 81088/20
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Tinao de interés notable cerrado que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Escalera metálica

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-172

Referencia catastral: 81088/21
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Apoyos de barandilla de tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-173

Referencia catastral: 81088/22
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Zocalo de cemento. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-174

Referencia catastral: 81088/24
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

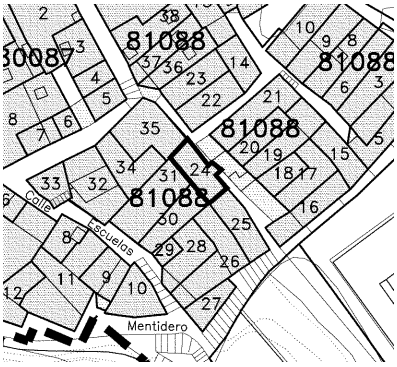

C-N4-U-175

Referencia catastral: 81088/28
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés ambiental sin cubrición en esquina.
Acceso mediante rampa.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-176

Referencia catastral: 81088/32
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Alero de beriles apoyado sobre una ménsula de madera de canes de escuadría sencilla
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Carpintería y acabado de terrazo de la escalera

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Sustitución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-177

Referencia catastral: 81088/35
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.

Elementos de interés:
Alero de beriles apoyado sobre una ménsula de madera de canes de escuadría sencilla
Carpinterías y cerrajería notables en ventanas
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Zócalo de cemento.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

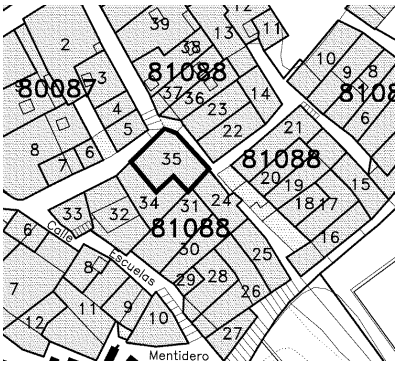

C-N4-U-178

Referencia catastral: 81088/36
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambiental con cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Zócalo de cemento. Peto y barandilla de tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-179

Referencia catastral: 81088/37
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés ambiental sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Contadores en fachada. Balcón con losa de hormigón.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

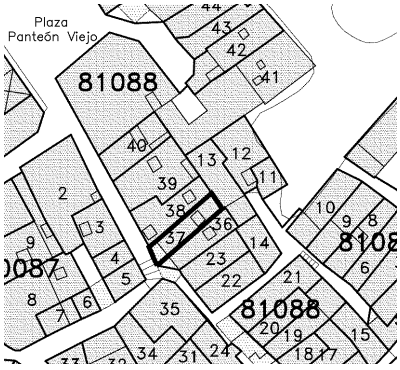

C-N4-U-180

Referencia catastral: 81088/38
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés ambiental retranqueado en la planta primera.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Zócalo de cemento.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

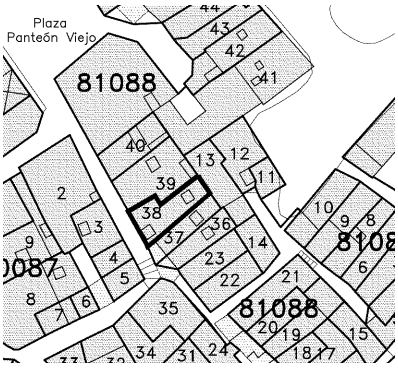

C-N4-U-181

Referencia catastral: 81088/41
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Emplazamiento singular. Fachada principal de valor singular tipológico. Espacio no costruido junto a C/ Dr. Castilla.
Elementos de interés:
Su fachada principal presenta vanos adintelados siendo los del segundo cuerpo balcones con barandilla de forja y el tercer cuerpo cuenta con balcones y rejas de antepecho. En el Callejón del Trabuco asoma un muro de contención de mampostería de lajas encaladas.
Elementos discordantes: Cableado. Composición de huecos de fachada a Plaza Panteón Viejo.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Integración de la fachada principal en futuras actuaciones. Conservación muro de C/ Trabuco. Eliminación de cableados.
Usos recomendados: Turístico con mantenimiento del espacio no construido en los términos establecidos en los planos de ordenación.

C-N4-U-182

Referencia catastral: 81088/45
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable con cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Elementos metálicos de cubrición sobre tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

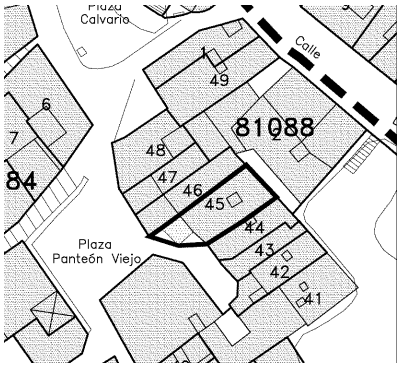

C-N4-U-183

Referencia catastral: 81094/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Tinao de interés notable cerrado que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

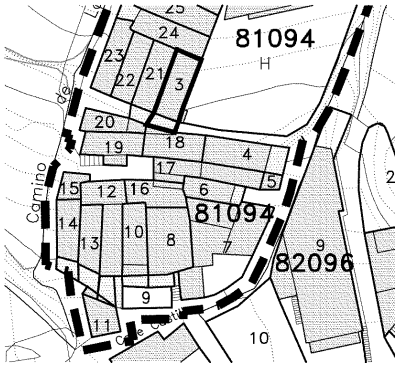

C-N4-U-184

Referencia catastral: 81094/5
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual.Adaptación residencial.

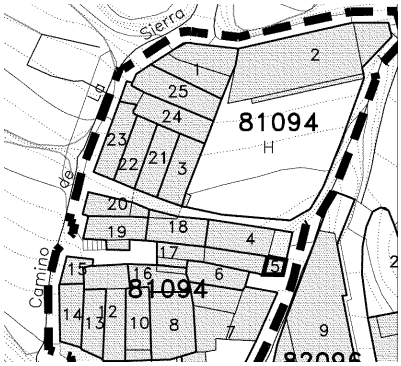

C-N4-U-185

Referencia catastral: 81094/6
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable con cubrición que se retranquea en la fachada
Carpintería notable en puertas
Elementos discordantes: Antena en fachada. Balcón con losa de hormigón.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

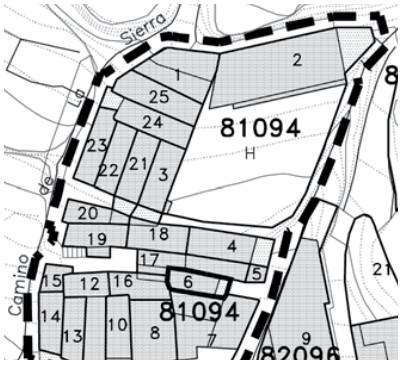

C-N4-U-186

Referencia catastral: 81094/8
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Peto de tinao.
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-187

Referencia catastral: 81094/9
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Acceso escalonado.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

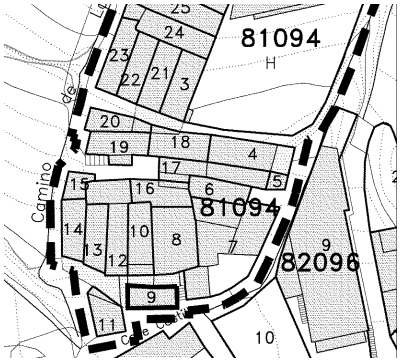

NIVEL 4
C-N4-U-188

Referencia catastral: 81094/10
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notable con cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-189

Referencia catastral: 81094/12
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-190

Referencia catastral: 81094/13
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Poyato junto a acceso.
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-191

Referencia catastral: 81094/14
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-192

Referencia catastral: 81094/15
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.

Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual.Adaptación residencial.

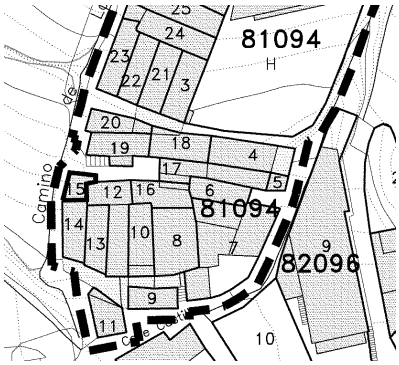

C-N4-U-193

Referencia catastral: 81094/21
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notable con cubrición que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-194

Referencia catastral: 81094/24
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Peto de tiano.
Tinao de interés notable con cubrición que se retranquea en la fachada
Carpinterías notables de madera en puertas.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-U-195

Referencia catastral: 81094/25
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Acceso en rampa.
Carpintería de madera.
Elementos discordantes: Cableado y bajante3s en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

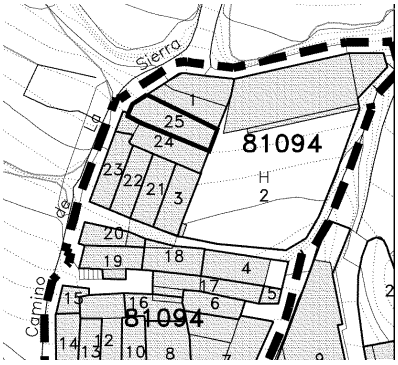

C-N4-U-196

Referencia catastral: 82071/2
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Terrao cercado

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: Adaptación residencial.

C-N4-U-197

Referencia catastral: 82071/4
Tipo de elemento: Cementerio
Grupo: Arquitectura civil

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Jardines y arbolado del recinto.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Equipamiento.

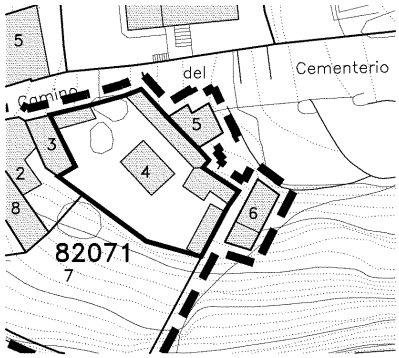

C-N4-U-198

Referencia catastral: 82071/6
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos.

Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

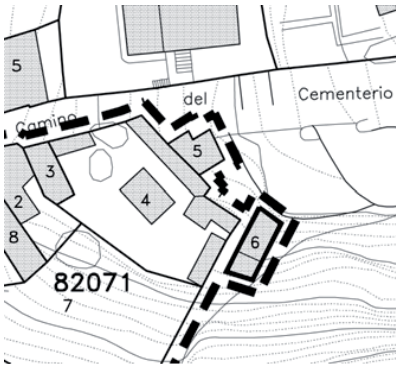

C-N4-U-199

Referencia catastral: 82071/12
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés notable sin cubrición que vuela parcialmente sobre la calle.
Cerrajería notable en ventanas
Elementos discordantes: Peto macizo sobre tinao. Elementos de cubrición metálicos sobre tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Sustitución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

C-N4-R 200

Denominación: Cortijo de Dª Concha
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología y estructura tradicional.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Rehabilitación interior. Control de aguas residuales en caso de ponerse en uso.
Usos recomendados: Agropecuario/ Turístico/ Etnológico.

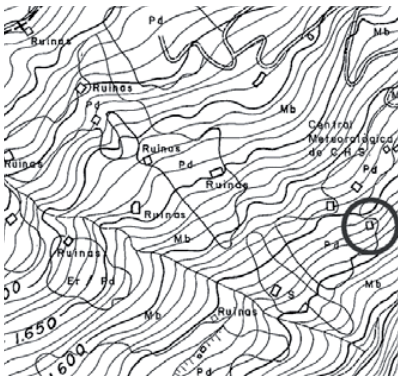

C-N4-R 201

Denominación: Corrales de Pitrres
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología. Supone uno de los pocos cortijos, que se ubica en la ladera izquierda del Barranco de Poqueira, con una densidad de poblamiento disperso muy inferior a la ladera opuesta.
Elementos discordantes: Materiales reciclados a modo de puertas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Control aguas residuales.
Usos recomendados: Pecuario/Turístico

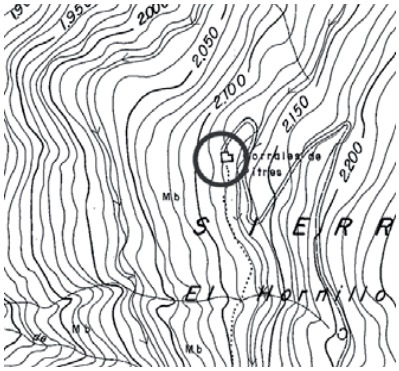

C-N4-R 202

Denominación: El Cerrojo
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología. Estructura. Tinao. Alberca.
Elementos discordantes: Placa solar fotovoltaica, que se considera inevitable. Lamina plástica de impermeabilización de cubierta, visible por los bordes.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Recortado de la lámina de plástico. Control de aguas residuales.
Usos recomendados: Agrícola/ Turístico.

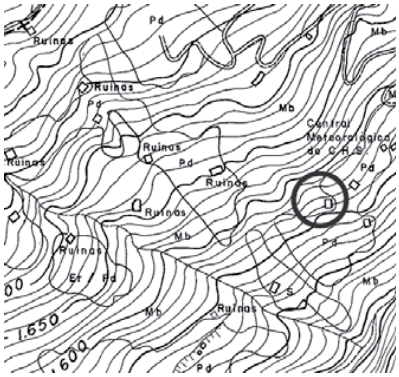

C-N4-R 203

Denominación: Los Baltasares
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Agricultura residencial

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología. Estructura. Tinao. Alberca.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Recortado de la lámina de plástico. Control de aguas residuales.
Usos recomendados: Pecuario/ Etnológico.

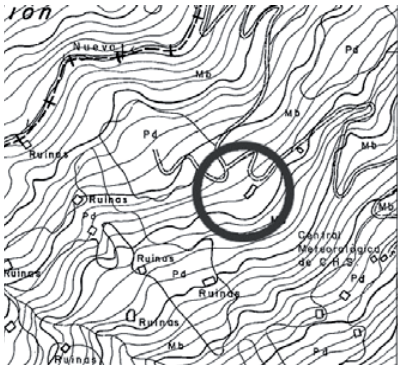

C-N4-R 204

Denominación: La Purunda
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología. Estructura. Tinao. Alberca.
Elementos discordantes: Placa solar fotovoltaica, que se considera inevitable. Lamina plástica de impermeabilización de cubierta, visible por los bordes.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Recortado de la lámina de plástico. Control de aguas residuales.
Usos recomendados: Agrícola /Turístico.

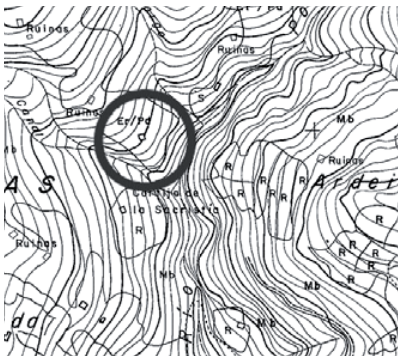

C-N4-R 205

Denominación: El Combate Bajo
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable

Elementos de interés: Tipología tradicional. Función vital dentro del ciclo anual de la trashumancia vertical.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Reposición de cubiertas. Consolidación de muros.
Usos recomendados: Pecuario/ Etnológico.

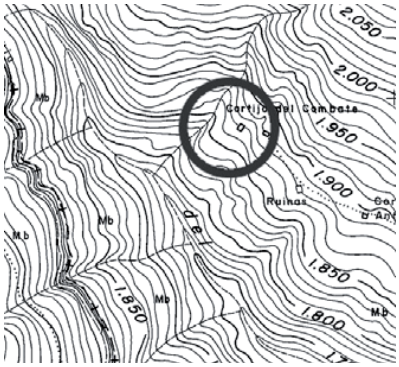

C-N4-R 206

Denominación: Las Cabezuelas
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología tradicional
Elementos discordantes:

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas:
Usos recomendados: Agropecuario/ Turístico.

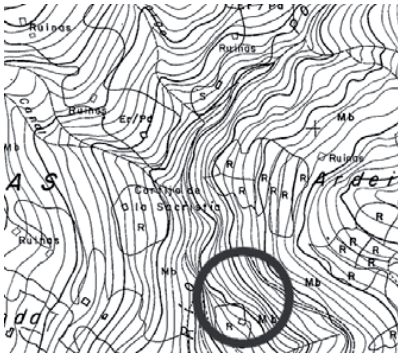

C-N4-R 207

Denominación: Naute
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología y estructura. Era de trilla.
Elementos discordantes: Placa solar, considerada como inevitable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Control de aguas residuales .
Usos recomendados: Agropecuario/ Turístico.

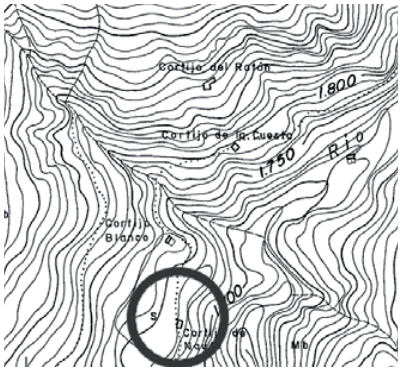

C-N4-R 208

Denominación: El Rascavejar
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología tradicional.
Elementos discordantes: No hay elementos discordantes destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Rehabilitación interior. Control de aguas residuales.
Usos recomendados: Agropecuario.

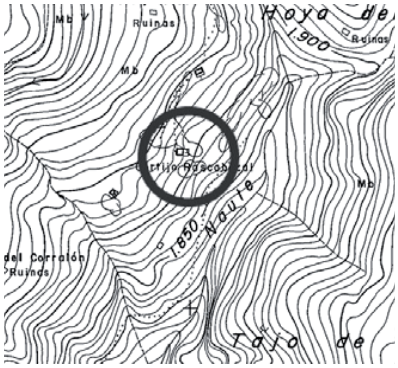

C-N4-R 209

Denominación: Cortijo de Pedro
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología tradicional. Estructura. Era de trilla.
Elementos discordantes: Alambrada exterior.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Renovación de cubiertas. Reconstrucción de módulos derruidos. Rehabilitación interior. Control de aguas residuales.
Usos recomendados: Turístico /Agrícola.

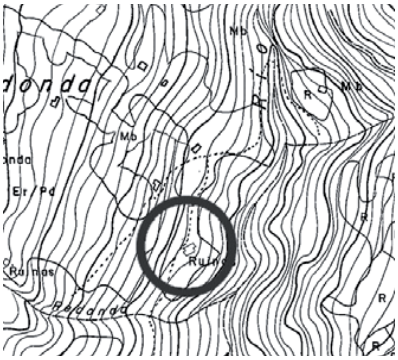

C-N4-R 210

Denominación: Palo Labrao
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración Histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología tradicional.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Renovación de cubiertas. Control de la vegetación espontánea. Rehabilitación interior. Control de aguas residuales en caso de ponerse en uso.
Usos recomendados: Agropecuario/ Turístico.

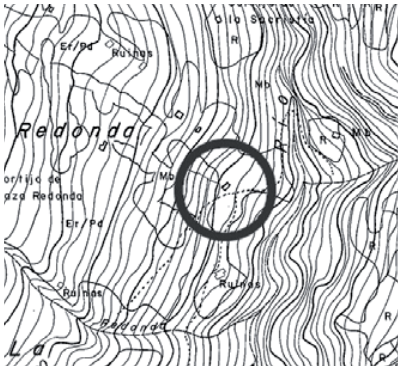

C-N4-U-211

Referencia catastral: 79086/22
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración general: Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano. Espacio no construido de interés en la trama urbana.
Elementos de interés:
Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas.
Arboles frutales y cultivos tradicionales.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre parcialmente parte del muro de lajas

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido en las condiciones establecidas en la documentación gráfica de las NN.SS. Conservación del muro de contención de mampostería de lajas encaladas.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda

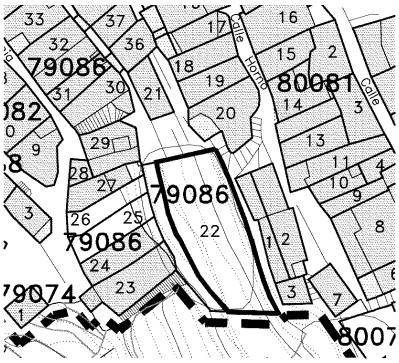

C-N4-U-212

Referencia catastral: 80085/1
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración general: Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano. Espacio no construido de interés en la trama urbana.
Elementos de interés:
Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas.
Arboles frutales y cultivos tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Mantenimiento del espacio no construido según lo establecido en la documentación gráfica de las NN.SS.Conservación del muro de contención de mampostería de lajas encaladas.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

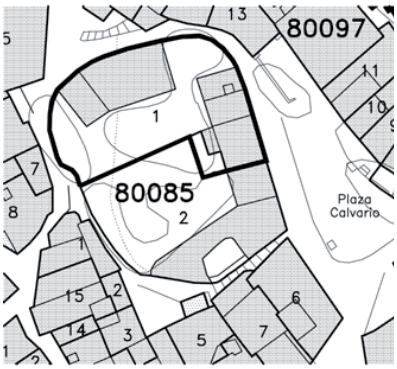

C-N4-U-213

Referencia catastral: 81076/17
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construído

VALORACIÓN
Valoración general: Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano. Espacio no construido de interés en la trama urbana. Interés etnológico al mantener en práctica la actividad agrícola.
Elementos de interés:
Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas.
Arboles frutales y cultivos tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido según lo establecido en la documentación gráfica de las NN.SS.Mantenimiento y conservación del muro de contención de mampostería de lajas encaladas.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

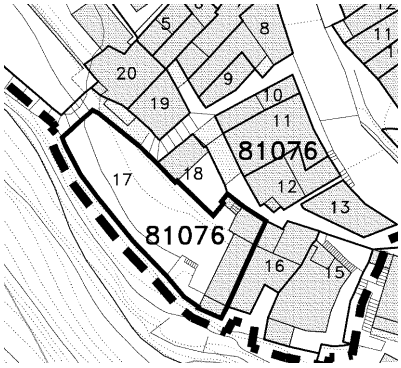

C-N4-U-214

Denominación: Eras de Aldeire
Tipo de elemento: Era de trilla
Grupo: Agroindustria.

VALORACIÓN
Valoración general: NIVEL 4 de interés muy alto debido a la escasez tipológica.
Elementos de interés: Espacio colectivo de las transformaciones agrarias históricas en el municipio. Grandes lajas de piedra enlosando las eras.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio como mirador de excepción e indicación de los caminos y rutas de interés. Puesta en uso del espacio agrícola aterrazado que se encuentra en su entorno, actualmente en desuso.

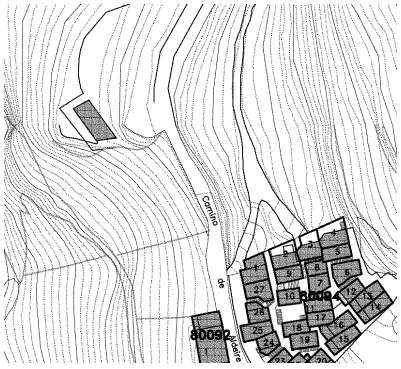

C-N4-U-215

Denominación: Paseo mirador de Aldeire.
Tipo de elemento: Paseo-mirador
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio de alto valor paisajístico.
Elementos de interés: Pavimento, balaustrada.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

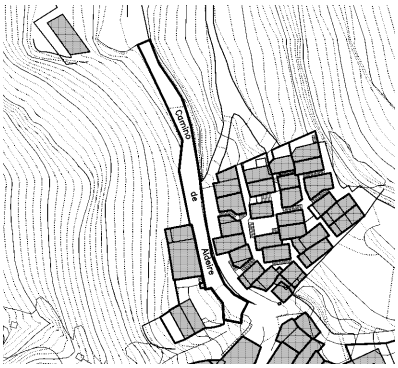

C-N4-U-216

Denominación: Placeta de Don Julián.
Tipo de elemento: Plaza-mirador. Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio estancial con alto valor paisajístico. Ámbito de sociabilidad.
Elementos de interés: Vistas y pequeño árbol en la esquina superior.
Elementos discordantes: Elemento metálico de protección cubriendo el terrao en la parcela de la esquina y escombros adosados a las viviendas junto al árbol.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Potenciación de su función de espacio estancial. Mejora de la urbanización. Dotación de mobiliario urbano.

C-N4-U-217

Denominación: Plaza Calvario
Tipo de elemento: Plaza. Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio estancial de gran actividad urbana. Ámbito de sociabilidad.
Elementos de interés: Fuente y arbolado. Destaca fundamentalmente el Tilo que da nombre al espacio público.
Elementos discordantes: Aparcamiento de vehículos.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento. Limitación de tránsito rodado y aparcamiento de vehículos.

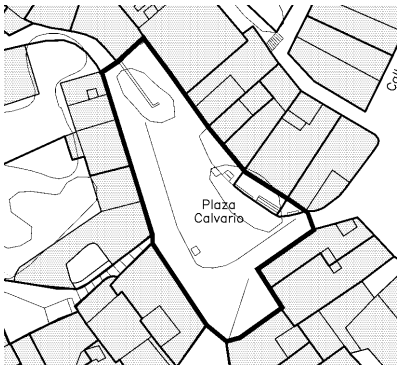

C-N4-U-218

Denominación: C/ Cubo
Tipo de elemento: Ensanche de calle
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio de tránsito. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés: Vegetación.
Elementos discordantes: Pavimento de hormigón impropio.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento. Dotación de mobiliario urbano. Renovación de pavimento.

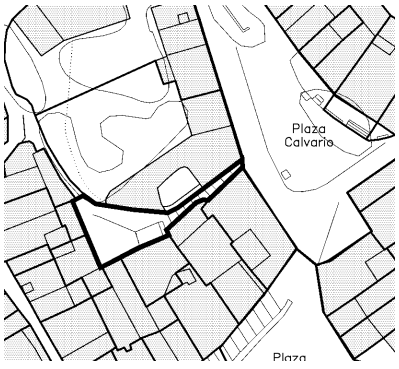

C-N4-U-219

Denominación: Plaza Panteón Viejo
Tipo de elemento: Plaza. Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio estancial que pone en valor el volumen de la Iglesia. Ámbito de sociabilidad.
Elementos de interés: Las proporciones de la plaza.
Elementos discordantes: Funciona como aparcamiento público.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Peatonalización.

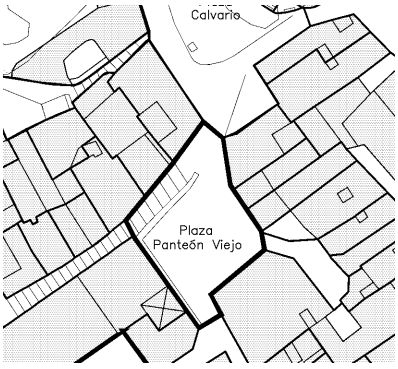

C-N4-U-220

Denominación: Plaza de la Iglesia
Tipo de elemento: Plaza. Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio estancial relacionado con edificios públicos. Ámbito de sociabilidad.
Elementos de interés: Fuente en el muro de la Iglesia y proporciones
Elementos discordantes: Contenedores de basura.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Reubicación de los contenedores. Obras de conservación y mantenimiento. Desplazamiento de la fuente a otro lugar de la plaza donde adquiera un mayor protagonismo.

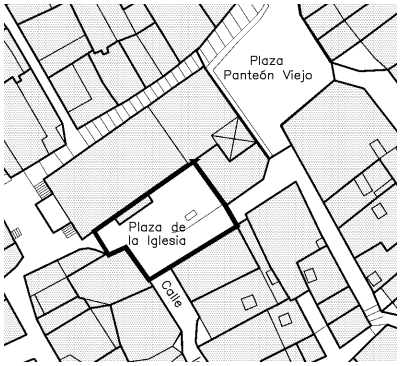

C-N4-U-221

Denominación: Recorrido C/ Vieja C/ Horno
Tipo de elemento: Recorrido urbano
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Recorrido urbano singular. Valores paisajísticos.
Elementos de interés: Pavimento de algunos tramos escalonados.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

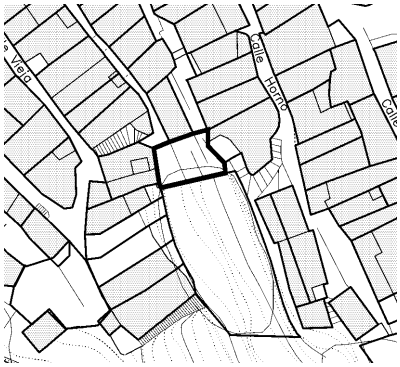

C-N4-U-222

Denominación: Plaza Vieja
Tipo de elemento: Plaza-mirador. Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio estancial relacionado con elementos de valor etnográfico. Ámbito de sociabilidad. Vistas panorámicas.
Elementos de interés: Fuente y lavadero.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

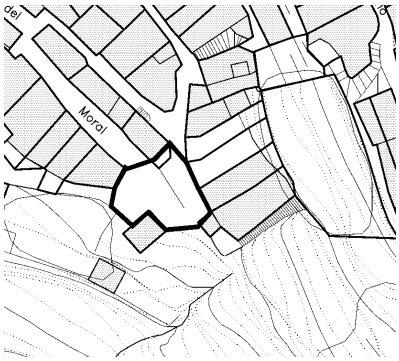

C-N4-U-223

Denominación: Paseo mirador, C/ Mentidero
Tipo de elemento: Paseo-mirador
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Recorrido urbano singular. Espacio de alto valor paisajístico.
Elementos de interés: Vistas.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de urbanización, disposición de barandillas de redondos de madera y adecuación de la red de alumbrado público. Obras de conservación y mantenimiento.

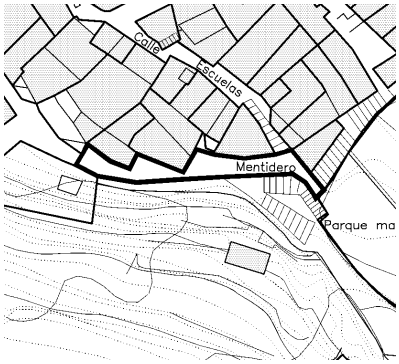

C-N4-U-224

Denominación: Parque público Maestro Nevot
Tipo de elemento: Parque público. Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Gran valor ambiental. Ámbito de sociabilidad.
Elementos de interés: Abundante vegetación dispuesta en plataformas. Curso de agua superficial que discurre por el lateral de la calle escalonada.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Tratamiento del pavimento y disposición de mobiliario urbano. Obras de conservación y mantenimiento.

C-N4-U-225

Denominación: Mirador del Perchel
Tipo de elemento: Mirador.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio de alto valor paisajístico.
Elementos de interés: Vistas sobre el terrao de una edificación.
Elementos discordantes: Cableado. Barandilla de protección.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Eliminación de los elementos discordantes. Obras de conservación y mantenimiento.

C-N4-U-226

Denominación: C/ Cerezo
Tipo de elemento: Pavimento
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos de interés: Calle de fuerte pendiente con canalillo central originado por la intersección de otros dos. Trazado y meteriales con los que se ha realizado el pavimento.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

C-N4-U-227

Denominación: Fuente en C/ Castillo
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

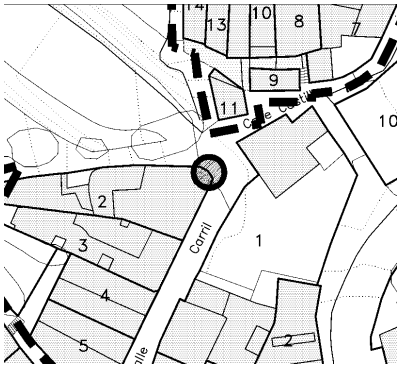

C-N4-U-228

Denominación: Fuente en Plaza Calvario
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

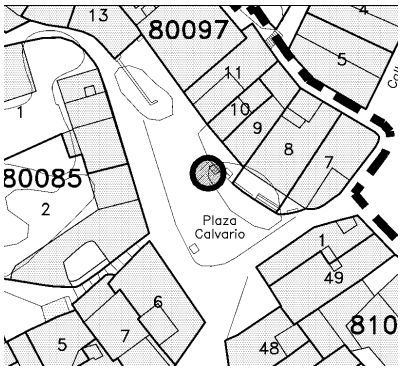

C-N4-U-229

Denominación: Fuente en C/ Cerezo
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mantenimiento.

C-N4-U-230

Denominación: Fuente en Plaza Vieja

Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

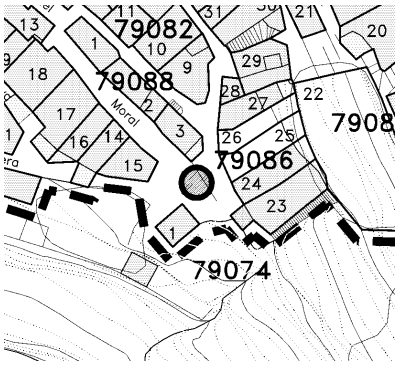

C-N4-U-231

Denominación: Fuente en C/ Horno
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos discordantes: Cartel.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mejora de las conexiones y cualificación del entorno como zona verde. Obras de reparación y mantenimiento.

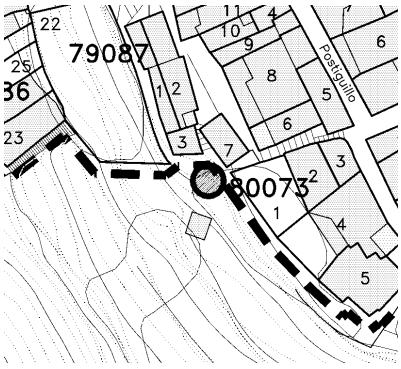

C-N4-U-232

Denominación: Fuente en la Plaza de la Iglesia
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Disposición de la fuente en un lugar de la plaza donde ésta adquiera un mayor protagonismo. Obras de conservación y mantenimiento.

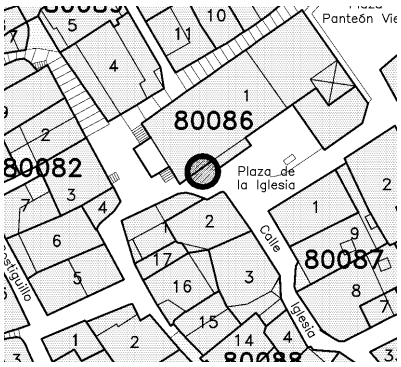

C-N4-U-233

Denominación: Fuente en la carretera
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos discordantes: Cartel metálico.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

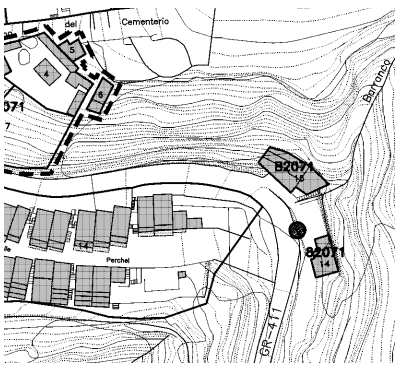

Catálogo de Bienes Inmuebles

Código	Nivel de catalogació	Ubicación:	Identificación catastr	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
1	1	Suelo No Urbanizable	-	Alhayar	Asentamiento humano	Yacimientos Arqueológicos
2	1	Suelo No Urbanizable	-	Castillo de Poqueira	Castillo	Arquitectura Militar
3	2	Suelo Urbano	79858/1	Iglesia Parroquial de Pampaneira	Templo	Arquitectura religiosa
4	2	Suelo No Urbanizable	-	Casilla de los Moros	Puesto defensivo-Cuartel	Arquitectura Militar
5	2	Suelo No Urbanizable	-	Molinos de Cabrera	Molino	Edificios industriales
6	2	Suelo No Urbanizable	-	Molino de Plácido Alto	Molino	Edificios industriales
7	2	Suelo No Urbanizable	-	Molino de Casariche	Molino	Edificios industriales
8	2	Suelo No Urbanizable		Acequia de Los Lugares	Acequia	Infraestructura hidráulica
9	2	Suelo No Urbanizable	-	Molino de Plácido Bajo	Molino	Edificios industriales
10	2	Suelo No Urbanizable	-	Acequia de Órgiva	Acequia	Infraestructura hidráulica
11	2	Suelo No Urbanizable	-	Belezmín	Asentamiento humano	Yacimientos arqueológicos
12	3	Suelo Urbano	79851/1		Casa popular destacable.	Arquitectura residencial.
13	3	Suelo Urbano	79851/2		Casa popular destacable.	Arquitectura residencial.
14	3	Suelo Urbano	79851/49		Casa popular destacable.	Arquitectura residencial.
15	3	Suelo Urbano	80852/3	Lav. del Cerrillo.	Lavadero	Arquitectura civil
16	3	Suelo Urbano	80855/4		Casa popular destacable.	Arquitectura residencial.
17	3	Suelo Urbano	80856/1		Casa popular destacable.	Arquitectura residencial.
18	3	Suelo Urbano	80858/21		Casa popular destacable.	Arquitectura residencial.
19	3	Suelo Urbano	80858/9		Casa popular destacable.	Arquitectura residencial.
20	3	Suelo Urbano	80869/2		Casa popular destacable.	Arquitectura residencial.
21	3	Suelo Urbano	81852/3		Casa popular destacable.	Arquitectura residencial.
22	3	Suelo Urbano	81852/9		Casa popular destacable.	Arquitectura residencial.
23	3	Suelo No Urbanizable		Acequia del Castillejo	Acequia	Infraestructra hidraúlica
24	3	Suelo No Urbanizable	-	Venta del Aire Alto	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
25	3	Suelo No Urbanizable	-	El Bañuelo Alto	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
26	3	Suelo No Urbanizable	-	Cortijo de Emilio Pérez	Cortijo destacable	Arquitectura residencial

Código	Nivel de catalogació	Ubicación:	Identificación catastr	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
27	3	Suelo No Urbanizable	-	Cortijo de Siete Hornos	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
28	3	Suelo No Urbanizable	-	Alberca de la Piuca	Alberca / Balsa	Infraestructura hidráulica
29	3	Suelo No Urbanizable	-	Acequia de Cerro Negro	Acequia	Infraestructura hidráulica
30	3	Suelo No Urbanizable	-	Central de Pampaneira	Central hidroeléoctrica	Edificios industriales
31	3	Suelo No Urbanizable	-	El Olivar	Cortijo destacable	Arquitectura
32	3	Suelo No Urbanizable	-	Acequia de Casariche	Acequia	Infraestructra hidraúlica
33	3	Suelo No Urbanizable		Acequia Nueva	Acequia	Infraestructra hidraúlica
34	4	Suelo Urbano	79851/5		Casa popular	Arquitectura residencial
35	4	Suelo Urbano	79851/6		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
36	4	Suelo Urbano	79851/7		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
37	4	Suelo Urbano	79851/21		Casa popular	Arquitectura residencial
38	4	Suelo Urbano	79851/22		Casa popular	Arquitectura residencial
39	4	Suelo Urbano	79851/35		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
40	4	Suelo Urbano	79851/36		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
41	4	Suelo Urbano	79851/37		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
42	4	Suelo Urbano	79851/41		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
43	4	Suelo Urbano	79851/42		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
44	4	Suelo Urbano	79851/43		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
45	4	Suelo Urbano	79851/44		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
46	4	Suelo Urbano	79851/45		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
47	4	Suelo Urbano	79851/46		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
48	4	Suelo Urbano	79851/47		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
49	4	Suelo Urbano	79851/48		Casa popular	Arquitectura residencial
50	4	Suelo Urbano	79851/58		Casa popular	Arquitectura residencial
51	4	Suelo Urbano	79855/1		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
52	4	Suelo Urbano	79855/4		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
53	4	Suelo Urbano	79855/8		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial

Código	Nivel de catalogació	Ubicación:	Identificación catastr	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
54	4	Suelo Urbano	79855/9		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
55	4	Suelo Urbano	79855/11		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
56	4	Suelo Urbano	79855/14		Casa popular	Arquitectura residencial
57	4	Suelo Urbano	79855/24		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
58	4	Suelo Urbano	79857/2		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
59	4	Suelo Urbano	79857/4		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
60	4	Suelo Urbano	79857/5		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
61	4	Suelo Urbano	79857/6		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
62	4	Suelo Urbano	79857/7		Casa popular	Arquitectura residencial
63	4	Suelo Urbano	79857/8		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
64	4	Suelo Urbano	79857/10		Casa popular	Arquitectura residencial
65	4	Suelo Urbano	79857/13		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
66	4	Suelo Urbano	79857/16		Casa popular	Arquitectura residencial
67	4	Suelo Urbano	79859/3		Casa popular	Arquitectura residencial
68	4	Suelo Urbano	79859/4		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
69	4	Suelo Urbano	79859/5		Casa popular	Arquitectura residencial
70	4	Suelo Urbano	79859/11		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
71	4	Suelo Urbano	79859/21		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
72	4	Suelo Urbano	79859/24		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
73	4	Suelo Urbano	79867/1		Casa popular	Arquitectura residencial
74	4	Suelo Urbano	79868/2		Casa popular	Arquitectura residencial
75	4	Suelo Urbano	79868/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
76	4	Suelo Urbano	80853/2		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
77	4	Suelo Urbano	80853/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
78	4	Suelo Urbano	80853/10		Casa popular	Arquitectura residencial
79	4	Suelo Urbano	80853/11		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
80	4	Suelo Urbano	80854/1		Casa popular	Arquitectura residencial

Código	Nivel de catalogació	Ubicación:	Identificación catastr	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
81	4	Suelo Urbano	80854/5		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
82	4	Suelo Urbano	80854/6		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
83	4	Suelo Urbano	80855/2		Casa popular	Arquitectura residencial
84	4	Suelo Urbano	80855/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
85	4	Suelo Urbano	80856/2		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
86	4	Suelo Urbano	80856/3		Casa popular	Arquitectura residencial
87	4	Suelo Urbano	80856/6		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
88	4	Suelo Urbano	80856/9		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
89	4	Suelo Urbano	80858/2		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
90	4	Suelo Urbano	80858/3		Cuadra. Almacén.	Arquitectura agropecuaria.
91	4	Suelo Urbano	80858/5		Casa popular	Arquitectura residencial
92	4	Suelo Urbano	80858/11		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
93	4	Suelo Urbano	80858/13		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
94	4	Suelo Urbano	80858/15		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
95	4	Suelo Urbano	80858/16		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
96	4	Suelo Urbano	80858/17		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
97	4	Suelo Urbano	80858/18		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
98	4	Suelo Urbano	80858/20		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
99	4	Suelo Urbano	80858/22		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
100	4	Suelo Urbano	80858/23		Casa popular	Arquitectura residencial
101	4	Suelo Urbano	80858/24		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
102	4	Suelo Urbano	80859/1		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
103	4	Suelo Urbano	80859/8		Cuadra	Arquitectura agropecuaria
104	4	Suelo Urbano	80859/9		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
105	4	Suelo Urbano	80859/10		Casa popular	Arquitectura residencial
106	4	Suelo Urbano	80859/11		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
107	4	Suelo Urbano	80859/12		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial

Código	Nivel de catalogació	Ubicación:	Identificación catastr	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
108	4	Suelo Urbano	80862/2		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
109	4	Suelo Urbano	80862/8		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
110	4	Suelo Urbano	80863/1		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
111	4	Suelo Urbano	80863/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
112	4	Suelo Urbano	80863/4		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
113	4	Suelo Urbano	80864/8		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
114	4	Suelo Urbano	80864/10		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
115	4	Suelo Urbano	80867/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
116	4	Suelo Urbano	80867/5		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
117	4	Suelo Urbano	80867/6		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
118	4	Suelo Urbano	80868/1		Casa popular	Arquitectura residencial
119	4	Suelo Urbano	80868/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
120	4	Suelo Urbano	80868/4		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
121	4	Suelo Urbano	80868/8		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
122	4	Suelo Urbano	80868/10		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
123	4	Suelo Urbano	80868/11		Casa popular	Arquitectura residencial
124	4	Suelo Urbano	80868/12		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
125	4	Suelo Urbano	80868/13		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
126	4	Suelo Urbano	80869/3		Casa popular destacable	Arquitectura residencial
127	4	Suelo Urbano	80869/4		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
128	4	Suelo Urbano	80869/5		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
129	4	Suelo Urbano	80869/6		Casa popular	Arquitectura residencial
130	4	Suelo Urbano	80869/7		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
131	4	Suelo Urbano	80869/8		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
132	4	Suelo Urbano	80869/16		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
133	4	Suelo Urbano	80869/18		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
134	4	Suelo Urbano	80869/19		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial

Código	Nivel de catalogació	Ubicación:	Identificación catastr	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
135	4	Suelo Urbano	80869/20		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
136	4	Suelo Urbano	81852/4		Casa popular	Arquitectura residencial
137	4	Suelo Urbano	81852/7		Casa popular	Arquitectura residencial
138	4	Suelo Urbano	81852/8		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
139	4	Suelo Urbano	81852/13		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
140	4	Suelo Urbano	81853/2		Cuadra	Arquitectura agropecuari
141	4	Suelo Urbano	81853/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
142	4	Suelo Urbano	81868/2		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
143	4	Suelo Urbano	81868/3		Casa popular sencilla	Arquitectura residencial
144	4	Suelo Urbano	81868/4		Casa popular	Arquitectura residencial
145	4	Suelo Urbano	81868/5		Casa popular	Arquitectura residencial
146	4	Suelo No Urbanizable	-	Los Quemaos	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
147	4	Suelo No Urbanizable	-	Las Puchas	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
148	4	Suelo No Urbanizable	-	Buena Vista	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
149	4	Suelo No Urbanizable	-	Haza Larga	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
150	4	Suelo No Urbanizable	-	Los Pajarillos Altos	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
151	4	Suelo No Urbanizable	-	El Ventorro	Cortijo destacable	Arquitectura tradicional
152	4	Suelo No Urbanizable	-	El Menchón	Cortijo destacable	Arquitectura residencial
Catálogo de huertos y jardines abancalados						
153	4	Suelo Urbano	80844/4		Huerto	Espacio no construido
154	4	Suelo Urbano	80855/1		Huerto	Espacio no construido
155	4	Suelo Urbano	80858/26		Huerto	Espacio no construido
156	4	Suelo Urbano	80859/6		Huerto	Espacio no construido
157	4	Suelo Urbano	80859/6		Huerto	Espacio no construido
158	4	Suelo Urbano	80862/4		Huerto	Espacio no construido
159	4	Suelo Urbano	81852/14		Huerto	Espacio no construido

Código	Nivel de catalogació	Ubicación:	Identificación catastr	Denominación:	Tipo de elemento:	Grupo:
Catálogo de espacios urbanos						
160	4	Suelo Urbano		Era de la Ermita	Era de trilla	Agroindustria
161	4	Suelo Urbano		Paseo mirador Federico García Lorca	Paseo-mirador	Espacios urbanos
162	4	Suelo Urbano		Mirador C/ Moraleda	Paseo-mirador.	Espacios urbanos
163	4	Suelo Urbano		Mirador junto a la carretera	Paseo-mirador	Espacios urbanos
164	4	Suelo Urbano		Plaza de la Libertad	Plaza	Espacios urbanos
165	4	Suelo Urbano		Plaza del Lavadero	Plaza mirador.	Espacios urbanos
166	4	Suelo Urbano		Mirador del Poqueira	Plaza-mirador.	Espacios urbanos
167	4	Suelo Urbano		Eras de la Venta	Era de trilla	Espacios urbanos
168	4	Suelo Urbano		C/ Dibujante Martín Morales	Pavimento	Espacios urbanos
169	4	Suelo Urbano		C/ Verónica	Pavimento	Espacios urbanos
170	4	Suelo Urbano		C/ Estación	Pavimento	Espacios urbanos
Catálogo de mobiliario y elementos urbanos						
171	4	Suelo Urbano		Fuente en el paseo Federico García Lorca	Fuente	Infraestructura hidraúlica
172	4	Suelo Urbano		Fuente en C/ Moraleda	Fuente	Infraestructura hidraúlica
173	4	Suelo Urbano		Fuente de San Antonio	Fuente	Infraestructura hidraúlica
174	4	Suelo Urbano		Fuente en C/ Cerrillo	Fuente	Infraestructura hidraúlica
175	4	Suelo Urbano		Fuente en la Placeta del Cerrillo	Fuente	Infraestructura hidraúlica

P-N1-R-1

Denominación: Alhayar
Tipo de elemento: Asentamiento humano
Grupo: Yacimientos Arqueológicos

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Delimitación del yacimiento, previo informe preceptivo y vinculante de la consejería de Cultura. Excavación arqueológica.
Usos recomendados: Etnológico.

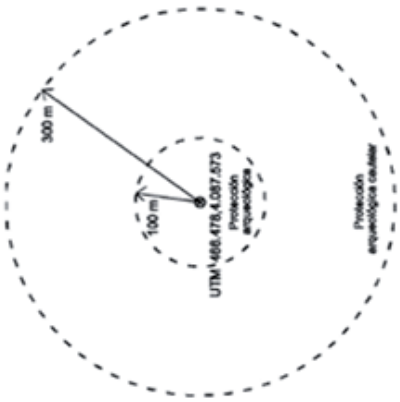

P-N1-R-2

Denominación: Castillo de Poqueira
Tipo de elemento: Castillo
Grupo: Arquitectura Militar

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica.
Elementos discordantes: Tendido eléctrico en las inmediaciones.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Delimitación del yacimiento, previo informe preceptivo y vinculante de la consejería de Cultura. Excavación arqueológica.
Usos recomendados: Etnológico.

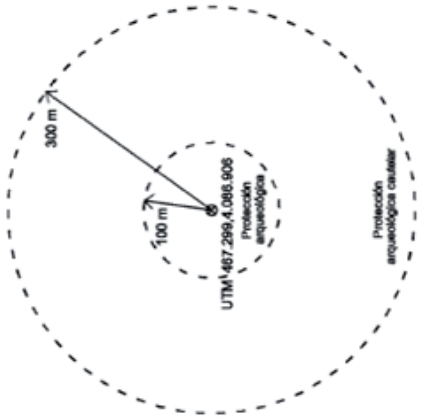

P-N2-U-3

Denominación: Iglesia Parroquial de Pampaneira
Tipo de elemento: Templo
Grupo: Arquitectura religiosa

VALORACIÓN
Valoración general: Alto valor arquitectónico o histórico. Interés simbólico, urbanístico y paisajístico.
Elementos de interés: Ejemplo de la pervivencia de la arquitectura religiosa mudéjar en la primera mitad del Setecientos
Elementos discordantes: Puerta de acceso al campanario. Tendido eléctrico que recorre el perímetro exterior de la iglesia. Zócalo perimetral. Elementos de cubrición impropios. Pavimento.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Las que pueda contemplar un proyecto de conservación que obtenga autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía y todas aquellas que sean necesarias para la adecuación a las necesidades litúrgicas.
Usos recomendados: El actual. Uso religioso.

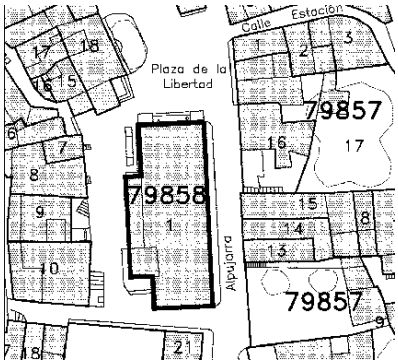

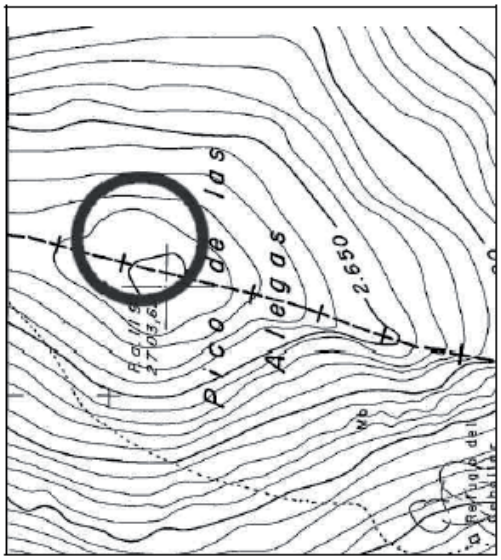

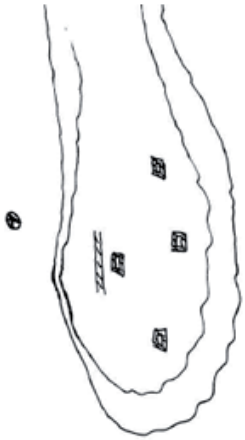

P-N2-R-4

Denominación: Casilla de los Moros
Tipo de elemento: Puesto defensivo-Cuartel
Grupo: Arquitectura Militar

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación de restos.
Usos recomendados: Etnológico.

P-N2-R-5

Denominación: Molinos de Cabrera
Tipo de elemento: Molino
Grupo: Edificios industriales

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación de los restos con limpieza de la vegetación espontánea o posible reconstrucción completa, salvando los cárcavosy cubos de la construcción primitiva.
Usos recomendados: Etnológico.

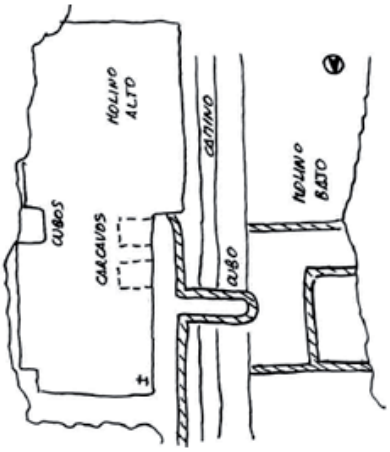

P-N2-R-6

Denominación: Molino de Plácido Alto
Tipo de elemento: Molino
Grupo: Edificios industriales

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables.
Elementos de interés: Función etno-agrícola. Fachada con vanos y cárcavos.
Elementos discordantes: Construcción difícilmente perceptible por haber sido "asfixiada" por las transformaciones realizadas en las entorno: pista y dique.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación de restos o reconstrucción completa, manteniendo la fachada y los cárcavos íntegros de cómo estaban originariamente. Búsqueda de solución técnica que facilite el acceso y la mayor percepción del elemento.
Usos recomendados: Etnológico.

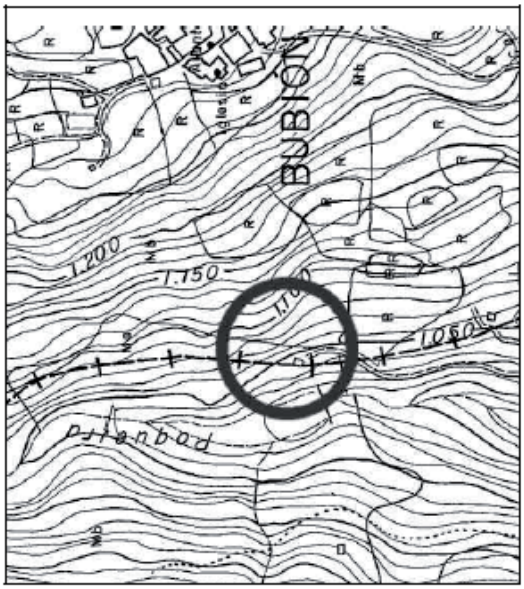

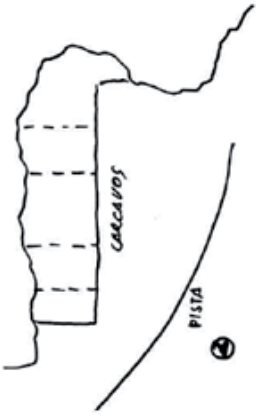

P-N2-R-7

Denominación: Molino de Casariche
Tipo de elemento: Molino
Grupo: Edificios industriales

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables.
Elementos de interés: Atendía, en mayor medida, a los múltiples cortijos de la ladera derecha del río, siendo el único molino del término municipal ubicado en ésta margen y sobre ésta acequia, del que quedan vestigios. Un enorme cerezo da sombra al conjunto.
Elementos discordantes: Entubado de la acequia que ha dado lugar a la seca de un gran castaño en el entorno y amenaza con la seca del cerezo.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación de restos. Descubrimiento de los cárcavos. Señalización para visita. Perforación puntual de la acequia para generar riego de goteo de supervivencia sobre el cerezo.
Usos recomendados: Etnográfico.

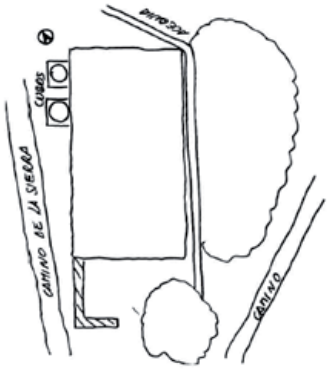

P-N2-R-8
Denominación: Acequia de Los Lugares
Tipo de elemento: Acequia
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto. Escasez tipológica.
Elementos de interés: Función agrícola histórica. Función ambiental y paisajística, así como de recarga superficial debido a la infiltración a lo largo del cauce. Túnel excavado en la roca, de posible origen musulmán, que atraviesa parte de la loma.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación en puntos débiles, sin alterar la estructura y funciones del elemento.
Usos recomendados: Agrícola/etnológico.

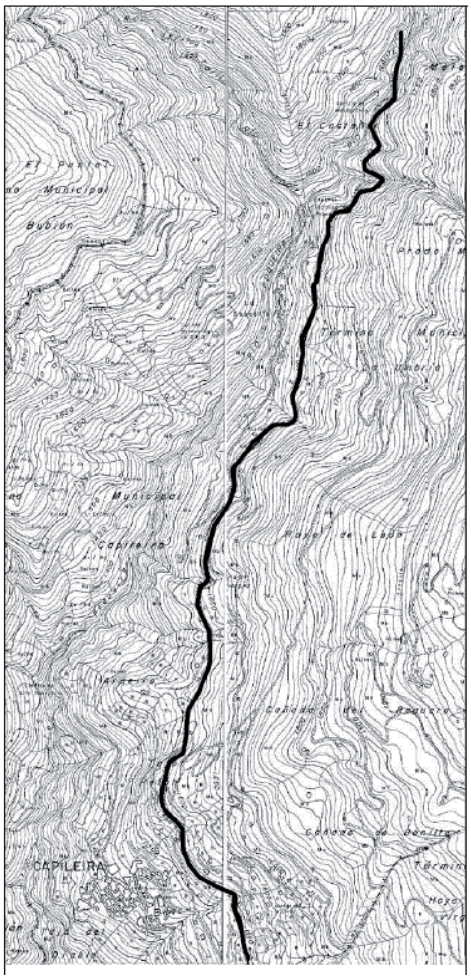

P-N2-R-9

Denominación: Molino de Plácido Bajo
Tipo de elemento: Molino
Grupo: Edificios industriales

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto. Escasez tipológica.
Elementos de interés: Función etno-agrícola. Estructura.
Elementos discordantes: Pista de acceso que presiona en exceso sobre la construcción. Los cubos no son claramente perceptibles por la invasión de la vegetación espontánea.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación urgente de restos. Restauración completa salvaguardando íntegramente los restos de la construcción actual.
Usos recomendados: Cultural/etnográfico.

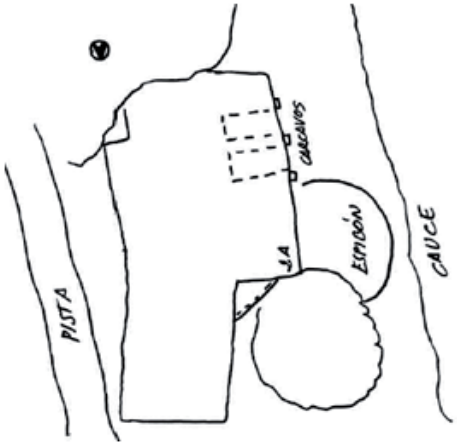

P-N2-R-10

Denominación: Acequia de Órgiva
Tipo de elemento: Acequia
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica
*Elementos de interés:*Función histórico-agrícola. Conserva puntos de apreciable interés paisajístico debido a la vegetación generada por infiltración. Difícil trazado.
Elementos discordantes: Tubos para el control de pérdidas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación a fin de estabilizar el canal y controlar el exceso de pérdidas, si bien mediante un tratamiento compatible con las funciones ambientales y paisajísticas. Sustitución consecuente de los tubos.
Usos recomendados: Agrícola / Etnológico.

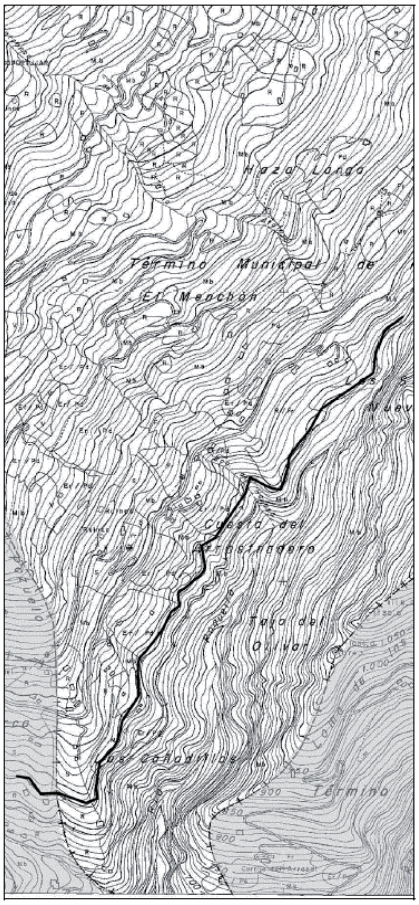

P-N2-R-11

Denominación: Belezmín
Tipo de elemento: Asentamiento humano
Grupo: Yacimientos arqueológicos

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Constituyó uno de los primeros asentamientos de la Tahá, fundado al parecer, por pobladores de origen yemení.
Elementos discordantes: Tendido eléctrico.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Localización precisa. Prospección arqueológica previa a cualquier otra intervención. Cualquier propuesta de uso que afecte al yacimiento debe venir derivada de su conocimiento y caracterización a través de su investigación. Siempre esta investigación, uso o puesta en valor debe hacerse contando con los organismos competentes y en base a la legislación vigente.
Usos recomendados: Turístico / Etnológico.

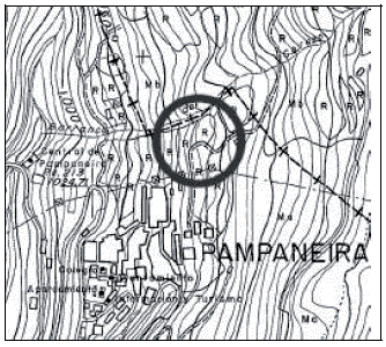

P-N3-U-12

Denominación:
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración general: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular e interesante volumetría del conjunto. Cualificación del espacio urbano bajo el tinao.
Elementos de interés: Muro de mampostería , alero de gruesas lajas de pizarra, tinao de valor notable y balcón retranqueado en planta primera. Puerta castellana de madera de una hoja partida.
Elementos discordantes: Bajantes y cableado. Reja con decoración. Edificación sobre el tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Reubicación de bajantes y cableado. Sustitución de rejas. Elminación de construcción sobre el tinao. Todas aquellas definidas por técnico competente tras una visita al interior de la vivienda.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

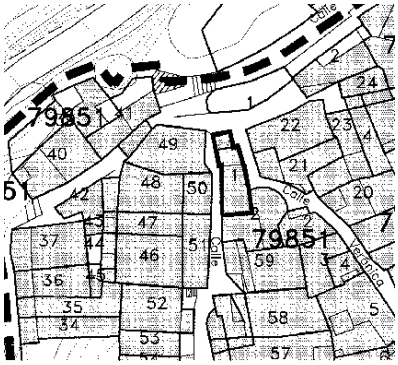

P-N3-U-13

Denominación:
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración general: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular e interesante volumetría del conjunto.
Elementos de interés: Muro de mampostería , alero de gruesas lajas de pizarra y tinao de valor notable.
Elementos discordantes: Cableado en fachada. Enfoscado exterior que cubre las lajas de pizarra.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reubicación de cableado. Restituión acabado de lajas de pizarra encaladas.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

P-N3-U-14

Denominación:
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración general: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular
Elementos de interés: Muro de mampostería , alero de gruesas lajas de pizarra y tinao de valor notable. Escalón y jardinera bajo tinao. Forjados de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas. Escalera.
Elementos discordantes: Pilar de apoyo del tinao. Pretil de obra macizo. Cableado. Calentador en terraza.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación estructural de la edificación. Reparación de vigas de tinao y eliminación de pilar intermedio. Sustitución de pretil macizo sobre tinao. Reubicación de cableado y calentador.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

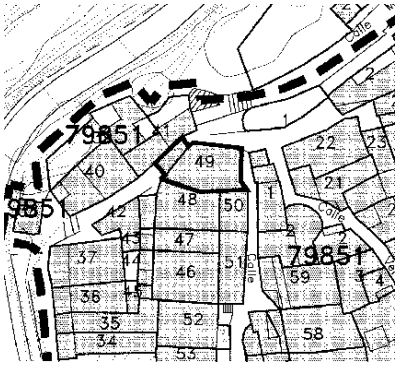

P-N3-U-15

Denominación: Lav. del Cerrillo.
Tipo de elemento: Lavadero
Grupo: Arquitectura civil

VALORACIÓN
Valoración general: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular y considerable valor etnológico. Ámbito de sociabilidad.
Elementos de interés: Todo el conjunto. Diez pilas de lavar de piedra
Elementos discordantes: Acabado de cemento de la cubierta. Focos y papelera es su fachada

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías.Reubicación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Lavadero.

P-N3-U-16

Denominación:
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración general: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular. Configurador del espacio público.
Elementos de interés: Muro de mampostería y tinao de valor notable. Escalones en acceso. Parral junto al tinao.Forjados de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas. Escalera. Chimenea.
Elementos discordantes: Pretil de la terraza, y barrandilla. Acabado tirolesa.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Sustitución de elementos de protección del tinao.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

P-N3-U-17

Denominación:
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN

Valoración general: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular. Cualificación de recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés: Muro de mampostería , alero de gruesas lajas de pizarra y tinao de valor notable.Puerta castellana de una hoja. Parral. Forjados de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas. Chimenea. Escalera.
Elementos discordantes: Parte de la terraza cubierta con estructura. Pretil y pilares sobre tinao. Cableado, antena y contador. Volumen del baño adosado en fachada

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación estructural de la edificación. Reformas interiores para conseguir las condiciones de habitabilidad mínimas, (locanas, aseos, tabiquería). Reparación de patologías. Eliminación de añadidos sobre el tinao y baño adosado en fachada. Sustitución de pretil y pilares sobre el mismo. Reubicación de cableado, antena y contador.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

P-N3-U-18

Denominación:
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración general: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular
Elementos de interés: Muro de mampostería , alero de gruesas lajas de pizarra y balcón cubierto de valor notable. Forjados de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas. Chimenea. Escalera.
Elementos discordantes: Barandilla y cableado..

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación estructural.Obras de conservación. Reparación de patologías. Sustitución de barandilla. Reubicación de cableado.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

P-N3-U-19

Denominación:
Tipo de elemento: Casa popular destacable.
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración general: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular e interesante volumetría del conjunto.
Elementos de interés: Muro de mampostería , alero de gruesas lajas de pizarra y tinao de valor notable. Chimenea del volumen más alto. Forjados de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas. Chimenea. Escaleras con solería de lajas de pizarra. Carpintería de madera original. Distribución interior.
Elementos discordantes: Plástico que envuelve una de las chimeneas. Antena y cables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Reformas interiores para conseguir las condiciones de habitabilidad mínimas.Obras de conservación. Reparación de patologías. Reparación de chimenea. Reubicación de antena y cables.
Usos recomendados: Residencial o equipamiento.

P-N3-U-20

Denominación:
Tipo de elemento: Casa popular destacable.
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración general: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular.
Elementos de interés: Muro de mampostería de pizarra, alero de gruesas lajas de pizarra. Forjados de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas. Vistas panorámicas sobre el terrao.
Elementos discordantes: Cableado, antena.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Reubicación de cableado y antena.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

P-N3-U-21

Denominación:
Tipo de elemento: Casa popular destacable.
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración general: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular.
Elementos de interés: Muro de mampostería de pizarra, alero de gruesas lajas de pizarra y tinao de valor notable. Puerta y poyete. Escalera. Forjados de vigas cargaderas, alfanjías y lajas encaladas. Chimeneas. Sistema de cierre de carpinterías. Hueco de gallinero bajo escalera. Cocina de ascuas junto a la chimenea.
Elementos discordantes: Pilares sobre los que se sustenta la cubierta y peto macizo. Ampliación del muro sobre el tinao de ladrillo hueco dobles encalado. Cableado.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación estructural y reformas interiores para conseguir las condiciones de habitabilidad mínimas. Reparación de patologías. Sustitución de elementos de apoyo de la cubierta y de peto macizo. Eliminación de muro discordante sobre el tinao.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

P-N3-U-22

Denominación:
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial.

VALORACIÓN
Valoración general: VALOR SINGULAR TIPOLÓGICO, ejemplo notable de arquitectura popular e interesante volumetría del conjunto. Configurador del espacio público.
Elementos de interés: Muro de mampostería y tinao de valor notable. Jardineras entre los apoyos del tinao. Chimenea.
Elementos discordantes: Cableado, bajante y contadores en fachada. Volumen del aseo sobre tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Reparación de patologías. Reubicación de cableado, bajante, contadores y aseo sobre tinao.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

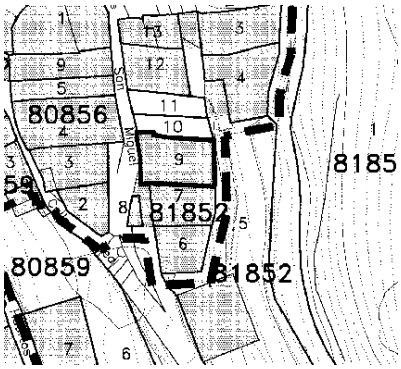

P-N3-R-23

Denominación: Acequia del Castillejo
Tipo de elemento: Acequia
Grupo: Infraestructra hidraúlica

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica
Elementos de interés: Función histórico-agrícola de riego. Función medioambiental y agrícola través de la infiltración de recarga subsuperficial.
Elementos discordantes: Entubados y hormigonados.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Recuperación de la antigua función de infiltración, al menos en puntos estratégicos.
Usos recomendados: Agrícola/ Etnológico.

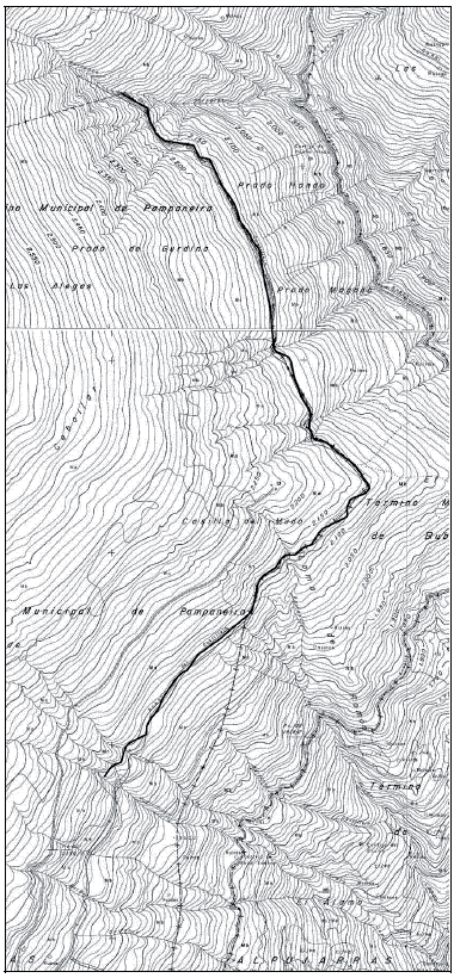

P-N3-R-24

Denominación: Venta del Aire Alto
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Tipología tradicional muy conservada. Compleja estructura. Castaño centenario en esquina SO.
Elementos discordantes: Solución inapropiada en terminación de cubierta del cuerpo central parcialmente visible.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Reposición de cubiertas y forjados tradicionales. Reconstrucción de muros dañados. Mejora interior.
Usos recomendados: Residencial / Turístico.

.

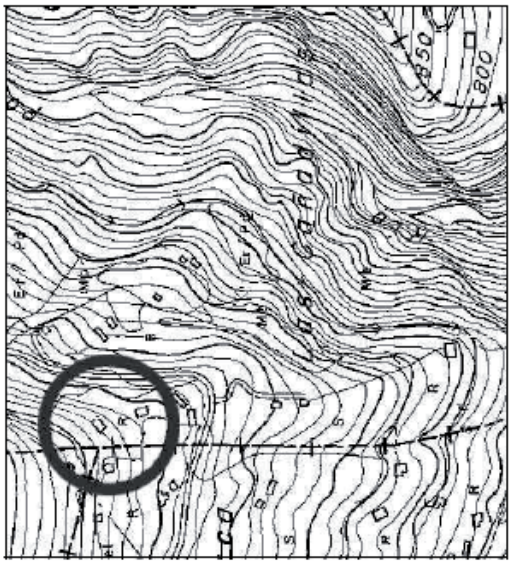

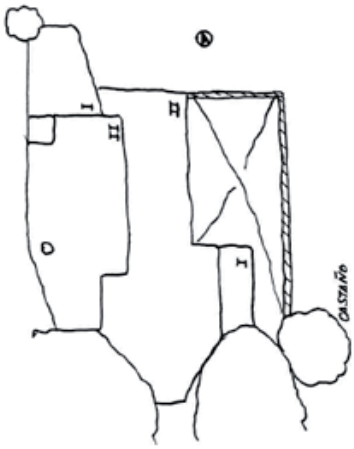

P-N3-R-25

Denominación: El Bañuelo Alto
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Tipología y estructura tradicional. Era de trilla.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación de muros desde el interior a fin de no deteriorar la estética primitiva. Reposición de cubiertas. Rehabilitación interior. Control de aguas residuales.
Usos recomendados: Agropecuario / Turístico.

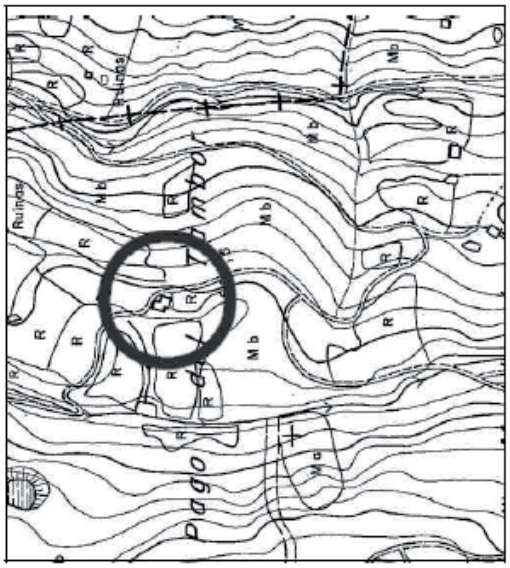

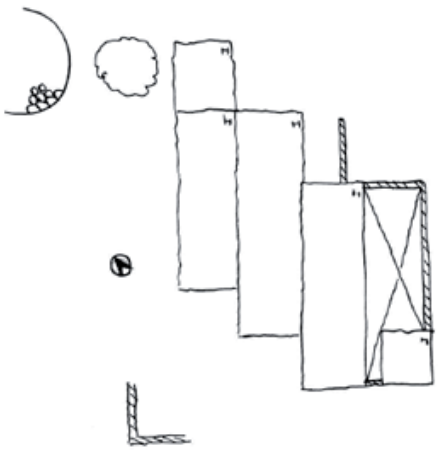

P-N3-R-26

Denominación: Cortijo de Emilio Pérez
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Tipología y estructura tradicional. Tinaos. Era de trilla.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación general. Renovación de forjados y cubiertas.
Usos recomendados: Agrícola / Residencial / Turístico.

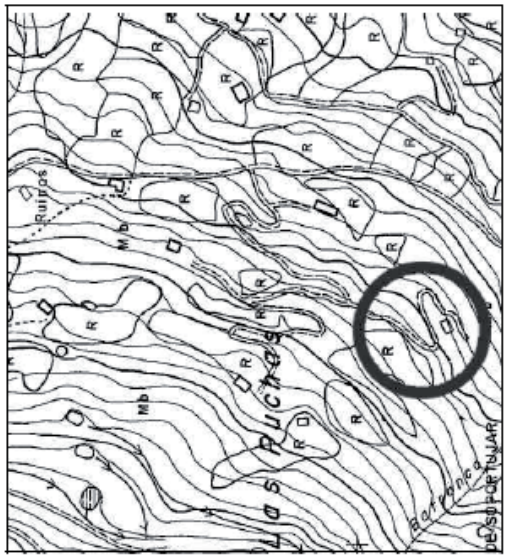

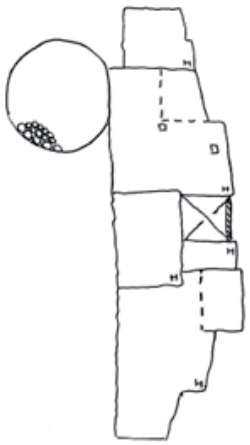

P-N3-R-27

Denominación: Cortijo de Siete Hornos
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Tipología tradicional. Estructura con disposición esquinada de módulos. Gran perceptibilidad desde el Mirador del Castillejo.
Elementos discordantes: Lámina de material plástico para impermeabilización provisional de la cubierta.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación de muros. Renovación de forjados y cubiertas. Rehabilitación general. Control de aguas residuales.
Usos recomendados: Agropecuario / Turístico / Residencial.
.

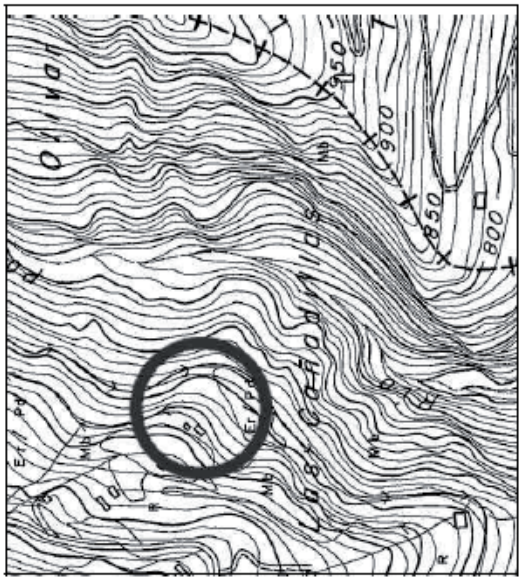

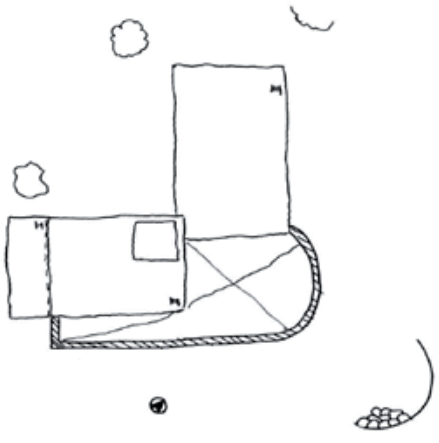

P-N3-R-28

Denominación: Alberca de la Píuca
Tipo de elemento: Alberca / Balsa
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Presenta un partidor, en cota inmediatamente superior, que divide el agua en diversos ramales. Importante función de regulación hidráulica.
Elementos discordantes: Hormigonado, el cual, al tiempo que deteriora la imagen paisajística del elemento no mejora ostensiblemente el control del agua , al estar fracturado.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Estudio sobre la conveniencia de un tratamiento paisajístico interior, que al tiempo garantice la estabilidad y mejore la impermeabilidad del elemento.
Usos recomendados: Agrícola /Etnológico.

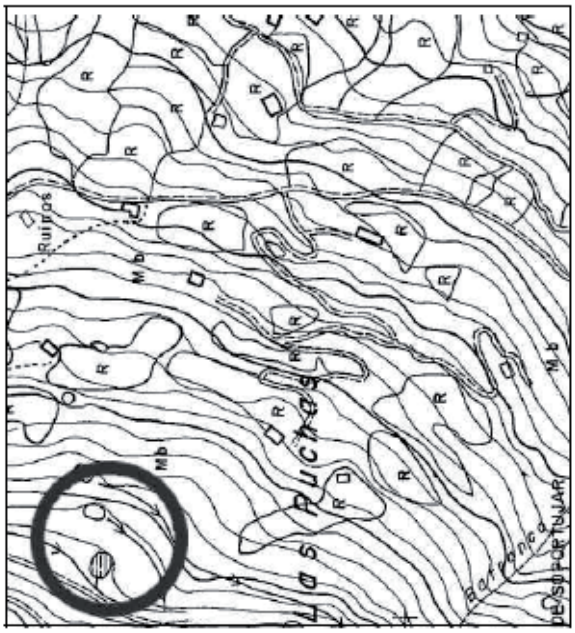

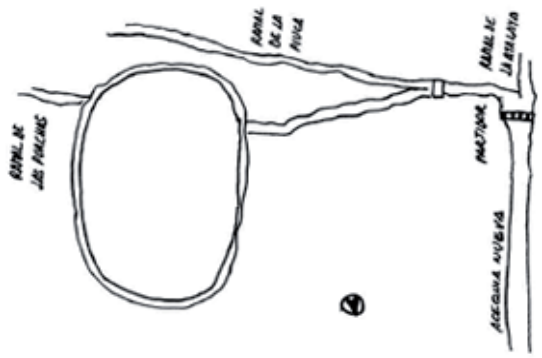

P-N3-R 29

Denominación: Acequia de Cerro Negro
Tipo de elemento: Acequia
Grupo: Infraestructura hidráulica

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica
Elementos de interés: Función histórico-agrícola. Importante transformación del paisaje con generación de vegetación hidrófila debido a su infiltración de fondo. Trazado en zona muy escarpada.
Elementos discordantes: Tubos de diversos materiales para la impermeabilización del cauce.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Sustitución del sistema de tubos por otro que al tiempo que garantice la estabilidad, mantenga las funciones ambientales y paisajística, al conservar la infiltración, al menos de forma parcial.
Usos recomendados: Agrícola / Etnológico.

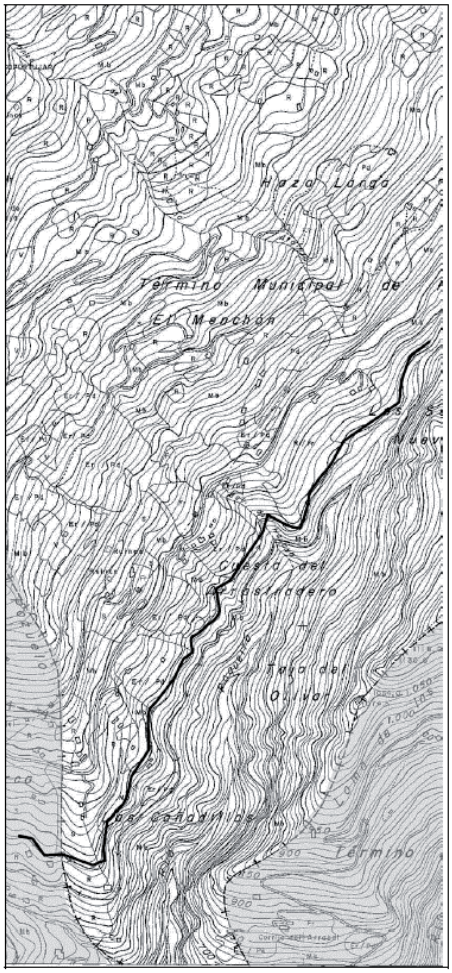

P-N3-R-30

Denominación: Central de Pampaneira
Tipo de elemento: Central hidroeléctrica
Grupo: Edificios industriales

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés alto. Escasez tipológica
Elementos de interés: El propio edificio que representa una tipología de inmuebles de producción de valor singular.
Elementos discordantes: El cableado aéreo y la estación transformadora visibles desde diferentes rincones del núcleo urbano de Pampaneira.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Sustitución del cableado aéreo por otras líneas enterradas que no produzcan el impacto visual que actualmente existe.
Usos recomendados: El actual.

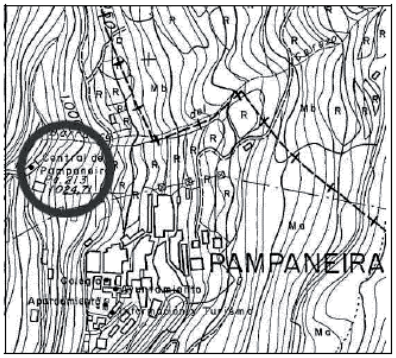

P-N3-R-31

Denominación: El Olivar
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Tipología tradicional. Compleja estructura. Difícil emplazamiento. Percepción paisajística desde Mirador del Castillo. Era de trilla.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación de muros desde el interior. Restauración de cubiertas. Rehabilitación interior. Control de aguas residuales.
Usos recomendados: Etnológico / Agrícola.

P-N3-R-32

Denominación: Acequia de Casariche
Tipo de elemento: Acequia
Grupo: Infraestructra hidraúlica
VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica
Elementos de interés: Función histórico-agrícola. Función medioambiental y paisajística, al generar una importante diversificación vegetal mediante la infiltración.
Elementos discordantes: Tubos y cementaciones.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Tratamiento general al objeto de recuperar, al menos parcialmente, la infiltración en el cauce en puntos estratégicos, garantizando la solidez del canal, así como la estabilidad de la ladera en las zonas con riesgo de deslizamiento.
Usos recomendados: Agrícola / Etnológico.

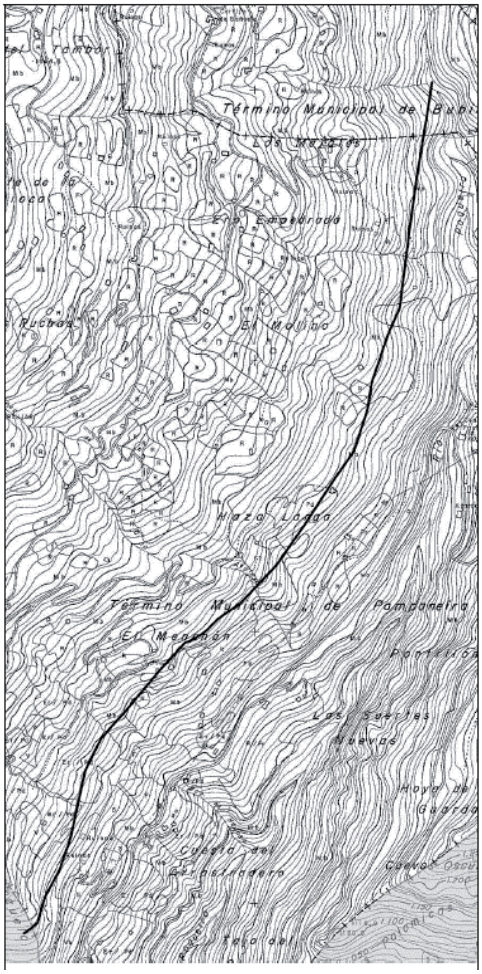

P-N3-R-33

Denominación: Acequia Nueva
Tipo de elemento: Acequia
Grupo: Infraestructra hidraúlica

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Nivel de interés muy alto; escasez tipológica
Elementos de interés: Función histórico-agrícola y medioambiental. Pieza clave utilizada en el momento del trazado de los límites entre términos, para delimitar en distintas partes de su recorrido: Capileira, Bubión y Pampaneira.
Elementos discordantes: Prefabricados de hormigón.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Dada la supuesta imposibilidad de desmontar el hormigonado actual, por razones de opinión publica, se hace necesaria la creación de múltiples puntos de infiltración que refuercen de manera efectiva las actuales inoperantes compuertas, supuestamente creadas a tal fin.
Usos recomendados: Agrícola / Etnológico

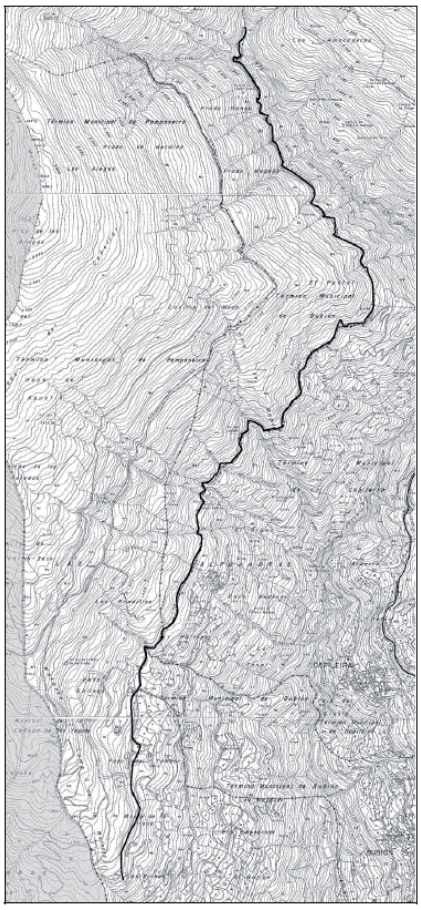

P-N4-U-34

Denominación: 79851/5
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablecerradoque vuela parcialmente sobre la calle.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Zócalo de cemento. Contadores.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residecial

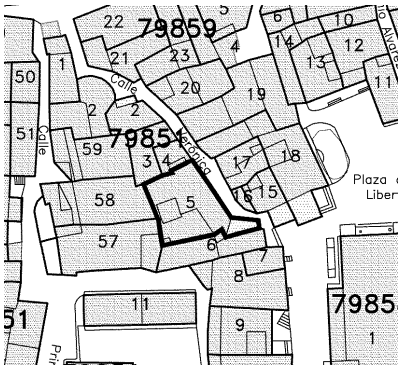

P-N4-U-35

Denominación: 79851/6
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

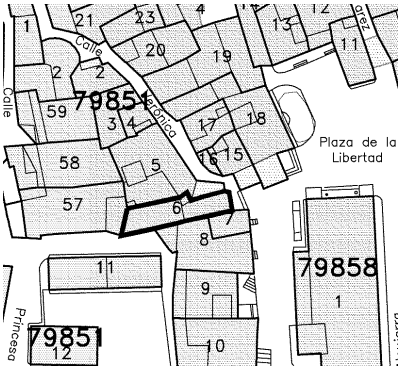

P-N4-U-36

Denominación: 79851/7
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Acceso escalonado.
Carpinterías de madera tradicional.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Adaptación residencial / terciario

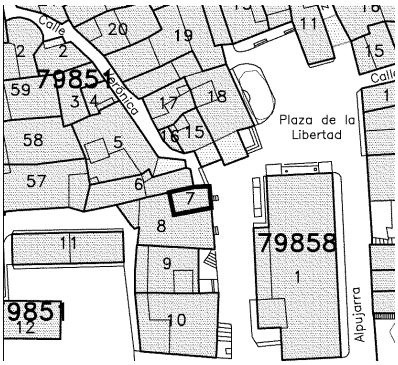

P-N4-U-37

Denominación: 79851/21
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Carpintería notable de madera en puertas
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

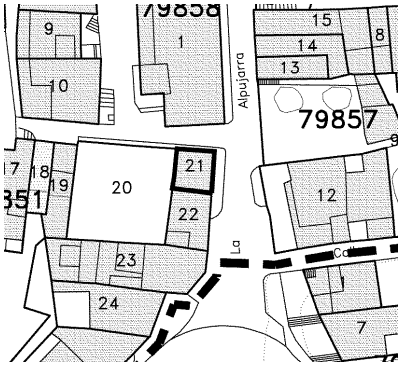

P-N4-U-38

Denominación: 79851/22
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Carpintería notable de madera en puertas
Elementos discordantes: Módulo construido sobre la cubierta.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de la edificación sobre la cubierta
Usos recomendados: El actual. Residencial

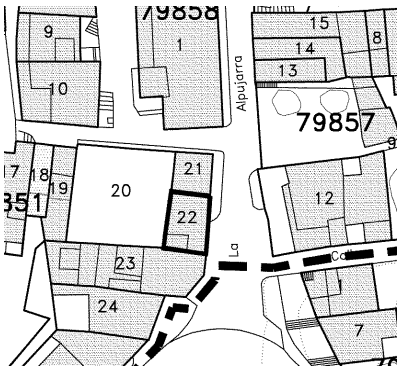

P-N4-U-39

Denominación: 79851/35

Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Acceso escalonado.
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas en fachada y apoyos de tinao. Terraza sobre el tinao y barandillas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada en fachada y apoyos de tinao. Eliminación de elemntos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

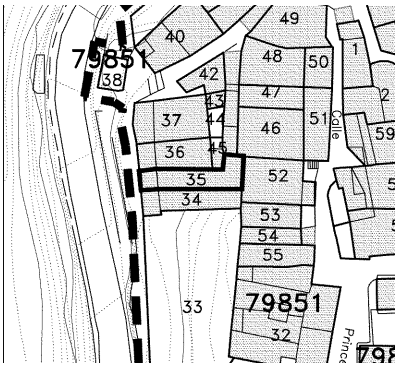

P-N4-U-40

Denominación: 79851/36
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambientalsin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas en fachada y apoyos de tinao. Elemento cuierto sobre el tinao y antenas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada en fachada y apoyos de tinao. Eliminación de elemntos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-41

Denominación: 79851/37
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Elementos vegetales en fachada.
Tinao de interés ambientalsin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas en fachada y apoyos de tinao. Peto y barandilla sobre tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada en fachada y apoyos de tinao. Sustitución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

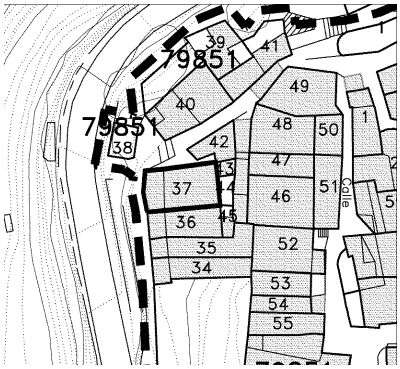

P-N4-U-42

Denominación: 79851/41
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

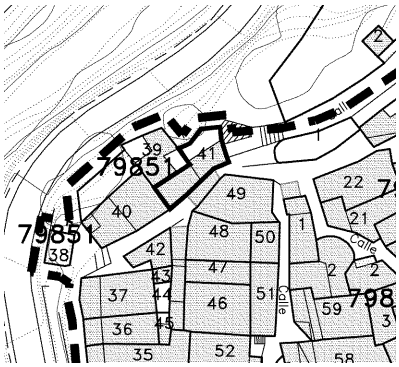

P-N4-U-43

Denominación: 79851/42
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Apoyo de tinao de otra parcela.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

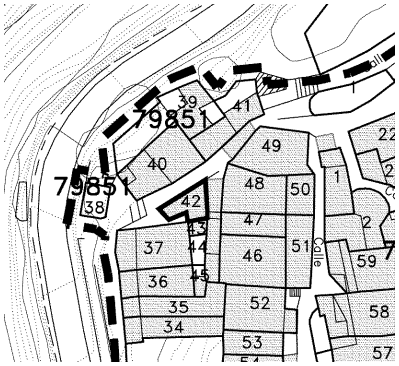

P-N4-U-44

Denominación: 79851/43
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Apoyo de tinao de otra parcela.
Elementos de interés:
Carpinterías tradicionales de madera.
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Adaptación residencial.

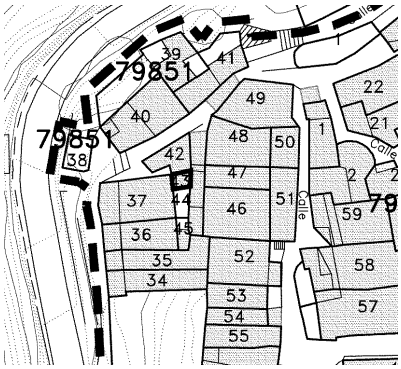

P-N4-U-45

Denominación: 79851/44
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Apoyo de tinao de otra parcela. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Adaptación residencial

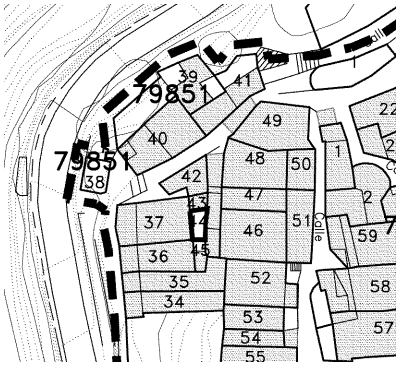

P-N4-U-46

Denominación: 79851/45
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Apoyo de tinao de otra parcela. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Adaptación residencial

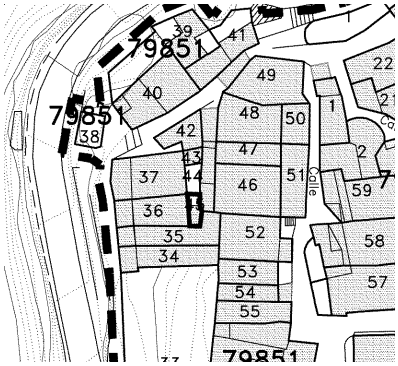

P-N4-U-47

Denominación: 79851/46
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambientalcon cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Bajante en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-48

Denominación: 79851/47
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambientalcon cubriciónque vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Bajante en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-49

Denominación: 79851/48
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambientalsin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Peto macizo de obra sobre tinao. Apoyo del tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-50

Denominación: 79851/58
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Tinao de interés ambientalcon cubriciónque vuela sobre la calle
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Elementos de cubrición metálicos sobre tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

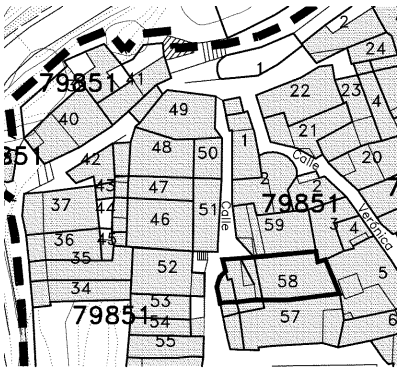

P-N4-U-51

Denominación: 79855/1
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

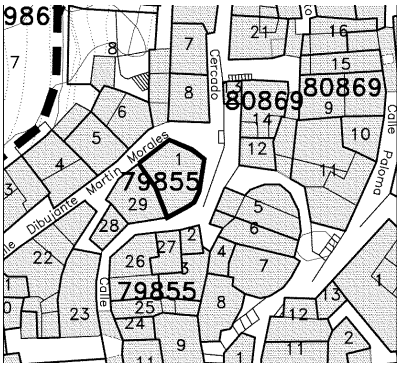

P-N4-U-52

Denominación: 79855/4
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Tinao de interés notablecon cubriciónque se retranquea en la fachada
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Vigas en tinao sin encalar. Barandilla que limita plataforma de acceso.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Encalado de vigas de tinao. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

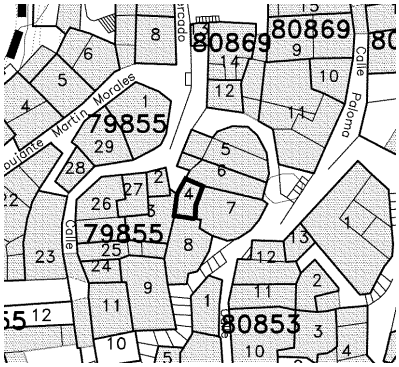

P-N4-U-53

Denominación: 79855/8
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Accesos a diferente altura. Acceso escalonado a planta superior.
Carpinterías tradicionales
Elementos discordantes: Bajante en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

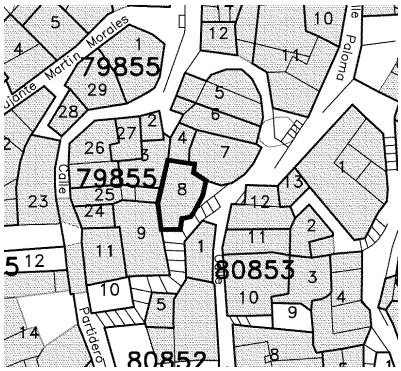

P-N4-U-54

Denominación: 79855/9
Tipo de elemento: Casa popular sencilla

Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Accesos a diferentes alturas.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-55

Denominación: 79855/11
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Tinao de interés notablecerrado.que vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Alero y pilares de apoyo del tinao de hormigón.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Eliminación de los elementos discordantes y sustitución de estos por otros elementos cuyos acabados se adecuen más al sistema constructivo tradicional.Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

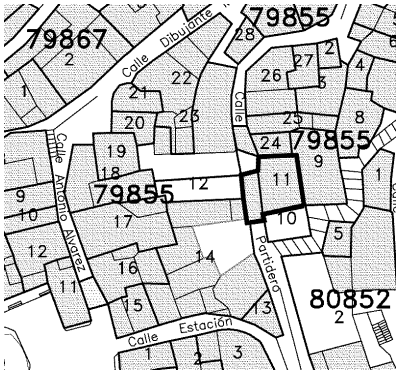

P-N4-U-56

Denominación: 79855/14
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés ambientalsin cubriciónen esquina
Carpintería notable de madera en puertas
Elementos discordantes: Barandilla sobre tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Sustitución de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-57

Denominación: 79855/24
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Tinao de interés ambientalsin cubriciónque vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Vigas de tinao sin encalar. Cableado en fachada. Peto sobre tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Encalado de vigas de tinao. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

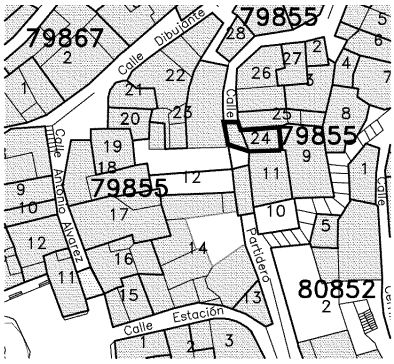

P-N4-U-58

Denominación: 79857/2
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Balcón formado por vigas de madera.
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de los elementos discordantes. Encalado de dinteles.
Usos recomendados: El actual. Residencial

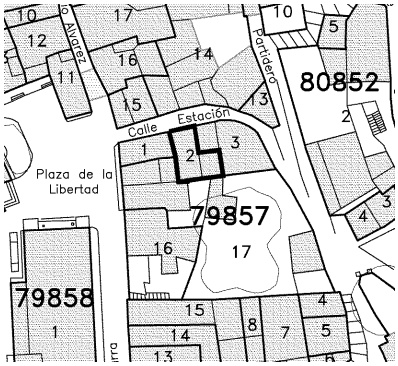

P-N4-U-59

Denominación: 79857/4
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Remonte en cubierta.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Adaptación residencial

P-N4-U-60

Denominación: 79857/5
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Chimenea tradicional
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Adaptación residencial

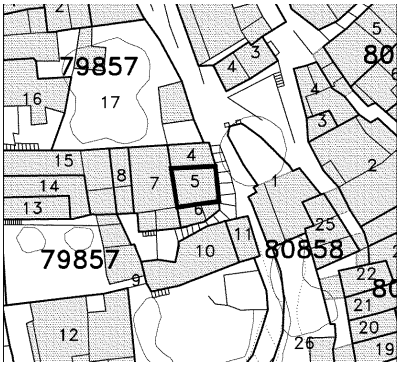

P-N4-U-61

Denominación: 79857/6
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés ambiental retranqueado en fachada.
Elementos discordantes: Cierre que privatiza el tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

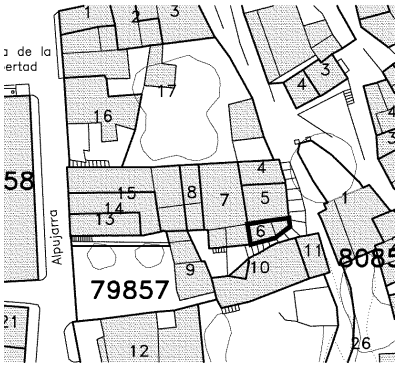

P-N4-U-62

Denominación: 79857/7
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Carpinterías de madera tradicionales.
Tinao de interés notablecon cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Cuerpo superior del tinao realizado con materiales discordantes.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.Sustitución de la parte superior del tinao.
Usos recomendados: El actual. Residencial

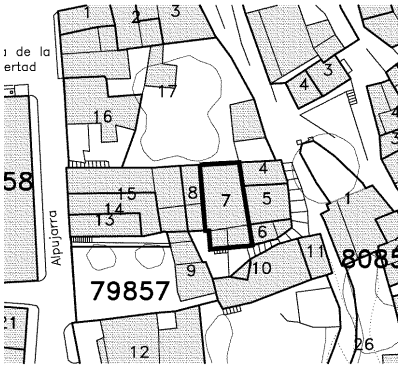

P-N4-U-63

Denominación: 79857/8
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Valor etnológico al realizarse en su interior una actividad artesanal de tradición alpujarreña, taller telar.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Bajante en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de los elementos discordantes. Encalado de dinteles.
Usos recomendados: El actual. Residencial

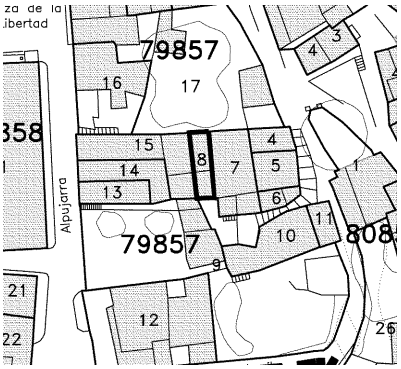

P-N4-U-64

Denominación: 79857/10
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Elementos vegetales en fachada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés ambientalsin cubriciónen esquina
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Elementos de protección en huecos.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Sustitución de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

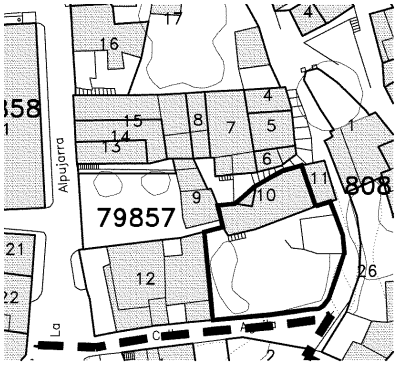

P-N4-U-65

Denominación: 79857/13
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

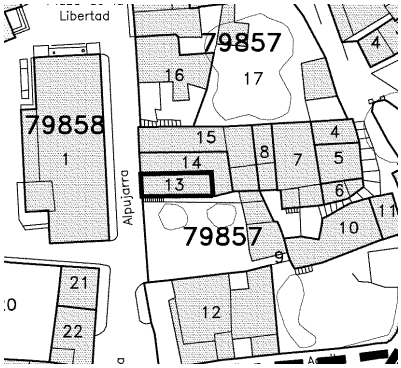

P-N4-U-66

Denominación: 79857/16
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada

Terraza de uso público.
Vano que alberga la fuente pública de San Antonio.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre parcialmente la textura de muros de lajas. Zócalo.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior según lo establecido en la documentación gráfica.. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: Residencial o turístico.

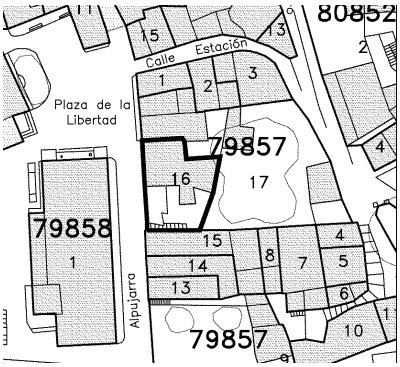

P-N4-U-67

Denominación: 79859/3
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés notablecon cubriciónque uela sobre la calle
Elementos discordantes: Parte del alero es de ladrillo.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y de mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial.

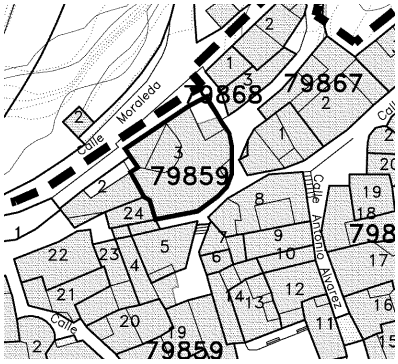

P-N4-U-68

Denominación: 79859/4
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Poyato de mampostería en fachada.
Tinao de interés ambientalcerradoque vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Elementos de protección en huecos. Bajante en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Sustitución de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

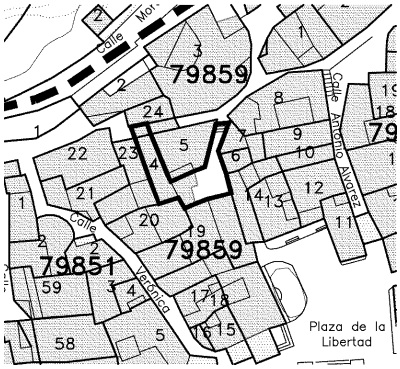

P-N4-U-69

Denominación: 79859/5
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Poyato de mampostería en fachada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablecerradoque vuela sobre la calle.
Elementos vegetales en fachada.
Elementos discordantes:

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Constatación del tipo de muro y, en caso de tener acabado discordante, recuperación del acabado original.
Usos recomendados: El actual. Residencial

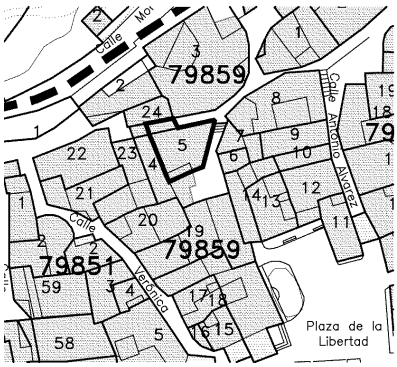

P-N4-U-70

Denominación: 79859/11
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Apoyo de tinao de otra parcela.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Acceso escalonado.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

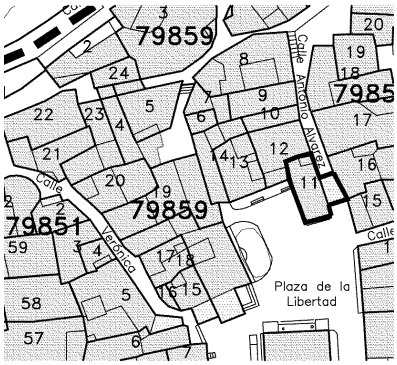

P-N4-U-71

Denominación: 79859/21
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Tinao de interés notablesin cubriciónen esquina
Carpintería notable de madera en puertas
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

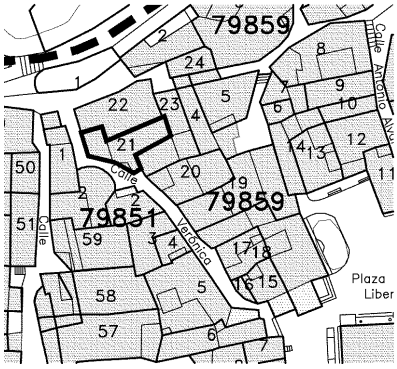

P-N4-U-72

Denominación: 79859/24
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

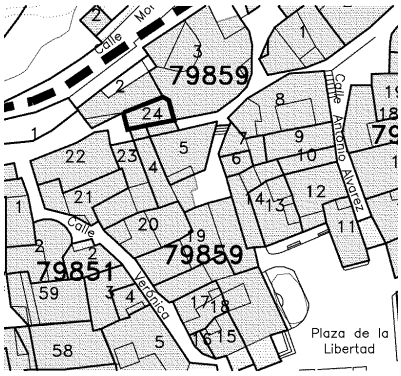

P-N4-U-73

Denominación: 79867/1
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Elementos vegetales en fachada.
Tinao de interés ambientalsin cubriciónen esquina
Carpintería notable de madera en puertas
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-74

Denominación: 79868/2
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés:
Chimeneas tradicionales.
Tinao de interés ambientalcon cubriciónen esquina
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Acceso vallado y cubierta de uralita en le parte de nueva ampliación.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

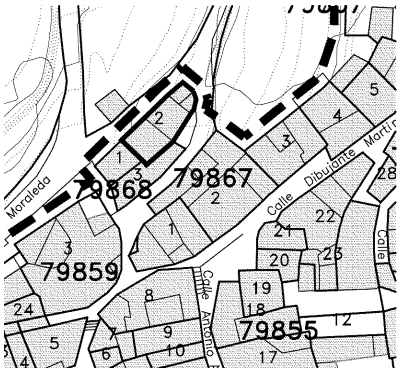

P-N4-U-75

Denominación: 79868/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Carpintería notable de madera en puerta.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

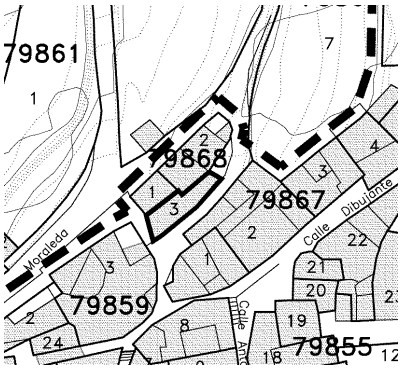

P-N4-U-76

Denominación: 80853/2
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés ambientalcon cubriciónretranqueado en fachada.
Elementos discordantes: Cubriciín del tinao con tubos y chapas metálicas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-77

Denominación: 80853/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable
Elementos de interés:
Carpinterías de madera tradicionales.
Tinao de interés notablecon cubriciónen esquina
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

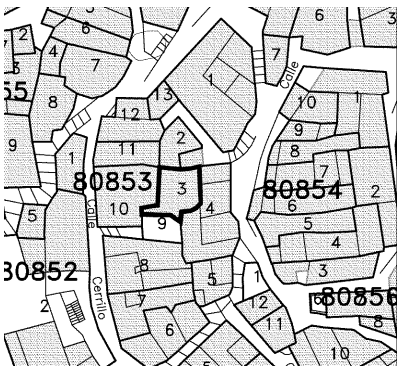

P-N4-U-78

Denominación: 80853/10
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.

Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-79

Denominación: 80853/11
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable
Elementos de interés:
Tinao de interés notablecerradoque se retranquea en la fachada
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-80

Denominación: 80854/1
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas en fachada y apoyos de tinao. Elementos de cubrición sobre tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de lajas de pizarra encalada en fachada y apoyos de tinao. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

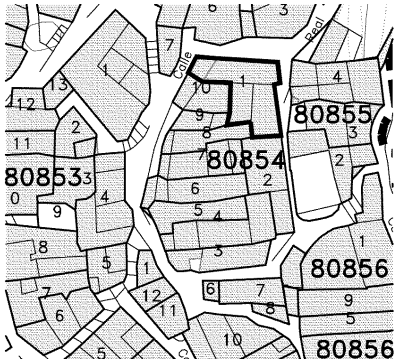

P-N4-U-81

Denominación: 80854/5
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

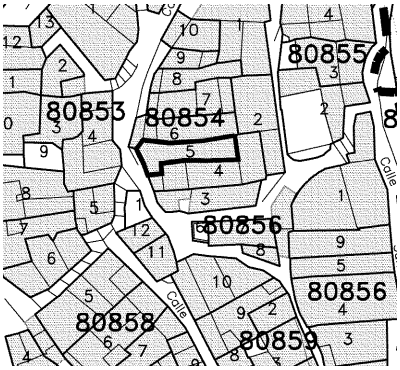

P-N4-U-82

Denominación: 80854/6
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambientalcon cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas en fachada y apoyos de tinao. Carpintería metálica.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

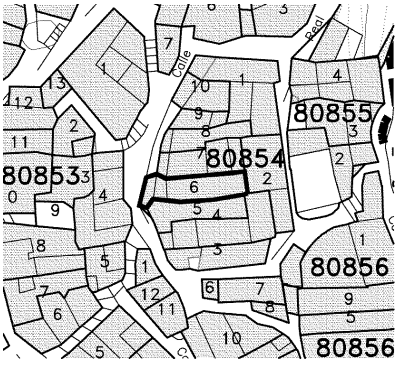

P-N4-U-83

Denominación: 80855/2
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés ambientalsin cubriciónen esquina.
Elementos discordantes: Bajante en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de elementos discordantes.Posible restituir la volumetría del edificio primitivo si se demuestra fehacientemente.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-84

Denominación: 80855/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Chimenea tradicional.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-85

Denominación: 80856/2
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés ambientalcon cubriciónque se retranquea en la fachada
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

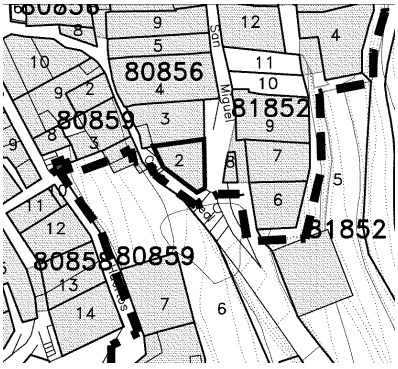

P-N4-U-86

Denominación: 80856/3
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela parcialmente sobre la calle.
Carpintería notable de madera en puertas
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

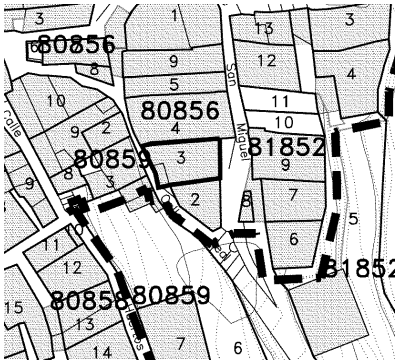

P-N4-U-87

Denominación: 80856/6
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada parcialmente cubierta por enfoscado.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre parcialmente la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Equipamiento.

P-N4-U-88

Denominación: 80856/9
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambientalsin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Alero de lajas geométricas. Peto macizo sobre tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Sustitución de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-89

Denominación: 80858/2
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambientalcerradoque vuela sobre la calle
Carpintería notable de madera en puertas
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-90

Denominación: 80858/3
Tipo de elemento: Cuadra. Almacén.
Grupo: Arquitectura agropecuaria.

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable
Elementos de interés:
Acceso escalonado.
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Adecuación residencial.

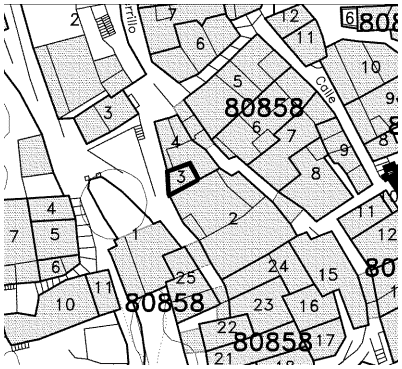

P-N4-U-91

Denominación: 80858/5
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés ambientalcon cubriciónque vuela sobre la calle.
Elementos discordantes: Bajante y cableado en fachada. Apoyos y cubrición de parte superior del tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de los elementos discordantes. Sustitución de elementos discordantes del tinao.
Usos recomendados: El actual. Residencial

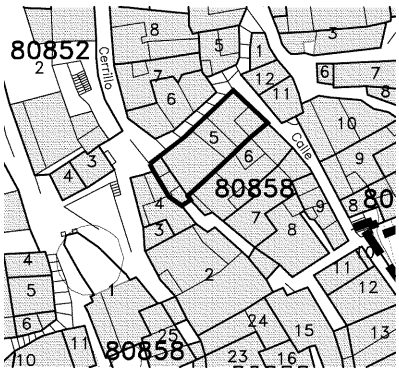

P-N4-U-92

Referencia catastral: 80858/11
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas en la parte inferior de los mismo.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada en la parte inferior de los muros.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-93

Referencia catastral: 80858/13
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos.
Tinao de interés ambientalcerradoque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Elementos de protección en los huecos.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-94

Referencia catastral: 80858/15
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-95

Referencia catastral: 80858/16
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

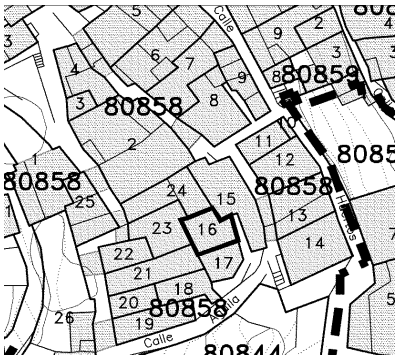

P-N4-U-96

Referencia catastral: 80858/17
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés notableno transitableen esquina
Acceso escalonado.
Elementos discordantes: Barandilla en acceso escalonado.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

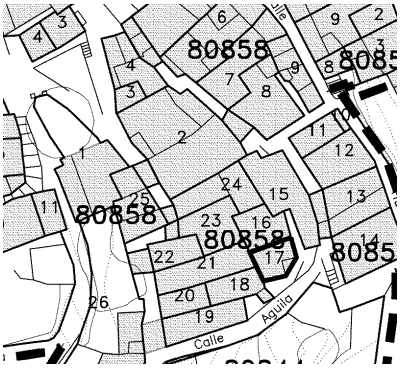

P-N4-U-97

Referencia catastral: 80858/18
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés ambientalno transitableque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

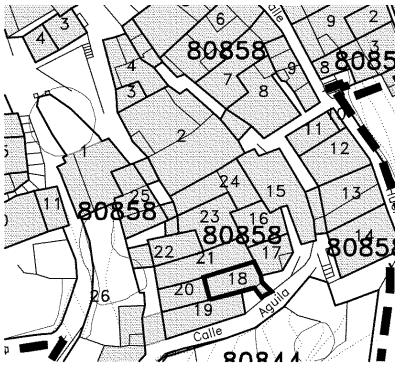

P-N4-U-98

Referencia catastral: 80858/20
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-99

Referencia catastral: 80858/22
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Poyato entre los apoyos del tinao.
Tinao de interés ambientalcerradoque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas en fachada y apoyos de tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de lajas de pizarra encalada en fachada y apoyos de tinao.
Usos recomendados: El actual. Residencial

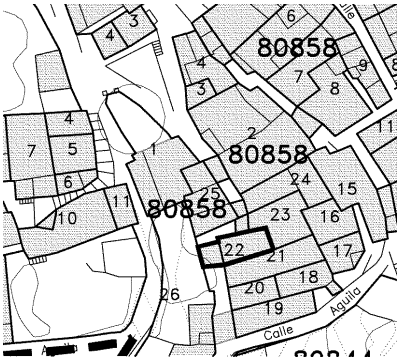

P-N4-U-100

Referencia catastral: 80858/23
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambientalcon cubriciónque vuela sobre la calle
Carpintería notable de madera en puertas
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Grande ventanal de salida sobre el tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

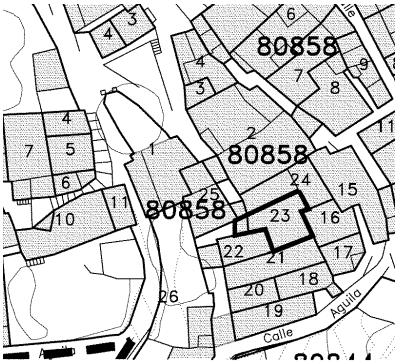

P-N4-U-101

Referencia catastral: 80858/24
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notablecerradoque vuela sobre la calle
Carpintería notable de madera en puertas
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

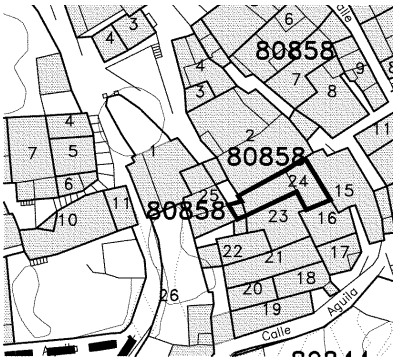

P-N4-U-102

Referencia catastral: 80859/1
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Se considera viable incrementar la altura actual hasta alcanzar 2,20 mts interiores, considerado el mínimo hablitable, completando el muro de mampostería con idénticas características de materiales, texturas y color, y reproduciendo el terrao tradicional.
Usos recomendados: Equipamiento o residencial.

P-N4-U-103

Referencia catastral: 80859/8
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuaria

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.l

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Adaptación residencial

P-N4-U-104

Referencia catastral: 80859/9
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle.
Carpintería notable de madera en puertas.
Elementos discordantes: Elemento de apoyo intermedio del tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Sustitución de elemento de apoyo del tinao por uno construido con mampostería encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-105

Referencia catastral: 80859/10
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada y apoyos del tinao de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés ambientalsin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Peto macizo sobre tinao

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Sustitución de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-106

Referencia catastral: 80859/11
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Se considera viable incrementar la altura actual hasta alcanzar 2,20 mts interiores, considerado el mínimo hablitable, completando el muro de mampostería con idénticas características de materiales, texturas y color, y reproduciendo el terrao tradicional.
Usos recomendados: El actual. Residencial

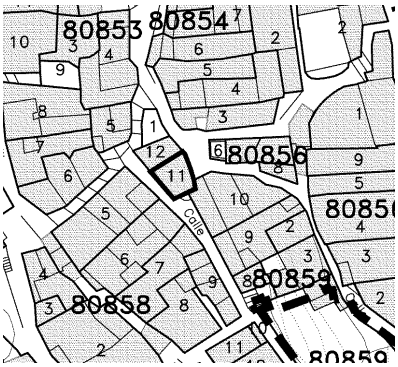

P-N4-U-107

Referencia catastral: 80859/12
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

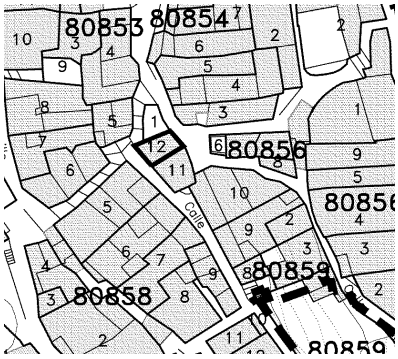

P-N4-U-108

Referencia catastral: 80862/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada y apoyos del tinao de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés ambientalsin cubriciónque vuela sobre el acceso.
Elementos discordantes: Vigas de madera del tinao sin encalar.
Elementos de cubrición sobre tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Encalado de elementos de madera del tinao. Eliminación de elementos discordantes sobre tinao. Encalado sobre escalinata.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-109

Referencia catastral: 80862/8
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Bajante en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-110

Referencia catastral: 80863/1
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-111

Referencia catastral: 80863/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-112

Referencia catastral: 80863/4
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.

Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada parcialmente cubierta.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre parcialemente la textura de muros de lajas. Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

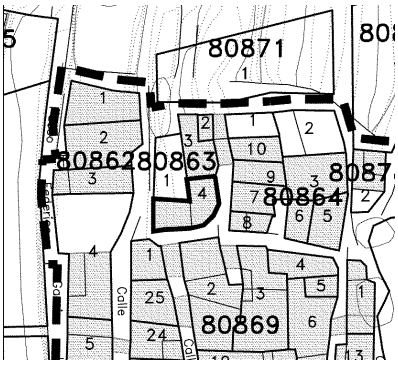

P-N4-U-113

Referencia catastral: 80864/8
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Terraza sobre terrao. Petos sobre terrao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Sustitución de terraza por terrao. Eliminación de petos.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-114

Referencia catastral: 80864/10
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada en apoyos de tinao.
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle
Carpintería notable de madera en puertas
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-115

Referencia catastral: 80867/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés ambientalsin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos vegetales en fachada.
Elementos discordantes: Elementos de cubrición sobre tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-116

Referencia catastral: 80867/5
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao retranqueado en la fachada en la primera planta.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle.
Apertura de gran hueco en planta primera.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Verja metálica.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Sustitución de la verja por otra protección más adecuada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-117

Referencia catastral: 80867/6
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Acabado del paramento del cuerpo en planta primera, ladrillo encalado.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Sustitución del volumen de planta primera por otro con textura de lajas de pizarra encaladas.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-118

Referencia catastral: 80868/1
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés ambientalsin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-119

Referencia catastral: 80868/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés notablecon cubriciónretranqueado en la fachada.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-120

Referencia catastral: 80868/4
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Apoyo de tinao de otra parcela.
Elementos de interés:
Acceso a diferentes niveles desde la calle.
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Carpintería notable de madera en puertas
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Elementos de protección de terrao. Verja metálica rodeano el terro.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

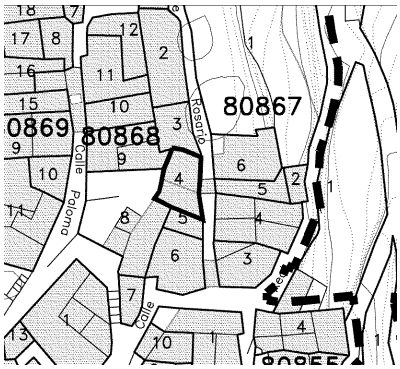

P-N4-U-121

Referencia catastral: 80868/8
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés ambientalsin cubriciónque vuela sobre la calle
Carpintería notable de madera en ventanas
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

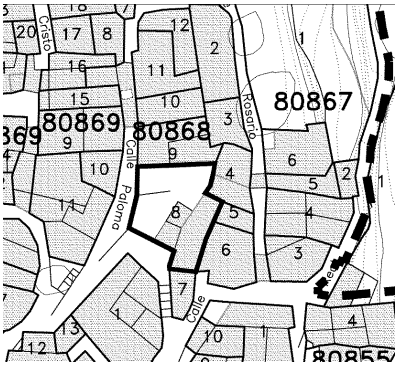

P-N4-U-122

Referencia catastral: 80868/10
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Parral que trepa hasta el tinao.
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-123

Referencia catastral: 80868/11
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés notableque vuela sobre la callesin cubrición
Carpintería notable de madera en puertas
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-124

Referencia catastral: 80868/12
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.

Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Carpintería notable de madera en puertas
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-125

Referencia catastral: 80868/13
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Tinao de interés notablecerradoque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Elementos de apoyo del tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Sustitución de elementos de apoyo del tinao por elementos de mampostería encalada.
Usos recomendados: El actual.Residencial

P-N4-U-126

Referencia catastral: 80869/3
Tipo de elemento: Casa popular destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notablecon cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-127

Referencia catastral: 80869/4
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.

Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés ambientalcon cubriciónque se retranquea en la fachada
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-128

Referencia catastral: 80869/5
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés ambientalno transitableen esquina
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Bajante en facahada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-129

Referencia catastral: 80869/6
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Tinao de interés ambientalcon cubriciónque se retranquea en la fachada
Carpintería notable de madera en puertas y ventanas
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-130

Referencia catastral: 80869/7
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés ambientalcerradoque se retranquea en la fachada.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

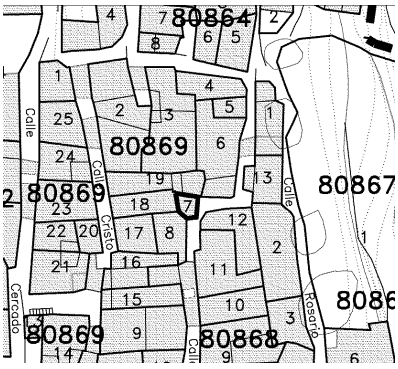

P-N4-U-131

Referencia catastral: 80869/8
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-132

Referencia catastral: 80869/16
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Parral que trepa hasta el tinao.
Tinao de interés notablecon cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas. Peto macizo sobre tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-133

Referencia catastral: 80869/18
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Eliminación de los elementos discordantes. Se considera viable aumentar la altura de la puerta de acceso hasta 2,05 m libres.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-134

Referencia catastral: 80869/19
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Cableado en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Eliminación de los elementos discordantes. Se considera viable aumentar la altura de la puerta de acceso hasta 2,05 m libres, así como la apertura de un hueco en fachada de planta baja con superficie máxima de 0,25 m2.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-135

Referencia catastral: 80869/20
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable.
Elementos de interés:
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual.

P-N4-U-136

Referencia catastral: 81852/4
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN

Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Tinao de interés ambientalcon cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Elementos de protección en la parte superior del tinao.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-137

Referencia catastral: 81852/7
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, volumetría valorable. Cualificación del recorrido urbano bajo el tinao.
Elementos de interés:
Tinao de interés notablesin cubriciónque vuela sobre la calle
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-138

Referencia catastral: 81852/8
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Bajante en fachada.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

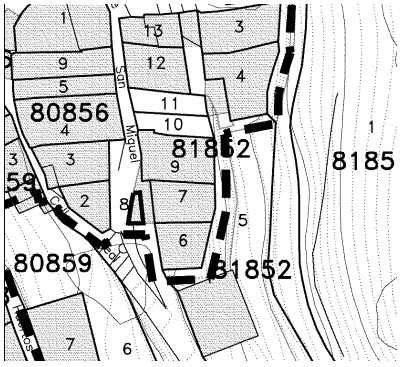

P-N4-U-139

Referencia catastral: 81852/13
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.

Elementos de interés:
Fachada de mampostería con gruesa capa de revestimiento de cal
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Cableado en fachada

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-140

Referencia catastral: 81853/2
Tipo de elemento: Cuadra
Grupo: Arquitectura agropecuari

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable. Vistas panorámicas sobre la edificación.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Adaptación residencial sin aumento de volumen

P-N4-U-141

Referencia catastral: 81853/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Carpintería notable de madera en puertas
Elementos discordantes: Elemento adosado a la fachada de vigas de madera.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

P-N4-U-142

Referencia catastral: 81868/2
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:

Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos vegetales en la fachada.
Carpinterías de madera tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de reparación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

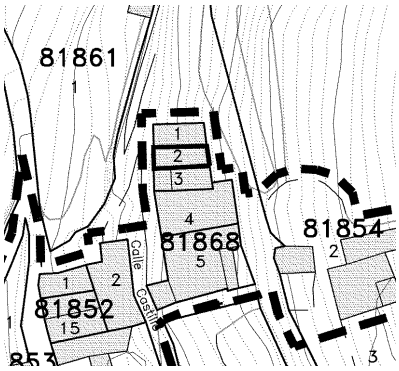

P-N4-U-143

Referencia catastral: 81868/3
Tipo de elemento: Casa popular sencilla
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

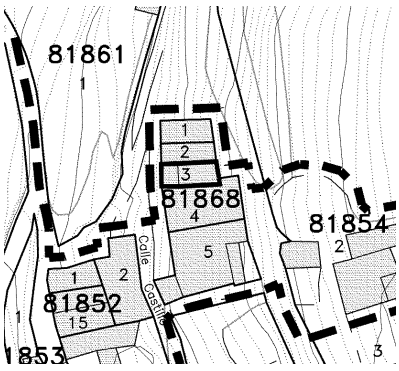

P-N4-U-144

Referencia catastral: 81868/4
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior, volumetría y composición de huecos en fachada valorables.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

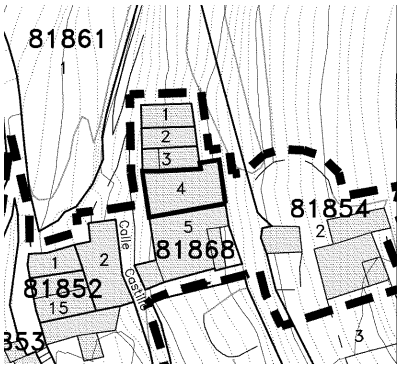

P-N4-U-145

Referencia catastral: 81868/5
Tipo de elemento: Casa popular
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrado en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Alero tradicional formado por gruesas lajas de pizarra sujetas por una línea de castigaderos
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior.
Usos recomendados: El actual. Residencial

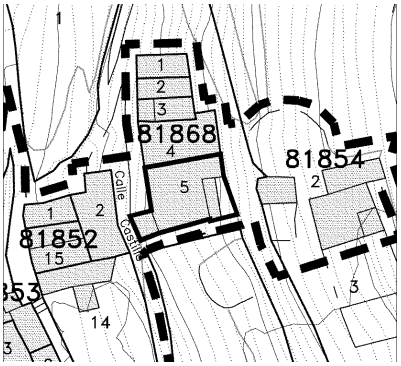

P-N4-R-146

Denominación: Los Quemaos
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Su sencillez en estructura, baja altura de techos etc. refleja la característica estructura de vivienda del campesinado jornalero de montaña, de extrema pobreza.
Elementos discordantes: Chimenea de ladrillo inacabada. Cubierta de chapa en corraliza.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación de muros. Renovación de forjados y cubiertas. Control de aguas residuales.
Usos recomendados: Turístico / Etnológico / Agropecuario.

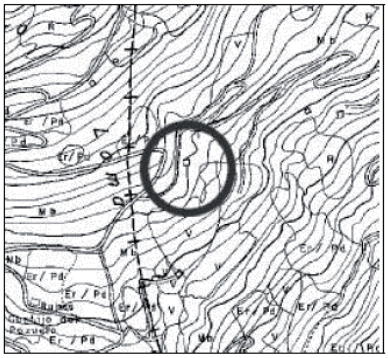

P-N4-R-147

Denominación: Las Puchas
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología y estructura tradicional. La fábrica es de mampostería con piedra vista en su mayor parte. Dispone de sendas balsas de riego, así como era de trilla circular, enlosada.
Elementos discordantes: Bloques de hormigón vistos y alero del lateral norte. Rejas de hierro corrugado en ventanas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Tratamiento general de partes no restauradas. Sustitución de elementos disonantes.
Usos recomendados: Agrícola / Turístico.

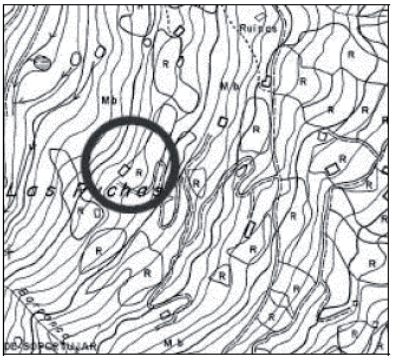

P-N4-R-148

Denominación: Buena Vista
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología con estructura tradicional. Era de trilla. Impresionantes vistas sobre el Barranco de Poqueira.
Elementos discordantes: Chambao adosado, de material vegetal precario. El mismo material situado sobre alguna parte de la cubierta.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación y reposición de cubiertas en zona de corrales. Restauración de la era.
Control de aguas residuales.
Usos recomendados: Agrícola / Turístico.

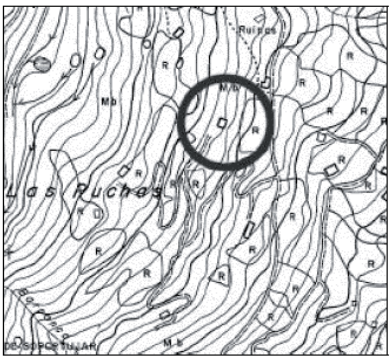

P-N4-R-149

Denominación: Haza Larga
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés:
Tipología tradicional. Disposición escalonada. Era de trilla.
Elementos discordantes: Bloques de hormigón vistos en la construcción mas elevada. Potente y largo muro de hormigón anclado, creado para el control del deslizamiento. Tendido eléctrico.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación y restauración general, especialmente necesaria en las unidades situadas en menor cota. Enfoscado y blanqueado de construcción de bloques. Tratamiento paisajístico
Usos recomendados: Agrícola / Turística / Residencial.

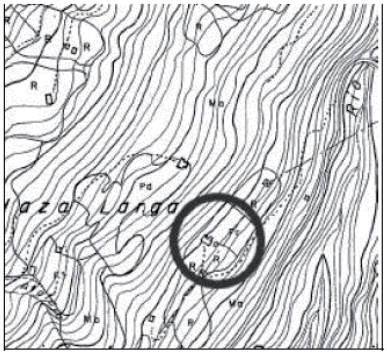

P-N4-R-150

Denominación: Los Pajarillos Altos
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología tradicional. Estructura adaptada a la pendiente. Importante era de trilla compartida con el cortijo vecino.
Elementos discordantes: Enfoscado con hormigón, lo que ha dado lugar a la pérdida de la manifestación exterior de los mampuestos. Bloques de hormigón vistos y lámina de plástico en corral.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Consolidación de muros, cubiertas y forjados. Tratamiento paisajístico de elementos disonantes. Mejora interior.
Usos recomendados:
Residencial / Turístico / Agrícola.

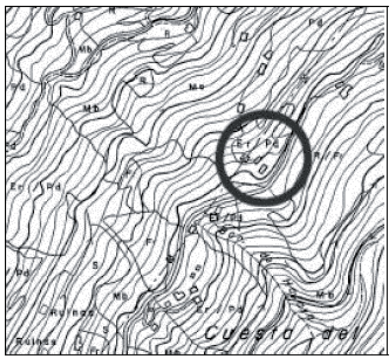

P-N4-R-151

Denominación: El Ventorro
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura tradicional

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología tradicional. Curioso tinao en segunda planta desde donde se realiza el acceso.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas:
Renovación de cubiertas y forjados, así como consolidación de muros, evitando su pérdida de calidad paisajística. Mejora interior.
Usos recomendados:
Agrícola / Residencial / Turístico.

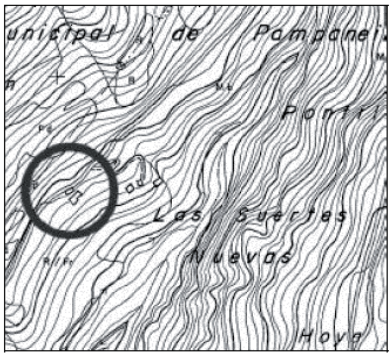

P-N4-R-152

Denominación: El Menchón
Tipo de elemento: Cortijo destacable
Grupo: Arquitectura residencial

VALORACIÓN
Valoración histórico-etnográfica: Con cierto valor apreciable
Elementos de interés: Tipología tradicional. Con gran dominio paisajístico.
Elementos discordantes: No destacables.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Restauración de corrales.
Usos recomendados:
Turístico/ Residencial/ Agropecuario

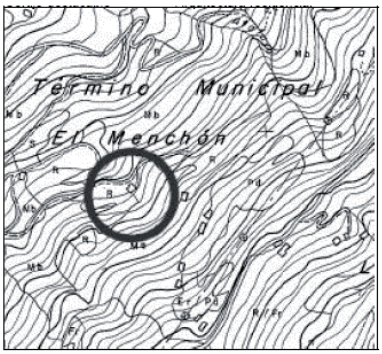

P-N4-U-153

Referencia catastral: 80844/4
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas:
Usos recomendados: El actual. Residencial

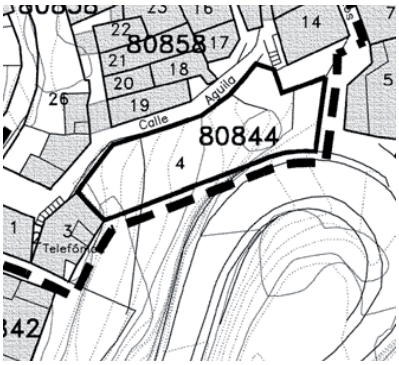

P-N4-U-154

Referencia catastral: 80855/1
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración general: Bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable
Elementos de interés:
Fachada de lajas de pizarra encalada
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Eliminación de los elementos discordantes.
Usos recomendados: El actual. Residencial

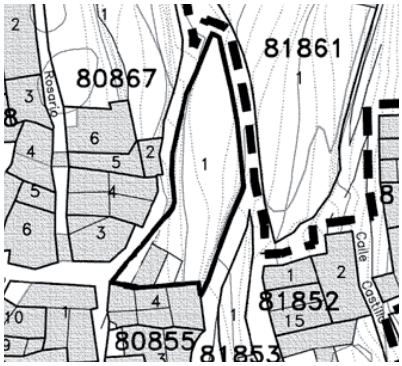

P-N4-U-155

Referencia catastral: 80858/26
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración general: Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano. Espacio no construido de interés en la trama urbana. Vivienda bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Muro de contención de mampostería de lajas de pizarra encaladas.
Arboles frutales y cultivos tradicionales.
Alero tradicinal formado por gruesaslajas de pizarra en la vivienda.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Mantenimiento del espacio no construido según lo establecido en la documentación gráfica de las NN.SS.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

P-N4-U-156

Referencia catastral: 80859/6
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración general: Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano. Espacio no construido de interés en la trama urbana.
Elementos de interés:
Muro de contención de mampostería encalada.
Elementos discordantes: Verja metálica que remata el muro de contención.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido según lo establecido en la documentación gráfica de las NN.SS. Conservación del muro de contención de mampostería de lajas encaladas. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

P-N4-U-157

Referencia catastral: 80859/6
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración general: Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano. Espacio no construido de interés en la trama urbana.
Elementos de interés:
Muro de contención de mampostería encalada.
Elementos discordantes: Verja metálica que remata el muro de contención.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mantenimiento del espacio no construido según lo establecido en la documentación gráfica de las NN.SS. Conservación del muro de contención de mampostería de lajas encaladas. Eliminación de elementos discordantes.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

P-N4-U-158

Referencia catastral: 80862/4
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración general: Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano.Espacio no construido de interés en la trama urbana.
Elementos de interés:
Muro de contención de lajas de pizarra encaladas.
Arboles frutales y cultivos tradicionales.
Elementos discordantes: Enfoscado que cubre la textura de muros de lajas en la edificación.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mejora interior. Recuperación de textura original de fachada de lajas de pizarra encalada. Mantenimiento del espacio no construido según lo establecido en la documentación gráfica de las NN.SS.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

P-N4-U-159

Referencia catastral: 81852/14
Tipo de elemento: Huerto
Grupo: Espacio no construido

VALORACIÓN
Valoración general: Elemento constructivo que cualifica el espacio urbano .Espacio no construido de interés en la trama urbana. Vivienda bien integrada en su contexto urbano, acabado exterior y volumetría valorable.
Elementos de interés:
Muro de contención de lajas de pizarra encalada.
Arboles frutales y cultivos tradicionales.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de rehabilitación y mejora interior. Mantenimiento del espacio no construido según lo establecido en la documentación gráfica de las NN.SS.
Usos recomendados: Huerto anexo a vivienda.

P-N4-U-160

Denominación: Era de la Ermita.
Tipo de elemento: Era de trilla.
Grupo: Agroindustría.

VALORACIÓN
Valoración general: Interés alto; elementos escasos o destacables
Elementos de interés: Tipología tradicional. Función agro-industrial histórica.
Elementos discordantes: Doble tendido eléctrico. Chatarra , escombro y restos de quema sobre la era.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mejora de la urbanización y dotación de mobiliario urbano. Limpieza general. Adecuación como mirador.

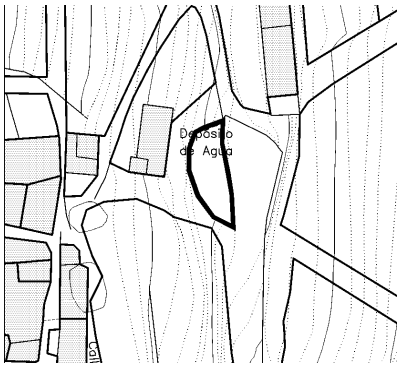

P-N4-U-161

Denominación: Paseo mirador Federico García Lorca
Tipo de elemento: Paseo-mirador
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio de alto valor paisajístico.
Elementos de interés: Pavimento, balaustradas.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento. Potenciación del tramo final como zona de estancia y conexión de dicho espacio con las nuevas propuestas de ordenación.

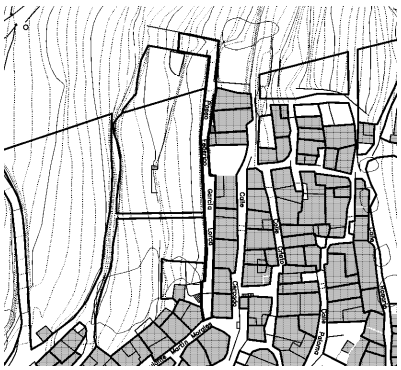

P-N4-U-162

Denominación: Mirador C/ Moraleda

Tipo de elemento: Mirador
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio de tránsito. Valores paisajísticos.
Elementos de interés: Fuente, pavimento, muros de mampostería.
Elementos discordantes: Tendido electrico de media tensión que perturba las vistas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento. Sustitución del tendido aéreo por otro medio menos discordante.

P-N4-U-163

Denominación: Mirador al final C/Viso
Tipo de elemento: Paseo-mirador
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio de tránsito. Valor paisajístico.
Elementos de interés: Recorrido periurbano. Vistas sobre el barranco.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Mejora de la urbanización y adecuación del entorno como mirador. Conexión del mirador con el paseo bajo tinaos que conduce hasta la plaza del Ayuntamiento.

P-N4-U-164

Denominación: Plaza de la Libertad.
Tipo de elemento: Plaza. Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio estancial de gran actividad urbana. Ámbito de sociabilidad.
Elementos de interés: Vegetación y pavimento.
Elementos discordantes: Tinao frente a la fachada de la iglesia que se apoya sobre estructura metálica y se cubierto con elementos plásticos.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento. Eliminación de elementos discordantes.

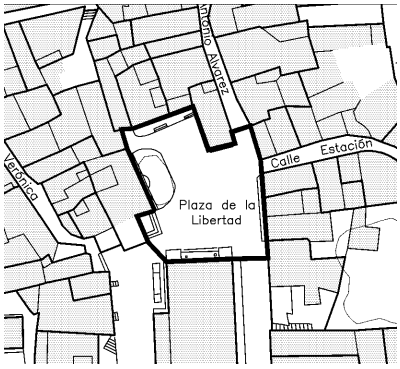

P-N4-U-165

Denominación: Plaza del Lavadero.
Tipo de elemento: Plaza mirador. Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio estancial relacionado con elementos de valor etnográfico. Vistas panorámicas. Ámbito de sociabilidad.
Elementos de interés: Muros de lajas, fuente. Lavadero.
Elementos discordantes: El uso terciario limita su uso público.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento. Limitación del uso terciario.

P-N4-U-166

Denominación: Mirador del Poqueira
Tipo de elemento: Plaza-mirador. Ámbito de sociabilidad.
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Espacio de alto valor paisajístico. Ámbito de sociabilidad.
Elementos de interés: Vistas al barranco.
Elementos discordantes: Dimensión del aparcamiento público y excesiva exposición de contenedores.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Potenciación y mejora del borde como mirador enlazándolo con otros paseos-miradores. Reducción de las dimensiones de la plaza cualificando el espacio frente al Ayuntamiento. Ordenación general a través de un Plan Especial. Peatonalización global del espacio.

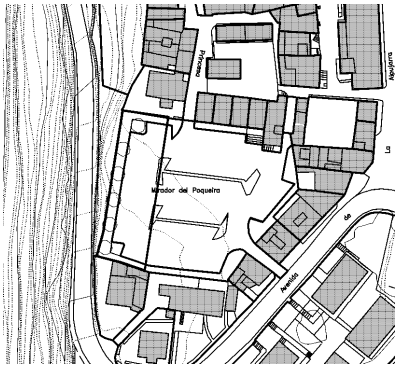

P-N4-U-167

Denominación: Eras de la Venta
Tipo de elemento: Era de Trilla
Grupo: Agroindustria

VALORACIÓN
Valoración general: NIVEL 4 de interés muy alto; escasez tipológica
Elementos de interés: Elemento vital en la cadena de transformación del cereal par garantizar el autoabastecimiento histórico de la población. Tipología tradicional. Función agroindustrial histórica.
Elementos discordantes: Subestación y tendido eléctrico. Panel de bienvenida, de obra, que desequilibra la percepción paisajística. Cortijo inmediato con acumulación de materiales no consonantes.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Reconstrucción completa de la era norte. Eliminación de panel de la era sur. Adecuación de las eras como espacio público.

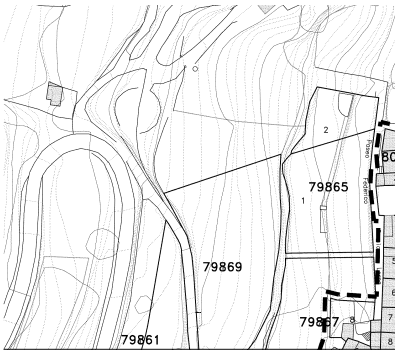

P-N4-U-168

Denominación: Pavimento en C/ Dibujante Martín Morales
Tipo de elemento: Pavimento
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos de interés: Pavimento con canalillo para evacuación de aguas. Trazado y materiales con los que la calle se encuentra pavimentada.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

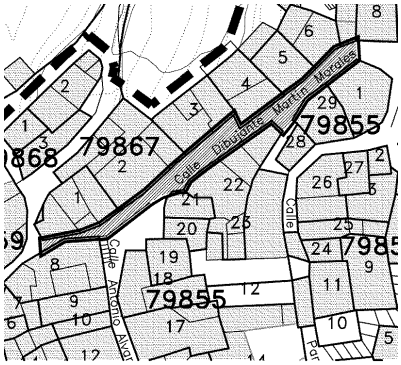

P-N4-U-169

Denominación: Pavimento de la C/ Verónica
Tipo de elemento: Pavimento
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos de interés: Pavimento con canalillo para evacuación de aguas. Trazado y materiales con los que la calle se encuentra pavimentada.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

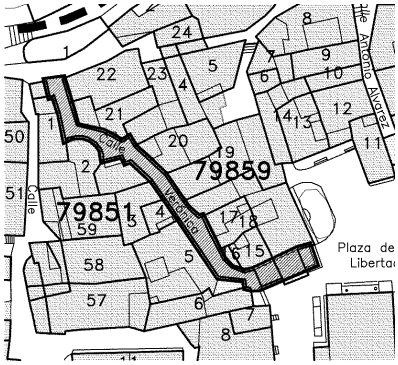

P-N4-U-170

Denominación: Pavimento de la C/ Estación
Tipo de elemento: Pavimento
Grupo: Espacios urbanos

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano.
Elementos de interés: Pavimento con canalillo para evacuación de aguas. Trazado y materiales con los que la calle se encuentra pavimentada.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

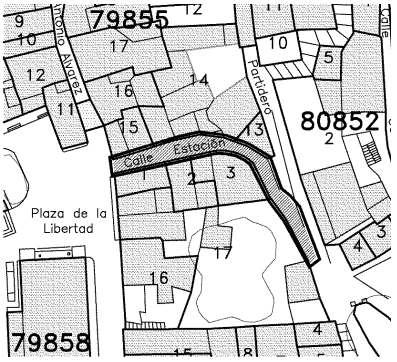

P-N4-U-171

Denominación: Fuente en el paseo Federico García Lorca
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructuras hidráulicas

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano. Abastecimiento de agua.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento. Cualificación del entorno com zona verde prolongando el paseo-mirador y enlazándolo con los nuevos crecimientos urbanos.

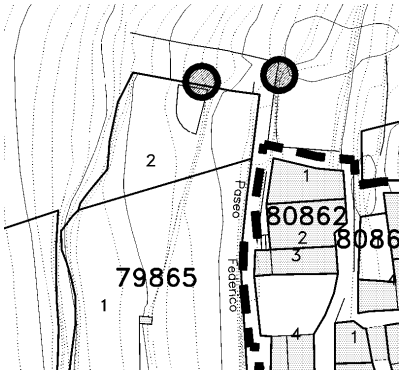

P-N4-U-172

Denominación: Fuente en C/ Moraleda
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructuras hidráulicas.

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano. Abastecimiento de agua.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

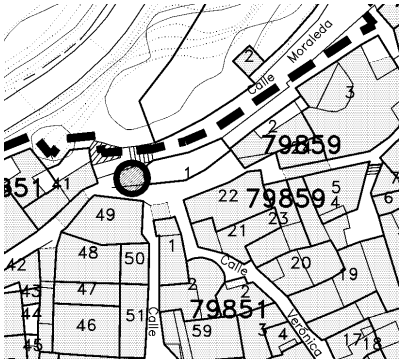

P-N4-U-173

Denominación: Fuente de San Antonio
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructuras hidráulicas

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano. Abastecimiento de agua.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

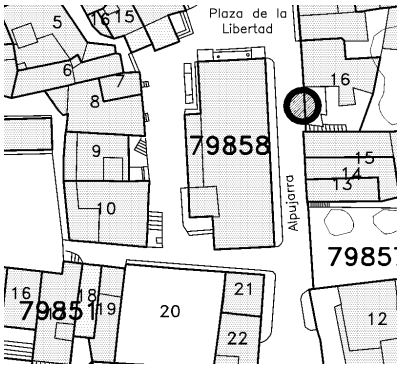

P-N4-U-174

Denominación: Fuente en C/ Cerrillo
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructuras hidráulicas

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano. Abastecimiento de agua.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

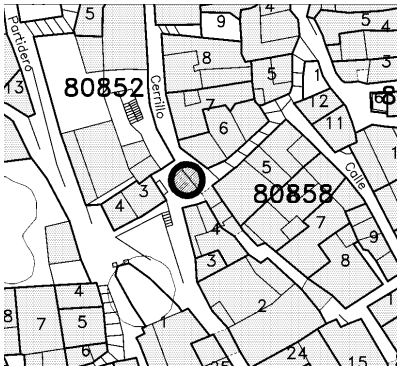

P-N4-U-175

Denominación: Fuente en la Placeta del Cerrillo
Tipo de elemento: Fuente
Grupo: Infraestructuras hidráulicas

VALORACIÓN
Valoración general: Interés etnológico. Cualificación del espacio urbano. Abastecimiento de agua.
Elementos discordantes: Ninguno reseñable

CONDICIONES DE ORDENACIÓN
Intervenciones previstas: Obras de conservación y mantenimiento.

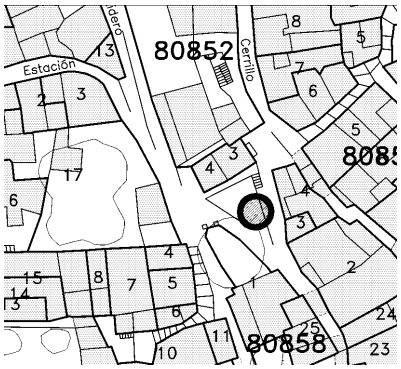

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: **Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título: Ley del Voluntariado

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía

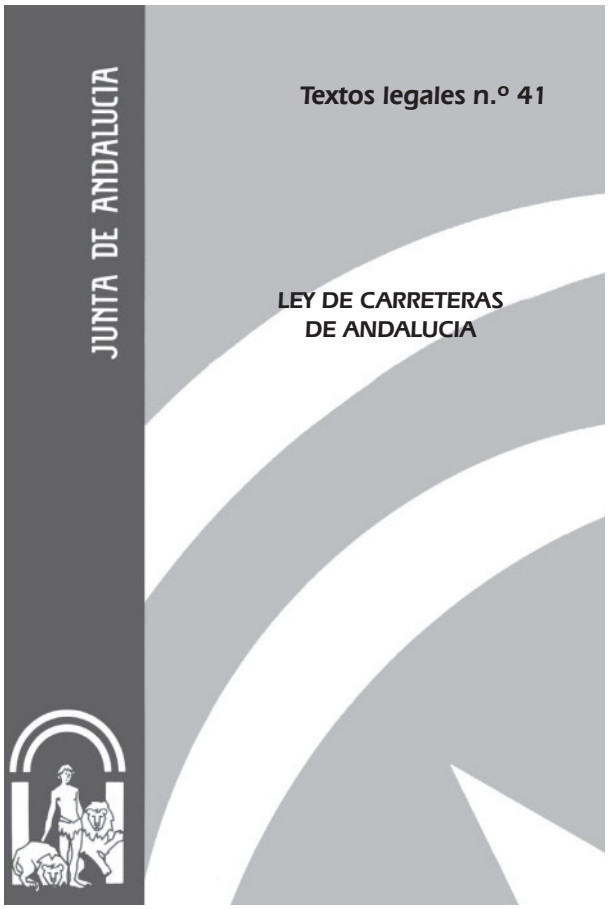

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico